

# FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I

## PROSPECTO INFORMATIVO

### EMISIÓN DE OFERTA PÚBLICA TÍTULOS DE DEUDA POR HASTA UI 168.200.000

Fideicomitente  
Intendencia Departamental de Florida



Fiduciario y Agente de Pago



Entidad Representante y Registrante



Calificadora de Riesgo



Auditor Externo



**MAYO 2016**



## INDICE

1	AVISO IMPORTANTE	5
2	DEFINICIONES	8
3	SINTESIS DE TÉRMINOS Y CONDICIONES	11
4	RESUMEN EJECUTIVO	22
5	INFORMACIÓN ACERCA DEL FIDEICOMITENTE	27
6	INFORMACIÓN ACERCA DEL FIDUCIARIO	31
7	PRACTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO	34
8	ESTRUCTURA DEL FIDEICOMISO	36
9	EVALUACION DE LOS PRINCIPALES RIESGOS	41
10	ANEXOS	43
	ANEXO I	45
	CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO Y MODIFICACION A CONTRATO DE FIDEICOMISO	45
	> CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO DE FECHA 30/12/2015	47
	ANEXO I	83
	CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO SUCIVE - ADHESION DE FLORIDA	83
	ANEXO II	111
	PLAN DE OBRAS DE IDF	111
	ANEXO III	121
	MODELO DE DOCUMENTO DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA	121
	ANEXO IV	131
	MODELO DE DOCUMENTO DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACION RESIDUAL	131
	ANEXO V	137
	RESOLUCIÓN DEL INTENDENTE Y APROBACION DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL	137
	ANEXO VI	177
	AUTORIZACION DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO DEL SUCIVE	177
	ANEXO VII	183
	MODELO DE NOTIFICACION AL FIDEICOMISO SUCIVE DE CESION DE COBRANZA DE LA IDF	183
	> MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO DE FECHA 04/02/2016	193
	> SEGUNDA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO DE FECHA 29/03/2016	231
	ANEXO II	265
	CONTRATO DE ENTIDAD REGISTRANTE	265
	ANEXO III	273
	CONTRATO DE ENTIDAD REPRESENTANTE	273
	> DECLARACION JURADA ART 112, LITERAL VI) DE LA RNMV	287
	ANEXO IV	289
	INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO	289
	ANEXO V	323
	ESTADOS CONTABLES, ORGANIGRAMA Y CODIGO DE CONDUCTA DEL FIDUCIARIO	323
	> ESTADOS CONTABLES E INFORME DE AUDITORIA INDEPENDIENTE AL 31/12/2015	325
	> ORGANIGRAMA	359
	> CODIGO DE CONDUCTA	360
	ANEXO VI	379
	RESOLUCIONES INTENDENTE, JUNTA DEPARTAMENTAL Y TRIBUNAL DE CUENTAS	379
	ANEXO VII	427
	NOTIFICACION A COMISION DE SEGUIMIENTO DE SUCIVE Y AUTORIZACION DE LA COMISION	427
	ANEXO VIII	433
	RAFISA - RESOLUCIONES DE DIRECTORIO	433
	ANEXO IX	449
	MODELOS DE DOCUMENTOS DE EMISIÓN	449
	> DOCUMENTO DE EMISIÓN DE TITULO DE DEUDA	451
	> DOCUMENTO DE EMISIÓN DE CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN RESIDUAL	458



## **1. AVISO IMPORTANTE**

VALOR INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE MERCADO DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY POR RESOLUCIÓN SSF 2016/00314 DE FECHA 27/04/2016.

ESTA INSCRIPCIÓN SÓLO ACREDITA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS LEGAL Y REGLAMENTARIAMENTE, NO SIGNIFICANDO QUE EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY EXPRESE UN JUICIO DE VALOR ACERCA DE LA EMISIÓN, NI SOBRE EL FUTURO DESENVOLVIMIENTO DEL FIDEICOMISO.

LA INSCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO EN EL REGISTRO DE MERCADO DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY SOLO SIGNIFICA QUE EL EMISOR DE VALORES HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS LEGAL Y REGLAMENTARIAMENTE, SIN QUE DICHA INSCRIPCIÓN SIGNIFIQUE QUE EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY EXPRESE UN JUICIO DE VALOR ACERCA DEL FIDUCIARIO NI SOBRE SU FUTURO DESENVOLVIMIENTO.

REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., CON DOMICILIO EN 25 DE MAYO 552, MONTEVIDEO (EN ADELANTE REPÚBLICA AFISA), MANIFIESTA QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO INFORMATIVO RELATIVA A LOS TÍTULOS DE DEUDA A EMITIRSE, ES FIEL Y VERAZ EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES Y QUE NO CONTIENE OMISIONES NI INDUCE EN ERROR.

REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., ES RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA DE REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN RESPECTO DE SI MISMO SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO.

EL DIRECTORIO DE REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I", SOBRE LOS ACTIVOS QUE LO INTEGRAN, LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN Y LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN A LOS TITULARES DE LOS VALORES QUE SE EMITIRÁN.

LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA, EN SU CALIDAD DE FIDEICOMITENTE Y REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO, DECLARAN Y GARANTIZAN QUE LOS ACTIVOS INCLUIDOS EN EL “FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I” SON CIERTOS Y LEGÍTIMOS Y FACULTAN A LOS TITULARES DE LOS VALORES QUE SE EMITIRÁN A EJERCER TODOS LOS DERECHOS RESULTANTES DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL DOCUMENTO DE EMISION, EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y EL PRESENTE PROSPECTO.

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL PROSPECTO RESPECTO DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA FUE PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMITENTE Y ES DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA EN EL REGISTRO DE EMISORES Y VALORES DE BEVSA NO REPRESENTA UNA RECOMENDACIÓN DE ÉSTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS, NI UNA PREDICCIÓN DE SU PUNTUAL CUMPLIMIENTO.

BEVSA NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA, PRINCIPAL NI DE GARANTÍA, POR EL PAGO PUNTUAL DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL FIDEICOMISO FINANCIERO BAJO LOS TÍTULOS DE DEUDA, NI POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO.

BEVSA TIENE, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE ENTIDAD REPRESENTANTE, LA FACULTAD PARA REPRESENTAR A LOS TENEDORES DE TÍTULOS DE DEUDA FRENTE AL FIDUCIARIO FINANCIERO, ESPECIALMENTE ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE.

LA CALIFICACIÓN DE RIESGO (QUE INCLUYE EL ANÁLISIS DE FLUJO DE FONDOS ESPERADO Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA INVERSIÓN) HA SIDO CONFECCIONADA POR CARE CALIFICADORA DE RIESGOS S.R.L. Y ES DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD.

EL PRESENTE PROSPECTO ES DISTRIBUIDO AL SOLO EFECTO INFORMATIVO, Y NO CONSTITUYE RECOMENDACIÓN ALGUNA PARA EL INVERSOR, QUIEN TOMARÁ LA DECISIÓN A SU SÓLO RIESGO Y REALIZANDO SUS PROPIAS AVERIGUACIONES Y EVALUACIONES. EL INVERSOR HABRÁ DE FORMAR SU DECISIÓN SOBRE LA BASE DE LA INFORMACIÓN QUE PROCURE POR SUS PROPIAS FUENTES.

**AL ADOPTAR UNA DECISIÓN DE INVERTIR, LOS INVERSORES DEBEN BASARSE EXCLUSIVAMENTE EN SU PROPIO ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS QUE SE LES OFRECEN, DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS, Y DE LOS RIESGOS INVOLUCRADOS EN SU DECISIÓN DE INVERTIR.**

**EL INVERSOR DEBE TENER EN CUENTA QUE NI EL FIDUCIARIO, EL AGENTE DE PAGO, LA ENTIDAD REGISTRANTE, LA ENTIDAD REPRESENTANTE, NI LAS BOLSAS DE VALORES EN LAS QUE LOS TÍTULOS DE DEUDA COTICEN, ASUMEN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ALGUNA, PRINCIPAL NI DE GARANTÍA, POR EL PAGO DE LOS TÍTULOS DE DEUDA. EL PAGO DE LOS TÍTULOS DE DEUDA SERÁ SATISFECHO EXCLUSIVAMENTE CON LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS.**

**LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESTAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 8, DE LA LEY N° 17.703 DEL 27/10/2003.**

**LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE PROSPECTO ES MAYO DE 2016.**

**REPÚBLICA AFISA**

## **2. DEFINICIONES**

Los términos definidos se usan en el presente Prospecto, en el Contrato de Fideicomiso y en el Documento de Emisión con el significado que se establece en este capítulo. Los términos definidos pueden utilizarse en singular o en plural con igual significado.

- 2.1 Agente de Pago: es República AFISA.
- 2.2 Asamblea de Titulares: es la reunión de Titulares de acuerdo al Contrato de Fideicomiso Financiero y el Contrato de Entidad Representante.
- 2.3 Banco: es el Banco de la República Oriental del Uruguay, donde el Fiduciario abrirá la Cuenta.
- 2.4 BCU: es el Banco Central del Uruguay.
- 2.5 Beneficiarios: son los titulares de los títulos de deuda escriturales, y, el titular del certificado de participación residual, que en principio lo será la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA (IDF).
- 2.6 BEVSA: es la Bolsa Electrónica de Valores S.A. que interviene como entidad registrante y representante y como bolsa de valores donde cotizarán los valores.
- 2.7 BVM: es la Bolsa de Valores de Montevideo donde cotizarán los valores.
- 2.8 Bienes Fideicomitados: son los Créditos que transfiere el Fideicomitente bajo el Contrato.
- 2.9 Certificado de Participación Residual: es el título escritural que consigna el derecho de recibir el remanente de bienes fideicomitados una vez cancelados los Títulos de Deuda.
- 2.10 Cesión de Créditos Departamentales: Es la cesión del crédito que la IDF tiene derecho a percibir del Fideicomiso SUCIVE o del eventual sistema de recaudación que lo sustituya en el futuro, por la cobranza que éste efectúa de los Ingresos Vehiculares Departamentales de Florida, que se efectúa a favor de REPÚBLICA AFISA para que ésta, en su calidad de fiduciaria, integre el patrimonio fiduciario que se crea con el presente fideicomiso. Dichos derechos servirán de respaldo para el pago de los valores y demás prestaciones conforme se estipula en el presente.
- 2.11 Créditos Departamentales: Es el crédito que la IDF tiene contra el Fideicomiso SUCIVE o el eventual sistema de recaudación que lo sustituya en el futuro e implica el derecho a recibir la cobranza de los Ingresos Vehiculares Departamentales de Florida
- 2.12 Contrato o Contrato de Fideicomiso: es el contrato firmado entre el Fideicomitente (IDF) y el Fiduciario (República AFISA).
- 2.13 Contrato de Entidad Registrante: es el contrato en virtud del cual la Bolsa Electrónica de Valores S.A (BEVSA) asume la calidad de Entidad Registrante de los Titulares.
- 2.14 Contrato de Entidad Representante: es el contrato en virtud del cual la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA) asume la calidad de representante de los titulares de los Títulos de Deuda.
- 2.15 Cuentas de Recaudación: son las cuentas bancarias abiertas a nombre de EL FIDUCIARIO en el BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en las cuales se acreditarán los ingresos derivados de la enajenación de títulos de deuda emitidos bajo el presente fideicomiso, y se debitarán los gastos deducibles, los pagos que instruya la IDF y los pagos de los titulares de títulos de deuda.
- 2.16 Día Hábil: todo día laborable en la República Oriental del Uruguay, excluyendo los días sábados, domingos y feriados reconocidos por el Estado, y los demás días en que por cualquier circunstancia (huelgas, paros, etcétera.) no opere el sistema financiero y las bolsas de valores.
- 2.17 Día de la Transferencia: es el día de la fecha, a partir del cual EL FIDUCIARIO adquiere todos los derechos fiduciarios inherentes al flujo de créditos fideicomitados.
- 2.18 Documento de Emisión: es el documento que establece los términos y condiciones en los que el Fiduciario emite los Títulos de Deuda a favor de los Titulares, cuya fecha será la fecha de emisión.
- 2.19 Emisor: es República AFISA en su calidad de Fiduciario del presente Fideicomiso.

- 2.20 Entidad Representante: es BEVSA quien deberá actuar en calidad de Representante de los Titulares de los Títulos Valores previsto en el art. 73 de la ley de la ley 18.627.
- 2.21 Entidad Registrante: es BEVSA, que será la entidad encargada de llevar adelante el Registro de Titulares de los Títulos de Deuda de la presente emisión.
- 2.22 Fecha de Emisión: es la fecha en la que se haga efectiva la emisión de los Títulos de Deuda, una vez registrada la oferta pública por el BCU y en el Registro de Emisores y Valores de BEVSA.
- 2.23 Fecha o Día de pago: es el día hábil bancario en que República AFISA efectúa a los beneficiarios el pago de intereses y/o amortizaciones correspondientes a los Títulos de Deuda. Los días de pago tendrán lugar en los días de vencimiento o el día hábil siguiente.
- 2.24 Fideicomiso: es el fideicomiso financiero que se constituye por el presente Contrato.
- 2.25 Fideicomiso SUCIVE: Es el Fideicomiso Financiero del Sistema Único de Ingresos Vehiculares, cuyo contrato fue suscrito el 28/12/11 entre la Comisión de Seguimiento del SUCIVE - órgano creado por el art. 3º de la Ley Nº. 18.860 de 23/12/11 – y República AFISA como fiduciario, al cual adhirió, en la misma fecha la IDF (Anexo I del Contrato de Fideicomiso).
- 2.26 Fideicomitente: es la Intendencia Departamental de Florida (IDF).
- 2.27 Fiduciario: es República Administradora de Fondos de Inversión S.A.
- 2.28 Flujo de Fondos: es el flujo de cobranzas de los Créditos Departamentales.
- 2.29 Fondos: son los fondos provenientes de la emisión y colocación de los Títulos de Deuda
- 2.30 Fondos Netos: son los fondos que el Fiduciario transferirá a la IDF provenientes de la emisión y colocación de los Títulos de Deuda.
- 2.31 Ingresos Vehiculares de Florida: Son los derechos de cobro presentes y futuros de la IDF emergentes de impuesto a los vehículos de transporte (num. 6º del art. 297 de la Constitución de la República), los recargos, multas y moras respectivas; multas que pudieran corresponder a los propietarios, poseedores, conductores u otros sujetos pasivos de dichos vehículos y precios, tasas, peajes, y demás conceptos similares que corresponda abonar a los vehículos automotores de acuerdo a la Constitución de la República y la normativa aplicable.
- 2.32 Interés: es el interés lineal anual en UI que generarán los Títulos de Deuda, de acuerdo a los términos de la emisión.
- 2.33 Ley: es la ley Nº 17.703 de 27 de octubre de 2003, sus modificativas y concordantes, que regulan los fideicomisos.
- 2.34 Mayoría Absoluta de Titulares: es el voto conforme de al menos dos Titulares, cuyos Títulos de Deuda representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del capital adeudado por dichos valores a la fecha de que se trate.
- 2.35 Mayoría Especial de Titulares: es el voto conforme de al menos dos Titulares, cuyos Títulos de Deuda representen en conjunto un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) del capital adeudado por dichos valores a la fecha de que se trate.
- 2.36 Pesos: es la moneda de curso legal en la República Oriental del Uruguay.
- 2.37 Plan de Obras: es el proyecto de ejecución de obras públicas que la IDF ha definido realizar (cláusula 2.1 del Contrato de fideicomiso)
- 2.38 Prospecto: es el prospecto informativo que el Fiduciario confecciona a los efectos de la emisión de Títulos de Deuda de oferta pública, el cual el Fideicomitente y los Titulares declaran conocer y aceptar en todos sus términos.
- 2.39 Registro: es el Registro llevado por la Entidad Registrante en el que se asientan los nombres y otros datos identificatorios de los Titulares de los Títulos de Deuda, así como las transferencias y otros negocios jurídicos relativos a los mismos, conforme lo dispuesto por los artículos 23 y siguientes de la Ley 18.627 de 2 de diciembre de 2009, el Decreto Reglamentario Nº 322/011 y normas concordantes.

2.40 Titulares: son quienes se encuentran en posesión de los Títulos de Deuda y figuren como propietarios en los registros de la Entidad Registrante, estando por ello legitimados para ejercer los derechos correspondientes.

2.41 Títulos de deuda: son los títulos valores a ser emitidos por República AFISA bajo el presente Fideicomiso al amparo del art. 25 de la Ley 17.703 de 27 de octubre de 2003, que cuentan con el respaldo de los Bienes Fideicomitados, que se rigen en lo pertinente por el Decreto-Ley 14.701 de 12 de setiembre de 1977, por el inciso primero del artículo 25 y artículo 27 de la Ley 17.703 de 27 de octubre de 2003 y por los artículos 14 y siguientes de la Ley 18.627 de 2 de diciembre de 2009. Dichos valores otorgarán a sus legítimos titulares el derecho literal y autónomo que en ellos se consigna de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen en el Documento de Emisión.

2.42 UI o Unidad Indexada: es la unidad de cuenta creada por Ley 17.761 del 12 de Mayo de 2004.

2.43 Valores: son los Títulos de Deuda y el Certificado de Participación.

### **3. SÍNTESIS DE TÉRMINOS Y CONDICIONES**

#### **A. Características de la Emisión**

**ISIN CODE:** UYFFRA060UIO  
**CFI CODE:** DBFSTR

#### **Agentes Participantes:**

**Fideicomitente:** INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA  
**Fiduciario:** REPÚBLICA AFISA  
**Beneficiarios:** TITULARES DE TÍTULOS DE DEUDA  
**Beneficiario Residual:** INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA  
**Entidad Registrante:** BEVSA  
**Entidad Representante:** BEVSA  
**Calificadora de Riesgo:** CARE CALIFICADORA DE RIESGO S.R.L  
**Agente de Pago:** REPÚBLICA AFISA

**Denominación:** FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I

**Títulos de Deuda:** Títulos escriturales representativos de deuda.

**Moneda:** Pesos uruguayos expresados en Unidades Indexadas (UI)

**Monto Total de la Emisión:** Hasta UI 168.200.000 de VALOR NOMINAL

**Interés:** 7% lineal anual en Unidades Indexadas desde la fecha de emisión y hasta la cancelación total de los Títulos de Deuda, calculado sobre saldos, año de 360 días y meses de 30 días. Dicha tasa es fija y regirá para todas las integraciones realizadas por los Suscriptores.

**Tope del Interés:** En cumplimiento de la Resolución de la Junta Departamental de Florida Nro 37/15, de fecha 2 de octubre de 2015, la tasa de interés no es superior a la estipulada en la Modificación del Contrato de Fideicomiso firmado el 29/03/2016. A efectos de la verificación del tope indicado precedentemente, se ha tomado como referencia la tasa CUI-BEVSA a 10 años observada el día de la presentación de éste Prospecto Informativo definitivo al BCU.

**Plazo:** 12 años a partir de la finalización del plazo de gracia.

**Plazo de gracia:** Desde la fecha de emisión de cada Título de Deuda hasta enero de 2019 para el pago de capital, siendo el 05/02/2019 la fecha de la primera amortización.

**Pago de Intereses:** Los intereses de los Títulos de Deuda serán pagaderos en cada mes de febrero, siendo el primer pago de intereses el 05/02/2017. En caso de que alguna de las fechas de pago resulte ser un día no hábil, cada cuota deberá ser abonada en su defecto el primer día hábil siguiente a cada una de dichas fechas, aplicándose siempre la cotización de la UI del día del pago.

**Amortización y Pago del Capital:** El capital de los Títulos de Deuda será amortizado en cuotas bimestrales en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año, amortizándose en cada instancia una sexta parte de cada cuota del total a amortizar anualmente, de acuerdo al

siguiente criterio: los primeros 4 años se amortizará un total anual de 6% en cada año, los posteriores 4 años se amortizará un 9% en cada año y los últimos 4 años se amortizará un 10% cada año.

**Amortización y Pago de Capital anticipado:**

En caso de que el Fideicomiso cuente con los fondos necesarios para cancelar la totalidad de la amortización anual estipulada en la oportunidad de proceder al primer pago bimestral, el Fiduciario realizará un único pago el 5 de febrero quedando saldada dicha amortización anual en forma anticipada.

En caso que a la fecha del primer pago bimestral, el Fideicomiso no cuente con los fondos suficientes para cancelar totalmente la amortización anual, pero si tenga fondos para cubrir más de una cuota bimestral, procederá en dicha fecha a cancelar anticipadamente las cuotas de dicho año para las que tuviere fondos. Asimismo, si en las sucesivas fechas de pago bimestral el Fideicomiso contara con fondos suficientes para adelantar cuotas pendientes del año, el Fiduciario procederá a efectuar el pago adelantado de las cuotas para las que tuviere disponibilidad de fondos.

**Activo Fideicomitado:**

Flujo de Fondos por hasta las sumas establecidas en la cláusula 5 literal 5.2 del Contrato de Fideicomiso, provenientes de los créditos presentes y futuros que la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA tiene derecho a percibir del Fideicomiso SUCIVE o del eventual sistema de recaudación que lo sustituya en el futuro, por concepto de los pagos que por tributos, precios y otros ingresos departamentales efectúen sus contribuyentes y clientes, independientemente de quién sea en el futuro el fiduciario administrador del SUCIVE.

**En ningún caso el Fideicomiso SUCIVE estará obligado a realizar pago alguno a la Fiduciaria si no dispusiera de fondos recaudados por cuenta de la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA.**

En caso que por mandato normativo u otra imposición o causa de fuerza mayor reasuma la IDF los Derechos de Cobro de Ingresos Vehiculares se entienden desde ya cedidos a este Fideicomiso los créditos contra los Agentes Recaudadores que contrate.

**Fecha de Emisión:**

Son las fechas en que se haga efectiva la integración de los Valores suscriptos para cada etapa, una vez registrada la oferta en el BCU.

**Fecha de Pago:**

El día 5 de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año hasta la cancelación total del título de deuda. En caso de que alguna de las fechas de pago resulte ser un día no hábil, cada pago deberá ser abonado en su defecto el primer día hábil siguiente a cada una de dichas fechas, aplicándose siempre la cotización de la UI del día del pago.

La falta de pago a su vencimiento de cualquier cuota de capital y/o intereses de los Títulos de Deuda, que no sea subsanada en un plazo máximo de 30 días de vencida la cuota correspondiente, determinará que la tasa de interés compensatorio sea sustituida por una tasa de interés moratorio equivalente al 10 % anual.

**Suscripción:**

La suscripción de los Títulos de Deuda se realizará en dos etapas:

**Tramo competitivo:**

Las ofertas de suscripción de los Títulos de Deuda podrán ser formuladas en BEVSA el día **27 de mayo de 2016** (primer día hábil de suscripción) entre las 10:00 y las 12:00 horas, momento en el cual se cerrará el período de ingreso de ofertas.

Los oferentes presentarán ofertas solicitando tasa de rendimiento y cantidad de valor nominal, compitiendo por menor tasa solicitada en un procedimiento de licitación por tasa.

Una vez finalizado el período de suscripciones y realizada la difusión de las ofertas en el sistema de BEVSA, el emisor calculará la tasa de rendimiento promedio ponderada (y precio correspondiente) que correspondería a una adjudicación de una cantidad valor nominal equivalente al 91% del monto total de la emisión (o el que a su criterio corresponda a ofertas inicialmente aceptables) y antes de las 14:00 horas la informará a las bolsas para su utilización en la suscripción del tramo no competitivo.

**Tramo no competitivo:**

Las ofertas de suscripción de los Títulos de Deuda podrán ser formuladas en BEVSA y la BVM. Los oferentes presentarán ofertas especificando la cantidad de valor nominal solicitadas a la única tasa de rendimiento (y precio asociado) establecida por el emisor a partir del tramo competitivo. La cantidad de valor nominal a licitar en el tramo no competitivo será por hasta el 9% del monto total de la emisión.

La suscripción de este tramo se realizará:

- desde las 10 horas del segundo día hábil de suscripciones hasta las 14 horas del tercer día hábil de suscripciones, momento en el cual se cerrará el período de ingreso de ofertas.

Una vez finalizado este período y completado el ingreso de las ofertas de la BVM se realizará la difusión de las ofertas del tramo no competitivo en el sistema de BEVSA.

**Adjudicación:****Tramo no competitivo:**

Una vez finalizada la suscripción del tramo no competitivo y realizada la difusión de las ofertas en BEVSA, el emisor procederá a la adjudicación del tramo no competitivo.

El precio a pagar de todas las ofertas que sean adjudicadas será el correspondiente a la tasa de promedio ponderada, establecida previamente por el emisor a partir de las ofertas recibidas y consideradas en el tramo competitivo.

La adjudicación será por cantidad y se realizará a través del sistema de BEVSA. Si el monto suscripto excede el 9% del monto total de la emisión, se prorratearán las ofertas presentadas en el tramo no competitivo para alcanzar este monto.

**Tramo competitivo:**

Una vez realizada la adjudicación del tramo no competitivo se procederá a realizar la adjudicación del tramo competitivo.

De no haberse completado el 9% del monto total de la emisión en la adjudicación del tramo no competitivo, el emisor podrá ampliar la cantidad de valor nominal a adjudicar en el tramo competitivo hasta completar los UI 168:200.000 de adjudicación total en los dos tramos.

En el tramo competitivo las ofertas se adjudicarán a tasa de rendimiento (y precios asociados) múltiples, a partir de las menores tasas de rendimiento solicitadas hasta completar el 91% del monto total de la emisión o la cantidad que complete los UI 168:200.000 de emisión total o la cantidad que resulte de las ofertas que el emisor considere aceptables sin completar las cantidades referidas anteriormente.

En el caso de que la cantidad demandada a la mayor tasa de rendimiento solicitada y aceptada por el emisor supere el valor nominal máximo remanente para completar el 91% del monto total de la emisión del tramo competitivo o en su caso los UI 168:200.000 de la emisión total, se prorratearán las solicitudes realizadas a dicha tasa.

La adjudicación se realizará a los precios equivalentes a las tasas de rendimiento solicitadas, serán múltiples y corresponderán a la de cada oferta.

El emisor podrá en cualquier caso rechazar ofertas a partir de una tasa de corte que podrá definir luego de cerrado el período de suscripción.

#### **Integración:**

La integración del monto adjudicado en UI se realizará, por su contravalor en pesos uruguayos mediante crédito en la cuenta N° 405 que mantiene República AFISA en el BCU para su posterior crédito en la cuenta corriente Nro 152-006370-3 de República AFISA – “Fideicomiso Financiero Florida I”, radicada en el BROU, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Las ofertas adjudicadas del **tramo no competitivo** integrarán en su totalidad hasta las 16:00 horas del día hábil siguiente a la fecha de cierre del periodo de suscripción.
- Las ofertas adjudicadas del **tramo competitivo** serán integradas de acuerdo al siguiente cronograma de integraciones.
  - **19 % del monto total suscripto (tramo competitivo más tramo no competitivo)** menos el monto adjudicado al tramo no competitivo, hasta las 16:00 horas del día Hábil siguiente a la fecha de cierre del Período de Suscripción.
  - **19 % del monto total suscripto (tramo competitivo más tramo no competitivo)** a los 90 días corridos contados a partir de la fecha de cierre del Período de Suscripción.
  - **19 % del monto total suscripto (tramo competitivo más tramo no competitivo)** a los 180 días corridos contados a partir de la fecha de cierre del Período de Suscripción.
  - **20 % del monto total suscripto (tramo competitivo más tramo no competitivo)** a los 270 días corridos contados a partir de la fecha de cierre del Período de Suscripción.
  - **14 % del monto total suscripto (tramo competitivo más tramo no competitivo)** a los 360 días corridos contados a partir de la fecha de cierre del Período de Suscripción.
  - **6 % del monto total suscripto (tramo competitivo más tramo no competitivo)** a los 540 días corridos contados a partir de la fecha de cierre del Período de Suscripción.
  - **3 % del monto total suscripto (tramo competitivo más tramo no competitivo)** a los 720 días corridos contados a partir de la fecha de cierre del Período de Suscripción.

**Es importante señalar que estos porcentajes están expresados sobre la base del total suscrito (tramo competitivo más tramo no competitivo) El porcentaje real de integración sobre el monto adjudicado al tramo competitivo quedará definido una vez finalizado el proceso de adjudicación total.**

**Estos porcentajes serán comunicados por el emisor en forma previa a la primera integración, incluyéndose además como Anexo al Documento de Emisión de dicha integración.**

En la suscripción inicial se determinara la cantidad y porcentaje de participación de cada Titular. Las Integraciones serán a prorrata de la suscripción inicial del monto total adjudicado al tramo competitivo.

**La obligación de realizar las integraciones futuras por parte de cualquier Titular es intransferible. La transferencia por parte de cualquier Titular de Títulos de Deuda que hubieran sido emitidos a su favor una vez realizadas las integraciones que correspondan, no genera la transferencia de la obligación de realizar futuras integraciones a que dicho Titular se hubiera obligado en función de la suscripción realizada por dicho Titular, y que aún no hayan sido realizadas.**

La emisión de los Títulos de Deuda, se realizará en virtud de las integraciones efectivamente realizadas.

Excepto para el caso de las ofertas realizadas por Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional ("AFAP"), Cajas Paraestatales, Empresas Aseguradoras locales o Instituciones de Intermediación Financiera, los inversores deberán presentar al Fiduciario el Día Hábil siguiente a la fecha de cierre del Periodo de Suscripción, hasta las 16:00 horas, una garantía bancaria a primera demanda emitida por un banco de plaza, por el monto equivalente a su suscripción más un 20% por eventuales multas e intereses moratorios que pudieran corresponder, por un plazo de 720 días y cuyo pago se deba realizar dentro de las 48 horas de presentada a su cobro ante el banco emisor.

La mora en la integración de los Títulos de Deuda se producirá de forma automática, vencido el plazo establecido para realizar la integración, y generará la aplicación de un interés moratorio calculado a una tasa del 10% efectivo anual hasta la fecha que efectivamente se integren los fondos correspondientes, más una multa por el incumplimiento equivalente al 10% del monto no integrado. No se emitirán Títulos de Deuda por los montos no integrados.

Si en cualquier Fecha de Integración un Suscriptor no realiza la integración a la cual está obligado, el Fiduciario deberá proceder de la siguiente forma para hacer efectivo el cobro del monto no integrado y la multa y los intereses moratorios que corresponda:

- (a) Si existe una garantía bancaria, procederá a solicitar el pago correspondiente a dicha garantía bancaria por el monto no integrado más la multa y los intereses de mora que correspondan hasta la fecha de pago.
- (b) Si no existe garantía bancaria o si no se logra el cobro de dicha garantía, iniciará acciones judiciales contra el Suscriptor para el cobro del monto no integrado más la multa, intereses moratorios que correspondan hasta la fecha de cobro y las costas y costos que dichas medidas generen los cuales también serán de cargo del Suscriptor.

Las AFAP que hubieran suscripto Títulos de Deuda, no incurrirán en mora en las integraciones en caso que no cumplan en realizar integraciones a las cuales están obligados, como consecuencia de que los Títulos de Deuda perdieron su condición de instrumento pasible de ser adquirido por las AFAP por razones no imputables a la propia AFAP.

**En este caso el Fiduciario podrá realizar una nueva Emisión de Oferta Pública con el remanente no integrado, cumpliendo previamente con todos los requisitos legales y normativos del BCU; asimismo el Fiduciario podrá realizar un nueva Emisión de Oferta Pública, cumpliendo con tales requisitos, en caso de no obtener la integración de fondos por parte de suscriptores que hayan caído en incumplimiento.**

<b>Valor de cada Título:</b>	El Valor Nominal es igual al Valor Residual hasta la cancelación de los mismos.
<b>Valor mínimo de suscripción:</b>	UI 1.000 - para ambos tramos
<b>Valor máximo de suscripción:</b>	UI 1.000.000 - para el tramo no competitivo.
<b>Calificación de Riesgo:</b>	A- uy
<b>Oferta pública:</b>	La oferta pública de los Títulos de Deuda se realizará una vez inscripta la emisión en el Registro de Valores del BCU y en el Registro de Emisores y Valores de Bolsa Electrónica de Valores S.A.
<b>Cotización bursátil:</b>	Los Títulos de Deuda cotizarán en Bolsa de Valores de Montevideo y/o en Bolsa Electrónica de Valores S.A.
<b>Ley Aplicable:</b>	Ley de la República Oriental del Uruguay.
<b>Valuación de los Bienes Fideicomitidos:</b>	Los Créditos que conforman el activo del Fideicomiso así como los pasivos del mismo se valorarán según normas contables adecuadas en el Uruguay, en particular las normas emitidas por el Banco Central del Uruguay.
<b>Inversiones temporarias</b>	<p>La Fiduciaria, en tanto no sea necesario mantener liquidez para hacer frente a los pagos previstos, podrá hacer inversiones temporarias.</p> <p>Para ello, invertirá el precio obtenido de la colocación de los títulos de deuda, exclusivamente en valores públicos emitidos por el Estado Uruguayo y/o depósitos a plazo fijo en bancos oficiales, de forma de maximizar su rendimiento. Dichas operaciones serán notificadas oportunamente a la IDF.</p> <p>Con la finalidad de no perder los beneficios de estas colocaciones, la IDF podrá adelantar fondos para hacer frente a los pagos previstos de acuerdo con el contrato, procediendo la Fiduciaria a reembolsar a la IDF dichos adelantos al vencimiento de la colocación correspondiente</p>
<b>Prelación en los pagos</b>	La Fiduciaria recibirá en la Cuenta de Recaudación los depósitos provenientes del Fideicomiso SUCIVE obligándose a conservar dichos fondos en depósito a la vista en dicha Cuenta, previo descuento de los gastos que correspondan de acuerdo al Contrato.

De las sumas que reciba el patrimonio del Fideicomiso por la percepción del Flujo de Fondos, la Fiduciaria:

- (a) En primer término retendrá y en su caso pagará las comisiones, costos y demás gastos que se encuentran previstos en el Contrato.

Dichos costos no afectan los importes que cada Titular tiene derecho a recibir por los Títulos de Deuda

- (b) Luego amortizará los Títulos de Deuda emitidos.
- (c) Una vez realizados los pagos anteriormente señalados, y si existiera un saldo remanente en cada oportunidad de pago, luego de efectuar las reservas que en cada caso pueda aplicar sobre los fondos según las prácticas prudenciales que la Fiduciaria determine, procederá a liberar los fondos remanentes a favor de la IDF, en la cuenta que ésta indique, en un plazo máximo de 10 días hábiles.

**Comisiones y Gastos:**

Serán de cargo y costo exclusivo del patrimonio del Fideicomiso todos los gastos, tributos y otros costos que se generen para el cumplimiento de la finalidad del Fideicomiso (ver cláusula vigésimo sexta del contrato de fideicomiso), incluyendo las retribuciones del Fiduciario (ver cláusula vigésimo séptima del contrato de fideicomiso).

En compensación por los servicios que el Fiduciario se obliga a prestar por la administración del Fideicomiso, el Fiduciario percibirá las siguientes comisiones:

- (a) Comisión por emisión: 0,50% calculado sobre el monto de la emisión.
- (b) Comisión de estructuración legal, negociación y distribución del Fideicomiso: 0,50% calculado sobre el monto de la emisión.
- (c) Comisión de administración: 0,25% sobre todos los ingresos de fondos del Fideicomiso, con un mínimo de UI 240.000 anual (año o fracción), liquidable mensualmente a partir de la firma del Fideicomiso.
- (d) Comisión por Agente de pago: 0,15% sobre todos los pagos realizados por el Fideicomiso, con un mínimo de UI 240.000 anual (año o fracción), liquidable mensualmente a partir de la firma del Fideicomiso.
- (e) Dichas comisiones son netas de todos los impuestos vigentes y/o futuros que les correspondan (impuesto al valor agregado, etc).

**Forma de actuación de los Titulares:** *Actuación en Asamblea:* Cualquier solicitud, requerimiento, instrucción, noticia, consentimiento, decisión y otra acción establecida en el Contrato de Fideicomiso o en el Contrato de Entidad Representante o en los Títulos de Deuda como correspondiendo a los Titulares o a determinadas mayorías de Titulares será adoptada en Asamblea de Titulares.

**Asamblea de Titulares:** *Solicitud de Convocatoria:* En cualquier momento el Emisor, la Entidad Representante o Titulares que representen al menos el 20% (veinte por ciento) del total del capital adeudado bajo los Títulos de Deuda, podrán convocar, a través de la Entidad Representante, una Asamblea de Titulares. La Entidad Representante la convocará dentro del plazo de 60 (sesenta) días de recibida la solicitud.

*Fecha y lugar de las Asambleas:* Las Asambleas tendrán lugar en la ciudad de Montevideo en el lugar que la Entidad Representante determine y, en cuanto a su constitución y funcionamiento para adoptar resoluciones, se aplicarán las disposiciones sobre asambleas de accionistas establecidas en la ley N° 16.060 (arts. 345, 346, 347), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, en el Documento de Emisión o en el Prospecto.

**Desarrollo de las Asambleas**

*Asistencia:* Todos los titulares tienen derecho de asistencia a las Asambleas. Las únicas personas que estarán facultadas para asistir a las Asambleas serán los Titulares registrados, los representantes del Fiduciario, la Entidad Registrante, las Bolsas de Valores en las que los Títulos de Deuda coticen, el BCU y los asesores o terceros que la Entidad Representante razonablemente y a su exclusivo criterio acepte que asistan.

**Se deja expresa constancia de que los accionistas del Fiduciario, empresas vinculadas, controlantes o controladas pueden tener participación en las Asambleas por los Títulos de Deuda de las que sean sus titulares pero sus decisiones no serán computadas a los efectos del voto.**

**Se pacta expresamente que el BROU y República Administradora de Fondos de Ahorro Previsional S.A. podrán ser Titulares de Valores y participar en las Asambleas con voz y voto.**

**Competencia de las Asambleas:**

La Asamblea tendrá competencia para adoptar resolución sobre cualquier asunto contenido en el orden del día.

La Asamblea de Titulares, por una Mayoría Especial de Titulares, esto es, por el voto conforme de al menos dos Titulares, cuyos Títulos de Deuda representen en conjunto un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) del capital adeudado a la fecha de que se trate, podrá resolver:

- (a) Modificar las condiciones de emisión de los Títulos de Deuda, únicamente en cuanto al otorgamiento de quitas o esperas para el pago; reducción o quita de capital, intereses o cualquier otro monto adeudado por los Títulos de Deuda; cambio en la moneda de pago o recepción de pagos anticipados.
- (b) Consagrar la forma de enajenación de los bienes del patrimonio fiduciario.
- (c) Designar a la persona que tendrá a su cargo la enajenación del patrimonio como unidad de los bienes que lo conforman.
- (d) La extinción del Fideicomiso en caso de insuficiencia patrimonial del Fideicomiso.
- (e) La sustitución de la Entidad Representante.
- (f) Aprobar una modificación del Plan de Obras presentado por la IDF, por el cual se sustituyan alguna de las obras previstas, previa resolución de conformidad de la Junta Departamental e intervención de legalidad del Tribunal de Cuentas. La presente aprobación se realizará por mayoría simple de capital.

**Restricciones:**

Las Asambleas no podrán adoptar una resolución que se oponga, contradiga o incumpla lo pactado en el presente Contrato, en el Documento de Emisión de Títulos de Deuda, en el Prospecto o en los demás contratos relacionados con el presente Fideicomiso. El Fiduciario podrá (pero no estará obligado a ello) dejar constancia de su opinión respecto de si una resolución o acción se opone, contradice o viola lo allí pactado.

**Caducidad anticipada:**

La **Mayoría Absoluta de Titulares** podrá resolver la caducidad anticipada de todos los plazos bajo los Títulos de Deuda, volviéndose exigibles todos los importes vencidos y no vencidos bajo los mismos, en caso de que no ingresaran al Fideicomiso fondos que permitan atender las amortizaciones de los Títulos de Deuda, y como consecuencia de ello se incumpla con el pago de los Títulos de Deuda por un plazo superior a los 120 (ciento veinte) días corridos de la fecha en la cual debió ser realizado dicho pago.

**Renuncia del Fiduciario:**

- (a) **Ante el incumplimiento de la Intendencia Departamental de Florida con alguna de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.**
- (b) Ante la imposición de cualquier nuevo tributo o carga que grave al Fiduciario y/o las ganancias generadas por el mismo, y que a criterio del Fiduciario torne inconveniente su continuación.
- (c) Ante la sanción de leyes, decretos, reglamentos u otra normativa que a criterio del Fiduciario torne imposible o más gravosa la continuación del mismo en tal carácter.

**Sustitución del Fiduciario:**

En caso que el Fiduciario incumpla con cualquiera de sus obligaciones derivadas del Contrato de Fideicomiso, del Documento de Emisión de los Títulos de Deuda o del Prospecto, los Titulares que representen la **Mayoría Absoluta de Titulares** podrán disponer la sustitución del Fiduciario por otro fiduciario que se encuentre autorizado para actuar como tal, en este tipo de fideicomisos en la República Oriental del Uruguay.

En tal caso, el Fiduciario deberá ceder todos sus derechos y obligaciones bajo este Contrato al nuevo fiduciario nombrado por la **Mayoría Absoluta de Titulares**.

La **Mayoría Absoluta de Titulares** deberá notificar al Fiduciario con una antelación de al menos 45 (cuarenta y cinco) días, la designación de un fiduciario sustituto por la **Mayoría Absoluta de Titulares**, comunicando su nombre y domicilio. Dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción de la notificación de la designación del fiduciario sucesor, el Fiduciario deberá otorgar y entregar todas las notificaciones, instrucciones y demás documentos vinculados al presente Contrato con el fin de transferir al fiduciario sucesor el patrimonio del Fideicomiso.

**Los gastos y honorarios que se generen por dicha sustitución serán de cargo de los titulares.**

El nuevo Fiduciario y/o la **Mayoría Absoluta de Titulares** comunicarán a la Intendencia Departamental de Florida dicha sustitución y los datos de la nueva entidad que asumirá la calidad de fiduciario del presente Fideicomiso.

## **B. Resumen del Contrato de Fideicomiso Financiero y de las Modificaciones al mismo.**

Con fecha 30 de diciembre de 2015 la Intendencia Departamental de Florida en calidad de Fideicomitente y República AFISA en calidad de Fiduciario, constituyeron el Fideicomiso Financiero Florida I, el cual fue modificado en algunas de sus cláusulas con fecha 4 de febrero de 2016 y 29 de marzo de 2016. En dicho contrato se convino la securitización del flujo de fondos de recaudación con el cual se emitirán en oferta pública Títulos de Deuda y con el producido se financiará la ejecución de obras públicas en el Departamento de Florida de acuerdo al detalle presentado en la cláusula 2 lit. 2.1 del contrato.

El patrimonio del Fideicomiso ha sido constituido por el flujo de fondos generado por los derechos de créditos presentes y futuros que tiene la IDF contra el Fideicomiso SUCIVE, independientemente de quien sea el futuro administrador del SUCIVE, hasta la suma de UI 290.700.000.- en las condiciones, plazos y montos expresados en el siguiente cuadro.

Cesión Cobranza Sucive Anual Intendencia de Florida en UI					
AÑO	UI	AÑO	UI	AÑO	UI
2017	4.500.000	2022	21.600.000	2027	23.600.000
2018	11.500.000	2023	25.850.000	2028	22.500.000
2019	23.000.000	2024	25.050.000	2029	21.300.000
2020	23.000.000	2025	24.050.000	2030	19.500.000
2021	22.200.000	2026	23.050.000	TOTAL	290.700.000

La retención operará a partir del 1 de enero de cada año y hasta completar el monto anual cedido.

Con el respaldo del patrimonio fideicomitado, REPUBLICA AFISA en su calidad de Fiduciario, emitirá mediante el mecanismo de oferta pública Títulos de deuda, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Prospecto Informativo.

Con el flujo de fondos proveniente de los Créditos cedidos, se amortizarán las sumas que adeude el Fideicomiso por la emisión de los Títulos de Deuda.

Los Títulos de Deuda serán escriturales y serán emitidos a favor de los Titulares mediante el Documento de Emisión, habiendo el Fiduciario realizado todos los trámites correspondientes para su inscripción en el Registro de Valores del BCU y en el Registro de Emisores y Valores de BEVSA.

El monto máximo de la emisión de títulos de deuda será de UI 168.200.000, a un plazo máximo de 12 años a partir de la finalización del plazo de gracia, con un interés del 7% lineal anual en UI desde la fecha de cada emisión y hasta la cancelación total de los Títulos de Deuda.

Los Títulos de Deuda serán amortizados en cuotas bimestrales en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año, amortizándose en cada instancia una sexta parte de cada cuota del total a amortizar anualmente, de acuerdo al siguiente criterio: los primeros 4 años se amortizará un total anual de 6% en cada año, los posteriores 4 años se amortizará un 9% en cada año y los últimos 4 años se amortizará un 10% cada año.

En caso de que el Fideicomiso cuente con los fondos necesarios para cancelar la totalidad de la amortización anual estipulada en la oportunidad de proceder al primer pago bimestral, el Fiduciario realizará un único pago el 5 de febrero quedando saldada dicha amortización anual en forma anticipada.

En caso que a la fecha del primer pago bimestral, el Fideicomiso no cuente con los fondos suficientes para cancelar totalmente la amortización anual, pero si tenga fondos para cubrir más de una cuota bimestral, procederá en dicha fecha a cancelar anticipadamente las cuotas de dicho año para las que tuviere fondos. Asimismo, si en las sucesivas fechas de pago bimestral el Fideicomiso contara con fondos suficientes para adelantar cuotas pendientes del año, el Fiduciario procederá a efectuar el pago adelantado de las cuotas para las que tuviere disponibilidad de fondos.

Los intereses se pagaran en los meses de febrero, previsto el primer pago para el 05/02/2017. Si alguna de las fechas de pago resulta ser un día no hábil, la cuota deberá ser abonada el primer día hábil siguiente a cada una de dichas fechas, aplicándose siempre la cotización de la UI del día del pago.

El Fiduciario emitirá a favor de la Intendencia Departamental de Florida un Certificado de participación escritural de oferta privada, por el remanente del patrimonio una vez cancelados los Títulos de Deuda.

Los importes que reciba el Fiduciario del Fideicomiso SUCIVE serán destinados a pagar los montos adeudados por los Títulos de Deuda.

### **C. Resumen de los Contratos Auxiliares**

#### **1. CONTRATO DE ENTIDAD REGISTRANTE**

La Entidad Registrante que ha sido designada (BEVSA) llevará un registro de los Títulos de Deuda y de las cuentas de cada uno de los suscriptores de los Títulos de Deuda. También inscribirá en el Registro todos los negocios jurídicos que se realicen con los Títulos de Deuda, y cualquier otra mención que derive de sus respectivas situaciones jurídicas, así como sus modificaciones. Tal como lo establece el artículo 23 de la Ley No. 18.627, el Documento de Emisión deberá quedar depositado en la Entidad Registrante.

Los suscriptores de Títulos de Deuda deberán presentarse ante la Entidad Registrante y suscribir la documentación de estilo que le sea requerida a los efectos registrales (incluyendo tarjeta de firmas, formulario de Condiciones Generales, instrucciones a cumplir una vez vencidos los títulos, etc.), Si no lo hicieren, no quedaran incluidos en el Registro como titulares de los Títulos de Deuda, ni podrán transferir ni gravar en modo alguno los Títulos de Deuda. La Entidad Registrante emitirá a los Titulares que resulten del Registro, una constancia escrita acreditando su calidad de tal, con los datos que identifican al Titular, valor nominal y residual de los Títulos de Deuda, y cualquier otra constancia o aclaración que la Entidad Registrante estime conveniente.

La transmisión de los Títulos de Deuda, así como la constitución de derechos reales sobre los mismos, serán oponibles frente a terceros recién desde el momento en que se haya practicado por parte de la Entidad Registrante la inscripción de dicha transferencia o constitución de derechos reales en el registro correspondiente a dichos efectos.

#### **2. CONTRATO DE ENTIDAD REPRESENTANTE**

BEVSA asumirá las siguientes obligaciones en su carácter de Entidad Representante de los Titulares:

- a) Controlar las suscripciones e integraciones efectuadas;
- b) Asumir la representación legal de los Titulares, con el alcance previsto en el Contrato de Entidad Representante, en el Contrato de Fideicomiso y en el Prospecto;
- c) Defender los derechos e intereses colectivos de los Titulares durante la vigencia de los Títulos de Deuda y hasta su cancelación total de acuerdo con la ley y con el Contrato de Entidad Representante.

El Fiduciario remitirá a la Entidad Representante un informe anual en archivo magnético con los Estados Contables auditados del Fideicomiso según lo previsto en cláusula 25.1 y 25.2 del contrato de fideicomiso. Una vez recibido el mismo, la Entidad Representante enviará a los Titulares de títulos de deuda a través del mecanismo de comunicación informado a la Entidad Registrante por cada Titular (correo electrónico con constancia de recibido, nota con acuse de recibo, o retiro de la información en el domicilio de la entidad representante) el referido informe anual dentro de las siguientes 48 horas hábiles de recibido. Una vez cumplido dicho extremo, dentro de las siguientes 48 horas hábiles informará al Fiduciario la fecha de la referida comunicación a los Titulares, a efectos del cómputo del plazo hábil para realizar observaciones a dicho informe. La Entidad Representante no estará obligada a cumplir dicho extremo si el Fiduciario no remite la información antes referida en la forma y plazos establecidos.

Para cumplir con ésta obligación la Entidad Representante podrá requerir a la Entidad Registrante en la fechas necesarias para el envío de la información la identificación de los Titulares registrados en tal momento y los mecanismos de contacto informados por éste para hacerle llegar la documentación.

## **4. RESUMEN EJECUTIVO**

El siguiente resumen muestra cierta información seleccionada del presente Prospecto y de los documentos reproducidos en el mismo.

Los inversores deben leer cuidadosamente este Prospecto y todos los documentos incluidos como anexos al mismo y formar su propia opinión respecto de los Títulos de Deuda que se ofrecen, los riesgos derivados de los mismos y sobre esa base tomar su propia decisión de inversión.

### **4.1. PLAN ESTRATÉGICO FLORIDA 2030**

El **Plan Estratégico Florida 2030** se enmarca en la Política de Acción, Intervención y Planificación de la actual administración de la Intendencia de Florida.

Se entiende que Florida 2030 es un Plan imperioso para el desarrollo integral del departamento en su red física, en su infraestructura de manera de actualizar las condiciones propicias para la logística actual y en particular la proyectada a 2030, en función de las mayores presiones, niveles de actividad y desarrollo en general que se espera.

Es prioridad de la actual administración, dotar a sus habitantes de las obras de infraestructura, servicios y gestión que permitan brindar soluciones concretas en materia de mejora de la calidad de vida como una infraestructura adecuada para una actividad productiva intensiva acorde a los tiempos actuales y futuros, tanto en el interior a partir de impulsar fuertemente un proceso descentralizador como en la ciudad capital departamental.

Las obras a financiar por el Fideicomiso, deberán de ser de infraestructura y tener como objetivo la realización de proyectos cuyas características especiales permita abordar aspectos de la gestión que exceden aquellas previstas y financiadas por los presupuestos quinquenales.

El beneficio para la administración está en la posibilidad de invertir de forma estratégica montos que permitan un salto cualitativo en la concreción de obras que por su envergadura e importancia necesitan de una erogación extraordinaria.

La Cartera de Proyectos a financiar por el fideicomiso está integrada, en términos generales, por proyectos de arquitectura deportiva y recreativa, consolidación de barrios en localidades del interior y en la ciudad de Florida, mejoras en los accesos y vías principales de localidades del interior y de la ciudad de Florida y proyectos de infraestructura vial de gran porte. Es una manera de anticipar gran parte de los desarrollos de infraestructura necesarios que la actual y las próximas administraciones deben afrontar imperiosamente.

La cartera de proyectos está diseñada en base a las principales demandas detectadas por la Intendencia en cuanto a infraestructura. La distribución de las mismas intenta atender la totalidad del territorio del departamento de manera equilibrada, democratizando las obras de infraestructura a lo largo y ancho de todo el departamento. A su vez, es el resultado del período de trabajo que se ha dedicado al estudio del Borrador por todas las fuerzas políticas.

### **4.2. EL FIDEICOMISO**

La emisión de los Títulos de Deuda por el Fideicomiso Financiero FLORIDA I (en adelante el Fideicomiso o Florida I), tiene como fin obtener el financiamiento necesario para la realización de obras de interés departamental.

En el cuadro siguiente se resume las inversiones a realizar por la IDF y costo tentativo:

<b>FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I - OBRAS</b>	<b>Monto UI</b>
1. Fortalecimiento y Adecuación del Centro deportivo y recreativo de la Localidad de Casupá.	2.400.000
2. Fortalecimiento y Adecuación del Centro deportivo y recreativo de la Localidad de Fray Marcos.	4.350.000
3. Fortalecimiento y Adecuación del Centro deportivo y recreativo de la Localidad de 25 de Agosto.	2.900.000
4. Fortalecimiento y Adecuación del Centro deportivo y recreativo de la Localidad de Alejandro Gallinal.	1.450.000
5. Espacios de Integración Barrial.	7.700.000
6. Pluviales del Barrio MEVIR en Cardal.	7.200.000
7. Pluviales de Barrios Nuevo París y SIAV de Sarandí Grande.	11.900.000
8. Plan Consolidación de Barrios MEVIR.	43.600.000
9. Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.	12.600.000
10. Consolidación y Desarrollo Urbanístico Ambiental de la Zona Norte de la Ciudad de Florida.	21.500.000
11. Puente y Accesos del Arroyo Pintado.	35.850.000
12. Proyecto Integral Parque Ecológico de las Canteras de 25 de Mayo.	2.000.000
13. Adecuación y Mejoras de las Instalaciones del Estadio Campeones Olímpicos.	4.850.000
14. Cartera de Tierras Parques Industriales y Viviendas.	6.300.000
<b>MONTO TOTAL DE OBRAS EN UI</b>	<b>164.600.000</b>
(Total equivalente a US\$ 16:994.491,- al tipo de cambio del día 19/01/2016 : US\$ 31,35 y UI 3.2368)	

En el Anexo II del Contrato de Fideicomiso se presenta el perfil de cada uno de los proyectos, incluyendo la descripción del problema, el objetivo, destinatarios de los proyectos y sus principales componentes.

El monto a emitir en oferta pública es de UI 168.200.000 de acuerdo a las condiciones del contrato de fideicomiso. Con la emisión de oferta pública de los Títulos de Deuda por el Fideicomiso, se pretende que la Intendencia de Florida financie a largo plazo la realización de estas obras.

#### **4.3. FUNCION DEL FIDUCIARIO**

El Fiduciario actúa en la presente operación como fiduciario del Fideicomiso, sin adquirir ni tener derecho alguno sobre los Créditos. Los Créditos transferidos al Fideicomiso por parte de la IDF no ingresan en ningún momento al patrimonio del Fiduciario, permaneciendo siempre en el patrimonio del Fideicomiso.

La actuación del Fiduciario se limita a la administración y ejercicio de los derechos derivados de los activos del Fideicomiso y al pago de los Títulos de Deuda, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario no asume responsabilidad patrimonial alguna frente a los Titulares por el pago de los Títulos de Deuda o por las Garantías.

**LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESTAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 8, DE LA LEY N° 17.703 DEL 27/10/2003.**

#### **4.4. LOS CRÉDITOS INCORPORADOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**

Los fondos provienen de los Créditos cedidos contra el Fideicomiso SUCIVE transferidos por la IDF; esta adhirió al Fideicomiso SUCIVE con fecha 28/12/11 (Contrato de Fideicomiso Anexo I), por lo que desde esa fecha, éste es el titular de los Derechos de Cobro de Ingresos Vehiculares de Florida, teniendo la IDF derecho a percibir el 100% de la recaudación que hiciera el SUCIVE.

La INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA se desprende en el contrato de fideicomiso de todos sus derechos sobre los Créditos Cedidos, y coloca al Fiduciario en su mismo lugar, grado y prelación, garantizando la existencia y legitimidad de los Créditos Cedidos, así como el cumplimiento y solvencia del Fideicomiso SUCIVE, en las condiciones que surgen del contrato de fideicomiso y de la documentación relacionada.

La finalidad de la transferencia al patrimonio fiduciario de los referidos derechos es que los mismos sirvan como cobertura del pago de los títulos de deuda y del certificado de participación residual emitidos por REPÚBLICA AFISA así como de toda otra prestación referida en el presente contrato.

En el caso que por mandato normativo u otra imposición o causa de fuerza mayor reasuma la IDF los Derechos de Cobro de Ingresos Vehiculares se entienden desde ya cedidos a este Fideicomiso los créditos contra los Agentes Recaudadores que contrate.

El Fiduciario del Fideicomiso SUCIVE se da por notificado de conformidad con lo que surge del Anexo 7 del Contrato de Fideicomiso.

#### **4.5. PLAZO DE LA CESION DE LOS CREDITOS AL FIDEICOMISO**

Los flujos de fondos que se ceden conforme al Contrato de Fideicomiso, son todos aquellos derivados de los Créditos de la IDF por el plazo suficiente para que los Titulares recuperen el total adeudado por los Títulos de Deuda emitidos por el Fiduciario, y se paguen el capital, todos los intereses, gastos, remuneraciones, tributos y otros costos del Fideicomiso conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

#### **4.6. LA EMISION DE LOS TÍTULOS DE DEUDA**

El Fiduciario emitirá en nombre del Fideicomiso, los Títulos representativos de Deuda a favor de los inversores.

Los Títulos de Deuda son valores escriturales emitidos por el Fiduciario y colocados mediante el mecanismo de oferta pública en beneficio de los Titulares, otorgando los derechos de crédito y participación representados en los mismos.

El Fiduciario pagará a los Titulares todas las sumas que correspondan ser pagadas por los Títulos de Deuda, en la fecha y por los montos establecidos en los mismos.

#### **4.7. MONEDA DE PAGO**

Los Títulos de Deuda serán emitidos en Unidades Indexadas. En consecuencia, los pagos serán realizados respectivamente en Pesos Uruguayos de acuerdo al valor de la UI correspondiente a cada Fecha de Pago.

#### **4.8. PAGOS A LOS TITULARES**

Los pagos serán realizados por el Fiduciario a través de transferencia electrónica a la cuenta indicada por el Titular a tales efectos al momento de anotarse en el Registro.

Los Títulos de Deuda serán amortizados en cuotas bimestrales en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año, amortizándose en cada instancia una sexta parte de cada cuota del total a amortizar anualmente, de acuerdo al siguiente criterio: los primeros 4 años se amortizará un total anual de 6% en cada año, los posteriores 4 años se amortizará un 9% en cada año y los últimos 4 años se amortizará un 10% cada año.

En caso de que el Fideicomiso cuente con los fondos necesarios para cancelar la totalidad de la amortización anual estipulada en la oportunidad de proceder al primer pago bimestral, el Fiduciario realizará un único pago el 5 de febrero quedando saldada dicha amortización anual en forma anticipada.

En caso que a la fecha del primer pago bimestral, el Fideicomiso no cuente con los fondos suficientes para cancelar totalmente la amortización anual, pero si tenga fondos para cubrir más de una cuota bimestral, procederá en dicha fecha a cancelar anticipadamente las cuotas de dicho año para las que tuviere fondos.

Asimismo, si en las sucesivas fechas de pago bimestral el Fideicomiso contara con fondos suficientes para adelantar cuotas pendientes del año, el Fiduciario procederá a efectuar el pago adelantado de las cuotas para las que tuviere disponibilidad de fondos.

En caso de que alguna de las fechas de pago resulte ser un día no hábil, cada pago deberá ser abonado en su defecto el primer día hábil siguiente a cada una de dichas fechas, aplicándose siempre la cotización de la UI del día del pago.

El período de gracia será desde la fecha de emisión de cada Título de Deuda hasta enero de 2019 para el pago de capital, siendo el 05/02/2019 la fecha de la primera cuota de amortización

De las sumas que reciba el patrimonio del Fideicomiso por los Créditos, el Fiduciario pagará en primer término las comisiones, costos y demás gastos que se encuentran previstos en el Contrato de Fideicomiso.

#### **4.9. TRATAMIENTO FISCAL DE LOS TÍTULOS DE DEUDA**

Todos los pagos de los Títulos de Deuda se realizarán una vez deducidos los tributos o retenciones que correspondan.

Serán con cargo al Patrimonio Fideicomitado el pago de todos los impuestos, tasas o contribuciones que graven el presente Fideicomiso o recaigan sobre los Bienes Fideicomitados o corresponda pagar por cualquier concepto, incluyendo impuestos que deban pagarse por la emisión de los Títulos de Deuda o por la administración del Fideicomiso, incluyendo la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero.

El Fiduciario como emisor de los Títulos de Deuda y de acuerdo a las normas tributarias vigentes, procederá a retener en todos los casos el Impuesto a la Renta que corresponda sobre cada pago de intereses de los Títulos de Deuda, excepto en el caso de aquellos Titulares que no les corresponda la aplicación de retenciones de Impuesto a la Renta de las Personas Físicas ("IRPF") o Impuesto a la Renta de No Residentes ("IRNR") y que notifiquen expresamente al Fiduciario, que no corresponde realizar dicha retención por su tenencia de Títulos de Deuda.

A los efectos de emitir el resguardo por la retención efectuada, el Titular deberá presentarse ante la Entidad Registrante para que éste confirme su tenencia al momento de la retención y el Fiduciario emita el respectivo resguardo.

#### **4.10. ACTUACIÓN POR MAYORÍA DE LOS TITULARES**

Los Titulares como beneficiarios del Fideicomiso, podrán en ciertas circunstancias resolver las acciones a tomar con relación a sus derechos sobre los Créditos.

TODAS LAS DECISIONES ADOPTADAS CON RELACIÓN A ESTA INVERSIÓN POR EL CONJUNTO DE LOS TITULARES POR MAYORÍA ABSOLUTA DE TITULARES, SERÁN OBLIGATORIAS PARA TODO EL CONJUNTO DE TITULARES, A NO SER QUE OTRA MAYORÍA SEA REQUERIDA PARA DETERMINADAS DECISIONES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

AL ADQUIRIR LOS VALORES, LOS TITULARES DECLARAN ACEPTAR EXPRESAMENTE EL EFECTO VINCULANTE DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LAS MAYORÍAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO RESPECTO DE LOS RESTANTES TITULARES, Y RENUNCIAN EXPRESAMENTE A CUALQUIER OPOSICIÓN A, O IMPUGNACIÓN DE, TALES DECISIONES.

A FIN DE DETERMINAR LOS QUÓRUM PARA SESIONAR Y LAS MAYORÍAS CORRESPONDIENTES PARA RESOLVER, NO SE TENDRÁN EN CUENTA NI TENDRÁN DERECHO A VOTO EN LAS ASAMBLEAS DE TITULARES, AQUELLOS TITULARES QUE TENGAN VINCULACIÓN CON EL FIDUCIARIO, entendida dicha vinculación en la forma establecida en la Recopilación de Normas de Mercado de Valores del BCU, quedando excluida de ésta situación, aquellos Titulares que, por su estructura jurídica y actividad de negocios, únicamente compartan accionistas comunes, sin que exista entre ellos controles de una sobre la otra. **Se pacta expresamente que el BROU y República Administradora de Fondos de Ahorro Previsional S.A. podrán ser Titulares de Valores y participar en las Asambleas con voz y voto**

#### **4.11. FUNCIÓN DE LA ENTIDAD REPRESENTANTE Y LA ENTIDAD REGISTRANTE**

La Bolsa Electrónica de Valores S.A. (BEVSA) fue designada para asumir la representación de los Titulares de los Títulos de Deuda.

La Entidad Representante no asume responsabilidad patrimonial alguna, principal ni de garantía, por el pago de los Títulos de Deuda.

BEVSA también fue designada como Entidad Registrante de los Títulos de Deuda, en cuyo mérito llevará el Registro por medios físicos o electrónicos de los Títulos de Deuda, en el que se anotarán el número de orden y tipo de cada Título de Deuda, los pagos realizados por los mismos que correspondan a cada Titular, y los datos que identifiquen al Titular.

#### **4.12. FUNCIÓN DEL AGENTE DE PAGO**

República AFISA fue designada como Agente de Pago de los Títulos de Deuda, en virtud de lo cual, efectuará por cuenta y orden del Fiduciario los pagos a los Titulares en cada Fecha de Pago de los Títulos de Deuda.

República AFISA no asume ninguna responsabilidad por el pago a los Titulares más que en la ocasión y en la medida que los fondos correspondientes sean depositados en la Cuenta con dicho fin.

#### **4.13. CALIFICACION DE RIESGO**

La inversión en los Títulos de Deuda ha sido calificada por CARE Calificadora de Riesgo SRL en Categoría A- uy.

Copia del informe de calificación de riesgo se adjunta como Anexo IV a este Prospecto.

#### **4.14. EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO**

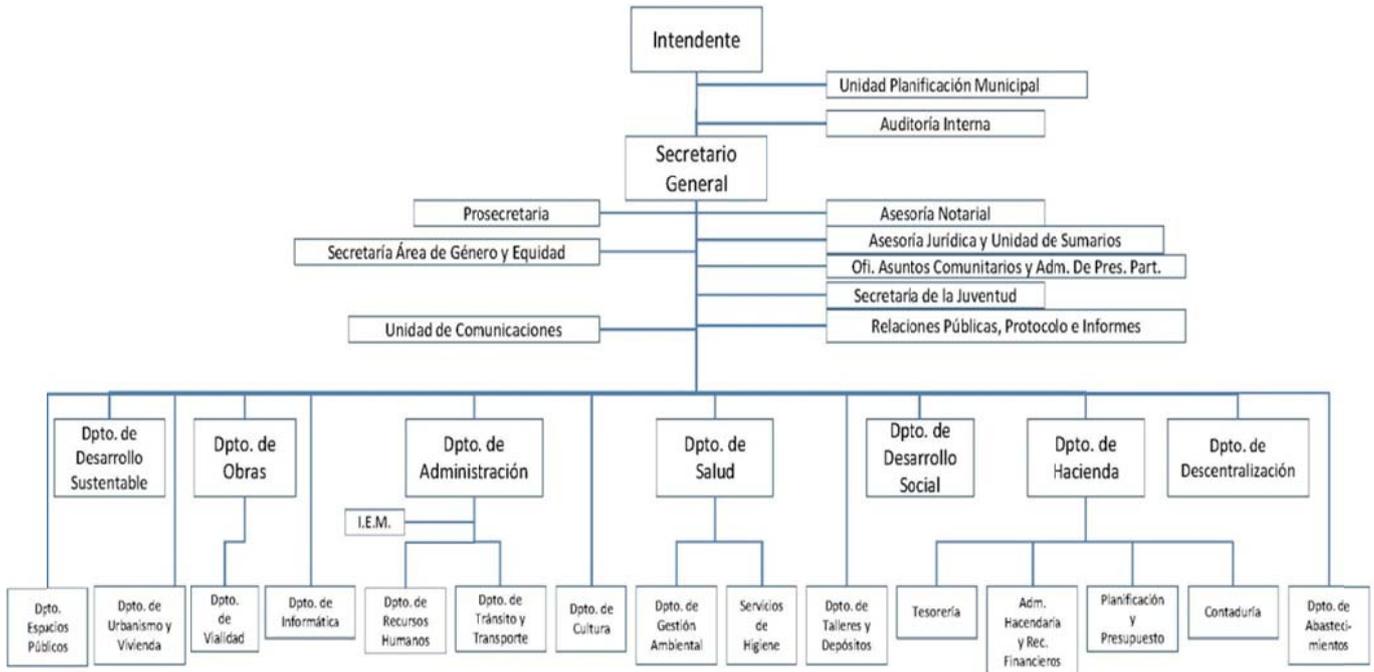
El Fideicomiso se mantendrá vigente y válido hasta el momento en que se cancelen en forma total los Títulos de Deuda emitidos por el Fiduciario, y se cancelen todas las demás obligaciones derivadas de este Contrato.

En ningún caso dicho plazo excederá el plazo máximo de 30 años establecido en la Ley.

Sin perjuicio del plazo establecido, el Fideicomiso podrá extinguirse en forma previa, por la imposibilidad absoluta del cumplimiento de los fines para el cual fue constituido. Una vez ocurrida la extinción del Fideicomiso, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso, elaborando un balance final de liquidación a tales efectos.

## 5. INFORMACIÓN ACERCA DEL FIDEICOMITENTE

### 5.1. Organigrama de la Intendencia Departamental de Florida.



**5.2. Recaudación histórica en M/N y UI de la Intendencia Departamental de Florida desde Febrero/2012 a Diciembre/2015 por concepto de Ingresos vehiculares: patente de rodados, multas, etc. (Fideicomiso SUCIVE)**

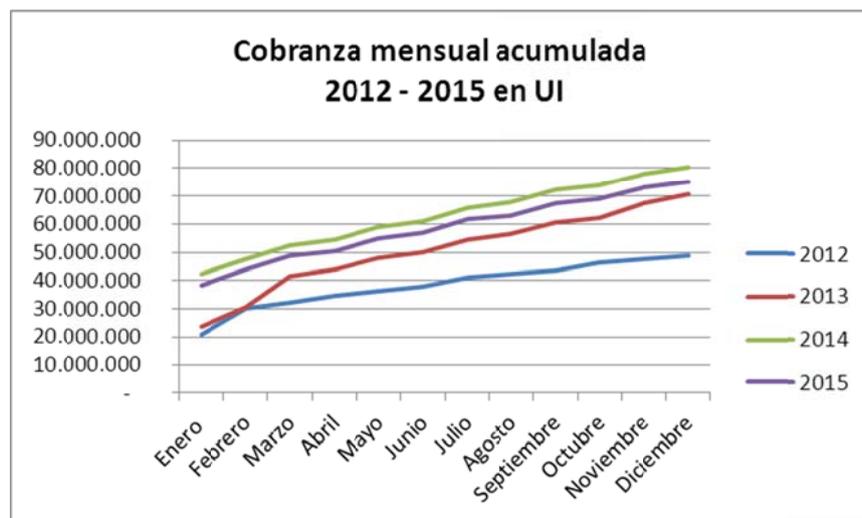
El cuadro adjunto presenta la cobranza de la IDF por concepto de cobranza vehicular que ingreso al Fideicomiso SUCIVE medido en \$ y UI desde Enero 2012 a Diciembre 2015.

FECHA	Cobranza Fid. SUCIVE Mensual en \$	Cobranza C/V en UI	Valor de la UI
Ene-12	48.972.651	20.997.578	<b>2,33</b>
Feb-12	21.752.099	9.278.322	2,34
Mar-12	4.308.755	1.823.503	2,36
Abr-12	6.153.407	2.580.045	2,39
May-12	4.248.826	1.765.929	2,41
Jun-12	3.575.468	1.477.588	2,42
Jul-12	7.428.795	3.059.636	2,43
Ago-12	3.505.962	1.439.879	2,43
Sep-12	2.746.389	1.120.884	2,45
Oct-12	7.291.663	2.944.818	2,48
Nov-12	3.300.090	1.316.455	2,51
Dic-12	2.873.247	1.138.506	2,52
<b>Total 2012</b>	<b>116.157.352</b>	<b>48.943.143</b>	
Ene-13	59.619.619	23.672.670	<b>2,52</b>
Feb-13	17.210.795	6.784.986	2,54
Mar-13	28.015.246	10.900.026	2,57
Abr-13	6.338.603	2.445.826	2,59
May-13	10.802.592	4.146.073	2,61
Jun-13	5.105.918	1.952.027	2,62
Jul-13	11.705.855	4.458.694	2,63
Ago-13	5.226.447	1.954.396	2,67
Sep-13	11.636.536	4.394.628	2,65
Oct-13	4.377.254	1.622.708	2,70
Nov-13	14.369.176	5.269.032	2,73
Dic-13	8.076.710	2.947.382	2,74
<b>Total 2013</b>	<b>182.484.751</b>	<b>70.548.447</b>	
Ene-14	116.218.383	42.527.219	<b>2,73</b>
Feb-14	14.098.434	5.106.093	2,76
Mar-14	13.843.177	4.920.269	2,81
Abr-14	5.268.569	1.852.000	2,84
May-14	13.308.073	4.667.043	2,85
Jun-14	5.493.942	1.923.919	2,86
Jul-14	13.852.966	4.835.241	2,87
Ago-14	5.431.378	1.885.306	2,88
Sep-14	12.877.184	4.436.125	2,90
Oct-14	5.294.158	1.808.114	2,93
Nov-14	11.831.169	4.008.799	2,95
Dic-14	7.093.788	2.395.094	2,96
<b>Total 2014</b>	<b>224.611.221</b>	<b>80.365.221</b>	
Ene-15	112.998.753	38.295.575	<b>2,95</b>
Feb-15	17.438.250	5.809.071	3,00
Mar-15	14.746.499	4.848.430	3,04
Abr-15	4.613.687	1.505.429	3,06
May-15	14.168.741	4.595.913	3,08
Jun-15	6.016.253	1.941.792	3,10
Jul-15	14.777.266	4.747.716	3,11
Ago-15	3.915.973	1.244.588	3,15
Sep-15	13.834.333	4.345.636	3,18
Oct-15	4.978.990	1.552.006	3,21
Nov-15	13.411.741	4.155.072	3,23
Dic-15	6.284.199	1.938.012	3,24
<b>Total 2015</b>	<b>227.184.685</b>	<b>74.979.240</b>	

En 2012 se puso en funcionamiento el Fideicomiso SUCIVE, estipulándose una patente unica para cada marca/modelo de vehículo y descentralizándose la cobranza de tributos vehiculares desde las Intendencias al Fideicomiso.

Para esa primera etapa estaba estipulado que la cobranza fuera realizada por los agentes de cobranza y las Intendencias. Por otra parte las condiciones de pago (cronograma de pago y pago contado) que se implementaron ese año se modificaría para los años siguientes. Esto se puede apreciar en la variabilidad que tienen los meses del año 2012 con respecto a los años posteriores.

El siguiente grafico presenta la cobranza mensual acumulada de cada año para los años 2012 a 2015.



### 5.3. Cesiones previas y cesión del Fideicomiso Financiero Florida I.

La IDF ha realizado una cesión previa de cobranza del Fideicomiso SUCIVE formalizada en el contrato de Fideicomiso Financiero UTE Reestructuración Deudas por Alumbrado Público.

El siguiente cuadro presenta el total anual cedido por parte de la IDF de la cobranza proveniente del Fideicomiso Financiero SUCIVE.

Cesión Cobranza Sucive en UI			
FECHA	FID. FIN. UTE Reestructuración Deuda	FID. FIN. FLORIDA I O.Pública	TOTAL CESIÓN
2017	829.712	4.500.000	5.329.712
2018	829.712	11.500.000	12.329.712
2019	829.712	23.000.000	23.829.712
2020	829.712	23.000.000	23.829.712
2021	829.712	22.200.000	23.029.712
2022	829.712	21.600.000	22.429.712
2023	829.712	25.850.000	26.679.712
2024	829.712	25.050.000	25.879.712
2025	829.712	24.050.000	24.879.712
2026	829.712	23.050.000	23.879.712
2027	829.712	23.600.000	24.429.712
2028	829.712	22.500.000	23.329.712
2029	829.712	21.300.000	22.129.712
2030	829.712	19.500.000	20.329.712
	<b>11.615.968</b>	<b>290.700.000</b>	<b>302.315.968</b>

#### 5.4. Ratio de Cesión Total / Cobranza Real.

El siguiente cuadro presenta el ratio de cobranza/cesión, en el caso que el pago se realice en forma bimestral o anual. Dicho cuadro toma como referencia la cobranza del año 2015.

FECHA	TOTAL CESIÓN	s/ cobranza Enero		s/ cobranza Año	
		COBRANZA REAL UI (base 2015)	% CESION/TOTAL COBRANZA	COBRANZA REAL UI (base 2015)	% CESION/TOTAL COBRANZA
2017	5.329.712	38.295.575	14%	74.979.240	7%
2018	12.329.712	38.295.575	32%	74.979.240	16%
2019	23.829.712	38.295.575	62%	74.979.240	32%
2020	23.829.712	38.295.575	62%	74.979.240	32%
2021	23.029.712	38.295.575	60%	74.979.240	31%
2022	22.429.712	38.295.575	59%	74.979.240	30%
2023	26.679.712	38.295.575	70%	74.979.240	36%
2024	25.879.712	38.295.575	68%	74.979.240	35%
2025	24.879.712	38.295.575	65%	74.979.240	33%
2026	23.879.712	38.295.575	62%	74.979.240	32%
2027	24.429.712	38.295.575	64%	74.979.240	33%
2028	23.329.712	38.295.575	61%	74.979.240	31%
2029	22.129.712	38.295.575	58%	74.979.240	30%
2030	20.329.712	38.295.575	53%	74.979.240	27%
	<b>302.315.968</b>				

## **6. INFORMACIÓN ACERCA DEL FIDUCIARIO**

República Administradora de Fondos de Inversión S.A. actúa como Fiduciario de la presente emisión de Títulos de Deuda del Fideicomiso "Fideicomiso Financiero Florida I".

### **a) Información General**

Desde agosto 2004 la compañía está autorizada por el Banco Central del Uruguay para desarrollar actividades como Fiduciario en fideicomisos financieros.

Domicilio: 25 de Mayo 552.

Telefax: 29159066

E-mail: fideicomiso@fideicomiso.com.uy

### **b) Directorio**

Presidente	Julio Porteiro
Vicepresidente	Jorge Polgar
Director	Sylvia Naveiro
Director	Adriana Rodriguez
Director	Eduardo Elinger

### **c) Personal Superior**

Gerente General	Jorge Castiglioni
-----------------	-------------------

### **d) Síndicos**

Sebastián Pérez, y Julio Fornaro

### **e) Comité de Auditoría y Vigilancia**

Sebastián Pérez, Julio Fornaro, Juan José Cladera y Eduardo Elinger

### **f) Auditores externos**

Deloitte S.C.

### **g) Auditores internos**

KPMG URUGUAY

### **h) Estados contables**

Se incluyen como Anexo V los estados contables con informe de auditoría independiente al 31/12/2015.

### **i) Organigrama y Código de Ética**

Se incluyen en Anexo V de este Prospecto.

### **j) Antecedentes Curriculares del Personal Superior.**

#### **Julio Porteiro Dobal, Presidente**

Es Contador Público egresado de la UDELAR y tiene un posgrado en Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos de Inversión de la Universidad de Pittsburgh (USA) y en el Ministère de Finances (Francia).

Ha sido docente ininterrumpidamente de la Facultad de Ciencias Económicas de la UDELAR y ha editado libros y trabajos que forman parte de la bibliografía en materia académica.

Es fundador de la firma Julio Cesar Porteiro & Asociados, especializada en la formulación y evaluación de proyectos de inversión y de modelos económico-financieros así como en valuación de empresas, tanto para el sector público como privado. Ha participado como consultor especialista en proyectos de asistencia técnica para el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y para Naciones Unidas (PNUD), entre otros. Ha sido Director de Orosur Mining Inc. (2006/2013) y Presidente del Nuevo Banco Comercial S.A. (2005/2006).

Actualmente es Presidente del Directorio del BANCO REPÚBLICA y de REPÚBLICA AFISA.

#### **Jorge Polgar - Vicepresidente**

Es Economista egresado de la UDELAR y PHD en Economía de Georgetown University (USA). Es docente grado 5 de la Facultad de Ciencias Económicas de la UDELAR en las cátedras de Microeconomía y Regulación Bancaria.

Cuenta con una vasta experiencia en el sistema financiero, desempeñándose en diversos cargos tales como: Jefe de Estudios SIF en el BCU, Asesor en el MEF, Presidente del BHU y Subsecretario en el MEF.

Actualmente es Vicepresidente del Directorio del BANCO REPÚBLICA y de REPÚBLICA AFISA.

#### **Silvia Naveiro Carrizo, Director**

Es Ingeniero Agrónomo egresada de la UDELAR y ha realizado diversos cursos de especialización entre los que se destacan: "Evaluación financiera Económica y Social de Proyectos de Inversión" en la Universidad de los Andes y "Development Management" en la Universidad ORT.

Es funcionaria de carrera del BANCO REPÚBLICA, ingresando en 1986, siendo Asesor Técnico y Coordinadora Agronómica (1996 / 2005) y Gerente Ejecutivo de División Agro (2005/2014).

Actualmente es Director del BANCO REPÚBLICA y de REPÚBLICA AFISA

#### **Adriana Rodriguez Cabrera, Director**

Es Dra. en Veterinaria egresada de la UDELAR y ha sido docente del Departamento de Capacitación del BROU en cursos habilitantes para el desempeño de tareas gerenciales.

Ingresó al BANCO REPÚBLICA en 1987, pasando en comisión en 2003 al Parlamento con el senador José Mujica. Ha sido Vicepresidente de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (2009/2011) y Presidente de la Corporación Nacional para el Desarrollo (2011/2014)

Actualmente es Director del BANCO REPÚBLICA y de REPÚBLICA AFISA.

#### **Eduardo Elinger Mello - Director**

El Sr. Eduardo Elinger ha realizado cursos de Relaciones Públicas en el Instituto AMARP de la ciudad de Maldonado y de Hotelería y Turismo en el Instituto Municipal de Estudios Turísticos de Maldonado.

Se desempeñó como Edil en la Junta Departamental de Maldonado en los períodos 2000/2005 y 2010/2015 y como Director de la Unidad de Políticas Diferenciales en el período 2005/2010.

Actualmente es Director en el Directorio del BANCO REPÚBLICA y de REPÚBLICA AFISA. Asimismo es Miembro del Comité de Auditoría y Vigilancia de REPÚBLICA AFISA desde Diciembre 2015.

#### **Jorge Castiglioni Pons, Gerente General.**

Es Contador Público / Licenciado en Administración egresado de la UDELAR. Ha sido docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la UDELAR y desde 2008 es docente de la Universidad Católica del Uruguay en materia Contable Financiera.

Cuenta con casi 30 años de experiencia, siendo Gerente de Administración y Finanzas de Bacardi-Martini, Frigorífico Canelones SA, Perses SA, Sudamtex de Uruguay SA, entre otros.

En 2006 es designado Gerente de Administración de República AFISA y en 2015 es designado Gerente General, cargo que sigue ocupando en la actualidad.

**Juan José Cladera Cohn - Comité de Auditoría y Vigilancia República AFISA**

Es Licenciado en Economía egresado de la UDELAR. Docente de Facultad de Ciencias Económicas de la UDELAR, Universidad Católica del Uruguay y Universidad de la Empresa en Micro y Macroeconomía, Estrategia Competitiva, Análisis Cuantitativo y Matemática Financiera, entre otras, a partir de 1986.

Ha sido consultor de AEBU entre 1998 y 2005., Director del BANCO REPUBLICA y REPUBLICA AFISA ( 2005 / 2010) y de REPUBLICA MICROFINANZAS (2009 / 2010),

En 2013 es designado integrante del Comité de Auditoría y Vigilancia de REPÚBLICA AFISA, cargo que sigue vigente en la actualidad.

**Sebastián Pérez - Comité de Auditoría y Vigilancia República AFISA**

Es Contador Público egresado de la UDELAR, tiene un posgrado de Derecho en los Mercados Financieros y es Magister en Integración y Comercio Internacional. Ha complementado su formación con cursos y seminarios de diversas materias empresariales y económicas. Docente de la Universidad de Montevideo, en Política Industrial y de Servicios desde el año 2009, además integra tribunales de evaluación de trabajos académicos.

Es Asesor Económico y Director de Estudios Económicos de la Cámara de Industria del Uruguay desde 2009, previamente fue Jefe de Departamento de Estudios Económicos de la CIU y Socio Director en ELESÉ Soluciones Empresariales desde 2006.

Es Sindico de REPUBLICA AFISA desde 2004 y miembro de su Comité de Auditoría y Vigilancia desde su creación en 2013.

**Julio Fornaro - Comité de Auditoría y Vigilancia República AFISA**

Es Contador Público egresado de la UDELAR y ha complementado su formación, realizando diversos cursos de especialización y actualización en materia bancaria y financiera.

Ingresa a la actividad bancaria en 1958, desempeñando cargos de Contador de Casa Central y de Gerente Contador General del Banco Pan de Azúcar hasta su retiro. Posteriormente fue asesor externo de dicha institución. Concomitantemente ha sido auditor en empresas industriales con funciones de interventor y coadministrador por encargo judicial, asesor del Fondo de Solidaridad Social del SMU y auditor externo habilitado por el BCU para Cooperativas de Ahorro y Crédito. Desde 1962 es asesor de AEBU.

Es Sindico de REPUBLICA AFISA desde 2005 y Miembro de su Comité de Auditoría y Vigilancia desde su creación en 2013.

## **7. PRACTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO**

La Fiduciaria tiene implementadas prácticas de Gobierno Corporativo dentro de su organización que aseguran el cumplimiento del art. 184.1 y siguientes del Título VII Capítulo I de la RNMV del BCU en lo pertinente a los siguientes numerales:

- a) Competencia ética y profesional de los directores, administradores y personal superior.

En cumplimiento del art. 184.2, el Directorio está integrado por cinco miembros de los cuales ninguno desempeña funciones ejecutivas. La asamblea de accionistas ha tomado en consideración para su designación que todos los miembros verifican requisitos suficientes para la gestión del negocio y el control de los riesgos asociados.

En el caso del personal superior, éste cuenta con experiencia en el gerenciamiento así como con capacitación específica en materia fiduciaria.

- b) Estructura equilibrada, con una clara definición de roles y responsabilidades.

República AFISA cuenta con los servicios de una consultoría en RRHH la cual asesora en el mantenimiento de una estructura organizacional adecuada y la descripción del 100% de los cargos del personal de la Compañía, definiendo las tareas y las responsabilidades asociadas a cada cargo.

- c) Sistemas de control confiables. República AFISA cuenta con sistemas de control interno, cuyo objetivo es permitir enfrentar los riesgos operativos de la compañía y dar seguridad razonable que se alcanzarán los objetivos de la misma. Dicho sistema es periódicamente revisado y actualizado en base a la normativa vigente en la materia y a las necesidades de la Compañía.

El sistema de control tiene sus pilares en la planeación y control de gestión, evaluación de personal, el cumplimiento de normas y procedimientos y el sistema de Información y comunicación. Estos pilares tienen relevancia en sí mismos y a su vez influyen entre sí y todos conforman un sistema integrado.

- d) En los estados contables de la fiduciaria como en el de cada fideicomiso, se aplican normas internacionales de información financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB), y reguladas a través de lo establecido en los decretos 291/04 y 124/11

República AFISA realiza la divulgación al mercado y en especial a sus socios o accionistas, en forma completa, puntual y exacta, de los estados contables con la periodicidad que establece la Superintendencia de Servicios Financieros del BCU y las Bolsas en las que actúa.

- e) Comité de Auditoría y Vigilancia + Auditoría Interna.

La Compañía cuenta con un Comité de Auditoría y Vigilancia. El mismo es un órgano que depende directamente del Directorio, al que asesora en las materias de su competencia. Fue designado con fecha 05/02/2013 y con fecha 28/06/2013 se modificó la integración inicial de tres miembros, pasando a estar compuesto por cuatro miembros. Todos los miembros del comité cuentan con amplia experiencia y formación financiera.

Los ingresos de sus miembros no están vinculados directa ni indirectamente con los resultados económicos de la sociedad. Este Comité no se ha integrado con personal que desarrolla tareas gerenciales o administrativas en la sociedad, en sus controladas o en la sociedad controlante.

El Comité reporta en forma cuatrimestral al Directorio y anualmente a la Asamblea de Accionistas, y tiene como cometidos principales:

- 1 Contribuir a la aplicación y permanente actualización del sistema de gestión y control interno y vigilar el cumplimiento de las prácticas de gobierno corporativo, efectuando las recomendaciones que entienda pertinentes.

- 2 Revisar y aprobar el plan anual del Auditor Interno, así como su grado de cumplimiento y examinar los informes emitidos por el mismo.
- 3 Proponer la selección, nombramiento, reelección y sustitución del Auditor Externo o firma de Auditores Externos, así como las condiciones de su contratación.
- 4 Conocer los estados contables anuales así como toda otra información financiero contable relevante.
- 5 Revisar los dictámenes de auditoría externa y evaluar periódicamente el cumplimiento de las normas de independencia de los auditores externos.
- 6 Realizar el seguimiento de las recomendaciones hechas tanto por el Auditor Interno como por los Auditores Externos, en particular, sobre las debilidades de control detectadas, a efectos de asegurar que tales debilidades sean subsanadas en plazos razonables.
- 7 Controlar internamente el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes, de las normas de ética e informar respecto de los conflictos de intereses que llegaren a su conocimiento.

El Comité presenta anualmente, su informe a la Asamblea de Accionistas, el cual incluye sus principales actividades y hechos correspondientes al ejercicio terminado, así como las conclusiones y recomendaciones surgidas de su actuación, dejando constancia en las actas de Asamblea de la consideración del mencionado informe.

Un plan de negocios con objetivos, presupuestos y flujos financieros anuales. La compañía elabora un presupuesto anual, el cual es aprobado por el directorio al inicio de cada ejercicio económico. Con frecuencia mensual, se realiza el seguimiento del mismo analizando las principales desviaciones y tomando medidas correctivas en caso de corresponder.

- f) La Compañía cuenta con un Código de Conducta vigente, aprobado por el Directorio en el año 2008, el que ha sido debidamente comunicado a todo el personal y se encuentra publicado en la web interna de la compañía.
- g) Contratación de Auditores Externos para la elaboración de todos los informes de auditoría y revisión limitada que establece la Superintendencia de Servicios Financieros del BCU, de reconocida trayectoria en el mercado y que se encuentren inscriptos en el Registro de Auditores Externos del Banco Central del Uruguay.
- h) República AFISA contrata Calificadoras de Riesgos de reconocido prestigio profesional y ético para la emisión de los informes de calificación que corresponden a cada emisión y sus revisiones periódicas.
- i) Verificación del cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios frente a la Auditoría Interna de la Nación y la Superintendencia de Servicios Financieros.
- j) El código de conducta de la empresa contempla la privacidad y confidencialidad de la información que debe manejar el personal en el desarrollo de sus tareas. En él se establece que de ninguna forma la información de la base de datos, contactos, etc., podrá ser utilizada por el personal para fines diferentes a un correcto desempeño. En especial deberá observarse el cumplimiento de las normas sobre información privilegiada a que refiere el artículo 246.1 y siguientes de la RNMV.

## **8. ESTRUCTURA DEL FIDEICOMISO**

A continuación se describen los aspectos más relevantes del funcionamiento del Fideicomiso Financiero Florida I, de acuerdo con las previsiones contractuales establecidas en el Contrato de Fideicomiso y sus modificaciones, los cuales se adjuntan al presente.

Sin perjuicio de lo establecido en este capítulo, los Inversores deberán analizar con detenimiento la totalidad de las previsiones contractuales previstas en el Contrato de Fideicomiso.

### **8.1. Bienes Fideicomitados**

Por el presente la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA transfiere al fideicomiso libre de obligaciones y gravámenes -sin perjuicio de la cesión en garantía realizada por la IDF a favor de la Administración de las Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), por un monto de UI 16.594.520 con motivo del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos celebrado con ésta con fecha 23 de Diciembre de 2013- los derechos de crédito presentes y futuros que tiene a percibir del Fideicomiso SUCIVE independientemente de quién sea en el futuro la fiduciaria administrador del SUCIVE, hasta la suma equivalente a UI 290.700.000.

Las retenciones con motivo de la presente cesión, se realizarán en las condiciones, plazos y montos expresados en el cuadro siguiente, más los importes necesarios para cubrir el pago de gastos, comisiones e impuestos no contemplados en la cesión inicial que exija la administración y gestión del presente fideicomiso:

Cesión Cobranza Sucive Anual Intendencia de Florida en UI					
AÑO	UI	AÑO	UI	AÑO	UI
2017	4.500.000	2022	21.600.000	2027	23.600.000
2018	11.500.000	2023	25.850.000	2028	22.500.000
2019	23.000.000	2024	25.050.000	2029	21.300.000
2020	23.000.000	2025	24.050.000	2030	19.500.000
2021	22.200.000	2026	23.050.000	TOTAL	290.700.000

La retención operará a partir del 1 de enero de cada año y hasta completar el monto anual cedido.

La Cesión de Créditos Departamentales incluye los pagos realizados bajo el contrato de Fideicomiso SUCIVE así como los eventuales contratos que se firmen en el futuro para la cobranza de los Ingresos Vehiculares de la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA hasta la concurrencia de todos los importes adeudados bajo el Contrato de Fideicomiso en los plazos y condiciones establecidos.

### **8.2. Plazo del Fideicomiso**

El Fideicomiso se mantendrá vigente y válido hasta el momento en que se cancelen en forma total los Títulos de Deuda emitidos por la Fiduciaria y se cancelen todas las demás obligaciones derivadas de este Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomiso podrá extinguirse en forma previa, por la imposibilidad absoluta del cumplimiento de los fines para el cual fue constituido.

Una vez ocurrida la extinción del Fideicomiso, la Fiduciaria procederá a la liquidación del Fideicomiso, elaborando un balance final de liquidación a tales efectos.

### **8.3. Facultades del Fiduciario**

La Fiduciaria tendrá respecto de los Bienes Fideicomitados las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, debiendo realizar sus funciones de acuerdo a lo establecido en este Contrato. Los actos y contratos celebrados por la Fiduciaria en infracción a lo establecido en este Contrato, serán inoponibles a la Fideicomitente y a los Titulares.

La Fiduciaria deberá actuar en todo momento con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, tomando las decisiones que, a su juicio, sean aconsejables a los fines del Fideicomiso. Las decisiones tomadas por la Fiduciaria en estos aspectos serán de su exclusivo juicio y no le generarán responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

#### **8.4. Otras Obligaciones de la Fideicomitente**

Mientras se mantenga vigente la cesión de los Créditos de la IDF a favor del Fideicomiso, la IDF se obliga a cumplir en tiempo y forma, con todas las obligaciones que la Constitución Nacional y las leyes y su reglamentación ponen a su cargo.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que asumen en virtud de la ley y de este contrato, La FIDEICOMITENTE se compromete a suscribir los documentos privados y públicos que fuesen necesarios para la transferencia de los Créditos Departamentales.

La Fideicomitente se obliga a efectuar con la periodicidad adecuada, el control del cumplimiento por parte de las empresas que contrate, de lo preceptuado en la normativa en materia laboral y de seguridad social vigente.

La IDF se obliga a informar por escrito a la Calificadora de Riesgo y/o al Fiduciario respecto de los nuevos préstamos o financiamientos a los que accediere a cualquier título (mutuos, descuento de créditos, fideicomisos, etc.) dentro de los diez días hábiles subsiguientes a su obtención o constitución, a fin de su remisión a la empresa calificadora de Riesgo. **Ante el incumplimiento de la presente obligación, la Fiduciaria convocará a la Asamblea de Titulares de Títulos de Deuda, la que podrá modificar las condiciones de la emisión de los Valores**

#### **8.5. Gastos del Fideicomiso**

Serán de cargo y costo exclusivo del patrimonio del Fideicomiso y el Fiduciario retendrá en primer término los siguientes importes, los cuales serán de cargo y costo exclusivo del patrimonio del Fideicomiso, y los aplicará al pago de los conceptos correspondientes:

- (a) Los costos de conservación, cobro, enajenación, o liquidación de los bienes fideicomitados, así como los que demande la distribución de los flujos de fondos.
- (b) Los honorarios por consultorías, auditorías, asesoramiento legal y demás costos que se requieran para la instrumentación, celebración, otorgamiento, administración, modificación y liquidación en todos los actos relativos al fideicomiso.-
- (c) Cualquier impuesto, tasa o contribución que grave al Fideicomiso, los Créditos Departamentales a recibir del Flujo de Fondos, o los pagos que la Fiduciaria efectúe a los Titulares o a las empresas que ejecuten las Obras;
- (d) cualquier imposición, gravamen o deducción que se imponga legal, judicial o reglamentariamente sobre el Fideicomiso;
- (e) la remuneración de la Fiduciaria establecida en la cláusula 27 de este Contrato;
- (f) la remuneración de los servicios de la empresa calificadora de riesgo;
- (g) la remuneración de los servicios de la firma auditora que realice la auditoría de los estados contables del Fideicomiso, la cual será seleccionada por la Fiduciaria;
- (h) los gastos y comisiones necesarios para mantener el registro y cotización de los Títulos de Deuda en BEVSA y BVM;
- (i) Los gastos de convocatoria y realización de las Asambleas de Beneficiarios;
- (j) Cualquier futuro gasto o costo en que deba incurrir la Fiduciaria luego de la Fecha de Emisión, para cumplir exigencias legales o reglamentarias aplicables al Fideicomiso o los Títulos de Deuda, así como cualquier gasto o costo en que deba incurrir la Fiduciaria para cumplir con los fines del Fideicomiso y para celebrar las Asambleas de Titulares. La Fiduciaria deberá informar a la Fideicomitente sobre dichos gastos;

(k) Todas las demás obligaciones de contenido económico contraídas por la FIDUCIARIA que resulten indispensables para el fiel cumplimiento del mandato fiduciario.

## **8.6. Actuación de los Titulares, Asambleas y Resoluciones de Titulares – Competencias.**

### **8.6.1 Forma de actuación de los Titulares.**

- (a) Actuación en Asamblea: Cualquier solicitud, requerimiento, autorización, instrucción, noticia, consentimiento, decisión y otra acción establecida en el Contrato de Fideicomiso o en el Contrato de Entidad Representante o en los Títulos de Deuda como correspondiendo a los Titulares o a determinadas mayorías de Titulares será adoptada en Asamblea de Titulares.
- (b) Nómina de Titulares: La Entidad Registrante queda expresamente autorizada a proporcionar a la Entidad Representante una nómina de los nombres y domicilios registrados de los Titulares, a los solos efectos de que la Entidad Representante pueda convocar a los Titulares para que expresen su decisión sobre el tema que se trate, quedando la Entidad Representante comprendida en el deber de guardar secreto establecida en el artículo 54 de la Ley Nº 18.627 de 2 de diciembre de 2009. Al adquirir los Títulos de Deuda, los Titulares reconocen y aceptan expresamente que la Entidad Registrante estará autorizada a otorgar dicha información con el alcance establecido en este párrafo.

### **8.6.2 Asambleas de Titulares.**

- (a) Solicitud de Convocatoria: En cualquier momento la Fiduciaria, la Entidad Representante o Titulares que representen al menos el 20% (veinte por ciento) del total del capital adeudado bajo los Títulos de Deuda, podrán convocar, a través de la Entidad Representante, una Asamblea de Titulares. La Entidad Representante la convocará dentro del plazo de 60 (sesenta) días de recibida la solicitud.
- (b) Fecha y lugar de las Asambleas: Las Asambleas tendrán lugar en la ciudad de Montevideo en el lugar que la Entidad Representante determine y, en cuanto a su constitución y funcionamiento para adoptar resoluciones, se aplicarán las disposiciones sobre asambleas de accionistas establecidas en la ley Nº 16.060 (arts. 345, 346, 347), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en este Contrato o en el Documento de Emisión o en el Prospecto.
- (c) Día de cierre de registro. La Entidad Representante podrá establecer un día de cierre de registro de los Titulares, a fin de determinar la identidad de los mismos.
- (d) Formalidades de la convocatoria: La Entidad Representante podrá apartarse de los requisitos formales de convocatoria antes señalados y adoptar los criterios, normas y decisiones que a su exclusivo criterio sean razonables y en el mejor interés de los Titulares en su conjunto y aunque pudiere no serlos para uno o varios Titulares en particular.

### **8.6.3 Desarrollo de las Asambleas.**

- (a) Asistencia: Todos los titulares tienen derecho de asistencia a las Asambleas. Las únicas personas que estarán facultadas para asistir a las Asambleas serán los Titulares registrados, los representantes de la Fiduciaria, la Entidad Registrante, las Bolsas de Valores en las que los Títulos de Deuda coticen, el BCU y los asesores o terceros que la Entidad Representante razonablemente y a su exclusivo criterio acepte que asistan.
- (b) Presidencia de la Asamblea: Las Asambleas serán presididas por la Entidad Representante o por un Titular o por cualquier tercero que la Entidad Representante designe.
- (c) Procedimiento para el desarrollo de la Asamblea: La Entidad Representante tendrá plenas y amplias facultades para resolver en forma inapelable cualquier duda o controversia que se plantee respecto al procedimiento para llevar a cabo la Asamblea, pudiendo reglamentar su funcionamiento en cualquier momento, incluso durante el desarrollo de la Asamblea, y sin que tal reglamentación, decisión o interpretación sea un precedente para otras situaciones en la misma Asamblea ni para Asambleas futuras, conservando la Entidad Representante en todos los casos las más amplias facultades de decisión inapelables. La Entidad Representante podrá disponer, entre otros aspectos, que una votación sea secreta.

- (d) Quórum de asistencia: El quórum de asistencia requerido para que la Asamblea sesione válidamente será de Titulares que representen un porcentaje del capital adeudado al día de la Asamblea o al día de cierre de registro, si lo hubiere, que sea igual o mayor al porcentaje del capital adeudado que corresponda a las mayorías que se requieran para adoptar las decisiones que se proponen.
- (e) Mayoría Absoluta de Titulares: Toda resolución de Titulares se adoptará por el voto conforme de al menos dos Titulares cuyos Títulos de Deuda representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del capital adeudado al momento de la decisión, deducidos los Títulos de Deuda propiedad de los accionistas de la Fiduciaria, o personas controladas de ésta según lo definen los artículos 48 y 49 de la ley N° 16.060 y el artículo 122 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores del BCU entendida dicha vinculación en la forma establecida en la Recopilación de Normas de Valores del BCU, quedando excluida de esta situación, aquellos Titulares que, por su estructura jurídica y actividad de negocios, únicamente compartan accionistas comunes sin que exista entre ellas controles de una sobre la otra, salvo que este Contrato, el Contrato de Entidad Representante, el Documento de Emisión o la legislación vigente requieran una mayoría superior.
- Se deja expresa constancia de que el accionista de la Fiduciaria y empresas vinculadas, pueden tener participación en las Asambleas por los Títulos de Deuda de las que sean titulares.

**Se pacta expresamente que el BROU y República Administradora de Fondos de Ahorro Previsional S.A. podrán ser Titulares de Valores y participar en las Asambleas con voz y voto.**

- (f) Derecho a voto: Tendrán derecho a voto aquellos Titulares presentes en la Asamblea que estén debidamente registrados como titulares de Títulos de Deuda según el registro llevado por la Entidad Registrante. Cada Título de Deuda dará derecho a un voto. A fin de determinar los quórum para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto aquellas Títulos de Deuda que hubieran sido adquiridos por los accionistas del Emisor, empresas o personas vinculadas, controlantes o controladas según lo definen los artículos 48 y 49 de la ley N° 16.060 y el artículo 122 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores del BCU. La Entidad Representante podrá exigirle a la Fiduciaria que declare por escrito y bajo su responsabilidad si ha adquirido, directa o indirectamente, Títulos de Deuda o si está en conocimiento de que lo hayan hecho sus accionistas, o controladas (según lo definen los artículos 48 y 49 de la ley N° 16.060 y el artículo 122 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores del BCU) y que indique su monto.

**Se pacta expresamente que el BROU y República Administradora de Fondos de Ahorro Previsional S.A. podrán ser Titulares de Valores y participar en las Asambleas con voz y voto.**

- (g) Obligatoriedad de las resoluciones de las Asambleas: Toda decisión adoptada en una Asamblea de Titulares regularmente celebrada por el voto de Titulares que representen el capital requerido para dicha decisión, será obligatoria para todos los Titulares, aún para los ausentes o disidentes.

#### **8.6.4 Competencia de las Asambleas.**

La Asamblea tendrá competencia para adoptar resolución sobre cualquier asunto contenido en el orden del día.

La Asamblea de Titulares, por una Mayoría Especial de Titulares, esto es, por el voto conforme de al menos dos Titulares, cuyos Títulos de Deuda representen en conjunto un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) del capital adeudado a la fecha de que se trate, podrá resolver:

- (a) Modificar las condiciones de emisión de los Títulos de Deuda, únicamente en cuanto al otorgamiento de quitas o esperas para el pago; reducción o quita de capital, intereses o cualquier otro monto adeudado por los Títulos de Deuda; cambio en la moneda de pago o recepción de pagos anticipados.
- (b) Consagrar la forma de enajenación de los bienes del patrimonio fiduciario.
- (c) Designar a la persona que tendrá a su cargo la enajenación del patrimonio como unidad de los bienes que lo conforman.
- (d) La extinción del Fideicomiso en caso de insuficiencia patrimonial del Fideicomiso.

(e) La sustitución de la Entidad Representante.

(f) Aprobar una modificación del Plan de Obras presentado por la IDF, por el cual se sustituyan alguna de las obras previstas, previa resolución de conformidad de la Junta Departamental e intervención de legalidad del Tribunal de Cuentas. La presente aprobación se realizará por mayoría simple de capital.

#### **8.6.5 Caducidad anticipada.**

La Mayoría Absoluta de Titulares podrá resolver la caducidad anticipada de todos los plazos bajo los Títulos de Deuda, volviéndose exigibles todos los importes vencidos y no vencidos bajo los mismos, en caso de que no ingresaran al Fideicomiso fondos que permitan atender las amortizaciones de los Títulos de Deuda, y como consecuencia de ello se incumpla con el pago de los Títulos de Deuda por un plazo superior a los 120 (ciento veinte) días corridos de la fecha en la cual debió ser realizado dicho pago.

#### **8.6.6 Restricciones.**

Las Asambleas no podrán adoptar una resolución o actuar de forma tal, que la resolución adoptada o la actuación se oponga, contradiga o incumpla lo pactado en el presente Contrato, en el Documento de Emisión de Títulos de Deuda, en el Prospecto o en los demás contratos relacionados con el presente Fideicomiso. La Fiduciaria podrá (pero no estará obligado a ello) dejar constancia de su opinión respecto de si una resolución o acción se opone, contradice o viola lo allí pactado.

## **9. EVALUACIÓN DE LOS PRINCIPALES RIESGOS**

La inversión en los Títulos de Deuda se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. La descripción de los riesgos aquí manifestados no es exhaustiva, sino que es realizada a título ilustrativo.

Los potenciales adquirentes de los Títulos de Deuda deben leer cuidadosamente este Prospecto y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los mismos, y requerir en cada caso, por su propia cuenta, cargo y riesgo, el correspondiente asesoramiento por parte de asesores y consultores idóneos en las respectivas materias.

Asimismo, los potenciales inversores deberán leer cuidadosamente el Informe de Calificación de Riesgo emitido por CARE Calificadora de Riesgo S.R.L. que se adjunta como Anexo IV a este Prospecto.

La inversión en los Títulos de Deuda implica para los Titulares de dichos títulos la asunción de riesgos asociados con:

- (a) la falta de pago por parte del deudor de los Créditos que integran el patrimonio fideicomitado,
- (b) el incumplimiento del Fideicomiso SUCIVE, el cual debe transferir el flujo de cobranza vehicular de acuerdo al cuadro de la cláusula 5 lic. 5.2 del contrato de fideicomiso, y
- (c) eventuales alteraciones en la situación económica, política, social y/o financiera de la República Oriental del Uruguay, los denominados mercados emergentes y los países desarrollados.

La insuficiencia de los pagos recibidos bajo los Bienes Fideicomitados no conferirá a los Titulares derecho o acción alguna contra el Fiduciario ni el Fideicomitente. Los derechos de los Titulares no serán afectados por la situación económica, financiera o patrimonial del Fiduciario o del Fideicomitente, pues los Bienes Fideicomitados permanecerán exentos de las acciones individuales y colectivas de los acreedores sobre éstos, sin perjuicio de lo que se indicará con relación al Fideicomitente a continuación.

### **1.1. DERECHOS QUE OTORGAN LOS TÍTULOS DE DEUDA**

Los fondos generados por los Bienes Fideicomitados constituyen la única fuente de pago para los inversores; por lo tanto, si los mismos no fuesen suficientes para pagar los Títulos de Deuda, ni el Fideicomitente ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fideicomitente (salvo por las obligaciones a su cargo según se establece en el Contrato de Fideicomiso) o el Fiduciario, (artículo 8 de la Ley de Fideicomisos Nº 17.703).

### **1.2. RIESGOS POLÍTICOS O NORMATIVOS**

Quien opta por realizar una inversión en Títulos de Deuda, debe evaluar los riesgos asociados a factores políticos, legales y normativos. Dicho análisis puede tener en cuenta en forma no taxativa, la estructura política actual del Uruguay y los posibles cambios de la misma durante la vigencia del Fideicomiso, así como también de las leyes y normativas que afectan al mercado de valores, sobre lo cual el Fiduciario no emite opinión.

### **1.3. RIESGOS GENERALES Y PARTICULARES RELACIONADOS A LOS CRÉDITOS**

La inversión en los Títulos de Deuda puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos:

**Riesgos relacionados con el Fiduciario.** Hace referencia a la posible debilidad económica (quiebra, concurso, etc.) que pudiera sobrevenir a la institución que actúe como fiduciario de la operación.

República Administradora de Fondos de Inversión S.A. actúa en la presente operación como Fiduciario del Fideicomiso Financiero Florida I.

De acuerdo a lo previsto por la Ley de Fideicomisos N° 17.703, los activos del fideicomiso constituyen un patrimonio separado e independiente del patrimonio del fiduciario.

Por tanto, en una hipótesis de insolvencia, quiebra o liquidación del fiduciario, en nada se verán afectados los activos del fideicomiso, debiéndose en dicho caso designar un nuevo fiduciario para administrarlos.

Asimismo, en caso que el fiduciario no cumpla con sus obligaciones derivadas de su calidad de tal, los Titulares podrán disponer la sustitución del mismo en las condiciones previstas en el Contrato de Fideicomiso y del art. 32 de la ley N° 17.703.

**Riesgos relacionados al Agente de Pago.** El Agente de Pago del presente Fideicomiso es Republica AFISA. Resulta aplicable lo expresado anteriormente.

#### **1.4. DESARROLLO DE UN MERCADO SECUNDARIO PARA LOS TÍTULOS DE DEUDA**

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Títulos de Deuda o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, acorde al plazo de los Títulos de Deuda.

Los compradores potenciales de los Títulos de Deuda del Fideicomiso Financiero Florida I ofrecidos en Oferta Pública deberán considerar cuidadosamente toda la información de este Prospecto, del Contrato de Fideicomiso y del Documento de Emisión.

## **10. ANEXOS**



**Anexo I**

**CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO  
DE FECHA 30/12/2015,  
1era MODIFICACION DE CONTRATO DE FIDEICOMISO  
DE FECHA 04/02/2016  
Y  
2da MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE FIDEICOMISO  
DE FECHA 29/03/2016**





ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

**CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO DE OFERTA PÚBLICA****FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I**

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA  
REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANONIMA.

En Montevideo, el día 30 de diciembre de 2015 comparecen:

**POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA** (en adelante "IDF" o "El Fideicomitente"), representada en este acto por el Sr. Oscar Arizaga Barón en su calidad de Intendente, y la Dra. Macarena Rubio Fernández, en su calidad de Secretaria General, con domicilio en Independencia 586 de la ciudad de Florida,

**POR OTRA PARTE:** **REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANONIMA**, (en adelante "REPÚBLICA AFISA" o "La Fiduciaria"), representada en este acto por los Sres. Jorge Castiglioni y Raúl F. Gonzalez en su calidad de apoderados, con domicilio en la calle 25 de Mayo 552 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 214873780011,

**Y DICEN QUE:** EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA convienen en constituir un fideicomiso financiero, de conformidad con las disposiciones de la Ley 17.703, de 27 de octubre de 2003, especialmente los artículos 3, 25 y siguientes, para la securitización del flujo de recaudación de tributaria que se dirá, el que se denominará "**FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I**" (en adelante, "el Fideicomiso") y se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Partes intervinientes.**

Son las siguientes:

**1.1** La Fiduciaria es REPÚBLICA AFISA, una sociedad anónima, cuyo objeto exclusivo consiste en la administración de fondos de inversión de conformidad con la Ley 16.774, de 27 de setiembre de 1996, modificativas y complementarias, y que se encuentra expresamente facultada para actuar como fiduciaria en fideicomisos financieros al tenor de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 17.703.-

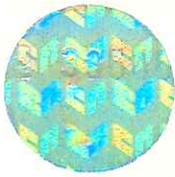
**1.2** El Fideicomitente es la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA -persona pública estatal GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA-.

## SEGUNDA: Antecedentes.-

2.1 La INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA ha decidido realizar diversas obras públicas en el Departamento, por un total de UI 158.870.000 (equivalente al tipo de cambio del día de la fecha a US\$ 16.999.614); en el cuadro siguiente se resume el detalle y costo tentativo de las inversiones a realizar:

FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I- OBRAS:	Monto UI
1. Fortalecimiento y Adecuación del Centro deportivo y recreativo de la Localidad de Casupá	2:312.000
2. Fortalecimiento y Adecuación del Centro deportivo y recreativo de la Localidad de Fray Marcos	4:162.000
3. Fortalecimiento y Adecuación del Centro deportivo y recreativo de la Localidad de 25 de Agosto	2:774.000
4. Fortalecimiento y Adecuación del Centro deportivo y recreativo de la Localidad de Alejandro Gallinal	1:387.000
5. Espacios de Integración Barrial	7:398.000
6. Pluviales del Barrio MEVIR en Cardal	6:934.000
7. Pluviales de Barrios Nuevo Paris y SIAV de Sarandí Grande	11:326.000
8. Plan Consolidación de Barrios MEVIR	41:605.000
9. Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos	12:020.000
10. Consolidación y Desarrollo Urbanístico Ambiental de la Zona Norte de la Ciudad de Florida	20:525.000
11. Puente y Accesos del Arroyo Pintado	35:898.000
12. Proyecto Integral Parque Ecológico de las Canteras de 25 de Mayo	1:896.000
13. Adecuación y Mejoras de las Instalaciones del Estadio Campeones Olímpicos	4:623.000
14. Cartera de Tierras Parques Industriales y Viviendas	6:010.000
<b>TOTAL UI:</b>	<b>158:870.000</b>
(Unidades indexadas ciento cincuenta y ocho mil ochocientos setenta) (Total equivalente a U\$S 16:999.614 al tipo de cambio del día de la fecha U\$S 30,30 y UI 3.2422)	

2.2 Necesidad de financiamiento. El financiamiento de estas obras, se ha instrumentado a través de la emisión de títulos de deuda a realizarse por el Fideicomiso; el repago de los títulos estará respaldado con la parte de la cobranza de tributos que transfiere la IDF hasta la suma equivalente a UI 263.300.000.- más los fondos necesarios para atender gastos, comisiones e impuestos no contemplados en la cesión inicial.



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

143

- 2.3. La Junta Departamental de Florida, según Resolución 37/15, de fecha 2 de octubre de 2015, aprobó la venia solicitada por el Sr. Intendente oportunamente para tales fines (Anexo 5)
- 2.4 El Sr. Intendente de Florida, por Resolución de fecha 16 de noviembre de 2015, decidió constituir un fideicomiso financiero con la finalidad de obtener recursos mediante la emisión de títulos de deuda de oferta pública con el respaldo del patrimonio fideicomitado, constituido por los fondos señalados en el número precedente en la cantidad detallada en el número 2.5 subsiguiente (Anexo 5).
- 2.5 El flujo de fondos futuro que por concepto de Ingresos Vehiculares Departamentales percibe la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA del Fideicomiso SUCIVE es fideicomitado por ésta a REPÚBLICA AFISA por hasta la suma de pesos uruguayos equivalentes a UI 263.300.000 más los fondos necesarios para atender gastos, comisiones e impuestos no contemplados en la cesión inicial.-
- 2.6 REPÚBLICA AFISA integrará este flujo de fondos en un patrimonio fiduciario destinado a respaldar la emisión de títulos de deuda por hasta la suma de UI 162.500.000 y la emisión de un certificado de participación a favor de la IDF por el eventual remanente a la extinción del fideicomiso.
- 2.7 Las obras e inversiones se financiarán mediante la colocación de los títulos de deuda. La Fiduciaria, con el producido de la securitización y demás ingresos del fideicomiso, efectuará los pagos de los certificados de avance de obra que sean autorizados por la IDF o quien esta designe; y con los dineros provenientes del flujo de fondos generado por el crédito cedido contra el Fideicomiso SUCIVE transferido por la IDF, y demás ingresos, cumplirá con la amortización de los títulos de deuda.
- 2.8 La IDF adhirió al Fideicomiso SUCIVE con fecha 28/12/11, por lo que desde esa fecha, éste es el titular de los Derechos de Cobro de Ingresos Vehiculares de Florida, teniendo la IDF derecho a percibir el 100% de la recaudación que hiciere al SUCIVE, fondos que también transfiere al Fideicomiso (Anexo 1).
- 2.9 Con fecha 15 de octubre de 2015 la Comisión de Seguimiento del SUCIVE - creada por art. 3 de la Ley 18.860 - otorgó autorización a efectos de realizar las retenciones necesarias del Fideicomiso SUCIVE en consonancia con la resolución del Sr. Intendente y el decreto de la Junta Departamental de Florida antes referidos (Anexo 6).
- 2.10 La IDF durante el plazo de vigencia del presente fideicomiso y hasta la completa ejecución de las obligaciones que deban ser cumplidas con cargo al patrimonio fideicomitado, renuncia a modificar el Fideicomiso SUCIVE sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la Fiduciaria del presente Fideicomiso.

### **TERCERA: Definiciones.**

En el presente contrato, los términos que a continuación se expresa tendrán los siguientes significados:

Asamblea de Titulares: es la reunión de Titulares de acuerdo al Contrato de Fideicomiso Financiero y el Contrato de Entidad Representante.

Beneficiarios: son los titulares de los títulos de deuda, y, el titular del certificado de participación residual, que en principio lo será la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA.

Certificado de Participación Residual: es el título que consigna el derecho de recibir el remanente de bienes fideicomitidos a la extinción del presente fideicomiso el cual se incluye como Anexo 4.

Cesión de Créditos Departamentales: Es la cesión del crédito que la IDF tiene derecho a percibir del Fideicomiso SUCIVE por la cobranza que éste efectúa de los Ingresos Vehiculares Departamentales de Florida, que se efectúa a favor de REPÚBLICA AFISA para que ésta, en su calidad de fiduciaria, integre el patrimonio fiduciario que se crea con el presente fideicomiso. Dichos derechos servirán de respaldo para el pago de los valores y demás prestaciones conforme se estipula en el presente.

Créditos Departamentales. Es el crédito que la IDF tiene contra el Fideicomiso SUCIVE e implica el derecho a recibir del mismo la cobranza que efectúa el Fideicomiso SUCIVE de los Ingresos Vehiculares Departamentales de Florida.

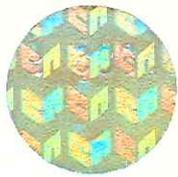
Contrato de Entidad Registrante es el contrato en virtud del cual BEVSA asume la calidad de Entidad Registrante de los Titulares.

Contrato de Entidad Representante es el contrato en virtud del cual BEVSA asume la calidad de representante de los titulares de los Títulos de Deuda.

Cuentas de Recaudación: son las cuentas bancarias abiertas a nombre de la FIDUCIARIA en el BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en las cuales se acreditarán los ingresos derivados de la enajenación de títulos de deuda emitidos bajo el presente fideicomiso, y se debitarán los gastos deducibles, los pagos que instruya la IDF y los pagos de los titulares de títulos de deuda.-

Ingresos Vehiculares de Florida: Son los derechos de cobro presentes y futuros que transfirió la IDF al Fideicomiso SUCIVE emergentes de:

- a) impuesto a los vehículos de transporte (num. 6º del art. 297 de la Constitución de la República), los recargos, multas y moras respectivas;
- b) multas que pudieran corresponder a los propietarios, poseedores, conductores u otros sujetos pasivos de dichos vehículos y



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

- c) precios, tasas, peajes, y demás conceptos similares que corresponda abonar a los vehículos automotores de acuerdo a la Constitución de la República y la normativa aplicable.

Día Hábil: todo día laborable en la República Oriental del Uruguay, excluyendo los días sábados, domingos y feriados reconocidos por el Estado, y los demás días en que por cualquier circunstancia (huelgas, paros, etcétera.) no opere el sistema financiero.-

Día de la Transferencia: es el día de la fecha, a partir del cual la FIDUCIARIA adquiere todos los derechos fiduciarios inherentes al flujo de créditos tributarios fideicomitidos.

Documento de Emisión: es el documento que establece los términos y condiciones en los que la Fiduciaria emite los Títulos de Deuda a favor de los Titulares, cuya fecha será la fecha de emisión. El texto completo del Documento de Emisión se incluye como Anexo 3.

Entidad Representante: es BEVSA quien deberá actuar en calidad de Representante de los Titulares de los Títulos Valores previsto en el art. 73 de la ley de la ley 18.627.

Entidad Registrante: es BEVSA la que será la entidad encargada de llevar adelante el Registro de Titulares de los Títulos de Deuda de la presente emisión.

Fecha de Emisión: es la fecha en la que se haga efectiva la emisión de los Títulos de Deuda, una vez registrada la oferta pública por el BCU.

Fecha o Día de pago: es el día hábil bancario en que REPÚBLICA AFISA efectúa a los beneficiarios el pago de intereses y/o amortizaciones correspondientes a los Títulos de Deuda. Los días de pago tendrán lugar en los días de vencimiento o el día hábil siguiente.

Fideicomitente: es la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA.

Fideicomiso: es el fideicomiso financiero que se constituye por el presente Contrato.

Fideicomiso SUCIVE: Es el Fideicomiso Financiero del Sistema Único de Ingresos Vehiculares, cuyo contrato fue suscrito el 28/12/11 entre la Comisión de Seguimiento del SUCIVE - órgano creado por el art. 3º de la Ley N°. 18.860 de 23/12/11 - y RAFISA como fiduciaria, al cual adhirió, en la misma fecha la IDF (Anexo 1).

Por ese acto la IDF transfirió al Fideicomiso SUCIVE, por el plazo de quince años, sus Derechos de Cobro de Ingresos Vehiculares a los efectos previstos en la Ley 18.860 del 23/12/11 y en el contrato de fideicomiso, resultado de lo cual la IDF tiene derecho a percibir el 100% de los créditos de su jurisdicción incorporados al SUCIVE.

Fiduciaria: es REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA.

Flujo de Fondos: es el flujo de cobranzas que por la Cesión de Créditos Departamentales tiene derecho a percibir la fiduciaria de Fideicomiso SUCIVE.

Mayoría Absoluta de Titulares: es el voto conforme de al menos dos Titulares, cuyos Títulos de Deuda representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del capital adeudado por dichos valores a la fecha de que se trate.

Plan de Obras: es el proyecto de ejecución de obras públicas que la IDF ha definido realizar (Anexo 2)

Prospecto: es el prospecto que la Fiduciaria confecciona a los efectos de la emisión de los Títulos de Deuda a favor de los Titulares, el cual los Titulares declaran conocer y aceptar en todos su términos.

Registro: es el Registro llevado por la Entidad Registrante en el que se asientan los nombres y otros datos relativos a los Titulares de los Títulos de Deuda, así como las transferencias y otros negocios jurídicos relativos a los mismos, conforme a lo dispuesto por el art. 23 y siguientes de la ley 18.627 de 2 de diciembre de 2009, el Decreto Reglamentario N° 322/011 y normas concordantes.

Títulos de deuda: son los títulos valores a ser emitidos por REPÚBLICA AFISA al amparo del art. 25 de la ley 17.703 de 27 de Octubre de 2003, que cuentan con el respaldo del patrimonio fideicomitado, que se rigen en lo pertinente por el Decreto- Ley 14.701 de 12 de Setiembre de 1977 y por el inciso primero del art. 25 y art. 27 de la ley 17.703 y por los artículos por los artículos 14 y siguientes de la Ley 18.627 de 2 de Diciembre de 2009. Dichos valores otorgarán a sus legítimos titulares el derecho literal y autónomo que en ellos se consigna de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen en el Documento de Emisión.

Titulares: son quienes se encuentren en posesión de los Valores y figuren como propietarios en los registros de la Entidad Registrante, estando por ello legitimados para ejercer los derechos correspondientes.

Valores: son los Títulos de Deuda y el Certificado de Participación.

UI o Unidad Indexada: es la unidad de cuenta creada por Ley 17.761 del 4 de Mayo de 2004.

#### **CUARTA: Objeto.**

4.1 Por el presente contrato se constituye el FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I, con la finalidad de obtener financiamiento para poner a disposición de la IDF los dineros necesarios para la realización de las obras, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Obras.

4.2 A tales efectos la IDF cede los Créditos Departamentales a favor del presente Fideicomiso hasta por la suma de UI 263.300.000 más los fondos necesarios para atender gastos, comisiones e impuestos no contemplados en la cesión inicial, a fin de que la fiduciaria proceda a su securitización mediante la emisión de títulos de deuda de oferta pública en los términos contenidos en el presente contrato.



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

4.3 Con el producido de la colocación de dichos títulos, la fiduciaria procederá a efectuar los pagos correspondientes a la ejecución del Plan de Obras, según instrucciones impartidas por la Fideicomitente.

4.4 El patrimonio fideicomitado queda afectado única y exclusivamente a los fines que se destina y sólo podrán ejercitarse respecto a él, los derechos y acciones que se refieran a dichos bienes, por lo que la Fideicomitente no se reserva sobre los bienes fideicomitados derechos ni acciones mientras se encuentre pendiente el pago total o parcial de los valores y demás prestaciones establecidas en el presente contrato.

QUINTA: Incorporación de los Créditos Departamentales al Fideicomiso.

5.1 Antecedentes: La INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA adhirió al Fideicomiso SUCIVE el 28/12/11 por lo que desde dicha fecha éste es el titular de los Derechos de Cobro de Ingresos Vehiculares de su jurisdicción, teniendo derecho la IDF al 100% de la recaudación que hiciere el SUCIVE de dichos derechos.

La IDF, durante el plazo de vigencia del presente fideicomiso y hasta la completa ejecución de las obligaciones que deban ser cumplidas con cargo al patrimonio fideicomitado, renuncia a modificar el Fideicomiso SUCIVE y se obliga mantener el cumplimiento de sus obligaciones para con el mismo salvo consentimiento previo, expreso y escrito de la Fiduciaria y de la Asamblea de Titulares. En el caso que por mandato normativo, otra imposición, causa de fuerza mayor o cualesquier otra causa reasuma la IDF los Derechos de Cobro de Ingresos Vehiculares se entienden desde ya cedidos a este Fideicomiso los créditos contra los agentes recaudadores que contrate para la percepción de los Ingresos Vehiculares de Florida.

5.2 Transferencia: Por el presente la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA transfiere al fideicomiso libre de obligaciones y gravámenes -sin perjuicio de la cesión en garantía realizada por la IDF a favor de la Administración de las Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), por un monto de UI 16.594.520 con motivo del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos celebrado con ésta con fecha 23 de Diciembre de 2013- los derechos de crédito presentes y futuros que tiene a percibir del Fideicomiso SUCIVE independientemente de quién sea en el futuro la fiduciaria administrador del SUCIVE, hasta la suma equivalente a UI 263.300.000 en las condiciones, plazos y montos expresados en el cuadro siguiente, más los importes necesarios para cubrir el pago de gastos, comisiones e impuestos no contemplados en la cesión inicial que exija la administración y gestión del presente fideicomiso:

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Cesión Cobranza Vehicular - Fid. Sucive Intendencia de Florida en UI			
ene-17	8.500.000	ene-24	22.300.000
ene-18	10.700.000	ene-25	21.300.000
<del>ene-19</del>	<del>20.300.000</del>	ene-26	20.500.000
ene-20	20.200.000	ene-27	21.200.000
ene-21	19.400.000	ene-28	20.200.000
ene-22	18.800.000	ene-29	19.300.000
ene-23	23.000.000	ene-30	17.600.000
TOTAL			263.300.000

Handwritten signature at the bottom right corner.

La Cesión de Créditos Departamentales incluye los pagos realizados bajo el contrato de Fideicomiso SUCIVE así como los eventuales contratos que se firmen en el futuro para la cobranza de los Ingresos Vehiculares de la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA hasta la concurrencia de todos los importes adeudados bajo el Contrato de Fideicomiso en los plazos y condiciones establecidos.

La INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA se desprende en este acto de todos sus derechos sobre los Créditos Departamentales cedidos, y coloca a la Fiduciaria en su mismo lugar, grado y prelación, garantizando la existencia y legitimidad de los Créditos Departamentales, así como el cumplimiento y solvencia del Fideicomiso SUCIVE, en las condiciones que surgen del presente contrato y de la documentación relacionada.

La finalidad de la transferencia al patrimonio fiduciario de los referidos derechos es que los mismos sirvan como cobertura del pago de los títulos de deuda y del certificado de participación residual emitidos por REPÚBLICA AFISA así como de toda otra prestación referida en el presente contrato.

### **5.3 Percepción del flujo de fondos:**

REPÚBLICA AFISA en carácter de fiduciaria del presente Fideicomiso, notificará a la fiduciaria del Fideicomiso SUCIVE de la cesión que efectúa la IDF a favor del presente Fideicomiso, esto es, de sus créditos contra el Fideicomiso SUCIVE, a efectos que éste vuelque el flujo neto de cobranza en las Cuentas de Recaudación (Anexo 7).

La Fiduciaria, en su caso, instruirá a cualquier agente recaudador, que en el futuro pudiere recaudar los Ingresos Vehiculares de Florida, a volcar el referido flujo neto en las Cuentas de Recaudación.

En ningún caso el Fideicomiso SUCIVE estará obligado a realizar pago alguno a la Fiduciaria si no dispusiera de fondos recaudados por cuenta de la IDF.

Los fondos que reciba la Fiduciaria del Fideicomiso SUCIVE serán irrevocablemente aplicados por ella a la amortización y cancelación de los títulos representativos de deuda emitidos. De existir un remanente a la finalización del Fideicomiso se le entregará al titular del Certificado de Participación Residual.

El Fideicomiso SUCIVE brindará al presente Fideicomiso toda la información relativa a la cobranza de los Ingresos Vehiculares de la jurisdicción de la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA, y ésta autoriza expresamente a REPÚBLICA AFISA, como fiduciaria del Fideicomiso SUCIVE, a brindar la información referida cuando la misma se requiera.

### **SEXTA: Tradición de los Créditos Departamentales.**

**6.1** La IDF hace tradición de los Créditos Departamentales cedidos a favor de la FIDUCIARIA y garantiza la existencia y legitimidad de esos derechos, así como el cumplimiento y la solvencia de Fideicomiso SUCIVE en las condiciones que surgen del presente, y de la documentación relacionada, quedando la FIDUCIARIA facultada para hacer uso de los derechos cedidos a su vista y paciencia, adquiriéndolos con la finalidad de integrar el patrimonio fideicomitado, que quedará afectado al respaldo de los títulos de deuda a emitir.

Es N° 336491



146

ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

6.2 Queda convenido que la transferencia o cesión de los créditos fideicomitados opera por la mera inclusión de los mismos en el presente contrato (artículo 33 literal B de la Ley 16.774 de 27 de setiembre de 1996, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley 17.202 de 24 de setiembre de 1999).- En cuanto a la eficacia de la tradición respecto de los deudores cedidos y demás terceros, será de aplicación en lo pertinente los artículos 33 y 34 de la Ley 16.774 en la redacción dada por la Ley 17.202, conforme la remisión que a estas normas efectúa el artículo 30 de la Ley 17.703.-

6.3 La presente transferencia de créditos con fines de conformación de un fideicomiso financiero, incluye:

- a) Los términos bajo los cuales la IDF transfiere a favor de LA FIDUCIARIA los Créditos Departamentales, y se establecen las responsabilidades y obligaciones de dar, hacer o no hacer que le corresponde a cada uno de ellos.-
- b) Las condiciones generales aplicables a la emisión de valores mobiliarios a ser emitidos por la FIDUCIARIA con el respaldo del patrimonio fideicomitado.-
- c) Los demás aspectos relativos al presente proceso de securitización de activos que de acuerdo con lo establecido en las leyes 18.627, 16.774, 17.202 y 17.703 en lo pertinente, deben ser precisados en el presente contrato.-

#### SÉPTIMA: Alcance de la transferencia.

7.1 La transferencia de derechos que constituye objeto del presente fideicomiso implica que la IDF cede al Fideicomiso la totalidad de los derechos derivados de la misma, incluyendo la transmisión a favor del Fideicomiso de los intereses, privilegios, costas y costos judiciales y demás derechos accesorios, así como las garantías que respaldan y refuerzan los créditos transferidos.-

7.2 Como consecuencia de la transferencia operada, el Fideicomiso asume el dominio sobre los activos de referencia con plenas potestades, incluidas las de administración, uso, gestión, cobranza judicial y extrajudicial, disposición y reivindicación según los términos establecidos en el presente contrato.-

#### OCTAVA: Cuentas de recaudación.-

8.1 Se abrirá en el BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, a nombre del Fideicomiso, una o más cuentas corrientes, en las cuales se depositarán los ingresos derivados directa o indirectamente de la cobranza del flujo de fondos. En las mismas, Fideicomiso SUCIVE y en su caso, el/los agentes recaudadores deberán depositar la totalidad de los flujos de ingresos derivados de la cobranza de tributos en el marco de los contratos correspondientes.

#### NOVENA: Valores a ser emitidos.

9.1 Con el respaldo del patrimonio fideicomitado, LA FIDUCIARIA realizará la emisión de títulos de deuda de oferta pública en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, por lo cual, los Títulos de Deuda serán escriturales y serán emitidos a favor de los Titulares mediante el Documento de Emisión.

9.2 Los importes que reciba la Fiduciaria de Fideicomiso SUCIVE y en su caso de los agentes recaudadores, correspondiente al Flujo de Fondos emergente de los Créditos Departamentales cedidos deberán ser destinados a pagar los montos adeudados por los Títulos de Deuda.

9.3 El pago de los Títulos de Deuda será realizado en Pesos al valor de la UI de cada fecha de pago.

9.4 Los Títulos de Deuda serán emitidos y colocados mediante el mecanismo de oferta pública, debiendo la Fiduciaria realizar todos los trámites correspondientes para su inscripción en el Registro de Valores del BCU y en el Registro de Emisores y Valores de BEVSA y en el Registro Nacional de Actos Personales del MEC.

9.5 La Fiduciaria emitirá asimismo a favor de la IDF un certificado de participación por el 100% del remanente del patrimonio al momento de la extinción del fideicomiso.

#### **DÉCIMO: Condiciones Generales del Programa de emisión de valores.**

10.1 De acuerdo a los fines del Fideicomiso, la Fiduciaria efectuará la emisión de hasta UI 162.500.000 de Títulos representativos de Deuda con las siguientes características.

Títulos de Deuda:	Títulos representativos de deuda escriturales.
Moneda:	Pesos uruguayos expresados en Unidades Indexadas (UI)
Monto Total de la Emisión:	Hasta UI 162.500.000 de Valor Nominal
Interés:	6% lineal anual en Unidades Indexadas desde la fecha de emisión y hasta la cancelación total de los Títulos de Deuda calculado sobre saldos, base de un año de 360 días y meses de 30 días.
Plazo:	12 años a partir de la finalización del plazo de gracia.
Plazo de gracia:	Hasta enero de 2019 para el pago de capital.
Pago de Intereses:	Los intereses de los Títulos de Deuda serán pagaderos en cada mes de febrero de cada año posterior a su fecha de emisión.



Es N° 336492



147

## ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

- Amortización y Pago del Capital:** El capital de los Títulos de Deuda será amortizado en 12 cuotas anuales y consecutivas en UI (las primeras 4 cuotas amortizarán un 6%, las posteriores 4 cuotas amortizarán un 9% y las últimas 4 cuotas amortizarán un 10% cada una), previéndose que las amortizaciones se realizarán los días 5 de febrero de cada año con los fondos provenientes de pago contado / primera cuota / estipulado por el Congreso de Intendentes para el Fideicomiso SUCIVE; siendo el primer vencimiento de los Títulos el 5 de febrero de 2019.
- Fecha de Emisión:** La Fiduciaria procederá a emitir los Títulos de Deuda en UI, hasta UI 162.500.000, una vez inscripta la emisión en el Registro de Valores del BCU, en el Registro de Emisores y Valores de BEVSA y en el Registro Nacional de Actos Personales del MEC.
- Fecha de Pago:** El día 5 de febrero de cada año hasta la cancelación total del título de deuda. En caso de que alguna de las fechas de pago resulte ser un día no hábil, cada pago deberá ser abonado en su defecto el primer día hábil siguiente a cada una de dichas fechas, aplicándose siempre la cotización de la UI del día del pago. Sin perjuicio, en caso de imposibilidad de procederse al pago total en la fecha prevista, podrá prorrogarse dicho pago hasta por un plazo máximo de 45 días corridos, sin penalización alguna.
- Tipo de licitación:** Sistema por tasa ofertada a través de BEVSA adjudicándose a las menores tasas hasta completar el monto máximo de la emisión.
- Oferta pública:** El Fideicomiso y los Títulos de Deuda a emitirse han sido inscriptos en el Registro de Valores del BCU.
- Suscripción e integración:** Según las Reglas del Sistema de licitaciones de BEVSA. Las ofertas de suscripción de los Títulos de Deuda podrán ser formuladas en BEVSA en los plazos y en las condiciones que la Fiduciaria establezca en el Prospecto Informativo.

Los Títulos de deuda se adjudicarán a los oferentes al cierre del período de suscripción, mediante el sistema de licitación por tasa ofertada que se desarrollará a través de BEVSA, adjudicándose a las menores tasas hasta completar el monto máximo de la emisión. La suscripción mínima será por el valor de un Título de UI 1.000.

En caso de existir exceso de demanda a la tasa de corte, los títulos de deuda se deberán adjudicar a prorrata de las solicitudes realizadas a dicha tasa, calculándose el prorrateo en múltiplos de UI 1.000. El emisor podrá adjudicar lotes parciales.

La integración del monto adjudicado, deberá realizarse de conformidad a lo establecido en el Prospecto de Emisión.

#### **DÉCIMO PRIMERA: Pago a los Titulares de los Títulos de Deuda.**

**11.1** La Fiduciaria recibirá en la Cuenta de Recaudación los depósitos provenientes del Fideicomiso SUCIVE.

**11.2** La Fiduciaria se obliga a conservar dichos fondos en depósito a la vista en dicha Cuenta, previo descuento de los gastos que correspondan de acuerdo a este Contrato.

**11.3** De las sumas que reciba el patrimonio del Fideicomiso por la percepción del Flujo de Fondos, la Fiduciaria en primer término retendrá y en su caso pagará las comisiones, costos y demás gastos que se encuentran previstos en el Contrato, luego amortizará los Títulos de Deuda emitidos. Dichos costos no afectan los importes que cada Titular tiene derecho a recibir por los Títulos de Deuda.

**11.4** Los pagos de los Títulos de Deuda se realizarán por la Fiduciaria a través de transferencia electrónica a la cuenta indicada por el Titular a tales efectos al momento de anotarse en el Registro.

**11.5** El pago del capital a los Titulares de los Títulos de Deuda se hará en forma anual, comenzando el 5 de febrero de 2019 tal como se estipula en el Documento de Emisión de Títulos, una vez finalizado el plazo de gracia. Durante dicho plazo de gracia sólo se realizará el pago en febrero de los intereses correspondientes.

**11.6** La Fiduciaria, una vez realizados los pagos anteriormente señalados, y si existiera un saldo remanente en cada oportunidad de pago, luego de efectuar las reservas que en cada caso pueda aplicar sobre los fondos según las prácticas prudenciales que la Fiduciaria determine, procederá a liberar los fondos remanentes a favor de la IDF, en la cuenta que ésta indique, en un plazo máximo de 10 días hábiles.



**Es N° 336493**



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

**DÉCIMO SEGUNDA: Entidad Registrante.**

**12.1** BEVSA actuará como Entidad Registrante de la emisión de los Títulos de Deuda, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican en este Contrato y en el Documento de Emisión de Títulos de Deuda.

**12.2** La Entidad Registrante será la encargada de llevar el Registro en el que se anotarán el número de orden y tipo de cada Título de Deuda, los pagos realizados por los mismos que corresponden a cada Titular, y los datos identificatorios del Titular. También se inscribirán en el Registro todos los negocios jurídicos que se realicen con los Títulos de Deuda, y cualquier otra mención que derive de sus respectivas situaciones jurídicas, así como sus modificaciones.

**12.3** La Entidad Registrante podrá llevar el Registro por medios físicos o electrónicos. Así mismo queda expresamente autorizada a proporcionar a la entidad representante de titulares, la nómina de Titulares con sus nombres y domicilios registrados, a efectos de que el Representante de éstos pueda convocar a los Titulares para que expresen su decisión sobre el tema que se trate.

**12.4** Los Titulares podrán obtener constancia de dicho Registro presentándose en dependencias de la Entidad Registrante y solicitando la emisión de la misma mediante la impresión de la consulta de posición de su cuenta Títulos. La emisión de esta constancia no importará inmovilización de la cuenta. En caso que el Titular requiera la emisión de un certificado de legitimación en los términos previstos en el artículo 60 y siguientes de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores – Libro II, podrá solicitarlo a la Entidad Registrante. Cualquier modificación en la titularidad de los Títulos de Deuda, así como cualquier constitución o transmisión de derechos reales y/o gravámenes sobre los mismos, deberá ser notificada a la Entidad Registrante por su Titular registrado, a los efectos de que realice la transferencia contable correspondiente. Los nuevos inversionistas o titulares de derechos reales deberán registrarse previamente en la Entidad Registrante. Todos los adquirentes o titulares de derechos reales sobre los Títulos de Deuda deberán presentarse ante la Entidad Registrante y suscribir la documentación que ésta le requiera a tales efectos.

**12.5** La transmisión de Títulos de Deuda así como la constitución de derechos reales sobre los mismos, serán oponibles frente a terceros recién desde el momento en que se haya practicado por parte de la Entidad Registrante, la inscripción de dicha transferencia o constitución de derechos reales.

**12.6** El día en que la Fiduciaria pague a los Titulares la totalidad de lo adeudado (capital más intereses), comunicará esta circunstancia a la Entidad Registrante y la Entidad Registrante procederá a darles de baja del respectivo Registro en las cuentas de los Titulares de los Títulos de Deuda. Mientras ello no suceda la Entidad Registrante mantendrá las anotaciones en cuenta.

12.7 En caso de duda sobre la titularidad de los derechos sobre los Títulos de Deuda, o en cualquier caso que así lo entienda conveniente, la Entidad Registrante podrá requerir la opinión de un asesor letrado independiente, o una sentencia declarativa de la Justicia, a fin de asegurar la regularidad de su conducta como encargado del Registro, lo cual será suficiente respaldo de la decisión que pueda adoptar la Entidad Registrante a los efectos de dejar a salvo su responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

12.8 La Entidad Registrante no será responsable de los gastos generados por tales consultas o procedimientos judiciales, salvo que exista responsabilidad de la Entidad Registrante por el manejo del Registro. Fuera de los casos de responsabilidad de la Entidad Registrante, dichos gastos serán de cargo del Titular de los Títulos de Deuda, o del patrimonio del Fideicomiso, según corresponda.

12.9 La Entidad Registrante podrá negarse – sin incurrir en responsabilidad - a registrar a cualquier suscriptor como Titular si considerase que el mismo no fuera aceptable para la Entidad Registrante en función de normas de prevención de lavado de activos y de conocimiento del cliente.

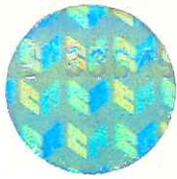
#### **DECIMO TERCERA: Entidad Representante**

BEVSA actuará como Entidad Representante de los Titulares de Títulos de Deuda

#### **DÉCIMO CUARTA: Obligaciones de la Fiduciaria.**

14.1 - Para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso la Fiduciaria realizará las siguientes actividades:

- (a) Administrar el patrimonio del Fideicomiso conforme a las disposiciones del presente Contrato y la normativa vigente.
- (b) Emitir los Títulos de Deuda de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este Contrato, en el Documento de Emisión de Títulos de Deuda y en el Prospecto.
- (c) Recibir del Fideicomiso SUCIVE dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes, un informe con la recaudación de los Ingresos Vehiculares de la IDF correspondiente al mes anterior.
- (d) Otorgar los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los fines o para la defensa del patrimonio del Fideicomiso.
- (e) Mantener un inventario y una contabilidad separada de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio del Fideicomiso. En caso que sea fiduciaria en varios negocios de fideicomiso, deberá llevar contabilidad separada de cada uno de ellos.
- (f) Abstenerse de gravar los Bienes Fideicomitados, excepto gravámenes involuntarios o forzosos que resulten por aplicación de disposiciones legales, reglamentarias o judiciales u otras que deba acatar.



- ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1
- (g) Abstenerse de tomar préstamos o celebrar operaciones financieras o cualquier otra operación por las cuales pueda resultar deudor con cargo a los Bienes Fideicomitidos, salvo en el caso que de acuerdo al mecanismo previsto de obtención de los fondos, no se obtuvieran la totalidad de los mismos.
  - (h) Guardar reserva respecto de las operaciones, actos, contratos, documentos e información relacionada con el presente Contrato.
  - (l) Realizar los pagos correspondientes por concepto de capital e intereses, a los tenedores de los Títulos de Deuda.
  - (j) Una vez cancelados los Títulos de Deuda y demás obligaciones derivadas de este Contrato, deberá transferir los bienes del patrimonio fiduciario remanentes, de existir, al titular del Certificado de Participación residual.
  - (k) Presentar a la IDF un informe mensual, con los pagos realizados con los fondos recibidos y el saldo remanente adeudado por los Títulos de Deuda.

14.2 - En particular respecto de la administración del precio de la colocación de títulos de deuda deberá observar las siguientes directivas:

- (a) La fiduciaria recibirá el precio correspondiente a la enajenación de los títulos de deuda emitidos por medio del presente fideicomiso y los acreditará en cuentas bancarias a la vista.
- (b) Con dichos fondos, previa deducción de los gastos correspondientes comprendidos en la cláusula 26, procederá a los pagos instruidos por la IDF de las facturas emitidas por las empresas adjudicatarias de la construcción de las obras. En las instrucciones la IDF dejará constancia de haber efectuado el control del cumplimiento por parte de las empresas que contrate, de lo preceptuado en la normativa en materia laboral y de seguridad social vigente, Ley N° 18.251.
- (c) Las facturas deberán corresponder a trabajos terminados o avances que cuenten con la correspondiente certificación de obra, que será expedida por quien determine la Intendencia Departamental de Florida, previa comunicación a la Fiduciaria.
- (d) Asimismo la Fiduciaria realizará el pago de los adelantos financieros que estuvieren establecidos en los contratos, una vez que la IDF le envíe la instrucción correspondiente, la que deberá individualizar los montos de los anticipos que corresponda oportunamente pagar, y el nombre de la empresa beneficiaria de los mismos.
- (e) En los casos de obras por administración directa de parte de la IDF, la Fiduciaria procederá al pago de los importes que ésta indique, los que deberán corresponder a trabajos que cuenten con la respectiva certificación de obra, que será expedida por la Dirección de Obras de la IDF y comunicada por ésta a República AFISA.
- (f) La Fiduciaria examinará exclusivamente los documentos que se le presenten no siendo de su cargo verificación ni inspección de especie alguna, y no tendrá responsabilidad si paga de buena fe, de acuerdo a documentos que se encuentren aparentemente conformes a las condiciones establecidas en el presente contrato.
- (g) Los pagos y transferencias antes referidas, se efectivizarán dentro de los 5 días hábiles de recibidas por REPÚBLICA AFISA, y las facturas de leyes sociales previo a su vencimiento.

(h) En ningún caso LA FIDUCIARIA estará obligada a pagos a terceros, ni transferencias, si no existen fondos afectados a tal fin.

(i) En caso de existir sobreprecio de la Emisión de los Títulos de Deuda, el mismo quedará a disposición de la Intendencia de Florida.

(j) La Fiduciaria, en tanto no sea necesario mantener liquidez para hacer frente a los pagos previstos, podrá hacer inversiones temporarias, para ello, invertirá el precio obtenido de la colocación de los títulos de deuda, exclusivamente en valores públicos emitidos por el Estado Uruguayo y/o depósitos a plazo fijo en bancos oficiales, de forma de maximizar su rendimiento. Dichas operaciones serán notificadas oportunamente a la IDF.

Con la finalidad de no perder los beneficios de estas colocaciones, la IDF podrá adelantar fondos para hacer frente a los pagos previstos de acuerdo con el presente contrato, procediendo la Fiduciaria a reembolsar a la IDF dichos adelantos al vencimiento de la colocación correspondiente.

#### **DÉCIMO QUINTA: Plazo del Fideicomiso.**

**15.1** El Fideicomiso se mantendrá vigente y válido hasta el momento en que se cancelen en forma total los Títulos de Deuda emitidos por la Fiduciaria y se cancelen todas las demás obligaciones derivadas de este Contrato.

**15.2** Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomiso podrá extinguirse en forma previa, por la imposibilidad absoluta del cumplimiento de los fines para el cual fue constituido. Una vez ocurrida la extinción del Fideicomiso, la Fiduciaria procederá a la liquidación del Fideicomiso, elaborando un balance final de liquidación a tales efectos.

#### **DÉCIMO SEXTA: Facultades de la Fiduciaria.**

**16.1** La Fiduciaria tendrá respecto de los Bienes Fideicomitidos las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, debiendo realizar sus funciones de acuerdo a lo establecido en este Contrato. Los actos y contratos celebrados por la Fiduciaria en infracción a lo establecido en este Contrato, serán inoponibles a la Fideicomitente y a los Titulares.

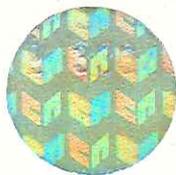
**16.2** La Fiduciaria deberá actuar en todo momento con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, tomando las decisiones que, a su juicio, sean aconsejables a los fines del Fideicomiso. Las decisiones tomadas por la Fiduciaria en estos aspectos serán de su exclusivo juicio y no le generarán responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

#### **DÉCIMO SEPTIMA: Prohibiciones de la Fiduciaria.**

La Fiduciaria no podrá en ningún caso:

(a) Liberarse de su obligación de rendir cuentas de acuerdo a los términos incluidos en este Contrato.

(b) Liberarse de responsabilidad por actos culposos graves o dolosos realizados por él o por sus dependientes.



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

- (c) Afianzar, avalar o garantizar de algún modo a La Fideicomitente o a los Titulares el resultado del Fideicomiso o las operaciones, actos y contratos que realice con los Bienes Fideicomitados.
- (d) Realizar operaciones, actos o contratos con los Bienes Fideicomitados, en beneficio propio, de sus directores o personal superior, o de las personas jurídicas donde éstos tengan una posición de control o dirección.
- (e) Realizar cualquier otro acto o negocio jurídico con los Bienes Fideicomitados respecto del cual tenga un interés propio, salvo autorización expresa de la Mayoría Absoluta de Titulares.

**DÉCIMO OCTAVA: Responsabilidad de la Fiduciaria.**

18.1 República AFISA, en su calidad de Fiduciaria del presente Fideicomiso, se limitará a cumplir con los procedimientos descritos en este Contrato y no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor.

18.2 La Fiduciaria sólo será responsable de los actos que realice en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, con el patrimonio del mismo y hasta el monto que éste alcance. La Fiduciaria no responde por las obligaciones asumidas en nombre del Fideicomiso frente a los Titulares y otros terceros, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 16 (Facultades de la Fiduciaria).

18.3 La Fiduciaria no será responsable de actos o hechos de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento del presente Contrato, en caso de surgir algún conflicto originado por autoridad competente o un tercero.

**DECIMO NOVENA: Cese de la Fiduciaria.**

19.1 La Fiduciaria cesará en el ejercicio de su cargo en los siguientes casos:

- (a) Por la pérdida de alguna de las condiciones exigidas para el ejercicio de sus funciones.
- (b) Por disolución, quiebra, concurso o liquidación judicial de la Fiduciaria.
- (c) Por la cancelación de la inscripción en el registro dispuesta por el BCU.
- (d) Por renuncia de acuerdo a los términos de la cláusula 20.1 de este Contrato.
- (e) Por su sustitución de acuerdo a los términos de la cláusula 21 de este Contrato.
- (f) Por remoción judicial, en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley o por el presente Contrato.

19.2 Al cesar en su cargo la Fiduciaria elaborará un balance del patrimonio del Fideicomiso que comprenda desde el último informe que hubiere rendido, hasta la fecha en que se haga efectiva la remoción o renuncia.

19.3 La Fiduciaria sustituta será designado por parte de la Mayoría Absoluta de Titulares dentro de los plazos indicados en las cláusulas siguientes para los casos de renuncia o sustitución, o dentro de un plazo de 60 (sesenta) días para el resto de los casos.

Al designarse un sucesor de las funciones fiduciarias, la nueva fiduciaria quedará investido de todas las facultades, derechos, poderes y obligaciones de la Fiduciaria anterior, tomando posesión de los bienes que integran el patrimonio fideicomitado.

**VIGÉSIMO: Renuncia de la Fiduciaria.**

**20.1** La Fiduciaria podrá renunciar a sus funciones que surgen del presente Contrato en los siguientes supuestos:

- (a) Ante el incumplimiento de la IDF con alguna de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
- (b) Ante la imposición de cualquier nuevo tributo o carga que grave a la Fiduciaria y/o las ganancias generadas por el mismo, y que a criterio de la Fiduciaria torne inconveniente su continuación.
- (c) Ante la sanción de leyes, decretos, reglamentos u otra normativa que a criterio de la Fiduciaria torne imposible o más gravosa la continuación del mismo en tal carácter.

**20.2** En todos los casos, la renuncia tendrá efecto después de la transferencia del patrimonio objeto del Fideicomiso a la fiduciaria sustituto. La Fiduciaria no será responsable por la no aceptación de la calidad de agente fiduciario por parte de un tercero.

**20.3** A efectos de hacer efectiva su renuncia, la Fiduciaria deberá convocar a una Asamblea de Titulares con al menos 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha en que se proponga celebrar la misma, a efectos de poner en conocimiento de los Titulares su renuncia.

**20.4.** Dentro del plazo de 60 (sesenta) días de celebrada la referida Asamblea de Titulares, los Titulares deberán designar por Mayoría Absoluta de Titulares un fiduciario sucesor y comunicar a la Fiduciaria dicha designación, mediante comunicación escrita que incluirá el nombre y domicilio del fiduciario sucesor. Dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción de la notificación de la designación del fiduciario sucesor, la Fiduciaria deberá otorgar y entregar todas las notificaciones, instrucciones y demás documentos vinculados al presente Contrato con el fin de transferir al fiduciario sucesor el patrimonio del Fideicomiso.

**20.5** En caso que la Asamblea no resolviera el nombramiento del sustituto fiduciario, el fiduciario renunciante convocará a una nueva Asamblea con un plazo de al menos 60 días, a efectos de poner los bienes a disposición de la Asamblea, para que resuelva si ella continúa con la administración de los mismos, si designa un fiduciario sustituto o si resuelve la liquidación del fideicomiso.

En caso que la Asamblea no se expidiera a estos respectos se extinguirá el fideicomiso, procediendo el fiduciario renunciante a liquidar el patrimonio del fideicomiso.



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

**VIGÉSIMA PRIMERA: Sustitución de la Fiduciaria.**

21.1 En caso que la Fiduciaria incumpla con cualquiera de sus obligaciones derivadas de este Contrato, del Documento de Emisión de los Títulos de Deuda o del Prospecto, los Titulares que representen la Mayoría Absoluta de Titulares podrán disponer la sustitución de la Fiduciaria por otro fiduciario que se encuentre autorizado para actuar como tal, en este tipo de fideicomisos en la República Oriental del Uruguay.

21.2 En tal caso, la Fiduciaria deberá ceder todos sus derechos y obligaciones bajo este Contrato al nuevo fiduciario nombrado por la Mayoría Absoluta de Titulares.

21.3 La Mayoría Absoluta de Titulares deberá notificar a la Fiduciaria con una antelación de al menos 45 (cuarenta y cinco) días, la designación de un fiduciario sustituto por la Mayoría Absoluta de Titulares, comunicando su nombre y domicilio. Dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción de la notificación de la designación del fiduciario sucesor, la Fiduciaria deberá otorgar y entregar todas las notificaciones, instrucciones y demás documentos vinculados al presente Contrato con el fin de transferir al fiduciario sucesor el patrimonio del Fideicomiso. Los gastos y honorarios que se generen por dicha sustitución serán de cargo de los Titulares.

21.4 El nuevo Fiduciario y/o la Mayoría Absoluta de Titulares comunicarán a la IDF dicha sustitución y los datos de la nueva entidad que asumirá la calidad de fiduciario del presente Fideicomiso.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: Actuación de Titulares. Asambleas y resoluciones de Titulares. Competencias.****22.1 Forma de actuación de los Titulares.**

(a) Actuación en Asamblea: Cualquier solicitud, requerimiento, autorización, instrucción, noticia, consentimiento, decisión y otra acción establecida en el Contrato de Fideicomiso o en el Contrato de Entidad Representante o en los Títulos de Deuda como correspondiendo a los Titulares o a determinadas mayorías de Titulares será adoptada en Asamblea de Titulares.

(b) Nómina de Titulares: La Entidad Registrante queda expresamente autorizada a proporcionar a la Entidad Representante una nómina de los nombres y domicilios registrados de los Titulares, a los solos efectos de que la Entidad Representante pueda convocar a los Titulares para que expresen su decisión sobre el tema que se trate, quedando la Entidad Representante comprendida en el deber de guardar secreto establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.627 de 2 de diciembre de 2009. Al adquirir los Títulos de Deuda, los Titulares reconocen y aceptan expresamente que la Entidad Registrante estará autorizada a otorgar dicha información con el alcance establecido en este párrafo

## 22.2 Asambleas de Titulares.

- (a) Solicitud de Convocatoria: En cualquier momento la Fiduciaria, la Entidad Representante o Titulares que representen al menos el 20% (veinte por ciento) del total del capital adeudado bajo los Títulos de Deuda, podrán convocar, a través de la Entidad Representante, una Asamblea de Titulares. La Entidad Representante la convocará dentro del plazo de 60 (sesenta) días de recibida la solicitud.
- (b) Fecha y lugar de las Asambleas: Las Asambleas tendrán lugar en la ciudad de Montevideo en el lugar que la Entidad Representante determine y, en cuanto a su constitución y funcionamiento para adoptar resoluciones, se aplicarán las disposiciones sobre asambleas de accionistas establecidas en la ley N° 16.060 (arts. 345, 346, 347), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en este Contrato o en el Documento de Emisión o en el Prospecto.
- (c) Día de cierre de registro. La Entidad Representante podrá establecer un día de cierre de registro de los Titulares, a fin de determinar la identidad de los mismos.
- (d) Formalidades de la convocatoria: La Entidad Representante podrá apartarse de los requisitos formales de convocatoria antes señalados y adoptar los criterios, normas y decisiones que a su exclusivo criterio sean razonables y en el mejor interés de los Titulares en su conjunto y aunque pudiere no serlos para uno o varios Titulares en particular.

## 22.3 Desarrollo de las Asambleas.

- (a) Asistencia: Todos los titulares tienen derecho de asistencia a las Asambleas. Las únicas personas que estarán facultadas para asistir a las Asambleas serán los Titulares registrados, los representantes de la Fiduciaria, la Entidad Registrante, las Bolsas de Valores en las que los Títulos de Deuda coticen, el BCU y los asesores o terceros que la Entidad Representante razonablemente y a su exclusivo criterio acepte que asistan.
- (b) Presidencia de la Asamblea: Las Asambleas serán presididas por la Entidad Representante o por un Titular o por cualquier tercero que la Entidad Representante designe.
- (c) Procedimiento para el desarrollo de la Asamblea: La Entidad Representante tendrá plenas y amplias facultades para resolver en forma inapelable cualquier duda o controversia que se plantee respecto al procedimiento para llevar a cabo la Asamblea, pudiendo reglamentar su funcionamiento en cualquier momento, incluso durante el desarrollo de la Asamblea, y sin que tal reglamentación, decisión o interpretación sea un precedente para otras situaciones en la misma Asamblea ni para Asambleas futuras, conservando la Entidad Representante en todos los casos las más amplias facultades de decisión inapelables. La Entidad Representante podrá disponer, entre otros aspectos, que una votación sea secreta.
- (d) Quórum de asistencia: El quórum de asistencia requerido para que la Asamblea sesione válidamente será de Titulares que representen un porcentaje del capital adeudado al día de la Asamblea o al día de cierre de registro, si lo hubiere, que sea igual o mayor al porcentaje del capital adeudado que corresponda a las mayorías que se requieran para adoptar las decisiones que se proponen.



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

(e) **Mayoría Absoluta de Titulares:** Toda resolución de Titulares se adoptará por el voto conforme de al menos dos Titulares cuyos Títulos de Deuda representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del capital adeudado al momento de la decisión, deducidos los Títulos de Deuda propiedad de los accionistas de la Fiduciaria, o personas controladas de ésta según lo definen los artículos 48 y 49 de la ley N° 16.060 y el artículo 122 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores del BCU entendida dicha vinculación en la forma establecida en la Recopilación de Normas de Valores del BCU, quedando excluida de esta situación, aquellos Titulares que, por su estructura jurídica y actividad de negocios, únicamente compartan accionistas comunes sin que exista entre ellas controles de una sobre la otra, salvo que este Contrato, el Contrato de Entidad Representante, el Documento de Emisión o la legislación vigente requieran una mayoría superior.

Se deja expresa constancia de que el accionista de la Fiduciaria y empresas vinculadas, pueden tener participación en las Asambleas por los Títulos de Deuda de las que sean titulares.

(f) **Derecho a voto:** Tendrán derecho a voto aquellos Titulares presentes en la Asamblea que estén debidamente registrados como titulares de Títulos de Deuda según el registro llevado por la Entidad Registrante. Cada Título de Deuda dará derecho a un voto. A fin de determinar los quórum para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto aquellas Títulos de Deuda que hubieran sido adquiridos por los accionistas del Emisor, empresas o personas vinculadas, controlantes o controladas según lo definen los artículos 48 y 49 de la ley N° 16.060 y el artículo 122 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores del BCU. La Entidad Representante podrá exigirle a la Fiduciaria que declare por escrito y bajo su responsabilidad si ha adquirido, directa o indirectamente, Títulos de Deuda o si está en conocimiento de que lo hayan hecho sus accionistas, o controladas (según lo definen los artículos 48 y 49 de la ley N° 16.060 y el artículo 122 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores del BCU) y que indique su monto.

(g) **Obligatoriedad de las resoluciones de las Asambleas:** Toda decisión adoptada en una Asamblea de Titulares regularmente celebrada por el voto de Titulares que representen el capital requerido para dicha decisión, será obligatoria para todos los Titulares, aún para los ausentes o disidentes.

#### 22.4 Competencia de las Asambleas.

La Asamblea tendrá competencia para adoptar resolución sobre cualquier asunto contenido en el orden del día.

La Asamblea de Titulares, por una Mayoría Especial de Titulares, esto es, por el voto conforme de al menos dos Titulares, cuyos Títulos de Deuda representen en conjunto un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) del capital adeudado a la fecha de que se trate, podrá resolver:

(a) Modificar las condiciones de emisión de los Títulos de Deuda, únicamente en cuanto al otorgamiento de quitas o esperas para el pago; reducción o quita de capital, intereses o cualquier otro monto adeudado por los Títulos de Deuda; cambio en la moneda de pago o recepción de pagos anticipados.

- (b) Consagrar la forma de enajenación de los bienes del patrimonio fiduciario.
- (c) Designar a la persona que tendrá a su cargo la enajenación del patrimonio como unidad de los bienes que lo conforman.
- (d) La extinción del Fideicomiso en caso de insuficiencia patrimonial del Fideicomiso.
- (e) La sustitución de la Entidad Representante.

**22.5** La Mayoría Absoluta de Titulares podrá resolver la caducidad anticipada de todos los plazos bajo los Títulos de Deuda, volviéndose exigibles todos los importes vencidos y no vencidos bajo los mismos, en caso de que no ingresaran al Fideicomiso fondos que permitan atender las amortizaciones de los Títulos de Deuda, y como consecuencia de ello se incumpla con el pago de los Títulos de Deuda por un plazo superior a los 120 (ciento veinte) días corridos de la fecha en la cual debió ser realizado dicho pago.

#### **22.6** Restricciones.

Las Asambleas no podrán adoptar una resolución o actuar de forma tal, que la resolución adoptada o la actuación se oponga, contradiga o incumpla lo pactado en el presente Contrato, en el Documento de Emisión de Títulos de Deuda, en el Prospecto o en los demás contratos relacionados con el presente Fideicomiso. La Fiduciaria podrá (pero no estará obligado a ello) dejar constancia de su opinión respecto de si una resolución o acción se opone, contradice o viola lo allí pactado.

#### **VIGÉSIMA TERCERA: Otras obligaciones de la Fideicomitente.**

**23.1** - Mientras se mantenga vigente la cesión de los Créditos de la IDF a favor del Fideicomiso, la IDF se obliga a cumplir en tiempo y forma, con todas las obligaciones que la Constitución Nacional y las leyes y su reglamentación ponen a su cargo.

**23.2** - Sin perjuicio de las demás obligaciones que asumen en virtud de la ley y de este contrato, La FIDEICOMITENTE se compromete a suscribir los documentos privados y públicos que fuesen necesarios para la transferencia de los Créditos Departamentales.

**23.3** - La Fideicomitente se obliga a efectuar con la periodicidad adecuada, el control del cumplimiento por parte de las empresas que contrate, de lo preceptuado en la normativa en materia laboral y de seguridad social vigente.

#### **VIGÉSIMA CUARTA: Declaración de la IDF.**

**24.1** La IDF declara y garantiza que:

- (a) Tiene competencias y facultades suficientes para suscribir el presente Contrato.
- (b) Las personas que firman en representación de la IDF, son competentes para suscribir los mismos y obligar a la IDF de acuerdo a los términos y condiciones de dicho documento.
- (c) Ha cumplido con todos los requisitos normativos necesarios para la suscripción del presente Contrato.

**Es N° 336498**

ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

- (d) Todas las obligaciones asumidas por la IDF por la firma del Contrato, son válidas, eficaces y plenamente ejecutables según sus propios términos.
- (e) No existe ninguna limitación ni restricción legal, reglamentaria, ni de ningún otro tipo para el otorgamiento del Contrato, y el otorgamiento de éste no viola ni resulta en un incumplimiento bajo ninguna norma de derecho vigente, o bajo cualquier obligación o restricción que afecte a la IDF o cualquiera de sus créditos o ingresos cedidos bajo el presente Contrato.
- (f) Ha informado y se obliga a informar en el futuro a la Fiduciaria en forma veraz, suficiente y oportuna, sobre toda circunstancia relevante para los fines del presente Fideicomiso.

**VIGÉSIMA QUINTA: Información y rendición de cuentas a los Titulares.**

**25.1** La Fiduciaria enviará a la Calificadora de Riesgo y a la Entidad Representante, para que esta última a su vez reenvíe a los Titulares dentro de las siguientes 48 horas hábiles de recibidos, la siguiente información:

- (a) Anualmente, copia de los Estados Contables del Fideicomiso al 30/06 con informe de revisión limitada, en archivo magnético.
- (b) Anualmente, copia de los Estados Contables del Fideicomiso al 31/12 con informe de auditoría, en archivo magnético.

**25.2** Cada informe enviado se considerará una Rendición de cuentas y se considerará aceptado si no fuera observado por escrito por el Titular en forma fehaciente dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de notificación realizada por la Entidad Representante.

La Entidad Representante podrá solicitar en cualquier momento, y sin costo alguno a su respecto, la ampliación de los datos o información complementaria respecto a la Rendición de cuentas remitida por la Fiduciaria.

En caso de que un Titular no reciba los Estados contables al 30/06 dentro de los primeros 90 (noventa) días corridos siguientes al cierre del semestre, y los Estados contables al 31/12 dentro de los primeros 150 (ciento cincuenta) días siguientes al cierre del ejercicio, podrá requerir una copia de los mismos en el domicilio de la Fiduciaria. En este caso, los 30 (treinta) días corridos para efectuar observaciones se contarán desde la fecha de su entrega por parte de la Fiduciaria.

Cuando los informes indicados anteriormente se realicen a la IDF, incluirán una vía para ésta y otra a efectos de su remisión a la Junta Departamental.

**25.3** Luego de la aprobación expresa o tácita, la Fiduciaria quedará libre de toda responsabilidad en relación a la rendición de cuentas, frente a los Titulares y otros terceros, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 16 (Facultades de la Fiduciaria).

**25.4** Independientemente del informe anual referido, cualquier Titular podrá, con 10 (diez) Días Hábiles de preaviso, requerir por escrito información sobre el patrimonio

del Fideicomiso y cualquier otra información con la que cuente la Fiduciaria y que razonablemente pueda interesar al Titular. En estos casos de solicitud de informes adicionales podrán ser aplicables a los Titulares que así lo requieran, cargos por emisión de informes extraordinarios según establezca la Fiduciaria.

25.5 Cualquier información, fuera de la pactada, que la Fiduciaria proporcione a cualquier Titular, aún en forma regular, no importa obligación para la Fiduciaria de continuar proporcionándola.

#### **VIGÉSIMA SEXTA: Gastos, tributos y otros costos del Fideicomiso.**

26.1 Serán de cargo y costo exclusivo del patrimonio del Fideicomiso los siguientes conceptos:

- (a) Los costos de conservación, cobro, enajenación, o liquidación de los bienes fideicomitidos, así como los que demande la distribución de los flujos de fondos.
- (b) Los honorarios por consultorías, auditorías, asesoramiento legal y demás costos que se requieran para la instrumentación, celebración, otorgamiento, administración, modificación y liquidación en todos los actos relativos al fideicomiso.-
- (c) Cualquier impuesto, tasa o contribución que grave al Fideicomiso, los Créditos Departamentales a recibir del Flujo de Fondos, o los pagos que la Fiduciaria efectúe a los Titulares o a las empresas que ejecuten las Obras;
- (d) cualquier imposición, gravamen o deducción que se imponga legal, judicial o reglamentariamente sobre el Fideicomiso;
- (e) la remuneración de la Fiduciaria establecida en la cláusula 27 de este Contrato;
- (f) la remuneración de los servicios de la empresa calificadora de riesgo;
- (g) la remuneración de los servicios de la firma auditora que realice la auditoria de los estados contables del Fideicomiso, la cual será seleccionada por la Fiduciaria;
- (h) los gastos y comisiones necesarios para mantener el registro y cotización de los Títulos de Deuda en BEVSA
- (i) Los gastos de convocatoria y realización de las Asambleas de Beneficiarios.-
- (j) Cualquier futuro gasto o costo en que deba incurrir la Fiduciaria luego de la Fecha de Emisión, para cumplir exigencias legales o reglamentarias aplicables al Fideicomiso o los Títulos de Deuda, así como cualquier gasto o costo en que deba incurrir la Fiduciaria para cumplir con los fines del Fideicomiso y para celebrar las Asambleas de Titulares. La Fiduciaria deberá informar a la Fideicomitente sobre dichos gastos.
- (k) Todas las demás obligaciones de contenido económico contraídas por la FIDUCIARIA que resulten indispensables para el fiel cumplimiento del mandato fiduciario.

26.2 No serán de cargo del Fideicomiso aquellos gastos que se encuentran cubiertos por la remuneración que recibe la Fiduciaria de acuerdo a este Contrato, ni aquellos gastos o costos que se hayan generado por responsabilidad de la Fiduciaria.

26.3 La Fiduciaria no estará obligada a adelantar dichos tributos, gastos o costos en caso que los mismos no puedan ser cubiertos con fondos correspondientes al patrimonio del Fideicomiso.



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

26.4 En caso que la Fiduciaria no pueda retener los importes señalados anteriormente de los pagos que reciba por los Créditos Departamentales, cualquiera sea la razón, dichas sumas podrán ser adelantadas por los Titulares, quienes tendrán derecho a ser reembolsados por el Fideicomiso, descontando los importes correspondientes del flujo de fondos una vez que se reanuden los pagos.

**VIGÉSIMA SEPTIMA: Retribución de la Fiduciaria.**

27.1 En compensación por los servicios de emisión, dirección y administración del Fideicomiso que la Fiduciaria se obliga a prestar por el presente Contrato, la Fiduciaria percibirá la siguiente retribución:

- (a) Comisión por emisión: 0,50% calculado sobre el monto de la emisión.
- (b) Comisión de estructuración legal, negociación y distribución del Fideicomiso: 0,50% calculado sobre el monto de la emisión.
- (c) Comisión de administración: 0,25% sobre todos los ingresos de fondos del Fideicomiso, con un mínimo de UI 240.000 anual (año o fracción), liquidable mensualmente a partir de la firma del Fideicomiso.
- (d) Comisión por Agente de pago: 0,15% sobre todos los pagos realizados por el Fideicomiso, con un mínimo de UI 240.000 anual (año o fracción), liquidable mensualmente a partir de la firma del Fideicomiso.
- (e) Dichas comisiones son netas de todos los impuestos vigentes y/o futuros que les correspondan (impuesto al valor agregado, etc).

27.2 Se deja constancia que los costos de la auditoría externa del Fideicomiso y de la Calificación de Riesgo de los Títulos de Deuda no serán de cargo de la Fiduciaria.

27.3 A todas las comisiones deben agregársele los impuestos que correspondan (IVA, etc.), los que también serán de cargo del Fideicomiso. Dicha retribución será de cargo del patrimonio del Fideicomiso y será descontada del mismo por la Fiduciaria.

27.4 Los impuestos presentes o futuros que graven dichos pagos, serán con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

**VIGÉSIMA OCTAVA: Indemnidad.**

28.1 La IDF se hará responsable, dejando a salvo a la Fiduciaria en caso que se presente alguna reclamación, procedimiento o demanda en contra de la Fiduciaria, en virtud de la celebración de este Contrato o por cualquiera de los actos que lleven a cabo en los términos de este Fideicomiso, excepto en los casos de dolo o culpa grave de la Fiduciaria, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 16 (Facultades de la Fiduciaria).

28.2 La IDF se obliga a reembolsar a la Fiduciaria cualquier gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios y gastos legales) en que incurran o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento o demanda entablada en la República Oriental del Uruguay o en el extranjero, en contra de la Fiduciaria, en relación con cualquiera de los actos que se lleve a cabo en los términos de este Fideicomiso, excepto por dolo o culpa grave de la Fiduciaria.

28.3 La Fiduciaria se obliga a dar diligentemente aviso por escrito (mediante publicaciones o cualquier otro medio fehaciente que la Fiduciaria determine) a la IDF respecto de cualquier demanda o requerimiento judicial que estuviera relacionada con el presente Fideicomiso y/o el patrimonio del Fideicomiso, de forma de que la IDF pueda deducir útilmente sus defensas ante la respectiva demanda o requerimiento judicial.

#### **VIGÉSIMA NOVENA: Destino de los bienes al finalizar el Fideicomiso.**

29.1 Producida la extinción y liquidación del Fideicomiso, la Fiduciaria estará obligado a entregar los Bienes Fideicomitidos remanentes, de existir, al tenedor del Certificado de Participación residual.

29.2 En caso de insuficiencia del patrimonio del Fideicomiso para dar cumplimiento a las obligaciones del Fideicomiso, o en el caso de otras contingencias que pudieren afectar dicho cumplimiento, la Fiduciaria citará a los Titulares a través de la Entidad Representante a los efectos de que, reunidos en Asamblea de Titulares, resuelvan sobre la forma de administración y liquidación del patrimonio.

En cualquier caso la liquidación del Fideicomiso se realizará en forma privada de acuerdo a lo establecido por la Ley.

#### **TRIGÉSIMO: Mora automática.**

30.1 La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA: Jurisdicción y ley aplicable.**

31.1 El presente Contrato se rige por y está sujeto a las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Todas las diferencias, desavenencias y/o controversias que se produzcan entre las partes, derivadas de éste contrato, serán resueltas definitivamente mediante arbitraje, observándose, tanto para la designación de los árbitros como para el procedimiento arbitral, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje, Corte de Arbitraje Internacional para el MERCOSUR, de la Bolsa de Comercio del Uruguay. El número de árbitros será de uno, la sede del arbitraje será Montevideo, y el procedimiento se desarrollará en idioma español.



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

**TRIGÉSIMA SEGUNDA: Interpretación del contenido del contrato.**

32.1 Las partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas del contrato son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido. Todas las referencias en el contrato a una cláusula o numeral, hacen referencia a la cláusula o numeral correspondiente del contrato. Las referencias en el contrato a una cláusula incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos dentro de éste.-

**TRIGÉSIMA TERCERA: Comunicaciones.**

33.1 Todas las notificaciones, solicitudes, demandas u otras comunicaciones entre las partes se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por cualquier medio fehaciente al domicilio constituido por cada parte en este Contrato. Las rendiciones e informes establecidos en la cláusula 25 del presente, se realizarán mediante carta remitida a la IDF con constancia de recepción de la misma. Asimismo, cuando se trate de intimaciones, se realizarán a través de TCC PC. En el caso de los Titulares, se tomará como válido el domicilio –incluyendo la casilla de correo electrónico– que cada Titular haya declarado al momento de adquirir los Títulos de Deuda emitidos.

**TRIGÉSIMA CUARTA: Intervención del Tribunal de Cuentas.**

34.1 El presente contrato se suscribe “ad referéndum” de la intervención de legalidad que compete al Tribunal de Cuentas, de conformidad a lo dispuesto en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República.

**TRIGÉSIMA QUINTA: Registro del Fideicomiso.**

35.1 El presente Contrato será inscripto de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Ley 17.703 y artículo 2 de su Decreto Reglamentario, en el Registro de Actos Personales, Sección Universalidades.

**TRIGÉSIMA SEXTA: Certificación de firmas.**

36.1 Las partes solicitan la certificación notarial de las firmas puestas al pie del presente Contrato, así como la protocolización del mismo.

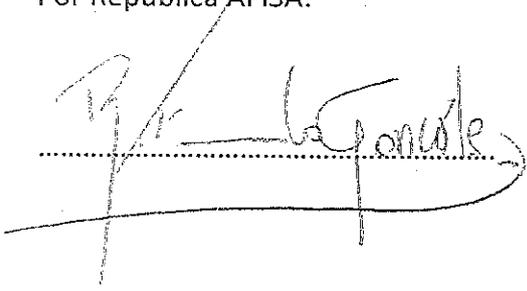
Las partes firman al pie del presente en señal de conformidad un ejemplar en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Por Intendencia Departamental de Florida:

Sr. Oscar Arizaga Barón  
INTENDENTE

  
SECRETARIA GENERAL

Por República AFISA:



Raúl Fernando González  
Subgerente de Recuperación  
REPÚBLICA AFISA

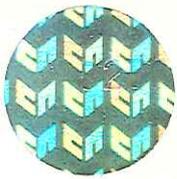


Sr. Jorge Castiglioni  
Gerente General  
REPÚBLICA AFISA

Signo        Papel Notarial de Actuación  
Serie Fd N° 5318037537804



M. VIRGINIA GORRITI ISERN  
ESCRIBANA PUBLICA



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

**MARIA VIRGINIA GORRITI ISERN, ESCRIBANA PUBLICA, CERTIFICO**

**QUE:** I.- Las firmas que lucen en el contrato de Fideicomiso Financiero de Oferta pública Fideicomiso Financiero Florida I que antecede, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento **Jorge Washington CASTIGLIONI PONS y Raúl Fernando GONZÁLEZ RODRIGUEZ**, a quienes previa lectura que del mismo les hice, lo han ratificado en todos sus términos, lo han otorgado y firmado. II) **Jorge Washington Castiglioni Pons** es titular de la cédula de identidad número 1.260.872-5 y **Raúl Fernando González Rodríguez** es titular de la cédula de identidad número 2.025.025-9, ambos uruguayos, mayores de edad y se domicilian a estos efectos en la calle 25 de mayo 552 de esta ciudad. III) **REPÚBLICA Administradora de Fondos de Inversión SOCIEDAD ANONIMA**, es persona jurídica vigente, constituida originalmente con la denominación "Eldunor S.A." por Estatuto del 5 de setiembre del 2003, aprobado por Auditoría Interna de la Nación el 29 siguiente, inscripto el 16 de octubre del 2003 en Registro Nacional de Comercio con número 7440, y publicado en Diario Oficial y El Heraldo Capitalino del 20 y 27 por su orden de igual mes y año, el que se reformó por Asamblea Extraordinaria de accionistas del 17 de diciembre del 2003, a fin de adecuarlo para que la sociedad pudiera actuar como Administradora de Fondos de Inversión conforme a las leyes 16.774 del 27 de setiembre de 1996 y 17.202 del 24 de setiembre de 1999, habiéndose modificado el nombre social, por lo cual la sociedad pasó a denominarse Compañía Administradora de Recuperación de Activos Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima; reforma aprobada por Auditoría Interna el 23 de diciembre del 2003, inscripta el 26 en Registro Nacional de Comercio con número 9832 y publicada el 29 en Diario Oficial y El Diario Español. IV) Por Asamblea Extraordinaria de accionistas del 21 de setiembre del 2005 se reformó el estatuto social, modificándose la denominación de la sociedad

que pasó a ser “REPUBLICA Administradora de Fondos de Inversión SOCIEDAD ANONIMA”, y que también podrá utilizar bajo la forma abreviada “República AFISA”, habiéndose ratificado expresamente dicha Asamblea por otra nueva Asamblea Extraordinaria de accionistas de fecha 15 de diciembre del 2005. Dicha reforma fue aprobada el 23 de diciembre del 2005 por Auditoría Interna de la Nación, incorporada al Registro de Protocolizaciones del Escribano Alfredo Cibils Caubarrere el 29 de diciembre del 2005, e inscripta en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio el 9 de enero del 2006 con número 205, y publicada el 1 y 6 de febrero del 2006 en El Periódico Profesional y Diario Oficial respectivamente.- V) Del Estatuto y reformas relacionados, surge que: a) el capital social está representado por **acciones nominativas** endosables. b) que la actual denominación de la sociedad es “República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima” o bajo la forma abreviada “República AFISA”; c) su objeto exclusivo es la administración de fondos de inversión conforme a la Ley 16.774 del 27 de setiembre de 1996 y demás normas reglamentarias, modificativas y complementarias; d) su plazo es de 100 años desde el 17 de diciembre del 2003; e) su administración está cargo de un Directorio integrado por tres a cinco miembros, con amplias facultades de administración, disposición y afectación de los bienes sociales, pudiendo otorgar poderes generales y especiales.- VI) Por escritura de Poder Especial autorizada por el Escribano Alfredo Cibils Caubarrere el día 21 de diciembre de 2015, la sociedad confirió poder a Jorge Washington Castiglioni Pons y a Raúl Fernando González Rodríguez –entre otros- con facultades para que actuando de a dos conjuntamente puedan acordar, celebrar y suscribir contratos de fideicomisos y todos los demás actos y contratos preparatorios, modificativos, declarativos, extintivos y conexos con los mismos sin excepción de especie alguna, otorgándose el mismo apoderamiento para la suscripción de actos modificativos, extintivos, declarativos y



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

conexos de los contratos de fideicomisos ya constituidos, el cual se encuentra vigente.

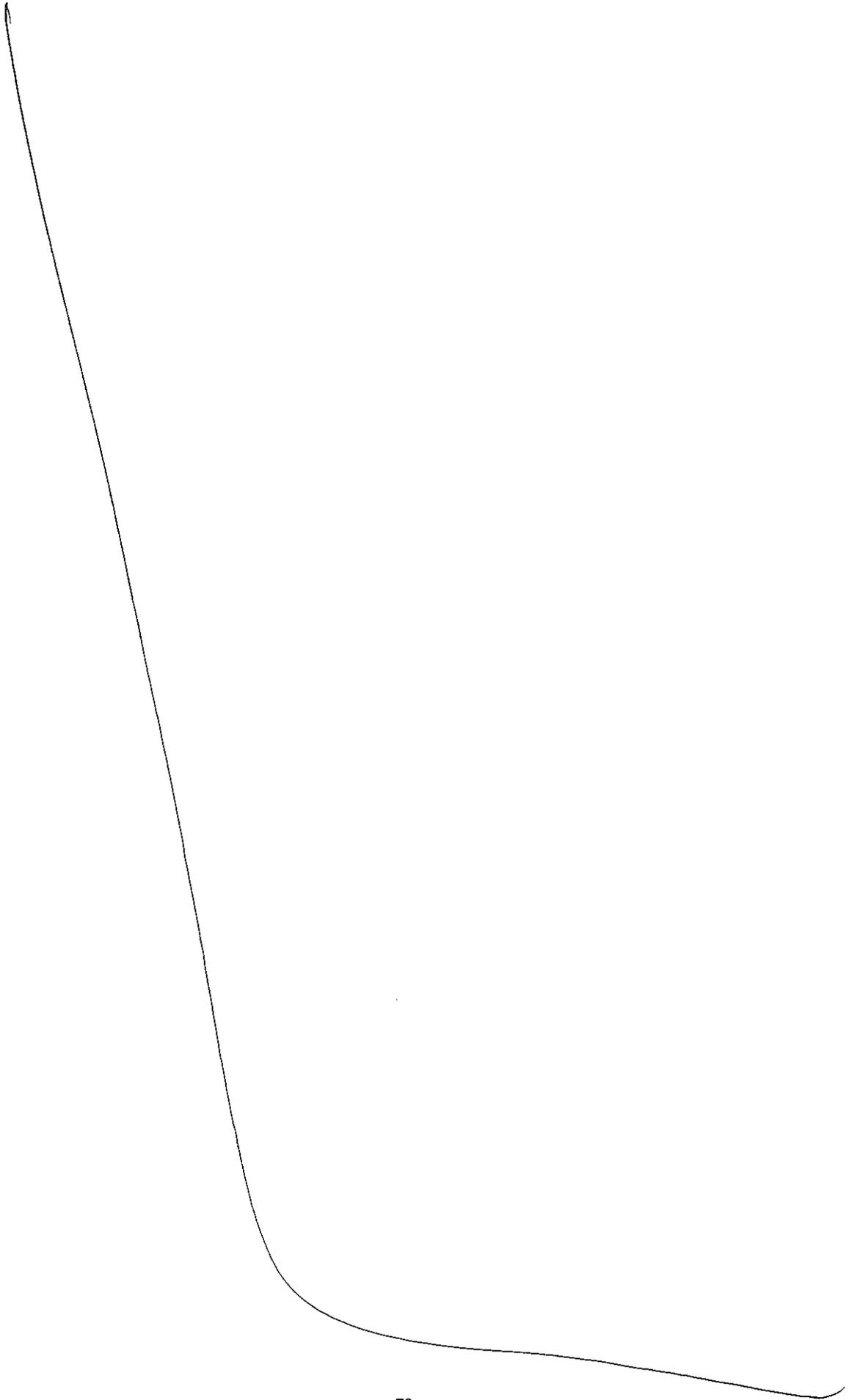
VII) Por escritura pública autorizada el día 4 de agosto de 2015, por el Escribano Alfredo Cibils Caubarrere, cuya primera copia se encuentra inscripto con el número 108603 año 2015, en el Registro de Personas Jurídicas Sección Registro Nacional de Comercio, la sociedad comunicó a dicho Registro la integración de su Directorio, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 86 de la ley 16.060 en la redacción dada por la ley 17.904. **VIII) EN FE DE ELLO**, a solicitud de República AFISA, y para su presentación ante las oficinas pública y/o privadas que correspondan, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día treinta de diciembre de dos mil quince, en dos hojas de Papel Notarial de Actuación de la Serie Fd números 537803 y 537804.-

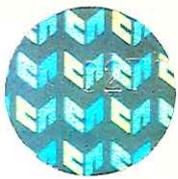
\$ 251,00

053352<sup>32</sup>

M. VIRGINIA GORRITI SERN  
ESCRIBANA PUBLICA

ARANCEL OFICIAL	
Artículo	6
Honorario \$	209
Mont. Not. \$	251
For. Gravat. \$	



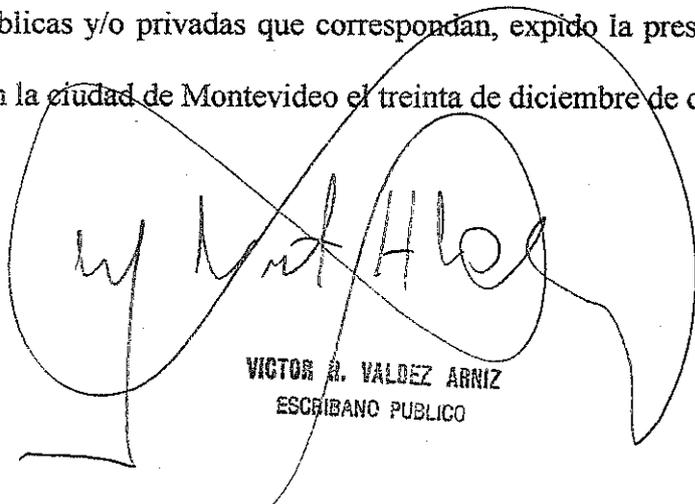


ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

**VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ ESCRIBANO PUBLICO DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA CERTIFICA QUE:** a)

Las firmas que anteceden y lucen en contrato de Fideicomiso Financiero de Oferta Pública Fideicomiso Financiero Florida 1, que antecede, son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a las personas de mi conocimiento Señor Oscar Fernando Arizaga Barón y Doctora María Macarena Rubio Fernández, quienes son uruguayos, mayores de edad, titulares de Cédulas de Identidad números 1.570.387-7 y 3.635.042-1 respectivamente quienes firman por la Intendencia Departamental de Florida, a quienes previa lectura que les hice del documento que antecede lo otorgaron en mi presencia. b) La Intendencia Departamental de Florida es persona jurídica, titular de R.U.T. número 07 003058 0014 e inscrita en el Banco de Previsión Social con el número 3500641, con domicilio en la calle Independencia número 586 de la ciudad de Florida. c) El Señor Oscar Fernando Arizaga Barón tiene la calidad de Intendente Interino del Departamento de Florida por el período 29 de diciembre de 2015 al 13 de enero de 2016 ambos inclusive habiendo asumido al cargo según acta de fecha 28 de diciembre de 2015 ante el suscrito Escribano, estando vigente en su cargo. La Doctora María Macarena Rubio Fernández tiene la calidad de Secretaria General de la Intendencia Departamental de Florida habiendo sido designada en el cargo por resolución número 1 de fecha 9 de julio de 2015 estando vigente en su cargo. d) Intendente y Secretario General representan válidamente a la Intendencia Departamental de Florida. e) No se realizan demás contralores por ser cargos de notoriedad pública. f) Los comparecientes votaron en las últimas elecciones departamentales del mes de año del año 2015. g) La presente actuación se encuentra exonerada de aportes a la Caja Notarial en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 del Arancel Oficial ya que el

suscripto Escribano es profesional Escribano de la Intendencia de Florida. EN FE  
DE ELLO, a solicitud de la Intendencia de Florida, y para la presentación ante las  
autoridades públicas y/o privadas que correspondan, expido la presente que signo,  
firmo y sello en la ciudad de Montevideo el treinta de diciembre de dos mil quince.



VICTOR R. VALDEZ ARNIZ  
ESCRIBANO PUBLICO



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

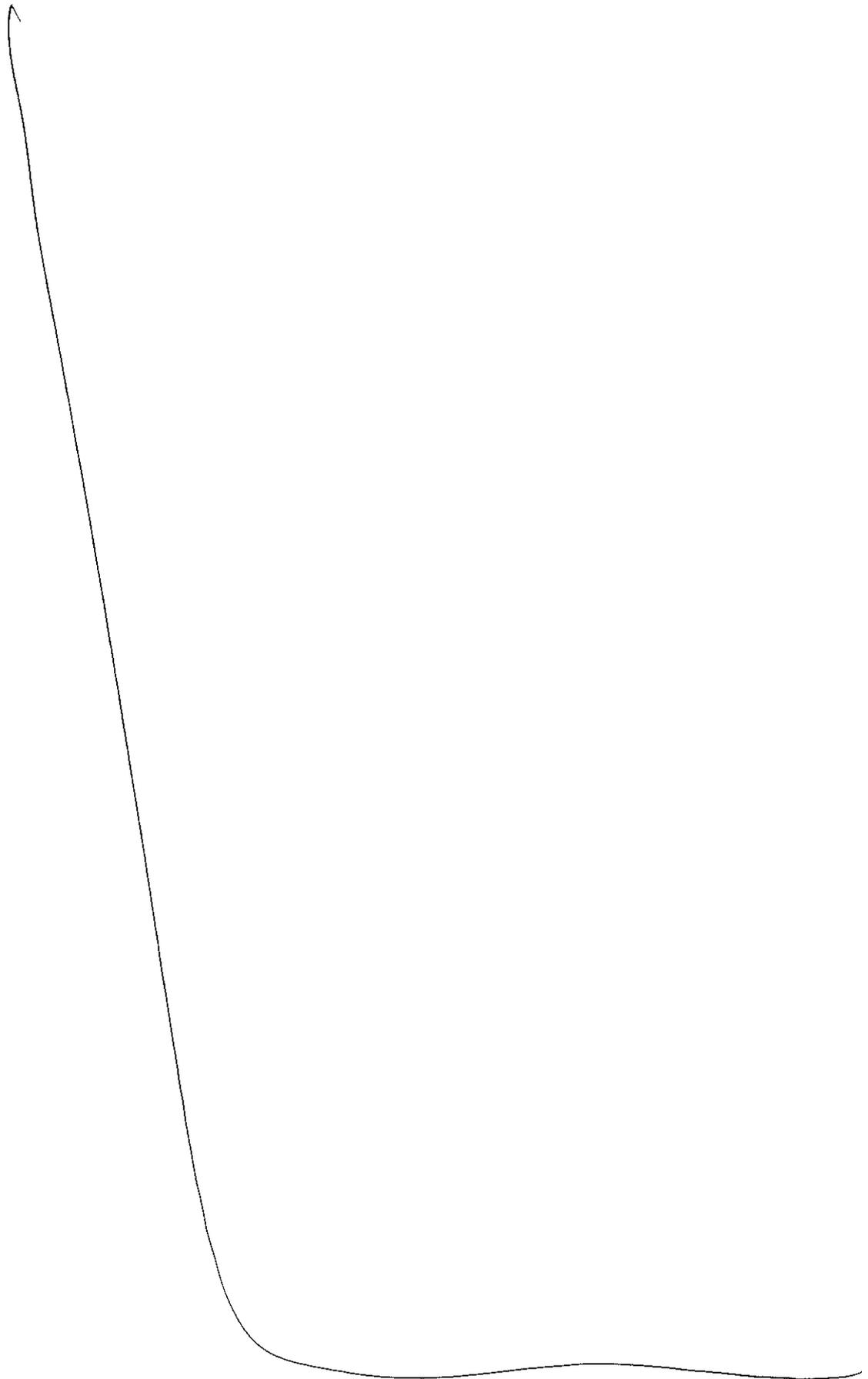
**Fb N° 827086**



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

ANEXO 1

CONTRATO DE FIDEICOMISO SUCIVE  
ADHESIÓN INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA





Fb N° 827087



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

**FIDEICOMISO FINANCIERO DEL**  
**SISTEMA ÚNICO DE COBRO DE INGRESOS VEHICULARES**

En Montevideo, el día 28 de diciembre de 2011 comparecen:

**POR UNA PARTE:** La Comisión de Seguimiento del SUCIVE, creada por el artículo 3 de la Ley N° 18.860, de 23/12/11, integrada por los Sres. Dr. Walter Zimmer, Prof. Wilson Ezquerro, Sr. José Luis Falero, Prof. Ana Olivera, Dr. Marne Osorio Lima, Prof. Pedro Apezteguia y Cr. Enrique Cabrera, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360, ciudad de Montevideo.

**Y POR OTRA PARTE:** los Sres. Ec. Fernando Calloia Raffo, Cdor. Jorge Perazzo Puppo y Dn Danilo Vázquez Franco, en nombre y representación de **REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA**, (en adelante "República Afisa") con domicilio en la calle 25 de Mayo 552 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva con el número 21 487378 0011, en adelante también llamada "LA FIDUCIARIA".

Los Gobiernos Departamentales de Artigas, Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Flores, Florida, Lavalleja, Maldonado, Montevideo, Paysandú, Río Negro, Rivera, Rocha, Salto, San José, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres, (en adelante "LOS FIDEICOMITENTES") podrán adherir a este contrato suscribiendo el Anexo respectivo de los que se identifican de la A a la R.

**Y DICEN QUE:** Las partes convienen en constituir un fideicomiso, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 18.860 de 23/12/11 y de la Ley N° 17.703 de 27/10/03, que tiene por finalidad la administración del flujo de recaudación que se dirá, el que se denominará **FIDEICOMISO FINANCIERO DEL SISTEMA ÚNICO DE COBRO DE INGRESOS VEHICULARES** (en adelante, "el Fideicomiso"), el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: (Partes)**

- La COMISIÓN DE SEGUIMIENTO del SUCIVE, que es el órgano creado por el art. 3 de la Ley N° 18.860 de 23/12/11, que en virtud de lo dispuesto por dicha norma, tiene entre sus cometidos la designación del fiduciario que administre el SUCIVE, así como emitir todo tipo de instrucción que éste requiera.

- LA FIDUCIARIA, que es REPÚBLICA AFISA, una sociedad anónima cuyo objeto exclusivo consiste en la administración de fondos de inversión de conformidad con la Ley 16.774 de 27 de setiembre de 1996, modificativas y complementarias, y que se encuentra expresamente facultada para actuar como fiduciaria conforme a las disposiciones de la Ley 17.703 de 27 de octubre de 2003 y autorizado a operar como tal por el Banco Central del Uruguay.-

- Los Gobiernos Departamentales de Artigas, Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Flores, Florida, Lavalleja, Maldonado, Montevideo, Paysandú, Río Negro, Rivera, Rocha, Salto, San José, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres, serán LOS FIDEICOMITENTES y BENEFICIARIOS en tanto adhieran al presente contrato.

#### **SEGUNDO: (Antecedentes)**

1. Por el art. 1 de la Ley N° 18.860 de 23/12/11 se creó el Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE), que tendrá como finalidad realizar todas las acciones y gestiones necesarias para el cobro del impuesto a los vehículos de transporte (num 6 del artículo 297 de la Constitución de la República) de los vehículos automotores empadronados en cualquier Departamento de la República, los recargos, multas y moras respectivas al mismo así como las multas que pudieran corresponder a los propietarios, poseedores o conductores de dichos vehículos. El SUCIVE podrá también efectuar el cobro de otros precios, tasas, peajes o similares que corresponda abonar a los vehículos automotores, previa autorización de la Comisión de seguimiento que se crea por dicha Ley.

2. Por el art. 3 de la referida Ley se creó la Comisión de Seguimiento del SUCIVE, quien tiene, entre sus cometidos, la designación del agente fiduciario profesional autorizado a operar como tal por el Banco Central del Uruguay, que administrará el SUCIVE.

3. El Congreso de Intendentes, la OPP y el MEF han designado los miembros de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE, que comparecen en el presente contrato.



Fb N° 827088



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

4. Por resolución de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE se designó a República Afisa como fiduciario administrador del SUCIVE.

5. La Comisión de Seguimiento del SUCIVE comparece en este otorgamiento a los efectos de la constitución del Fideicomiso del SUCIVE, posibilitando la adhesión al mismo por parte de los Gobiernos Departamentales que manifiestan su voluntad en ese sentido, mediante la suscripción de los Anexos individualizados con las letras A a la R, que forman parte del presente contrato.

6. Los Sres. Intendentes en representación de los respectivos Gobiernos Departamentales, adhieren al SUCIVE suscribiendo los Anexos respectivos y transfiriendo al Fideicomiso del SUCIVE los derechos de cobro de los ingresos vehiculares en la forma que establece la Ley N° 18.860 y el presente documento.

#### TERCERO: (Definiciones)

En el presente contrato, los términos que a continuación se expresan tendrán los siguientes significados:

**Agentes recaudadores:** Son las entidades que contraten con República Afisa a los efectos de la recaudación de los tributos de Patente de Rodados y demás créditos fiscales cedidos de competencia de los Gobiernos Departamentales que adhieren al presente Sistema, dicha recaudación la efectuarán en locales de cobranza, a través del débito en cuentas u otros mecanismos de percepción idóneos.

**Anexos:** son los documentos en que cada Gobierno Departamental manifiesta su adhesión al SUCIVE y efectiviza la Cesión de créditos por tributos departamentales; los mismos se identifican de la A a la R según el siguiente detalle: Gobierno Departamental de Artigas, letra A, de Canelones letra B, de Cerro Largo letra C, de Colonia letra D, de Durazno letra E, de Flores letra F, de Florida letra G, de Lavalleja letra H, de Maldonado letra I, de Montevideo letra J, de Paysandú letra K, de Río Negro L, de Rivera letra M, de Rocha letra N, de Salto letra Ñ, de San José letra O, de Soriano letra P, de Tacuarembó letra Q y de Treinta y Tres letra R.

**Certificado de participación:** es el título que representa la participación de cada gobierno Departamental en el patrimonio fideicomitado, y consigna el derecho de recibir el remanente de bienes fideicomitados a la extinción del presente fideicomiso.

**Cesión de créditos por tributos departamentales:** es la cesión de aquellos créditos que los Gobiernos Departamentales tienen derecho a recibir de los contribuyentes, por concepto de impuesto a los vehículos de transporte, los recargos, multas y moras respectivos, así como las multas que pudieran corresponder a los propietarios, poseedores, conductores u otros sujetos pasivos de los vehículos, así como también precios, tasas, peajes y conceptos similares que corresponda abonar a los vehículos automotores de acuerdo con la Constitución de la República y la legislación aplicable, en los términos establecidos en la Ley N° 18.860 de 23/12/11 y en el presente contrato. Su cesión se efectúa a favor de República Afisa en cumplimiento de dicha ley y exclusivamente con el fin de administración, para que República Afisa, en su calidad de fiduciaria administradora del SUCIVE, realice todas las acciones y gestiones necesarias para el cobro de dichos créditos, transfiriendo en forma inmediata los ingresos que reciba al Gobierno Departamental correspondiente, de acuerdo con los términos del artículo 1° de dicha ley y del presente contrato.

**Comisión de Seguimiento del SUCIVE o Comisión:** es la comisión creada por el art. 3 de la Ley N° 18.860 de 23/12/11

**Contratos de Recaudación:** son los contratos suscritos con los Agentes Recaudadores, en virtud de los cuales los segundos se obligan a efectuar el cobro de tributos objeto del presente contrato.

**Cuentas de Recaudación:** son las diferentes cuentas bancarias abiertas a nombre de República Afisa como fiduciaria del fideicomiso, bajo la denominación de cada uno de los respectivos Gobiernos Departamentales que adhieren al presente Sistema, en el BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en las cuales se acreditarán los ingresos derivados de la cobranza de tributos, y se debitarán los gastos que fueren deducibles, y los pagos en favor de los respectivos Gobiernos Departamentales titulares de los correspondientes certificados de participación.



Fb N° 827089



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

**Día de la Transferencia:** es el día de la fecha, a partir del cual LA FIDUCIARIA adquiere todos los derechos fiduciarios inherentes a los créditos fiscales fideicomitidos, con la exclusiva función de administración conforme lo establecido en Ley N° 18.860 de 23/12/11 y el presente contrato.

**Día Hábil:** todo día laborable en la República Oriental del Uruguay, excluyendo los días sábados, domingos y feriados reconocidos por el Estado, y los demás días en que por cualquier circunstancia (huelgas, paros, etcétera) no opere el sistema financiero.

**Fideicomitentes y Beneficiarios:** son los Gobiernos Departamentales, que transfieren al FIDEICOMISO FINANCIERO DEL SISTEMA ÚNICO DE COBRO DE INGRESOS VEHICULARES los derechos de cobro emergentes del tributo de patente de rodados de vehículos automotores, así como los recargos, multas y moras respectivos, que pudieran corresponder a los propietarios, poseedores o conductores de dichos vehículos, así como también precios, tasas, peajes y demás conceptos similares que corresponda abonar a los vehículos automotores existentes a su favor en virtud de lo dispuesto por la Constitución de la República y la legislación aplicable, en las condiciones establecidas en el presente contrato, recibiendo certificados representativos de su participación en el patrimonio fideicomitado.

**Fiduciario:** es República Afisa.

**Retenciones:** son las sumas que la Fiduciaria reserva de la cobranza de los Gobiernos Departamentales a los efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas por ellos relativas a las afectaciones de los créditos y/o flujos de cobros objeto del SUCIVE.

**SUCIVE:** Es el Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares creado por el art. 1° de la Ley N° 18.860 de 23/12/11.

**Valores:** son los certificados de participación.

**CUARTO: (Objeto)**

En virtud de lo dispuesto por el art. 2° de la Ley N° 18.860 de 23/12/11 y de las estipulaciones del presente contrato, queda constituido el **FIDEICOMISO FINANCIERO DEL SISTEMA ÚNICO DE COBRO DE INGRESOS VEHICULARES**, y los Gobiernos Departamentales adhieren al mismo; cediendo y

transfiriendo al fideicomiso los respectivos derechos de cobro presentes y futuros emergentes del impuesto a los vehículos de transporte (num 6º del artículo 297 de la Constitución de la República), los recargos, multas y moras respectivos, así como las multas que pudieran corresponder a los propietarios, poseedores, conductores u otros sujetos pasivos de dichos vehículos.

Asimismo ceden y transfieren, los respectivos derechos de cobro de precios, tasas, peajes y demás conceptos similares que corresponda abonar a los vehículos automotores de acuerdo a la Constitución de la República y la normativa aplicable. En éste caso, la efectiva transferencia queda supeditada a la oportuna instrucción que reciba la Fiduciaria de parte de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE (artículo 1º, inciso 3 de la Ley N° 18.860).

La transferencia se realiza por un plazo inicial de quince años prorrogable automáticamente por iguales períodos.

El patrimonio fideicomitado queda afectado única y exclusivamente a los fines que se destina y el fiduciario sólo podrá ejercitar respecto a él los derechos y acciones que expresamente se establecen en el presente contrato, a saber: las acciones y gestiones necesarias para el cobro de los derechos fideicomitados, transfiriendo en forma inmediata los ingresos que reciba, previa la deducción de las Retenciones, al respectivo Gobierno Departamental.

Asimismo, la Fiduciaria emitirá Certificados de Participación de Oferta Privada, con respaldo en el dominio fiduciario, a nombre de cada uno de los Gobiernos Departamentales que adhieran al presente contrato.

**QUINTO: (Operativa de recaudación).**

1. La Fiduciaria, por instrucción de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE, celebrará con los Agentes Recaudadores contratos que tengan por objeto la prestación por parte de dichos Agentes del servicio de cobranza de créditos pertenecientes a los Gobiernos Departamentales adherentes al presente contrato haciendo efectiva su percepción a través de los locales habilitados a esos efectos, de débitos en cuentas o de otros mecanismos de percepción idóneos.



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 1092711

Dichos Contratos de Recaudación se registrarán por las condiciones de contratación que sean aprobadas por la Comisión de Seguimiento del SUCIVE.

2. La Comisión de Seguimiento del SUCIVE pondrá oportunamente en conocimiento de la Fiduciaria, los compromisos asumidos por los Gobiernos Departamentales adherentes, a los efectos de que se cumpla con todas las retenciones y se asuma por parte de la Fiduciaria, todas las cesiones realizadas cuyo objeto haya sido la recaudación, pasada o futura, del tributo de Patente de Rodados realizada por los sistemas de cobranza descentralizados o redes de pagos. Las instrucciones para cumplir las Retenciones actuales lucen en los respectivos documentos de adhesión de cada Gobierno Departamental, quedando la Fiduciaria instruida para cumplir dichas retenciones de acuerdo con los términos pactados.

3. La Comisión de Seguimiento del SUCIVE informará oportunamente a la Fiduciaria los valores de aforo de los vehículos, las alícuotas a aplicar sobre los mismos y todos los elementos necesarios para calcular y liquidar el valor de la Patente de Rodados de Vehículos empadronados en todos los Departamentos de la República. Ello sin perjuicio de sucesivas y oportunas instrucciones de todo otro elemento o aspecto que contribuya a la homogeneidad del monto del tributo a nivel nacional.

Dichos valores y demás elementos serán actualizados en la forma establecida en el art. 4° de la Ley N° 18.860 de 23/12/11 y puestos en conocimiento de la Fiduciaria por parte de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE, con anterioridad al 30 de noviembre de cada año.

4. En caso de falta de pago, hasta instrucción en sentido contrario de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE, los Gobiernos Departamentales podrán: a) continuar realizando y suscribiendo convenios de refinanciación de adeudos y b) efectuar la persecución judicial de los adeudos en mora. En todo caso la cobranza deberá ingresar directamente al Fideicomiso.

#### SEXTO: (Tradición)

Los Gobiernos Departamentales adherentes ceden y hacen tradición de los derechos cedidos a favor de LA FIDUCIARIA, quien los adquiere con la exclusiva finalidad de administración en los términos del presente contrato.- Queda convenido que la transferencia o cesión de los créditos fideicomitidos opera por la mera inclusión de los

mismos en el presente contrato (artículo 33 literal B de la Ley 16.774 de 27 de setiembre de 1996, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley 17.202 de 24 de setiembre de 1999).- En cuanto a la eficacia de la tradición respecto de los deudores cedidos y demás terceros, será de aplicación en lo pertinente los artículos 33 y 34 de la Ley 16.774 en la redacción dada por la Ley 17.202, conforme la remisión que a estas normas efectúa el artículo 30 de la Ley 17.703.-

Esta transferencia importa además, una instrucción irrevocable dada al Fiduciario para proceder conforme al presente Contrato.

En señal de tradición, los Fideicomitentes facultan a la Fiduciaria para hacer uso de los derechos cedidos a su vista y paciencia, colocándolo en su mismo grado y prelación, de conformidad con el mandato fiduciario.

#### **SÉPTIMO: (Alcance de la transferencia)**

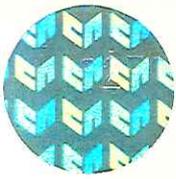
La transferencia de derechos que constituye objeto del presente fideicomiso se realiza exclusivamente con el fin de que la fiduciaria realice las acciones y gestiones necesarias para el cobro del tributo de Patente de Rodados de vehículos automotores, los recargos, multas y moras respectivos, así como las multas que pudieran corresponder a los propietarios, poseedores, conductores u otros sujetos pasivos de dichos vehículos.

Las acciones y gestiones necesarias para el cobro de precios, tasas, peajes y demás conceptos similares que corresponda abonar a los vehículos automotores a que refiere el inciso 3° del art. 1° de la Ley N° 18.860 de 23/12/11, se comenzará a realizar una vez ello sea instruido por la Comisión de Seguimiento del SUCIVE.

La transferencia efectuada comprende hasta el ejercicio 2026 inclusive, prorrogable automáticamente por períodos iguales.

La Fiduciaria transferirá los ingresos que reciba, previo el cumplimiento de las retenciones referenciadas y la deducción de los gastos a que hubiere lugar, al respectivo Gobierno Departamental.

#### **OCTAVO: (Valores a ser emitidos)**



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

Con el respaldo del patrimonio fideicomitado, la Fiduciaria realizará la emisión de 19 (diecinueve) Certificados de Participación de oferta privada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, entregándolos a los respectivos Gobiernos Departamentales. Los mismos representan el derecho literal y autónomo que en ellos se consigna.

Al adquirir los valores emitidos, el titular de los mismos se adhiere al presente contrato.

**NOVENO: (Condiciones de emisión de los valores)**

1. Los Certificados de Participación son nominativos, indivisibles y pertenecerán en una primera instancia a los respectivos Gobiernos Departamentales.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del decreto del Poder Ejecutivo Número 516/003 de 11 de diciembre de 2003, en los valores a emitirse se deberá dejar constancia de que se trata de valores de oferta privada y de que no se encuentran inscriptos en el Banco Central del Uruguay.
3. Cada Certificado de Participación otorga a su Titular, el derecho a percibir los montos líquidos que ingresen al patrimonio del Fideicomiso, correspondientes a los tributos departamentales respectivos a su jurisdicción, descontados los gastos a que hubiere lugar.
4. Los Certificados de Participación tendrán un vencimiento final coincidente con la fecha de finalización del contrato de Fideicomiso

**DÉCIMO: (Cuentas de recaudación)**

1. Sin perjuicio de la completa separación contable que mantendrá la fiduciaria en todo momento respecto de los ingresos de cada uno de los Gobiernos Departamentales, se abrirá en el BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, a nombre de la Fiduciaria, y bajo la denominación del fideicomiso, al menos una cuenta corriente correspondiente a cada uno de los Gobiernos Departamentales adherentes, en las cuales se depositarán los flujos de ingresos y se debitarán los egresos respectivos.
2. En las mismas cuentas, la Fiduciaria y en su caso, los Agentes Recaudadores deberán depositar la totalidad de los flujos de ingresos derivados de la cobranza de los tributos transferidos por cada uno de los Gobiernos Departamentales adherentes.

#### **DÉCIMO PRIMERO: (Gastos)**

Todos los gastos de estructuración y funcionamiento del presente Fideicomiso, serán solventados por el Fideicomiso Fondo Nacional de Unificación del Tributo de Patente de Rodados, y en particular:

1. Los costos de conservación, cobro, enajenación, o liquidación de los bienes fideicomitidos, así como los que demande la distribución de los flujos de fondos.
2. Todos los impuestos, tasas o contribuciones que recaigan sobre el patrimonio fideicomitido.-
3. Los honorarios de la fiduciaria.
4. Los honorarios por consultorías, auditorías, asesoramiento legal, publicidad y demás costos que se requieran para la instrumentación, celebración, otorgamiento, funcionamiento, administración, modificación y liquidación en todos los actos relativos al fideicomiso.-
5. Los honorarios de los auditores externos del presente fideicomiso.
6. En caso de corresponder, los gastos de ejecución judicial o extrajudicial de los tributos morosos, tales como tasas de justicia, tasas registrales, catastrales, impuestos judiciales, timbres judiciales, actuaciones notariales, información registral, honorarios de peritos, imposición de costas y costos en el caso de resultar perdidoso, honorarios de los letrados designados por la Fiduciaria y honorarios de rematadores.
7. Todas las demás obligaciones de contenido económico contraídas por la Fiduciaria que resulten indispensables para el fiel cumplimiento del mandato fiduciario.

Las partes acuerdan como pauta interpretativa para los casos no previstos o dudosos, que se reputará deducible aquel gasto que tenga relación directa con el objeto del Fideicomiso y por el contrario, no deducibles, aquellos que no presenten el expresado vínculo.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: (Obligaciones y facultades de la Fiduciaria como emisora de valores)**

1. La función de LA FIDUCIARIA en tanto emisora de títulos, queda sujeta a las normas generales contenidas en las Leyes 16.774, 17.202 y 17.703, concordantes y modificativas,



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

y a las especiales contenidas en el presente contrato.- LA FIDUCIARIA deberá asimismo proceder a realizar todas aquellas gestiones y a cumplir con las formalidades necesarias para realizar la emisión de los valores.-

2. LA FIDUCIARIA llevará el registro de titulares de valores conforme lo establecido en el artículo 32 de la Ley 14.701.-

**DÉCIMO TERCERO: (Obligaciones y facultades de la fiduciaria como administradora de los fondos del fideicomiso)**

La Fiduciaria deberá actuar en todo momento con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, tomando las decisiones que, a su juicio, sean aconsejables a los fines del Fideicomiso, evitando los dispendios de actividad y dinero que sean evidentemente inconducentes y no razonables. Las decisiones tomadas por el Fiduciario en estos aspectos serán de su exclusivo juicio y no le generarán responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

Para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso la Fiduciaria realizará las siguientes actividades:

- a) Administrar el patrimonio del Fideicomiso conforme a las disposiciones del presente Contrato y la normativa vigente.
- b) Realizar los contratos de servicios necesarios y convenientes para el fiel cumplimiento del mandato fiduciario.
- c) La Fiduciaria recibirá de los Agentes Recaudadores la recaudación que efectúen.
- d) En ningún caso República AFISA estará obligada a pagar si no existen fondos en las cuentas de recaudación.
- e) Dentro de las veinticuatro horas de recibida la cobranza en las Cuentas de Recaudación, deberá transferir los montos recibidos a los respectivos Gobiernos Departamentales.
- f) Mantener a su costo un inventario y una contabilidad separada de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio del Fideicomiso. En caso que sea fiduciario en varios negocios de fideicomiso, deberá llevar contabilidad separada de cada uno de ellos.
- g) Realizar en cada caso, y en función de la instrucción particular recibida, las retenciones en virtud de las cesiones y afectaciones realizadas por cada Gobierno Departamental.

h) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Comisión de Seguimiento del SUCIVE en el marco de la Ley N° 18.860 de 23/12/11 y demás normativa aplicable.

**DÉCIMO CUARTO: (Rendición de cuentas)**

La Fiduciaria queda obligada a practicar rendición de cuentas de su gestión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 17.703, en forma trimestral a cada uno de los Gobiernos Departamentales beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 17.703.- LOS BENEFICIARIOS contarán con un plazo de 90 (noventa) días desde la notificación fehaciente para formular observaciones.- De no presentarse objeciones en ese período, se tendrán por tácitamente aprobadas.- De acuerdo con el art. 3° literal d) de la Ley N° 18.860 de 23/12/11 toda la información contenida en las Rendiciones de Cuentas a los Gobiernos Departamentales, será simultáneamente puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE.

**DÉCIMO QUINTO: (Contabilidad)**

LA FIDUCIARIA se obliga a mantener un inventario y una contabilidad separada de los bienes, derechos y obligaciones que integren el patrimonio fiduciario, correspondientes a cada uno de los Gobiernos Departamentales beneficiarios.- En todos los casos la contabilidad deberá estar basada en normas contables adecuadas que rijan en la República Oriental del Uruguay y en particular las dictadas por el Banco Central del Uruguay para fideicomisos financieros.-

**DÉCIMO SEXTO: (Remuneración de LA FIDUCIARIA)**

1. Por el cumplimiento del mandato fiduciario que se le impone por el presente contrato, LA FIDUCIARIA percibirá una remuneración según lo detallado en esta misma cláusula; dichas comisiones son netas de todos los impuestos vigentes y/o futuros que les correspondan (IVA, etc).
2. Dicha comisión, será abonada por el Fondo Nacional de Unificación de Patente de Rodados.



3. LA FIDUCIARIA no tendrá acción legal para el cobro de sus honorarios contra los titulares de los Certificados de Participación, por su condición de tales.
4. No quedarán comprendidas en la precedente remuneración todas las tareas que eventualmente la Fiduciaria desempeñe como liquidadora del fideicomiso en caso de que así sea designada por la Comisión de seguimiento del SUCIVE.
5. República Afisa percibirá un comisión del 0,4 % de lo recaudado, la que será facturada mensualmente.
6. La comisión por gestión de cobro de tributos morosos será convenida con la Comisión de Seguimiento del SUCIVE en ocasión de encomendarse esa tarea.

**DÉCIMO SÉPTIMO: (Plazo del presente contrato).**

El presente contrato se celebra con un plazo inicial de quince años, prorrogable automáticamente por iguales períodos, si la Comisión de Seguimiento del SUCIVE no comunicara a la fiduciaria en forma fehaciente su voluntad de no proceder a la renovación antes del vencimiento del plazo contractual.

**DÉCIMO OCTAVO: (Asambleas de Tenedores de Certificados de Participación)**

En virtud de los cometidos y facultades asignadas a la Comisión de Seguimiento del SUCIVE por la Ley N° 18.860 de 23/12/11 y demás normativa aplicable, ésta ejercerá las potestades y facultades de las Asambleas de Titulares previstas en los artículos 31 y 32 de la Ley 17.730.

**DÉCIMO NOVENO: (Sustitución de LA FIDUCIARIA)**

La FIDUCIARIA podrá renunciar al encargo o ser sustituida en cualquier tiempo, con un preaviso de 120 días. La Comisión de Seguimiento del SUCIVE designará sustituto (art. 3° literal a) de Ley N° 18.860 de 23/12/11).

La FIDUCIARIA continuará en funciones hasta que asuma el cargo el fiduciario sustituto o intervenga resolución arbitral o judicial.

**VIGÉSIMO: (Responsabilidad de la Fiduciaria)**

1. La Responsabilidad de la Fiduciaria se regirá por lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 17.703 y normas concordantes.- La Fiduciaria se limitará a cumplir con los procedimientos descritos en este Contrato y no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor.
2. En ningún caso LA FIDUCIARIA se compromete a afectar ni disponer de su propio patrimonio para el cumplimiento del presente contrato.-
3. Las obligaciones contraídas en la ejecución del presente fideicomiso financiero serán exclusivamente satisfechas con los bienes fideicomitidos, los que constituyen un patrimonio separado en los términos del artículo 6 de la Ley 17.703.-

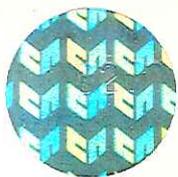
**VIGÉSIMO PRIMERO: (Obligaciones de los Fideicomitentes)**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que asumen en virtud de las leyes y de este contrato, los Fideicomitentes se comprometen a suscribir los documentos privados y públicos que fuesen necesarios o convenientes para la transferencia de los bienes fideicomitidos y gestión de los mismos por parte de la Fiduciaria.

Los Fideicomitentes se obligan a no otorgar facilidades de pago ni amnistías tributarias o similares, ni establecer mecanismos que vinculen el pago del tributo de Patente de Rodados al pago de otros impuestos, tasas o precios de naturaleza departamental y, en general, a no realizar actos que puedan atentar directa o indirectamente contra la homogeneidad del monto del tributo Patente de Rodados a nivel nacional salvo que los mismos sean acordados expresamente por el Congreso de Intendentes.

Los Fideicomitentes se obligan a reembolsar a la Fiduciaria cualquier gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios y gastos legales) en que incurran o cualquier daño o perjuicio que sufra en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento o demanda entablada contra del Fiduciario, en relación con cualquiera de los actos que se lleve a cabo en los términos de este Fideicomiso, excepto por dolo o culpa grave del Fiduciario.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: (Extinción del fideicomiso)**



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

Serán causas de extinción del fideicomiso, las previstas en el artículo 33 de la Ley 17.703. En ese caso, la Comisión de Seguimiento del SUCIVE dispondrá lo pertinente. Producida la extinción y liquidación del Fideicomiso, la Fiduciaria estará obligada a entregar, ceder y transferir los Bienes Fideicomitados remanentes, de existir, según las instrucciones que oportunamente reciba de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE.

**VIGÉSIMO TERCERO: (Auditorías)**

La FIDUCIARIA, a instrucción de la Comisión, designará un auditor externo, de entre los inscriptos en el registro de auditores externos que, para este fin, lleva dicha Superintendencia de Servicios Financieros del BCU. El procedimiento para la contratación de la firma de auditores deberá ser mediante solicitud de precios a 3 firmas, dentro de las que integran dicha lista. Dichos auditores deberán aplicar las normas internacionales de auditoría y regirse por las disposiciones y reglamentaciones dictadas por el Banco Central del Uruguay y la Superintendencia de Servicios Financieros.

**VIGÉSIMO CUARTO: (Notificaciones)**

Todas las notificaciones, solicitudes, demandas u otras comunicaciones entre las partes se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por cualquier medio fehaciente al domicilio constituido por cada parte en este Contrato y en las adhesiones al mismo.

**VIGÉSIMO QUINTO: (Interpretación del contenido del contrato)**

Las partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas del contrato son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido. Todas las referencias en el contrato a una cláusula o numeral, hacen referencia a la cláusula o numeral correspondiente del contrato. Las referencias en el contrato a una cláusula incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos dentro de éste.-

**VIGÉSIMO SEXTO: (Legislación)**

El presente contrato se rige exclusivamente por las leyes de la República Oriental del Uruguay, fijando las partes como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el indicado en la comparecencia del presente.-

**VIGÉSIMO SÉPTIMO: (Arbitraje)**

En virtud de lo dispuesto por el art. 8 inc. 2º de la Ley Nº 17.703 y siendo la intención de las partes que los diferendos que pudieran presentarse con relación al cumplimiento del presente contrato se resuelvan de la manera más expeditiva posible, se conviene desde ahora que cualquier litigio, controversia o reclamación sobre la ejecución o validez del contrato, deberá resolverse en primera instancia mediante arbitraje de derecho.- El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), mediante la constitución de un tribunal arbitral conformado en principio por tres miembros de los cuales la Comisión de Seguimiento del SUCIVE nombrará uno, la Fiduciaria nombrará otro y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro que lo presidirá.- En caso que el litigio, controversia o reclamación competa directamente a uno o a varios Fideicomitentes el tribunal se integrará por cuatro miembros, el/los Fideicomitente/s tendrá/n derecho a designar un árbitro, que junto al designado por la Comisión y al designado por la Fiduciaria elegirán un cuarto árbitro que lo presidirá y tendrá voto doble. El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta días hábiles contados desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en los artículos 472 y siguientes del Código General del Proceso en lo pertinente, y por las normas que las sustituyan o modifiquen.-

**VIGÉSIMO OCTAVO: (Certificación de firmas)**

Las partes solicitan al Esc. Miguel Sturla la certificación notarial de las firmas puestas al pie del presente Contrato, así como la protocolización del mismo.

En el lugar y fecha indicados en la comparecencia las partes firman, en señal de conformidad, 3 (tres) ejemplares del presente contrato, uno para la Comisión de Seguimiento del SUCIVE, otro para la fiduciaria y un tercero para su Protocolización.



Fb N° 827095



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large, complex handwritten signature or stamp, possibly containing the name 'Miguel Sturla']*

*[Handwritten signature]*

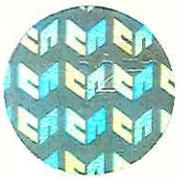
*[Small handwritten mark]*

Spues popls unkorols Sur Bn  
nos. 876322 y 876323 -

MIGUEL STURLA  
ESCRIBANO COORDINADOR

MIGUEL A. STURLA, Escribano de la Intendencia de Montevideo,

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que lucen en el contrato de Fideicomiso Financiero del Sistema Unico de Cobro de Ingresos Vehiculares que antecede, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento: Dr. Walter Zimmer, Prof. Wilson Ezquerria, Sr. José Luis Falero, Prof. Ana Olivera, Dr. Marne Osorio Lima, Prof. Pedro Apezteguía, Cr. Enrique Cabrera, Ec. Fernando Calloia, Cr. Jorge Perazzo y Sr. Danilo Vázquez Franco, quienes previa lectura que del documento que antecede les hice, ratificando su contenido, así lo otorgaron y firmaron por ante mí. II) Por la ley 18.860 del 23 de diciembre de 2011 fue creado el Sistema Unico de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE) y por el artículo tercero de la mencionada ley fue creada la Comisión de Seguimientos de SUCIVE, integrado por cinco miembros designados por el Congreso de Intendentes, un representante de la Oficina de Planeamientos y Presupuesto y un representante del Ministerio de Economía y Finanzas. III) Por resolución número 31/2011 de fecha 28 de diciembre de 2011, dictada por el Congreso de Intendentes, fueron designados para integrar la Comisión de Seguimientos del SUCIVE a los Sres Intendentes: de Colonia, Prof. Walter Zimmer; de Tacuarembó, Prof. Wilson Ezquerria; de San José, Sr. José Luis Falero; de Montevideo, Prof. Ana Olivera y de Rivera, Dr. Marne Osorio Lima. IV) Por resolución número 231/2011 de fecha 22 de diciembre de 2011, dictada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, fue designado para integrar la Comisión de referencia, en calidad de titular, el Cr. Enrique Cabrera. V) Por resolución de fecha 28 de diciembre de 2011 del Ministerio de Economía y Finanzas, fue designado para integrar la mencionada Comisión el señor Pedro Apezteguía, en carácter de titular. VI) A) Por



Fb N° 827096



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

resolución del Banco de la República Oriental del Uruguay número 02/2011 de fecha 28 de diciembre de 2011, fue designada República AFISA para actuar como administrador del Fondo Nacional de Unificación del Tributo de Patente de Rodados. B) REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA – REPÚBLICA AFISA - es persona jurídica, fue constituida, con la denominación original de ELDUNOR SOCIEDAD ANÓNIMA, por acta de fecha 5 de setiembre de 2003, cuyas firmas certificó la Escribana Esther Reitzes, y su Estatuto fue aprobado el 29 siguiente por la Auditoría Interna de la Nación e inscripto el 16 de octubre siguiente en el Registro Nacional de Comercio con el número 7440, y publicado en forma legal. Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de diciembre de 2003, se reformaron los estatutos sociales, a fin de adecuarlos para que la sociedad pudiese actuar como Administradora de Fondos de Inversión, de conformidad con las previsiones de las leyes 16.774, de 27 de setiembre de 1996 y 17.202, de 24 de setiembre de 1999, habiéndose modificado el nombre social, por lo cual la sociedad pasó a denominarse Compañía Administradora de Recuperación de Activos Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima. Dicha reforma fue aprobada el 23 de diciembre de 2003 por la Auditoría Interna de la Nación, inscripta el 26 del mismo mes y año en el Registro Nacional de Comercio con el número 9832 y debidamente publicada. Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de setiembre del 2005, se reformaron los estatutos sociales, modificándose la denominación de la sociedad cuyo nombre pasó a ser el de "República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima" y también que podrá utilizarse bajo la forma abreviada de "REPÚBLICA AFISA", habiéndose ratificado expresamente

dicha Asamblea por otra nueva Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 15 de diciembre del 2005. Dicha reforma fue aprobada el 23 de diciembre del 2005 por la Auditoría Interna de la Nación, incorporado al Registro de Protocolizaciones del Escribano Alfredo Cibils Caubarrère el 29 de diciembre del 2005 e inscripta en el Registro de Personas Jurídicas-Sección Comercio el 9 de enero del 2006 con el número 205 y publicada en el Periódico Profesional y en el Diario Oficial. Del Estatuto y reformas relacionados surge que: a) la sociedad se denomina REPUBLICA Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima pudiendo abreviarse como REPUBLICA AFISA; b) su objeto exclusivo es la administración de fondos de inversión (Ley número 16.774 del 27 de setiembre de 1996 y demás normas reglamentarias, modificativas y complementarias); c) su plazo es de cien años a contar del 17 de diciembre de 2003; d) Su administración está a cargo de un Directorio integrado por tres a cinco miembros, con amplias facultades de administración, disposición y afectación de los bienes sociales. C) Por Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el día 3 de noviembre de 2010 se resolvió que el Directorio de REPUBLICA AFISA quedara integrado de la siguiente forma: Presidente: Economista Fernando Calloia Raffo; Primer Vicepresidente: Contador Jorge Perazzo Puppo y Segundo Vicepresidente, señor Danilo Vazquez Franco. Todos los cargos antes expresados se encuentran vigentes. D) Por escritura pública autorizada el día dieciséis de noviembre de 2010, por el Escribano Alfredo Cibils Caubarrere, cuya primera copia fue inscripta en el Registro Nacional de Comercio con el número 16.571 el día 17 del mismo mes y año, la sociedad comunicó a dicho Registro la integración de su Directorio, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 86 de la ley 16.060 en la



Fb N° 827097



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 1092771

redacción dada por la ley 17.904. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, extendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintiocho de diciembre de dos mil once, en dos hojas de papel notarial de actuación serie Em números 876322 y 876323.

*[Handwritten signature]*  
**MIGUEL STURLA**  
ESCRIBANO COORDINADOR  
EQUIPO TECNICO DE ESCRITURAS  
SERVICIO DE ESCRIBANIA

Banco Central del Uruguay

**CONSTANCIA**

Los valores representativos de participaciones y/o derechos de crédito emitidos por el fiduciario **REPUBLICA AFISA**

en cumplimiento del presente contrato, son de OFERTA PRIVADA  
Montevideo 25 de ENERO de 2012

*[Handwritten signature]*  
Aclaración de firma.

**Ec. ROSARIO PATRON**  
INTENDENTE  
REGULACION FINANCIERA

*[Handwritten notes and signatures]*

d|g|r

7195342

**mec**  
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

Dirección General de Registros

NRO. 8900

954

INSCRIPTO CON EL NRO.8900, en el:  
REGISTRO NACIONAL DE ACTOS PERSONALES, el día y hora 15/03/2012 09:23:45, el documento cuyas características se indican:

Escribano/Emisor:  
DE MONTEVIDEO INTENDENCIA MUNICIPAL

FIDEICOMISO  
Calificación: PROVISORIA

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:

Fiduciario  
REPUBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION SA RUT: 214873780011  
Fiduciario  
REPUBLICA AFISA RUT: 214873780011



Amparado en Reserva de Prioridad [ ] de Nombre [ ] Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_  
Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Control fiscal:

[ ] I.T.P declaración jurada Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_  
[ ] Ley 16170 art.626 recibo Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

PRORROGADA: \_\_\_\_\_

CADUCA: \_\_\_\_\_

DEFINITIVA: 27 Mar 2012

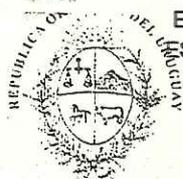
FIRMA REGISTRADOR

FIRMA REGISTRADOR





**Fb N° 827098**



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1  
ESC. MARIA VIRGINIA GORRITI ISERN - 12721/1

**El N° 891013**



INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - 99304/7

2561

**ANEXO "G"**

**GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**  
**ADHESIÓN AL FIDEICOMISO FINANCIERO DEL**  
**SISTEMA ÚNICO DE COBRO DE INGRESOS VEHICULARES**

El Gobierno Departamental de Florida, representado en este acto por la Señora Intendente Sonia Díaz Bove, con domicilio en Independencia 586, de la ciudad de Florida declara lo siguiente:

**ANTECEDENTES:** Con fecha 28/12/2011, la Comisión de Seguimiento del SUCIVE y República AFISA, constituyeron un fideicomiso financiero, de conformidad con las disposiciones de la ley 18.860 del 23/12/2011 y de la ley 17.703 de 27/10/2003, que tiene por finalidad la gestión de los derechos de cobro presentes y futuros así como la administración del flujo de recaudación del tributo del impuesto a los vehículos de transporte (num 6° del artículo 297 de la Constitución de la República), los recargos, multas y moras respectivos, las multas que pudieran corresponder a los propietarios, poseedores o conductores de dichos vehículos y, en su caso, precios, tasas, peajes y demás conceptos similares que corresponda abonar a los vehículos automotores de acuerdo a la Constitución de la República y la normativa aplicable y que se denomina **FIDEICOMISO FINANCIERO DEL SISTEMA ÚNICO DE COBRO DE INGRESOS VEHICULARES** (en adelante el Fideicomiso).

**PRIMERO:**

1.1 - En este acto y por el presente documento, el Gobierno Departamental de Florida adhiere en todos sus términos al contrato de Fideicomiso Financiero del Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares referido en la Cláusula de Antecedentes y asume, en calidad de Fideicomitente, todas las obligaciones y derechos estipulados en el mismo. En tal calidad, cede y transfiere en este acto al Fideicomiso los derechos de cobro emergentes del impuesto a los vehículos de transporte (num 6° del artículo 297 de la Constitución de la República) más los recargos, multas y moras respectivos, así como las multas que pudieran corresponder a los propietarios, poseedores o conductores de dichos vehículos, de acuerdo a la Constitución de la República y la normativa aplicable

1.2 - Asimismo cede y transfiere, <sup>(con derechos al cobro de)</sup> precios, tasas, peajes y demás conceptos similares que corresponda abonar a los vehículos automotores de acuerdo a la Constitución de la República y la normativa aplicable; en éste caso, la efectiva transferencia queda supeditada a la oportuna instrucción que reciba la Fiduciaria de parte de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE (artículo 1, inciso 3 de la Ley 18.860).

1.3 - La transferencia se realiza por un plazo inicial de quince años prorrogable automáticamente por iguales períodos.

1.4 - En señal de tradición, el Gobierno Departamental de Florida faculta a la Fiduciaria para hacer uso de los derechos cedidos a su vista y paciencia, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación en un todo de acuerdo con el mandato fiduciario.

1.5 - En caso de falta de pago, hasta instrucción en sentido contrario de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE, los Gobiernos Departamentales podrán:  
a) continuar realizando y suscribiendo convenios de refinanciación de adeudos y  
b) efectuar la persecución judicial de los adeudos en mora. En todo caso la cobranza deberá ingresar directamente al Fideicomiso.

1.6 - El Gobierno Departamental de Florida declara que los derechos que fideicomite no se encuentran afectados por gravámenes o cesiones anteriores.

1.7 - El patrimonio fideicomitado queda afectado única y exclusivamente a los fines que se destina y el fiduciario sólo podrá ejercitar respecto a él, los derechos y acciones que expresamente se establecen en el contrato Fideicomiso Financiero del Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares.

1.8 - El Gobierno Departamental de Florida se obliga a no realizar actos que atenten directa o indirectamente contra la homogeneidad del monto del tributo a nivel nacional.

**SEGUNDO:**

Por su parte, la Fiduciaria emitirá a nombre del Gobierno Departamental de Florida un Certificado de Participación de Oferta Privada en las condiciones y con el alcance establecido en el contrato Fideicomiso Financiero del Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares.

**TERCERO:**



Fb N° 827099



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

El N° 891014



INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - 99304/7

2562

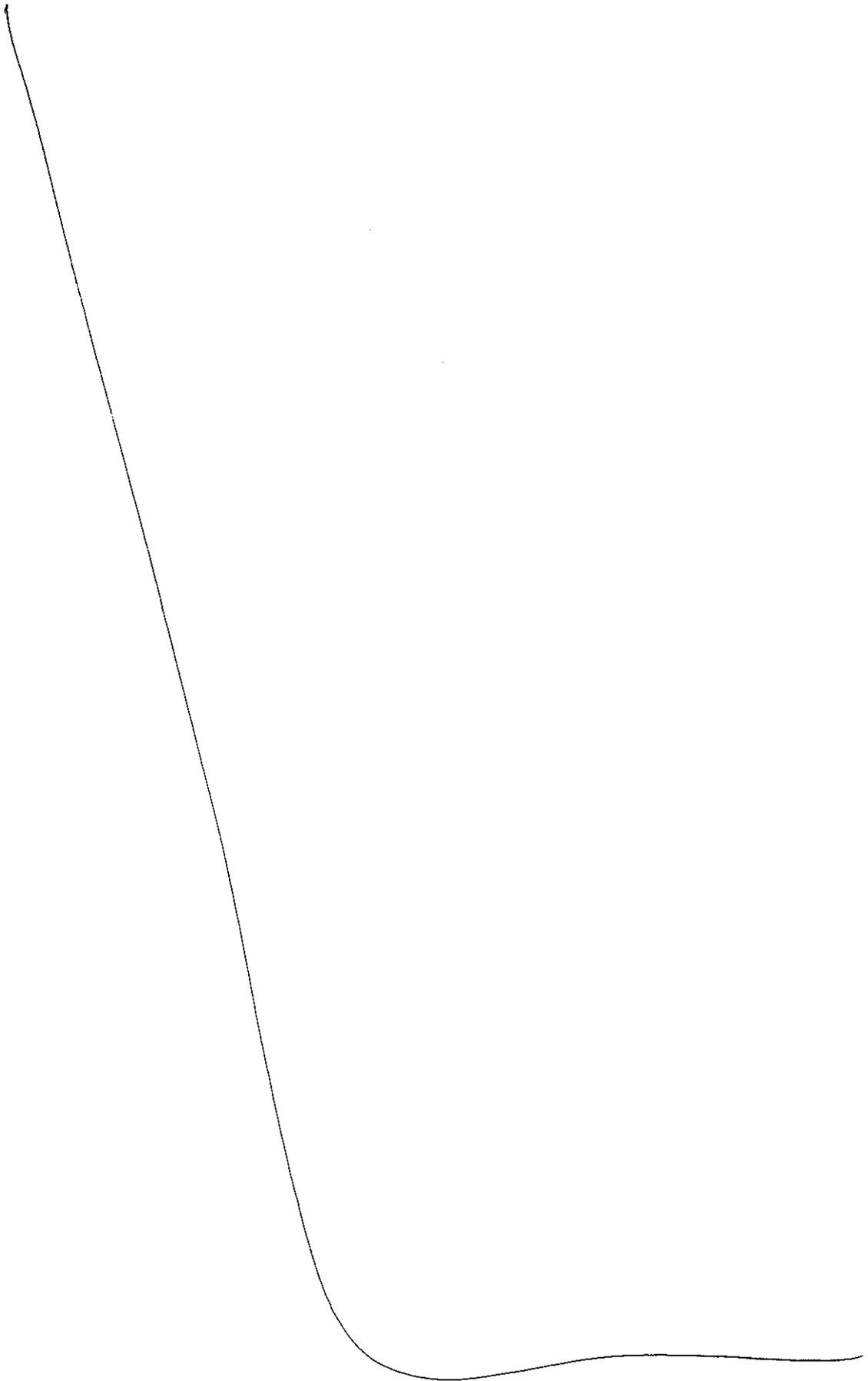
Se firman cuatro ejemplares, uno para la Comisión de Seguimiento del SUCIVE, otro para República Afisa, otro para el Gobierno Departamental de Florida y un cuarto ejemplar para su protocolización.

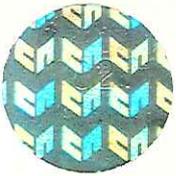
En este estado, se solicita la intervención del Escribano Miguel Sturla a efectos de la certificación de firmas y protocolización del presente.

*Inhibido: los derechos el cobro de - Uralp -*

Sigue 1 Papel Notarial  
Serie El N° 890894

MIGUEL STURLA  
ESCRIBANO COORDINADOR  
EQUIPO TECNICO DE ESCRITURA





Fb N° 827100



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1



El N° 891015



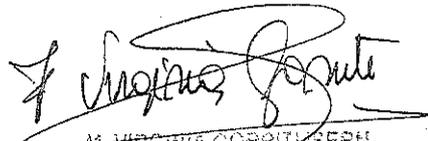
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - 99304/7

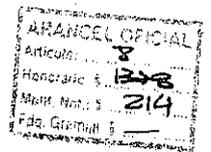
MIGUEL A. STURLA, ESCRIBANO DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO,

CERTIFICO QUE: La firma que luce en el "Anexo G- Gobierno Departamental de Florida - Adhesión al Fideicomiso Financiero del Sistema Unico de Cobro de Ingresos Vehiculares", es auténtica y pertenece a la persona hábil y de mi conocimiento, Sra. Sonia Díaz Bove, en su calidad de Intendente de Florida, quien previa lectura que le realicé del documento que antecede, ratificando su contenido, así lo otorgó y firmó por ante mí. **EN FE DE ELLO:** a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintiocho de diciembre de-dos mil once.

MIGUEL STURLA  
ESCRIBANO COORDINADOR  
EQUIPO TECNICO DE ESCRITURAS  
SERVICIO DE ESCRIBANOS

CONCUERDAN BIEN Y FIELMENTE, las representaciones fotostáticas que anteceden, con los documentos originales y del mismo tenor que he tenido de manifiesto y con los cuales he cotejado la autenticidad de estos testimonios. EN FE DE ELLO, a solicitud de **REPÚBLICA AFISA** y a los efectos de su protocolización, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en catorce hojas de Papel Notarial de Actuación de la serie Ey número 264467 a 264477 y serie Fd número 537790 a 537792 en la ciudad de Montevideo el veintinueve de diciembre de dos mil quince.-

  
M. VIRGINIA GORRITI SERNI  
ESCRIBANA PÚBLICA









PAPÉL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

**Eu N° 394778**

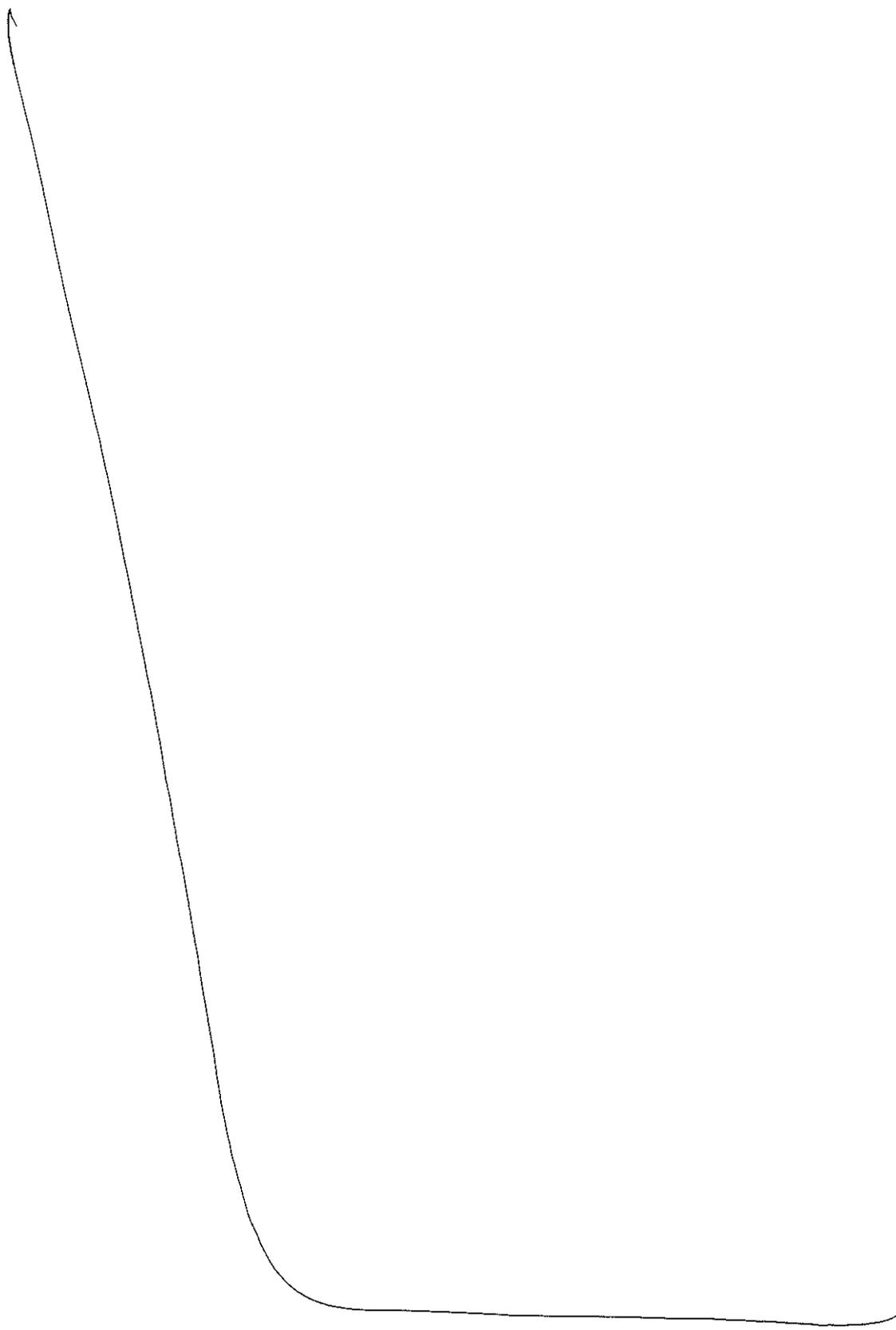


174

ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

ANEXO 2

PLAN DE OBRAS DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA  
RELACIONADAS CON LA EMISIÓN



**Eu N° 394779**

ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1



175



**FLORIDA**  
DEPARTAMENTO ABIERTO

Intendencia Departamental de Florida

Florida, 30 de diciembre de 2015

PLAN DE OBRAS FIDEICOMISO FLORIDA I

A continuación se presenta el perfil de cada uno de los proyectos, incluyendo la descripción del problema, el objetivo, los destinatarios, sus principales componentes y el costo de cada obra.

El costo de las obras incluyen los honorarios por asesoramiento técnico que requiera cada obra.

Previo al comienzo de cada obra, la Intendencia de Florida informará al Fiduciario si la misma será realizada por Administración propia o por Licitación.

En caso de existir fondos excedentes en alguna de las obras detalladas en el cronograma, podrá ser redistribuido en cualquiera de las obras que integran el plan.

1. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de Casupá

U.I. 2:312.000

El objetivo general del Proyecto es generar un espacio apropiado para la recreación, educación y práctica de actividades deportivas en general, a partir de la mejora y embellecimiento de la totalidad del centro deportivo creando espacios parquizados y enjardinados. A su vez, se construye una nueva infraestructura para la práctica y docencia de la natación y la recreación, con la construcción de una piscina de dimensiones adecuadas a los fines antes explicitados.

Independencia 586 – Florida – Uruguay  
Tel. 435-25161 Int. 101/102  
mail : secretariaprivada@florida.gub.uy



## Intendencia Departamental de Florida



**FLORIDA**  
DEPARTAMENTO ABIERTO

### 2. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de Fray Marcos

U.I. 4:162.000

El objetivo general del Proyecto es generar un espacio apropiado para la recreación, educación y práctica de actividades deportivas en general, a partir de la mejora y embellecimiento de la totalidad del centro deportivo creando espacios parqueizados y enjardinados, con la incorporación de mobiliario lúdico, zona de paseo y encuentro social al aire libre. A su vez, se construye un espacio cerrado (gimnasio) que permite realizar las tareas deportivas incluso frente a inclemencias del tiempo, en particular las actividades deportivas asociadas a la educación formal. El proyecto se complementa con la incorporación de una pista de atletismo con un piso para competencia.

### 3. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de 25 de Agosto

U.I. 2:774.000

El objetivo general del Proyecto es generar un espacio cerrado apropiado para la recreación, educación y práctica de actividades deportivas frente a inclemencias de tiempo. De manera complementaria se procede a la mejora y embellecimiento de la totalidad del centro deportivo creando espacios parqueizados y enjardinados, con la incorporación de mobiliario lúdico, zona de paseo y encuentro social al aire libre.

A su vez, se construye un espacio cerrado (gimnasio) que permite realizar las tareas deportivas incluso frente a inclemencias del tiempo, en particular las actividades deportivas asociadas a la educación formal.

### 4. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la localidad de Alejandro Gallinal

U.I. 1:387.000

El objetivo general del Proyecto es proceder a la mejora y embellecimiento de la totalidad del centro deportivo creando espacios parqueizados y enjardinados, con la incorporación de mobiliario lúdico, zona de paseo y encuentro social al aire libre.

Independencia 586 – Florida – Uruguay

Tel. 435-25161 Int. 101/102

mail : secretariaprivada@florida.gub.uy

**Eu N° 394780**

ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1


**FLORIDA**  
 DEPARTAMENTO ABIERTO

**Intendencia Departamental de Florida**
**5. Espacios de Integración Barrial**
**U.I. 7:398.000**

El objetivo general del Proyecto es generar espacios abiertos apropiados para las actividades institucionales, recreación, educación y práctica de deportes, en la ciudad de Florida y en alguna localidad del interior. En particular, se construirá la infraestructura adecuada para la práctica de ciclismo, en lo posible evaluando la posibilidad de que sea en el predio del Complejo Deportivo Infantil.

**6. Pluviales del barrio MEVIR en Cardal**
**U.I. 6:934.000**

El drenaje principal de la cuenca Noroeste de Cardal (Barrio MEVIR) evacua las aguas pluviales a través de cunetas y de una manera muy desordenada. En particular la zona baja de la cuenca se encuentra sin consolidar, donde las cunetas se encuentran en ambos lados de las calles, alcanzan dimensiones de importancia y producen para eventos hidrológicos ordinarios, inundación de viviendas, problemas de tránsito y falta de calidad de vida en general. La zona afectada es de uso habitacional donde se ubica una trama urbana consolidada.

Las obras de intervención propuestas contemplan el reclamo e inquietud de los vecinos afectados, mitigando el problema principal de varias patologías detectadas en las viviendas, donde MEVIR ha intervenido con medidas correctivas.

El objetivo del proyecto es equiparar en servicios y obras al barrio MEVIR de la localidad de Cardal, a partir de la construcción de colectores pluviales, cordones cunetas, captaciones y recuperación de pavimentos de sus calles.

**7. Pluviales Barrio Nuevo Paris y SIAV de Sarandí Grande**
**U.I. 11:326.000**

El drenaje principal de la cuenca Norte de Sarandí Grande evacua las aguas pluviales a través de cunetas y de una manera muy desordenada. En particular en la zona baja de la cuenca se encuentra sin consolidar donde las cunetas se encuentran a ambos lados de la calle Arzuaga, donde alcanzan dimensiones de importancia y producen para eventos hidrológicos ordinarios, inundación de viviendas, problemas de tránsito y falta de calidad de

Independencia 586 – Florida – Uruguay  
 Tel. 435-25161 Int. 101/102  
 mail : secretariaprivada@florida.gub.uy



## Intendencia Departamental de Florida



**FLORIDA**  
DEPARTAMENTO ABIERTO

vida en general. La zona afectada es de uso habitacional donde se ubica una trama urbana consolidada.

El objetivo del proyecto es equiparar en servicios y obras al barrio Nuevo Paris y SIAV de Sarandí Grande, a partir de la construcción de colectores pluviales, cordones cunetas, captaciones y recuperación de pavimentos de sus calles.

El proyecto se puede dividir en la ejecución de tres tipos de obras:

- Construcción y colocación de colectores pluviales
- Ejecución de cordones cunetas y captaciones
- Recuperación de pavimentos con tratamiento bituminoso

### 8. Plan Consolidación de Barrios MEVIR

U.I. 41:605.000

Existen barrios MEVIR en muchas localidades del interior que presentan serios problemas de consolidación, en particular en cuanto a la construcción de calles y solución de drenaje.

El proyecto incluye el acondicionamiento de los barrios MEVIR y mejora de la infraestructura vial y pluvial, a partir de la construcción de cordón cuneta. En particular se atenderán incluso los últimos planes MEVIR inaugurados en el departamento en las localidades de 25 de Mayo, Sarandí Grande y Nico Pérez.

### 9. Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos

U.I. 12:020.000

El objetivo de este proyecto es poner en marcha un sistema integrado de Gestión de los Residuos Sólidos domiciliarios a partir del fortalecimiento del sistema de recolección y de la planta de reciclado y disposición final de residuos ya en marcha.

El proyecto incluye el diseño y configuración del sistema de recolección, la adquisición de camiones recolectores, la adecuación de la gestión de la planta de reciclado y encapsulado de residuos sólidos urbanos y la disposición final en terreno.

Independencia 586 – Florida – Uruguay  
Tel. 435-25161 Int. 101/102  
mail : secretariaprivada@florida.gub.uy



**Eu N° 394781**

ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1



179



**FLORIDA**  
DEPARTAMENTO ABIERTO

**Intendencia Departamental de Florida**

**10. Consolidación y desarrollo urbanístico ambiental de la zona norte de la ciudad de Florida**

**U.I. 20:525.000**

El objetivo del proyecto consiste en mejorar las condiciones de seguridad vial y peatonal, y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de la zona Norte de la ciudad de Florida en particular y de toda la población de la ciudad en general. El proyecto trata del acondicionamiento y valorización ambiental de esta zona con el cierre y adecuación del predio donde se ubica el actual sitio de disposición de residuos domiciliarios.

El proyecto incluye:

- Reconstrucción, readecuación y pavimentación de la vía vehicular de calle 60 desde Ruta Nacional N°5 y calle Zorrilla de San Martín con carpeta asfáltica acorde al tránsito que recibe.
- Construcción de una ciclo vía para actividades recreativas con equipos de gimnasia.
- Iluminación, parqueización e instalación de mobiliario urbano de la senda peatonal y vehicular.
- Proyecto y ejecución del Plan de Cierre del sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Florida.

**11. Proyecto y construcción del puente sobre el arroyo Pintado – Acceso Sur de la ciudad de Florida**

**U.I. 35:898.000**

El objetivo del proyecto consiste en consolidar el acceso sur a la ciudad de Florida con la construcción de un puente no sumergible, mejorando las condiciones de seguridad vial. Esto mejora la comunicación entre la zona sur del departamento y la capital departamental para el tránsito de bienes, servicios y la producción.

En la actualidad el puente sobre el arroyo Pintado es sumergible y es angosto lo que lo hace una zona frágil en cuanto a la seguridad vial. Se lo visualiza como una debilidad para la red vial departamental. En cuanto a la sumergencia las características actuales hacen que se

*Independencia 586 – Florida – Uruguay*  
Tel. 435-25161 Int. 101/102  
mail : secretariaprivada@florida.gub.uy



**FLORIDA**  
DEPARTAMENTO ABIERTO

## Intendencia Departamental de Florida

suspenda su servicio en varias oportunidades al año, generando los sobrecostos de producción asociado al incremento del flete de mercaderías y las incomodidades conocidas por los vecinos que se trasladan desde la zona sur a Florida.

A su vez, el proyecto de sobre elevación de la Presa de Paso Severino hace que se espere un incremento en la frecuencia y duración de los cortes de tránsito en las condiciones de la infraestructura actual, por lo que es un motivo más para tomar medidas.

El proyecto incluye:

- Proyecto ejecutivo del puente y sus accesos.
- Construcción de un puente de hormigón armado con una cota de tablero mayor a la existente y un ancho de vía adecuada al tránsito actual y a la normativa de seguridad vial.
- Construcción y adaptación de los accesos al puente.

### 12. Proyecto Integral Parque Ecológico de las Canteras de 25 de Mayo

U.I. 1:896.000

Este proyecto pretende rescatar un sitio patrimonial, histórico con gran identidad local cultural de 25 de Mayo – Isla Mala, respetando los aspectos ambientales, sociales e identitarios de una zona importante del departamento en la cercanía del lago de Paso Severino, que su recuperación ha sido reclamada por toda la comunidad local desde hace muchos años.

El proyecto incluye el adecuado equipamiento, en zona especialmente elegida para no realizar la contaminación ambiental, con los accesos al lugar, con la iluminación adecuada, con los controles de guarda parques que cuiden la costa, el lago y la zona del Parque Ecológico propiamente dicho. También, se agregan acciones de poder hacer actividades controladas con las organizaciones especialistas (públicas y privadas), para tener un senderismo natural de valor educativo, para observar y disfrutar de un "paseo socio territorial con valores patrimoniales y ecológicos", para la práctica náutica a vela y la náutico terapia para grupos de discapacitados que se integren al resto de la sociedad con políticas públicas de demostrar que es posible hacer una actividad con preservación ambiental, del recurso agua, de la flora y fauna existente en el lugar, pudiendo ser un lugar de las categorías de área protegida y/o de geoparque como establecen los estándares nacionales e internacionales.

Independencia 586 – Florida – Uruguay  
Tel. 435-25161 Int. 101/102  
mail : secretariaprivada@florida.gub.uy

**Eu N° 394782**

181

ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

Intendencia Departamental de Florida

**FLORIDA**  
DEPARTAMENTO ABIERTO**13. Adecuación y mejoras de las instalaciones del Estadio Campeones Olímpicos**

U.I. 4.623.000

El objetivo de este proyecto es adecuar, ampliar y mejorar las instalaciones del Estadio Campeones Olímpicos. Principal escenario de práctica de fútbol y de otros deportes del departamento. De esa manera se continúa con la puesta en valor del escenario deportivo y de los edificios y espacios municipales.

El proyecto incluye el diseño y construcción del techado de la tribuna principal, la ampliación de la capacidad locativa con la construcción de gradas y la consolidación del entorno con la creación de parques y mejora de espacio público.

**14. Cartera de tierras – Parques industriales y viviendas**

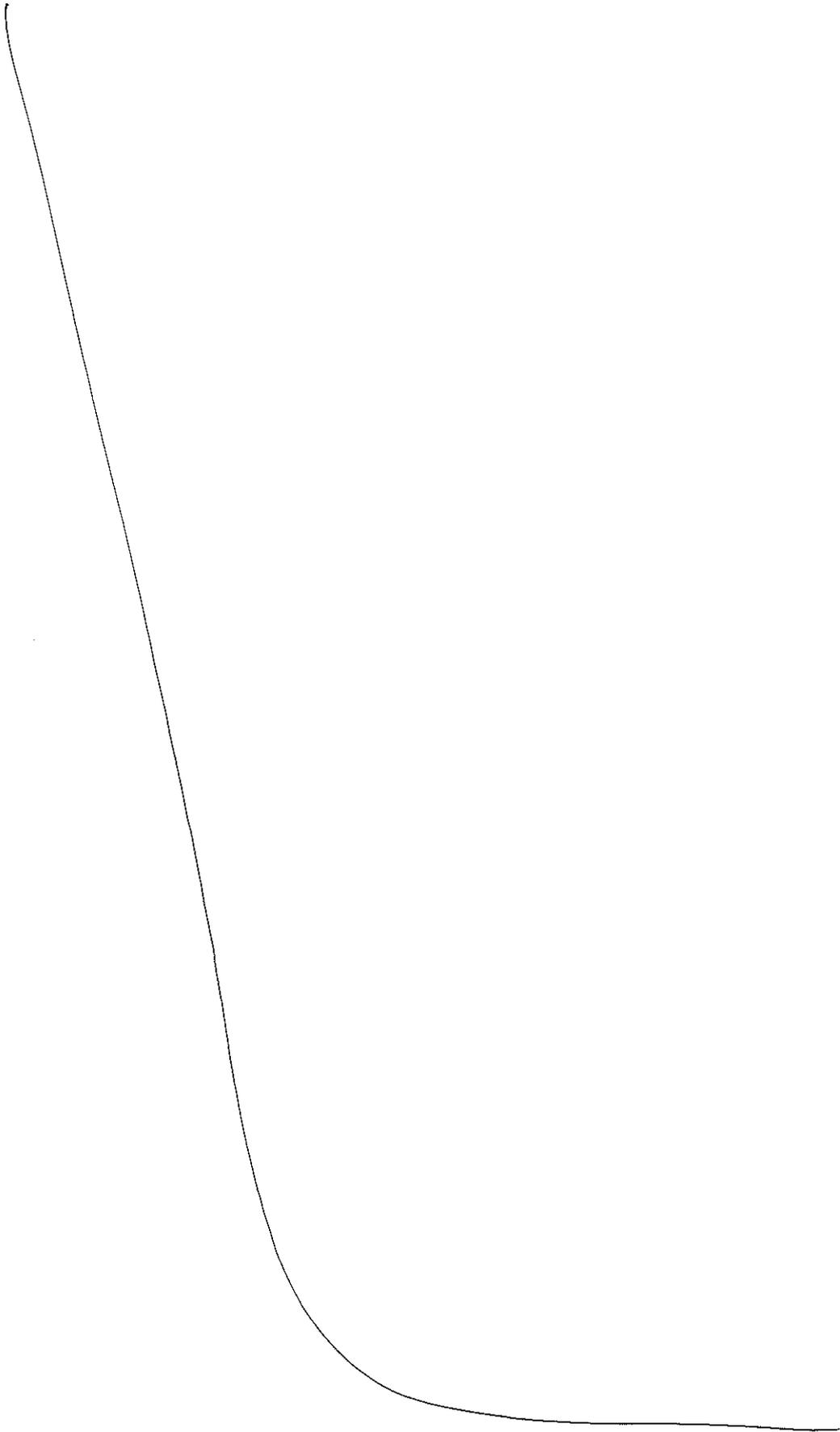
U.I. 6.010.000

El objetivo es la adquisición de predios para generar una cartera de tierras que permita atraer inversiones y fortalezca la política de Parques Industriales en el departamento, así como fortalecer la política de vivienda a nivel local de Florida. En particular se procurará adquirir bajo algún título o modo el inmueble donde tiene asiento la Estación de AFE en la localidad de Reboledo, con el fin de que allí se puedan dictar cursos de UTU.

**MONTO TOTAL DE OBRAS: U.I. 158.870.000 (equivalente al tipo de cambio del día de la fecha a U\$S 16.999.614)**

**Oscar Arizaga Barón**  
**Intendente de Florida**

Independencia 586 – Florida – Uruguay  
Tel. 435-25161 Int. 101/102  
mail : secretariaprivada@florida.gub.uy





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

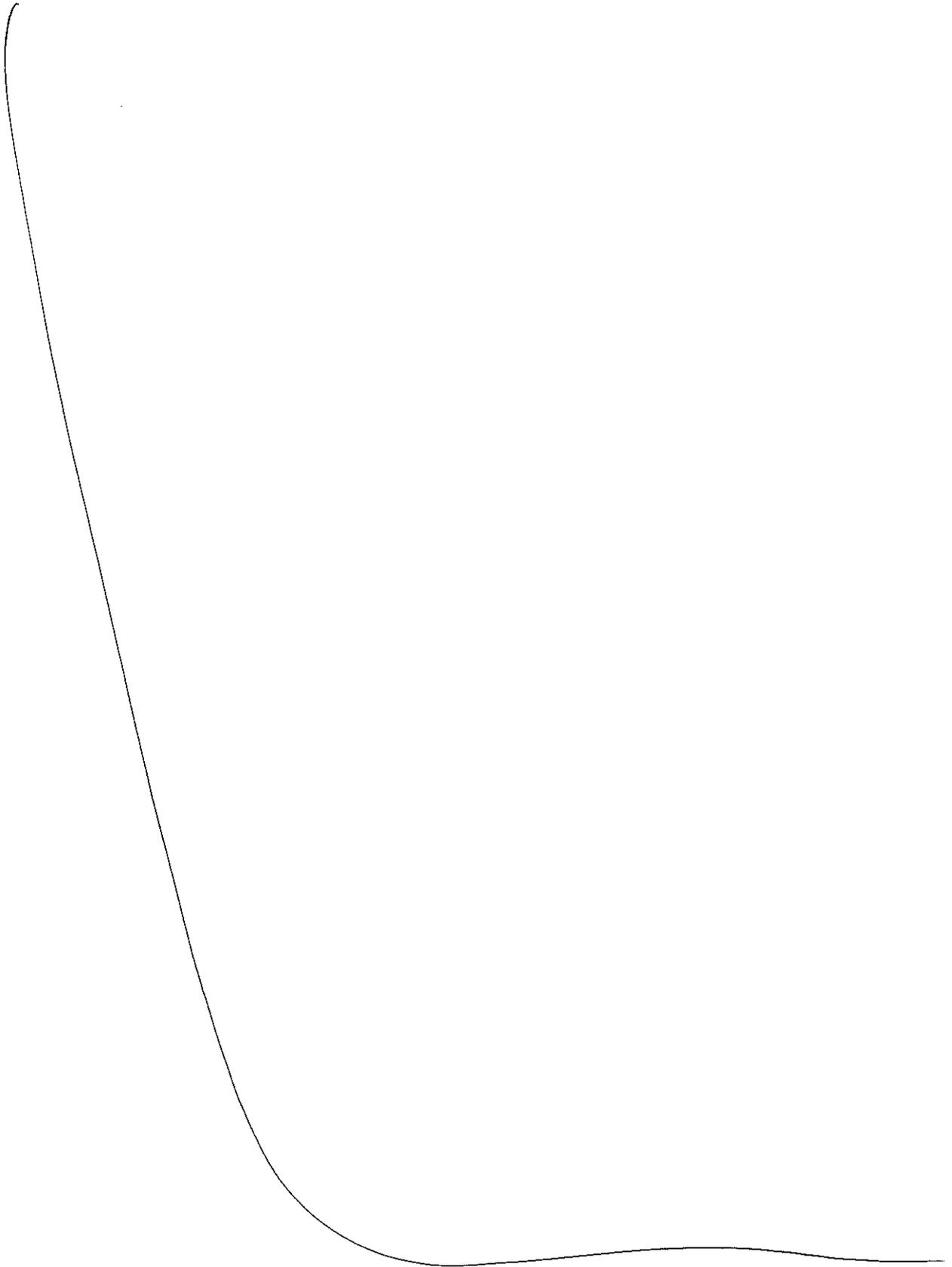
**Eu N° 394783**



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

ANEXO 3

MODELO DE DOCUMENTO DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA





**ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1**  
~~Modelo de Documento de Emisión~~

**FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I  
DOCUMENTO DE EMISION  
TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA  
Monto: UI .....**

El.....de....de 2016, República Administradora de Fondos de Inversión S.A., en su calidad de fiduciario del "FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I" (en adelante "República AFISA" o el fiduciario), constituyendo domicilio en 25 de Mayo 552 de la ciudad de Montevideo, emite títulos representativos de deuda conforme a los siguientes términos y condiciones.

**PRIMERO (Antecedentes)**

El presente Documento de Emisión de Títulos de Deuda se celebra de acuerdo a lo establecido en el Contrato de "FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I", de fecha 30 de diciembre 2015 (en adelante el "Contrato").

Dicho Contrato fue celebrado entre la Intendencia Departamental de Florida como parte Fideicomitente y Beneficiaria residual, y, República AFISA en su calidad de Fiduciario, y en el mismo se establecen los términos y condiciones en los que el Fiduciario emite los Títulos de Deuda a favor de los Titulares, en la forma que se detalla en este Documento de Emisión de Títulos de Deuda, en el Contrato y en el Prospecto.

**SEGUNDO (Definiciones)**

Los términos empleados en el presente Documento de Emisión tendrán el mismo significado que el atribuido a los mismos en el Contrato.

**TERCERO (Términos y condiciones de los Títulos de Deuda)**

Por el presente Documento de Emisión de Títulos de Deuda el Fiduciario emite títulos representativos de deuda escriturales (en adelante los "Títulos de Deuda") a favor de los Titulares, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican a continuación.

Los derechos de los Titulares están sujetos a las limitaciones y condiciones establecidas expresamente en el Prospecto, el Contrato y en el presente Documento de Emisión de Títulos de Deuda. Por el hecho de adquirir los Títulos de Deuda los Titulares reconocen conocer el Prospecto, el Contrato y el presente Documento de Emisión, y, declaran aceptar todos los términos de los mismos.

**3.1 Monto y Moneda.**

El monto total de la emisión de Títulos de Deuda es de UI ..... (Unidades Indexadas .....). El Valor Nominal de cada Título de Deuda será igual al Valor Residual hasta su cancelación.

No se admitirán transferencias, gravámenes o afectaciones fraccionadas de los Títulos de Deuda.

**3.2 Bienes Fideicomitidos.**

Al adquirir los Títulos de Deuda, los Titulares comprenden y aceptan que los Bienes Fideicomitidos están sujetos a los términos, condiciones y limitaciones que se indican en el Contrato, y que en ningún caso el texto de este Documento de Emisión de Títulos de Deuda modifica, extiende o anula las estipulaciones expresamente contenidas en dicho documento.

### 3.3 Intereses

El capital de los Títulos de Deuda devengará un interés compensatorio sobre saldos pagadero mensualmente en cada Fecha de Pago, conjuntamente con los pagos de capital cuando correspondiera, calculado a la tasa del [...] % lineal anual desde la Fecha de Emisión.

A efectos del cálculo de los intereses, se tomará la base de un año de 360 días y meses de 30 días.

En caso de que alguna de las Fechas de Pago resulte ser un día no hábil, cada cuota deberá ser abonada en su defecto el primer Día Hábil siguiente a cada una de dichas fechas.

### 3.4 Plazo y forma de pago.

El plazo de los Títulos de Deuda será de .... (.....) años, contados desde .....

Finalizado el período de gracia de ....., el capital de los Títulos de Deuda será amortizado anualmente en cada Fecha de Pago, conjuntamente con los pagos de intereses, una vez deducidos los montos que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Contrato.

El plazo de gracia no regirá para el pago de intereses, que comenzará a contarse a partir de la Fecha de Emisión, y que se realizará en cuotas anuales y consecutivas en la primera Fecha de Pago posterior a la fecha de emisión.

En caso que el vencimiento para el pago de cualquier suma adeudada por los Títulos de Deuda sea en día inhábil bancario, los pagos se realizarán el Día Hábil siguiente (a la cotización de la UI de este día), sin que se generen intereses por dicho retraso.

Sin perjuicio, en caso de imposibilidad de procederse al pago total en la fecha prevista, podrá prorrogarse dicho pago hasta por un plazo máximo de 45 días corridos, sin penalización alguna.

### 3.5 Limitación de responsabilidad.

EL FIDUCIARIO, LA ENTIDAD REPRESENTANTE, LA ENTIDAD REGISTRANTE Y LAS BOLSAS EN DONDE COTICEN LOS TITULOS DE DEUDA, NO ASUMEN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ALGUNA FRENTE A LOS TITULARES, POR LA FALTA DE PAGO DE LOS TITULOS DE DEUDA.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO, DE LA ENTIDAD REPRESENTANTE, DE LA ENTIDAD REGISTRANTE Y DE LAS BOLSAS, NO RESPONDERAN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN LA EJECUCION DEL FIDEICOMISO Y POR LA EMISION DE LOS TITULOS DE DEUDA. ESTAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, DE ACUERDO CON EL ART. 8 DE LA LEY 17.703.

EL FIDUCIARIO PODRÁ SER RESPONSABILIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN LOS CASOS QUE MEDIE DOLO CULPA GRAVE DE SU PARTE.

### **CUARTO (Pago a los Titulares)**

Los pagos de capital e intereses de los Títulos de Deuda se harán efectivos por parte del Fiduciario de acuerdo a lo establecido en la cláusula 3.4 del presente.

Los pagos se aplicarán en primer lugar a los intereses generados hasta el momento del pago y el exceso se afectará a la amortización de capital cuyo detalle deberá explicitarse en cada pago.

Todos los pagos a ser efectuados a los Títulos de Deuda serán netos y libres de toda imposición, tributo, gravamen, deducción, retención, cargo, gasto o comisión de cualquier naturaleza que resulten aplicables en el presente o en el futuro en Uruguay, los que serán en todos los casos de cargo y cuenta del patrimonio del Fideicomiso.

**ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1**

El Fiduciario como emisor de los Títulos de Deuda y de acuerdo a las normas tributarias vigentes, procederá a retener en todos los casos el Impuesto a la Renta que corresponda sobre cada pago de intereses de los Títulos de Deuda excepto en el caso de aquellos Titulares que no les corresponda la aplicación de retenciones del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas ("IRAE"), el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas ("IRPF"), o Impuesto a la Renta de los No Residentes ("IRNR"), y que notifiquen expresamente a la Entidad Registrante, previo a cada Fecha de Pago, para que esta última informe al Fiduciario que no corresponde realizar dicha retención por su tenencia de Títulos de Deuda.

A los efectos de emitir el resguardo por la retención efectuada, el Titular deberá presentarse ante la Entidad Registrante para que esta última confirme su tenencia al momento de la retención y envíe la información al Fiduciario para la emisión del respectivo resguardo.

**QUINTO (Procedimiento de pago)**

Los pagos se realizarán por el Agente de Pago a través de transferencia electrónica a la cuenta indicada por el Titular a tales efectos, al momento de anotarse en el Registro. En caso que el Titular cierre la cuenta indicada, los pagos serán retenidos por el Fiduciario hasta tanto el Titular informe al Fiduciario una nueva cuenta. Llegado el vencimiento de los Títulos de Deuda sin que el Titular hubiese informado una nueva cuenta, el Fiduciario podrá consignar judicialmente los importes acumulados.

República AFISA en su calidad de Fiduciario y Agente de Pago, no asume responsabilidad alguna ante el Titular en caso de que dicha transferencia no fuera posible, o si se produjeran demoras o inconvenientes de cualquier naturaleza durante la transferencia, salvo casos de dolo o culpa grave del mismo. República AFISA cumplirá con ordenar la transferencia a la cuenta indicada por el Titular, siendo todos los riesgos y costos asociados a la misma, de cuenta de dicho Titular.

**SIXTO (Registro y transferencia de los Títulos de Deuda)****6.1 Registro**

La Entidad Registrante llevará un Registro en el que se anotarán el número de orden de cada Título de Deuda los pagos realizados por los mismos que corresponden a cada Titular, y los datos identificatorios del Titular. También se inscribirán en el Registro todos los negocios jurídicos que se realicen con los Títulos de Deuda y cualquier otra mención que se derive de sus respectivas situaciones jurídicas, así como sus modificaciones.

El Registro podrá llevarse por medios físicos o electrónicos.

Los Titulares podrán obtener constancia de dicho Registro presentándose en dependencias de la Entidad Registrante y solicitando la emisión de la misma, mediante la impresión de la consulta de posición de su cuenta Títulos. La emisión de esta constancia no importará inmovilización de la cuenta. En caso que el Titular requiera la emisión de un certificado de legitimación en los términos previstos en el art.45 y siguientes de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores – Libro I, podrá solicitarlo a la Entidad Registrante.

Cualquier modificación en la titularidad de los Títulos de Deuda, así como cualquier constitución o transmisión de derechos reales y/o gravámenes sobre los mismos, deberá ser notificada a la Entidad Registrante por su Titular registrado, a los efectos de que realice la transferencia contable correspondiente. Los nuevos inversionistas o titulares de derechos reales deberán registrarse previamente en la Entidad Registrante. Todos los adquirentes o titulares de derechos reales sobre los Títulos de Deuda deberán presentarse ante la Entidad Registrante y suscribir la documentación que ésta le requiera a tales efectos.

La transmisión de Títulos de Deuda, así como la constitución de derechos reales sobre los mismos, serán oponibles frente a terceros recién desde el momento en que se haya practicado por parte de la Entidad Registrante, la inscripción de dicha transferencia o constitución de derechos reales.

El día en que el Fiduciario pague a los Titulares la totalidad de lo adeudado (capital más intereses), comunicará esta circunstancia a la Entidad Registrante, y esta Entidad Registrante procederá a darles de

baja del respectivo Registro en las cuentas de los Titulares de los Títulos de Deuda. Mientras ello no suceda la Entidad Registrante mantendrá las anotaciones en cuenta.

En caso de duda sobre la titularidad de los derechos sobre los Títulos de Deuda o en cualquier caso que así lo entienda conveniente, la Entidad Registrante podrá requerir la opinión de un asesor letrado independiente, o una sentencia declarativa de la Justicia, a fin de asegurar la regularidad de su conducta como encargado del Registro, lo cual será suficiente respaldo de la decisión que pueda adoptar la Entidad Registrante a los efectos de dejar a salvo su responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

La Entidad Registrante no será responsable de los gastos generados por tales consultas o procedimientos judiciales, salvo que exista responsabilidad de la Entidad Registrante por el manejo del Registro. Fuera de los casos de responsabilidad de la Entidad Registrante, dichos gastos serán de cargo del Titular de los Títulos de Deuda o del patrimonio del Fideicomiso, según corresponda.

La Entidad Registrante podrá negarse –sin incurrir en responsabilidad– a registrar a cualquier suscriptor como Titular si considerase que el mismo no fuera aceptable para la Entidad Registrante, en función de normas de prevención de lavado de activos y de conocimiento del cliente.

### 6.2 Características de los Títulos de Deuda

Los Títulos de Deuda serán escriturales, siendo de aplicación los artículos 14 y siguientes de la ley N<sup>o</sup>. 18.627.

La Entidad Registrante emitirá a los Titulares que resulten del Registro, una constancia escrita acreditante de su calidad de tal, con los datos identificatorios del Titular, valor nominal y residual de los Títulos de Deuda y cualquier otra constancia o aclaración que la Entidad Registrante estime conveniente.

Para la emisión de una nueva constancia a un Titular, respecto del cual ya se hubiera emitido una constancia, deberá presentarse la constancia anterior. En caso de extravío o hurto de tal constancia, la Entidad Registrante podrá exigir la constitución de garantías suficientes por parte del solicitante para la emisión de una segunda constancia, o el cumplimiento de los procesos o requisitos que estime pertinentes para anular la constancia emitida con anterioridad.

### 6.3 Transferencia de los Títulos de Deuda.

La transferencia de derechos de los Titulares de los Títulos de Deuda se operará únicamente luego de que cedente y cesionario comuniquen al Fiduciario por escrito su decisión de transferir los derechos correspondientes a uno o más Títulos de Deuda y que el nuevo Titular registre su firma y cumpla con aquellos recaudos que establezca la Entidad Registrante, suscribiendo la documentación que éste estime necesaria. La Entidad Registrante inscribirá la transferencia de derechos en el Registro dentro del Día Hábil siguiente de cumplidos todos los requisitos exigidos por la Entidad Registrante.

La Entidad Registrante sólo reconocerá como Titular de los derechos representados por el Título de Deuda a quien figure registrado como Titular en el Registro.

Asimismo, la Entidad Registrante sólo reconocerá un titular por Título de Deuda. En caso de venta de un Título de Deuda a dos o más terceros, deberá solicitarse la cancelación del Título de Deuda anterior, y la emisión de dos o más nuevos Títulos de Deuda por los valores correspondientes a cada nuevo Titular.

### **SEPTIMO (Modificaciones de las condiciones de la emisión)**

Los términos y condiciones de la emisión de los Títulos de Deuda podrán ser modificados por el *Fiduciario con el consentimiento de la Mayoría Absoluta de los Titulares, con excepción de alguna de las siguientes modificaciones, las que no podrán ser acordadas si no es con el voto conforme de al menos dos Titulares cuyos Títulos de Deuda representen en conjunto un valor nominal superior al 75% del capital adeudado a la fecha de que se trate:*



- ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1
- Modificar las condiciones de emisión de los Títulos de Deuda, únicamente en cuanto al otorgamiento de quitas o esperas para el pago; reducción o quita de capital, intereses o cualquier otro monto adeudado por los Títulos de Deuda; cambio en la moneda de pago o recepción de pagos anticipados.
  - Consagrar la forma de enajenación de los bienes del patrimonio fiduciario.
  - Designar a la persona que tendrá a su cargo la enajenación del patrimonio como unidad de los bienes que lo conforman.
  - La extinción del Fideicomiso en caso de insuficiencia patrimonial del Fideicomiso.
  - La sustitución de la Entidad Representante.

Las Asambleas no podrán adoptar una resolución o actuar de forma tal, que la resolución adoptada o la actuación se oponga, contradiga o incumpla lo pactado en el Contrato, en el Documento de Emisión de Títulos de Deuda, en el Prospecto o en los demás contratos relacionados con el Fideicomiso. El Fiduciario podrá (pero no estará obligado a ello) dejar constancia de su opinión respecto de si una resolución o acción se opone, contradice o viola lo allí pactado.

Toda modificación a los términos y condiciones de la emisión de los Títulos de Deuda entrará en vigor luego de comunicada a las bolsas donde los Títulos de Deuda cotizan, al BCU y a los Titulares (en este caso, mediante publicaciones en 2 diarios de amplia circulación en la capital por 3 días consecutivos, indicando que existe documentación a su disposición).

#### **OCTAVO (Caducidad anticipada de los Títulos de Deuda)**

La Mayoría Absoluta de Titulares podrá resolver la caducidad anticipada de todos los plazos bajo los Títulos de Deuda, volviéndose exigibles todos los importes vencidos y no vencidos bajo los mismos, en caso de que no ingresaran al Fideicomiso fondos que permitan atender las amortizaciones de los Títulos de Deuda, y como consecuencia de ello se incumpla con el pago de los Títulos de Deuda por un plazo superior a los 120 (ciento veinte) días corridos de la fecha en la cual debió ser realizado dicho pago.

#### **NOVENO (Otras obligaciones y responsabilidades del Fiduciario)**

En todos los casos en que se requiera una actuación del Fiduciario que no estuviera contemplada o regulada expresamente por el Contrato o el Prospecto, el Fiduciario solicitará instrucciones expresas a los Titulares, estándose a lo que éstos resuelvan por Mayoría Absoluta de Titulares.

El Fiduciario no realizará acto ni tomará conducta alguna si los Titulares no se reunieran, o si no adoptaran decisión por Mayoría Absoluta de Titulares. El Fiduciario no asumirá responsabilidad alguna por las consecuencias de su inacción, en caso de que los Titulares no se reúnan o no logren la mayoría necesaria para adoptar decisión.

La Asamblea de Titulares no podrá suministrar instrucciones al Fiduciario en el sentido de hacer o no hacer algo distinto de, o adicional a lo establecido en este Documento de Emisión de Títulos de Deuda, en el Contrato o en el Prospecto, sin el consentimiento del Fiduciario.

Las instrucciones que los Titulares impartan conforme a lo dispuesto anteriormente, sólo serán revocables si la orden de revocación es recibida por el Fiduciario antes de la fecha de su ejecución.

#### **DECIMO (Sustitución del Fiduciario)**

De acuerdo a la cláusula 21 del Contrato, los Titulares pueden, bajo ciertas circunstancias, disponer la sustitución del Fiduciario por otro fiduciario que se encuentre autorizado para actuar como tal en la República Oriental del Uruguay.

La sustitución se llevará a cabo de acuerdo al mecanismo establecido en el Contrato.

#### **UNDECIMO (Actuación de los Titulares)**

Las disposiciones relativas a la actuación de los Titulares, a las Asambleas de Titulares, a su competencia y funcionamiento, y a las resoluciones que obligan a todos los Titulares se encuentran establecidas en la cláusula 22 del Contrato.

La Entidad Registrante queda expresamente autorizada a proporcionar a la Entidad Representante una nómina de los nombres y domicilios registrados de los Titulares, a los solos efectos de que la Entidad Representante pueda convocar a los Titulares para que expresen su decisión sobre el tema que se trate, quedando la Entidad Representante comprendida en el deber de guardar secreto establecida en el artículo 54 de la Ley Nº 18.627 de 2 de diciembre de 2009. Al adquirir los Títulos de Deuda, los Titulares reconocen y aceptan expresamente que la Entidad Registrante estará autorizada a otorgar dicha información con el alcance establecido en este párrafo

#### **DUODECIMO (Entidad Registrante y Entidad Representante)**

La Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA) actúa como Entidad Registrante de la presente emisión, siendo la entidad encargada de llevar el Registro, de acuerdo a los términos incluidos en el presente Documento de Emisión de Títulos de Deuda, y en el Contrato de Entidad Registrante.

La Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. actúa como Entidad Representante de la presente emisión, siendo la entidad encargada de representar a los Titulares de los Títulos de Deuda de acuerdo a los términos incluidos en el presente Documento de Emisión y en el Contrato de Entidad Representante.

#### **DECIMO TERCERO (Agente de Pago)**

República AFISA actuará como Agente de Pago de la presente emisión.

#### **DECIMO CUARTO (Falta de Pago)**

La falta de pago a su vencimiento de cualquier cuota de capital y/o intereses de los Títulos de Deuda, que no sea subsanada en la forma prevista en el Contrato de Fideicomiso, determinará que la tasa de interés compensatorio sea sustituida por la tasa de interés moratorio máxima legalmente permitida.

#### **DECIMO QUINTA (Cotización)**

Los Títulos de Deuda cotizarán en la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA).

La Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA) no asume responsabilidad alguna, principal ni de garantía, por los títulos de deuda emitidos por el fideicomiso, ni por el contenido del prospecto, que tuvo a la vista. Asimismo ni la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A., ni sus directivos, gerentes principales o asesores, efectúan una recomendación o predicción alguna respecto de la información contenida en el prospecto de emisión, sobre el fideicomiso, sobre el o los negocios propuestos, ni sobre todas las instituciones que en forma directa o indirecta participan en o con el fideicomiso, ni asumen responsabilidad alguna principal ni de garantía por los títulos de deuda emitidos por el fideicomiso.

#### **DECIMO SEXTO (Prospecto)**

El Fiduciario ha elaborado el Prospecto, en base a la información económica, financiera y comercial que le fuera suministrada por la Fideicomitente.

#### **DECIMO SEPTIMO (Ratificación y aceptación)**



**ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1**

La adquisición de los Títulos de Deuda por parte de los Titulares supone ratificación y aceptación del presente Documento de Emisión de Títulos de Deuda, el Prospecto, el Contrato, así como de todos los demás contratos, estipulaciones, términos y condiciones de la emisión de los Títulos de Deuda.

**DECIMO OCTAVO (Comunicaciones)**

Todas las notificaciones, solicitudes, demandas u otras comunicaciones que el Fiduciario realice a los Titulares, se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por cualquier medio fehaciente al domicilio que el Titular de cada Título de Deuda mantenga informado como tal, ante la Entidad Registrante.

**DECIMO NOVENO (Jurisdicción y ley aplicable)**

Los Títulos de Deuda y las relaciones entre el Fiduciario, el Fideicomiso y los Titulares estarán sujetos a las leyes de la República Oriental del Uruguay y quedan sometidos a la jurisdicción arbitral dispuesta en la cláusula 31 del Contrato de Fideicomiso.

**VIGESIMO (Registro de la emisión)**

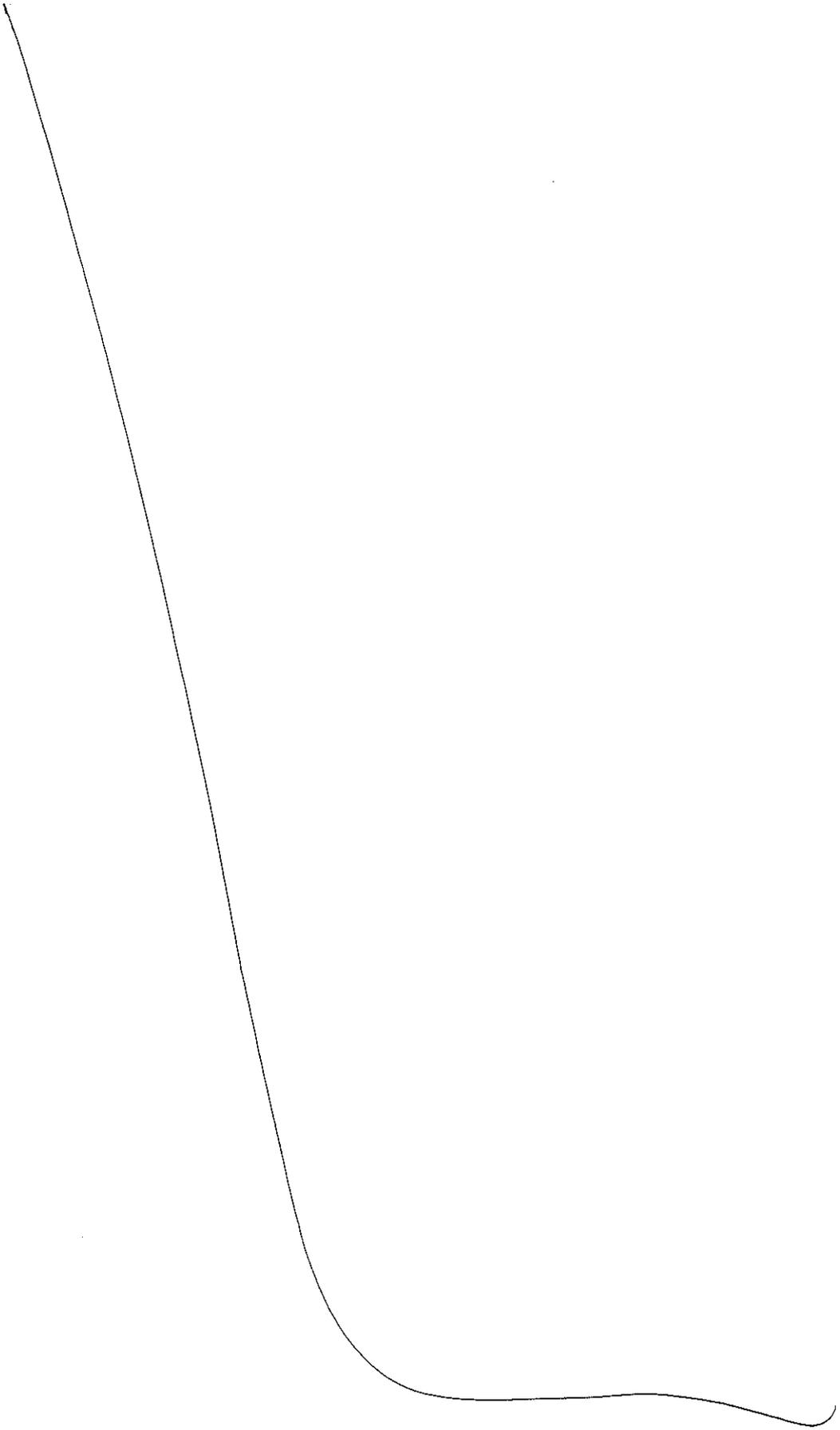
La presente emisión de Títulos de Deuda se realiza en un todo conforme con la ley N° 18.627, y fue inscripta en el Registro de Valores del Banco Central del Uruguay, según Resolución.....que habilita su oferta pública bajo la ley N° 18.627.

Se solicita al Esc. ....la certificación de firmas del presente Documento de Emisión, así como su protocolización.

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Firma:

Aclaración:





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

**Eu N° 394788**

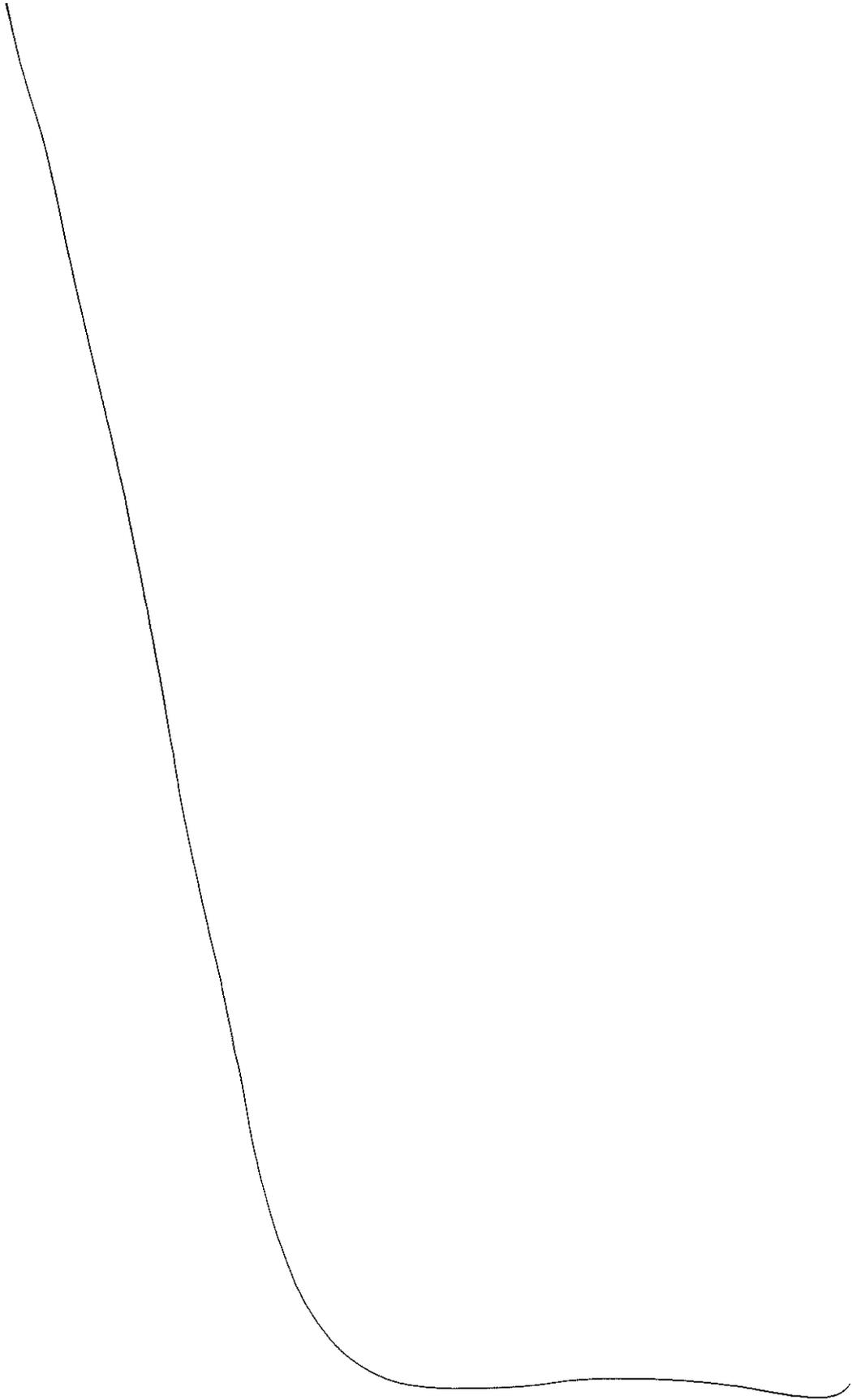


187

ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

ANEXO 4

MODELO DE DOCUMENTO DE EMISIÓN DEL  
CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN RESIDUAL





**ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1  
OFERTA PRIVADA  
DOCUMENTO DE EMISION  
CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN RESIDUAL**

El ..... de ..... de 2016, República Administradora de Fondos de Inversión S.A., en su calidad de fiduciario del fideicomiso **"FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I"** (en adelante "República AFISA" o el "Fiduciario"), constituyendo domicilio en 25 de Mayo 552, Montevideo, emite un Certificado de Participación residual conforme a los siguientes términos y condiciones.

**PRIMERO (Antecedentes)**

El presente Documento de Emisión de Certificado de Participación Residual, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.5 del contrato de FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I de fecha 30 de diciembre de 2015 (en adelante el "Contrato"), celebrado entre la Intendencia Departamental de Florida, en calidad de Fideicomitente, y República AFISA en su calidad de Fiduciario del Contrato, establece los términos y condiciones en los que el Fiduciario emite un Certificado de Participación Residual a favor de la Intendencia Departamental de Florida (en adelante la "IDF"), en la forma que se detalla en este Documento de Emisión, en el Contrato y en el Prospecto.

**SEGUNDO (Definiciones)**

Los términos empleados en el presente Documento de Emisión tendrán el mismo significado que el atribuido a los mismos en el Contrato.

**TERCERO (Términos y condiciones del Certificado de Participación)**

Por el presente Documento de Emisión de Oferta Privada, el Fiduciario emite un Certificado de Participación Residual escritural (en adelante CPR) a favor de la Intendencia Departamental de Florida, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican a continuación.

Los derechos de la Intendencia Departamental de Florida están sujetos a las limitaciones y condiciones establecidas expresamente en el Prospecto, el Contrato y en el presente Documento de Emisión - Certificado de Participación Residual -, y en consecuencia por el hecho de recibirlo, la Intendencia Departamental de Florida reconoce conocer el Prospecto y el presente Documento de Emisión y declara aceptar todos los términos de los mismos.

3.1. Monto y moneda

El monto total del CPR será equivalente al saldo remanente que exista en el Fideicomiso, luego de que éste haya cumplido y abonado los derechos de los Titulares de los Títulos de Deuda emitidos, de conformidad con lo previsto en la cláusula 14 literal j del Contrato y se hayan cancelado los Gastos del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato.

3.2. Garantía

El presente CPR está únicamente garantizado y será exclusivamente pagado con el saldo remanente de los bienes fideicomitidos una vez amortizados todos los derechos a los Titulares de los Títulos de Deuda emitidos, y cancelado los Gastos del Fideicomiso, en las condiciones establecidas en el contrato de Fideicomiso.

Al recibir el CPR, la Intendencia Departamental de Florida comprende y acepta que los bienes fideicomitidos, están sujetos a los términos, condiciones y limitaciones que se indican en el Contrato, y que en ningún caso el texto de este Documento de Emisión modifica, extiende o anula las estipulaciones expresamente contenidas en dicho documento.

### 3.3. Plazo y forma de pago

El plazo del CPR será equivalente a todo el plazo que sea necesario para amortizar y cancelar completamente los Títulos de Deuda emitidos por el Fideicomiso y se cancelen todos los gastos del fideicomiso, siendo pagado a la Intendencia Departamental de Florida el importe remanente de bienes fideicomitados dentro de los siguientes 60 días de cancelados y extinguidos los Títulos de Deuda.

### 3.4. Limitación de responsabilidad

**EL FIDUCIARIO, LA ENTIDAD REPRESENTANTE, LA ENTIDAD REGISTRANTE Y LAS BOLSAS EN DONDE COTICEN LOS TITULOS DE DEUDA NO ASUMEN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ALGUNA FRENTE A LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA, POR LA FALTA DE PAGO DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACION RESIDUAL ESCRITURAL.**

**LOS BIENES DEL FIDUCIARIO, DE LA ENTIDAD REPRESENTANTE, DE LA ENTIDAD REGISTRANTE, Y DE LAS BOLSAS NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO Y POR LA EMISION DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACION RESIDUAL. ESTAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES DEL FIDEICOMISO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 17.703.**

#### **CUARTO (Procedimiento de pago)**

Los pagos se realizarán por el Agente de Pago a través de transferencia electrónica a la cuenta indicada por la Intendencia Departamental de Florida a tales efectos al momento de anotarse en el Registro. En caso que la Intendencia Departamental de Florida cierre la cuenta indicada, los pagos serán retenidos por el Fiduciario hasta tanto informe al Fiduciario una nueva cuenta. Llegado el vencimiento del CPR sin que la Intendencia Departamental de Florida hubiese informado una nueva cuenta, el Fiduciario podrá consignar los importes acumulados judicialmente.

REPÚBLICA AFISA, en su calidad de Fiduciario y de Agente de Pago, no asume responsabilidad alguna ante la Intendencia Departamental de Florida en caso de que dicha transferencia no fuera posible, o si se produjeran demoras o inconvenientes de cualquier naturaleza durante la transferencia, salvo casos de dolo o culpa grave del mismo. REPÚBLICA AFISA cumplirá con ordenar la transferencia a la cuenta indicada por la Intendencia Departamental de Florida, siendo todos los riesgos y costos asociados a la misma, de cargo de la Intendencia Departamental de Florida.

#### **QUINTO (Registro)**

La Entidad Registrante llevará el Registro en el que anotará el presente CPR a favor de la Intendencia Departamental de Florida.

El Registro podrá llevarse por medios físicos o electrónicos.

El CPR será escritural, siendo de aplicación los artículos 14 y siguientes de la ley Nº 18.627.

La Entidad Registrante emitirá a la Intendencia Departamental de Florida, una constancia escrita acreditante de su calidad de tal, con los datos identificatorios de la Intendencia Departamental de Florida, y cualquier otra constancia o aclaración que la Entidad Registrante estime conveniente.

#### **SEXTO (Jurisdicción y ley aplicable)**

El CPR y las relaciones entre el Fiduciario, el Fideicomiso y los Titulares estarán sujetos a las leyes de la República Oriental del Uruguay y quedan sometidos a la jurisdicción arbitral dispuesta en la cláusula 31 del contrato de Fideicomiso.



**SEPTIMO (Registro de la emisión)**

La emisión del Certificado de Participación Residual se realiza en carácter de Oferta Privada y en un todo conforme con la ley N° 18.627, siendo parte integrante del contrato de "FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I" cuya emisión de Títulos de Deuda fue inscripta en el Registro de Valores del Banco Central del Uruguay según Resolución N° ..... /2015 de fecha .....de ..... de 2015.

Se solicita al Esc. .... la certificación de firmas del presente Documento de Emisión Certificado de Participación Residual, así como su protocolización.

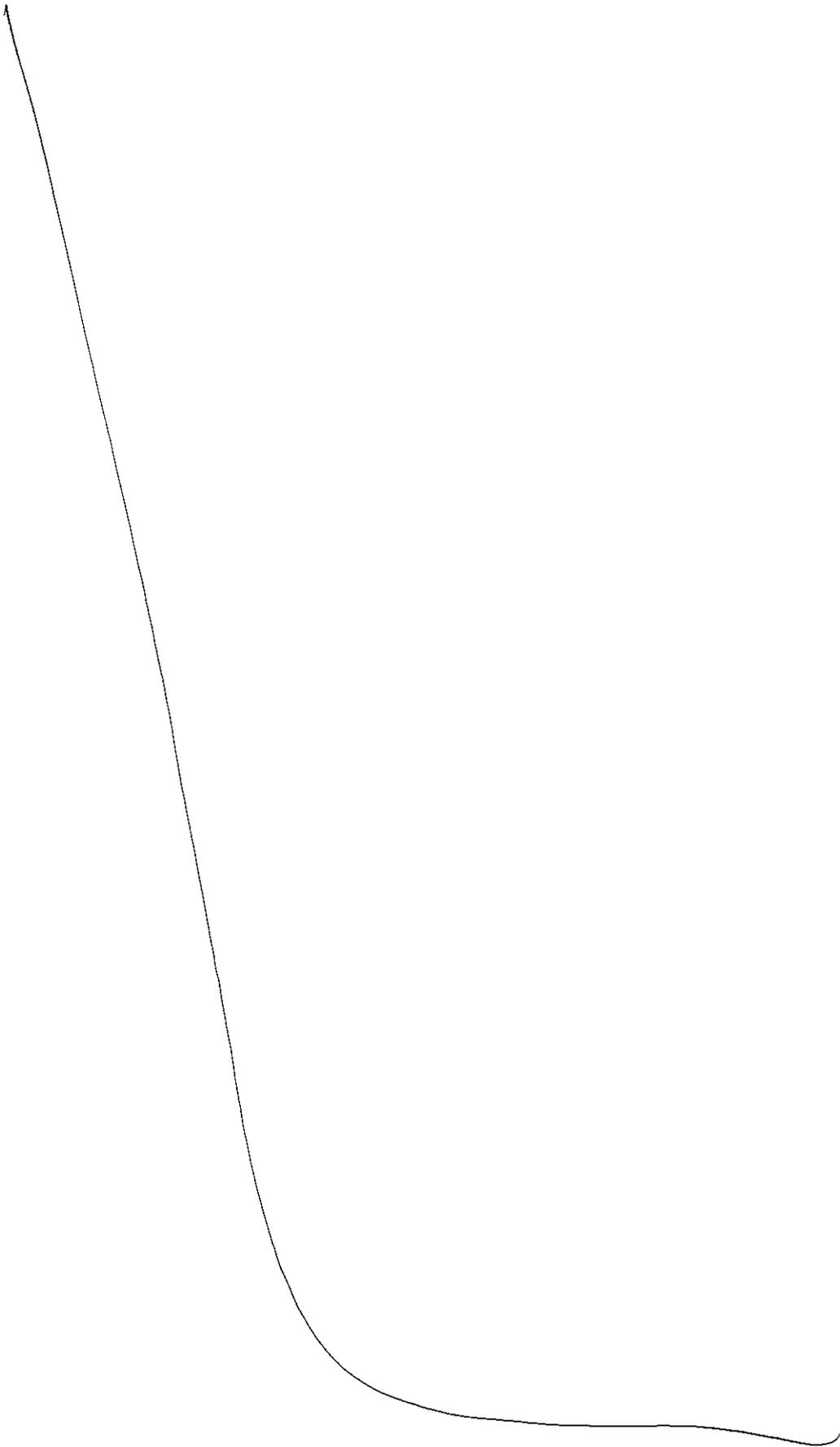
República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Firma:

Firma:

Aclaración:

Aclaración:





**Eu N° 394791**

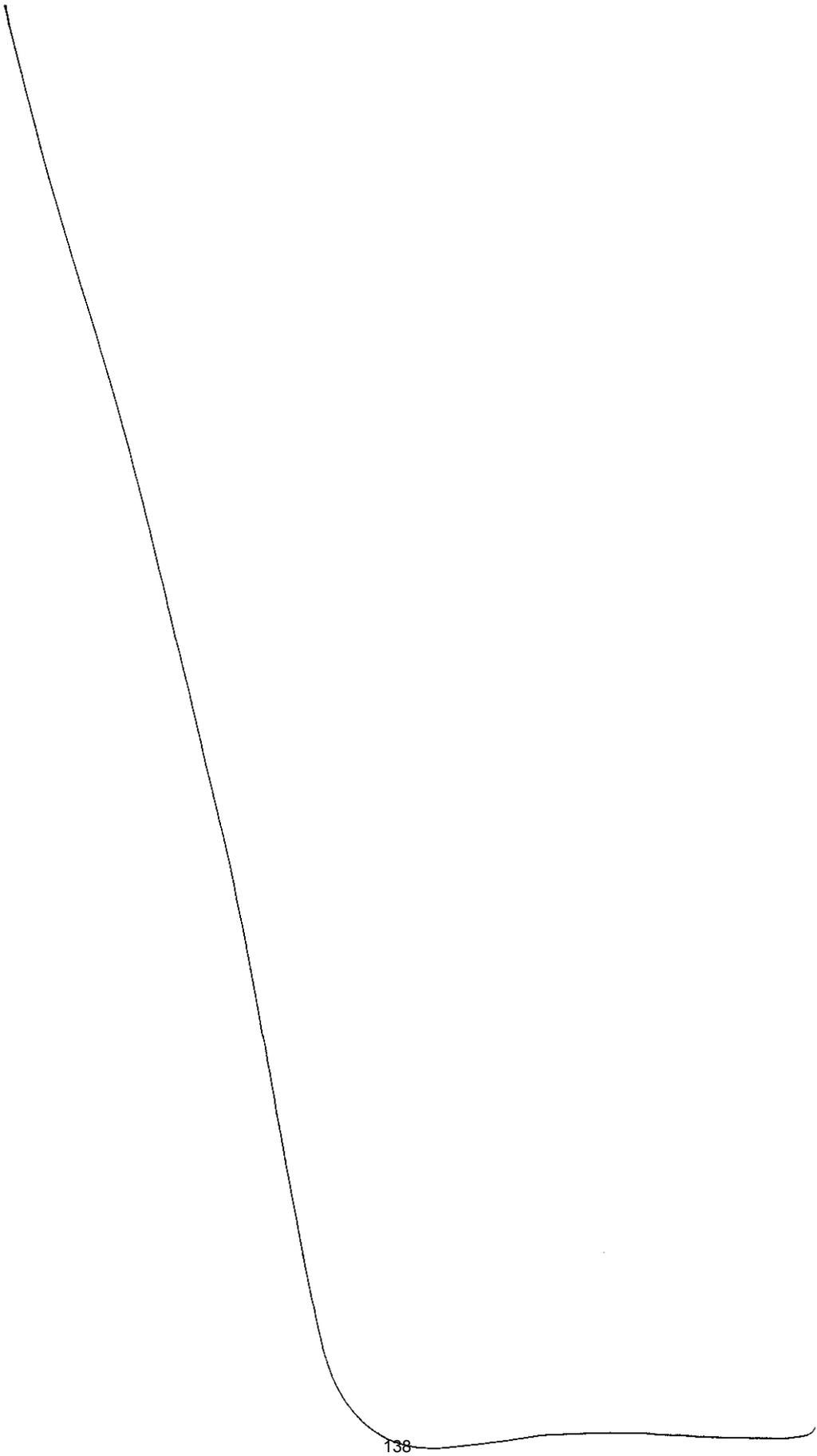


ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

ANEXO 5

RESOLUCIÓN DEL INTENDENTE DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO

APROBACIÓN DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2015  
DE CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO



138



**Eu N° 394792**



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1



**FLORIDA**

CONCUERDAN LAS ACTUACIONES QUE ANTECEDEN CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL EN PAPEL Y ELECTRÓNICO, DE FOJAS 1 a 38, N° 2015-86-001-03346; DEL MISMO TENOR QUE HE TENIDO A LA VISTA, EL CUAL HE COTEJADO Y REPRODUCIDO, QUE CONSTA DE CARÁTULA Y ACTUACIONES IMPRESAS, DONDE SE INCLUYEN SUS ANEXOS. ===== LA PRESENTE SE EXPIDE EN FLORIDA A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PARA SER PRESENTADO ANTE REPÚBLICA AFISA.-----

*Dra. Macarena RUBIO FERNÁNDEZ*  
*Secretaria General*

**Expediente N.º 2015-86-001-03346****29/09/2015**

## Intendencia de Florida

Unidad	PROSECRETARIA
Solicitante	UNIDAD EJECUTIVA
Tipo	RESOLUCIONES
Nº	5
Actuaciones	
Hojas Paquete	15
Paquete	OFICIO Nº 157/2015 DESCRIPCIÓN FIDEIMOMISO DE OBRA

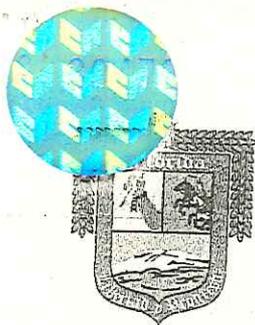
### ASUNTO

SE SOLICITA AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DEPARTAMENTAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRA DESCRIPTO EN EXPEDIENTE EN PAPEL OFICIO 157/2015

La presente impresión del expediente administrativo que se agrega, se rige por lo dispuesto en la normativa siguiente: Art. 129 de la Ley 16002, Art. 694 a 697 de la Ley 16736, Art. 25 de la Ley 17.243; Decretos 55/998, 83/001 y

Decreto reglamentario del uso de la firma digital de fecha 17/09/2003.-

2



**Eu N° 394793**



**FLORIDA**  
DEPARTAMENTO ABIERTO

ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

Intendencia Departamental de Florida

**FIDEICOMISO FLORIDA**

**OFICIO N° 157/2015.-**

Florida, 28 de Setiembre de 2015.-

Sr. Martín Varela Ormando  
Presidente de la Junta Departamental de Florida  
Presente.-

De nuestra consideración:

El Plan Estratégico Florida 2030 se enmarca en la Política de Acción, Intervención y Planificación de la actual administración de la Intendencia de Florida.

Es prioridad de la actual administración, dotar a sus habitantes de las obras de infraestructura, servicios y gestión que permitan brindar soluciones concretas en materia de mejora de la calidad de vida como una infraestructura adecuada para una actividad productiva intensiva acorde a los tiempos actuales y futuros, tanto en el interior a partir de impulsar fuertemente un proceso descentralizador como en la ciudad capital departamental.

Se busca brindar las soluciones desde el punto de vista técnico y en estrecho contacto con los vecinos y sus necesidades, de modo de lograr la inversión adecuada que redunde en una mejora de la calidad de vida de estos, de las condiciones ambientales del departamento y del cuidado de los dineros públicos.

Las Obras a financiar por el referido Fideicomiso, deberán de ser de infraestructura y tener como objetivo la realización de proyectos cuyas

Independencia 586 – Florida – Uruguay  
Tel. 435-25161 Int. 101/102  
mail : secretariaprivada@florida.gub.uy



## Intendencia Departamental de Florida



características especiales permita abordar aspectos de la gestión que exceden aquellas previstas y financiadas por los presupuestos quinquenales.

El beneficio en caso de participar del citado Fideicomiso, está en la posibilidad de invertir de forma estratégica montos que permitan un salto cualitativo en la concreción de obras que por su envergadura e importancia necesitan de una erogación extraordinaria.

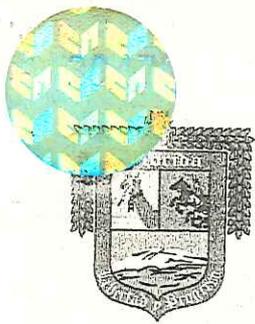
El Ejecutivo Departamental, sobre la base de las experiencias exitosas de las Intendencias de Canelones y Río Negro, en atención a la diversidad de áreas, las necesidades existentes y la planificación estratégica de las políticas de estado que como Gobierno debemos de apoyar y potenciar, realizó una evaluación y diagnóstico para determinar en qué sector se podrían realizar las inversiones a efectos de lograr un equilibrio en el desarrollo de la gestión del Gobierno Departamental.

En el proceso de estudio y evaluación la Intendencia propuso un borrador, en el cual se basó el trabajo que se desarrolló con todos los partidos políticos (con o sin representación en la Junta Departamental), y luego con las tres bancadas que integran el cuerpo deliberativo donde surgieron diferentes opiniones, para luego finalizar en este documento definitivo.

La Cartera de Proyectos está integrada, en términos generales, por proyectos de arquitectura deportiva y recreativa, consolidación de barrios en localidades del interior y en la ciudad de Florida, mejoras en los accesos y vías principales de localidades del interior y de la ciudad de Florida y proyectos de infraestructura vial de gran porte.

Este Plan presenta proyectos que se enmarcan en la política departamental de promoción, gestión, coordinación y ejecución de acciones con todos los sectores de la población, con el fin de ampliar el derecho a la práctica de las actividades físicas, culturales y sociales fortaleciendo la participación ciudadana en forma organizada; la integración y la inclusión social con la consecuente mejora de la calidad de vida de todos los pobladores.

Independencia 586 – Florida – Uruguay  
Tel. 435-25161 Int. 101/102  
mail : [secretariaprivada@florida.gub.uy](mailto:secretariaprivada@florida.gub.uy)



**Eu N° 394794**



195

ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

**FLORIDA**  
DEPARTAMENTO ABIERTO

Intendencia Departamental de Florida

Se entiende que Florida 2030 es un Plan imperioso para el desarrollo integral del departamento en su red física, en su infraestructura de manera de actualizar las condiciones propicias para la logística actual y en particular la proyectada a 2030, en función de las mayores presiones, niveles de actividad y desarrollo en general que se espera.

Es una manera de anticipar gran parte de los desarrollos de infraestructura necesarios que la actual y las próximas administraciones deben afrontar imperiosamente.

Los proyectos a incluir en este plan son los siguientes:

1. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de Casupá.
2. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de Fray Marcos.
3. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de 25 de Agosto.
4. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de Alejandro Gallinal
5. Espacios de Integración Barrial
6. Colectores Pluviales del barrio MEVIR en Cardal
7. Pluviales Barrio Nuevo Paris y SIAV de Sarandí Grande
8. Plan Consolidación de Barrios MEVIR
9. Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos
10. Consolidación y Desarrollo Urbanístico Ambiental de la Zona Norte de la Ciudad de Florida

Independencia 586 – Florida – Uruguay  
Tel. 435-25161 Int. 101/102  
mail : secretariaprivada@florida.gub.uy



Intendencia Departamental de Florida



- 11. Puente y sus Accesos del Arroyo Pintado
- 12. Proyecto Integral Parque Ecológico de las Canteras de 25 de Mayo
- 13. Adecuación y mejoras de las instalaciones del Estadio Campeones Olímpicos
- 14. Cartera de tierras – Parques industriales y viviendas

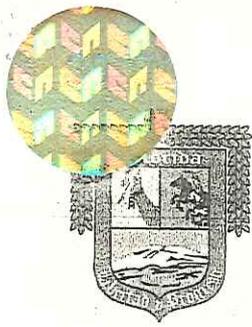
La cartera de proyectos está diseñada en base a las principales demandas detectadas por la Intendencia en cuanto a infraestructura. La distribución de las mismas intenta atender la totalidad del territorio del departamento de manera equilibrada, democratizando las obras de infraestructura a lo largo y ancho de todo el departamento. A su vez, es el resultado del período de trabajo que se ha dedicado al estudio del Borrador por todas las fuerzas políticas.

A continuación se presenta el perfil de cada uno de los proyectos, incluyendo la descripción del problema, el objetivo, destinatarios de los proyectos y sus principales componentes.

1. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de Casupé

El objetivo general del Proyecto es generar un espacio apropiado para la recreación, educación y práctica de actividades deportivas en general, a partir de la mejora y embellecimiento de la totalidad del centro deportivo creando espacios parqueizados y enjardinados. A su vez, se construye una nueva infraestructura para la práctica y docencia de la natación y la recreación, con la construcción de una piscina de dimensiones adecuadas a los fines antes explicitados.

Independencia 586 – Florida – Uruguay  
 Tel. 435-25161 Int. 101/102  
 mail : secretariaprivada@florida.gub.uy



**Eu N° 394795**

ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1



Intendencia Departamental de Florida

**FLORIDA**  
DEPARTAMENTO ABIERTO

**2. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de Fray Marcos**

El objetivo general del Proyecto es generar un espacio apropiado para la recreación, educación y práctica de actividades deportivas en general, a partir de la mejora y embellecimiento de la totalidad del centro deportivo creando espacios parquizados y enjardinados, con la incorporación de mobiliario lúdico, zona de paseo y encuentro social al aire libre. A su vez, se construye un espacio cerrado (gimnasio) que permite realizar las tareas deportivas incluso frente a inclemencias del tiempo, en particular las actividades deportivas asociadas a la educación formal. El proyecto se complementa con la incorporación de una pista de atletismo con un piso para competencia.

**3. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de 25 de Agosto**

El objetivo general del Proyecto es generar un espacio cerrado apropiado para la recreación, educación y práctica de actividades deportivas frente a inclemencias de tiempo. De manera complementaria se procede a la mejora y embellecimiento de la totalidad del centro deportivo creando espacios parquizados y enjardinados, con la incorporación de mobiliario lúdico, zona de paseo y encuentro social al aire libre.

A su vez, se construye un espacio cerrado (gimnasio) que permite realizar las tareas deportivas incluso frente a inclemencias del tiempo, en particular las actividades deportivas asociadas a la educación formal.

**4. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de Alejandro Gallinal**

El objetivo general del Proyecto es proceder a la mejora y embellecimiento de la totalidad del centro deportivo creando espacios parquizados y enjardinados, con la incorporación de mobiliario lúdico, zona de paseo y encuentro social al aire libre.

Independencia 586 – Florida – Uruguay  
Tel. 435-25161 Int. 101/102  
mail : [secretariaprivada@florida.gub.uy](mailto:secretariaprivada@florida.gub.uy)



Intendencia Departamental de Florida



### 5. Espacios de Integración Barrial

El objetivo general del Proyecto es generar espacios abiertos apropiados para las actividades institucionales, recreación, educación y práctica de deportes, en la ciudad de Florida y en alguna localidad del interior. En particular, se construirá la infraestructura adecuada para la práctica de ciclismo, en lo posible evaluando la posibilidad de que sea en el predio del Complejo Deportivo Infantil.

### 6. Pluviales del barrio MEVIR en Cardal

El drenaje principal de la cuenca Noroeste de Cardal (Barrio MEVIR) evacua las aguas pluviales a través de cunetas y de una manera muy desordenada. En particular la zona baja de la cuenca se encuentra sin consolidar, donde las cunetas se encuentran en ambos lados de las calles, alcanzan dimensiones de importancia y producen para eventos hidrológicos ordinarios, inundación de viviendas, problemas de tránsito y falta de calidad de vida en general. La zona afectada es de uso habitacional donde se ubica una trama urbana consolidada. Las obras de intervención propuestas contemplan el reclamo e inquietud de los vecinos afectados, mitigando el problema principal de varias patologías detectadas en las viviendas, donde MEVIR ha intervenido con medidas correctivas.

El objetivo del proyecto es equiparar en servicios y obras al barrio MEVIR de la localidad de Cardal, a partir de la construcción de colectores pluviales, cordones cunetas, captaciones y recuperación de pavimentos de sus calles.

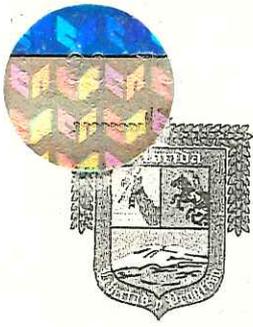
### 7. Pluviales Barrio Nuevo Paris y SIAY de Sarandí Grande

El drenaje principal de la cuenca Norte de Sarandí Grande evacua las aguas pluviales a través de cunetas y de una manera muy desordenada. En particular en la zona baja de la cuenca se encuentra sin consolidar donde las cunetas se encuentran a ambos lados de la calle Arzuaga, donde alcanzan dimensiones de importancia y producen para eventos hidrológicos ordinarios, inundación de

Independencia 586 – Florida – Uruguay

Tel. 435-25161 Int. 101/102

mail: [secretariaprivada@florida.gub.uy](mailto:secretariaprivada@florida.gub.uy)



Eu N° 394796



199

ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

FLORIDA  
DEPARTAMENTO ABIERTO

Intendencia Departamental de Florida

viviendas, problemas de tránsito y falta de calidad de vida en general. La zona afectada es de uso habitacional donde se ubica una trama urbana consolidada.

El objetivo del proyecto es equiparar en servicios y obras al barrio Nuevo Paris y SIAV de Sarandí Grande, a partir de la construcción de colectores pluviales, cordones cunetas, captaciones y recuperación de pavimentos de sus calles.

El proyecto se puede dividir en la ejecución de tres tipos de obras:

- Construcción y colocación de colectores pluviales
- Ejecución de cordones cunetas y captaciones
- Recuperación de pavimentos con tratamiento bituminoso

### 8. Plan Consolidación de Barrios MEVIR

Existen barrios MEVIR en muchas localidades del interior que presentan serios problemas de consolidación, en particular en cuanto a la construcción de calles y solución de drenaje.

El proyecto incluye el acondicionamiento de los barrios MEVIR y mejora de la infraestructura vial y pluvial, a partir de la construcción de cordón cuneta. En particular se atenderán incluso los últimos planes MEVIR inaugurados en el departamento en las localidades de 25 de Mayo, Sarandí Grande y Nico Pérez.

### 9. Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos

El objetivo de este proyecto es poner en marcha un sistema integrado de Gestión de los Residuos Sólidos domiciliarios a partir del fortalecimiento del sistema de recolección y de la planta de reciclado y disposición final de residuos ya en marcha.

Independencia 586 – Florida – Uruguay

Tel. 435-25161 Int. 101/102

mail : secretariaprivada@florida.gub.uy



Intendencia Departamental de Florida



El proyecto incluye el diseño y configuración del sistema de recolección, la adquisición de camiones recolectores, la adecuación de la gestión de la planta de reciclado y encapsulado de residuos sólidos urbanos y la disposición final en terreno.

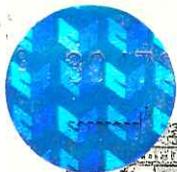
10. Consolidación y desarrollo urbanístico ambiental de la zona norte de la ciudad de Florida

El objetivo del proyecto consiste en mejorar las condiciones de seguridad vial y peatonal, y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de la zona Norte de la ciudad de Florida en particular y de toda la población de la ciudad en general. El proyecto trata del acondicionamiento y valorización ambiental de esta zona con el cierre y adecuación del predio donde se ubica el actual sitio de disposición de residuos domiciliarios.

El proyecto incluye:

- Reconstrucción, readecuación y pavimentación de la vía vehicular de calle 60 desde Ruta Nacional N°5 y calle Zorrilla de San Martín con carpeta asfáltica acorde al tránsito que recibe.
- Construcción de una ciclo vía para actividades recreativas con equipos de gimnasia.
- Iluminación, parquización e instalación de mobiliario urbano de la senda peatonal y vehicular.
- Proyecto y ejecución del Plan de Cierre del sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Florida.

Independencia 586 – Florida – Uruguay  
 Tel. 435-25161 Int. 101/102  
 mail : secretariaprivada@florida.gub.uy



Intendencia Departamental de Florida

11. Proyecto y construcción del puente sobre el arroyo Pintado – Acceso Sur de la ciudad de Florida

El objetivo del proyecto consiste en consolidar el acceso sur a la ciudad de Florida con la construcción de un puente no sumergible, mejorando las condiciones de seguridad vial. Esto mejora la comunicación entre la zona sur del departamento y la capital departamental para el tránsito de bienes, servicios y la producción.

En la actualidad el puente sobre el arroyo Pintado es sumergible y es angosto lo que lo hace una zona frágil en cuanto a la seguridad vial. Se lo visualiza como una debilidad para la red vial departamental. En cuanto a la sumergencia las características actuales hacen que se suspenda su servicio en varias oportunidades al año, generando los sobrecostos de producción asociado al incremento del flete de mercaderías y las incomodidades conocidas por los vecinos que se trasladan desde la zona sur a Florida.

A su vez, el proyecto de sobre elevación de la Presa de Paso Severino hace que se espere un incremento en la frecuencia y duración de los cortes de tránsito en las condiciones de la infraestructura actual, por lo que es un motivo más para tomar medidas.

El proyecto incluye:

- Proyecto ejecutivo del puente y sus accesos.
- Construcción de un puente de hormigón armado con una cota de tablero mayor a la existente y un ancho de vía adecuada al tránsito actual y a la normativa de seguridad vial.
- Construcción y adaptación de los accesos al puente.

Independencia 586 – Florida – Uruguay  
Tel. 435-25161 Int. 101/102  
mail : secretariaprivada@florida.gub.uy



Intendencia Departamental de Florida



**FLORIDA**  
DEPARTAMENTO ABIERTO

## 12. Proyecto Integral Parque Ecológico de las Canteras de 25 de Mayo

Este proyecto pretende rescatar un sitio patrimonial, histórico con gran identidad local cultural de 25 de Mayo – Isla Mala, respetando los aspectos ambientales, sociales e identitarios de una zona importante del departamento en la cercanía del lago de Paso Severino, que su recuperación ha sido reclamada por toda la comunidad local desde hace muchos años.

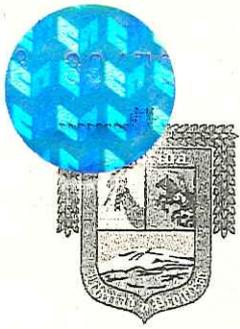
El proyecto incluye el adecuado equipamiento, en zona especialmente elegida para no realizar la contaminación ambiental, con los accesos al lugar, con la iluminación adecuada, con los controles de guarda parques que cuiden la costa, el lago y la zona del Parque Ecológico propiamente dicho. También, se agregan acciones de poder hacer actividades controladas con las organizaciones especialistas (públicas y privadas), para tener un senderismo natural de valor educativo, para observar y disfrutar de un “paseo socio territorial con valores patrimoniales y ecológicos”, para la práctica náutica a vela y la náutico terapia para grupos de discapacitados que se integren al resto de la sociedad con políticas públicas de demostrar que es posible hacer una actividad con preservación ambiental, del recurso agua, de la flora y fauna existente en el lugar, pudiendo ser un lugar de las categorías de área protegida y/o de geoparque como establecen los estándares nacionales e internacionales.

## 13. Adecuación y mejoras de las Instalaciones del Estadio Campeones Olímpicos

El objetivo de este proyecto es adecuar, ampliar y mejorar las instalaciones del Estadio Campeones Olímpicos. Principal escenario de práctica de fútbol y de otros deportes del departamento. De esa manera se continúa con la puesta en valor del escenario deportivo y de los edificios y espacios municipales.

El proyecto incluye el diseño y construcción del techado de la tribuna principal, la ampliación de la capacidad locativa con la construcción de gradas y la

Independencia 586 – Florida – Uruguay  
Tel. 435-25161 Int. 101/102  
mail : secretariaprivada@florida.gub.uy



Eu N° 394798

ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

FLORIDA  
DEPARTAMENTO ABIERTO

Intendencia Departamental de Florida

consolidación del entorno con la creación de parques y mejora de espacio público.

#### 14. Cartera de tierras – Parques industriales y viviendas

El objetivo es la adquisición de predios para generar una cartera de tierras que permita atraer inversiones y fortalezca la política de Parques Industriales en el departamento, así como fortalecer la política de vivienda a nivel local de Florida. En particular se procurará adquirir bajo algún título o modo el inmueble donde tiene asiento la Estación de AFE en la localidad de Reboledo, con el fin de que allí se puedan dictar cursos de UTU.

#### Designación de Fiduciario:

El Fiduciario será República Administradora de Fondos de Inversión S.A. ("República AFISA" ó el "Fiduciario"), quien buscará los inversores privados interesados en adquirir los títulos que emita dicho fideicomiso, o bien saldrá directamente al mercado con una emisión de oferta pública en la o las Bolsas de Valores registradas en el Banco Central del Uruguay.

A estos efectos será definitorio poder estructurar la operación y la obtención del financiamiento en el plazo máximo de tres meses desde la autorización dada por la Junta Departamental de forma de poder avanzar en la ejecución del plan de obra de acuerdo al cronograma previsto.

Para la mejor canalización de la operación, según lo dispone la Constitución de la República Artículo 301, es necesario que la instrumentación de este Fideicomiso cuente con la aprobación de ese Honorable Cuerpo y en base a la conformidad de 21 votos como mínimo de sus integrantes.

Independencia 586 – Florida – Uruguay  
Tel. 435-25161 Int. 101/102  
mail : secretariaprivada@florida.gub.uy



### Intendencia Departamental de Florida



### Características de la estructuración del Fideicomiso de obra.

Los pagos de la Fiduciaria a la Intendencia, en todos los casos, se realizarán por la Fiduciaria a los ejecutores de las obras por cuenta y orden de la Intendencia, de acuerdo a un cronograma de avances y certificaciones de obras, considerando para ello los requerimientos técnicos y financieros de cada uno de los proyectos a ejecutarse. Este aspecto se deberá tener presente por el fiduciario al momento de la estructuración, de forma que se minimicen los fondos ociosos en poder del Fiduciario.

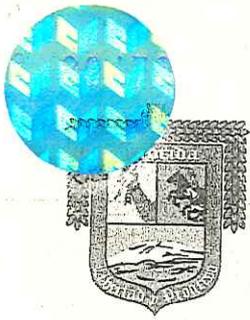
El Fiduciario deberá realizar anualmente a la Junta Departamental de Florida un informe anual del estado de la gestión y del fideicomiso.

### Resumen de las inversiones a realizar.

De acuerdo a los proyectos y gastos expuestos anteriormente, se expone seguidamente un resumen del total.

Concepto	U\$S
1. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de Casupá.	<b>U\$S 250.000</b>
2. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de Fray Marcos.	<b>U\$S 450.000</b>
3. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de 25 de Agosto.	<b>U\$S 300.000</b>
4. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de Alejandro Gallinal	<b>U\$S 150.000</b>
5. Espacios de Integración Barrial	<b>U\$S 800.000</b>
6. Pluviales del barrio MEVIR en Cardal	<b>U\$S 750.000</b>
7. Pluviales Barrio Nuevo Paris y SIAV de Sarandí Grande	<b>U\$S 1:225.000</b>

Independencia 586 – Florida – Uruguay  
Tel. 435-25161 Int. 101/102  
mail : [secretariaprivada@florida.gub.uy](mailto:secretariaprivada@florida.gub.uy)



**Eu N° 394799**

ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1



**FLORIDA**  
DEPARTAMENTO ABIERTO

Intendencia Departamental de Florida

8. Plan Consolidación de Barrios MEVIR	<b>U\$S 4:500.000</b>
9. Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos	<b>U\$S 1:300.000</b>
10. Consolidación y Desarrollo Urbanístico Ambiental de la Zona Norte de la Ciudad de Florida	<b>U\$S 2:220.000</b>
11. Puente y sus Accesos del Arroyo Pintado	<b>U\$S 3:700.000</b>
12. Proyecto Integral Parque Ecológico de las Canteras de 25 de Mayo	<b>U\$S 205.000</b>
13. Adecuación y mejoras de las instalaciones del Estadio Campeones Olímpicos	<b>U\$S 500.000</b>
14. Cartera de tierras – Parques industriales y viviendas	<b>U\$S 650.000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>U\$S 17.000.000</b>

Tasa Máxima en Unidades indexadas 3.5 puntos básicos sobre Bonos Estado Uruguayo en UI (Dicha tasa equivaldría a un 8% de acuerdo con las tasas promedios existentes al comienzo del período de gobierno).

Plazo autorizado 12 años.

Monto: U\$S 17.000.000 (dólares estadounidenses diecisiete millones)

Afectación del SUCIVE; por el repago correspondiente. necesario para amortizar los Títulos de Deuda a ser emitidos, más los gastos necesarios de estructuración e implementación de acuerdo al modelo de fideicomiso a constituir.

Independencia 586 – Florida – Uruguay  
Tel. 435-25161 Int. 101/102  
mail : secretariaprivada@florida.gub.uy



## Intendencia Departamental de Florida



**FLORIDA**  
DEPARTAMENTO ABIERTO

De esta manera según análisis económico financiero realizado no se compromete el presupuesto operativo y de gastos de la comuna.

El plazo del Fideicomiso se contará desde la última integración que se realice por la adquisición de los títulos de deuda emitidos, la cual se estructurará con el Fiduciario en función de las necesidades de fondos para la ejecución de las

obras. A estos efectos, el cronograma de integración no podrá exceder los 24 meses desde la fecha de constitución del Fideicomiso.

El repago de la emisión se realizará afectando las partidas anuales del SUCIVE que proporcionalmente sean necesarios para amortizar los títulos emitidos y los gastos de estructuración que garantice la colocación del 100% de la emisión, y subsidiariamente los ingresos de la Intendencia que sean necesarios en caso de insuficiencia del SUCIVE, o la desaparición de dicho instrumento.

El Contrato de Fideicomiso tendrá, además de las cláusulas de estilo a todo fideicomiso, aquellas cláusulas que el inversor privado interesado requiera para materializar la inversión.

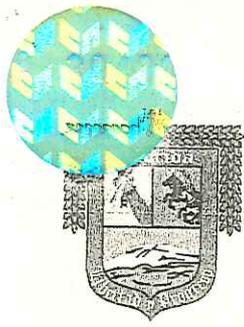
A los efectos de lograr la emisión de los títulos de deuda, el inversor interesado deberá comprometerse a integrar el 100% de la emisión en la o las fechas convenidas debiendo garantizar dicho cumplimiento con la contratación del servicio de una entidad financiera tanto locales como del exterior que asegure: i) la posibilidad de realizar adelantos financieros del monto a emitir, durante la etapa de estructuración, necesario para cubrir las primeras necesidades de pago de la obra pública, y/o ii) el otorgamiento de un compromiso irrevocable de cobertura de la emisión que asegure el 100% del monto emitido en caso que el inversor no cumpla con la integración de los fondos.

La Intendencia deberá efectuar durante el período de duración de implementación de los proyectos y durante los dos años subsiguientes, informes semestrales a la Junta Departamental, sobre el avance de la gestión y del estado del presente fideicomiso. Pasado ese período y hasta la finalización del fideicomiso los informes serán anuales.

Independencia 586 – Florida – Uruguay

Tel. 435-25161 Int. 101/102

Mail : [secretariaprivada@florida.gub.uy](mailto:secretariaprivada@florida.gub.uy)



**Eu N° 394800**



16

ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

Intendencia Departamental de Florida

**FLORIDA**  
DEPARTAMENTO ADVERTO

Durante los dos años posteriores a la finalización de las obras, los informes serán semestrales; y pasado ese período y hasta la finalización del fideicomiso serán anuales.

De acuerdo a lo anterior y en el entendido de que el Fideicomiso permite abordar una serie de obras de infraestructura que se enmarca en diferentes

áreas del quehacer municipal y significarán un impacto social positivo en la calidad de vida de los habitantes del Departamento, es que se solicita al Cuerpo que usted presida se autorice, mediante la venia de precepto, al amparo de los preceptuado en el art 273 inc. 10 y 301 de la Constitución Nacional art 19 inc. 15 de la ley 9515, la celebración del Fideicomiso de Obra antes descrito, por el cual la Fiduciaria obtendrá financiamiento de largo plazo y luego pagará con tales fondos las obras viales y de la infraestructura que la Intendencia lleve a cabo bajo, y a cuyo Fideicomiso se transferirán flujos de fondos futuros que la Intendencia tiene derecho a recibir del Fideicomiso Financiero del Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares de acuerdo con el sistema creado por la Ley N° 18.860 y al cual adhirió la propia Intendencia, o de aquel sistema de recaudación de patente de rodados que en el futuro sustituya o modifique el referido fideicomiso.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

~~CARLOS ENCISO CHRISTIANSEN~~  
INTENDENTE DE FLORIDA

Independencia 586 – Florida – Uruguay  
Tel. 435-25161 Int. 101/102  
mail : secretariaprivada@florida.gub.uy

17

2015-86-001-03346 - Actuación 1 PROSECRETARIA



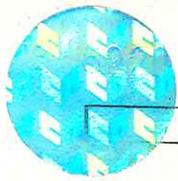
## Intendencia de Florida

### Texto

SÉ eleva con proyecto de resolución.

Firmado digitalmente por Prosecretario General Ariel Dardano el 29/09/2015 14:12:06.

Tres firmas manuscritas en tinta negra, escritas de izquierda a derecha.



Fd N° 622078



209

2015-86-001-03346 - Actuación 2 UNIDAD EJECUTIVA

ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1



# Intendencia de Florida

Texto

Pase a prosecretaría

Firmado digitalmente por Directivo.Secretaria Privada Zully De los Santos el 29/09/2015 15:08:49.

2015-86-001-03346 - Actuación 3 PROSECRETARIA



# Intendencia de Florida

Texto

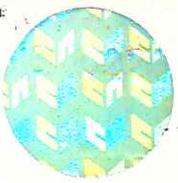
Pase a la Junta Deptal. de Florida.

 Firmado digitalmente por Jefe Prosecretaría Fernando Rodriguez el 29/09/2015 15:10:34.

Anexos

816 15 3346 15.pdf

Tres firmas manuscritas en tinta negra, una a la izquierda, una en el centro y una a la derecha, todas con estilos de escritura fluidos y personales.



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 1092711

Florida, 29 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Estos antecedentes relativos al proyecto de fideicomiso financiero para la realización de obras que se detallan en paquete adjunto y a lo dispuesto por los artículos 273 inc. 10, 275 y 301 de la Constitución de la República, artículo 19 inc. 15 de la ley 9515 y ley 17.703.-

EL INTENDENTE DE FLORIDA

RESUELVE:

1) SOLICITAR autorización a la Junta Departamental de Florida para la constitución de un fideicomiso financiero para la realización de las obras viales y de infraestructura referidas y en las demás condiciones establecidas en Oficio No. 157/2015 adjunto en papel, suscribiéndose los contratos respectivos.-

2) PASE a tales efectos al Legislativo Departamental.

ACTA

04/10/2015

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION

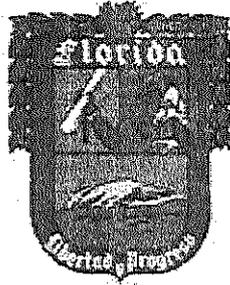
816/15

*[Signature]*  
Dra. Macarena RUBIO FERNÁNDEZ  
Secretaria General

*[Signature]*  
Carlos ENCISO CHRISTIANSEN  
Intendente

*[Handwritten signatures and marks]*

2015-86-001-03346 - Actuación 4 JUNTA DEPARTAMENTAL



## Intendencia de Florida

### Texto

Florida, 16 de noviembre de 2015.-

Sr. Intendente de Florida

Dn. Carlos Enciso Christiansen

De mi consideración:

Remito a Ud. en archivo adjunto Resolución JDF N° 37/15 del 2 de octubre pasado, por la cual se autoriza a esa Intendencia la constitución de un fideicomiso financiero para la realización de obras viales y de infraestructura referidas en dicha Resolución. La misma fue presentada ante el Tribunal de Cuentas para su consideración, cuyo informe también adjuntamos y donde no merec observación la autorización, salvo en el procedimiento en el trámite seguido.-

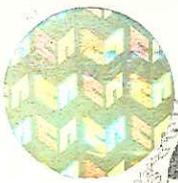
Saluda a Ud. atentamente.-

 Firmado digitalmente por Martin Varela el 16/11/2015 09:14:22.

### Anexos

Informe Tribunal de Cuentas sobre Fideicomiso.pdf  
Resolucion JDF 37-15- Fideicomiso.pdf

Tres firmas manuscritas en tinta negra, escritas con plumas o bolígrafos, que parecen ser de diferentes personas.



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 12 de noviembre de 2015.-

Señor  
Secretario General de la  
Junta Departamental de Florida  
Dr. Marcos Pérez Machado

E.E. 2015-17-1-0006995

Entrada 5533/15

Oficio 9076/15

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2015; y adjunto el respectivo Informe:

**"VISTO Y CONSIDERANDO:** la solicitud de informe de la Junta Departamental de Florida mediante Oficio N° 506/2015 por el que remite la iniciativa de la Intendencia a efectos de constituir un fideicomiso financiero para la realización de obras viales y de infraestructura por un monto U\$S17:000.000 con República AFISA por un plazo de doce años, planteada al amparo de lo previsto por el Inciso 2 del Artículo 301 de la Constitución de la República;

**ATENTO:** a lo establecido precedentemente;

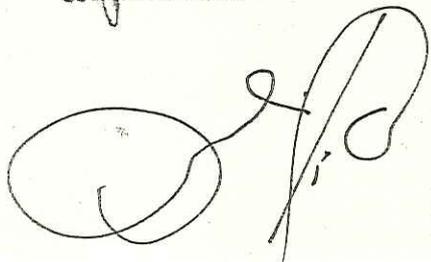
**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Aprobar el informe que se adjunta.
- 2) Comunicar a la Intendencia de Florida y a la Junta Departamental".

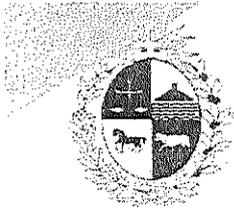
Saludo a Usted atentamente,

  
 Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
 Secretaria General









TRIBUNAL DE CUENTAS

214

23

## INFORME

### 1. OBJETO.

1.1. La Junta Departamental de Florida mediante Oficio N° 506/15 remite actuaciones por las que se autorizó la celebración de un fideicomiso financiero, lo cual enmarca en lo establecido por el Artículo 301 Inciso 2° de la Constitución de la República.

1.2. La iniciativa solicita autorización a efectos de que la Intendencia constituya un fideicomiso financiero para la realización de obras viales y de infraestructura en el Departamento, tal como se describen en el Anexo I adjunto a la misma.

1.3. La Intendencia transferirá flujos de fondos futuros recibidos al fideicomiso financiero del Sistema único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE) o de aquel sistema de recaudación de patente de rodados que sustituya o modifique.

1.4. Se estima que el total de las inversiones a realizar ascenderá a US\$ 17.000.000, por un plazo de doce años, designando como fiduciaria a República Administradora de Fondos de Inversión S.A. ("República AFISA"), quien buscará inversores privados interesados en adquirir los títulos que emita, o bien saldrá directamente al mercado con una emisión de oferta pública en la o las Bolsas de Valores registradas en el Banco Central del Uruguay.

1.5. La fiduciaria realizará los pagos a los ejecutores de obras por cuenta y orden de la Intendencia.

1.6. Se establece entre los objetivos la adquisición de predios para generar una cartera de tierras que permita atraer inversiones y fortalezca la política de Parques Industriales así como fortalecer la política de vivienda a nivel local de Florida.

1



Fd N° 622081



215

ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

1.7. El repago de la emisión se realizará afectando las partidas anuales del SUCIVE que proporcionalmente sean necesarias para amortizar los títulos emitidos y los gastos de estructuración que garantice la colocación del 100% de emisión, y subsidiariamente los ingresos de la Intendencia que sean necesarios en caso de insuficiencia del SUCIVE, o la desaparición de dicho instrumento.

## 2. RESULTANCIAS DEL TRÁMITE.

2.1. El Sr. Intendente con fecha 28 de setiembre de 2015, por Oficio N° 157/2015 solicitó anuencia a la Junta Departamental para constituir el fideicomiso financiero.

2.2. El Legislativo Departamental en Sesión de fecha 2/10/15 por Resolución N° 37/2015, por 21 votos en 31 presentes, concedió la anuencia solicitada, "ad referendum" del pronunciamiento de este Tribunal.

## 3. SITUACION FINANCIERA

De acuerdo con las Rendiciones de Cuentas presentadas por la Intendencia correspondientes a los Ejercicios 2011 a 2014, ésta presenta una situación financiera que se resume de la siguiente forma (expresada en miles de pesos uruguayos):

AÑO	DÉFICIT ACUMULADO	RECAUDACIÓN	DEF.ACUM/RECAUD.
2011	114.517	693.283	16,52%
2012	193.582	692.977	27,93%
2013	189.891	912.587	20,81%
2014	372.350	1.049.828	35,47%

2



Se deja constancia que, respecto a la Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2014, el Tribunal aún no emitió opinión, resultando los importes expuestos precedentemente, del documento remitido por la Intendencia.

**4. NORMAS Y CRITERIOS APLICABLES.**

4.1. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 301 Inciso 2° de la Constitución de la República, los Gobiernos Departamentales requieren para contratar préstamos, la iniciativa del Intendente y la aprobación de la Junta Departamental, por dos tercios de votos del total de sus componentes o por mayoría absoluta, (según el plazo del préstamo exceda o no el período de gobierno), contando con informe previo del Tribunal de Cuentas.

4.2. El informe del Tribunal tiene por objeto el control de los aspectos legales de la contratación proyectada, proporcionando asimismo la información que dispone sobre la evolución de la situación financiera en relación a los recursos del Organismo. Dicho informe, de acuerdo con la norma precitada, debe ser previo al pronunciamiento de la Junta.

**5. CONCLUSIONES.**

5.1. La anuencia concedida por el Legislativo Departamental, cuenta con el voto favorable de la mayoría de votos requerida.

5.2. La proyectada contratación directa de la fiduciaria encuadra en lo previsto en el Artículo 33 Literal C) Numeral 1) del TOCAF;

5.3. En el caso de adquisición de tierras se deberá tener presente que los Gobiernos Departamentales carecen de competencia para gastar en la construcción de viviendas:



26

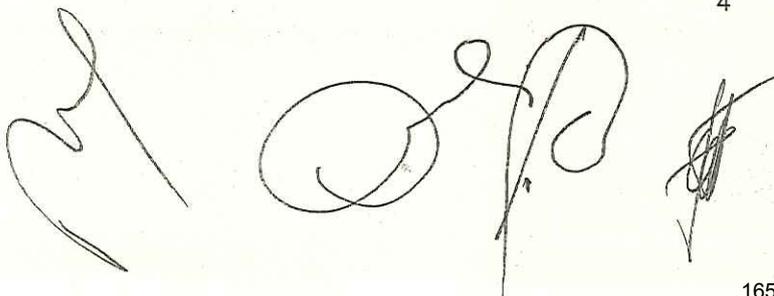
ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

5.4. No se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 301 Inciso 2º de la Constitución de la República, en tanto la Junta otorgó su anuencia, en forma previa al informe de este Tribunal.

5.5 Culinados los procedimientos legales de contratación correspondientes, deberán remitirse los antecedentes por la Intendencia actuante junto con el contrato proyectado o suscrito ad referendum de la intervención preventiva que compete a este Tribunal.

  
Cra. Lc. Olga Santelli Taubner  
Secretaria General

dc



**JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA****RESOLUCIÓN JDF N° 37/2015**

***Ref.: Autorización a la Intendencia de Florida para la celebración de un Fideicomiso financiero para la realización de obras viales e infraestructura.***

*Ref: IF. Exp. N° 03346/15 – JDF. L° 12 F°.*

En sesión de la fecha y por mayoría de miembros presentes (21 en 31 ediles) se aprobó el siguiente proyecto.

**VISTO Y CONSIDERANDO:** Estos antecedentes relativos al proyecto de fideicomiso financiero para la realización de obras que se detalla en Anexo I y a lo dispuesto por los artículos 273º inc. 10, 275º y 301º de la Constitución de la República, artículo 19º inc. 15 de la ley 9515 y ley 17.703.

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA,****RESUELVE:**

- 1º.- Autorízase -ad referéndum del dictamen del Tribunal de Cuentas- a la Intendencia de Florida la constitución de un fideicomiso financiero para la realización de obras viales y de infraestructura referidas en el ANEXO 1, que se declara parte integrante de esta resolución.
- 2º.- La fiduciaria obtendrá financiamiento de largo plazo y pagará con tales fondos las obras viales y de infraestructura que la Intendencia de Florida lleve a cabo.
- 3º.- La Intendencia de Florida transferirá flujos de fondos futuros recibidos del fideicomiso financiero del Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE) o de aquel sistema de recaudación de patente de rodados que sustituya o modifique el mismo.
- 4º.- Créase una "Comisión Especial" de seguimiento de la aplicación de la Ley 118.516 que funcionará en el ámbito de la Intendencia de Florida, para satisfacer con mano de obra local la demanda de personal no permanente, peones prácticos y/o obreros especializados; integrada por cuatro miembros: uno por el Ejecutivo Departamental y los restantes designados por cada partido político con representación en la Junta Departamental de Florida.-
- 5º.- Establécese que el Sr. Intendente Municipal deberá remitir a la Junta Departamental de Florida el texto de contrato de fideicomiso financiero a celebrarse; dentro de los treinta (30) días siguientes a sus suscripción.-
- 6º.- Remítase al Tribunal de Cuentas de la República. Vuelto pase a la Intendencia de Florida.

  
166



Sala de Sesiones "José G. Arizaga" de la Junta Departamental, en Florida, a los dos días del mes de octubre de dos mil quince.

*Juan Martín Varela Ormando*  
JUAN MARTÍN VARELA ORMANDO  
Presidente

*Marcos Pérez Machado*  
Dr. MARCOS PÉREZ MACHADO  
Secretario General

ANEXO 1

FIDEICOMISO FLORIDA

Antecedente: Oficio Intendencia de Florida N° 157/2015

Modificaciones texto original: Sesión del 02 de octubre de 2015 a Proyectos 12 y 14.

El Plan Estratégico Florida 2030 se enmarca en la Política de Acción, Intervención y Planificación de la actual administración de la Intendencia de Florida.

Es prioridad de la actual administración, dotar a sus habitantes de las obras de infraestructura, servicios y gestión que permitan brindar soluciones concretas en materia de mejora de la calidad de vida como una infraestructura adecuada para una actividad productiva intensiva acorde a los tiempos actuales y futuros, tanto en el interior a partir de impulsar fuertemente un proceso descentralizador como en la ciudad capital departamental.

Se busca brindar las soluciones desde el punto de vista técnico y en estrecho contacto con los vecinos y sus necesidades, de modo de lograr la inversión adecuada que redunde en una mejora de la calidad de vida de estos, de las condiciones ambientales del departamento y del cuidado de los dineros públicos.

Las Obras a financiar por el referido Fideicomiso, deberán de ser de infraestructura y tener como objetivo la realización de proyectos cuyas características especiales permita abordar aspectos de la gestión que exceden aquellas previstas y financiadas por los presupuestos quinquenales.

El beneficio en caso de participar del citado Fideicomiso, está en la posibilidad de invertir de forma estratégica montos que permitan un salto cualitativo en la concreción de obras que por su envergadura e importancia necesitan de una erogación extraordinaria.

*[Handwritten signatures]*

El Ejecutivo Departamental, sobre la base de las experiencias exitosas de las Intendencias de Canelones y Río Negro, en atención a la diversidad de áreas, las necesidades existentes y la planificación estratégica de las políticas de estado que como Gobierno debemos de apoyar y potenciar, realizó una evaluación y diagnóstico para determinar en qué sector se podrían realizar las inversiones a efectos de lograr un equilibrio en el desarrollo de la gestión del Gobierno Departamental.

En el proceso de estudio y evaluación la Intendencia propuso un borrador, en el cual se basó el trabajo que se desarrolló con todos los partidos políticos (con o sin representación en la Junta Departamental), y luego con las tres bancadas que integran el cuerpo deliberativo donde surgieron diferentes opiniones, para luego finalizar en este documento definitivo.

La Cartera de Proyectos está integrada, en términos generales, por proyectos de arquitectura deportiva y recreativa, consolidación de barrios en localidades del interior y en la ciudad de Florida, mejoras en los accesos y vías principales de localidades del interior y de la ciudad de Florida y proyectos de infraestructura vial de gran porte.

Este Plan presenta proyectos que se enmarcan en la política departamental de promoción, gestión, coordinación y ejecución de acciones con todos los sectores de la población, con el fin de ampliar el derecho a la práctica de las actividades físicas, culturales y sociales fortaleciendo la participación ciudadana en forma organizada; la integración y la inclusión social con la consecuente mejora de la calidad de vida de todos los pobladores.

Se entiende que Florida 2030 es un Plan imperioso para el desarrollo integral del departamento en su red física, en su infraestructura de manera de actualizar las condiciones propicias para la logística actual y en particular la proyectada a 2030, en función de las mayores presiones, niveles de actividad y desarrollo en general que se espera.

Es una manera de anticipar gran parte de los desarrollos de infraestructura necesarios que la actual y las próximas administraciones deben afrontar imperiosamente.

Los proyectos a incluir en este plan son los siguientes:

1. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de Casupá.
2. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de Fray Marcos.
3. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de 25 de Agosto.
4. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de Alejandro Gallinal
5. Espacios de Integración Barrial
6. Colectores Pluviales del barrio MEVIR en Cardal



7. Pluviales Barrio Nuevo París y SIAV de Sarandí Grande **EPS VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1**
8. Plan Consolidación de Barrios MEVIR
9. Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos
10. Consolidación y Desarrollo Urbanístico Ambiental de la Zona Norte de la Ciudad de Florida
11. Puente y sus Accesos del Arroyo Pintado
12. Proyecto Integral Parque Ecológico de las Canteras de 25 de Mayo
13. Adecuación y mejoras de las instalaciones del Estadio Campeones Olímpicos
14. Cartera de tierras - Parques industriales y viviendas

La cartera de proyectos está diseñada en base a las principales demandas detectadas por la Intendencia en cuanto a infraestructura. La distribución de las mismas intenta atender la totalidad del territorio del departamento de manera equilibrada, democratizando las obras de infraestructura a lo largo y ancho de todo el departamento. A su vez, es el resultado del período de trabajo que se ha dedicado al estudio del Borrador por todas las fuerzas políticas.

A continuación se presenta el perfil de cada uno de los proyectos, incluyendo la descripción del problema, el objetivo, destinatarios de los proyectos y sus principales componentes.

### 1. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de Casupá

El objetivo general del Proyecto es generar un espacio apropiado para la recreación, educación y práctica de actividades deportivas en general, a partir de la mejora y embellecimiento de la totalidad del centro deportivo creando espacios parqueizados y enjardinados. A su vez, se construye una nueva infraestructura para la práctica y docencia de la natación y la recreación, con la construcción de una piscina de dimensiones adecuadas a los fines antes explicitados.

### 2. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de Fray Marcos

El objetivo general del Proyecto es generar un espacio apropiado para la recreación, educación y práctica de actividades deportivas en general, a partir de la mejora y embellecimiento de la totalidad del centro deportivo creando espacios parqueizados y enjardinados, con la incorporación de mobiliario lúdico, zona de paseo y encuentro social al aire libre. A su vez, se construye un espacio cerrado (gimnasio) que permite realizar las tareas deportivas incluso frente a inclemencias del tiempo, en particular las actividades deportivas asociadas a la educación formal. El proyecto se complementa con la incorporación de una pista de atletismo con un piso para competencia.

**3. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de 25 de Agosto**

El objetivo general del Proyecto es generar un espacio cerrado apropiado para la recreación, educación y práctica de actividades deportivas frente a inclemencias de tiempo. De manera complementaria se procede a la mejora y embellecimiento de la totalidad del centro deportivo creando espacios parqueizados y enjardinados, con la incorporación de mobiliario lúdico, zona de paseo y encuentro social al aire libre.

A su vez, se construye un espacio cerrado (gimnasio) que permite realizar las tareas deportivas incluso frente a inclemencias del tiempo, en particular las actividades deportivas asociadas a la educación formal.

**4. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de Alejandro Gallinal**

El objetivo general del Proyecto es proceder a la mejora y embellecimiento de la totalidad del centro deportivo creando espacios parqueizados y enjardinados, con la incorporación de mobiliario lúdico, zona de paseo y encuentro social al aire libre.

**5. Espacios de Integración Barrial**

El objetivo general del Proyecto es generar espacios abiertos apropiados para las actividades institucionales, recreación, educación y práctica de deportes, en la ciudad de Florida y en alguna localidad del interior. En particular, se construirá la infraestructura adecuada para la práctica de ciclismo, en lo posible evaluando la posibilidad de que sea en el predio del Complejo Deportivo Infantil.

**6. Pluviales del barrio MEVIR en Cardal**

El drenaje principal de la cuenca Noroeste de Cardal (Barrio MEVIR) evacua las aguas pluviales a través de cunetas y de una manera muy desordenada. En particular la zona baja de la cuenca se encuentra sin consolidar, donde las cunetas se encuentran en ambos lados de las calles, alcanzan dimensiones de importancia y producen para eventos hidrológicos ordinarios, inundación de viviendas, problemas de tránsito y falta de calidad de vida en general. La zona afectada es de uso habitacional donde se ubica una trama urbana consolidada. Las obras de intervención propuestas contemplan el reclamo e inquietud de los vecinos afectados, mitigando el problema principal de vanas patologías detectadas en las viviendas, donde MEVIR ha intervenido con medidas correctivas.

El objetivo del proyecto es equiparar en servicios y obras al barrio MEVIR de la localidad de Cardal, a partir de la construcción de colectores pluviales, cordones cuentas, captaciones y recuperación de pavimentos de sus calles.



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

**7. Pluviales Barrio Nuevo Paris y SIAV de Sarandí Grande**

El drenaje principal de la cuenca Norte de Sarandí Grande evacua las aguas pluviales a través de cunetas y de una manera muy desordenada. En particular en la zona baja de la cuenca se encuentra sin consolidar donde las cunetas se encuentran a ambos lados de la calle Arzuaga, donde alcanzan dimensiones de importancia y producen para eventos hidrológicos ordinarios, inundación de viviendas, problemas de tránsito y falta de calidad de vida en general. La zona afectada es de uso habitacional donde se ubica una trama urbana consolidada.

El objetivo del proyecto es equiparar en servicios y obras al barrio Nuevo Paris y SIAV de Sarandí Grande, a partir de la construcción de colectores pluviales, cordones cunetas, captaciones y recuperación de pavimentos de sus calles.

El proyecto se puede dividir en la ejecución de tres tipos de obras:

- Construcción y colocación de colectores pluviales
- Ejecución de cordones cunetas y captaciones
- Recuperación de pavimentos con tratamiento bituminoso

**8. Plan Consolidación de Barrios MEVIR**

Existen barrios MEVIR en muchas localidades del interior que presentan serios problemas de consolidación, en particular en cuanto a la construcción de calles y solución de drenaje.

El proyecto incluye el acondicionamiento de los barrios MEVIR y mejora de la infraestructura vial y pluvial, a partir de la construcción de cordón cuneta. En particular se atenderán incluso los últimos planes MEVIR inaugurados en el departamento en las localidades de 25 de Mayo, Sarandí Grande y Nico Pérez.

**9. Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos**

El objetivo de este proyecto es poner en marcha un sistema integrado de Gestión de los Residuos Sólidos domiciliarios a partir del fortalecimiento del sistema de recolección y de la planta de reciclado y disposición final de residuos ya en marcha.

El proyecto incluye el diseño y configuración del sistema de recolección, la adquisición de camiones recolectores, la adecuación de la gestión de la planta de reciclado y encapsulado de residuos sólidos urbanos y la disposición final en terreno.

**10. Consolidación y desarrollo urbanístico ambiental de la zona norte de la ciudad de Florida**

El objetivo del proyecto consiste en mejorar las condiciones de seguridad vial y peatonal, y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de la zona Norte de la ciudad de Florida en particular y de toda la población de la ciudad en general. El proyecto trata del acondicionamiento y valorización ambiental de esta zona con el cierre y adecuación del predio donde se ubica el actual sitio de disposición de residuos domiciliarios.

El proyecto incluye:

- Reconstrucción, readecuación y pavimentación de la vía vehicular de calle 60 desde Ruta Nacional Nº 5 y calle Zorrilla de San Martín con carpeta asfáltica acorde al tránsito que recibe.
- Construcción de una ciclo vía para actividades recreativas con equipos de gimnasia.
- Iluminación, parquización e instalación de mobiliario urbano de la senda peatonal y vehicular.
- Proyecto y ejecución del Plan de Cierre del sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Florida.

#### **11. Proyecto y construcción del puente sobre el arroyo Pintado -Acceso Sur de la ciudad de Florida**

El objetivo del proyecto consiste en consolidar el acceso sur a la ciudad de Florida con la construcción de un puente no sumergible, mejorando las condiciones de seguridad vial. Esto mejora la comunicación entre la zona sur del departamento y la capital departamental para el tránsito de bienes, servicios y la producción.

En la actualidad el puente sobre el arroyo Pintado es sumergible y es angosto lo que lo hace una zona frágil en cuanto a la seguridad vial. Se lo visualiza como una debilidad para la red vial departamental. En cuanto a la sumergencia las características actuales hacen que se suspenda su servicio en varias oportunidades al año, generando los sobrecostos de producción asociado al incremento del flete de mercaderías y las incomodidades conocidas por los vecinos que se trasladan desde la zona sur a Florida.

A su vez, el proyecto de sobre elevación de la Presa de Paso Severino hace que se espere un incremento en la frecuencia y duración de los cortes de tránsito en las condiciones de la infraestructura actual, por lo que es un motivo más para tomar medidas.

El proyecto incluye:

- Proyecto ejecutivo del puente y sus accesos.
- Construcción de un puente de hormigón armado con una cota de tablero mayor a la existente y un ancho de vía adecuada al tránsito actual y a la normativa de seguridad vial.
- Construcción y adaptación de los accesos al puente.

#### **12. Proyecto Integral Parque Ecológico de las Canteras de 25 de Mayo**

Este proyecto pretende rescatar un sitio patrimonial, histórico con gran identidad local cultural de 25 de Mayo - Isla Mala, respetando los aspectos ambientales, sociales e identitarios de una zona importante del departamento en la cercanía del lago de Paso Severino, que su recuperación ha sido reclamada por toda la comunidad local desde hace muchos años.



El proyecto incluye el adecuado equipamiento arquitectónico (construcción de parrilleros, alumbrado correspondiente en lotes para acampar, construcción de baños y un parador), con los accesos al lugar, iluminación adecuada, y los controles de guardaparques que cuiden la costa en una zona especialmente elegida para no realizar la contaminación ambiental, el lago y la zona del Parque Ecológico propiamente dicho.

También, se agregan acciones de poder hacer actividades controladas con las organizaciones especialistas (públicas y privadas), para tener un senderismo natural de valor educativo, para observar y disfrutar de un "paseo socio territorial con valores patrimoniales y ecológicos", para la práctica náutica a vela y la náutico terapia para grupos de discapacitados que se integren al resto de la sociedad con políticas públicas de demostrar que es posible hacer una actividad con preservación ambiental, del recurso agua, de la flora y fauna existente en el lugar, pudiendo ser un lugar de las categorías de área protegida y/o de geoparque como establecen los estándares nacionales e internacionales.

### 13. Adecuación y mejoras de las instalaciones del Estadio Campeones Olímpicos

El objetivo de este proyecto es adecuar, ampliar y mejorar las instalaciones del Estadio Campeones Olímpicos. Principal escenario de práctica de fútbol y de otros deportes del departamento. De esa manera se continúa con la puesta en valor del escenario deportivo y de los edificios y espacios municipales.

El proyecto incluye el diseño y construcción del techado de la tribuna principal, la ampliación de la capacidad locativa con la construcción de gradas y la consolidación del entorno con la creación de parques y mejora de espacio público.

### 14. Cartera de tierras - Parques industriales y viviendas

El objetivo es la adquisición de predios para generar una cartera de tierras que permita atraer inversiones y fortalezca la política de Parques Industriales en el departamento, así como fortalecer la política de vivienda a nivel local de Florida.

En particular adquirir un predio en la localidad de Reboledo con el fin de brindar asiento a los cursos de UTU que se dictan actualmente, iniciando acciones previamente para adquirir bajo algún título el inmueble donde tiene asiento la Estación de AFE.

#### Designación de Fiduciario:

El Fiduciario será República Administradora de Fondos de Inversión S.A. ("República AFISA" ó el "Fiduciario"), quien buscará los inversores privados interesados en adquirir los títulos que emita dicho fideicomiso, o bien saldrá directamente al mercado con una emisión de oferta pública en la o las Bolsas de Valores registradas en el Banco Central del Uruguay.

A estos efectos será definitorio poder estructurar la operación y la obtención del financiamiento en el plazo máximo de tres meses desde la autorización dada por la Junta

Departamental de forma de poder avanzar en la ejecución del plan de obra de acuerdo al cronograma previsto.

Para la mejor canalización de la operación, según lo dispone la Constitución de la República Artículo 301, es necesario que la instrumentación de este Fideicomiso cuente con la aprobación de ese Honorable Cuerpo y en base a la conformidad de 21 votos como mínimo de sus integrantes.

**Características de la estructuración del Fideicomiso de obra.**

Los pagos de la Fiduciaria a la Intendencia, en todos los casos, se realizarán por la Fiduciaria a los ejecutores de las obras por cuenta y orden de la Intendencia, de acuerdo a un cronograma de avances y certificaciones de obras, considerando para ello los requerimientos técnicos y financieros de cada uno de los proyectos a ejecutarse. Este aspecto se deberá tener presente por el fiduciario al momento de la estructuración, de forma que se minimicen los fondos ociosos en poder del Fiduciario.

El Fiduciario deberá realizar anualmente a la Junta Departamental de Florida un informe anual del estado de la gestión y del fideicomiso.

**Resumen de las inversiones a realizar.**

De acuerdo a los proyectos y gastos expuestos anteriormente, se expone seguidamente un resumen del total.

Concepto

U\$S

1. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de Casupá	U\$S 250.000
2. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de Fray Marcos	U\$S 450.000
3. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de 25 de Agosto	U\$S 300.000
4. Fortalec. y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de Alejandro Gallinaí	U\$S 150.000
5. Espacios de Integración Barrial	U\$S 800.000
6. Pluviales del barrio MEVIR en Cardal	U\$S 750.000
7. Pluviales Barrio N. Paris y SIAV de Sarandí Grande	U\$S 1:225.000
8. Plan Consolidación de Barrios MEVIR	U\$S 4:500.000
9. Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos	U\$S 1:300.000
10. Consolidación y Desarrollo Urbanístico Ambiental de la Zona Norte de la Ciudad de Florida	U\$S 2:220.000



Fd N° 622087



36

ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1	
11. Puente y sus Accesos del Arroyo Pintado	U\$S 3:700.000
12. Proyecto Integral Parque Ecológico de las Canteras de 25 de Mayo	U\$S 205.000
13. Adecuación y mejoras de las instalac. del Estadio Camp. Olímpicos	U\$S 500.000
14. Cartera de tierras - Parques industriales y viviendas	U\$S 650.000
<b>TOTAL</b>	<b>U\$S 17.000.000</b>

Tasa Máxima en Unidades indexadas 3.5 puntos básicos sobre Bonos Estado Uruguayo en Ui (Dicha tasa equivaldría a un 8% de acuerdo con las tasas promedios existentes al comienzo del período de gobierno).

Plazo autorizado 12 años.

Monto: U\$S 17.000.000 (dólares estadounidenses diecisiete millones)

Afectación del SUCIVE; por el repago correspondiente, necesario para amortizar los Títulos de Deuda a ser emitidos, más los gastos necesarios de estructuración e implementación de acuerdo al modelo de fideicomiso a constituir.

De esta manera según análisis económico financiero realizado no se compromete el presupuesto operativo y de gastos de la comuna.

El plazo del Fideicomiso se contará desde la última integración que se realice por la adquisición de los títulos de deuda emitidos, la cual se estructurará con el Fiduciario en función de las necesidades de fondos para la ejecución de las obras. A estos efectos, el cronograma de integración no podrá exceder los 24 meses desde la fecha de constitución del Fideicomiso.

El repago de la emisión se realizará afectando las partidas anuales del SUCIVE que proporcionalmente sean necesarios para amortizar los títulos emitidos y los gastos de estructuración que garantice la colocación del 100% de la emisión, y subsidiariamente los ingresos de la Intendencia que sean necesarios en caso de insuficiencia del SUCIVE, o la desaparición de dicho instrumento.

El Contrato de Fideicomiso tendrá, además de las cláusulas de estilo a todo fideicomiso, aquellas cláusulas que el inversor privado interesado requiera para materializar la inversión.

A los efectos de lograr la emisión de los títulos de deuda, el inversor interesado deberá comprometerse a integrar el 100% de la emisión en la o las fechas convenidas debiendo garantizar dicho cumplimiento con la contratación del servicio de una entidad financiera tanto locales como del exterior que asegure: i) la posibilidad de realizar adelantos financieros del monto a emitir, durante la etapa de estructuración, necesario para cubrir las primeras necesidades de pago de la obra pública, y/o ii) el otorgamiento de un compromiso irrevocable de cobertura de la emisión que asegure el 100% del monto emitido en caso que el inversor no cumpla con la integración de los fondos.

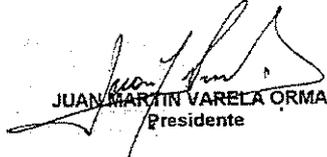
La Intendencia deberá efectuar durante el período de duración de implementación de los proyectos y durante los dos años subsiguientes, informes semestrales a la Junta

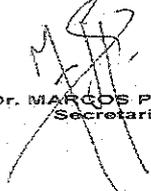
Departamental, sobre el avance de la gestión y del estado del presente fideicomiso. Pasado ese período y hasta la finalización del fideicomiso los informes serán anuales.

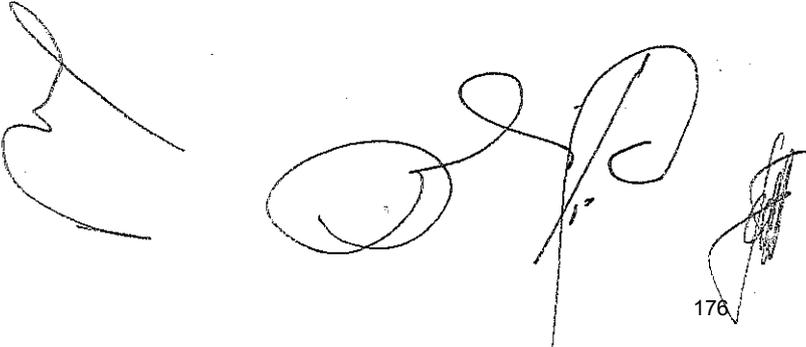
Durante los dos años posteriores a la finalización de las obras, los informes serán semestrales; y pasado ese período y hasta la finalización del fideicomiso serán anuales.

De acuerdo a lo anterior y en el entendido de que el Fideicomiso permite abordar una serie de obras de infraestructura que se enmarca en diferentes áreas del quehacer municipal y significarán un impacto social positivo en la calidad de vida de los habitantes del Departamento, es que se solicita al Cuerpo que usted presida se autorice, mediante la venia de precepto, al amparo de los preceptuado en el art 273 inc. 10 y 301 de la Constitución Nacional art 19 inc. 15 de la ley 9515, la celebración del Fideicomiso de Obra antes descrito, por el cual la Fiduciaria obtendrá financiamiento de largo plazo y luego pagará con tales fondos las obras viales y de la infraestructura que la Intendencia lleve a cabo bajo, y a cuyo Fideicomiso se transferirán flujos de fondos futuros que la Intendencia tiene derecho a recibir del Fideicomiso Financiero del Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares de acuerdo con el sistema creado por la Ley Nº 18.860 y al cual adhirió la propia Intendencia, o de aquel sistema de recaudación de patente de rodados que en el futuro sustituya o modifique el referido fideicomiso.

**Sala de Sesiones "José G: Artigas" de la Junta Departamental, en Florida, a los dos días del mes de octubre de dos mil quince.**

  
JUAN MARTÍN VARELA ORMANDO  
Presidente

  
Dr. MARCOS PÉREZ MACHADO  
Secretario General





**Fd N° 622088**

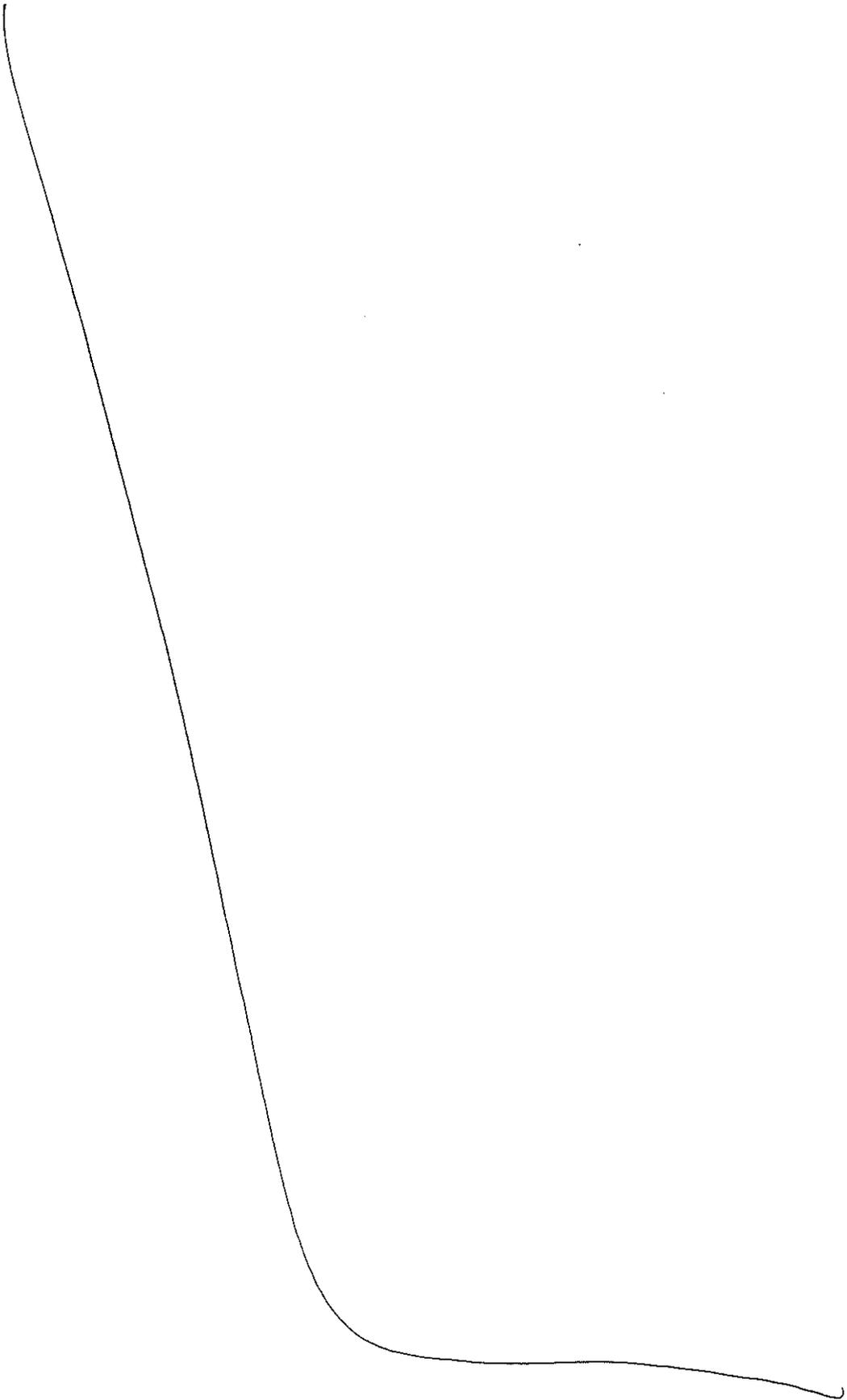


229

ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 1092711

ANEXO 6

AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SUCIVE DE AFECTACIÓN DE RECAUDACIÓN DEL FIDEICOMISO SUCIVE AL FIDEICOMISO DE OBRAS QUE SE CREA





Ed. N° 622089  
CONGRESO  
DE INTENDENTES



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

COMISION DE SEGUIMIENTO DEL SUCIVE  
Artículo 3° de la ley 18860

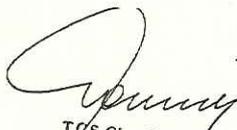
Montevideo, 21 de octubre de 2015.

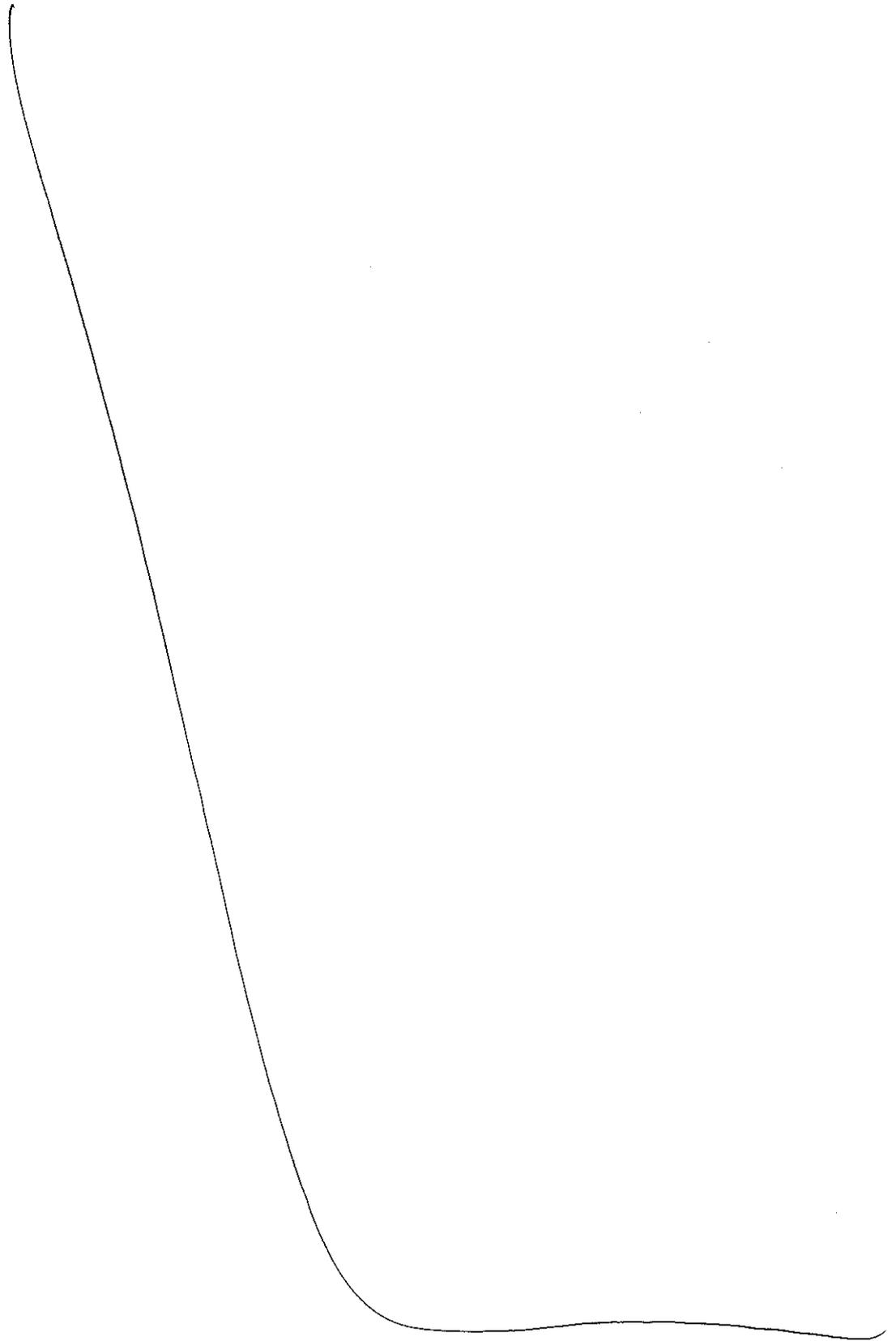
Señor Subgerente de RAFISA  
Sr. Gerardo Nadal  
De mi consideración:

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión de Seguimiento del SUCIVE, en su sesión del pasado día 15 de octubre de 2015, se resolvió instruir a RAFISA acceder a lo solicitado por la Intendencia de Florida, de acuerdo a su nota 187/2015 adjunta a estas actuaciones, para la afectación de hasta el 40% de la recaudación del tributo de patente de rodado y conexos, con destino al Fideicomiso de Obras cuyo fiduciario será RAFISA.

Asimismo, se deja constancia que en los registros llevados por la Secretaría de esta Comisión, no constan antecedentes de compromisos vigentes para otros fideicomisos con este tributo.

Saluda atentamente.

  
T.O.S. César García Acosta  
Consejero  
Congreso de Intendentes





Fd N° 622090



231

ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 1092711

Florida, 16 de noviembre de 2015

**VISTO:**

Estos antecedentes incorporados en Expediente 03346/2015 referidos a la celebración de un fideicomiso financiero para la realización de obras viales e infraestructura por un monto de U\$S 17.000.000 con República AFISA por un plazo de doce años, planteada al amparo de lo previsto por el inciso 2 del artículo 301 de la Constitución de la República.-

**RESULTANDO:**

I) Que por resolución No. 816/15 de fecha 29 de setiembre de 2015, la Intendencia de Florida solicitó autorización a la Junta Departamental de Florida para la constitución de un fideicomiso financiero para la realización de obras viales e infraestructura en el Departamento de Florida y firma de contrato respectivo.-

II) Que la Junta Departamental de Florida por Resolución No. 37/2015 de fecha 2 de octubre del presente año, concedió la anuencia ad referéndum del dictamen del Tribunal de Cuentas.-

III) Que el Tribunal de Cuentas de la República por resolución de fecha 11 de noviembre del año en curso, aprobó en los términos que expone -el informe que adjunta- (donde no merece observación la autorización, salvo en el procedimiento en el trámite seguido); estableciendo que culminados los procedimientos legales de contratación correspondientes, deberán remitirse por la Intendencia los antecedentes junto con el contrato proyectado o suscripto ad referéndum a la intervención preventiva que le compete al citado Tribunal.-

IV) Que en el día de la fecha la Junta Departamental de Florida remite en consecuencia estos antecedentes para su prosecución.-

**CONSIDERANDO:**

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente, disponiéndose el cúmplase.-

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto;

**EL INTENDENTE DE FLORIDA**

**RESUELVE:**

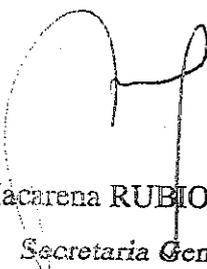
1) **CONSTITUIR** un fideicomiso financiero para la realización de obras viales y de infraestructura en el Departamento, conforme a la autorización otorgada por la Junta Departamental de Florida por resolución No. 37/2015 de fecha 2 de octubre de 2015 y dictamen del Tribunal de Cuentas de fecha 11 de noviembre del año en curso.-

2) **OFICIAR** a República AFISA (Administradora de Fondos de Inversión S.A) -remitiéndose por Prosecretaria copia autenticada de estos obrados-, solicitándose la elaboración del contrato de fideicomiso a suscribirse ad referéndum de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República, de acuerdo a estos antecedentes y a la anuencia otorgada por Legislativo Departamental.-

3) **CUMPLIDO**, resérvese en la Secretaría Privada y una vez suscripto el contrato en las condiciones establecidas, agréguese a estos antecedentes, remitiéndose copia a la Junta Departamental de Florida.-

4) **FECHO**, continúen estos obrados a la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, cometiéndose su remisión al citado Tribunal, para su intervención preventiva.-

5) **OPORTUNAMENTE**, reingrese a Despacho.-

  
Dra. Macarena RUBIO FERNÁNDEZ  
Secretaria General

  
Carlos ENCISO CHRISTIANSEN  
Intendente

**ACTA**

71/15

**SECRETARIA  
GENERAL**

**RESOLUCION**

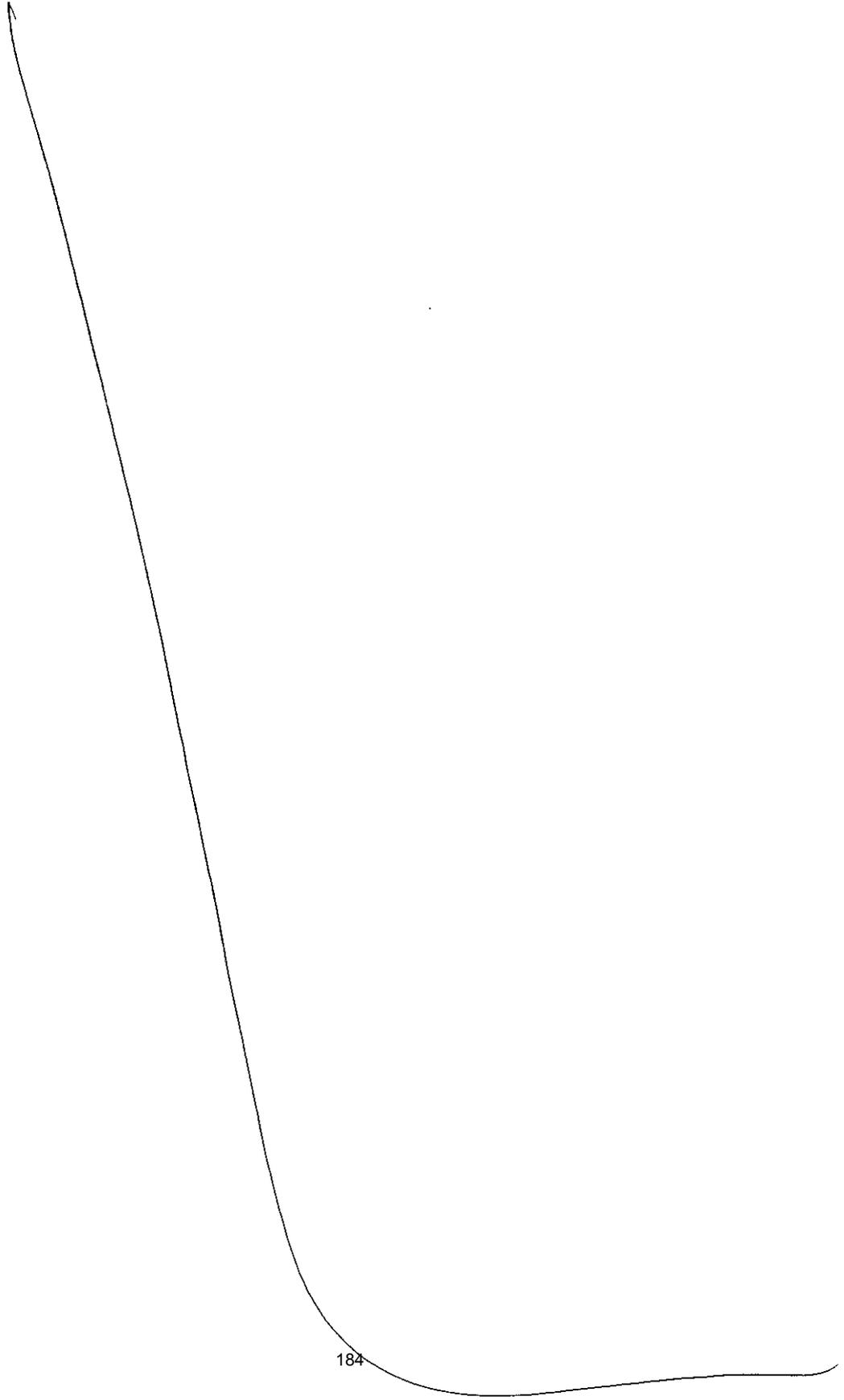
1450/15



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

ANEXO 7

MODELO DE NOTIFICACIÓN AL FIDEICOMISO SUCIVE DE CESIÓN DE COBRANZA DE LA INTENDENCIA  
DEPARTAMENTAL DE FLORIDA



Fd N° 622092

ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 1092711

233

**REPÚBLICA AFISA**

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Montevideo, ..... de ..... de .....

República AFISA - Fiduciaria Fideicomiso SUCIVE.  
Presente

Ref: FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I – Notificación de cesión de cobranza Intendencia Departamental de Florida

De nuestra mayor consideración:

Con motivo de la firma del Contrato de Fideicomiso Financiero realizada el 30 de diciembre de 2015, nos es grato informarles que:

1. El Intendente de Florida constituyó un fideicomiso financiero de tributos departamentales con la finalidad de obtener recursos mediante la emisión de títulos de deuda de oferta pública con el respaldo del patrimonio fideicomitado, denominado FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I.
2. Por contrato de "FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I", la Intendencia Departamental de Florida (en delante también IDF) ha fideicomitado a REPÚBLICA AFISA el flujo de fondos futuro proveniente del cobro de tributos departamentales por hasta la suma equivalente a UI 263.300.000 (Unidades Indexadas doscientos sesenta y tres millones trescientos mil), más los fondos necesarios para atender gastos, comisiones e impuestos. REPÚBLICA AFISA (en adelante también denominada "la Fiduciaria") integrará este flujo de fondos en un patrimonio fiduciario destinado a hacer efectivo el pago de las obras proyectadas por la Intendencia Departamental de Florida mediante la emisión de títulos de deuda de oferta pública y de un certificado de participación residual.
3. Por dicho contrato la IDF ha transferido irrevocablemente al FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I libre de obligaciones y gravámenes, los derechos de crédito presentes y futuros que tiene a percibir por medio de Fideicomiso SUCIVE, en las condiciones que establece la presente comunicación.
4. Los créditos fideicomitados que vienen siendo percibidos a través de Fideicomiso SUCIVE, han sido cedidos a favor de REPÚBLICA AFISA para el FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I hasta la suma señalada precedentemente para que ésta, en su calidad de fiduciaria, integre el patrimonio fiduciario que se crea a partir del contrato de fideicomiso. La cesión que se realiza a favor del mencionado fideicomiso se hace sin perjuicio la cesión en garantía realizada por la IDF a favor de la Administración de las Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), por un monto de UI 16.594.520 con motivo del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos celebrado con ésta con fecha 23 de Diciembre de 2013.
5. República AFISA en su calidad de fiduciaria de Fideicomiso SUCIVE, se da por notificada de la cesión a favor de FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I, y procederá a volcar el flujo

25 de Mayo N° 552 - C.P. 11000 - Telefax: (598) 2915.9066 - ext. 307 y 322  
fideicomiso@fideicomiso.com.uy - Montevideo - Uruguay



República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

afectado a dicha cesión en la cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay

- 6. En ningún caso República AFISA en su carácter de fiduciaria de Fideicomiso SUCIVE estará obligada a realizar pago alguno a REPÚBLICA AFISA si no dispusiera de fondos recaudados por cuenta de la IDF:
- 7. La Intendencia Departamental de Florida autorizó expresamente a República AFISA como fiduciaria de Fideicomiso SUCIVE a brindar a la Fiduciaria y cuando ésta lo requiera, toda la información relativa a la cobranza de los tributos departamentales percibidos por Fideicomiso SUCIVE y de competencia de dicha Intendencia.
- 8. Cualquier modificación de lo indicado en la presente deberá necesariamente contar con la conformidad única y exclusiva de REPUBLICA AFISA.

Rogamos a Uds. se sirvan indicar con vuestra firma puesta al pie de la copia de la presente, vuestro conocimiento y conformidad con las instrucciones que anteceden, las cuales solo podrán modificarse con la firma de República AFISA en calidad de fiduciaria del FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I.

Reciban nuestros más cordiales saludos.

Por República AFISA en calidad de fiduciaria del Fideicomiso Financiero FLORIDA I

-----

En señal de conocimiento y conformidad:

Por Fideicomiso SUCIVE



Fd N° 622093

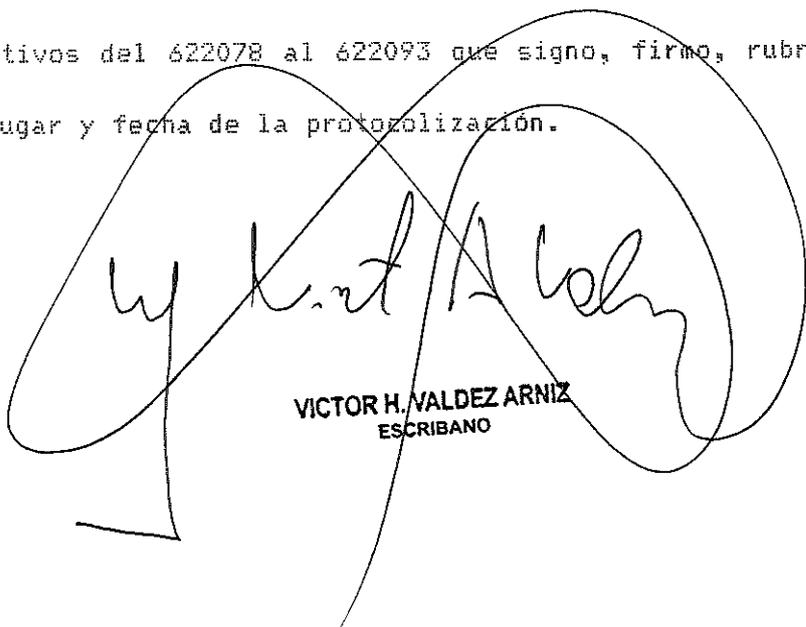


ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 1092711

**N° 35. PROTOCOLIZACION PRECEPTIVA DE CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO DE OFERTA PUBLICA.** En la ciudad de Florida, Capital del Departamento del mismo nombre, el treinta de diciembre de dos mil quince, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo ochenta y nueve de la ley dieciséis mil ochocientos setenta y uno en la redacción dada por el artículo doscientos noventa y dos de la ley dieciocho mil trescientos sesenta y dos, incorporo al Registro de Protocolizaciones a mi cargo el contrato de Fideicomiso Financiero de Oferta Pública Fideicomiso Financiero Florida I, otorgado por la Intendencia Departamental de Florida con República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima celebrado el 30 de diciembre de 2015 en la ciudad de Montevideo cuyas firmas certificaron la Escribana María Virginia Gorriti las correspondientes a República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima y el suscrito Escribano las correspondientes a la Intendencia Departamental de Florida, en el lugar y fecha indicadas y la presente acta de protocolización con el número treinta y cinco del folio ciento cuarenta y dos al folio doscientos treinta y cuatro. Esta protocolización sigue inmediatamente a la verificada el veintidós de diciembre de compraventa de automotor y un acta de protocolización del folio ciento treinta y siete al folio ciento cuarenta y uno.

**ES PRIMER TESTIMONIO** que he compulsado de los documentos incorporados a mi Registro de Protocolizaciones. **EN FE DE ELLO,** y para Repú-

blica Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima, para su presentación ante las oficinas públicas y/o privadas que correspondan, expido este testimonio que es el segundo de un total de dos a expedir, en papeles notariales de la Serie Es números correlativos del 336486 al 336498, Serie Fb números correlativos del 827081 al 827100, Serie Eu números correlativos del 394778 al 394800, Serie Fd números correlativos del 622078 al 622093 que signo, firmo, rubrico y sello en el lugar y fecha de la protocolización.



VICTOR H. VALDEZ ARNIZ  
ESCRIBANO



SONA  
SIS

Dirección General de Registros

NRO.16229

INSCRIPTO CON EL NRO.16229, en el:  
REGISTRO NACIONAL DE ACTOS PERSONALES, el día y hora 29/04/2016 11:37:58, el documento cuyas características se indican:

Escribano/Emisor:  
VALDEZ ARNIZ VICTOR HORACIO

FIDEICOMISO  
Calificación: PROVISORIA

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:  
Fiduciario  
REPUBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION SA RUT: 214873780011  
Fiduciario  
REPUBLICA AFISA RUT: 214873780011  
fideicomitente  
INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA RUT: 070030580014

Amparado en Reserva de Prioridad [ ],de Nombre [ ] Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Monto Tasa Registral: 2291

  
Firma Registrador

PRORROGADA: \_\_\_\_\_

CADUCA: \_\_\_\_\_

DEFINITIVA: 10/05/16

  
Firma Registrador





Ep N° 108175

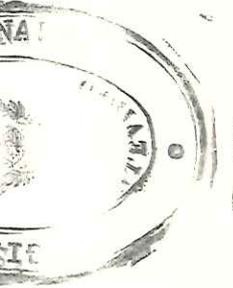


ESC. WILLIAR MARTIN TRIVEL ARBIZA - 1388777

CERTIFICO QUE: I) El Banco Central del Uruguay estampó su intervención aprobando el Fideicomiso Financiero Florida I, en el documento modificativo de dicho fideicomiso otorgado por las partes el día 29 de marzo de 2016, inscrita en el Registro Nacional de Actos Personales con el número 16236 el 29 de abril de 2016.

-----

EN FE DE ELLO, a solicitud de República AFISA, y para su presentación ante el Registro Nacional de Actos Personales, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día diez de mayo de dos mil dieciséis.



Jesús María Trivel Arbiza



**Ff N° 073114**

ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1



**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO  
DE OFERTA PÚBLICA**

**"FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I"**

En Montevideo, el día 4 de febrero de 2016, comparecen:

**POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA** (en adelante "IDF" o "La Fideicomitente"), representada en este acto por el Sr. Carlos Fernando Enciso Christiansen, en su calidad de Intendente, y la Dra. Macarena Rubio Fernández, en su calidad de Secretaria General, con domicilio en Independencia 586 de la ciudad de Florida,

**POR OTRA PARTE:** **REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANONIMA**, (en adelante "REPÚBLICA AFISA" o "La Fiduciaria"), representada en este acto por los Sres. Jorge Castiglioni y Gerardo Nadal en su calidad de apoderados, con domicilio en la calle 25 de Mayo 552 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 214873780011, las que convienen lo siguiente:

**PRIMERO (ANTECEDENTES):** Por documento privado suscrito en la ciudad de Montevideo el 30 de diciembre de 2015, cuyas firmas certificó y protocolizó la Escribana María Virginia Gorriti, entre por una parte la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA, en calidad de "Fideicomitente", REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, en calidad de "Fiduciaria", constituyeron un Fideicomiso Financiero de Oferta Pública denominado "FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I", en virtud del cual la Fiduciaria emitirá Títulos de Deuda de acuerdo a lo establecido en el proyecto de Documento de Emisión anexo al Contrato de Fideicomiso, así como a la información emergente del Prospecto de emisión.

**SEGUNDO (MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO):** las partes acuerdan modificar el Contrato de "FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I", suscrito el día 30 de diciembre de 2015, en los términos que se expresan a continuación:

a) En la cláusula SEGUNDA: "Antecedentes", los numerales que se indican, quedarán redactados de la siguiente manera:

"2.1. La INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA ha decidido realizar diversas obras públicas en el Departamento, por un total de UI 164.600.000 (equivalente al tipo de

cambio del día 19/01/2016 asciende a US\$ 16.994.491); en el cuadro siguiente se resume el detalle y costo tentativo de las inversiones a realizar:

<b>FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I - OBRAS</b>	<b>Monto UI</b>
1. Fortalecimiento y Adecuación del Centro deportivo y recreativo de la Localidad de Casupá.	2.400.000
2. Fortalecimiento y Adecuación del Centro deportivo y recreativo de la Localidad de Fray Marcos.	4.350.000
3. Fortalecimiento y Adecuación del Centro deportivo y recreativo de la Localidad de 25 de Agosto.	2.900.000
4. Fortalecimiento y Adecuación del Centro deportivo y recreativo de la Localidad de Alejandro Gallinal.	1.450.000
5. Espacios de Integración Barrial.	7.700.000
6. Pluviales del Barrio MEVIR en Cardal.	7.200.000
7. Pluviales de Barrios Nuevo Paris y SIAV de Sarandí Grande.	11.900.000
8. Plan Consolidación de Barrios MEVIR.	43.600.000
9. Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.	12.600.000
10. Consolidación y Desarrollo Urbanístico Ambiental de la Zona Norte de la Ciudad de Florida.	21.500.000
11. Puente y Accesos del Arroyo Pintado.	35.850.000
12. Proyecto Integral Parque Ecológico de las Canteras de 25 de Mayo.	2.000.000
13. Adecuación y Mejoras de las Instalaciones del Estadio Campeones Olímpicos.	4.850.000
14. Cartera de Tierras Parques Industriales y Viviendas.	6.300.000
<b>MONTO TOTAL DE OBRAS EN UI</b>	<b>164.600.000</b>
<b>(Total equivalente a U\$S 16:994.491,- al tipo de cambio del día 19/01/2016 : U\$S 31,35 y UI 3.2368)</b>	

La IDF podrá sustituir alguna de las obras indicadas, según resolución dictada con la conformidad de la Junta Departamental e intervención de legalidad del Tribunal de Cuentas, mediante la correspondiente modificación del presente contrato de fideicomiso y aprobación de la Asamblea de Tenedores de Títulos de Deuda."

"2.2 Necesidad de financiamiento. El financiamiento de estas obras, se instrumentará a través de la emisión de títulos de deuda a realizarse por el Fideicomiso; el repago de los títulos estará respaldado con la parte de la cobranza de tributos que transfiere la IDF hasta la suma equivalente a UI 290.700.000.- más los fondos necesarios para atender gastos, comisiones e impuestos no contemplados en la cesión inicial."

"2.5 El flujo de fondos futuro que por concepto de Ingresos Vehiculares Departamentales percibe la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA del Fideicomiso SUCIVE es fideicomitado por ésta a REPÚBLICA AFISA por hasta la suma de pesos



# Ff N° 073115



uruguayos equivalentes a UI 290.700.000 más los fondos necesarios para atender gastos, comisiones e impuestos no contemplados en la cesión inicial.”

“2.6 REPÚBLICA AFISA integrará este flujo de fondos en un patrimonio fiduciario destinado a respaldar la emisión de títulos de deuda por hasta la suma de UI 168.200.000 y la emisión de un certificado de participación a favor de la IDF por el eventual remanente a la extinción del fideicomiso.”

b) En la cláusula CUARTA: “Objeto”, se modifica el numeral 4.2, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“4.2 A tales efectos la IDF cede los Créditos Departamentales a favor del presente Fideicomiso hasta por la suma de UI 290.700.000 más los fondos necesarios para atender gastos, comisiones e impuestos no contemplados en la cesión inicial, a fin de que la fiduciaria proceda a su securitización mediante la emisión de títulos de deuda de oferta pública en los términos contenidos en el presente contrato.”

c) En la cláusula QUINTA: “Incorporación de los Créditos Departamentales al Fideicomiso”, se modifica el numeral 5.2, la que quedará redactado de la siguiente manera:

“5.2 **Transferencia:** Por el presente la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA transfiere al fideicomiso libre de obligaciones y gravámenes -sin perjuicio de la cesión en garantía realizada por la IDF a favor de la Administración de las Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), por un monto de UI 16.594.520 con motivo del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos celebrado con ésta con fecha 23 de Diciembre de 2013- los derechos de crédito presentes y futuros que tiene a percibir del Fideicomiso SUCIVE independientemente de quién sea en el futuro la fiduciaria administrador del SUCIVE, hasta la suma equivalente a UI 290.700.000.

Las retenciones con motivo de la presente cesión, se realizarán en las condiciones, plazos y montos expresados en el cuadro siguiente, más los importes necesarios para cubrir el pago de gastos, comisiones e impuestos no contemplados en la cesión inicial que exija la administración y gestión del presente fideicomiso:

Cesión Cobranza Sucive Anual Intendencia de Florida en UI					
AÑO	UI	AÑO	UI	AÑO	UI
2017	4.500.000	2022	21.600.000	2027	23.600.000
2018	11.500.000	2023	25.850.000	2028	22.500.000
2019	23.000.000	2024	25.050.000	2029	21.300.000
2020	23.000.000	2025	24.050.000	2030	19.500.000
2021	22.200.000	2026	23.050.000	<b>TOTAL</b>	<b>290.700.000</b>

Handwritten signature on the left margin.

La retención operará a partir del 1 de enero de cada año y hasta completar el monto anual cedido.

La Cesión de Créditos Departamentales incluye los pagos realizados bajo el contrato de Fideicomiso SUCIVE así como los eventuales contratos que se firmen en el futuro para la cobranza de los Ingresos Vehiculares de la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA hasta la concurrencia de todos los importes adeudados bajo el Contrato de Fideicomiso en los plazos y condiciones establecidos.

La INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA se desprende en este acto de todos sus derechos sobre los Créditos Departamentales cedidos, y coloca a la Fiduciaria en su mismo lugar, grado y prelación, garantizando la existencia y legitimidad de los Créditos Departamentales, así como el cumplimiento y solvencia del Fideicomiso SUCIVE, en las condiciones que surgen del presente contrato y de la documentación relacionada. La finalidad de la transferencia al patrimonio fiduciario de los referidos derechos es que los mismos sirvan como cobertura del pago de los títulos de deuda y del certificado de participación residual emitidos por REPÚBLICA AFISA así como de toda otra prestación referida en el presente contrato."

d) La cláusula DECIMA: "Condiciones Generales del Programa de emisión de valores", quedará redactada de la siguiente manera:

"10.1 De acuerdo a los fines del Fideicomiso, la Fiduciaria efectuará la emisión de hasta UI 168.200.000 de Títulos representativos de Deuda con las siguientes características.

Títulos de Deuda:	Títulos escriturales representativos de deuda.
Moneda:	Pesos uruguayos expresados en Unidades Indexadas (UI)
Monto Total de la Emisión:	Hasta UI 168.200.000 de Valor Nominal
Interés:	Hasta el equivalente a Bonos del Estado Uruguayo en Unidades Indexadas más 350 puntos básicos.
Plazo:	12 años a partir de la finalización del plazo de gracia.
Plazo de gracia:	Hasta enero 2019 para el pago de capital, siendo el primer vencimiento de los Títulos el 5 de febrero de 2019.



Ff N° 073116



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

7  
Pago de Intereses:

Los intereses de los Títulos de Deuda serán pagaderos en cada mes de febrero de cada año posterior a su fecha de emisión.

Amortización y Pago del Capital:

El capital de los Títulos de Deuda será amortizado en cuotas bimestrales en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año, amortizándose en cada instancia una sexta parte de cada cuota del total a amortizar anualmente, de acuerdo al siguiente criterio: los primeros 4 años se amortizará un total anual de 6% en cada año, los posteriores 4 años se amortizará un 9% en cada año y los últimos 4 años se amortizará un 10% cada año.

Amortización y Pago de Capital anticipado:

En caso de que el Fideicomiso cuente con los fondos necesarios para cancelar la totalidad de la amortización anual estipulada en la oportunidad de proceder al primer pago bimestral, el Fiduciario realizará un único pago el 5 de febrero quedando saldada dicha amortización anual en forma anticipada.

En caso que a la fecha del primer pago bimestral, el Fideicomiso no cuente con los fondos suficientes para cancelar totalmente la amortización anual, pero si tenga fondos para cubrir más de una cuota bimestral, procederá en dicha fecha a cancelar anticipadamente las cuotas de dicho año para las que tuviere fondos. Asimismo, si en las sucesivas fechas de pago bimestral el Fideicomiso contara con fondos suficientes para adelantar cuotas pendientes del año, el Fiduciario procederá a efectuar el pago adelantado de las cuotas para las que tuviere disponibilidad de fondos.

Fecha de Emisión:

La Fiduciaria procederá a emitir los Títulos de Deuda en UI, hasta UI 168.200.000, una vez inscripta la emisión en el Registro de Valores del BCU, en el Registro de Emisores y Valores de BEVSA y/o BVM y en el Registro Nacional de Actos Personales del MEC. Dicha emisión se realizará de acuerdo al programa de emisión definido en el Prospecto Informativo.

Fecha de Pago:

El día 5 de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año hasta la cancelación total del título de deuda. En caso de que alguna de las fechas de pago resulte ser un día no hábil, cada pago deberá ser abonado en su defecto el primer día hábil siguiente a cada una de dichas fechas, aplicándose siempre la cotización de la UI del día del pago.

Tipo de licitación:

Sistema por tasa ofertada a través de BEVSA y/o BVM de acuerdo a lo estipulado en el Prospecto Informativo.

Cotización:

Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. y/o Bolsa de Valores de Montevideo.

Oferta pública:

El Fideicomiso y los Títulos de Deuda a emitirse han sido inscriptos en el Registro de Valores del BCU.

Suscripción e integración:

Según las Reglas del Sistema de licitaciones de BEVSA y/o BVM. Las ofertas de suscripción de los Títulos de Deuda podrán ser formuladas en BEVSA y/o BVM en los plazos y en las condiciones que la Fiduciaria establezca en el Prospecto Informativo.

La integración del monto adjudicado, deberá realizarse de conformidad a lo establecido en el Prospecto de Emisión."

e) En la cláusula VIGESIMA SEGUNDA: "Actuación de Titulares. Asambleas y resoluciones de Titulares. Competencias", numeral 22.4 "Competencia de las Asambleas", agregar el literal (f), el que se establece en los términos siguientes:

"(f) Aprobar una modificación del Plan de Obras presentado por la IDF, por el cual se sustituyan alguna de las obras previstas, previa resolución de conformidad de la Junta Departamental e intervención de legalidad del Tribunal de Cuentas. La presente aprobación se realizará por mayoría simple de capital."

f) En la cláusula VIGÉSIMA TERCERA: "Otras obligaciones de la Fideicomitente", agregar el numeral 23.4, el que se establece en los términos siguientes:

"23.4 La IDF se obliga a informar por escrito a la Calificadora de Riesgo y al Fiduciario respecto de los nuevos préstamos o financiamientos a los que accediere a cualquier título (mutuos, descuento de créditos, fideicomisos, etc.) dentro de los diez días hábiles subsiguientes a su obtención o constitución. En caso de que la Fiduciaria tome conocimiento del incumplimiento de la presente obligación, la Fiduciaria convocará a la Asamblea de Titulares de Títulos de Deuda, la que podrá modificar las condiciones de la emisión de los Valores."



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

**TERCERO:** Asimismo, las partes acuerdan sustituir los siguientes Anexos del Contrato de "FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I": Anexo 2 "Plan de Obras de la Intendencia Departamental de Florida. Relacionadas con la Emisión"; Anexo 3 "Modelo de Documentos de Emisión de Títulos de Deuda" y; Anexo 7 "Modelo de Notificación al Fideicomiso SUCIVE de Cesión de Cobranza de la Intendencia Departamental de Florida"; adjuntándose a la presente los respectivos anexos sustitutos.

**CUARTO:** La presente modificación se suscribe "ad referéndum" de la intervención de legalidad que compete al Tribunal de Cuentas, de conformidad a lo dispuesto en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República.

**QUINTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, regirán en toda su plenitud las disposiciones del Contrato originario.

**SEXTO:** Las partes solicitan la intervención del Escribano Víctor Valdéz a efectos de certificar las firmas puestas al pié del presente instrumento.

**Por Intendencia Departamental de Florida:**

**Carlos Fernando Enciso Christiansen**  
Intendente

**Dra. Macarena Rubio Fernández**  
Secretaria General

**Por REPÚBLICA AFISA:**

**Jr. Jorge Castiglioni**  
Gerente General  
REPÚBLICA AFISA

**Gerardo Nadal**  
Subgerente Fideicomisos  
Gobiernos Departamentales  
REPÚBLICA AFISA





ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

**VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ ESCRIBANO PUBLICO DE LA INTENDENCIA DE FLORIDA, CERTIFICO QUE:** I) Las firmas que lucen en el documento de modificación de contrato de fideicomiso financiera de oferta pública que antecede, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento Carlos Fernando Enciso Christiansen y María Macarena Rubio Fernández quienes firman por Intendencia de Florida y Jorge Washington CASTIGLIONI PONS y Gerardo Juan Nadal quienes firman por REPÚBLICA Administradora de Fondos de Inversión SOCIEDAD ANONIMA, a quienes previa lectura que del mismo les hice, lo han ratificado en todos sus términos, lo han otorgado y firmado ante mí. II) Carlos Fernando Enciso Christiansen es titular de Cédula de Identidad número 1.732.437-6 y Doctora María Macarena Rubio Fernández es titular de Cédula de Identidad número 3.635.042-1, y se domicilian a éstos efectos en la finca de la calle Independencia número 586 de la ciudad de Florida y Jorge Washington Castiglioni Pons es titular de la cédula de identidad número 1.260.872-5 y Gerardo Juan Nadal Gubitosi es titular de la cédula de identidad número 1.388.702-1, y se domicilian a estos efectos en la calle 25 de mayo 552 de esta ciudad. Todos son uruguayos y mayores de edad. III) La Intendencia de Florida es persona jurídica, titular de R.U.T. número 07 003058 0014. El Señor Carlos Fernando Enciso Christiansen ejerce la función de Intendente del Departamento de Florida habiendo asumido el cargo según acta de fecha 9 de julio de 2015 que se suscribió ante el suscrito Escribano. La Doctora María Macarena Rubio Fernández ejerce la función de Secretaria General de la Intendencia habiendo sido designada por resolución número 1 de fecha 9 de julio de 2015 estando ambos vigentes en sus cargos no realizándose demás controles por ser cargos de notoriedad pública. REPÚBLICA Administradora de Fondos de Inversión SOCIEDAD.

ANONIMA, es persona jurídica vigente, constituida originalmente con la denominación "Eldunor S.A." por Estatuto del 5 de setiembre del 2003, aprobado por Auditoría Interna de la Nación el 29 siguiente, inscripto el 16 de octubre del 2003 en Registro Nacional de Comercio con número 7440, y publicado en Diario Oficial y El Heraldo Capitalino del 20 y 27 por su orden de igual mes y año, el que se reformó por Asamblea Extraordinaria de accionistas del 17 de diciembre del 2003, a fin de adecuarlo para que la sociedad pudiera actuar como Administradora de Fondos de Inversión conforme a las leyes 16.774 del 27 de setiembre de 1996 y 17.202 del 24 de setiembre de 1999, habiéndose modificado el nombre social, por lo cual la sociedad pasó a denominarse Compañía Administradora de Recuperación de Activos Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima; reforma aprobada por Auditoría Interna el 23 de diciembre del 2003, inscripta el 26 en Registro Nacional de Comercio con número 9832 y publicada el 29 en Diario Oficial y El Diario Español. Por Asamblea Extraordinaria de accionistas del 21 de setiembre del 2005 se reformó el estatuto social, modificándose la denominación de la sociedad que pasó a ser "REPUBLICA Administradora de Fondos de Inversión SOCIEDAD ANONIMA", y que también podrá utilizar bajo la forma abreviada "República AFISA", habiéndose ratificado expresamente dicha Asamblea por otra nueva Asamblea Extraordinaria de accionistas de fecha 15 de diciembre del 2005. Dicha reforma fue aprobada el 23 de diciembre del 2005 por Auditoría Interna de la Nación, incorporada al Registro de Protocolizaciones del Escribano Alfredo Cibils Caubarrere el 29 de diciembre del 2005, e inscripta en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio el 9 de enero del 2006 con número 205, y publicada el 1 y 6 de febrero del 2006 en El Periódico Profesional y Diario Oficial respectivamente.- Del Estatuto y reformas relacionados, surge que: a) el capital



Ff N° 073132

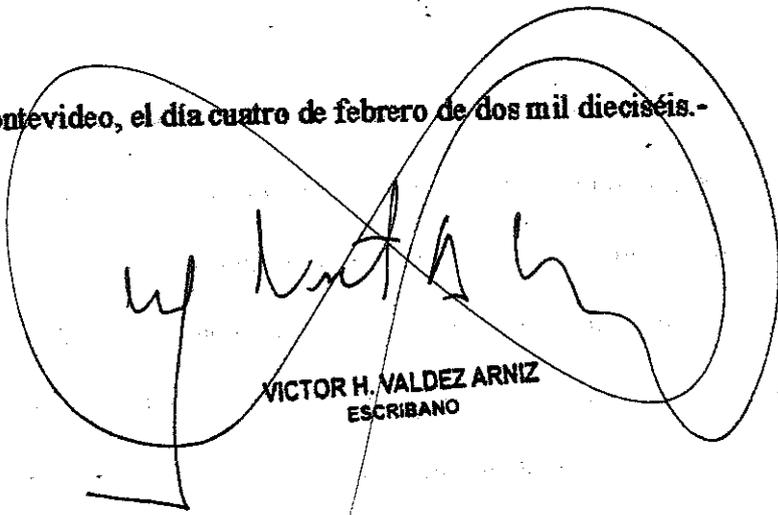


ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

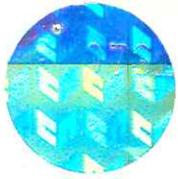
10

social está representado por acciones nominativas endosables. b) que la actual denominación de la sociedad es "República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima" o bajo la forma abreviada "República AFISA"; c) su objeto exclusivo es la administración de fondos de inversión conforme a la Ley 16.774 del 27 de setiembre de 1996 y demás normas reglamentarias, modificativas y complementarias; d) su plazo es de 100 años desde el 17 de diciembre del 2003; e) su administración está cargo de un Directorio integrado por tres a cinco miembros, con amplias facultades de administración, disposición y afectación de los bienes sociales, pudiendo otorgar poderes generales y especiales.- IV) Por escritura de Poder Especial autorizada por el Escribano Alfredo Cibils Caubarrere el día 21 de diciembre de 2015, la sociedad confirió poder a Jorge Washington Castiglioni Pons, Gerardo Juan Nadal Gubitosi y Raúl Fernando González Rodríguez con facultades para que actuando de a dos conjuntamente puedan acordar, celebrar y suscribir contratos de fideicomisos y todos los demás actos y contratos preparatorios, modificativos, declarativos, extintivos y conexos con los mismos sin excepción de especie alguna, otorgándose el mismo apoderamiento para la suscripción de actos modificativos, extintivos, declarativos y conexos de los contratos de fideicomisos ya constituidos, el cual se encuentra vigente. V) Por escritura pública autorizada el día 4 de agosto de 2015, por el Escribano Alfredo Cibils Caubarrere, cuya primera copia se encuentra inscripto con el número 108603 año 2015, en el Registro de Personas Jurídicas Sección Registro Nacional de Comercio, la sociedad comunicó a dicho Registro la integración de su Directorio, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 86 de la ley 16.060 en la redacción dada por la ley 17.904. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada, y para su presentación ante el Registro Nacional de Actos Personales, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en la

ciudad de Montevideo, el día cuatro de febrero de dos mil dieciséis.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, is written over the typed name and title.

VICTOR H. VALDEZ ARNIZ  
ESCRIBANO



**Ff N° 073133**



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

**ANEXO 2**

**PLAN DE OBRAS DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA  
RELACIONADAS CON LA EMISIÓN**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Ff N° 073118

ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

Intendencia Departamental de Florida

Florida, 29 de diciembre de 2015

PLAN DE OBRAS FIDEICOMISO FLORIDA I

A continuación se presenta el perfil de cada uno de los proyectos, incluyendo la descripción del problema, el objetivo, los destinatarios, sus principales componentes y el costo de cada obra.

El costo de las obras incluyen los honorarios por asesoramiento técnico que requiera cada obra.

Previo al comienzo de cada obra, la Intendencia de Florida informará al Fiduciario si la misma será realizada por Administración propia o por Licitación.

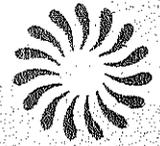
En caso de existir fondos excedentes en alguna de las obras detalladas en el cronograma, podrá ser redistribuido en cualquiera de las obras que integran el plan.

1. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de Casupá

U.I. 2:400.000

El objetivo general del Proyecto es generar un espacio apropiado para la recreación, educación y práctica de actividades deportivas en general, a partir de la mejora y embellecimiento de la totalidad del centro deportivo creando espacios parqueados y enjardinados. A su vez, se construye una nueva infraestructura para la práctica y docencia de la natación y la recreación, con la construcción de una piscina de dimensiones adecuadas a los fines antes explicitados.

Independencia 586 – Florida – Uruguay  
 Tel. 435-25161 Int. 101/102  
 mail : secretariaprivada@florida.gub.uy



**FLORIDA**  
DEPARTAMENTO ABIERTO

## Intendencia Departamental de Florida

### 2. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de Fray Marcos

U.I. 4:350.000

El objetivo general del Proyecto es generar un espacio apropiado para la recreación, educación y práctica de actividades deportivas en general, a partir de la mejora y embellecimiento de la totalidad del centro deportivo creando espacios parqueizados y enjardinados, con la incorporación de mobiliario lúdico, zona de paseo y encuentro social al aire libre. A su vez, se construye un espacio cerrado (gimnasio) que permite realizar las tareas deportivas incluso frente a inclemencias del tiempo, en particular las actividades deportivas asociadas a la educación formal. El proyecto se complementa con la incorporación de una pista de atletismo con un piso para competencia.

### 3. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de 25 de Agosto

U.I. 2:900.000

El objetivo general del Proyecto es generar un espacio cerrado apropiado para la recreación, educación y práctica de actividades deportivas frente a inclemencias de tiempo. De manera complementaria se procede a la mejora y embellecimiento de la totalidad del centro deportivo creando espacios parqueizados y enjardinados, con la incorporación de mobiliario lúdico, zona de paseo y encuentro social al aire libre.

A su vez, se construye un espacio cerrado (gimnasio) que permite realizar las tareas deportivas incluso frente a inclemencias del tiempo, en particular las actividades deportivas asociadas a la educación formal.

### 4. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la localidad de Alejandro Gallinal

U.I. 1:450.000

El objetivo general del Proyecto es proceder a la mejora y embellecimiento de la totalidad del centro deportivo creando espacios parqueizados y enjardinados, con la incorporación de mobiliario lúdico, zona de paseo y encuentro social al aire libre.

Independencia 586 – Florida – Uruguay  
Tel. 435-25161 Int. 101/102  
mail : [secretariaprivada@florida.gub.uy](mailto:secretariaprivada@florida.gub.uy)

Ff N° 073119


 ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1  
 Intendencia Departamental de Florida

**FLORIDA**  
 DEPARTAMENTO ABIERTO

## 5. Espacios de Integración Barrial

U.I. 7:700.000

El objetivo general del Proyecto es generar espacios abiertos apropiados para las actividades institucionales, recreación, educación y práctica de deportes, en la ciudad de Florida y en alguna localidad del interior. En particular, se construirá la infraestructura adecuada para la práctica de ciclismo, en lo posible evaluando la posibilidad de que sea en el predio del Complejo Deportivo Infantil.

## 6. Pluviales del barrio MEVIR en Cardal

U.I. 7:200.000

El drenaje principal de la cuenca Noroeste de Cardal (Barrio MEVIR) evacua las aguas pluviales a través de cunetas y de una manera muy desordenada. En particular la zona baja de la cuenca se encuentra sin consolidar, donde las cunetas se encuentran en ambos lados de las calles, alcanzan dimensiones de importancia y producen para eventos hidrológicos ordinarios, inundación de viviendas, problemas de tránsito y falta de calidad de vida en general. La zona afectada es de uso habitacional donde se ubica una trama urbana consolidada.

Las obras de intervención propuestas contemplan el reclamo e inquietud de los vecinos afectados, mitigando el problema principal de varias patologías detectadas en las viviendas, donde MEVIR ha intervenido con medidas correctivas.

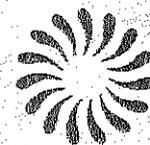
El objetivo del proyecto es equiparar en servicios y obras al barrio MEVIR de la localidad de Cardal, a partir de la construcción de colectores pluviales, cordones cuentas, captaciones y recuperación de pavimentos de sus calles.

## 7. Pluviales Barrio Nuevo Paris y SIAV de Sarandí Grande

U.I. 11:900.000

El drenaje principal de la cuenca Norte de Sarandí Grande evacua las aguas pluviales a través de cunetas y de una manera muy desordenada. En particular en la zona baja de la cuenca se encuentra sin consolidar donde las cunetas se encuentran a ambos lados de la calle Arzuaga, donde alcanzan dimensiones de importancia y producen para eventos hidrológicos ordinarios, inundación de viviendas, problemas de tránsito y falta de calidad de

 Independencia 586 – Florida – Uruguay  
 Tel. 435-25161 Int. 101/102  
 mail : secretariaprivada@florida.gub.uy



**FLORIDA**  
DEPARTAMENTO ABIERTO

## Intendencia Departamental de Florida

vida en general. La zona afectada es de uso habitacional donde se ubica una trama urbana consolidada.

El objetivo del proyecto es equiparar en servicios y obras al barrio Nuevo París y SIAV de Sarandí Grande, a partir de la construcción de colectores pluviales, cordones cunetas, captaciones y recuperación de pavimentos de sus calles.

El proyecto se puede dividir en la ejecución de tres tipos de obras:

- Construcción y colocación de colectores pluviales
- Ejecución de cordones cunetas y captaciones
- Recuperación de pavimentos con tratamiento bituminoso

### 8. Plan Consolidación de Barrios MEVIR

U.I. 43:600.000

Existen barrios MEVIR en muchas localidades del interior que presentan serios problemas de consolidación, en particular en cuanto a la construcción de calles y solución de drenaje.

El proyecto incluye el acondicionamiento de los barrios MEVIR y mejora de la infraestructura vial y pluvial, a partir de la construcción de cordón cuneta. En particular se atenderán incluso los últimos planes MEVIR inaugurados en el departamento en las localidades de 25 de Mayo, Sarandí Grande y Nico Pérez.

### 9. Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos

U.I. 12:600.000

El objetivo de este proyecto es poner en marcha un sistema integrado de Gestión de los Residuos Sólidos domiciliarios a partir del fortalecimiento del sistema de recolección y de la planta de reciclado y disposición final de residuos ya en marcha.

El proyecto incluye el diseño y configuración del sistema de recolección, la adquisición de camiones recolectores, la adecuación de la gestión de la planta de reciclado y encapsulado de residuos sólidos urbanos y la disposición final en terreno.

Independencia 586 – Florida – Uruguay  
Tel. 435-25161 Int. 101/102  
mail : secretariaprivada@florida.gub.uy

**Ff N° 073120**

ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

**Intendencia Departamental de Florida**

**FLORIDA**  
DEPARTAMENTO ABIERTO

10. Consolidación y desarrollo urbanístico ambiental de la zona norte de la ciudad de Florida

U.I. 21:500.000

El objetivo del proyecto consiste en mejorar las condiciones de seguridad vial y peatonal, y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de la zona Norte de la ciudad de Florida en particular y de toda la población de la ciudad en general. El proyecto trata del acondicionamiento y valorización ambiental de esta zona con el cierre y adecuación del predio donde se ubica el actual sitio de disposición de residuos domiciliarios.

El proyecto incluye:

- Reconstrucción, readecuación y pavimentación de la vía vehicular de calle 60 desde Ruta Nacional N°5 y calle Zorrilla de San Martín con carpeta asfáltica acorde al tránsito que recibe.
- Construcción de una ciclo vía para actividades recreativas con equipos de gimnasia.
- Iluminación, parquización e instalación de mobiliario urbano de la senda peatonal y vehicular.
- Proyecto y ejecución del Plan de Cierre del sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Florida.

11. Proyecto y construcción del puente sobre el arroyo Pintado – Acceso Sur de la ciudad de Florida

U.I. 35:850.000

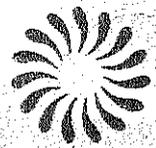
El objetivo del proyecto consiste en consolidar el acceso sur a la ciudad de Florida con la construcción de un puente no sumergible, mejorando las condiciones de seguridad vial. Esto mejora la comunicación entre la zona sur del departamento y la capital departamental para el tránsito de bienes, servicios y la producción.

En la actualidad el puente sobre el arroyo Pintado es sumergible y es angosto lo que lo hace una zona frágil en cuanto a la seguridad vial. Se lo visualiza como una debilidad para la red vial departamental. En cuanto a la sumergencia las características actuales hacen que se

Independencia 586 – Florida – Uruguay

Tel. 435-25161 Int. 101/102

mail : secretariaprivada@florida.gub.uy



**FLORIDA**  
DEPARTAMENTO ABIERTO

## Intendencia Departamental de Florida

suspenda su servicio en varias oportunidades al año, generando los sobrecostos de producción asociado al incremento del flete de mercaderías y las incomodidades conocidas por los vecinos que se trasladan desde la zona sur a Florida.

A su vez, el proyecto de sobre elevación de la Presa de Paso Severino hace que se espere un incremento en la frecuencia y duración de los cortes de tránsito en las condiciones de la infraestructura actual, por lo que es un motivo más para tomar medidas.

El proyecto incluye:

- Proyecto ejecutivo del puente y sus accesos.
- Construcción de un puente de hormigón armado con una cota de tablero mayor a la existente y un ancho de vía adecuada al tránsito actual y a la normativa de seguridad vial.
- Construcción y adaptación de los accesos al puente.

### 12. Proyecto Integral Parque Ecológico de las Canteras de 25 de Mayo

U.I. 2.000.000

Este proyecto pretende rescatar un sitio patrimonial, histórico con gran identidad local cultural de 25 de Mayo – Isla Mala, respetando los aspectos ambientales, sociales e identitarios de una zona importante del departamento en la cercanía del lago de Paso Severino, que su recuperación ha sido reclamada por toda la comunidad local desde hace muchos años.

El proyecto incluye el adecuado equipamiento, en zona especialmente elegida para no realizar la contaminación ambiental, con los accesos al lugar, con la iluminación adecuada, con los controles de guarda parques que cuiden la costa, el lago y la zona del Parque Ecológico propiamente dicho. También, se agregan acciones de poder hacer actividades controladas con las organizaciones especialistas (públicas y privadas), para tener un senderismo natural de valor educativo, para observar y disfrutar de un "paseo socio territorial con valores patrimoniales y ecológicos", para la práctica náutica a vela y la náutico terapia para grupos de discapacitados que se integren al resto de la sociedad con políticas públicas de demostrar que es posible hacer una actividad con preservación ambiental, del recurso agua, de la flora y fauna existente en el lugar, pudiendo ser un lugar de las categorías de área protegida y/o de geoparque como establecen los estándares nacionales e internacionales.

Independencia 586 – Florida – Uruguay  
Tel. 435-25161 Int. 101/102  
mail : [secretariaprivada@florida.gub.uy](mailto:secretariaprivada@florida.gub.uy)

**Ff N° 073121**

ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

**Intendencia Departamental de Florida**

**FLORIDA**  
DEPARTAMENTO ABIERTO

**13. Adecuación y mejoras de las instalaciones del Estadio Campeones Olímpicos**

U.I 4:850.000

El objetivo de este proyecto es adecuar, ampliar y mejorar las instalaciones del Estadio Campeones Olímpicos. Principal escenario de práctica de fútbol y de otros deportes del departamento. De esa manera se continúa con la puesta en valor del escenario deportivo y de los edificios y espacios municipales.

El proyecto incluye el diseño y construcción del techado de la tribuna principal, la ampliación de la capacidad locativa con la construcción de gradas y la consolidación del entorno con la creación de parques y mejora de espacio público.

**14. Cartera de tierras – Parques industriales y viviendas**

U.I. 6.300.000

El objetivo es la adquisición de predios para generar una cartera de tierras que permita atraer inversiones y fortalezca la política de Parques Industriales en el departamento, así como fortalecer la política de vivienda a nivel local de Florida. En particular se procurará adquirir bajo algún título o modo el inmueble donde tiene asiento la Estación de AFE en la localidad de Reboledo, con el fin de que allí se puedan dictar cursos de UTU.

**MONTO TOTAL DE OBRAS: U.I. 164:600.000**

El presente Plan de Obras podrá modificarse, sustituyendo alguna de las obras indicadas, previa resolución de conformidad de la Junta Departamental, intervención de legalidad del Tribunal de Cuentas y aprobación de la Asamblea de Tenedores de Títulos de Deuda emitidos en el marco del Fideicomiso Financiero Florida I.

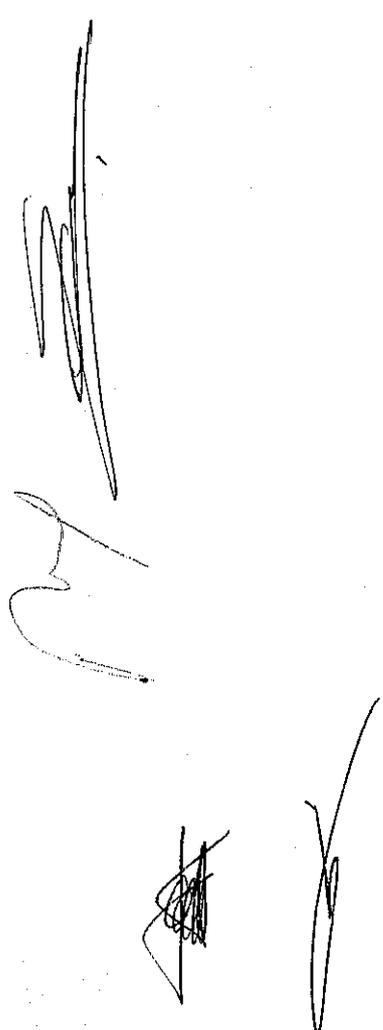
  
**Carlos Enciso-Christiansen**  
**Intendente de Florida**

Independencia 586 – Florida – Uruguay  
Tel. 435-25161 Int. 101/102  
mail : secretariaprivada@florida.gub.uy

INFORME DE...

**ANEXO 3**

**MODELO DE DOCUMENTO DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA**

Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page, including a large vertical signature, a smaller signature below it, and two scribbled-out marks at the bottom left.

Ff N° 073122



ESQ. VÍCTOR HORACIO VALDEZ ARIZ - 10927/1

**FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I**  
**DOCUMENTO DE EMISION**  
**TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA**  
**Monto: UI .....**

El.....de.....de 2016, República Administradora de Fondos de Inversión S.A., en su calidad de fiduciario del "FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I" (en adelante "República AFISA" o el fiduciario"), constituyendo domicilio en 25 de Mayo 552 de la ciudad de Montevideo, emite títulos representativos de deuda conforme a los siguientes términos y condiciones.

**PRIMERO (Antecedentes)**

El presente Documento de Emisión de Títulos de Deuda se celebra de acuerdo a lo establecido en el Contrato de "FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I", de fecha 30 de diciembre 2015 y su Modificación de fecha 4 de febrero de 2016 (en adelante el "Contrato").

Dicho Contrato fue celebrado entre la Intendencia Departamental de Florida como parte Fideicomitente y Beneficiaria residual, y, República AFISA en su calidad de Fiduciario, y en el mismo se establecen los términos y condiciones en los que el Fiduciario emite los Títulos de Deuda a favor de los Titulares, en la forma que se detalla en este Documento de Emisión de Títulos de Deuda, en el Contrato y en el Prospecto.

**SEGUNDO (Definiciones)**

Los términos empleados en el presente Documento de Emisión tendrán el mismo significado que el atribuido a los mismos en el Contrato.

**TERCERO (Términos y condiciones de los Títulos de Deuda)**

Por el presente Documento de Emisión de Títulos de Deuda el Fiduciario emite títulos representativos de deuda escriturales (en adelante los "Títulos de Deuda") a favor de los Titulares, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican a continuación.

Los derechos de los Titulares están sujetos a las limitaciones y condiciones establecidas expresamente en el Prospecto, el Contrato y en el presente Documento de Emisión de Títulos de Deuda. Por el hecho de adquirir los Títulos de Deuda los Titulares reconocen conocer el Prospecto, el Contrato y el presente Documento de Emisión, y, declaran aceptar todos los términos de los mismos.

**3.1 Monto y Moneda.**

El monto total de la emisión de Títulos de Deuda es de UI ..... (Unidades Indexadas .....). El Valor Nominal de cada Título de Deuda será igual al Valor Residual hasta su cancelación.

No se admitirán transferencias, gravámenes o afectaciones fraccionadas de los Títulos de Deuda.

**3.2 Bienes Fideicomitidos.**

Al adquirir los Títulos de Deuda, los Titulares comprenden y aceptan que los Bienes Fideicomitidos están sujetos a los términos, condiciones y limitaciones que se indican en el Contrato, y que en ningún caso el texto de este Documento de Emisión de Títulos de Deuda modifica, extiende o anula las estipulaciones expresamente contenidas en dicho documento.

### 3.3 Intereses

El capital de los Títulos de Deuda devengará un interés compensatorio sobre saldos pagadero anualmente en cada 5 de Febrero posterior a la fecha de emisión, conjuntamente con los pagos de capital de acuerdo a la CLAUSULA DECIMA de la Modificación de Contrato de Fideicomiso, calculado a la tasa del [...] % lineal anual desde la Fecha de Emisión.

A efectos del cálculo de los intereses, se tomará la base de un año de 360 días y meses de 30 días.

En caso de que alguna de las Fechas de Pago resulte ser un día no hábil, cada cuota deberá ser abonada en su defecto el primer Día Hábil siguiente a cada una de dichas fechas.

### 3.4 Plazo y forma de pago.

El plazo de los Títulos de Deuda será de 12 años para la amortización del capital contados desde la finalización del plazo de gracias.

El plazo de gracia de los Títulos de Deuda será desde la emisión de cada Título de Deuda hasta el 05 de Febrero del 2019, fecha en que se realizará la primera amortización de capital.

El capital de los Títulos de Deuda será amortizado en cuotas bimestrales en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año, amortizándose en cada instancia una sexta parte de cada cuota del total a amortizar anualmente, de acuerdo al siguiente criterio: los primeros 4 años se amortizará un total anual de 6% en cada año, los posteriores 4 años se amortizará un 9% en cada año y los últimos 4 años se amortizará un 10% cada año.

En caso de que el Fideicomiso cuente con los fondos necesarios para cancelar la totalidad de la amortización anual estipulada en la oportunidad de proceder al primer pago bimestral, el Fiduciario realizará un único pago el 5 de febrero quedando saldada dicha amortización anual en forma anticipada.

En caso que a la fecha del primer pago bimestral, el Fideicomiso no cuente con los fondos suficientes para cancelar totalmente la amortización anual, pero si tenga fondos para cubrir más de una cuota bimestral, procederá en dicha fecha a cancelar anticipadamente las cuotas de dicho año para las que tuviere fondos. Asimismo, si en las sucesivas fechas de pago bimestral el Fideicomiso contara con fondos suficientes para adelantar cuotas pendientes del año, el Fiduciario procederá a efectuar el pago adelantado de las cuotas para las que tuviere disponibilidad de fondos.

Todo pago de capital y/o intereses se realizará una vez deducidos los montos que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Contrato.

El plazo de gracia no regirá para el pago de intereses, que comenzará a contarse a partir de la Fecha de Emisión de cada Título de Deuda, y que se realizará en cuotas anuales y consecutivas en la primera Fecha de Pago posterior a la fecha de emisión.

En caso que el vencimiento para el pago de cualquier suma adeudada por los Títulos de Deuda sea en día inhábil bancario, los pagos se realizarán el Día Hábil siguiente (a la cotización de la UI de este día), sin que se generen intereses por dicho retraso.

### 3.5 Limitación de responsabilidad.

EL FIDUCIARIO, LA ENTIDAD REPRESENTANTE, LA ENTIDAD REGISTRANTE Y LAS BOLSAS EN DONDE COTICEN LOS TITULOS DE DEUDA, NO ASUMEN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ALGUNA FRENTE A LOS TITULARES, POR LA FALTA DE PAGO DE LOS TITULOS DE DEUDA.

Ff N° 073123



17

ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO, DE LA ENTIDAD REPRESENTANTE, DE LA ENTIDAD REGISTRANTE Y DE LAS BOLSAS, NO RESPONDERAN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN LA EJECUCION DEL FIDEICOMISO Y POR LA EMISION DE LOS TITULOS DE DEUDA. ESTAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, DE ACUERDO CON EL ART. 8 DE LA LEY 17.703.

EL FIDUCIARIO PODRÁ SER RESPONSABILIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN LOS CASOS QUE MEDIE DOLO CULPA GRAVE DE SU PARTE.

#### CUARTO (Pago a los Titulares)

Los pagos de capital e intereses de los Títulos de Deuda se harán efectivos por parte del Fiduciario de acuerdo a lo establecido en la cláusula 3.4 del presente.

Los pagos se aplicarán en primer lugar a los intereses generados hasta el momento del pago en el caso de los que se realicen el 5 de febrero de cada año y el exceso se afectará a la amortización de capital cuyo detalle deberá explicitarse en cada pago. Los pagos que se realicen con posterioridad a febrero se aplicarán a capital.

Todos los pagos a ser efectuados a los Títulos de Deuda serán netos y libres de toda imposición, tributo, gravamen, deducción, retención, cargo, gasto o comisión de cualquier naturaleza que resulten aplicables en el presente o en el futuro en Uruguay, los que serán en todos los casos de cargo y cuenta del patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario como emisor de los Títulos de Deuda y de acuerdo a las normas tributarias vigentes, procederá a retener en todos los casos el Impuesto a la Renta que corresponda sobre cada pago de intereses de los Títulos de Deuda excepto en el caso de aquellos Titulares que no les corresponda la aplicación de retenciones del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas ("IRAE"), el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas ("IRPF"), o Impuesto a la Renta de los No Residentes ("IRNR"), y que notifiquen expresamente a la Entidad Registrante, previo a cada Fecha de Pago, para que esta última informe al Fiduciario que no corresponde realizar dicha retención por su tenencia de Títulos de Deuda.

A los efectos de emitir el resguardo por la retención efectuada, el Titular deberá presentarse ante la Entidad Registrante para que esta última confirme su tenencia al momento de la retención y envíe la información al Fiduciario para la emisión del respectivo resguardo.

#### QUINTO (Procedimiento de pago)

Los pagos se realizarán por el Agente de Pago a través de transferencia electrónica a la cuenta indicada por el Titular a tales efectos, al momento de anotarse en el Registro. En caso que el Titular cierre la cuenta indicada, los pagos serán retenidos por el Fiduciario hasta tanto el Titular informe al Fiduciario una nueva cuenta. Llegado el vencimiento de los Títulos de Deuda sin que el Titular hubiese informado una nueva cuenta, el Fiduciario podrá consignar judicialmente los importes acumulados.

República AFISA en su calidad de Fiduciario y Agente de Pago, no asume responsabilidad alguna ante el Titular en caso de que dicha transferencia no fuera posible, o si se produjeran demoras o inconvenientes de cualquier naturaleza durante la transferencia, salvo casos de dolo o culpa grave del mismo. República AFISA cumplirá con ordenar la transferencia a la cuenta indicada por el Titular, siendo todos los riesgos y costos asociados a la misma, de cuenta de dicho Titular.

#### SEXTO (Registro y transferencia de los Títulos de Deuda)

##### 6.1 Registro

La Entidad Registrante llevará un Registro en el que se anotarán el número de orden de cada Título de Deuda los pagos realizados por los mismos que corresponden a cada Titular, y los datos identificatorios del Titular. También se inscribirán en el Registro todos los negocios jurídicos que se realicen con los Títulos de Deuda y cualquier otra mención que se derive de sus respectivas situaciones jurídicas, así como sus modificaciones.

El Registro podrá llevarse por medios físicos o electrónicos.

Los Titulares podrán obtener constancia de dicho Registro presentándose en dependencias de la Entidad Registrante y solicitando la emisión de la misma, mediante la impresión de la consulta de posición de su cuenta Títulos. La emisión de esta constancia no importará inmovilización de la cuenta. En caso que el Titular requiera la emisión de un certificado de legitimación en los términos previstos en el art. 45 y siguientes de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores – Libro I, podrá solicitarlo a la Entidad Registrante.

Cualquier modificación en la titularidad de los Títulos de Deuda, así como cualquier constitución o transmisión de derechos reales y/o gravámenes sobre los mismos, deberá ser notificada a la Entidad Registrante por su Titular registrado, a los efectos de que realice la transferencia contable correspondiente. Los nuevos inversionistas o titulares de derechos reales deberán registrarse previamente en la Entidad Registrante. Todos los adquirentes o titulares de derechos reales sobre los Títulos de Deuda deberán presentarse ante la Entidad Registrante y suscribir la documentación que ésta le requiera a tales efectos.

La transmisión de Títulos de Deuda, así como la constitución de derechos reales sobre los mismos, serán oponibles frente a terceros recién desde el momento en que se haya practicado por parte de la Entidad Registrante, la inscripción de dicha transferencia o constitución de derechos reales.

El día en que el Fiduciario pague a los Titulares la totalidad de lo adeudado (capital más intereses), comunicará esta circunstancia a la Entidad Registrante, y esta Entidad Registrante procederá a darles de baja del respectivo Registro en las cuentas de los Titulares de los Títulos de Deuda. Mientras ello no suceda la Entidad Registrante mantendrá las anotaciones en cuenta.

En caso de duda sobre la titularidad de los derechos sobre los Títulos de Deuda o en cualquier caso que así lo entienda conveniente, la Entidad Registrante podrá requerir la opinión de un asesor letrado independiente, o una sentencia declarativa de la Justicia, a fin de asegurar la regularidad de su conducta como encargado del Registro, lo cual será suficiente respaldo de la decisión que pueda adoptar la Entidad Registrante a los efectos de dejar a salvo su responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

La Entidad Registrante no será responsable de los gastos generados por tales consultas o procedimientos judiciales, salvo que exista responsabilidad de la Entidad Registrante por el manejo del Registro. Fuera de los casos de responsabilidad de la Entidad Registrante, dichos gastos serán de cargo del Titular de los Títulos de Deuda o del patrimonio del Fideicomiso, según corresponda.

La Entidad Registrante podrá negarse –sin incurrir en responsabilidad– a registrar a cualquier suscriptor como Titular si considerase que el mismo no fuera aceptable para la Entidad Registrante, en función de normas de prevención de lavado de activos y de conocimiento del cliente.

#### 6.2 Características de los Títulos de Deuda

Los Títulos de Deuda serán escriturales, siendo de aplicación los artículos 14 y siguientes de la ley Nº. 18.627.

La Entidad Registrante emitirá a los Titulares que resulten del Registro, una constancia escrita acreditante de su calidad de tal, con los datos identificatorios del Titular, valor nominal y residual de los Títulos de Deuda y cualquier otra constancia o aclaración que la Entidad Registrante estime conveniente.

Para la emisión de una nueva constancia a un Titular, respecto del cual ya se hubiera emitido una constancia, deberá presentarse la constancia anterior. En caso de extravío o hurto de tal constancia, la Entidad Registrante podrá exigir la constitución de garantías suficientes por parte del solicitante para la emisión de una segunda constancia, o el cumplimiento de los procesos o requisitos que estime pertinentes para anular la constancia emitida con anterioridad.

Ff N° 073124



18

6.3 Transferencia de los Títulos de Deuda. **ESS VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1**

La transferencia de derechos de los Titulares de los Títulos de Deuda se operará únicamente luego de que cedente y cesionario comuniquen al Fiduciario por escrito su decisión de transferir los derechos correspondientes a uno o más Títulos de Deuda y que el nuevo Titular registre su firma y cumpla con aquellos recaudos que establezca la Entidad Registrante, suscribiendo la documentación que éste estime necesaria. La Entidad Registrante inscribirá la transferencia de derechos en el Registro dentro del Día Hábil siguiente de cumplidos todos los requisitos exigidos por la Entidad Registrante.

La Entidad Registrante sólo reconocerá como Titular de los derechos representados por el Título de Deuda a quien figure registrado como Titular en el Registro.

Asimismo, la Entidad Registrante sólo reconocerá un titular por Título de Deuda En caso de venta de un Título de Deuda a dos o más terceros, deberá solicitarse la cancelación del Título de Deuda anterior, y la emisión de dos o más nuevos Títulos de Deuda por los valores correspondientes a cada nuevo Titular.

**SEPTIMO (Modificaciones de las condiciones de la emisión)**

Los términos y condiciones de la emisión de los Títulos de Deuda podrán ser modificados por el Fiduciario con el consentimiento de la Mayoría Absoluta de los Titulares, con excepción de alguna de las siguientes modificaciones, las que no podrán ser acordadas si no es con el voto conforme de al menos dos Titulares cuyos Títulos de Deuda representen en conjunto un valor nominal superior al 75% del capital adeudado a la fecha de que se trate:

- a) Modificar las condiciones de emisión de los Títulos de Deuda, únicamente en cuanto al otorgamiento de quitas o esperas para el pago; reducción o quita de capital, intereses o cualquier otro monto adeudado por los Títulos de Deuda; cambio en la moneda de pago o recepción de pagos anticipados.
- b) Consagrar la forma de enajenación de los bienes del patrimonio fiduciario.
- c) Designar a la persona que tendrá a su cargo la enajenación del patrimonio como unidad de los bienes que lo conforman.
- d) La extinción del Fideicomiso en caso de insuficiencia patrimonial del Fideicomiso.
- e) La sustitución de la Entidad Representante.

Las Asambleas no podrán adoptar una resolución o actuar de forma tal, que la resolución adoptada o la actuación se oponga, contradiga o incumpla lo pactado en el Contrato, en el Documento de Emisión de Títulos de Deuda, en el Prospecto o en los demás contratos relacionados con el Fideicomiso. El Fiduciario podrá (pero no estará obligado a ello) dejar constancia de su opinión respecto de si una resolución o acción se opone, contradice o viola lo allí pactado.

Toda modificación a los términos y condiciones de la emisión de los Títulos de Deuda entrará en vigor luego de comunicada a las bolsas donde los Títulos de Deuda cotizan, al BCU y a los Titulares (en este caso, mediante publicaciones en 2 diarios de amplia circulación en la capital por 3 días consecutivos, indicando que existe documentación a su disposición).

**OCTAVO (Caducidad anticipada de los Títulos de Deuda)**

La Mayoría Absoluta de Titulares podrá resolver la caducidad anticipada de todos los plazos bajo los Títulos de Deuda, volviéndose exigibles todos los importes vencidos y no vencidos bajo los mismos, en caso de que no ingresaran al Fideicomiso fondos que permitan atender las amortizaciones de los Títulos de Deuda, y como consecuencia de ello se incumpla con el pago de los Títulos de Deuda por un plazo superior a los 120 (ciento veinte) días corridos de la fecha en la cual debió ser realizado dicho pago.

#### **NOVENO (Otras obligaciones y responsabilidades del Fiduciario)**

En todos los casos en que se requiera una actuación del Fiduciario que no estuviera contemplada o regulada expresamente por el Contrato o el Prospecto, el Fiduciario solicitará instrucciones expresas a los Titulares, estándose a lo que éstos resuelvan por Mayoría Absoluta de Titulares.

El Fiduciario no realizará acto ni tomará conducta alguna si los Titulares no se reunieran, o si no adoptaran decisión por Mayoría Absoluta de Titulares. El Fiduciario no asumirá responsabilidad alguna por las consecuencias de su inacción, en caso de que los Titulares no se reúnan o no logren la mayoría necesaria para adoptar decisión.

La Asamblea de Titulares no podrá suministrar instrucciones al Fiduciario en el sentido de hacer o no hacer algo distinto de, o adicional a lo establecido en este Documento de Emisión de Títulos de Deuda, en el Contrato o en el Prospecto, sin el consentimiento del Fiduciario.

Las instrucciones que los Titulares impartan conforme a lo dispuesto anteriormente, sólo serán revocables si la orden de revocación es recibida por el Fiduciario antes de la fecha de su ejecución.

#### **DECIMO (Sustitución del Fiduciario)**

De acuerdo a la cláusula 21 del Contrato, los Titulares pueden, bajo ciertas circunstancias, disponer la sustitución del Fiduciario por otro fiduciario que se encuentre autorizado para actuar como tal en la República Oriental del Uruguay.

La sustitución se llevará a cabo de acuerdo al mecanismo establecido en el Contrato.

#### **UNDECIMO (Actuación de los Titulares)**

Las disposiciones relativas a la actuación de los Titulares, a las Asambleas de Titulares, a su competencia y funcionamiento, y a las resoluciones que obligan a todos los Titulares se encuentran establecidas en la cláusula 22 del Contrato.

La Entidad Registrante queda expresamente autorizada a proporcionar a la Entidad Representante una nómina de los nombres y domicilios registrados de los Titulares, a los solos efectos de que la Entidad Representante pueda convocar a los Titulares para que expresen su decisión sobre el tema que se trate, quedando la Entidad Representante comprendida en el deber de guardar secreto establecida en el artículo 54 de la Ley Nº 18.627 de 2 de diciembre de 2009. Al adquirir los Títulos de Deuda, los Titulares reconocen y aceptan expresamente que la Entidad Registrante estará autorizada a otorgar dicha información con el alcance establecido en este párrafo

#### **DUODECIMO (Entidad Registrante y Entidad Representante)**

La Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA) actúa como Entidad Registrante de la presente emisión, siendo la entidad encargada de llevar el Registro, de acuerdo a los términos incluidos en el presente Documento de Emisión de Títulos de Deuda, y en el Contrato de Entidad Registrante.

La Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. actúa como Entidad Representante de la presente emisión, siendo la entidad encargada de representar a los Titulares de los Títulos de Deuda de acuerdo a los términos incluidos en el presente Documento de Emisión y en el Contrato de Entidad Representante.

#### **DECIMO TERCERO (Agente de Pago)**

República AFISA actuará como Agente de Pago de la presente emisión.



Ff N° 073125



19

**DECIMO CUARTO (Falta de Pago) ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1**

La falta de pago a su vencimiento de cualquier cuota de capital y/o intereses de los Títulos de Deuda, que no sea subsanada en la forma prevista en el Contrato de Fideicomiso, determinará que la tasa de interés compensatorio sea sustituida por la tasa de interés moratorio máxima legalmente permitida.

**DECIMO QUINTA (Cotización)**

Los Títulos de Deuda cotizarán en .....

..... no asume responsabilidad alguna, principal ni de garantía, por los títulos de deuda emitidos por el fideicomiso, ni por el contenido del prospecto, que tuvo a la vista. Asimismo ni ....., ni sus directivos, gerentes principales o asesores, efectúan una recomendación o predicción alguna respecto de la información contenida en el prospecto de emisión, sobre el fideicomiso, sobre el o los negocios propuestos, ni sobre todas las instituciones que en forma directa o indirecta participan en o con el fideicomiso, ni asumen responsabilidad alguna principal ni de garantía por los títulos de deuda emitidos por el fideicomiso.

**DECIMO SEXTO (Prospecto)**

El Fiduciario ha elaborado el Prospecto, en base a la información económica, financiera y comercial que le fuera suministrada por la Fideicomitente.

**DECIMO SEPTIMO (Ratificación y aceptación)**

La adquisición de los Títulos de Deuda por parte de los Titulares supone ratificación y aceptación del presente Documento de Emisión de Títulos de Deuda, el Prospecto, el Contrato, así como de todos los demás contratos, estipulaciones, términos y condiciones de la emisión de los Títulos de Deuda.

**DECIMO OCTAVO (Comunicaciones)**

Todas las notificaciones, solicitudes, demandas u otras comunicaciones que el Fiduciario realice a los Titulares, se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por cualquier medio fehaciente al domicilio que el Titular de cada Título de Deuda mantenga informado como tal, ante la Entidad Registrante.

**DECIMO NOVENO (Jurisdicción y ley aplicable)**

Los Títulos de Deuda y las relaciones entre el Fiduciario, el Fideicomiso y los Titulares estarán sujetos a las leyes de la República Oriental del Uruguay y quedan sometidos a la jurisdicción arbitral dispuesta en la cláusula 31 del Contrato de Fideicomiso.

**VIGESIMO (Registro de la emisión)**

La presente emisión de Títulos de Deuda se realiza en un todo conforme con la ley N° 18.627, y fue inscripta en el Registro de Valores del Banco Central del Uruguay, según Resolución.....que habilita su oferta pública bajo la ley N° 18.627.

Se solicita al Esc. ....la certificación de firmas del presente Documento de Emisión, así como su protocolización.

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Firma:

Aclaración:

ANEXO 7

MODELO DE NOTIFICACIÓN AL FIDEICOMISO SUCIVE DE CESIÓN DE COBRANZA DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Handwritten signatures and scribbles in the bottom left corner of the page.



**Ff N° 073126**



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

**REPUBLICA AFISA**

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Montevideo, ..... de ..... de .....

**República AFISA - Fiduciaria Fideicomiso SUCIVE.**

**Presente**

Ref: FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I – Notificación de cesión de cobranza  
Intendencia Departamental de Florida

De nuestra mayor consideración:

Con motivo de la firma del Contrato de Fideicomiso Financiero realizada el 30 de diciembre de 2015 y de su posterior Modificación fechada el 4 de febrero de 2016, nos es grato informarles que:

1. El Intendente de Florida constituyó un fideicomiso financiero de tributos departamentales con la finalidad de obtener recursos mediante la emisión de títulos de deuda de oferta pública con el respaldo del patrimonio fideicomitado, denominado FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I.
2. Por contrato de "**FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I**", la Intendencia Departamental de Florida (en delante también IDF) ha fideicomitado a REPÚBLICA AFISA el flujo de fondos futuro proveniente del cobro de tributos departamentales por hasta la suma equivalente a UI 290.700.000 (Unidades Indexadas doscientos noventa millones setecientos mil), más los fondos necesarios para atender gastos, comisiones e impuestos. REPÚBLICA AFISA (en adelante también denominada "la Fiduciaria") integrará este flujo de fondos en un patrimonio fiduciario destinado a hacer efectivo el pago de las obras proyectadas por la Intendencia Departamental de Florida mediante la emisión de títulos de deuda de oferta pública y de un certificado de participación residual.
3. Por dicho contrato la IDF ha transferido irrevocablemente al FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I libre de obligaciones y gravámenes, los derechos de crédito presentes y futuros que tiene a percibir por medio de Fideicomiso SUCIVE, en las condiciones que establece la presente comunicación.
4. Los créditos fideicomitados que vienen siendo percibidos a través de Fideicomiso SUCIVE, han sido cedidos a favor de REPUBLICA AFISA para el FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I hasta la suma señalada precedentemente para que ésta, en su calidad de fiduciaria, integre el patrimonio fiduciario que se crea a partir del contrato de fideicomiso. La cesión que se realiza a favor del mencionado fideicomiso se hace sin perjuicio la cesión en garantía realizada por la IDF a favor de la Administración de las Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), por un monto de UI 16.594.520 con motivo del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos celebrado con ésta con fecha 23 de Diciembre de 2013.

# REPUBLICA AFISA

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

5. República AFISA en su calidad de fiduciaria de Fideicomiso SUCIVE, se da por notificada de la cesión a favor de FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I, y procederá a volcar el flujo afectado a dicha cesión en la cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay .....
6. En ningún caso República AFISA en su carácter de fiduciaria de Fideicomiso SUCIVE estará obligada a realizar pago alguno a REPÚBLICA AFISA si no dispusiera de fondos recaudados por cuenta de la IDF.
7. La Intendencia Departamental de Florida autorizó expresamente a República AFISA como fiduciaria de Fideicomiso SUCIVE a brindar a la Fiduciaria y cuando ésta lo requiera, toda la información relativa a la cobranza de los tributos departamentales percibidos por Fideicomiso SUCIVE y de competencia de dicha Intendencia.
8. Cualquier modificación de lo indicado en la presente deberá necesariamente contar con la conformidad única y exclusiva de REPUBLICA AFISA.

Rogamos a Uds. se sirvan indicar con vuestra firma puesta al pie de la copia de la presente, vuestro conocimiento y conformidad con las instrucciones que anteceden, las cuales solo podrán modificarse con la firma de República AFISA en calidad de fiduciaria del FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I.

Reciban nuestros más cordiales saludos.

Por República AFISA

En señal de conocimiento y conformidad

Por Fideicomiso SUCIVE

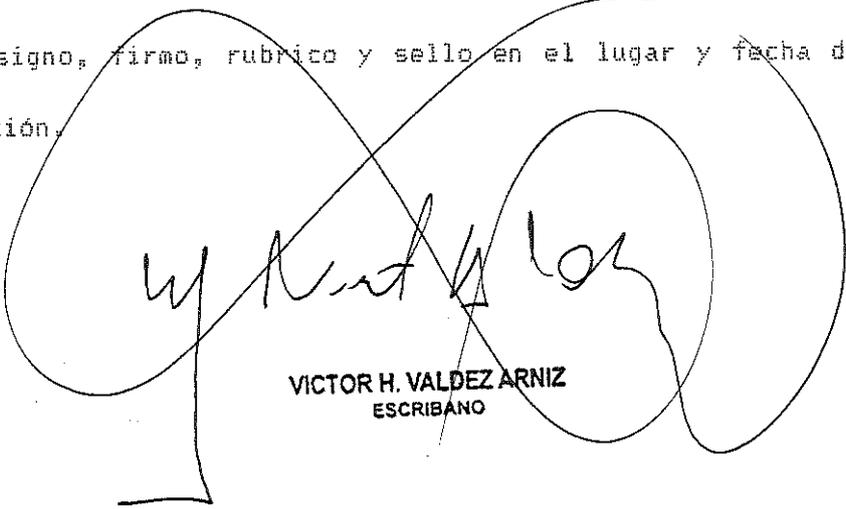


ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

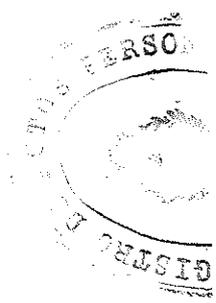
21

N° 3. PROTOCOLIZACION PRECEPTIVA DE MODIFICACION DE CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO DE OFERTA PUBLICA. En la ciudad de Florida, Capital del Departamento del mismo nombre, el cuatro de febrero de dos mil dieciséis, cumpliendo con lo dispuesto con el artículo ochenta y nueve de la Ley dieciséis mil ochocientos setenta y uno en la redacción dada por el artículo doscientos noventa y dos de la Ley dieciocho mil trescientos sesenta y dos, incorporo al Registro de Protocolizaciones a mi cargo, la modificación del contrato de fideicomiso financiero de oferta pública otorgado por la Intendencia de Florida y República Negocios Fiduciarios Sociedad Anónima celebrado el 4 de febrero de 2016 en la ciudad de Montevideo cuyas firmas certificó el suscrito Escribano en el lugar y fecha indicada, y la presente acta de protocolización con el número tres del folio veinticinco al folio cincuenta y tres. La presente actuación está exonerada de aportes de acuerdo con el artículo 29 del Arancel Oficial en virtud de que el suscrito es Escribano de la Intendencia de Florida. Esta protocolización sigue inmediatamente a la verificada veintiocho de enero con el número dos de compraventa de automotor y un acta de protocolización del folio veinte al folio veinticuatro.

ES PRIMER TESTIMONIO que he compulsado de los documentos incorporados a mi Registro de Protocolizaciones. EN FE DE ELLO, y para República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima, para su presentación ante el Registro Nacional de Actos Personales, expido éste único testimonio que es el segundo de un total de dos a expedir, en diecisiete papeles notariales de la Serie Ff números 073114, 073115, 073116, 073127, 073129, 073132, 073133, 073118, 073119, 073120, 073121, 073122, 073123, 073124, 073125, 073126 y 073136 que signo, firmo, rubrico y sello en el lugar y fecha de la protocolización.



VICTOR H. VALDEZ ARNIZ  
ESCRIBANO



Dirección General de Registros

NRO.16232

INSCRIPTO CON EL NRO.16232, en el:  
REGISTRO NACIONAL DE ACTOS PERSONALES, el día y hora 29/04/2016 11:39:53, el documento cuyas características se indican:

Escribano/Emisor:  
VALDEZ ARNIZ VICTOR HORACIO

FIDEICOMISO Modificación  
Calificación: PROVISORIA

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:

Fiduciario  
REPUBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION SA RUT: 214873780011

Fiduciario  
REPUBLICA AFISA RUT: 214873780011

fideicomitente  
INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA RUT: 070030580014

Amparado en Reserva de Prioridad [ ], de Nombre [ ] Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Monto Tasa Registral: 2291

Firma Registrador

Esc. LETICIA ZUBILLAGA  
TECNICO REGISTRADOR

PRORROGADA: \_\_\_\_\_

CADUCA: \_\_\_\_\_

DEFINITIVA: 10/05/16

Firma Registrador

Esc. LETICIA ZUBILLAGA  
TECNICO REGISTRADOR





Ep N° 108176

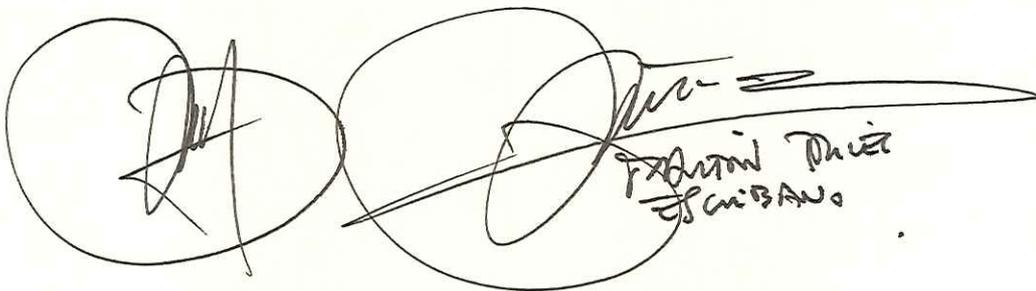


ESC. WILLIAR MARTIN TRIVEL ARBIZA - 138877

CERTIFICO QUE: I) El Fideicomiso Financiero Florida I, ha sido presentado para su inscripción en el Registro Nacional de Actos Personales con el número 16229 el día 29 de abril de 2016. II) El Banco Central del Uruguay estampó su intervención aprobando el Fideicomiso Financiero Florida I, en el documento modificativo de dicho fideicomiso otorgado por las partes el día 29 de marzo de 2016, inscrita en el Registro Nacional de Actos Personales con el número 16236 el 29 de abril de 2016.

-----

EN FE DE ELLO, a solicitud de República AFISA, y para su presentación ante el Registro Nacional de Actos Personales, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día diez de mayo de dos mil dieciséis.



FRANCISCO TRIVEL ARBIZA





Ff N° 073276



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

102

**SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO  
DE OFERTA PÚBLICA**

**"FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I"**

En Montevideo, el día 29 de marzo de 2016, comparecen:

**POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA** (en adelante "IDF" o "La Fideicomitente"), representada en este acto por el Sr. Adolfo Dante Nogueira Lais, en su calidad de Intendente, y la Dra. Macarena Rubio Fernández, en su calidad de Secretaria General, con domicilio en Independencia 586 de la ciudad de Florida,

**POR OTRA PARTE:** **REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANONIMA**, (en adelante "REPÚBLICA AFISA" o "La Fiduciaria"), representada en este acto por los Sres. Jorge Castiglioni y Fernando González en su calidad de apoderados, con domicilio en la calle 25 de Mayo 552 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 214873780011, las que convienen lo siguiente:

**PRIMERO (ANTECEDENTES):**

1.1 Por documento privado suscrito en la ciudad de Montevideo el 30 de diciembre de 2015, cuyas firmas certificaron la Escribana María Virginia Gorriti y el Escribano Víctor Horacio Valdéz y protocolizó el último de los nombrados, entre por una parte la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA, en calidad de "Fideicomitente", REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, en calidad de "Fiduciaria", constituyeron un Fideicomiso Financiero de Oferta Pública denominado "FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I", en virtud del cual la Fiduciaria emitirá Títulos de Deuda de acuerdo a lo establecido en el proyecto de Documento de Emisión anexo al Contrato de Fideicomiso, así como a la información emergente del Prospecto de emisión.

1.2 Con fecha 4 de febrero de 2016 las partes suscribieron una modificación de dicho contrato de fideicomiso.

1.3 Es intención de las partes efectuar una segunda modificación dicho contrato de fideicomiso.

**SEGUNDO (MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO):**

2.1 Las partes acuerdan modificar el Contrato de "FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I", suscrito el día 30 de diciembre de 2015 y su modificación del día 4 de febrero de 2016, en los términos que se expresan a continuación:

a) Se sustituye la cláusula TERCERA: Definiciones, la que quedará redactada de la siguiente forma:

*"TERCERA: Definiciones.*

*En el presente contrato, los términos que a continuación se expresa tendrán los siguientes significados:*

*Asamblea de Titulares:* *es la reunión de Titulares de acuerdo al Contrato de Fideicomiso Financiero y el Contrato de Entidad Representante.*

*Beneficiarios:* *son los titulares de los títulos de deuda, y, el titular del certificado de participación residual, que en principio lo será la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA.*

*Certificado de Participación Residual:* *es el título que consigna el derecho de recibir el remanente de bienes fideicomitidos a la extinción del presente fideicomiso el cual se incluye como Anexo 4.*

*Cesión de Créditos Departamentales:* *Es la cesión del crédito que la IDF tiene derecho a percibir del Fideicomiso SUCIVE o del eventual sistema de recaudación que lo sustituya en el futuro, por la cobranza que éste efectúa de los Ingresos Vehiculares Departamentales de Florida, que se efectúa a favor de REPÚBLICA AFISA para que ésta, en su calidad de fiduciaria, integre el patrimonio fiduciario que se crea con el presente fideicomiso. Dichos derechos servirán de respaldo para el pago de los valores y demás prestaciones conforme se estipula en el presente.*

*Créditos Departamentales.* *Es el crédito que la IDF tiene contra el Fideicomiso SUCIVE o el eventual sistema de recaudación que lo sustituya en el futuro e implica el derecho a recibir la cobranza de los Ingresos Vehiculares Departamentales de Florida.*

*Contrato de Entidad Registrante* *es el contrato en virtud del cual BEVSA asume la calidad de Entidad Registrante de los Titulares.*

*Contrato de Entidad Representante* *es el contrato en virtud del cual BEVSA asume la calidad de representante de los titulares de los Títulos de Deuda.*

*Cuentas de Recaudación:* *son las cuentas bancarias abiertas a nombre de la FIDUCIARIA en el BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en las cuales se acreditarán los ingresos derivados de la enajenación de títulos de deuda emitidos bajo el presente fideicomiso, y se debitarán los gastos deducibles, los pagos que instruya la IDF y los pagos de los titulares de títulos de deuda.-*

Ff N° 073278

103

ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

Día Hábil: todo día laborable en la República Oriental del Uruguay, excluyendo los días sábados, domingos y feriados reconocidos por el Estado, y los demás días en que por cualquier circunstancia (huelgas, paros, etcétera.) no opere el sistema financiero.-

Día de la Transferencia: es el día de la fecha, a partir del cual la FIDUCIARIA adquiere todos los derechos fiduciarios inherentes al flujo de créditos tributarios fideicomitidos.

Documento de Emisión: es el documento que establece los términos y condiciones en los que la Fiduciaria emite los Títulos de Deuda a favor de los Titulares, cuya fecha será la fecha de emisión. El texto completo del Documento de Emisión se incluye como Anexo 3.

Entidad Representante: es BEVSA quien deberá actuar en calidad de Representante de los Titulares de los Títulos Valores previsto en el art. 73 de la ley de la ley 18.627.

Entidad Registrante: es BEVSA la que será la entidad encargada de llevar adelante el Registro de Titulares de los Títulos de Deuda de la presente emisión.

Fecha de Emisión: es la fecha en la que se haga efectiva la emisión de los Títulos de Deuda, una vez registrada la oferta pública por el BCU.

Fecha o Día de pago: es el día hábil bancario en que REPÚBLICA AFISA efectúa a los beneficiarios el pago de intereses y/o amortizaciones correspondientes a los Títulos de Deuda. Los días de pago tendrán lugar en los días de vencimiento o el día hábil siguiente.

Fideicomitente: es la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA.

Fideicomiso: es el fideicomiso financiero que se constituye por el presente Contrato.

Fideicomiso SUCIVE: Es el Fideicomiso Financiero del Sistema Único de Ingresos Vehiculares, cuyo contrato fue suscrito el 28/12/11 entre la Comisión de Seguimiento del SUCIVE -órgano creado por el art. 3º de la Ley Nº. 18.860 de 23/12/11 - y República AFISA como fiduciaria, al cual adhirió, en la misma fecha la IDF (Anexo 1).

Por ese acto la IDF transfirió al Fideicomiso SUCIVE, por el plazo de quince años, los derechos de cobro de los Ingresos Vehiculares de Florida a los efectos previstos en la Ley 18.860 del 23/12/11 y en el contrato de fideicomiso, resultado de lo cual la IDF tiene derecho a percibir el 100% de los créditos de su jurisdicción incorporados al SUCIVE.

Fiduciaria: es REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA.

Flujo de Fondos: es el flujo de cobranzas de los Créditos Departamentales.

Ingresos Vehiculares de Florida: Son los derechos de cobro presentes y futuros de la IDF emergentes de:

4

- a) impuesto a los vehículos de transporte (num. 6º del art. 297 de la Constitución de la República), los recargos, multas y moras respectivas;
- b) multas que pudieran corresponder a los propietarios, poseedores, conductores u otros sujetos pasivos de dichos vehículos y
- c) precios, tasas, peajes, y demás conceptos similares que corresponda abonar a los vehículos automotores de acuerdo a la Constitución de la República y la normativa aplicable.

**Mayoría Absoluta de Titulares:** es el voto conforme de al menos dos Titulares, cuyos Títulos de Deuda representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del capital adeudado por dichos valores a la fecha de que se trate.

**Plan de Obras:** es el proyecto de ejecución de obras públicas que la IDF ha definido realizar (Anexo 2)

**Prospecto:** es el prospecto que la Fiduciaria confecciona a los efectos de la emisión de los Títulos de Deuda a favor de los Titulares, el cual los Titulares declaran conocer y aceptar en todos su términos.

**Registro:** es el Registro llevado por la Entidad Registrante en el que se asientan los nombres y otros datos relativos a los Titulares de los Títulos de Deuda, así como las transferencias y otros negocios jurídicos relativos a los mismos, conforme a lo dispuesto por el art. 23 y siguientes de la ley 18.627 de 2 de diciembre de 2009, el Decreto Reglamentario N° 322/011 y normas concordantes.

**Titulares:** son quienes se encuentren en posesión de los Valores y figuren como propietarios en los registros de la Entidad Registrante, estando por ello legitimados para ejercer los derechos correspondientes.

**Títulos de deuda:** son los títulos valores a ser emitidos por REPÚBLICA AFISA al amparo del art. 25 de la ley 17.703 de 27 de Octubre de 2003, que cuentan con el respaldo del patrimonio fideicomitado, que se rigen en lo pertinente por el Decreto- Ley 14.701 de 12 de Setiembre de 1977 y por el inciso primero del art. 25 y art. 27 de la ley 17.703 y por los artículos por los artículos 14 y siguientes de la Ley 18.627 de 2 de Diciembre de 2009. Dichos valores otorgarán a sus legítimos titulares el derecho literal y autónomo que en ellos se consigna de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen en el Documento de Emisión.

**Valores:** son los Títulos de Deuda y el Certificado de Participación.

**UI o Unidad Indexada:** es la unidad de cuenta creada por Ley 17.761 del 4 de Mayo de 2004.”



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

b) Se sustituye la cláusula DÉCIMA: Condiciones Generales del Programa de emisión de valores, la que se denominará y quedará redactada de la siguiente forma:

*"DÉCIMA: Condiciones Generales de la emisión de valores"*

10.1 De acuerdo a los fines del Fideicomiso, la Fiduciaria efectuará la emisión de hasta UI 168.200.000 de Títulos representativos de Deuda con las siguientes características.

- Títulos de Deuda: Títulos escriturales representativos de deuda.
- Moneda: Pesos uruguayos expresados en Unidades Indexadas (UI)
- Monto Total de la Emisión: Hasta UI 168.200.000 de Valor Nominal
- Interés:
 

A determinar por el Fiduciario en el Prospecto de Informativo. Dicha tasa en ningún caso podrá ser superior a la equivalente a Bonos del Estado Uruguayo en Unidades Indexadas más 350 puntos básicos, de acuerdo a la Resolución de la Junta Departamental de Florida Nro 37/15, de fecha 2 de octubre de 2015.

A efectos de la verificación del tope indicado precedentemente, se tomará como referencia la tasa CUI-BEVSA a 10 años observada el día de la presentación del Prospecto Informativo definitivo al BCU.
- Plazo: 12 años a partir de la finalización del plazo de gracia.
- Plazo de gracia: Hasta enero 2019 para el pago de capital, siendo el primer vencimiento de los Títulos el 5 de febrero de 2019.
- Pago de Intereses: Los intereses de los Títulos de Deuda serán pagaderos en cada mes de febrero de cada año posterior a su fecha de emisión.
- Amortización y Pago del Capital: El capital de los Títulos de Deuda será amortizado en cuotas bimestrales en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año, amortizándose en cada instancia una sexta parte de cada cuota del total a amortizar anualmente, de

Handwritten signatures and initials.

*acuerdo al siguiente criterio: los primeros 4 años se amortizará un total anual de 6% en cada año, los posteriores 4 años se amortizará un 9% en cada año y los últimos 4 años se amortizará un 10% cada año.*

**Amortización y Pago de Capital anticipado:**

*En caso de que el Fideicomiso cuente con los fondos necesarios para cancelar la totalidad de la amortización anual estipulada en la oportunidad de proceder al primer pago bimestral, el Fiduciario realizará un único pago el 5 de febrero quedando saldada dicha amortización anual en forma anticipada.*

*En caso que a la fecha del primer pago bimestral, el Fideicomiso no cuente con los fondos suficientes para cancelar totalmente la amortización anual, pero si tenga fondos para cubrir más de una cuota bimestral, procederá en dicha fecha a cancelar anticipadamente las cuotas de dicho año para las que tuviere fondos. Asimismo, si en las sucesivas fechas de pago bimestral el Fideicomiso contara con fondos suficientes para adelantar cuotas pendientes del año, el Fiduciario procederá a efectuar el pago adelantado de las cuotas para las que tuviere disponibilidad de fondos.*

**Fecha de Emisión:**

*La Fiduciaria procederá a emitir los Títulos de Deuda en UI, hasta UI 168.200.000, una vez inscripta la emisión en el Registro de Valores del BCU, en el Registro de Emisores y Valores de BEVSA y/o BVM y en el Registro Nacional de Actos Personales del MEC. Dicha emisión se realizará de acuerdo al programa de emisión definido en el Prospecto Informativo.*

**Fecha de Pago:**

*El día 5 de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año hasta la cancelación total del título de deuda. En caso de que alguna de las fechas de pago resulte ser un día no hábil, cada pago deberá ser abonado en su defecto el primer día hábil siguiente a cada una de dichas fechas, aplicándose siempre la cotización de la UI del día del pago.*



6

ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

*La falta de pago a su vencimiento de cualquier cuota de capital y/o intereses de los Títulos de Deuda, que no sea subsanada en un plazo máximo de 30 días de vencida la cuota correspondiente, determinará que la tasa de interés compensatorio sea sustituida por una tasa de interés moratorio equivalente al 10 % anual.*

**Tipo de licitación:** Sistema por tasa ofertada a través de BEVSA y/o BVM de acuerdo a lo estipulado en el Prospecto Informativo.

**Cotización:** Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. y/o Bolsa de Valores de Montevideo.

**Oferta pública:** El Fideicomiso y los Títulos de Deuda a emitirse han sido inscriptos en el Registro de Valores del BCU.

**Suscripción e integración:** Según las Reglas del Sistema de licitaciones de BEVSA y/o BVM. Las ofertas de suscripción de los Títulos de Deuda podrán ser formuladas en BEVSA y/o BVM en los plazos y en las condiciones que la Fiduciaria establezca en el Prospecto Informativo. La integración del monto adjudicado, deberá realizarse de conformidad a lo establecido en el Prospecto de Emisión. "

c) Se sustituye en la cláusula DÉCIMO PRIMERA: Pago a los Titulares de los Títulos de Deuda el numeral 11.5, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*"11.5 El pago del capital a los Titulares de los Títulos de Deuda se hará los días 5 de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año hasta la cancelación total de los títulos de deuda comenzando el 5 de febrero de 2019 tal como se estipula en el Documento de Emisión de Títulos, una vez finalizado el plazo de gracia. Durante dicho plazo de gracia sólo se realizará el pago en febrero de los intereses correspondientes. Las precitadas fechas de pago del capital se establecen sin perjuicio de la posible cancelación anticipada total o parcial de la amortización de capital de cada año conforme lo establecido en la cláusula 10.1."*

d) En la cláusula VIGESIMA SEGUNDA: "Actuación de Titulares. Asambleas y resoluciones de Titulares. Competencias", numeral 22.3 "Desarrollo de las Asambleas", literales e) "Mayoría Absoluta de Titulares" y f) "Derecho a voto", en ambos casos se agrega, in fine:

Handwritten signatures and initials.

"Se pacta expresamente que el BROU y República Administradora de Fondos de Ahorro Previsional S.A. podrán ser Titulares de Valores y participar en las Asambleas con voz y voto."

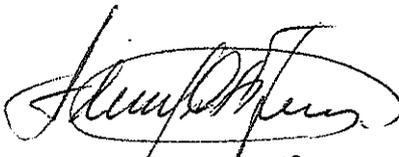
**CUARTO:** Asimismo, las partes acuerdan sustituir los siguientes Anexos del Contrato de "FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I": Anexo 3 "Modelo de Documentos de Emisión de Títulos de Deuda" y Anexo 4 "Modelo de Documento de Emisión de Certificado de Participación Residual"; adjuntándose a la presente los respectivos anexos sustitutos.

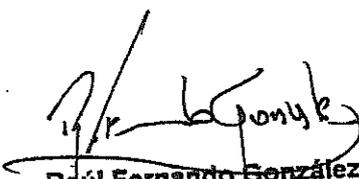
**QUINTO:** La presente modificación se suscribe "ad referéndum" de la intervención de legalidad que compete al Tribunal de Cuentas, de conformidad a lo dispuesto en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República.

**SEXTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, regirán en toda su plenitud las disposiciones del Contrato originario y su modificación de 4 de febrero de 2016.

**SÉPTIMO:** Las partes solicitan la intervención de la Escribana María Virginia Gorriti (por la Fiduciaria) y del Escribano Víctor Horacio Valdez (por el fideicomitente) a efectos de certificar las firmas puestas al pie del presente instrumento.

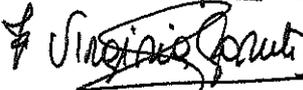
  
Cr. Jorge Castiglioni  
Gerente General  
REPÚBLICA AFISA

  
DANTE NOGUEIRA LAÍS  
INTENDENTE DE FLORIDA

  
Raúl Fernando González  
Subgerente de Recuperación  
REPÚBLICA AFISA

  
Dra. MACARENA RUBIO FERNANDEZ

Signo      Papel Notarial de Actación  
Serie FF Nº 356141-2356142

  
M. VIRGINIA GORRITI ISERN  
ESCRIBANA PUBLICA



Ff N° 073284



ESC. VÍCTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

**MARIA VIRGINIA GORRITI ISERN, ESCRIBANA PÚBLICA, CERTIFICO**

**QUE:** I.- Las firmas que lucen en el contrato de Modificación de Fideicomiso Financiero ARIAS que antecede, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento Jorge Washington CASTIGLIONI PONS y Raúl Fernando GONZÁLEZ RODRIGUEZ, a quienes previa lectura que del mismo les hice, lo han ratificado en todos sus términos, lo han otorgado y firmado. II) Jorge Washington Castiglioni Pons es titular de la cédula de identidad número 1.260.872-5 y Raúl Fernando González Rodríguez es titular de la cédula de identidad número 2.025.025-9, ambos uruguayos, mayores de edad y se domicilian a estos efectos en la calle 25 de mayo 552 de esta ciudad. III.- REPÚBLICA Administradora de Fondos de Inversión SOCIEDAD ANONIMA: A) Es persona jurídica vigente, constituida originalmente con la denominación "Eldunor S.A." por Estatuto del 5 de setiembre del 2003, aprobado por Auditoría Interna de la Nación el 29 siguiente, inscripto el 16 de octubre del 2003 en Registro Nacional de Comercio con número 7440, y publicado en Diario Oficial y El Herald Capitalino del 20 y 27 por su orden de igual mes y año. B) Por Asamblea Extraordinaria de accionistas del 17 de diciembre del 2003, se reformó el estatuto social a fin de adecuarlo para que la sociedad pudiera actuar como Administradora de Fondos de Inversión conforme a las leyes 16.774 del 27 de setiembre de 1996 y 17.202 del 24 de setiembre de 1999, reforma aprobada por la Auditoría Interna el 23 de diciembre de 2003, inscripta el 26 de diciembre de 2003 en el Registro Nacional de Comercio con el número 9832 y publicada el 29 de diciembre de 2003 en el Diario Oficial y el Diario Español, modificándose entre otras cláusulas el nombre social, por lo cual la sociedad pasó a denominarse Compañía Administradora de Recuperación de Activos Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima; y la cláusula

que establecía que las acciones eran al portador, las que pasaron a ser acciones nominativas. C) Por Asamblea Extraordinaria de accionistas del 21 de setiembre del 2005 se reformó el estatuto social, modificándose la denominación de la sociedad que pasó a ser "REPUBLICA Administradora de Fondos de Inversión SOCIEDAD ANONIMA", y que también podrá utilizar bajo la forma abreviada "República AFISA", habiéndose ratificado expresamente dicha Asamblea por otra nueva Asamblea Extraordinaria de accionistas de fecha 15 de diciembre del 2005. Dicha reforma fue aprobada el 23 de diciembre del 2005 por Auditoría Interna de la Nación, incorporada al Registro de Protocolizaciones del Escribano Alfredo Cibils Caubarrere el 29 de diciembre del 2005, e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio el 9 de enero del 2006 con número 205, y publicada el 1 y 6 de febrero del 2006 en El Periódico Profesional y Diario Oficial respectivamente.- D) Del Estatuto y reformas relacionados, surge que el objeto exclusivo de la sociedad referida es la administración de fondos de inversión conforme a la Ley 16.774 del 27 de setiembre de 1996 y demás normas reglamentarias, modificativas y complementarias, su plazo es de 100 años desde el 17 de diciembre del 2003 y su administración está cargo de un Directorio integrado por tres a cinco miembros, con amplias facultades de administración, disposición y afectación de los bienes sociales, pudiendo otorgar poderes generales y especiales.- E) Por escritura de Poder Especial autorizada por el Escribano Alfredo Cibils Caubarrere el día 21 de diciembre de 2015, la sociedad confirió poder a Jorge Washington Castiglioni Pons, Gerardo Juan Nadal Gubitosi y Raúl Fernando González Rodríguez con facultades para que actuando de a dos conjuntamente puedan acordar, celebrar y suscribir contratos de fideicomisos y todos los demás actos y contratos preparatorios, modificativos, declarativos, extintivos y conexos con los mismos sin excepción de especie alguna, otorgándose el mismo apoderamiento para la suscripción de actos



**Ff N° 073286**



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

modificativos, extintivos, declarativos y conexos de los contratos de fideicomisos ya constituidos, el cual se encuentra vigente. F) Por escritura pública autorizada el día 4 de agosto de 2015, por el Escribano Alfredo Cibils Caubarrere, cuya primera copia se encuentra inscripto con el número 108603 año 2015, en el Registro de Personas Jurídicas Sección Registro Nacional de Comercio, la sociedad comunicó a dicho Registro la integración de su Directorio, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 86 de la ley 16.060 en la redacción dada por la ley 17.904. VII) **FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I:** a) Por documento privado de fecha 30 de diciembre de 2015, cuyas firmas certificaron la suscrita Escribana y el Escribano Víctor Horacio Valdéz y protocolizó el último de los nombrados, por una parte: la Intendencia Departamental de Florida, en calidad de fideicomitente y República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima, en calidad de fiduciaria, constituyeron un Fideicomiso Financiero de Oferta Pública denominado "FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I". b) El Fideicomiso referido fue modificado por documento privado de fecha 4 de febrero de 2016 cuyas firmas certificó el Escribano Víctor Horacio Valdéz en dicha fecha e incorporó a su Registro de Protocolizaciones. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de República AFISA, y para su presentación ante las oficinas pública y/o privadas que correspondan, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, en dos hojas de Papel Notarial de Actuación de la Serie Ff números 356141 y 356142.-

*M. Virginia Gorriti Isern*

M. VIRGINIA GORRITI ISERN  
ESCRIBANA PUBLICA

ARANCEL OFICIAL  
Artículo: .....  
Honorario: \$ 1687  
Mont. Nrd.: \$ 261  
Fdo. Gremial: \$ .....

*M. Virginia Gorriti Isern*





Ff N° 073287



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

**VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ ESCRIBANO PUBLICO DE LA INTENDENCIA DE FLORIDA, CERTIFICO QUE:**

I) Las firmas que lucen en el documento de segunda modificación de contrato de fideicomiso financiero de oferta pública que antecede, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento Adolfo Dante Nogueira Lais y María Macarena Rubio Fernández quienes firman por Intendencia de Florida, a quienes previa lectura que del mismo les hice, lo han ratificado en todos sus términos, lo han otorgado y firmado ante mí. II) Adolfo Dante Nogueira Lais es titular de Cédula de Identidad número 2.705.340-8 y Doctora María Macarena Rubio Fernández es titular de Cédula de Identidad número 3.635.042-1, y se domicilian a éstos efectos en la finca de la calle Independencia número 586 de la ciudad de Florida. Ambos son uruguayos y mayores de edad. III) La Intendencia de Florida es persona jurídica, titular de R.U.T. número 07 003058 0014. El Señor Adolfo Dante Nogueira Lais ejerce la función de Intendente Interino del Departamento de Florida habiendo asumido el cargo con fecha 24 de marzo de 2016 y hasta el día primero de abril de 2016 ambos inclusive según acta de fecha 28 de marzo de 2016 que se suscribió ante el suscrito Escribano. La Doctora María Macarena Rubio Fernández ejerce la función de Secretaria General de la Intendencia habiendo sido designada por resolución número 1 de fecha 9 de julio de 2015 estando ambos vigentes en sus cargos no realizándose demás controles por ser cargos de notoriedad pública. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada, y para su presentación ante el Registro Nacional de Actos Personales, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.-

VICTOR H. VALDEZ ARNIZ  
ESCRIBANO



Modelo de Documento de Emisión

**FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I  
DOCUMENTO DE EMISION  
TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA  
Monto: UI .....**

El.....de....de 2016, República Administradora de Fondos de Inversión S.A., en su calidad de fiduciario del "FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I" (en adelante "República AFISA" o el fiduciario), constituyendo domicilio en 25 de Mayo 552 de la ciudad de Montevideo, emite títulos representativos de deuda conforme a los siguientes términos y condiciones.

**PRIMERO (Antecedentes)**

El presente Documento de Emisión de Títulos de Deuda se celebra de acuerdo a lo establecido en el Contrato de "FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I", de fecha 30 de diciembre 2015 y sus Modificaciones de fecha 4 de febrero de 2016 y 29 de marzo de 2016 (en adelante el "Contrato").

Dicho Contrato fue celebrado entre la Intendencia Departamental de Florida como parte Fideicomitente y Beneficiaria residual, y, República AFISA en su calidad de Fiduciario, y en el mismo se establecen los términos y condiciones en los que el Fiduciario emite los Títulos de Deuda a favor de los Titulares, en la forma que se detalla en este Documento de Emisión de Títulos de Deuda, en el Contrato y en el Prospecto.

**SEGUNDO (Definiciones)**

Los términos empleados en el presente Documento de Emisión tendrán el mismo significado que el atribuido a los mismos en el Contrato.

**TERCERO (Términos y condiciones de los Títulos de Deuda)**

Por el presente Documento de Emisión de Títulos de Deuda el Fiduciario emite títulos representativos de deuda escriturales (en adelante los "Títulos de Deuda") a favor de los Titulares, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican a continuación.

Los derechos de los Titulares están sujetos a las limitaciones y condiciones establecidas expresamente en el Prospecto, el Contrato y en el presente Documento de Emisión de Títulos de Deuda. Por el hecho de adquirir los Títulos de Deuda los Titulares reconocen conocer el Prospecto, el Contrato y el presente Documento de Emisión, y, declaran aceptar todos los términos de los mismos.

**3.1 Monto y Moneda.**

El monto total de la emisión de Títulos de Deuda es de UI ..... (Unidades Indexadas .....). El Valor Nominal de cada Título de Deuda será igual al Valor Residual hasta su cancelación.

No se admitirán transferencias, gravámenes o afectaciones fraccionadas de los Títulos de Deuda.

**3.2 Bienes Fideicomitidos.**

Al adquirir los Títulos de Deuda, los Titulares comprenden y aceptan que los Bienes Fideicomitidos están sujetos a los términos, condiciones y limitaciones que se indican en el Contrato, y que en ningún caso el texto de este Documento de Emisión de Títulos de Deuda modifica, extiende o anula las estipulaciones expresamente contenidas en dicho documento.

### 3.3 Intereses

El capital de los Títulos de Deuda devengará un interés compensatorio sobre saldos pagadero anualmente en cada 5 de Febrero posterior a la fecha de emisión, conjuntamente con los pagos de capital de acuerdo a la CLAUSULA DECIMA de la Segunda Modificación de Contrato de Fideicomiso, calculado a la tasa del [...] % lineal anual desde la Fecha de Emisión.

A efectos del cálculo de los intereses, se tomará la base de un año de 360 días y meses de 30 días.

En caso de que alguna de las Fechas de Pago resulte ser un día no hábil, cada cuota deberá ser abonada en su defecto el primer Día Hábil siguiente a cada una de dichas fechas.

### 3.4 Plazo y forma de pago.

El plazo de los Títulos de Deuda será de 12 años para la amortización del capital contados desde la finalización del plazo de gracias.

El plazo de gracia de los Títulos de Deuda será desde la emisión de cada Título de Deuda hasta el 05 de Febrero del 2019, fecha en que se realizará la primera amortización de capital.

El capital de los Títulos de Deuda será amortizado en cuotas bimestrales en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año, amortizándose en cada instancia una sexta parte de cada cuota del total a amortizar anualmente, de acuerdo al siguiente criterio: los primeros 4 años se amortizará un total anual de 6% en cada año, los posteriores 4 años se amortizará un 9% en cada año y los últimos 4 años se amortizará un 10% cada año.

En caso de que el Fideicomiso cuente con los fondos necesarios para cancelar la totalidad de la amortización anual estipulada en la oportunidad de proceder al primer pago bimestral, el Fiduciario realizará un único pago el 5 de febrero quedando saldada dicha amortización anual en forma anticipada.

En caso que a la fecha del primer pago bimestral, el Fideicomiso no cuente con los fondos suficientes para cancelar totalmente la amortización anual, pero si tenga fondos para cubrir más de una cuota bimestral, procederá en dicha fecha a cancelar anticipadamente las cuotas de dicho año para las que tuviere fondos. Asimismo, si en las sucesivas fechas de pago bimestral el Fideicomiso contara con fondos suficientes para adelantar cuotas pendientes del año, el Fiduciario procederá a efectuar el pago adelantado de las cuotas para las que tuviere disponibilidad de fondos.

Todo pago de capital y/o intereses se realizará una vez deducidos los montos que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Contrato.

El plazo de gracia no regirá para el pago de intereses, que comenzará a contarse a partir de la Fecha de Emisión de cada Título de Deuda, y que se realizará en cuotas anuales y consecutivas en la primera Fecha de Pago posterior a la fecha de emisión.

En caso que el vencimiento para el pago de cualquier suma adeudada por los Títulos de Deuda sea en día inhábil bancario, los pagos se realizarán el Día Hábil siguiente (a la cotización de la UI de este día), sin que se generen intereses por dicho retraso.

### 3.5 Limitación de responsabilidad.

EL FIDUCIARIO, LA ENTIDAD REPRESENTANTE, LA ENTIDAD REGISTRANTE Y LAS BOLSAS EN DONDE COTICEN LOS TITULOS DE DEUDA, NO ASUMEN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ALGUNA FRENTE A LOS TITULARES, POR LA FALTA DE PAGO DE LOS TITULOS DE DEUDA.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO, DE LA ENTIDAD REPRESENTANTE, DE LA ENTIDAD REGISTRANTE Y DE LAS BOLSAS, NO RESPONDERAN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN LA EJECUCION DEL FIDEICOMISO Y POR LA EMISION DE LOS TITULOS DE DEUDA. ESTAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, DE ACUERDO CON EL ART. 8 DE LA LEY 17.703.

EL FIDUCIARIO PODRÁ SER RESPONSABILIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN LOS CASOS QUE MEDIE DOLO CULPA GRAVE DE SU PARTE.

#### CUARTO (Pago a los Titulares)

Los pagos de capital e intereses de los Títulos de Deuda se harán efectivos por parte del Fiduciario de acuerdo a lo establecido en la cláusula 3.4 del presente.

Los pagos se aplicarán en primer lugar a los intereses generados hasta el momento del pago en el caso de los que se realicen el 5 de febrero de cada año y el exceso se afectará a la amortización de capital cuyo detalle deberá explicitarse en cada pago. Los pagos que se realicen con posterioridad a febrero se aplicarán a capital.

Todos los pagos a ser efectuados a los Títulos de Deuda serán netos y libres de toda imposición, tributo, gravamen, deducción, retención, cargo, gasto o comisión de cualquier naturaleza que resulten aplicables en el presente o en el futuro en Uruguay, los que serán en todos los casos de cargo y cuenta del patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario como emisor de los Títulos de Deuda y de acuerdo a las normas tributarias vigentes, procederá a retener en todos los casos el Impuesto a la Renta que corresponda sobre cada pago de intereses de los Títulos de Deuda excepto en el caso de aquellos Titulares que no les corresponda la aplicación de retenciones del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas ("IRAE"), el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas ("IRPF"), o Impuesto a la Renta de los No Residentes ("IRNR"), y que notifiquen expresamente a la Entidad Registrante, previo a cada Fecha de Pago, para que esta última informe al Fiduciario que no corresponde realizar dicha retención por su tenencia de Títulos de Deuda.

A los efectos de emitir el resguardo por la retención efectuada, el Titular deberá presentarse ante la Entidad Registrante para que esta última confirme su tenencia al momento de la retención y envíe la información al Fiduciario para la emisión del respectivo resguardo.

#### QUINTO (Procedimiento de pago)

Los pagos se realizarán por el Agente de Pago a través de transferencia electrónica a la cuenta indicada por el Titular a tales efectos, al momento de anotarse en el Registro. En caso que el Titular cierre la cuenta indicada, los pagos serán retenidos por el Fiduciario hasta tanto el Titular informe al Fiduciario una nueva cuenta. Llegado el vencimiento de los Títulos de Deuda sin que el Titular hubiese informado una nueva cuenta, el Fiduciario podrá consignar judicialmente los importes acumulados.

República AFISA en su calidad de Fiduciario y Agente de Pago, no asume responsabilidad alguna ante el Titular en caso de que dicha transferencia no fuera posible, o si se produjeran demoras o inconvenientes de cualquier naturaleza durante la transferencia, salvo casos de dolo o culpa grave del mismo. República AFISA cumplirá con ordenar la transferencia a la cuenta indicada por el Titular, siendo todos los riesgos y costos asociados a la misma, de cuenta de dicho Titular.

#### SEXTO (Registro y transferencia de los Títulos de Deuda)

##### 6.1 Registro

La Entidad Registrante llevará un Registro en el que se anotarán el número de orden de cada Título de Deuda los pagos realizados por los mismos que corresponden a cada Titular, y los datos identificatorios del Titular. También se inscribirán en el Registro todos los negocios jurídicos que se realicen con los Títulos de Deuda y cualquier otra mención que se derive de sus respectivas situaciones jurídicas, así como sus modificaciones.

El Registro podrá llevarse por medios físicos o electrónicos.

Los Titulares podrán obtener constancia de dicho Registro presentándose en dependencias de la Entidad Registrante y solicitando la emisión de la misma, mediante la impresión de la consulta de posición de su cuenta Títulos. La emisión de esta constancia no importará inmovilización de la cuenta. En caso que el Titular requiera la emisión de un certificado de legitimación en los términos previstos en el art. 45 y siguientes de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores – Libro I, podrá solicitarlo a la Entidad Registrante.

Cualquier modificación en la titularidad de los Títulos de Deuda, así como cualquier constitución o transmisión de derechos reales y/o gravámenes sobre los mismos, deberá ser notificada a la Entidad Registrante por su Titular registrado, a los efectos de que realice la transferencia contable correspondiente. Los nuevos inversionistas o titulares de derechos reales deberán registrarse previamente en la Entidad Registrante. Todos los adquirentes o titulares de derechos reales sobre los Títulos de Deuda deberán presentarse ante la Entidad Registrante y suscribir la documentación que ésta le requiera a tales efectos.

La transmisión de Títulos de Deuda, así como la constitución de derechos reales sobre los mismos, serán oponibles frente a terceros recién desde el momento en que se haya practicado por parte de la Entidad Registrante, la inscripción de dicha transferencia o constitución de derechos reales.

El día en que el Fiduciario pague a los Titulares la totalidad de lo adeudado (capital más intereses), comunicará esta circunstancia a la Entidad Registrante, y esta Entidad Registrante procederá a darles de baja del respectivo Registro en las cuentas de los Titulares de los Títulos de Deuda. Mientras ello no suceda la Entidad Registrante mantendrá las anotaciones en cuenta.

En caso de duda sobre la titularidad de los derechos sobre los Títulos de Deuda o en cualquier caso que así lo entienda conveniente, la Entidad Registrante podrá requerir la opinión de un asesor letrado independiente, o una sentencia declarativa de la Justicia, a fin de asegurar la regularidad de su conducta como encargado del Registro, lo cual será suficiente respaldo de la decisión que pueda adoptar la Entidad Registrante a los efectos de dejar a salvo su responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

La Entidad Registrante no será responsable de los gastos generados por tales consultas o procedimientos judiciales, salvo que exista responsabilidad de la Entidad Registrante por el manejo del Registro. Fuera de los casos de responsabilidad de la Entidad Registrante, dichos gastos serán de cargo del Titular de los Títulos de Deuda o del patrimonio del Fideicomiso, según corresponda.

La Entidad Registrante podrá negarse –sin incurrir en responsabilidad– a registrar a cualquier suscriptor como Titular si considerase que el mismo no fuera aceptable para la Entidad Registrante, en función de normas de prevención de lavado de activos y de conocimiento del cliente.

#### 6.2 Características de los Títulos de Deuda

Los Títulos de Deuda serán escriturales, siendo de aplicación los artículos 14 y siguientes de la ley Nº. 18.627.

La Entidad Registrante emitirá a los Titulares que resulten del Registro, una constancia escrita acreditante de su calidad de tal, con los datos identificatorios del Titular, valor nominal y residual de los Títulos de Deuda y cualquier otra constancia o aclaración que la Entidad Registrante estime conveniente.

Para la emisión de una nueva constancia a un Titular, respecto del cual ya se hubiera emitido una constancia, deberá presentarse la constancia anterior. En caso de extravío o hurto de tal constancia, la Entidad Registrante podrá exigir la constitución de garantías suficientes por parte del solicitante para la emisión de una segunda constancia, o el cumplimiento de los procesos o requisitos que estime pertinentes para anular la constancia emitida con anterioridad.

**6.3 Transferencia de los Títulos de Deuda.**

La transferencia de derechos de los Titulares de los Títulos de Deuda se operará únicamente luego de que cedente y cesionario comuniquen al Fiduciario por escrito su decisión de transferir los derechos correspondientes a uno o más Títulos de Deuda y que el nuevo Titular registre su firma y cumpla con aquellos recaudos que establezca la Entidad Registrante, suscribiendo la documentación que éste estime necesaria. La Entidad Registrante inscribirá la transferencia de derechos en el Registro dentro del Día Hábil siguiente de cumplidos todos los requisitos exigidos por la Entidad Registrante.

La Entidad Registrante sólo reconocerá como Titular de los derechos representados por el Título de Deuda a quien figure registrado como Titular en el Registro.

Asimismo, la Entidad Registrante sólo reconocerá un titular por Título de Deuda En caso de venta de un Título de Deuda a dos o más terceros, deberá solicitarse la cancelación del Título de Deuda anterior, y la emisión de dos o más nuevos Títulos de Deuda por los valores correspondientes a cada nuevo Titular.

**SEPTIMO (Modificaciones de las condiciones de la emisión)**

Los términos y condiciones de la emisión de los Títulos de Deuda podrán ser modificados por el Fiduciario con el consentimiento de la Mayoría Absoluta de los Titulares, con excepción de alguna de las siguientes modificaciones, las que no podrán ser acordadas si no es con el voto conforme de al menos dos Titulares cuyos Títulos de Deuda representen en conjunto un valor nominal superior al 75% del capital adeudado a la fecha de que se trate:

- a) Modificar las condiciones de emisión de los Títulos de Deuda, únicamente en cuanto al otorgamiento de quitas o esperas para el pago; reducción o quita de capital, intereses o cualquier otro monto adeudado por los Títulos de Deuda; cambio en la moneda de pago o recepción de pagos anticipados.
- b) Consagrar la forma de enajenación de los bienes del patrimonio fiduciario.
- c) Designar a la persona que tendrá a su cargo la enajenación del patrimonio como unidad de los bienes que lo conforman.
- d) La extinción del Fideicomiso en caso de insuficiencia patrimonial del Fideicomiso.
- e) La sustitución de la Entidad Representante.

Las Asambleas no podrán adoptar una resolución o actuar de forma tal, que la resolución adoptada o la actuación se oponga, contradiga o incumpla lo pactado en el Contrato, en el Documento de Emisión de Títulos de Deuda, en el Prospecto o en los demás contratos relacionados con el Fideicomiso. El Fiduciario podrá (pero no estará obligado a ello) dejar constancia de su opinión respecto de si una resolución o acción se opone, contradice o viola lo allí pactado.

Toda modificación a los términos y condiciones de la emisión de los Títulos de Deuda entrará en vigor luego de comunicada a las bolsas donde los Títulos de Deuda cotizan, al BCU y a los Titulares (en este caso, mediante publicaciones en 2 diarios de amplia circulación en la capital por 3 días consecutivos, indicando que existe documentación a su disposición).

**OCTAVO (Caducidad anticipada de los Títulos de Deuda)**

La Mayoría Absoluta de Titulares podrá resolver la caducidad anticipada de todos los plazos bajo los Títulos de Deuda, volviéndose exigibles todos los importes vencidos y no vencidos bajo los mismos, en caso de que no ingresaran al Fideicomiso fondos que permitan atender las amortizaciones de los Títulos de Deuda, y como consecuencia de ello se incumpla con el pago de los Títulos de Deuda por un plazo superior a los 120 (ciento veinte) días corridos de la fecha en la cual debió ser realizado dicho pago.

#### **NOVENO (Otras obligaciones y responsabilidades del Fiduciario)**

En todos los casos en que se requiera una actuación del Fiduciario que no estuviera contemplada o regulada expresamente por el Contrato o el Prospecto, el Fiduciario solicitará instrucciones expresas a los Titulares, estándose a lo que éstos resuelvan por Mayoría Absoluta de Titulares.

El Fiduciario no realizará acto ni tomará conducta alguna si los Titulares no se reunieran, o si no adoptaran decisión por Mayoría Absoluta de Titulares. El Fiduciario no asumirá responsabilidad alguna por las consecuencias de su inacción, en caso de que los Titulares no se reúnan o no logren la mayoría necesaria para adoptar decisión.

La Asamblea de Titulares no podrá suministrar instrucciones al Fiduciario en el sentido de hacer o no hacer algo distinto de, o adicional a lo establecido en este Documento de Emisión de Títulos de Deuda, en el Contrato o en el Prospecto, sin el consentimiento del Fiduciario.

Las instrucciones que los Titulares impartan conforme a lo dispuesto anteriormente, sólo serán revocables si la orden de revocación es recibida por el Fiduciario antes de la fecha de su ejecución.

#### **DECIMO (Sustitución del Fiduciario)**

De acuerdo a la cláusula 21 del Contrato, los Titulares pueden, bajo ciertas circunstancias, disponer la sustitución del Fiduciario por otro fiduciario que se encuentre autorizado para actuar como tal en la República Oriental del Uruguay.

La sustitución se llevará a cabo de acuerdo al mecanismo establecido en el Contrato.

#### **UNDECIMO (Actuación de los Titulares)**

Las disposiciones relativas a la actuación de los Titulares, a las Asambleas de Titulares, a su competencia y funcionamiento, y a las resoluciones que obligan a todos los Titulares se encuentran establecidas en la cláusula 22 del Contrato.

La Entidad Registrante queda expresamente autorizada a proporcionar a la Entidad Representante una nómina de los nombres y domicilios registrados de los Titulares, a los solos efectos de que la Entidad Representante pueda convocar a los Titulares para que expresen su decisión sobre el tema que se trate, quedando la Entidad Representante comprendida en el deber de guardar secreto establecida en el artículo 54 de la Ley Nº 18.627 de 2 de diciembre de 2009. Al adquirir los Títulos de Deuda, los Titulares reconocen y aceptan expresamente que la Entidad Registrante estará autorizada a otorgar dicha información con el alcance establecido en este párrafo

#### **DUODECIMO (Entidad Registrante y Entidad Representante)**

La Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA) actúa como Entidad Registrante de la presente emisión, siendo la entidad encargada de llevar el Registro, de acuerdo a los términos incluidos en el presente Documento de Emisión de Títulos de Deuda, y en el Contrato de Entidad Registrante.

La Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. actúa como Entidad Representante de la presente emisión, siendo la entidad encargada de representar a los Titulares de los Títulos de Deuda de acuerdo a los términos incluidos en el presente Documento de Emisión y en el Contrato de Entidad Representante.

#### **DECIMO TERCERO (Agente de Pago)**

República AFISA actuará como Agente de Pago de la presente emisión.

**DECIMO CUARTO (Falta de Pago)**

La falta de pago a su vencimiento de cualquier cuota de capital y/o intereses de los Títulos de Deuda, que no sea subsanada en un plazo máximo de 30 días de vencida la cuota correspondiente, determinará que la tasa de interés compensatorio sea sustituida por una tasa de interés moratorio equivalente al 10 % anual.

**DECIMO QUINTA (Cotización)**

Los Títulos de Deuda cotizarán en .....

..... no asume responsabilidad alguna, principal ni de garantía, por los títulos de deuda emitidos por el fideicomiso, ni por el contenido del prospecto, que tuvo a la vista. Asimismo ni ....., ni sus directivos, gerentes principales o asesores, efectúan una recomendación o predicción alguna respecto de la información contenida en el prospecto de emisión, sobre el fideicomiso, sobre el o los negocios propuestos, ni sobre todas las instituciones que en forma directa o indirecta participan en o con el fideicomiso, ni asumen responsabilidad alguna principal ni de garantía por los títulos de deuda emitidos por el fideicomiso.

**DECIMO SEXTO (Prospecto)**

El Fiduciario ha elaborado el Prospecto, en base a la información económica, financiera y comercial que le fuera suministrada por la Fideicomitente.

**DECIMO SEPTIMO (Ratificación y aceptación)**

La adquisición de los Títulos de Deuda por parte de los Titulares supone ratificación y aceptación del presente Documento de Emisión de Títulos de Deuda, el Prospecto, el Contrato, así como de todos los demás contratos, estipulaciones, términos y condiciones de la emisión de los Títulos de Deuda.

**DECIMO OCTAVO (Comunicaciones)**

Todas las notificaciones, solicitudes, demandas u otras comunicaciones que el Fiduciario realice a los Titulares, se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por cualquier medio fehaciente al domicilio que el Titular de cada Título de Deuda mantenga informado como tal, ante la Entidad Registrante.

**DECIMO NOVENO (Jurisdicción y ley aplicable)**

Los Títulos de Deuda y las relaciones entre el Fiduciario, el Fideicomiso y los Titulares estarán sujetos a las leyes de la República Oriental del Uruguay y quedan sometidos a la jurisdicción arbitral dispuesta en la cláusula 31 del Contrato de Fideicomiso.

**VIGESIMO (Registro de la emisión)**

La presente emisión de Títulos de Deuda se realiza en un todo conforme con la ley N° 18.627, y fue inscrita en el Registro de Valores del Banco Central del Uruguay, según Resolución.....que habilita su oferta pública bajo la ley N° 18.627.

Se solicita al Esc. ....la certificación de firmas del presente Documento de Emisión, así como su protocolización.

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Firma:

Aclaración:





ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

113

Anexo 4

**OFERTA PRIVADA  
DOCUMENTO DE EMISION  
CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN RESIDUAL**

El ..... de ..... de 2016, República Administradora de Fondos de Inversión S.A., en su calidad de fiduciario del fideicomiso "FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I" (en adelante "República AFISA" o el "Fiduciario"), constituyendo domicilio en 25 de Mayo 552, Montévideo, emite un Certificado de Participación residual conforme a los siguientes términos y condiciones.

**PRIMERO (Antecedentes)**

El presente Documento de Emisión de Certificado de Participación Residual, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.5 del Contrato de FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I de fecha 30 de diciembre de 2015 y sus Modificaciones de fecha 4 de febrero de 2016 y 29 de marzo de 2016 (en adelante el "Contrato"), celebrado entre la Intendencia Departamental de Florida, en calidad de Fideicomitente, y República AFISA en su calidad de Fiduciario del Contrato, establece los términos y condiciones en los que el Fiduciario emite un Certificado de Participación Residual a favor de la Intendencia Departamental de Florida (en adelante la "IDF"), en la forma que se detalla en este Documento de Emisión, en el Contrato y en el Prospecto.

**SEGUNDO (Definiciones)**

Los términos empleados en el presente Documento de Emisión tendrán el mismo significado que el atribuido a los mismos en el Contrato.

**TERCERO (Términos y condiciones del Certificado de Participación)**

Por el presente Documento de Emisión de Oferta Privada, el Fiduciario emite un Certificado de Participación Residual escritural (en adelante CPR) a favor de la Intendencia Departamental de Florida, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican a continuación.

Los derechos de la Intendencia Departamental de Florida están sujetos a las limitaciones y condiciones establecidas expresamente en el Prospecto, el Contrato y en el presente Documento de Emisión - Certificado de Participación Residual -, y en consecuencia por el hecho de recibirlo, la Intendencia Departamental de Florida reconoce conocer el Prospecto y el presente Documento de Emisión y declara aceptar todos los términos de los mismos.

**3.1. Monto y moneda**

El monto total del CPR será equivalente al saldo remanente que exista en el Fideicomiso, luego de que éste haya cumplido y abonado los derechos de los Titulares de los Títulos de Deuda emitidos, de conformidad con lo previsto en la cláusula 14 literal j del Contrato y se hayan cancelado los Gastos del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato.

**3.2. Garantía**

El presente CPR está únicamente garantizado y será exclusivamente pagado con el saldo remanente de los bienes fideicomitados una vez amortizados todos los derechos a los Titulares de los Títulos de Deuda emitidos, y cancelado los Gastos del Fideicomiso, en las condiciones establecidas en el contrato de Fideicomiso.

Al recibir el CPR, la Intendencia Departamental de Florida comprende y acepta que los bienes fideicomitados, están sujetos a los términos, condiciones y limitaciones que se indican en el Contrato, y que en ningún caso el texto de este Documento de Emisión modifica, extiende o anula las estipulaciones expresamente contenidas en dicho documento.

### 3.3. Plazo y forma de pago

El plazo del CPR será equivalente a todo el plazo que sea necesario para amortizar y cancelar completamente los Títulos de Deuda emitidos por el Fideicomiso y se cancelen todos los gastos del fideicomiso, siendo pagado a la Intendencia Departamental de Florida el importe remanente de bienes fideicomitados dentro de los siguientes 60 días de cancelados y extinguidos los Títulos de Deuda.

### 3.4. Limitación de responsabilidad

**EL FIDUCIARIO, LA ENTIDAD REPRESENTANTE, LA ENTIDAD REGISTRANTE Y LAS BOLSAS EN DONDE COTICEN LOS TITULOS DE DEUDA NO ASUMEN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ALGUNA FRENTE A LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA, POR LA FALTA DE PAGO DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACION RESIDUAL ESCRITURAL.**

**LOS BIENES DEL FIDUCIARIO, DE LA ENTIDAD REPRESENTANTE, DE LA ENTIDAD REGISTRANTE, Y DE LAS BOLSAS NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO Y POR LA EMISION DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACION RESIDUAL. ESTAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES DEL FIDEICOMISO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 17.703.**

#### **CUARTO (Procedimiento de pago)**

Los pagos se realizarán por el Agente de Pago a través de transferencia electrónica a la cuenta indicada por la Intendencia Departamental de Florida a tales efectos al momento de anotarse en el Registro. En caso que la Intendencia Departamental de Florida cierre la cuenta indicada, los pagos serán retenidos por el Fiduciario hasta tanto informe al Fiduciario una nueva cuenta. Llegado el vencimiento del CPR sin que la Intendencia Departamental de Florida hubiese informado una nueva cuenta, el Fiduciario podrá consignar los importes acumulados judicialmente.

REPÚBLICA AFISA, en su calidad de Fiduciario y de Agente de Pago, no asume responsabilidad alguna ante la Intendencia Departamental de Florida en caso de que dicha transferencia no fuera posible, o si se produjeran demoras o inconvenientes de cualquier naturaleza durante la transferencia, salvo casos de dolo o culpa grave del mismo. REPÚBLICA AFISA cumplirá con ordenar la transferencia a la cuenta indicada por la Intendencia Departamental de Florida, siendo todos los riesgos y costos asociados a la misma, de cargo de la Intendencia Departamental de Florida.

#### **QUINTO (Registro)**

Republica AFISA actuará como Entidad Registrante de la presente emisión, siendo la entidad encargada de llevar el Registro, de acuerdo a los términos incluidos en el presente Documento de Emisión de Certificado de Participación Residual.

La Entidad Registrante llevará el Registro en el que anotará el presente CPR a favor de la Intendencia Departamental de Florida.

El Registro podrá llevarse por medios físicos o electrónicos.

El CPR será escritural, siendo de aplicación los artículos 14 y siguientes de la ley Nº 18.627.

La Entidad Registrante emitirá a la Intendencia Departamental de Florida, una constancia escrita acreditante de su calidad de tal, con los datos identificatorios de la Intendencia Departamental de Florida, y cualquier otra constancia o aclaración que la Entidad Registrante estime conveniente.



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

**SEXTO (Jurisdicción y ley aplicable)**

El CPR y las relaciones entre el Fiduciario, el Fideicomiso y los Titulares estarán sujetos a las leyes de la República Oriental del Uruguay y quedan sometidos a la jurisdicción arbitral dispuesta en la cláusula 31 del contrato de Fideicomiso.

**SEPTIMO (Registro de la emisión)**

La emisión del Certificado de Participación Residual se realiza en carácter de Oferta Privada y en un todo conforme con la ley N° 18.627, siendo parte integrante del contrato de "FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I" cuya emisión de Títulos de Deuda fue inscrita en el Registro de Valores del Banco Central del Uruguay según Resolución N° ..... /2015 de fecha .....de ..... de 2015.

Se solicita al Esc. .... la certificación de firmas del presente Documento de Emisión Certificado de Participación Residual, así como su protocolización.

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Firma:

Firma:

Aclaración:

Aclaración:

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*





Ff N° 073301

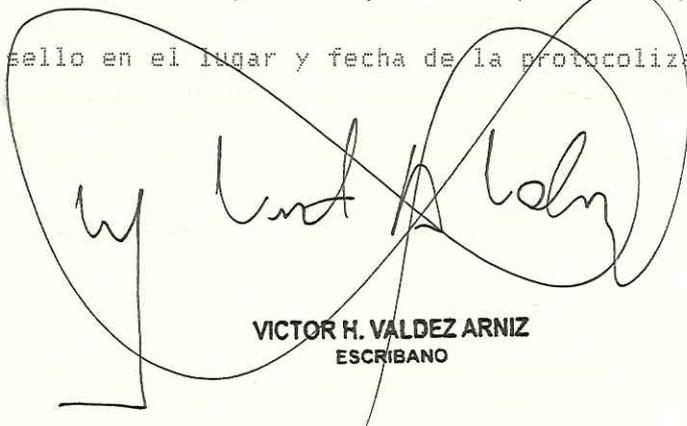


ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

16

N° 19. PROTOCOLIZACIÓN PRECEPTIVA DE MODIFICACION DE CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO DE OFERTA PUBLICA. En la ciudad de Florida, Capital del Departamento del mismo nombre, el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, cumpliendo con lo dispuesto con el artículo ochenta y nueve de la Ley dieciséis mil ochocientos setenta y uno en la redacción dada por el artículo doscientos noventa y dos de la Ley dieciocho mil trescientos sesenta y dos, incorporo al Registro de Protocolizaciones a mi cargo, la segunda modificación del contrato de fideicomiso financiero de oferta pública otorgado por la Intendencia de Florida y República Negocios Fiduciarios Sociedad Anónima celebrado el 29 de marzo de 2016 en la ciudad de Montevideo cuyas firmas certificaron la Escribana María Virginia Gorriti por República Negocios Fiduciarios Sociedad Anónima y el suscrito Escribano por la Intendencia de Florida en el lugar y fecha indicada, y la presente acta de protocolización con el número diecinueve del folio ciento dos al folio ciento quince. La presente actuación está exonerada de aportes de acuerdo con el artículo 29 del Arancel Oficial en virtud de que el suscrito es Escribano de la Intendencia de Florida. Esta protocolización sigue inmediatamente a la verificada el dieciséis de marzo con el número dieciocho de carta poder de automotor y un acta de protocolización del folio noventa y nueve al folio ciento uno.

ES PRIMER TESTIMONIO que he compulsado de los documentos incorporados a mi Registro de Protocolizaciones. EN FE DE ELLO, y para República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima, para su presentación ante el Registro Nacional de Actos Personales, expido éste único testimonio en catorce papeles notariales de la Serie Ff números 073276, 073278, 073280, 073282, 073284, 073286, 073287, 073290, 073291, 073294, 073295, 073298, 073300 y 073301 que signo, firmo, rubrico y sello en el lugar y fecha de la protocolización.



VICTOR H. VALDEZ ARNIZ  
ESCRIBANO



Banco Central del Uruguay  
CONSTANCIA

Los valores representativos de participaciones u/o derechos de crédito emitidos en el marco del fideicomiso financiero.....

FLORIDA I

en cumplimiento del presente contrato, son de OFERTA PÚBLICA  
Montevideo, 27 de ABRIL de 2016

Agencia de firma  
JOSE A. LICANDRO  
INTENDENTE DE  
REGULACIÓN FINANCIERA



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

25769189



NRO.16236



INSCRIPTO CON EL NRO.16236, en el:  
REGISTRO NACIONAL DE ACTOS PERSONALES, el día y hora 29/04/2016 11:41:24, el documento cuyas  
características se indican:

Escribano/Emisor:  
VALDEZ ARNIZ VICTOR HORACIO

FIDEICOMISO                      Modificación  
Calificación:                      PROVISORIA

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:

Fiduciario  
REPUBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION SA RUT: 214873780011

Fiduciario  
REPUBLICA AFISA RUT: 214873780011  
fideicomitente

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA RUT: 070030580014

Amparado en Reserva de Prioridad [ ], de Nombre [ ] Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Monto Tasa Registral: 2291

Firma Registrador

Esc. LETICIA ZUBILLAGA  
TECNICO REGISTRADOR

PRORROGADA: \_\_\_\_\_

CADUCA: \_\_\_\_\_

DEFINITIVA: 10/05/16

Firma Registrador

Esc. LETICIA ZUBILLAGA  
TECNICO REGISTRADOR





**Ff N° 697983**



ESC. WILLIAR MARTIN TRIVEL ARBIZA - 138877

**CERTIFICO QUE:** D) EL FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I, suscrito el día 30 de diciembre de 2015, ha sido ingresado para su inscripción en el Registro Nacional de Actos Personales con el número 16229 el día 29 de abril de 2016. -----

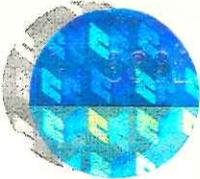
-----  
-----  
-----

**EN FE DE ELLO,** a solicitud de República AFISA, y para su presentación ante las oficinas públicas que correspondan, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día diez de mayo de dos mil dieciséis.



*[Handwritten signature]*  
Dami Trivel  
Esc. Arbiza





**Ff N° 697891832**

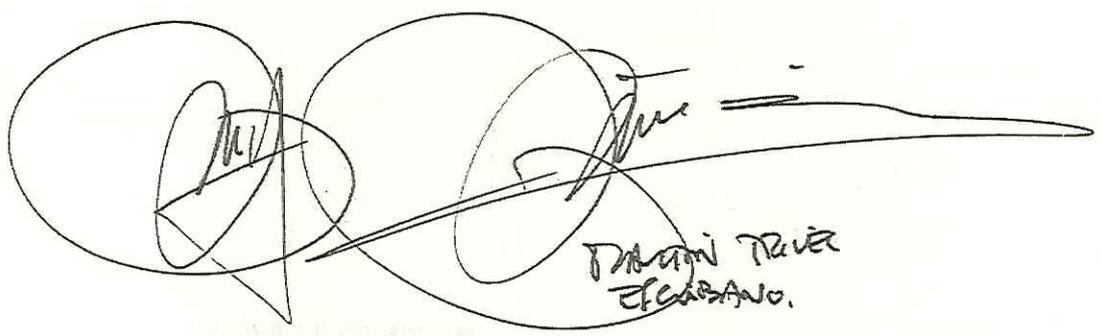


ESC. WILLIAM MARTIN TRIVELARDO 13886717

**CERTIFICO QUE:** D) EL FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I, suscrito el día 30 de diciembre de 2015, ha sido ingresado para su inscripción en el Registro Nacional de Actos Personales con el número 16229 el día 29 de abril de 2016. -----

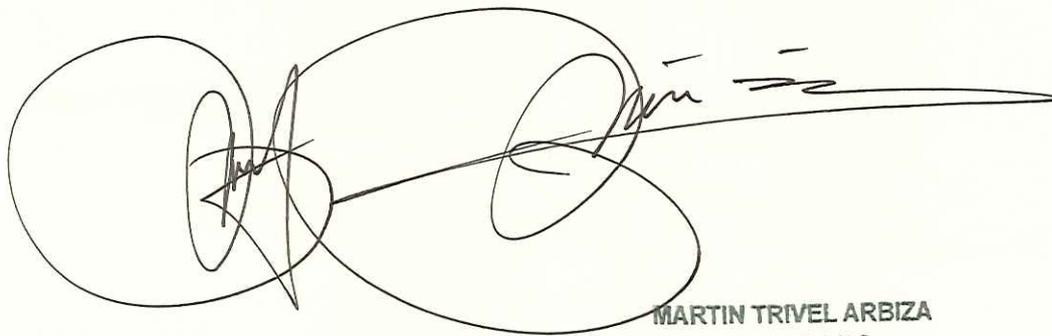
-----  
-----  
-----

**EN FE DE ELLO,** a solicitud de República AFISA, y para su presentación ante las oficinas públicas que correspondan, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día diez de mayo de dos mil dieciséis.

  
Daniel Rivero Escobano.



**CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE**, la representación fotostática que antecedente con los documentos originales y del mismo tenor (contrato de Fideicomiso Financiero Florida I, modificación de dicho contrato de fecha 4 de febrero de 2016 y segunda modificación de fecha 29 de marzo de 2016), todos debidamente inscriptos en el Registro Nacional de Actos Personales con los números 16229, 16232 y 16236 respectivamente el día 29 de abril de 2016, todos los cuales tuve a la vista y con los que he cotejado este testimonio. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de República AFISA, y para su presentación ante el Banco Central del Uruguay, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día diez de mayo de dos mil dieciséis en ciento siete fojas Papeles Notariales de Actuación de la Serie Ff, números 698025 a 698132.

  
**MARTIN TRIVEL ARBIZA**  
**ESCRIBANO**

ARANCEL OFICIAL
Artículo: .....
Honorario: \$ <b>1438</b>
Imp. Not. \$ .....
Fdo. Premial \$ .....



**Anexo II**

**CONTRATO DE ENTIDAD REGISTRANTE**



## CONTRATO DE ENTIDAD REGISTRANTE

En la ciudad de Montevideo, el día 25 de abril de 2016, entre POR UNA PARTE: **REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.**, en su calidad de Fiduciario Financiero (el Fiduciario), domiciliada en calle 25 de Mayo 552 - Montevideo Y POR OTRA PARTE: **BOLSA ELECTRÓNICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A.**, con domicilio en Misiones 1537, Piso 7 – Montevideo (en adelante la “Entidad Registrante” o “BEVSA”), convienen en celebrar el siguiente contrato de Entidad Registrante (en adelante el “Contrato”).

### **PRIMERO: Antecedentes**

1.1 La Intendencia Departamental de Florida y el Fiduciario celebraron un contrato denominado “**FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I**” (el “Fideicomiso”), de fecha 30 de diciembre de 2015, modificado por contratos de fecha 4 de febrero de 2016 y 29 de marzo de 2016, por el cual el Fiduciario realizará una Emisión Títulos de Deuda de oferta pública por hasta UI 168.200.000 (unidades indexadas ciento sesenta y ocho millones doscientos mil), de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como a la información emergente del Prospecto de Emisión. Asimismo, se emitirá un Certificado de Participación Residual a favor de la Intendencia Departamental de Florida.

1.2 A tales efectos, el Fiduciario desea designar a BEVSA como Entidad Registrante de dichos Valores, (Títulos de Deuda y del Certificado de Participación Residual).

1.3 Con fecha 18 de febrero de 2016 las partes otorgaron un contrato de Entidad Registrante con el mismo objeto que el presente. Las partes acuerdan en sustituir íntegramente el contrato de Entidad Registrante de fecha 18 de febrero de 2016, el cual queda por tanto sin efecto, rigiendo el presente contrato a partir de la fecha.

### **SEGUNDO: Objeto**

El Fiduciario designa en este acto a BEVSA, quien en este acto acepta, para que actúe como “Entidad Registrante” de la emisión los Valores, de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 18.627 (en adelante, la “Ley de Mercado de Valores”), por la reglamentación vigente y la que se dicte en el futuro y por las estipulaciones establecidas en el presente Contrato.

### **TERCERO: Registro**

3.1 La Entidad Registrante llevará un registro de los Valores, así como cuentas de cada uno de los suscriptores de estos (en adelante “el Registro”). También se inscribirán en el Registro todos los negocios jurídicos que se realicen con los Valores, y cualquier otra mención que derive de sus respectivas situaciones jurídicas, así como sus modificaciones.

3.2 La Entidad Registrante podrá llevar el Registro por medios físicos o electrónicos.

### **CUARTO: Apertura de Cuenta y constancias**

4.1 Todos los suscriptores de Valores deberán presentarse ante la Entidad Registrante y suscribir la documentación de estilo que la Entidad Registrante le requiera a tales efectos (incluyendo tarjeta de firmas, formulario de Condiciones Generales, instrucciones a cumplir una vez vencidos los títulos, etc.), bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, no quedaran incluidos en el Registro como titulares de los Valores, ni podrán transferir ni gravar en modo alguno los mismos. La Entidad Registrante emitirá a los Titulares que resulten del Registro, una constancia escrita acreditante de su calidad de tal, con los datos identificatorios del Titular, valor nominal y residual de los Valores, y cualquier otra constancia o aclaración que la Entidad Registrante estime conveniente. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad Registrante podrá respecto de los Títulos de Deuda a ser emitidos realizar las anotaciones en cuenta de

acuerdo a las suscripciones y transferencias que resulten de las operaciones en el mercado primario y secundario de BEVSA de acuerdo a los registros electrónicos del Sistema de Negociación SIOPEL o del mercado secundario del Sistema de Negociación de la Bolsa de Valores Montevideo S.A. En este caso, dicha Bolsa será la responsable de remitir la información a la Entidad Registrante. En cuanto al Certificado de Participación residual, por tratarse de un instrumento de oferta privada, la Entidad Registrante únicamente procederá a modificar su registro cuando así sea solicitado por la Intendencia de Florida de acuerdo con el régimen de circulación de dicho instrumento.

4.2 Las personas que resulten de las anotaciones en cuenta a ser llevadas por la Entidad Registrante como titulares de derechos respecto de los Valores, tendrán derecho a solicitar a la Entidad Registrante la emisión de una nueva constancia acreditante de tal extremo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad Registrante podrá realizar las anotaciones en cuenta de acuerdo a las transferencias de los Títulos de Deuda que resulten de las operaciones en el mercado secundario de BEVSA de acuerdo a los registros electrónicos del Sistema de Negociación SIOPEL o de los registros electrónicos del sistema de negociación de la Bolsa de Valores Montevideo. Para la emisión de una nueva constancia por parte de la Entidad Registrante a un Titular respecto del cual ya se hubiera emitido una constancia, deberá presentarse la constancia anterior. En caso de extravío o hurto de tal constancia, la Entidad Registrante podrá exigir la constitución de garantías suficientes por parte del solicitante para la emisión de una segunda constancia, o el cumplimiento de los procesos o requisitos que estime pertinentes para anular la constancia emitida con anterioridad de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en cada momento.

4.3 Cualquier modificación en la titularidad de los Valores, así como cualquier constitución o transmisión de derechos reales y/o gravámenes sobre los mismos, deberá ser notificada a la Entidad Registrante por su titular registrado, a los efectos de que ésta realice la transferencia contable correspondiente y emita las constancias respectivas. Dicha notificación deberá incluir, además de la indicación precisa de los nuevos inversionistas o titulares de derechos reales, su domicilio, nacionalidad, documento de identidad si correspondiere, Registro Único Tributario si correspondiera, teléfono, correo electrónico, fax y demás datos necesarios para su mejor identificación. Todos los adquirentes o titulares de derechos reales sobre los Valores deberán presentarse ante la Entidad Registrante y suscribir la documentación de estilo que la Entidad Registrante le requiera a tales efectos (incluyendo tarjeta de firmas, formulario de Condiciones Generales, instrucciones a cumplir una vez vencidos los títulos, etc.), bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, no serán incorporados al Registro.

4.4 La transmisión de los Valores, así como la constitución de derechos reales sobre los mismos, serán oponibles frente a terceros recién desde el momento en que se haya practicado por parte de la Entidad Registrante la inscripción de dicha transferencia o constitución de derechos reales en el registro correspondiente a dichos efectos.

4.5 Llegado el día en que el Agente de Pago proceda a efectuar el último pago con el cual se cancele la totalidad de lo adeudado por el emisor bajo los Títulos de Deuda (capital e intereses), la Entidad Registrante procederá a dar de baja del Registro a las cuentas de los titulares de los Títulos de Deuda. Mientras ello no suceda, la Entidad Registrante mantendrá las anotaciones en cuenta.

4.6 BEVSA podrá consultar con sus asesores cualquier medida a tomar al amparo de este Contrato, y el informe de tales asesores será suficiente respaldo de la decisión que pueda tomar BEVSA a los efectos de dejar a salvo su responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

4.7 En caso que existan Titulares que sean participantes de Bolsas de Valores o Sistemas de Compensación, locales o internacionales -como DTC, Euroclear, Clearstream u otros-, la Entidad Registrante reconocerá como Titular de los derechos representados por los Títulos de Deuda a la Bolsa o Sistema de Compensación correspondiente. Dichas entidades a su vez podrán autorizar a los beneficiarios finales para ejercer cualquier derecho que les corresponda bajo el Documento de Emisión en su calidad de Titulares.

## **QUINTO: Retribución de la Entidad Registrante**

5.1 La remuneración por el presente servicio de la Entidad Registrante en virtud de tal calidad y conforme a lo establecido en el presente Contrato, la suma de US\$ 4.000 más IVA, por año. Dicha suma será pagada bajo el Contrato de Fideicomiso de forma adelantada dentro de los 10 primeros días de cada período anual. La remuneración constituirá un "Gasto del Fideicomiso" bajo el Fideicomiso y será descontada y abonada a la Entidad Registrante, en los términos de dicho Fideicomiso

5.2 Las partes establecen que la remuneración que tendrá derecho a cobrar BEVSA será libre de todo tributo, gasto, reducción, deducción o retención, los cuales en caso de existir serán de cargo del Fideicomiso Financiero, comprometiéndose el Fiduciario a hacerse cargo de los mismos de forma tal que BEVSA reciba su remuneración tal como si el impuesto (excluido el Impuesto a la Renta de las Actividades Empresariales – IRAE), la deducción o la retención no se hubieran aplicado.

## **SEXTO: Identificación de los Titulares**

6.1 La Entidad Registrante deberá proporcionar a el Fiduciario en su calidad de Agente de Pago el número de cuenta a los efectos de realizar el pago en cada Fecha de Pago, pero no estará obligada a proporcionar a el Fiduciario el nombre y domicilio de los Titulares que hayan adquirido los Títulos de Deuda, quedando relevada expresamente a tales efectos por parte de los Titulares de Títulos de Deuda del secreto bancario (art. 25 del Decreto-ley No. 15.322) o profesional que fuese aplicable.

6.1.1 El secreto referido anteriormente no es oponible al Fiduciario ante el cumplimiento por parte de éste, de normas en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento de terrorismo, y por obligaciones derivadas de su inscripción como entidad financiera en el marco de la normativa aplicable del Foreign Account Tax Compliance Act ("FATCA").

6.2 Sin perjuicio de esto, la Entidad Registrante deberá comunicar al Fiduciario, en forma previa a que el Fiduciario (como Agente de Pago) realice el pago en cada Fecha de Pago, las notificaciones que haya recibido de Titulares que no les corresponda la aplicación de retenciones de Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas ("IRAE"), Impuesto a la Renta de las Personas Físicas ("IRPF") o Impuesto a la Renta de No Residentes ("IRNR"), a efectos de que el Fiduciario no realice dicha retención por la tenencia de Títulos de Deuda correspondiente a dichos Titulares, de acuerdo a lo establecido en el Documento de Emisión.

6.3 De la misma forma procederá la Entidad Registrante en aquellos casos que reciba comunicaciones de Titulares para la emisión de resguardos por retenciones efectuadas por el Fiduciario, confirmando a el Fiduciario la tenencia de dicho Titular al momento de la retención para que el Fiduciario emita el respectivo resguardo, de acuerdo a lo establecido en el Documento de Emisión.

6.4 La Entidad Representante podrá solicitar información a la Entidad Registrante sobre datos de la titularidad de los títulos, a efectos del fiel cumplimiento de sus cometidos.

## **SEPTIMO: No Conflicto de Interés**

La Entidad Registrante podrá adquirir los Valores o recibirlos en prenda con todos los derechos que le correspondan, sin restricción alguna.

## **OCTAVO: Rescisión del Contrato**

La Entidad Registrante podrá dejar sin efecto este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos:

- (a) en cumplimiento de una orden de juez o autoridad competente;
- (b) si se acreditase por la Entidad Registrante que cualquiera de las afirmaciones, declaraciones o informaciones contenidas en el Prospecto de la emisión aprobado por el Fiduciario para la oferta de

los Títulos de Deuda es materialmente falsa o engañosa, o que en el referido prospecto se ha omitido cualquier información relevante;

- (c) en caso de que, al producirse cualquier vencimiento bajo los Títulos de Deuda, el Fiduciario no hubiere efectivizado el pago para cancelar la totalidad de lo adeudado bajo los Títulos de Deuda;
- (d) en caso de rescisión por cualquier causa de cualquier otro contrato suscrito por la Entidad Registrante en el marco de la presente emisión de Títulos de Deuda; o
- (e) en caso que, sin necesidad de justificación alguna, BEVSA comunicará al Fiduciario su intención de rescindir este Contrato en forma unilateral.

En caso que cualquiera de los hechos anteriormente referidos tuviera lugar, BEVSA estará facultada para considerar automáticamente rescindido este contrato, notificando de tal decisión al Fiduciario, contando el Fiduciario con un plazo de 30 (treinta) días corridos para la designación de un sustituto o la asunción por parte del Fiduciario de tal función.

En ningún caso de rescisión anticipada prevista en el presente Contrato o en cualquier contrato o documento vinculado a la emisión de los Títulos de Deuda, BEVSA deberá reintegrar lo que hubiera percibido por su calidad de Entidad Registrante al momento de la rescisión.

#### **NOVENO: Mora automática**

La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna.

#### **DECIMO: Jurisdicción y Ley Aplicable**

El presente Contrato se rige por y está sujeto a las leyes de la República Oriental del Uruguay. Para cualquier cuestión que se suscite entre las partes en relación con este Contrato, serán competentes los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Montevideo.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Documento de Emisión**

Tal como lo establece el artículo 23 de la Ley No. 18.627, el Documento de Emisión deberá quedar depositado en la Entidad Registrante.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Exoneración de Responsabilidad - Indemnidad**

12.1 Desde ya los Titulares de los Valores, el Fiduciario y la Intendencia Departamental de Florida exoneran de responsabilidad a la Entidad Registrante por los resultados de su gestión, salvo los casos de dolo o culpa grave.

12.2 La Entidad Registrante podrá consultar con sus asesores cualquier medida a tomar al amparo de este Contrato, y el informe de tales asesores será suficiente respaldo de la decisión que pueda tomar la Entidad Registrante a los efectos de dejar a salvo su responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

12.3 República AFISA en su calidad de Fiduciario, se obliga a indemnizar a la Entidad Registrante y mantenerla indemne de todo daño o perjuicio, gasto, costo o suma de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios profesionales de los abogados intervinientes) que pudiera ocasionársele con motivo de la celebración, ejecución o cumplimiento del presente contrato (y de todo contrato que la Entidad Registrante suscriba en el marco de la presente emisión de Valores) ya sea por vía de demanda, reclamo de terceros, costos, gastos tributos y/o bajo cualquier concepto.

#### **DÉCIMO TERCERO: Domicilios y Notificaciones**

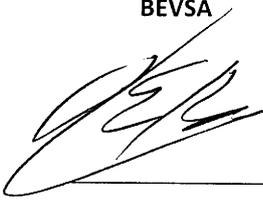
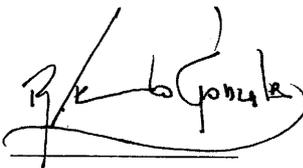
A todos los efectos que pudiere corresponder, las partes constituyen domicilios en los declarados como suyos en la comparecencia. Todas las notificaciones u otras comunicaciones a las respectivas partes se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por medio de telegrama colacionado, correo electrónico u otro medio fehaciente a cada parte en su domicilio físico o electrónico expresamente constituido.

**DÉCIMO CUARTO: Condición suspensiva**

El presente Contrato entrará en vigencia una vez autorizada la Emisión de los Valores representativos de Deuda por parte del Banco Central del Uruguay.

**DÉCIMOQUINTO: Otorgamiento**

Las partes firman al pie del presente en señal de conformidad tres ejemplares, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia

<b>REPÚBLICA AFISA</b>	<b>BEVSA</b>
	
_____ <b>Gerardo Nadal</b> Subgerente Fideicomisos Gobiernos Departamentales REPÚBLICA AFISA	_____ <b>Ec. Eduardo Barbieri</b> Gerente General
	
_____ <b>Raúl Fernando González</b> Subgerente de Recuperación REPÚBLICA AFISA	



**Anexo III**

**CONTRATO DE ENTIDAD REPRESENTANTE Y  
DECLARACION JURADA ENTIDAD REPRESENTANTE**



## CONTRATO DE ENTIDAD REPRESENTANTE

En la ciudad de Montevideo, el día 1 de abril de 2016, entre, **POR UNA PARTE**, República Administradora de Fondos de Inversión S.A., en su calidad de Fiduciario Financiero (en adelante, indistintamente, el "Fiduciario" o el "Emisor"), representada en este acto por Gerardo Nadal y Raúl F. Gonzalez en su calidad de apoderados, con domicilio en calle 25 de Mayo 552, Montevideo (en adelante el Fiduciario), y **POR OTRA PARTE**, Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A., representada en este acto por Eduardo Barbieri en su calidad de apoderado, con domicilio en Misiones 153<sup>3</sup>, piso 7 - Montevideo, (en adelante la "Entidad Representante o "BEVSA"), convienen en celebrar el siguiente contrato de Entidad Representante (en adelante el "Contrato").

### Primero (Antecedentes):

1.1 La Intendencia Departamental de Florida y el Fiduciario celebraron un contrato de Fideicomiso Financiero denominado "Fideicomiso Financiero Florida I" (el "Fideicomiso"), de fecha 30 de diciembre de 2015, modificado el 4 de febrero de 2016 y el 29 de marzo de 2016, por el cual el Fiduciario ejecutará una Emisión de Títulos de Deuda de oferta pública por hasta UI 168.200.000 (unidades indexadas ciento sesenta y ocho millones doscientos mil), de acuerdo a lo establecido en el contrato de Fideicomiso, así como a la información emergente del Prospecto de Emisión (en adelante, los "Títulos de Deuda").

1.2 A tales efectos, el Fiduciario desea designar a BEVSA como Entidad Representante de los Titulares de Títulos de Deuda.

1.3 Por Resolución del Directorio de fecha 21 de diciembre de 2015 y del 29 de marzo de 2016, República AFISA en su calidad de fiduciario del Fideicomiso resolvió la emisión de títulos de deuda escriturales (los "Títulos de Deuda").

1.4 De acuerdo a los fines del Fideicomiso, el Fiduciario efectuará una emisión de Títulos representativos de Deuda. Los principales términos y condiciones de la Emisión de los Títulos de Deuda son los siguientes:

### Agentes Participantes:

Fideicomitente:	Intendencia Departamental de Florida
Fiduciario:	República AFISA
Beneficiarios:	Titulares de Títulos de Deuda
Beneficiario Residual:	Intendencia Departamental de Florida
Entidad Registrante:	BEVSA
Entidad Representante:	BEVSA
Calificadora de Riesgos:	CARE Calificadora de Riesgos SRL
Agente de Pago:	República AFISA

Denominación: **FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I**

Títulos de Deuda: Títulos escriturales representativos de deuda

Moneda: Pesos Uruguayos expresados en Unidades Indexadas (UI)

Monto de la Emisión: Hasta UI 168.200.000 de VALOR NOMINAL

Interés: A determinar por el Fiduciario en el Prospecto de Informativo. Dicha tasa en ningún caso podrá ser superior a la equivalente a Bonos del Estado Uruguayo en Unidades Indexadas más 350 puntos básicos, de acuerdo a la Resolución de la Junta Departamental de Florida Nro. 37/15, de fecha 2 de octubre de 2015.

A efectos de la verificación del tope indicado precedentemente, se tomará como referencia la tasa CUI-BEVSA a 10 años observada el día de la presentación del Prospecto Informativo definitivo al BCU.

<b><u>Plazo:</u></b>	12 años a partir de la finalización del plazo de gracia.
<b><u>Plazo de gracia:</u></b>	Hasta enero 2019 para el pago de capital, siendo el primer vencimiento de los Títulos el 5 de febrero de 2019.
<b><u>Pago de Intereses:</u></b>	Los intereses de los Títulos de Deuda serán pagaderos en cada mes de febrero de cada año posterior a su fecha de emisión.
<b><u>Amortización y Pago del Capital:</u></b>	El capital de los Títulos de Deuda será amortizado en cuotas bimestrales en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año, amortizándose en cada instancia una sexta parte de cada cuota del total a amortizar anualmente, de acuerdo al siguiente criterio: los primeros 4 años se amortizará un total anual de 6% en cada año, los posteriores 4 años se amortizará un 9% en cada año y los últimos 4 años se amortizará un 10% cada año..
<b><u>Amortización y Pago de Capital anticipado:</u></b>	<p>En caso de que el Fideicomiso cuente con los fondos necesarios para cancelar la totalidad de la amortización anual estipulada en la oportunidad de proceder al primer pago bimestral, el Fiduciario realizará un único pago el 5 de febrero quedando saldada dicha amortización anual en forma anticipada.</p> <p>En caso que a la fecha del primer pago bimestral, el Fideicomiso no cuente con los fondos suficientes para cancelar totalmente la amortización anual, pero si tenga fondos para cubrir más de una cuota bimestral, procederá en dicha fecha a cancelar anticipadamente las cuotas de dicho año para las que tuviere fondos. Asimismo, si en las sucesivas fechas de pago bimestral el Fideicomiso contara con fondos suficientes para adelantar cuotas pendientes del año, el Fiduciario procederá a efectuar el pago adelantado de las cuotas para las que tuviere disponibilidad de fondos..</p>
<b><u>Fecha de Pago:</u></b>	<p>El día 5 de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año hasta la cancelación total del título de deuda. En caso de que alguna de las fechas de pago resulte ser un día no hábil, cada pago deberá ser abonado en su defecto el primer día hábil siguiente a cada una de dichas fechas, aplicándose siempre la cotización de la UI del día del pago.</p> <p>La falta de pago a su vencimiento de cualquier cuota de capital y/o intereses de los Títulos de Deuda, que no sea subsanada en un plazo máximo de 30 días de vencida la cuota correspondiente, determinará que la tasa de interés compensatorio sea sustituida por una tasa de interés moratorio equivalente al 10 % anual.</p>
<b><u>Activo Fideicomitado y Fuente de Repago:</u></b>	Flujo de Fondos por hasta las sumas establecidas en la cláusula 5 literal 5.2 del Contrato de Fideicomiso, provenientes de los créditos presentes y futuros que la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA tiene derecho a percibir del Fideicomiso SUCIVE o del eventual sistema de recaudación que lo sustituya en el futuro por concepto de los pagos que por tributos, precios y otros ingresos

departamentales efectúen sus contribuyentes y clientes, independientemente de quién sea en el futuro el fiduciario administrador del SUCIVE.

**Fecha de emisión:** La Fiduciaria procederá a emitir los Títulos de Deuda en UI, hasta UI 168.200.000, una vez inscripta la emisión en el Registro de Valores del BCU, en el Registro de Emisores y Valores de BEVSA y/o BVM y en el Registro Nacional de Actos Personales del MEC. Dicha emisión se realizará de acuerdo al programa de emisión definido en el Prospecto Informativo.

**Suscripción e integración:** Según las Reglas del Sistema de licitaciones de BEVSA y/o BVM. Las ofertas de suscripción de los Títulos de Deuda podrán ser formuladas en BEVSA y/o BVM en los plazos y en las condiciones que la Fiduciaria establezca en el Prospecto Informativo.

La integración del monto adjudicado, deberá realizarse de conformidad a lo establecido en el Prospecto de Emisión.

**Calificadora de riesgo:** CARE Calificadora de Riesgo S.R.L.

**Registro y Cotización bursátil:** Los Títulos de Deuda se registrarán BEVSA y cotizarán en BEVSA y/o BVM.

**Oferta pública:** El Fideicomiso y los Títulos de Deuda a emitirse han sido inscriptos en el Registro de Valores del BCU.

**Tipo de la licitación:** Sistema por tasa ofertada a través de BEVSA y/o BVM de acuerdo a lo estipulado en el Prospecto Informativo.

**Ley Aplicable:** Ley de la República Oriental del Uruguay

1.5 Con fecha 18 de febrero de 2016 las partes otorgaron un contrato de Entidad Representante con el mismo objeto que el presente. Las partes acuerdan en sustituir íntegramente el contrato de Entidad Representante de fecha 18 de febrero de 2016, el cual queda por tanto sin efecto, rigiendo el presente contrato a partir de la fecha.

**Segundo (Objeto):**

2.1 El Emisor designa en este acto a BEVSA como Entidad Representante de la emisión de los Títulos de Deuda a emitir por el Fideicomiso al amparo de lo dispuesto en la Ley Nº 18.627, arts. 456, 457 y 464 de la Ley Nº 16.060, Decreto Reglamentario Nº 322/011, y Recopilación de Normas de Mercado de Valores del BCU y BEVSA acepta dicha designación, sujeto a las condiciones previstas en el presente contrato y asume la representación de los titulares de los Títulos de Deuda registrados ante la Entidad Registrante de acuerdo al Contrato de Entidad Registrante (en adelante, "Titulares"), en los términos explicitados en el presente Contrato.

2.2 El Documento de Emisión, el Contrato de Fideicomiso Financiero, y el Prospecto regulan los términos y condiciones de los Títulos de Deuda, así como otras obligaciones contraídas por el Emisor, adicionales e independientes de las resultantes de este Contrato.

### **Tercero (Obligaciones de República AFISA):**

El Emisor:

- a. garantiza a la Entidad Representante y a través de él, a los Titulares la veracidad de los datos contenidos en el Contrato de Fideicomiso y en el Prospecto y la razonabilidad de las proyecciones allí contenidas;
- b. indemnizará y mantendrá indemne a la Entidad Representante por cualquier perjuicio que pudiera irrogársele en el cumplimiento de este Contrato;
- c. le suministrará a la Entidad Representante toda la información económica – financiera del Fideicomiso y/o del Fideicomitente, que razonablemente le requiera para el debido cumplimiento del encargo;
- d. entregará a la Entidad Representante toda aquella información periódica y permanente y los hechos relevantes que esté obligado a divulgar al BCU y a las bolsas en donde coticen los Títulos de Deuda, con el contenido, en la forma y en la oportunidad que disponga la normativa de mercado de valores y la normativa interna de las bolsas de valores en donde coticen los Títulos de Deuda;
- e. soportará, y en su caso reintegrará a BEVSA, todos los gastos que esta efectúe para la suscripción y el cumplimiento del presente contrato (incluyendo honorarios profesionales de su asesores legales) en la protección de los derechos e intereses de los Titulares relacionados con esta emisión;
- f. abonará a la Entidad Representante la remuneración pactada;
- g. vencido el período de suscripción, entregará copia a la Entidad Representante de la información sobre el importe total recibido, los descuentos efectuados por los montos adeudados a la Entidad Representante y a la Entidad Registrante, según lo establecido en los respectivos contratos, así como de las Títulos de Deuda no colocadas;
- h. El Fiduciario remitirá a la Entidad Representante un informe anual en archivo magnético con los Estados Contables auditados del Fideicomiso según lo previsto en cláusula 25.1 y 25.2 del contrato de fideicomiso. Una vez recibido el mismo, la Entidad Representante enviará a los Titulares de títulos de deuda a través del mecanismo de comunicación informado a la Entidad Registrante por cada Titular (correo electrónico con constancia de recibido, nota con acuse de recibo, o retiro de la información en el domicilio de la Entidad Representante) el referido informe anual dentro de las siguientes 48 horas hábiles de recibido. Una vez cumplido dicho extremo, dentro de las siguientes 48 horas informará al Fiduciario la fecha de la referida comunicación a los Titulares, a efectos del cómputo del plazo hábil para realizar observaciones a dicho informe. La Entidad Representante no estará obligada a cumplir dicho extremo si el Fiduciario no remite la información antes referida en la forma y plazos establecidos. Para cumplir con ésta obligación la Entidad Representante podrá requerir a la Entidad Registrante en la fechas necesarias para el envío de la información la identificación de los Titulares registrados en tal momento y los mecanismos de contacto informados por éste para hacerle llegar la documentación.

### **Cuarto (Entrega de documentación a Titulares):**

La Entidad Representante podrá entregar a los posibles Titulares copia del Prospecto y de este Contrato y toda otra documentación en poder de BEVSA requerida por normas del BCU y los reglamentos de las bolsas de valores donde coticen los Títulos de Deuda.

### **Quinto (Obligaciones de la Entidad Representante):**

BEVSA asumirá las siguientes obligaciones: a) Controlar las suscripciones e integraciones efectuadas; b) Asumir la representación legal de los Títulos de Deuda en tanto Titulares, con el alcance previsto en el presente Contrato, en el Contrato de Fideicomiso y en el Prospecto; c) Defender los derechos e intereses colectivos de los Titulares durante la vigencia de los Títulos de Deuda y hasta su cancelación total de acuerdo con la ley y con el presente Contrato.

**Sexto (Representación y defensa de los derechos de los Titulares):**

BEVSA podrá realizar, en nombre y representación de los Titulares, los siguientes actos respecto del Emisor:

- a) solicitar información relativa al Emisor y/o al Fideicomiso, así como toda información que corresponda bajo las normas vigentes o que se dicten en el futuro, o se deriven de la reglamentación de las bolsas en las cuales los Títulos de Deuda coticen;
- b) realizar aquellos actos que sean necesarios para conservar los derechos de los Titulares, inclusive las gestiones judiciales que se requieran para no perjudicar los mismos, sin perjuicio de lo que la Asamblea de Titulares, o las mayorías de Titulares que correspondan en cada caso, puedan oportunamente resolver;
- c) citar y presidir la asamblea de Titulares, en los casos que lo considere oportuno o conveniente para la defensa de los intereses de éstos o, cuando de acuerdo al presente Contrato corresponda;
- d) ejecutar, en nombre de los Titulares, los actos jurídicos que disponga la Asamblea de Titulares o las mayorías de Titulares que correspondan, sin perjuicio de la facultad de la Entidad Representante de negarse a cumplir dicha resolución, de conformidad con lo establecido en la cláusula Noveno, literal E), numeral 1) del presente Contrato;
- e) solicitar cualquier tipo de información al Agente de Pago y a la Entidad Registrante relacionada con la presente emisión;
- f) Informar a la Superintendencia de Servicios Financieros, al Fiduciario, y a los Titulares, a la mayor brevedad posible, sobre cualquier situación o evento que pudiera significar un conflicto de interés en sus actuaciones frente a los Titulares;
- g) Informar a los Titulares, a la mayor brevedad posible y por medios idóneos (entre los que se incluyen entre otros, el envío de información por correo electrónico denunciado por los Titulares), sobre cualquier incumplimiento por parte del Fideicomiso o del propio Fiduciario.
- h) Solicitar en cualquier momento, y sin costo alguno a su respecto, la ampliación de los datos o información complementaria respecto a la Rendición de cuentas remitida por el Fiduciario.

**Séptimo (Exoneración de responsabilidad):**

- a. Desde ya los Titulares y el Emisor exoneran de responsabilidad a la Entidad Representante por los resultados de su gestión de conformidad con las obligaciones asumidas bajo el presente Contrato, salvo los casos de dolo o culpa grave de la Entidad Representante en dicho actuar (art. 464, ley Nº 16.060).
- b. BEVSA podrá consultar con sus asesores cualquier medida a tomar al amparo de este Contrato, y el informe de tales asesores será suficiente respaldo de la decisión que pueda tomar la entidad Representante a los efectos de dejar a salvo su responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.
- c. BEVSA no es responsable por el contenido y alcance de los Títulos de Deuda ni de sus garantías, ni puede entenderse que su participación como Entidad Representante es una recomendación o sugerencia a los Titulares para la inversión en los Títulos de Deuda. La Entidad Representante no estará obligada a cumplir ninguna instrucción, orden o resolución de los Titulares, conforme a lo dispuesto en este Contrato si no se le adelantan los fondos o se le proporcionan las garantías suficientes para cubrir todos los gastos, tributos y responsabilidades que deba asumir, pudiendo en todo caso deducirlos de los pagos que efectúe el Emisor y sin perjuicio de la obligación de éste de cubrirlos en su totalidad.
- d. BEVSA actuando a nombre propio y en representación de los Titulares y sin requerir permiso ni autorización de los Titulares podrá en cualquier momento acordar y otorgar con el Emisor las modificaciones al presente Contrato de Entidad Representante que estime pertinente, con alguno o algunos de los siguientes propósitos: a) agregar obligaciones, o restricciones o declaraciones del Emisor que sirvan de protección adicional a los Titulares; b) aclarar cualquier ambigüedad o disposición dudosa contenida en este Contrato, sus modificaciones o en las Títulos de Deuda; c) modificar cualquier disposición del presente Contrato de carácter formal o técnico que, a su juicio, no resulte perjudicial para los intereses de los Titulares o para corregir un error manifiesto.

- e. Toda modificación deberá ser inmediatamente comunicada a las bolsas de valores en las cuales los Títulos de Deuda coticen, al BCU de acuerdo a la normativa correspondiente y a los Titulares (a opción de la Entidad Representante, en el domicilio declarado por cada Titular ante la Entidad Registrante de las Títulos de Deuda, al correo electrónico denunciado por el Titular, o mediante publicación en dos diarios de amplia circulación en la capital, por tres días consecutivos indicando que existe documentación a su disposición. La publicación no indicará ni el contenido ni alcance de las modificaciones).
- f. Las facultades de la Entidad Representante establecidas en esta cláusula son sin perjuicio de todas las otras que se establezcan en este Contrato, en los Documentos de Emisión, o en cualquier otra documentación relacionada con esta emisión.

**Octavo (Rescisión unilateral. Renuncia de la Entidad Representante. Designación de nueva Entidad Representante):**

- a. La Entidad Representante podrá renunciar como Entidad representante y rescindir el presente Contrato por su sola voluntad, sin necesidad de expresión de causa alguna y sin responsabilidad alguna de su parte, en cualquier momento, debiendo comunicar tal decisión a los Titulares (a opción de la Entidad Representante, en sus domicilios físicos o dirección de correo electrónico registrados con la Entidad Registrante o mediante publicación en dos diarios de amplia circulación en la capital, por tres días consecutivos) y al Emisor, con al menos 60 días corridos de anticipación. La rescisión no dará derecho al Emisor para reclamar la devolución de suma alguna que hubiere abonado a la Entidad Representante como retribución por sus servicios prestados de acuerdo a lo pactado en este Contrato.
- b. Comunicada la renuncia de la Entidad Representante, éste convocará una asamblea de Titulares que deberá designar (con aprobación de Titulares presentes que representen como mínimo el 75% del total de la emisión en circulación) al nuevo representante, el que deberá aceptar dentro de los 15 días corridos siguientes a la resolución de la asamblea o a la mayoría requerida de Titulares. En ningún caso la Entidad Representante podrá ser accionista, vinculada, controlante o controlada del Emisor (según la definición de los artículos 48 y 49 de la Ley Nº 16.060). En caso que no se alcancen las mayorías establecidas anteriormente en la Asamblea, el Emisor procederá a la designación del sustituto suscribiendo el contrato correspondiente.
- c. La Entidad Representante no estará obligada a explicitar los motivos de su renuncia ni será responsable de la misma bajo ningún concepto, salvo dolo o culpa grave. Tampoco será responsable por la no aceptación de la calidad de Entidad Representante por parte de un tercero, pero deberá continuar ejerciendo dicha función hasta que se designe a una entidad representante sustituta o hasta el vencimiento del plazo de preaviso dispuesto en el literal a. de la presente cláusula.
- d. En caso que Titulares que representen por lo menos el 20% del capital pendiente de pago bajo las Títulos de Deuda soliciten a BEVSA la convocatoria de una asamblea de Titulares para remover a la Entidad Representante y designar un sustituto, BEVSA deberá convocarla y se estará a lo que disponga la Asamblea, aplicándose (en caso que la Asamblea disponga la remoción) lo establecido en el literal b. de esta cláusula.

**Noveno (Actuación de Titulares. Asambleas y resoluciones de Titulares. Competencia):**

**A) Forma de actuación de los Titulares.**

- 1) Actuación en Asamblea: Cualquier solicitud, requerimiento, autorización, instrucción, noticia, consentimiento, decisión y otra acción establecida en el Contrato de Fideicomiso, en este Contrato, en el Documento de Emisión o el Prospecto, o en los Títulos de Deuda como correspondiendo a los Titulares o a determinadas mayorías de Titulares será adoptada en Asamblea de Titulares.

- 2) Nómina de Titulares: La Entidad Registrante queda expresamente autorizada a proporcionar a la Entidad Representante una nómina de los nombres y domicilios registrados de los Titulares, a los solos efectos de que la Entidad Representante pueda convocar a los Titulares para que expresen su decisión sobre el tema que se trate, quedando la Entidad Representante comprendida en el deber de guardar secreto establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.627 de 2 de diciembre de 2009. Al adquirir los Títulos de Deuda, los Titulares reconocen y aceptan expresamente que la Entidad Registrante estará autorizada a otorgar dicha información con el alcance establecido en este párrafo.
- 3) Prueba de la decisión adoptada por los Titulares: La suscripción de cualquier instrumento por parte de un Titular o su apoderado se podrá probar por cualquier medio satisfactorio para la Entidad Representante.
- 4) Formalidades de la convocatoria: La Entidad Representante seguirá al respecto las formalidades establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales N° 16.060 (arts. 343, 344, 345, 346 y 347) para la convocatoria de las asambleas extraordinarias de accionistas

B) Asambleas de Titulares.

- 1) Solicitud de Convocatoria: En cualquier momento el Emisor, la Entidad Representante o los Titulares que representen al menos el 20% del total del capital adeudado bajo los Títulos de Deuda, podrán convocar, a través de la Entidad Representante, una Asamblea de Titulares. La Entidad Representante la convocará dentro del plazo de 60 días de recibida la solicitud.
- 2) Fecha y lugar de las Asambleas: Las Asambleas tendrán lugar en la ciudad de Montevideo en el lugar que la Entidad Representante determine y en cuanto a su constitución y funcionamiento para adoptar resoluciones se aplicarán las disposiciones sobre asambleas de accionistas establecidas en la Ley N° 16.060 (arts. 345, 346 y 347), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en este Contrato o en el Contrato de Fideicomiso, Documento de Emisión o en el Prospecto.
- 3) Día de cierre de registro. La Entidad Representante podrá establecer un día de cierre de registro de los Titulares, a fin de determinar la identidad de los mismos.

C) Desarrollo de las Asambleas.

- 1) Asistencia: Todos los titulares tienen derecho de asistencia a las Asambleas. Las únicas personas que estarán facultadas para asistir a las Asambleas serán los Titulares registrados, los representantes del Fiduciario, la Entidad Registrante, las Bolsas de Valores en las que los Títulos de Deuda coticen, el BCU y los asesores o terceros que la Entidad Representante razonablemente y a su exclusivo criterio acepte que asistan.
- 2) Presidencia de la Asamblea: Las Asambleas serán presididas por la Entidad Representante o por un Titular o por cualquier tercero que La Entidad Representante designe.
- 3) Procedimiento para el desarrollo de la Asamblea: La Entidad Representante tendrá plenas y amplias facultades para resolver en forma inapelable cualquier duda o controversia que se plantee respecto al procedimiento para llevar a cabo la Asamblea, pudiendo reglamentar su funcionamiento en cualquier momento, incluso durante el desarrollo de la Asamblea, y sin que tal reglamentación, decisión o interpretación sea un precedente para otras situaciones en la misma Asamblea ni para Asambleas futuras, conservando la Entidad Representante en todos los casos las más amplias facultades de decisión inapelables. La Entidad Representante podrá disponer, entre otros aspectos, que una votación sea secreta.

- 4) **Quórum de asistencia:** El quórum de asistencia requerido para que la Asamblea sesione válidamente será de Titulares que representen un porcentaje del capital adeudado al día de la Asamblea o al día de cierre de registro, si lo hubiere, que sea igual o mayor al porcentaje del capital adeudado que corresponda a las mayorías que se requieran para adoptar las decisiones que se proponen.
- 5) **Mayoría Absoluta de Titulares:** Toda resolución de Titulares se adoptará por el voto conforme de al menos dos Titulares cuyos Títulos de Deuda representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del capital adeudado al momento de la decisión, deducidos los Títulos de Deuda propiedad de los accionistas de la Fiduciaria, o personas controladas de ésta según lo definen los artículos 48 y 49 de la ley N° 16.060 y el artículo 122 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores del BCU entendida dicha vinculación en la forma establecida en la Recopilación de Normas de Valores del BCU, quedando excluida de esta situación, aquellos Titulares que, por su estructura jurídica y actividad de negocios, únicamente compartan accionistas comunes sin que exista entre ellas controles de una sobre la otra, salvo que este, el Contrato, de Fideicomiso, el Documento de Emisión o la legislación vigente requieran una mayoría superior.

Se deja expresa constancia de que los accionistas del Fiduciario, empresas vinculadas, controlantes o controladas pueden tener participación en las Asambleas por los Títulos de Deuda de las que sean sus titulares pero sus decisiones no serán computadas a los efectos del voto.

**Se pacta expresamente que el BROU y República Administradora de Fondos de Ahorro Previsional S.A. podrán ser Titulares de Valores y participar en las Asambleas con voz y voto.**

- 5) **Derecho a voto:** Tendrán derecho a voto aquellos Titulares presentes en la Asamblea que estén debidamente registrados como titulares de Títulos de Deuda según el registro llevado por la Entidad Registrante. Cada Título de Deuda dará derecho a un voto. A fin de determinar los quórum para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto aquellas Títulos de Deuda que hubieran sido adquiridos por los accionistas del Emisor, empresas o personas vinculadas, controlantes o controladas según lo definen los artículos 48 y 49 de la ley N° 16.060 y el artículo 122 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores del BCU. La Entidad Representante podrá exigirle a la Fiduciaria que declare por escrito y bajo su responsabilidad si ha adquirido, directa o indirectamente, Títulos de Deuda o si está en conocimiento de que lo hayan hecho sus accionistas, o controladas (según lo definen los artículos 48 y 49 de la ley N° 16.060 y el artículo 122 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores del BCU) y que indique su monto.

**Se pacta expresamente que el BROU y República Administradora de Fondos de Ahorro Previsional S.A. podrán ser Titulares de Valores y participar en las Asambleas con voz y voto.**

- 7) **Obligatoriedad de las resoluciones de las Asambleas:** Toda decisión adoptada en una Asamblea regularmente celebrada por el voto de Titulares que representen el capital requerido para dicha decisión, será obligatoria para todos los Titulares, aún para los ausentes o disidentes.

D) **Competencia de las Asambleas.**

- 1) **Competencia.** La Asamblea tendrá competencia para adoptar resolución sobre cualquier asunto contenido en el orden del día.

**La Asamblea de Titulares, por el voto conforme de al menos dos Titulares, cuyos Títulos de Deuda representen en conjunto un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) del capital adeudado a la fecha de que se trate, podrá resolver:**

(a) Modificar las condiciones de emisión de los Títulos de Deuda, únicamente en cuanto al otorgamiento de quitas o esperas para el pago; reducción o quita de capital, intereses o cualquier otro monto adeudado por los Títulos de Deuda; cambio en la moneda de pago o recepción de pagos anticipados.

(b) Consagrar la forma de enajenación de los bienes del patrimonio fiduciario.

(c) Designar a la persona que tendrá a su cargo la enajenación del patrimonio como unidad de los bienes que lo conforman.

(d) La extinción del Fideicomiso en caso de insuficiencia patrimonial del Fideicomiso.

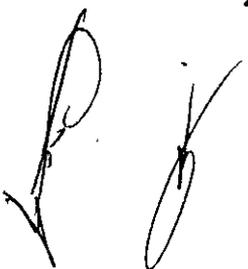
(e) La sustitución de la Entidad Representante.

(f) Aprobar una modificación del Plan de Obras presentado por la IDF, por el cual se sustituyan alguna de las obras previstas, previa resolución de conformidad de la Junta Departamental e intervención de legalidad del Tribunal de Cuentas. La presente aprobación se realizará por mayoría simple de capital.

- 2) **Restricciones:** Ni las asambleas, ni los Titulares podrán adoptar una resolución o actuar unilateralmente de forma tal que la resolución adoptada o la actuación unilateral se oponga, contradiga o incumpla lo pactado en el presente Contrato, en el Documento de Emisión, en el Contrato de Entidad Registrante, el Contrato de Fideicomiso Financiero, el Prospecto, o en cualquier otro documento relacionado con el presente fideicomiso. El Fiduciario podrá (pero no estará obligado a ello), en una Asamblea, dejar constancia de su opinión respecto de si una resolución o acción se opone, contradice o viola lo allí pactado.
- 3) **Caducidad anticipada de los Títulos de Deuda:** La Mayoría Absoluta de Titulares podrá resolver la caducidad anticipada de todos los plazos bajo los Títulos de Deuda, volviéndose exigibles todos los importes vencidos y no vencidos bajo los mismos, en caso de que no ingresaran al Fideicomiso fondos que permitan atender las amortizaciones de los Títulos de Deuda, y como consecuencia de ello se incumpla con el pago de los Títulos de Deuda por un plazo superior a los 120 (ciento veinte) días corridos de la fecha en la cual debió ser realizado dicho pago.

**E) Procedimiento de Ejecución:**

- 1) **Acciones por la Entidad Representante.** Los Titulares por Mayoría Absoluta de Titulares tendrán derecho de establecer el tiempo, método y lugar para iniciar cualquier procedimiento judicial o extrajudicial contra el Emisor en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso, a través de BEVSA, pudiendo BEVSA negarse a cumplir cualquier directiva si con el debido asesoramiento determinara que la acción o procedimiento instruido no es acorde a Derecho o si BEVSA de buena fe y por resolución de sus órganos competentes o apoderados suficientes determina que la acción o procedimiento podría hacer incurrir en responsabilidad a BEVSA o a los Titulares que no participen (no estando BEVSA obligada a determinar si dichas acciones perjudican o no a dichos Titulares).
- 2) **Iniciativa de la Entidad Representante:** La instrucción a que se refiere el punto que antecede, es sin perjuicio de la facultad de BEVSA de iniciar cualquier acción judicial o extrajudicial contra el Emisor que a su solo juicio sea conveniente para el conjunto de Titulares y que no sea inconsistente con la directiva de la mayoría de los Titulares.



- 3) **Acciones individuales de ejecución:** Los Titulares tendrán derecho a iniciar acciones individuales de ejecución contra el Emisor en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso para el cobro de las sumas adeudadas bajo los Títulos de Deuda, de conformidad a lo dispuesto en el Documento de Emisión, sin perjuicio de lo señalado en el punto 4) siguiente.
- 4) **Restricciones al inicio de acciones individuales de ejecución:** Los Titulares por Mayoría Absoluta de Titulares tendrán derecho a restringir el inicio de acciones individuales de ejecución contra el Emisor en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso para el cobro de las sumas adeudadas, en la medida que dicha mayoría haya instruido previa o concomitantemente a la Entidad Representante la iniciación de un procedimiento judicial o extrajudicial de ejecución contra el Emisor en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso. Dicha restricción, no obstante, se extinguirá cuando BEVSA, habiendo sido instruido para iniciar un procedimiento de ejecución colectiva, no inicie la misma dentro del plazo establecido por la Asamblea o, de no existir dicho plazo, dentro del plazo de 60 días posteriores a la Asamblea.
- 5) **Distribución a prorrata:** En todos los casos de ejecución individual, conjunta o colectiva a través de BEVSA, de las sumas adeudadas, el producido de la ejecución se distribuirá entre todos los Titulares a prorrata de la participación de cada uno de ellos en el monto total de la Emisión. En caso que en cumplimiento de esta cláusula un Titular entregue a la Entidad Representante (para su distribución entre los restantes Titulares) importes cobrados bajo su Título de Deuda, simultáneamente se entenderá que cada Titular (excepto el Titular que hubiera efectuado el pago) ha cedido sin recurso al Titular que hubiera efectuado el pago antes referido tantas Títulos de Deuda como corresponda a su cuotaparte de distribución en la suma abonada, debiendo BEVSA implementar el mecanismo de prorrateo y redondeo razonablemente para llevar adelante dicha distribución.

#### **Décimo (Retribución de la Entidad Representante):**

10.1 BEVSA recibirá por los servicios que prestará en virtud de tal calidad y conforme a lo establecido en el presente Contrato, la suma de US\$ 6.000 (Dólares estadounidenses seis mil) más IVA, por año. Dicha suma será pagada por el Emisor bajo el Contrato de Fideicomiso de forma adelantada dentro de los 10 primeros días de cada período anual.

10.2 La remuneración constituirá un "Gasto del Fideicomiso" bajo el Fideicomiso y será descontada y abonada a BEVSA en los términos de dicho Fideicomiso.

#### **Undécimo (Gastos y tributos):**

- A) Serán de cargo del Emisor en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso todos los gastos que se generen por la celebración y cumplimiento del presente Contrato (incluyendo los honorarios de sus asesores legales), así como los tributos presentes o futuros que graven el mismo o su ejecución, los cuales el Emisor en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso se obliga a pagar a solo requerimiento de BEVSA, aceptando como líquida y exigible la liquidación que a tales efectos se le formule.
- B) El Emisor en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso garantiza y se obliga ante BEVSA a reembolsarlo y mantenerlo indemne por todo gasto, costo, honorarios profesionales, tributo o indemnización que deba incurrir en cumplimiento de lo pactado, o para las gestiones extrajudiciales o la ejecución judicial de las obligaciones del Emisor bajo este contrato o las Títulos de Deuda.

#### **Duodécimo (Condición Suspensiva):**

Todas las obligaciones de BEVSA emergentes del presente Contrato, están sujetas a la condición suspensiva de la efectiva emisión de los Títulos de Deuda.

**Décimo Tercero (Ley Aplicable):**

Este Contrato se regirá en su totalidad y exclusivamente por las leyes de la República Oriental del Uruguay.

**Décimo Cuarto (Mora automática, notificaciones, domicilios especiales):**

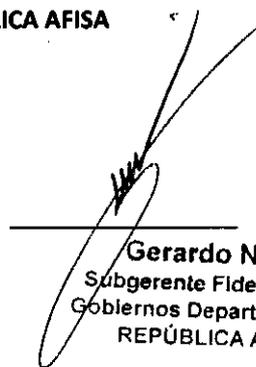
- A) La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna.
- B) Las partes acuerdan otorgar validez a todas las comunicaciones que se realicen por medio de telegrama colacionado u otro medio auténtico a los domicilios indicados en la comparecencia, los que se tendrán por especiales a todos los efectos del presente Contrato.

**Décimo Quinto (Otorgamiento):**

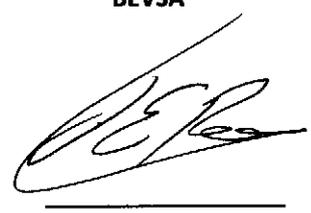
El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicado en la comparecencia. ~~Testado: 6, no vale. Interlineado: 7, vale.~~

REPÚBLICA AFISA

  
Raúl Fernando González  
Subgerente de Recuperación  
REPÚBLICA AFISA

  
Gerardo Nadal  
Subgerente Fideicomisos  
Gobiernos Departamentales  
REPÚBLICA AFISA

BEVSA

  
Ec. Eduardo Barbieri  
Gerente General





BOLSA ELECTRONICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A.

Misiones 1537 Piso 6 Montevideo – Uruguay C.P. 11000

Tel.: (598) 2917.00.00\* Fax: (598) 2917.00.00 int. 4

E\_mail: bevs@bevs.com.uy

Montevideo, 18 de febrero de 2016

**Sres. Banco Central del Uruguay**

Superintendencia de Servicios Financieros

Presente

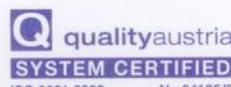
**Ref. : Declaración Jurada Entidad Representante**

De nuestra mayor consideración:

Hacemos referencia al Contrato de Entidad Representante suscrito por la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA) con República Administradora de Fondos de Inversión S.A. en su carácter de Fiduciario Financiero del denominado “**FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I**” (el “Fideicomiso”), por la cual BEVSA asumió el rol de Representante de los Titulares al amparo de lo previsto en la Ley Nº 18.627, arts. 456, 457 y 464 de la Ley Nº 16.060, Decreto Reglamentario Nº 322/011, y Recopilación de Normas de Mercado de Valores del BCU.

De conformidad con lo dispuesto por la Recopilación de Normas de Mercado de Valores del BCU, BEVSA y su representante legal juran y declaran que no tienen respecto de sus obligaciones como Entidad Representante ninguna incompatibilidad de las previstas en el artículo 13.5 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores para ejercer sus funciones de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Entidad Representante, y la normativa vigente.

Por la presente, Eduardo Barbieri, en mi calidad de representante legal de la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A., declaro bajo juramento que la declaración realizada anteriormente es cierta y veraz, no existiendo respecto de BEVSA ni de su representante incompatibilidad alguna de las previstas en el artículo 13.5 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores para actuar como Entidad Representante, asumiendo toda la responsabilidad por dicha declaración.-





BOLSA ELECTRONICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A.

Misiones 1537 Piso 6 Montevideo – Uruguay C.P. 11000

Tel.: (598) 2917.00.00\* Fax: (598) 2917.00.00 int. 4

E\_mail: bevs@bevs.com.uy

Asimismo, declaro saber que la no concordancia de la presente declaración me hará pasible de la aplicación de las sanciones dispuestas por la normativa vigente.

Sin otro particular saludamos a Uds. muy atentamente,

p. BEVSA

Ec. Eduardo Barbieri

C. I.: 1.323.0383

**Anexo IV**

**INFORME DE CALIFICACION DE RIESGO**



**CARE**

CALIFICADORA DE  
— RIESGO —

---

**CALIFICACIÓN DE RIESGO DE TÍTULOS DE DEUDA  
EMITIDOS A PARTIR DEL DENOMINADO  
“FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I”**

**CARE Calificadora de Riesgo**

Montevideo, febrero de 2016

---

**CARE** — Juncal 1437 of. 106 - Tel. 29148866  
[www.care.com.uy](http://www.care.com.uy) - [care@care.com.uy](mailto:care@care.com.uy)

## SUMARIO

---

	Página
RESUMEN GENERAL	3
SECCIÓN I INTRODUCCIÓN	5
SECCIÓN II LOS TÍTULOS DE DEUDA	9
SECCIÓN III EL FIDUCIARIO	
SECCIÓN IV EL ACTIVO SUBYACENTE Y EL FLUJO DE FONDOS	11
SECCION V EL ENTORNO	19
SECCIÓN VI CALIFICACIÓN DE RIESGO	21
ANEXO 1 INFORME DE CONTINGENCIAS JURÍDICAS	

---

## CALIFICACIÓN DE LA EMISION DE TITULOS DE DEUDA DE "FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I"

Febrero 15 de 2016

Plazo, 12 años a partir de finalizado el período de gracia previsto para enero de 2019.

Títulos de Deuda: Títulos representativos de deuda escriturales de oferta pública por hasta la suma de UI 168.200.000 de Valor Nominal

Activo Fideicomitado: Cesión de la Intendencia de Florida de la cobranza realizada a través del Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE).

Emisor: RAFISA

Fideicomitente: Intendencia Departamental de Florida (IDF)

Amortización: El capital de los TD será amortizado en cuotas bimensuales representando cada una la sexta parte de lo que corresponde amortizar cada año según criterio que se describirá en la sección correspondiente de este informe. Dicha amortización comenzará una vez finalizado el periodo de gracia.

Pago de intereses: En cuotas consecutivas en UI, pagaderas en los meses de febrero de cada año a partir de la fecha de emisión (día 5)

Tasa: según contrato es hasta el equivalente a Bonos del Estado Uruguayo en UI más 350 puntos básicos. La tasa fijada en el Prospecto es 7 % inferior a la estipulada como máxima en el Contrato.

Gracia: Desde la fecha de emisión hasta el mes de enero de 2019.

Fiduciario: RAFISA

Entidad Registrante y Representante: Bolsa Electrónica de Valores de Montevideo (BEVSA)

Comité de Calificación: Ing. Julio Preve y Cr. Martín Durán Martínez

Calificación de riesgo: A- uy

Vigencia de la calificación: hasta abril de 2017

## RESUMEN GENERAL

**CARE Calificadora de Riesgo ha calificado los títulos de deuda emitidos con el respaldo del llamado "Fideicomiso Financiero Florida I" con la categoría A- uy de grado inversor.**

El objeto de esta emisión consiste en la generación de recursos para la realización de inversiones en obra pública por parte de la Intendencia de Florida (en adelante IDF) por un importe de aproximadamente UI 164.600.000 que se enmarca en el denominado Plan Estratégico Florida 2030.

A efectos de realizar dichas inversiones, la IDF requiere de financiamiento para lo cual plantea la emisión de uno o varios títulos de deuda de oferta pública a realizarse por el Fideicomiso por un monto de hasta UI 168.200.000. El repago de los títulos estará respaldado con la parte de cobranza de tributos que transfiere la IDF hasta la suma equivalente en UI de hasta UI 290.700.000 más los fondos necesarios para atender gastos, comisiones e impuestos.

Del conjunto de informaciones consideradas por el comité de calificación, cabe destacar las siguientes:

### Respecto de los títulos de deuda cabe señalar:

- El presente fideicomiso se realiza al amparo de la Ley 17.703 y en su estructura se contempló la anuencia de la Junta Departamental de Florida (JDF) por, al menos, los dos tercios de votos y su remisión al Tribunal de Cuentas de la República (TCR) y resolución del Comité de Seguimiento del SUCIVE (art. 3 Ley 18.860). En tal sentido no se advierten riesgos desde el punto de vista jurídico.
- La cobertura adecuada, establecida a partir de la cesión de cobranzas en un monto razonable.
- Respecto de la liquidez, ésta es adecuada tomando en cuenta las características del mercado uruguayo.

***Respecto de los flujos proyectados:***

- La recaudación comprometida para el pago de los títulos de deuda representa, en el año de mayor desembolso, un porcentaje relativamente menor de los ingresos totales de la intendencia (9.2 %) y aún de la cobranza que se cede, 34.4 % de la misma; en ambos casos tomando como referencia la mayor cuota cedida en el período. Si bien, la IDF declara tener otra afectación de recursos, que se analizará más adelante, la misma no reviste una magnitud tal que invalide esta aseveración.
- Tampoco parece probable que un eventual escenario muy adverso en lo económico pudiera llegar a hacer caer la cobranza por concepto de patente de rodados por debajo del nivel exigido por esta operación.
- Razonabilidad de los supuestos utilizados en función de los antecedentes de las proyecciones de la cobranza de la IDF.

***Respecto de la Administración:***

- La administración fiduciaria está a cargo de República Administradora de Fondos de Inversión SA (RAFISA) una firma de probada idoneidad en la función requerida.
- Se contemplan disposiciones de gobierno corporativo de estilo en estos casos

***Respecto del entorno y el riesgo político:***

- No se advierten riesgos de esta naturaleza que puedan afectar significativamente la situación de los compromisos asumidos en esta operación.

## SECCIÓN I. INTRODUCCIÓN

### 1. Alcance y marco conceptual de la calificación

CARE Calificadora de Riesgo ha sido contratada para calificar los títulos representativos de deuda de oferta pública a ser emitidos por REPUBLICA AFISA (en adelante RAFISA) en su calidad de Administradora Fiduciaria del Fideicomiso Financiero Florida I (en adelante FFFI) por un monto total de hasta la suma de UI 168.200.000 que serán adquiridos por el beneficiario. Se emitirá también un certificado de participación (no calificado por CARE) a favor de la IDF por el eventual remanente a la extinción del fideicomiso. Los títulos que se califican se emiten con el respaldo correspondiente del fideicomiso financiero. Este se compone del flujo de fondos futuro que por concepto de cobro de tributos departamentales, comprendidos en el SUCIVE, es fideicomitado por la IDF a RAFISA por hasta la suma de UI 290.700.000 lo que resulta suficiente para amortizar los títulos emitidos, los intereses generados así como los gastos derivados de la creación y administración del fideicomiso.

REPÚBLICA AFISA integrará este flujo de fondos en un patrimonio fiduciario destinado a respaldar la emisión de títulos de deuda por hasta la suma ya indicada y la emisión de un certificado de participación a favor de la IDF por el eventual remanente a la extinción del fideicomiso.

Los tributos a fideicomitir por parte de la IDF son los derechos de crédito presentes y futuros por concepto de recaudación del impuesto a los vehículos de transporte (numeral 6° del artículo 297 de la Constitución de la República), los recargos, multas y moras, así como las multas que pudieran corresponder a los propietarios, poseedores o conductores, a los que tiene o tenga derecho la IDF (en adelante “Ingresos Vehiculares”). Estos son los recursos cedidos al SUCIVE según Ley No. 18.860 del 28/12/11. La Cesión de Créditos incluye los pagos realizados bajo el contrato de Fideicomiso SUCIVE así como los eventuales contratos que se firmen en el futuro para la cobranza de los Ingresos Vehiculares de la IDF hasta la concurrencia de todos los importes adeudados bajo el Contrato de Fideicomiso en los plazos y condiciones establecidos.

La calificación de riesgo supone la expresión de un punto de vista especializado por parte de una empresa autorizada a ese propósito por el Banco Central del Uruguay (BCU), que realiza la supervisión y control del sistema financiero, así como de las calificadoras de riesgo. La nota obtenida no representa no obstante una recomendación o una garantía de CARE para el o los beneficiarios, y por tanto la calificación debe considerarse a los efectos de la inversión como un punto de vista a considerar entre otros. CARE no audita ni verifica la exactitud de la información presentada, la que sin embargo procede de fuentes confiables a su juicio.<sup>1</sup>

El marco conceptual de esta calificación supone un ejercicio prospectivo por el cual se confiere una nota que califica el desempeño esperado de los flujos, y la capacidad de pago de los compromisos contraídos en las condiciones originales pactadas de monto, moneda, plazo y renta - fija o variable- o tasa de interés, si corresponde como en este caso. El riesgo del inversionista o beneficiario financiero será pues, el de la recuperación del monto invertido en el plazo indicado, en la moneda acordada, más una renta o un interés si corresponde.<sup>2</sup>

La presente es una emisión de oferta pública, de títulos valores nominativos, indivisibles y pertenecerán en una primera instancia al beneficiario y serán emitidos por RAFISA al amparo de la Ley 17.703 del 27 de octubre del 2003. Se amortizarán en cuotas bimensuales

<sup>1</sup> La calificación no representa una opinión sobre la administración pública de turno, ni tampoco es una auditoría financiera.

<sup>2</sup> Ver “Manual de calificación de finanzas estructuradas generadas por Intendencias Departamentales...” Punto 3.

los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año, una vez transcurrido el período de gracia. El monto a amortizar en cada instancia será una sexta parte del total a amortizar anualmente, de acuerdo al siguiente criterio: los primeros 4 años se amortizará un total anual de 6% en cada año, los posteriores 4 años se amortizará un 9% en cada año y los últimos 4 años se amortizará un 10% cada año. Los intereses se cancelarán anualmente a partir de cada mes de febrero posterior a su emisión y la tasa será hasta el equivalente a Bonos del Estado Uruguayo en Unidades Indexadas más 350 puntos básicos.

CARE Calificadora de Riesgo es una calificadora con registros y manuales aprobados por el Banco Central del Uruguay con fecha 3 de abril de 1998. Califica conforme a su metodología oportunamente aprobada por dicha autoridad, seleccionando los profesionales necesarios para integrar en cada caso el comité de calificación, el que juzga en función de sus manuales. Estos, su código de ética, registros y antecedentes se encuentran disponibles en el sitio web: [www.care.com.uy](http://www.care.com.uy) así como en el del regulador: [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy). El comité de calificación estuvo integrado en este caso por el Cr. Martín Durán Martínez, y por el Ing. Julio Preve y contó con el asesoramiento jurídico del Dr. Leandro Rama cuyo informe se anexa a éste.

## 2. Antecedentes generales

La Intendencia Departamental de Florida ha decidido realizar diversas obras públicas en el Departamento por un total de, aproximadamente UI 164.600.000 enmarcadas en el denominado Plan Estratégico Florida 2030. Este monto, según cotización al 19/1/2016, equivale a u\$s 16.994.491. En el cuadro siguiente se resume el detalle y el costo de las inversiones a realizar:

Cuadro 1: Obras a ejecutar	
Descripción	miles de UI
Centro deportivo y recreativo de Casupá	2.400
Centro deportivo y recreativo de Fray Marcos	4.350
Centro deportivo y recreativo de 25 de Agosto	2.900
Centro deportivo y recreativo de Alejandro Gallinal	1.450
Espacios de integración barrial	7.700
Pluviales del Barrio MEVIR en Cardal	7.200
Pluviales de Barrios Nuevo París y SIAV de Sarandí Grande	11.900
Plan consolidación de Barrios MEVIR	43.600
Plan de gestión de residuos sólidos urbanos	12.600
Desarrollo urbanístico de la zona norte de Florida, ciudad	21.500
Puente y accesos del arroyo Pintado	35.850
Parque Ecológico Canteras de 25 de Mayo	2.000
Mejoras en Estadio Campeones Olímpicos	4.850
Cartera de Tierras Parques Industriales y Viviendas	6.300
<b>Total</b>	<b>164.600</b>
Fuente: Contrato de Fideicomiso	

- El financiamiento de estas obras se ha instrumentado a través de la emisión de uno o varios títulos de deuda a realizarse por el Fideicomiso por hasta UI 168.200.000; el repago del o los títulos estará respaldado con la parte de la cobranza de tributos que transfiere la IDF hasta la suma equivalente a UI 290.700.000 más los fondos necesarios para atender gastos, comisiones e impuestos.
- El Artículo 3º de la ley 17.703 prevé que las Intendencias podrán constituir fideicomisos mediante la cesión de derechos de créditos de tributos departamentales, con la finalidad de realización de obra pública municipal, dándose cuenta a la Junta Departamental.

- La Junta Departamental de Florida (JDF), según Resolución 37/15 de fecha 2 de octubre de 2015, aprobó la venia solicitada por el Sr. Intendente oportunamente para tales fines. Esta aprobación se dió con una mayoría de 21 miembros en 31 presentes, es decir se alcanzó la mayoría especial de 2/3.
- El Sr. Intendente de Florida, por Resolución No. 1450/15 de fecha 16 de noviembre de 2015 decidió constituir un fideicomiso financiero con la finalidad de obtener recursos mediante la emisión de títulos de deuda de oferta pública con el respaldo del patrimonio fideicomitado, constituido por los fondos provenientes de la recaudación de tributos cedidos por la IDF a estos efectos.
- Con fecha 11 de noviembre de 2015 el Tribunal de Cuentas de la República (TCR) emitió Resolución aprobando esta solicitud, la que fuera remitida por la JDF en Oficio No. 506/15.
- La IDF adhirió al Fideicomiso SUCIVE con fecha 28/12/11, por lo que desde esa fecha, éste es el titular de los derechos de cobro de Ingresos Vehiculares de Florida, teniendo la IDF derecho a percibir el 100 % de la recaudación.
- Con fecha 15 de octubre de 2015, la Comisión de Seguimiento del SUCIVE, creada por art. 3 de la Ley No. 18.860, otorgó autorización a efectos de realizar las retenciones necesarias del SUCIVE en consonancia con la Resolución del Sr. Intendente y el Decreto de la JDF antes referidas.
- Con fecha 30 de diciembre de 2015 se firmó el Contrato de Fideicomiso entre la IDF y RAFISA. Posteriormente, con fecha 4 de febrero de 2016 este contrato se modifica incorporando, entre otras modificaciones, el siguiente agregado: “La IDF se obliga a informar por escrito a la Calificadora de Riesgo y/o al Fiduciario respecto de los nuevos préstamos o financiamientos a los que accediere a cualquier título (mutuos, descuento de créditos, fideicomisos, etc.) dentro de los diez días hábiles subsiguientes a su obtención o constitución, a fin de su remisión a la empresa calificadora de Riesgo. Ante el incumplimiento de la presente obligación, la Fiduciaria convocará a la Asamblea de Titulares de Títulos de Deuda, la que podrá modificar las condiciones de la emisión de los Valores”. Asimismo se introducen en el mismo acto, diversos ajustes en los montos y en la forma de pago de los títulos.
- En diciembre de 2013 la IDF firma un acuerdo con la UTE para reestructurar la deuda que, por concepto de alumbrado público, mantenía con dicho ente. Por el mismo, la IDF cede a otro fideicomiso el subsidio que le corresponde percibir según lo dispuesto por la Ley No. 18.860, artículo 12 y siguientes, cediendo en garantía, además, el 10% de lo que le corresponde percibir por el SUCIVE así como la totalidad de la cobranza descentralizada de los demás tributos. Este aspecto se analiza más adelante.

### **3. Objeto de la calificación, información analizada, procedimientos operativos**

El objeto de la calificación es el juzgamiento del riesgo del o los beneficiarios, de recuperar el monto por el que adquirieron los títulos de deuda en las condiciones de interés y plazo, que se informan sucintamente en la Sección II.

La información analizada incluye entre otros los siguientes documentos:<sup>3</sup>

- Contrato de fideicomiso financiero de oferta pública entre la Intendencia de Florida, y República AFISA de fecha 30/12/2015 y su modificación de fecha 4/2/2016.
- Prospecto informativo
- Resolución de la IDF constituyendo el fideicomiso (No. 1450/15)
- Autorización de la JDF (No. 37/15)

<sup>3</sup> CARE debe recibir aún, algunos documentos definitivos.

- Resolución del TCR de fecha 11/11/2015
- Informe de Calificación del “Fideicomiso Financiero UTE Reestructuración Deudas de Intendencias por Alumbrado Público”, realizado por CARE y sus actualizaciones.
- Rendición de Cuentas 2013 de la IDF
- Recaudación SUCIVE de la IDF actualizada a noviembre de 2015
- Modificación Presupuestal 2013 – 2015
- Lineamientos presupuesto quinquenal 2016 – 2020 de la IDF
- Cronograma tentativo de pagos e integración

De acuerdo al Manual de Procedimientos de CARE para calificar finanzas estructuradas generadas por Intendencias Departamentales, el presente estudio se divide en cuatro capítulos, que se corresponden con lo que en el manual se denominan áreas de riesgo a saber:

- a) El papel o instrumento financiero, en este caso los títulos de deuda.
- b) La administración, en este caso la fiduciaria (RAFISA)
- c) El activo subyacente y el flujo esperado de fondos que dan lugar al instrumento.
- d) El entorno de mercados y políticas públicas, que pueden afectar el éxito del instrumento por incidir en la capacidad de la administradora de cumplir el mandato determinado en la constitución del fideicomiso.

Los procedimientos operativos seguidos en este caso, se encuentran detallados en el correspondiente manual. En esencia implican un modo de asociar en una única matriz de análisis, factores de riesgo cualitativos y cuantitativos, agrupados y ponderados según el punto de vista del comité de calificación, para culminar ese análisis en un puntaje que se equivale con una nota.

Los puntajes a los diferentes indicadores se asignan según escalas previamente establecidas recogidas en el manual.<sup>4</sup>

A partir del puntaje global se asigna la nota según las equivalencias establecidas en tabla correspondiente del manual.<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> Véase Tabla 1 del mismo.

<sup>5</sup> Véase Tabla 2, op. cit.

## SECCIÓN II. LOS TÍTULOS DE DEUDA

Se trata de Títulos de Deuda emitidos por el Fiduciario que serán adquiridos por el o los beneficiarios, en oferta pública. Los bienes fideicomitidos para el pago de dichos títulos están constituidos por flujo de fondos comprometidos a partir de la cesión de la recaudación correspondiente y necesaria de tributos municipales a los vehículos automotores. Un resumen de la descripción de los títulos es la siguiente:

<b>Títulos:</b>	Títulos representativos de deuda
<b>Moneda:</b>	Pesos uruguayos expresados en Unidades Indexadas a la fecha de emisión
<b>Monto de Emisión:</b>	Hasta UI 168.200.000
<b>Interés:</b>	Hasta el equivalente a Bonos del Estado Uruguayo en Unidades Indexadas más 350 puntos básicos
<b>Plazo:</b>	12 años a partir de finalizado el periodo de gracia, es decir, enero de 2019. Fecha de finalización prevista, febrero de 2030.

**Pago de intereses:** Los intereses de los Títulos de Deuda serán cancelados en cuotas consecutivas en UI, pagaderas en febrero de cada año posterior a su fecha de emisión.

**Amortización de capital:** El capital de los Títulos de Deuda será amortizado en cuotas bimensuales en UI una vez transcurrido el período de gracia. Cada cuota equivaldrá a la sexta parte de lo que corresponda amortizar cada año según el siguiente criterio: los primeros 4 años serán del 6 % del total emitido; los 4 siguientes del 9 % y los 4 últimos del 10 % siendo el primer vencimiento el 5 de febrero de 2019. El Prospecto establece una forma de pago anticipado.

**Activo fideicomitado:** Flujo de Fondos por hasta UI 290.700.000 provenientes de los créditos presentes y futuros que la IDR tiene derecho a percibir del Fideicomiso SUCIVE por concepto de los pagos que por tributos, precios y otros ingresos departamentales efectúen sus contribuyentes y clientes, independientemente de quién sea en el futuro el fiduciario administrador del SUCIVE.

**Calificadora de Riesgo:** CARE SRL

**Calificación de Riesgo:** A- uy

### **Análisis Jurídico**

Al tratarse de una cesión de cobranza de tributos y de un financiamiento a largo plazo que trasciende el período de la actual administración municipal, el análisis jurídico es básico para blindar el negocio financiero. Resulta clave por tanto a juicio del Comité de Calificación de CARE la legitimación de todo lo actuado.

A tales efectos CARE contó con el asesoramiento jurídico del Dr. Leandro Rama cuyo informe completo acompaña el informe de calificación como Anexo 1.

El mismo recorre las contingencias subjetivas referidas al fiduciario, al fideicomitente y a la formación de la voluntad departamental, y al SUCIVE. Y también las contingencias objetivas vinculadas al cumplimiento con el pago de los títulos, entre otras el mecanismo y condiciones de pago de las obras por parte del fiduciario, las afectaciones previas sobre el mismo flujo de créditos departamentales y las competencias de la Asamblea de Titulares.

De las consideraciones finales del informe se destaca:... *“La estructura convencional cumple con los requisitos legales de constitución formal, individualización y publicidad de la propiedad fiduciaria así como la oponibilidad (artículos 2, 6 y 17 de la ley 17.70)...”*

Y más adelante:

..... *“Es una fortaleza típica del sistema que el patrimonio fiduciario responde únicamente por las obligaciones establecidas en el Contrato y derivadas de la emisión. Este patrimonio no responde por deudas del Fiduciario o del Fideicomitente (art. 7 Ley 17.703) y tampoco de los beneficiarios. En contrapartida el patrimonio del Fiduciario no responderá por las obligaciones contraídas en la ejecución del fideicomiso, las que serán satisfechas con los bienes fideicomitidos (art. 8 Ley 17.703).”*

El informe de contingencias jurídicas culmina de la siguiente manera:

***“En conclusión y contemplando todos los aspectos involucrados, el negocio fiduciario cuenta con un razonable grado de cobertura, no advirtiendo riesgos sustanciales asociados a contingencias jurídicas en el proceso de emisión.”***

#### **Riesgos considerados**

**Riesgo jurídico de estructura.** Comprende el análisis de la eventualidad de incumplimientos en el pago al o los beneficiarios, derivado de defectos en la estructura jurídica. En función de los análisis realizados se considera que el riesgo de incumplimiento por defectos en la estructura es *muy bajo*.

**Riesgo por iliquidez.** Los títulos se han diseñado para ser líquidos. Por este motivo, la liquidez puede considerarse adecuada dadas las características del mercado uruguayo. No obstante este proceso no es instantáneo y puede llevar un tiempo imposible de determinar. *Riesgo bajo*.

### SECCIÓN III. LA ADMINISTRACIÓN

La empresa administradora o fiduciaria es República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (República AFISA)

Se trata de evaluar la capacidad de gestionar, de administrar un patrimonio, para lograr el cumplimiento de las obligaciones de administración que se establecen en el contrato de fideicomiso. Integra este análisis el ajuste de República AFISA a las disposiciones jurídicas vigentes.

REPÚBLICA AFISA es una Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, facultada a actuar como Fiduciario Financiero profesional e inscrita como tal en el Registro de Entidades y Valores del Banco Central del Uruguay con fecha 02/08/2004. Su objeto exclusivo es la administración de fondos de inversión de conformidad con la Ley 16.774, sus modificativas y complementarias, y se encuentra expresamente facultada para actuar como fiduciaria en fideicomisos financieros según lo dispuesto por el art. 26 de la Ley 17.703 de octubre de 2003.

Según EE.CC al 30/06/2015, que cuentan con informe de revisión limitada independiente elaborado por Deloitte, la firma tiene un patrimonio de miles de \$ 575.033. Esto supone un incremento de 22.64 % respecto al que tenía al 31/12/2014. La liquidez, medida como la razón corriente (activo corriente/pasivo corriente) mantiene guarismos muy altos, en este caso es 5.77. Un resumen del estado de situación patrimonial y su comparativo con los dos ejercicios anteriores (estos de 12 meses) se expone en el cuadro siguiente.

Cuadro 2: Estado de Situación Patrimonial (miles de \$)			
Concepto	30/6/15	31/12/14	31/12/13
<b>Activo</b>	<b>641.496</b>	<b>535.512</b>	<b>423.444</b>
Activo Corriente	333.960	339.206	278.896
Activo no Corriente	307.536	196.306	144.549
<b>Pasivo</b>	<b>66.464</b>	<b>66.646</b>	<b>47.189</b>
Pasivo Corriente	57.893	59.985	42.543
Pasivo no Corriente	8.570	6.662	4.646
<b>Patrimonio</b>	<b>575.033</b>	<b>468.866</b>	<b>376.256</b>
<b>Pasivo y Patrimonio</b>	<b>641.496</b>	<b>535.512</b>	<b>423.445</b>
<b>Razón Corriente</b>	<b>5,77</b>	<b>5,65</b>	<b>6,56</b>

Fuente: EE.CC RAFISA

Los ingresos por servicios vendidos en el último ejercicio completo (al 31/12/14) fueron 22.41% superiores a los del ejercicio pasado. En consonancia con lo anterior se incrementan los resultados operativos casi en la misma proporción mientras que los resultados del ejercicio lo hacen en 31.25% en buena medida por mejores resultados financieros. Esto se expone en el cuadro siguiente.

Cuadro 3: Estado de Resultados (miles de \$)			
Concepto	31/12/14	31/12/13	31/12/12
Ingresos Operativos	270.138	220.682	227.997
Gastos de Adm y Ventas	(191.557)	(156.556)	(136.885)
<b>Resultado Operativo</b>	<b>78.581</b>	<b>64.126</b>	<b>91.112</b>
Resultados Diversos	597	226	230
Resultados Financieros	38.125	26.507	3.848
IRAE	(22.255)	(18.441)	(21.722)
<b>Resultados del Ejercicio</b>	<b>95.047</b>	<b>72.419</b>	<b>73.468</b>

Fuente: EE.CC RAFISA auditados

En esta ocasión se expone como información complementaria los resultados al 30 de junio de 2015 en comparación al mismo período del año anterior. Como se desprende del cuadro siguiente, la firma mantiene una actividad creciente. En efecto, en los 12 meses cerrados en junio de 2015, incrementó sus ingresos operativos en 63%, aún expresado en moneda corriente, representa un aumento muy significativo. Los resultados finales se incrementan aún en mayor proporción lo que dice de una mejora en la eficiencia de gestión. Eso puede observarse en una disminución relativa en los gastos de administración y ventas así como un importante incremento de los resultados financieros.

Cuadro 4: Estado de Resultados (miles de \$)		
Concepto	30/6/15	30/6/14
Ingresos Operativos	194.357	119.202
Gastos de Adm y Ventas	(101.040)	(92.386)
<b>Resultado Operativo</b>	<b>93.317</b>	<b>26.816</b>
Resultados Diversos	23	580
Resultados Financieros	39.940	18.385
IRAE	(27.139)	(7.316)
<b>Resultados del Ejercicio</b>	<b>106.141</b>	<b>38.465</b>

Fuente: EE.CC RAFISA

En definitiva, la firma muestra niveles de solvencia y liquidez muy sólidos así como una actividad creciente.

En cuanto a su idoneidad y experiencia para esta tarea, se destaca que, de acuerdo a las notas a los EE.CC al 30 de junio de 2015, RAFISA administraba, 44 fideicomisos y un fondo de inversión. Es importante mencionar, además, la variedad de los mismos, así se informa que de los 44 fideicomisos, 11 son por recuperación de carteras; 18 son con intendencias municipales para financiación de proyectos o reestructura de deudas; 5 con instituciones de asistencia médica colectiva; 3 para construcción de parques eólicos entre otros.

#### **Riesgos considerados:**

**Riesgo jurídico**, por incumplimiento de alguna disposición por parte del fiduciario. La empresa fiduciaria está autorizada desde el año 2004 por el Banco Central de Uruguay para desarrollar actividades como fiduciario en fideicomisos financieros en el Uruguay. Este riesgo se considera inexistente.

**Riesgo administración**, considerando la idoneidad para cumplir con la función, su solvencia y liquidez, este riesgo se considera inexistente.

**Riesgo de conflictos**, derivado de la posibilidad de juicios capaces de interferir con el mandato recibido y en tanto la existencia de previsiones para enfrentarlos. Por iguales razones que el anterior resulta muy poco probable.

**Riesgo por cambio de fiduciario**. Se encuentra cubierto por las propias disposiciones legales (art. 32 ley 17.703) y contractuales.

## SECCIÓN IV. EL ACTIVO SUBYACENTE Y EL FLUJO DE FONDOS

El activo subyacente consiste en el flujo futuro de cobranza necesario para pagar los aportes al fideicomiso financiero. Como queda referido el fiduciario recibe la cesión del flujo futuro de la cobranza de patentes de vehículos y demás ingresos vehiculares de la IDF y con el mismo paga las obligaciones asociadas a los títulos de deuda emitidos.

Los títulos de deuda que se emitirán alcanzarán un total de hasta UI 168.200.000. La suscripción se realizará en dos etapas:

- a) Tramo competitivo; mediante el sistema de licitación por tasa ofertada (a su valor anual equivalente) hasta completar un valor nominal máximo de UI 153.200.000.
- b) Tramo no competitivo; la tasa de adjudicación será un promedio ponderado de las tasas adjudicadas en el tramo anterior y el monto será hasta completar el total autorizado, es decir, UI 168.200.000. Está prevista una integración diferida para los montos adjudicados en el tramo competitivo de acuerdo al cronograma siguiente:

Cuadro 5: Cronograma de integración		
Título	Fecha	monto (mil UI)
1	mayo 2016	15.000
2	mayo 2016	17.500
3	90 días	32.500
4	180 días	32.500
5	270 días	32.500
6	360 días	24.000
7	540 días	9.000
8	720 días	5.200
<b>Total</b>		<b>168.200</b>

Fuente: Prospecto Informativo

En el cuadro precedente se asume una suscripción e integración por los máximos ofertados así como el pago de interés estipulado en el Prospecto (7 % lineal anual) el que no podrá superar el máximo estipulado en el Contrato de Fideicomiso (al momento del orden del 9 %). En consecuencia, el tramo no competitivo tendría una suscripción de UI 15 millones que se integraría inmediatamente mientras que el tramo competitivo integraría el resto según dicho cronograma en que, inmediatamente a la suscripción, se integrarían UI 17.5 millones y el saldo según los días señalados en el Cuadro 5 contados a partir de la fecha de cierre del período de suscripción que, a los efectos del cuadro se supuso en mayo 2016).

Los mismos se amortizarán en cuotas bimensuales a partir de febrero de 2019. Cada cuota será la sexta parte del importe anual que corresponderá amortizar según el siguiente detalle: las 4 primeras 6 %; las 4 siguientes 9 % y las 4 últimas 10 %.

El cronograma de pagos previsto, se expone en el cuadro siguiente en el que se agruparon los siete cronogramas de cada uno de los títulos de acuerdo a su vencimiento para facilitar la visualización de la totalidad de los compromisos anuales.

Cuadro 6: Cronograma tentativo de pagos (miles de UI)				
Fecha	amortización	intereses	total	saldo
				168.200
5-Feb-17		3.413	3.413	168.200
5-Feb-18		10.098	10.098	168.200
5-Feb-19	10.092	11.592	21.684	158.108
5-Feb-20	10.092	11.068	21.160	148.016
5-Feb-21	10.092	10.361	20.453	137.924
5-Feb-22	10.092	9.655	19.747	127.832
5-Feb-23	15.138	8.948	24.086	112.694
5-Feb-24	15.138	7.889	23.027	97.556
5-Feb-25	15.138	6.829	21.967	82.418
5-Feb-26	15.138	5.769	20.907	67.280
5-Feb-27	16.820	4.710	21.530	50.460
5-Feb-28	16.820	3.532	20.352	33.640
5-Feb-29	16.820	2.355	19.175	16.820
5-Feb-30	16.820	1.177	17.997	-
<b>Totales</b>	<b>168.200</b>	<b>97.394</b>	<b>265.594</b>	

Fuente: RAFISA

Para hacer frente a estos compromisos, así como al objeto principal que es el pago de las obras, el fideicomiso cuenta con el monto de la emisión y con la cesión de tributos provenientes del SUCIVE y corresponden a la IDF. El contrato prevé controles de pago de las obras que suponen garantías satisfactorias para su realización, según se desprende de la cláusula 14.2 del Contrato de Fideicomiso.

En el cuadro siguiente, se muestra el programa de cesión de tributos acordado con la IDF en montos suficientes como para cubrir los compromisos asumidos.

Cuadro 7: Cesiones SUCIVE (miles de UI)			
Fecha	Monto	fecha	Monto
enero 17	4.500	enero 24	25.050
enero 18	11.500	enero 25	24.050
enero 19	23.000	enero 26	23.050
enero 20	23.000	enero 27	23.600
enero 21	22.200	enero 28	22.500
enero 22	21.600	enero 29	21.300
enero 23	25.850	enero 30	19.500
<b>Total</b>		<b>290.700</b>	

Fuente: RAFISA

Del análisis de los cuadros precedentes, se puede observar que, tanto por la distribución anual de las cesiones previstas como en la cifra final, las mismas resultan suficientes para atender las obligaciones de esta operación. Esto se puede ver en el cuadro siguiente en que se comparan para cada año los ingresos previstos al fideicomiso con los compromisos inherentes a la cancelación de los títulos más los intereses correspondientes, el sobrante se destinará al pago de los gastos de administración y otros.

Cuadro 8: comparativo entre cesiones y pagos (miles UI)			
año	cesiones	pagos	saldo acum.
2017	4.500	3.413	1.088
2018	11.500	10.098	2.490
2019	23.000	21.684	3.806
2020	23.000	21.160	5.646
2021	22.200	20.453	7.393
2022	21.600	19.747	9.247
2023	25.850	24.086	11.010
2024	25.050	23.027	13.034
2025	24.050	21.967	15.117
2026	23.050	20.907	17.260
2027	23.600	21.530	19.330
2028	22.500	20.352	21.478
2029	21.300	19.175	23.603
2030	19.500	17.997	25.106
<b>Totales</b>	<b>290.700</b>	<b>265.594</b>	<b>25.106</b>

Fuente: CARE en base RAFISA

El año cuya cesión es mayor es el 2023 con (miles) UI 25.850.

### **Relación de los compromisos en la economía de la IDF**

Interesa conocer cuanto representa este compromiso que asume la IDF respecto al total de sus ingresos por concepto de Ingresos Vehiculares (SUCIVE) y aún respecto a la totalidad de sus ingresos.

En tal sentido, a continuación se expone en el cuadro siguiente, en forma resumida, las principales partidas del presupuesto de la IDF expresadas en miles UI.

Cuadro 9: Presupuesto IDF 2015 (en miles de UI)	
Concepto	Monto
<b>Total Ingresos</b>	<b>280.372</b>
Ingresos de origen departamental	158.534
Ingresos de origen nacional	121.839
<b>Total Egresos</b>	<b>280.372</b>
Gastos de Funcionamiento	202.410
Junta Departamental	16.548
Inversiones	56.489
Programa 300	4.925
NOTA: El Rubro O representa (57 % del total)	159.002

Fuente: IDF

Las cifras del cuadro precedente corresponden a lo proyectado por la IDF para el año 2015 en su modificación presupuestal para el período 2013 a 2015. Dichas cifras fueron presentadas en moneda nacional; a efectos de simplificar su análisis en relación a esta operación CARE las convirtió a UI según cotización de 3.0983 vigente al 30/6/15. El Rubro 0 (Servicios Personales) representa en ese presupuesto, miles de UI 159.002 lo que equivale a un 57 % del mismo. En su mayoría forma parte del rubro Gastos de Funcionamiento aunque también hay algunas partidas de gastos personales incluidas en el rubro Inversiones.

Es de recordar que la administración municipal actual asumió en julio de 2015 y en consecuencia se encuentra aún en el proceso de aprobación de un nuevo presupuesto que habrá de regir por el período 2016 a 2020. Si bien no se conocen las cifras definitivas, la IDF

anticipó algunos lineamientos en que, a nivel de recursos por ejemplo, se mantienen los porcentajes y montos correspondientes a 2014 – 2015 faltando definir las partidas que le corresponden a los municipios a nivel nacional. **En cuanto al Rubro 0, se modificarían algunos criterios en función de observaciones realizadas por el TCR que lo llevarían a una cifra del orden de miles de UI 200.768.** Más adelante cuando se haga un análisis de sensibilidad y se contrasten los ingresos con el Rubro 0, según se deriva del Manual de CARE, se usará esta cifra incrementada.

En lo que respecta a la recaudación por concepto de Ingresos Vehiculares, se dispone de lo percibido realmente a través del SUCIVE y cuyo detalle se expone en el cuadro siguiente expresado en miles de UI.

Año	Miles de UI
2012	48.943
2013	70.548
2014	80.365
2015	74.979

Fuente: RAFISA

En el año 2015 se puede observar una caída relativamente importante (6,7 %) producto de una morosidad creciente.

No obstante, se puede comprobar que la recaudación del SUCIVE, aún en baja, es más que suficiente para afrontar las cesiones comprometidas según se desprende del Cuadro 8. En efecto, mientras que la recaudación alcanzada en el año 2015 es del orden de (miles) UI 75.000, el año de mayor compromiso es el año 2023 con (miles) UI 25.850, o sea, representa 34.5 % de lo fideicomitido.

Si se compara dicha cesión en relación al total de los ingresos esperados de la IDF que, según el Cuadro 8 serían del orden de (miles) UI 280.372 representaría en el año 2023, el 9,2 % del total.

### **Otras cesiones**

En diciembre de 2013, pero con vigencia a partir de agosto de 2014, la IDF firmó un acuerdo con la UTE para reestructurar la deuda que, por concepto de alumbrado público, mantenía con dicho ente. Por el mismo, la IDF cede a un fideicomiso el subsidio que le corresponde percibir según lo dispuesto por la Ley No. 18.860, artículo 12 y siguientes, cediendo en garantía, además, el 10% de lo que le corresponde percibir por el SUCIVE así como la totalidad de la cobranza descentralizada de los demás tributos.

El monto total comprometido en esa operación alcanza la cifra de (miles) UI 16.595 a pagar en 20 cuotas anuales de (miles) UI 830. CARE ha calificado dicho Fideicomiso y en el caso de la IDF, juzgó como muy improbable que tuviera que recurrir al uso de la garantía ya que el subsidio a que tiene derecho supera holgadamente la cuota comprometida. Por otra parte, se trata de una cifra del orden del 1 % del SUCIVE anual por lo que se considera marginal aún en el hipotético caso que deba usarse.

En consecuencia, analizados ambos compromisos en conjunto, se concluye que este último no afecta el desempeño de este nuevo fideicomiso.

### **Rendición de Cuentas 2013**

En relación a la Rendición de Cuentas correspondiente al año 2013, el TCR emitió, con fecha 28/1/15 la siguiente opinión: *“En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal en relación a los recursos y a los créditos, el resultado del ejercicio 2013 y el resultado acumulado al 31 de diciembre de 2013, de acuerdo a las normas establecidas en el TOCAF y la Resolución de este Tribunal, de fecha 28 de enero de 2004.”*

Esta es la última Rendición de Cuentas presentada y auditada por el TCR; surge de la misma que la IDF cuenta al 31 de diciembre de 2013 con un déficit acumulado de \$ 185 millones aunque en ese ejercicio tuvo un superávit de \$ 9.4 millones. Dicho déficit acumulado representa un 20.5 % de los ingresos totales lo que se compara satisfactoriamente con la situación de otras intendencias. También se da cuenta que a esa fecha la IDF no contaba con pasivos financieros.

Como se ha dicho, al momento de elaborar este informe se está procesando un nuevo presupuesto quinquenal en donde necesariamente deberá contemplarse esta situación. En el caso del déficit acumulado señalado, del orden de UI 56 millones (20.5 % de los ingresos) su incorporación al presupuesto en un plan de abatimiento, por ejemplo a 10 años, supondría un egreso anual del orden de UI 5.6 millones que, como se puede comprobar resulta una cifra relativamente menor en relación al presupuesto de la IDF. Por otra parte cabe recordar que, de hecho, el pago de los títulos emitidos tienen prelación por sobre cualquier otro gasto.

### **Sensibilización**

No resulta pertinente vincular el riesgo de modo estrecho con la realidad económica actual de la IDF. Solo puede mencionarse que no resulta posible que la intendencia deje de funcionar, o que deje de recaudar conforme a lo establecido.

No obstante, a modo de sensibilización, se establece la eventualidad de un escenario de profunda crisis económica del tipo que vivió el país entre los años 2001 a 2002 en que la recaudación de los tributos municipales cayó un 14 % real (recaudación agregada de todas las ID's excepto Montevideo)<sup>6</sup>. Esta eventualidad, cuya posibilidad cierta no está prevista, al menos en el corto plazo, se contrasta con estos compromisos financieros y, derivado del Manual de CARE para estas operaciones, con las obligaciones emergentes del Rubro 0.

Al respecto se presenta el cuadro siguiente en donde se supuso una caída en los ingresos totales de la IDF, incluyendo el SUCIVE, del orden del 14% y se le compara con los compromisos derivados de este fideicomiso (en el año de mayor monto) y el total del Rubro 0.

<b>Cuadro 11: Ingresos de la IDF abatidos 14 % (miles de UI)</b>	
Total Ingresos	241.120
Compromiso mayor con este fideicomiso	(25.850)
Rubro 0	(200.768)
<b>Diferencia</b>	<b>14.502</b>
Fuente: CARE en base IDF y RAFISA	

Aunque en forma ajustada, se puede comprobar que en un escenario fuertemente estresado, la IDF puede cumplir con el pago de la cuota mayor que se deriva de este

<sup>6</sup> Cabe decir, además, que en dos años se normalizó la situación

compromiso y, además, atender la totalidad de los gastos personales. Es claro también que el SUCIVE abatido en 14 % es más que suficiente para hacer frente a dicha cuota. En efecto, si a la recaudación anual prevista para 2015, del orden de (miles) UI 75.000, se la abate en 14 %, se obtendría una cifra del orden de (miles) UI 64.500, muy superior a los (miles) UI 25.850 requeridos.

### ***Riesgos considerados***

***Riesgo de generación de flujos.*** A partir de lo anterior es clara la capacidad de generar los flujos en el plazo adecuado. Los riesgos para que no se generen en tiempo y forma tendrían que ver solo con decisiones de política pública que no corresponden a este capítulo.

***Riesgo por descalce de monedas.*** En este caso este riesgo es prácticamente inexistente ya que la amortización se realiza en pesos ajustados por inflación (UI) y la recaudación municipal se realiza en pesos que se puede suponer confortablemente que también se ajustarán según la inflación por el período de amortización del título que se emite.

## SECCIÓN V. EL ENTORNO

Este análisis refiere a la evaluación de factores futuros propios del entorno, que pueden afectar el desempeño del activo subyacente. El mismo comprende por tanto el análisis prospectivo del mercado en el que se inserta o del que proviene ese flujo, así como su dependencia de políticas públicas y de la perspectiva de su mantenimiento. En este caso la generación de flujos no tiene vínculo alguno con el desempeño de algún negocio o sector concreto a ser evaluado en su capacidad de generarlos. No hay por tanto un mercado a analizar ya que los flujos se generan por decisión política de la IDF (o el Gobierno Nacional en su caso), y no por operaciones empresariales desarrolladas por agentes económicos.

### ***Riesgos considerados***

En consecuencia no corresponde el análisis del llamado riesgo mercado, como no existe en consecuencia tampoco un análisis del llamado riesgo de *políticas públicas sectoriales* referidas a ese mercado.

Destaca en cambio el *riesgo político*, que en este caso a su vez se puede descomponer en dos consideraciones.

1. Por una parte podemos juzgar el riesgo político propiamente dicho, es decir el referido a la estabilidad de las normas que originan la construcción financiera, aún cambiando los gobiernos nacionales o municipales como en este caso.
2. Por otra corresponde analizar qué pasaría si por contingencias derivadas de la marcha de la economía, o de la calidad de la administración presupuestaria, se generara un déficit municipal difícil de financiar. Qué posibilidad existiría que en este caso y aún existiendo una disposición normativa, se resolviera de hecho postergar el aporte presupuestario al fideicomiso, que constituye la base del repago.

El aporte es creado como ya se refirió por decisión de la IDF con anuencia de la JDF e intervención del TCR. Esto determina una seguridad en su generación que deriva por tanto de la misma norma. En otras calificaciones de fideicomisos financieros procedentes de construcciones legales, se ha considerado siempre por parte de los analistas y las calificadoras a la ley, en especial cuando es votada por amplias mayorías, como una fuente de importante seguridad de repago. En este caso la situación es análoga: se trata de otra norma, una resolución municipal, ratificada por la Junta por mayorías especiales. Es cierto que se trata de una norma de menor jerarquía que la ley pero su fortaleza la consideramos aunque algo menor, similar.

Con respecto a los temas presupuestarios, el comportamiento de la administración actual, aún cuando no se ha aprobado el nuevo Presupuesto, no permite advertir conductas respecto del gasto que supongan peligro de un desequilibrio capaz de justificar un default de una deuda con instituciones importantes, y en violación de contratos, para una cantidad bastante menor respecto de la recaudación total. Por tanto no hay elementos que permitan advertir peligro de incumplimiento; menos aún considerando que por la constitución del fideicomiso la recaudación descentralizada se dirige en primer lugar a él, y éste paga sus obligaciones. Por otra parte, la contingencia de una eventual caída de la recaudación de tributos fue analizada en este mismo informe en la sección dedicada al activo subyacente comprobándose que sus consecuencias no generarían un escenario crítico. Además, cualquier incumplimiento comprometería la posibilidad de utilizar este instrumento financiero para otros fines y para otras intendencias.

A continuación se acompaña el Cuadro 12 que recoge las proyecciones oficiales y algunas privadas de variables clave vinculadas con el comportamiento presupuestal y la recaudación de las intendencias, por su vínculo con la evolución del PBI<sup>7</sup>.

Cuadro 12. Proyecciones económicas y financieras - Variables seleccionadas						
A	Mundo (var. % c/ período previo)	2015	2016	2017	2018	2019
	PIB mundial (vol. físico)	3.1	3.4	3.6	3.9	3.9
	PIB países desarrollados	1.9	2.1	2.1	2.1	2
	PIB Brasil	-3.8	-3.5	0	2.3	2.4
	PIB Argentina	0.5	0.7	1.9	2.8	2.9
	Tasa depósitos en U\$S USA 6M	0.5%	1.2	2.2		
B	URUGUAY (volumen físico)					
	PIB (var. % c/ período previo)	2.5	2.5	2.8	3	3
	PIB en dolares mills. U\$S	54,761	54,970	56,819	59,105	61,458
	Exportaciones (vol. Físico var.% c p. previo)	1.8	2	3	3.5	3.5
	IPC (var. % c/ período previo)	9.5	7.6	6.3	5.7	5
	Tipo de Cambio (var. % con per.previo)	23.0	9.8	6.4	5.5	5
	IMS (var real anual)	2.5	2.1	2.0	2.0	2.0
	Ocupación	-1.0	0.2	0.5	0.8	1.0
C	Uruguay Cuentas públicas (% / PIB)					
	Res. Primario -Sector público consolidado	0.0	0.1	0.3	0.6	1.0
	Res. Global - Sector público consolidado	-3.3	-3.1	-2.9	-2.7	-2.5
	Deuda Bruta (% del PBI)	60.3	62.2	62.6	62.9	62.8
D	Expectativas Enc. Mensual BCU 01/2016					
		2016	2017			
	PIB (Var. Anual en vol físico)	1.25%	1.50%			
	IPC (variación prom. anual)	9.8%	8.9%			
	Tipo de Cambio (\$ por U\$S -fin período)	35.1	38.7			
	Devaluac año calendario	18%	10%			
	Resultado Global S. Público % PIB	-3.5%	--			

CARE en base a A: Update 1/2016 FMI para 2015-2016 y 2017 WE Outlook. - B y C: . MEF /P.E Mensaje presupuestal Ag. 2015 c/ act real TC e IPC 2015, BCU. En D: Encuesta Expec. BCU enero 2016. Act. Enero en negrita.

En definitiva, un default de esta deuda supondría: una prolongada recesión, que ninguna estimación confiable prevé; una repercusión severa de la misma en la recaudación municipal, tanto la propia como la proveniente de transferencias<sup>8</sup>, muy superior a la estimada en el análisis de sensibilidad (que recoge lo sucedido en la recesión de 2001 y 2002); una merma de igual magnitud en la cobranza descentralizada; una norma jurídica que hiciera caer las cesiones, en violación de otras disposiciones. La probabilidad de cualquiera de estos eventos es baja; y la de todos a la vez mucho menor.

*En consecuencia el riesgo político, descompuesto en sus dos partes como se señaló, se considera mínimo.*

<sup>7</sup> CARE dispone de estimaciones de correlaciones de media a altas entre evolución del PBI y la recaudación municipal en períodos largos, que no alteran las conclusiones del análisis.

<sup>8</sup> La información histórica permite afirmar que las transferencias del gobierno central se han reducido menos que la recaudación propia en momentos de crisis.

## SECCIÓN VI. CALIFICACIÓN DE RIESGO

El dictamen se construye a partir de la asignación de ponderadores y puntajes a los factores de riesgo que integran cada área de riesgo (los títulos, el fiduciario, el activo subyacente y los flujos esperados, y el entorno). Dispuestos en una matriz, los indicadores de cada factor en cada área de riesgo, van generando puntajes a juicio del comité calificador que van conformando el puntaje final. Éste se corresponde con una nota de acuerdo al manual de calificación.

*En función del análisis de los principales riesgos identificados en cada sección; teniendo presente los diversos enfoques técnicos -jurídicos, cualitativos, cuantitativos-, tanto los presentados por el estructurador como los realizados por CARE; con la información públicamente disponible; el comité de calificación de CARE entiende que los títulos recogen la calificación A-.uy de la escala de nuestra metodología. Se trata de una calificación de grado inversor.<sup>9</sup>*

Comité de Calificación



Ing. Julio Preve



Cr. Martín Durán Martínez

---

<sup>9</sup>CATEGORÍA A-.uy. Se trata de instrumentos que presentan para el inversor un riesgo bajo ya que evidencian un buen desempeño y una buena capacidad de pago. El propio papel, la condición de la administradora y de las empresas involucradas, la calidad de los activos, su capacidad de generar los recursos y la política de inversiones, y las características del entorno, dan satisfacción a los análisis practicados. A juicio del comité calificador solo en casos extremos, eventuales cambios en los activos o sus flujos, en la sociedad emisora, en los sectores económicos involucrados, o en la marcha de la economía, pueden incrementar levemente el riesgo del instrumento, que se muestra discretamente sensible a variaciones en las condiciones económicas o de mercado. La probabilidad de cambios desfavorables previsible en el entorno es baja y compatible con la capacidad de la entidad de manejarlos, aunque incrementando también levemente el riesgo. El signo (-) indica que la calificación se acerca más a la categoría inferior de acuerdo al puntaje. **Grado de inversión con observaciones.**

ANEXO I  
INFORME JURIDICO

---

**“FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I”.**

**Informe Jurídico.**

**I – Introducción.**

La Intendencia Departamental de Florida ha optado por la constitución de un fideicomiso financiero para la realización de una serie de obras de infraestructura que se enmarcan en el denominado Plan Estratégico Florida 2030. Según las emergencias del Prospecto Informativo de la emisión y especialmente en el mensaje cursado por el Intendente a la Junta Departamental solicitando la aprobación del financiamiento, se desprende que las obras proyectadas son primordialmente de arquitectura deportiva, recreativa o dirigidas a consolidar barrios urbanos y localidades del interior a través de accesos, puentes y de infraestructura vial, que la comuna ha diagnosticado como las de mayor urgencia. El monto que requieren estas obras y la necesidad de obtener un financiamiento a largo plazo y con un mecanismo de repago seguro, convocan la figura del fideicomiso financiero disciplinado en la Ley 17.703 como el más idóneo para honrar la finalidad apuntada.

El presente informe está elaborado a partir del Prospecto Informativo y el Contrato constitutivo del Fideicomiso Financiero (y sus Anexos), suscrito el 30 de diciembre de 2015 y su modificación del 4 de febrero de 2016.

Asimismo, se tuvieron en cuenta el contrato de Fideicomiso Financiero SUCIVE y la Adhesión de la Intendencia Departamental de Florida; la Resolución de la Junta Departamental otorgando la anuencia al Intendente para la constitución del fideicomiso, la Resolución del Intendente de Florida aprobando en definitiva su constitución (art. 301.2 de la Constitución de la República), así como el dictamen preliminar del Tribunal de Cuentas.

De la compulsión de estos instrumentos y como concepto general, podemos adelantar que no se advierten riesgos jurídicos estructurales que puedan afectar la emisión proyectada y el repago de los valores.

En los siguientes capítulos abordaremos los tópicos que merecen comentarios singulares en aras de una óptima información. Entendemos adecuado hacer una descripción general del contrato de fideicomiso, para luego centrar el enfoque en las contingencias jurídicas que pudieran presentarse en la vida del fideicomiso.

**II - Del Contrato de Fideicomiso Financiero.**

Lo primero que debemos apuntar es que estamos ante un fideicomiso público, en la medida que se persigue el cumplimiento de una **finalidad o interés público**: la realización de obra pública departamental. Asimismo, son públicos los recursos destinados a su cumplimiento. En este sentido el fideicomiso encuentra asidero en el artículo 3 de la Ley 17.703 que habilita la cesión de tributos departamentales para la realización de este tipo de obras.

Dicho lo anterior y en relación directa con las necesidades de financiamiento sustentable y a largo plazo, se adopta la modalidad del fideicomiso financiero al abrigo del artículo 25 y siguientes de la ley 17.703, con lo cual se diseña un mecanismo de *securitización* mediante la

emisión de certificados representativos de deuda de oferta pública, cuyo pago estará respaldado con parte del flujo de recaudación futura de ingresos vehiculares que le corresponde percibir a la Intendencia Departamental de Florida del Fideicomiso Financiero SUCIVE.

El Contrato de Fideicomiso Financiero (en adelante el Contrato) se firmó el pasado 30 de diciembre de 2015 entre el FIDECOMITENTE Intendencia Departamental de Florida (IDF) y la FIDUCIARIA República Administradora de Fondos de Inversión SA (República Afisa). Con fecha 4 de febrero de 2016 se firmó la modificación del Contrato, que introdujo cambios en las cláusulas 2, 4, 5, 10, 22 y 23, al tiempo que fueron sustituidos el Anexo 2 (Plan de Obras de la Intendencia Departamental de Florida), Anexo 3 (Modelo de Documento de Emisión de Títulos de Deuda) y el Anexo 7 (Modelo de Notificación al Fideicomiso SUCIVE de Cesión de Cobranza de la Intendencia Departamental de Florida).

La Bolsa Electrónica de Valores SA (BEVSA) interviene en la emisión asumiendo los roles de Entidad Registrante de los títulos y Entidad Representante de los Titulares, quedando sujeta a las disposiciones de la ley de Mercado de Valores N° 18.627 y su reglamentación.

En concreto, la IDF proyectó la ejecución de diversas obras en varios emplazamientos del departamento, cuyo monto total ha fijado en **UI 164.600.000** (aproximadamente U\$S 17.000.000), según detalle de costos y cronograma tentativo de ejecución que luce en la cláusula 2.1 del Contrato.

Para su financiamiento la Fiduciaria emitirá títulos de deuda de oferta pública por un importe total de hasta el equivalente de UI 168.200.000, y un certificado de participación residual a favor de la IDF por el eventual remanente patrimonial a la extinción del fideicomiso.

La IDF cede y transfiere al fideicomiso los créditos presentes y futuros que tiene derecho a percibir del Fideicomiso SUCIVE por hasta las sumas necesarias para cubrir el equivalente en pesos a **UI 290.700.000**, recursos que se integran al patrimonio fiduciario como respaldo para la amortización del capital e intereses de los valores emitidos y todos los gastos de la estructura.

Con el producido de la colocación de los títulos de deuda, República Afisa se ocupará de realizar los pagos correspondientes a los avances en la ejecución de las obras, según las pautas específicas disciplinadas en la cláusula 14.2 del Contrato, en todos los casos previa instrucción de la IDF, ya sea que las obras sean ejecutadas por empresas contratadas por la comuna, ya sean realizadas directamente por la Intendencia.

Resumiendo lo dicho hasta aquí, el objeto contractual consiste en la *securitización* de los créditos provenientes del SUCIVE. La Intendencia de Florida adhirió al citado Fideicomiso SUCIVE el 28/12/2011 por lo cual desde esa fecha es titular de los derechos de cobro de los ingresos vehiculares, de los cuales la IDF tiene derecho al 100% de dicha recaudación en la jurisdicción departamental. La ley 18.860 creadora del nuevo sistema prevé una vigencia de la adhesión de 15 años prorrogables de forma automática, lapso que cubre la vida de la presente estructura. La cláusula 5.2 advierte que la IDF ha cedido con anterioridad hasta el 10% del mismo flujo de créditos y en garantía a favor de UTE por un monto de UI 16.594.520 en virtud

del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos celebrado el 23/12/2013 y que se encuentran fideicomitidos en el denominado “*Fideicomiso Financiero UTE Reestructuración de Deudas de Intendencias por Alumbrado Público*”. Por ello, la cesión al presente fideicomiso tiene este único gravamen cuyo vencimiento está previsto para febrero de 2034, que supera el vencimiento previsto para el fideicomiso de marras.

Condiciones y términos de la emisión. Los aspectos principales están diagramados en las cláusulas 9 y 10 del Contrato y especialmente en el apartado 3 de Prospecto Informativo sobre el programa de suscripción, adjudicación e integración, en función de que el Contrato no los desarrolla sino que remite a la reglamentación que luce en el Prospecto.

Los Títulos de Deuda (TD) serán escriturales, de oferta pública y tendrán cotización bursátil en BEVSA y BVM. Según los artículos 25 y 27 de la Ley 17.703, los títulos de deuda son títulos valores, por lo que rige en lo pertinente el Decreto Ley 14.701, según remisión expresa de las normas precitadas.

Los TD tendrán un plazo de 12 años a contar desde la finalización del período de gracia; lapso que refiere exclusivamente al capital y transcurrirá desde la emisión hasta enero de 2019. Los intereses se pagarán anualmente, desde la emisión, siendo la primera fecha de pago el 5/2/2017. Vencida la gracia, se comenzará a pagar en forma conjunta capital e intereses. En cuanto a la amortización del capital se prevén cuotas anuales, pero con algunos criterios que conviene aclarar. En primer lugar se establece el pago de 6 cuotas iguales y bimensuales de febrero a octubre, para cubrir cada amortización anual. En segundo lugar, la cuota anual no será la misma durante los 12 años; este plazo se divide en tercios de cuatro años con montos crecientes a amortizar: en los primeros cuatro se debe alcanzar el 24% de cada TD a razón de 6% anual, los siguientes cuatro el 36% a razón de 9% anual y el último cuatrienio el 40% restante, a razón de 10% anual.

En tercer lugar, se establece la obligación de cancelar en forma anticipada la cuota anual en la primera fecha de pago prevista, siempre y cuando el fideicomiso cuente con los fondos suficientes. Esto obedece a que el flujo de fondos del SUCIVE registra su recaudación mayor en los meses de enero como consecuencia del beneficio fiscal que se ofrece a los contribuyentes. Por ello, si el fideicomiso cuenta a la fecha del primer pago bimensual fondos suficientes para amortizar toda la anualidad estará obligado a hacerlo. En la misma ocasión o en sucesivas fechas de pago bimensual, si los fondos no fueran suficientes para amortizar la anualidad íntegra pero sí hacer adelantos de cuotas bimensuales, así deberá procederse.

En cuanto a los intereses, el Contrato no fija una tasa sino un tope: *hasta el equivalente a Bonos del Estado Uruguayo en UI más 350 puntos básicos*, la tasa se fija en el Prospecto en el 7% línea anual sobre saldos y desde la emisión.

Suscripción, adjudicación e integración de los TD.

La suscripción se hará en dos etapas. La primera definida como Tramo Competitivo que se hará el primer día hábil de suscripción en BEVSA y los TD se adjudicarán por el sistema de licitación

por tasa ofertada, adjudicándose a las menores tasas hasta completar el valor nominal máximo del UI 153.200.000.

La segunda etapa definida como Tramo No Competitivo, se hará el segundo y el tercer día hábil del período de suscripción, cuyas ofertas podrán ser formuladas en BEVSA y también en la BVM. Para este tramo la tasa será la promedio ponderada de las ofertas adjudicadas en el tramo anterior y los TD se adjudicarán a los oferentes durante el primer día de recepción de ofertas no competitivas (2 día de suscripción). Si al cierre el monto suscrito sumado al adjudicado en el tramo anterior supera los UI 168.200.000, el excedente será prorrateado entre las ofertas de este tramo hasta alcanzarlo. Si por el contrato, sumados lo suscrito con lo adjudicado del tramo anterior no alcanzara el importe de la emisión, se abrirá el segundo período para recibir ofertas no competitivas (3 día de suscripción), procediéndose a igual prorrateo se hubiera excedente al cierre del período.

En cuanto a la integración, en el tramo no competitivo se integrará en su totalidad el día siguiente al cierre del período de suscripción; en cambio en el tramo competitivo se establece un sistema de integración diferido comenzando con una primera integración el día siguiente al cierre del período de suscripción hasta la última integración que se hará a los 720 días a contar desde la misma fecha. Con esto se pretende que la integración vaya acompañada con las necesidades de financiamiento de las obras proyectadas y con el plazo de gracia para comenzar la amortización del capital.

Las obligaciones del fiduciario están diagramadas en las cláusulas 14 y 16 del Contrato. El fiduciario financiero tiene dos obligaciones básicas: emitir los valores y administrar el patrimonio fiduciario según las instrucciones convencionales y las disposiciones legales. En el caso que nos ocupa estas dos funciones están desarrolladas en la cláusula 14, sobre lo cual se ahondará a continuación.

Por otro lado recibirá los fondos cedidos y los aplicará a la amortización de los títulos de deuda, sus intereses, tributos, gastos y demás obligaciones a cargo del patrimonio fiduciario en cada fecha pactada, liberando el saldo remanente a la IDF (cláusula 11).

Finalmente y en caso de existir remanente a la extinción del Fideicomiso, deberá transferirlos al titular del certificado de participación.

### **III – Contingencias jurídicas de la estructura.**

Bajo este acápite se analizan por un lado el cumplimiento de los requisitos subjetivos que el ordenamiento jurídico impone a las partes para obligarse eficazmente en la estructura de marras; y por otro lado, atendiendo especialmente el interés del inversor beneficiario, las contingencias que objetivamente puedan representar un riesgo de cumplimiento en el pago de los valores y en su caso, los instrumentos mitigantes.

#### **III.1. Requisitos subjetivos.**

República Administradora de Fondos de Inversión SA (República AFISA), es persona jurídica vigente y su objeto exclusivo consiste en la administración de fondos de inversión, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 16.774 y complementarias; se encuentra expresamente facultada para actuar como fiduciario financiero según las disposiciones de la Ley 17.703 y autorizada a

operar en dicha calidad por el Banco Central del Uruguay desde agosto de 2004. Su capital social está representado por acciones nominativas y su administración a cargo de un Directorio de 5 miembros con amplias potestades de administración, disposición y afectación y su integración fue comunicada al Registro Nacional de Comercio según lo ordenado en el artículo 86 de la Ley 16.060 en redacción dada por la Ley 17.904 y los firmantes están facultados para representar a la sociedad. Todo lo precedente surge del Prospecto y del certificado notarial de firmas que acompaña el Contrato extendido con fecha 30/12/2015 por la Esc. Adriana Gorriti. Lo dicho aplica asimismo para la actuación de República Afisa como Agente de Pago de los TD.

Del Fideicomitente. Formación de la voluntad departamental.

A partir del instrumento habilitado por el artículo 3 de la Ley 17.703, el Intendente de Florida, previo a adoptar decisión de constituir el fideicomiso, remitió la propuesta a la Junta Departamental para recabar su conformidad y dio cuenta al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo disciplinado en el artículo 301.2 de la Constitución de la República. En efecto, con fecha 28/9/2015, el Intendente pone a consideración de la Junta Departamental el Plan Estratégico Florida 2030 que incluye las 14 obras listadas en la cláusula 2.1 del Contrato y la propuesta de financiamiento a través de la constitución de un fideicomiso financiero y en contrapartida la cesión de los créditos provenientes del SUCIVE por los montos necesarios hasta la cancelación de los valores a emitirse y todos los costos asociados del fideicomiso. En sesión del 2/10/2015 y por mayoría de **21 en 31**, la Junta Departamental aprobó el proyecto y con fecha 16/11/2015, el Intendente de Florida resolvió la constitución del fideicomiso financiero con República Afisa, *ad referendum* del dictamen del Tribunal de Cuentas.

El Tribunal emitió informe con fecha 12/11/2015 donde constata el cumplimiento del art. 301.2 de la Constitución en cuanto a la reunión de las voluntades requeridas y el cumplimiento del TOCAF (art. 33 lit C num 1) que habilita la contratación directa del fiduciario. Asimismo y en cuanto al procedimiento, observa que no se cumplió el art. 301.2 en su totalidad pues la consulta al órgano debe ser previa a solicitar la anuencia de la Junta, observación que se comparte. Solicita en fin que una vez culminado el procedimiento para la constitución del fideicomiso, le fueran remitidos todos los antecedentes al Tribunal para su consideración.

Es insoslayable hacer alguna referencia a la adhesión por parte de la Intendencia de Florida al Fideicomiso SUCIVE, pues dicha estructura es la fuente del flujo de fondos que se incorpora al patrimonio fiduciario. Al amparo de las disposiciones de la Ley 18.860 y la Ley 17.703, con fecha 28/12/2011 la Comisión de Seguimiento del SUCIVE (creada por el artículo 3 de la Ley 18.860) y República AFISA, constituyeron un fideicomiso financiero con la finalidad de administración del flujo de recaudación del tributo a los vehículos de transporte (artículo 297 numeral 6 de la Constitución de la República). Según lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley 18.860, la adhesión voluntaria al SUCIVE por parte de los Gobiernos Departamentales, implica necesariamente la adhesión al fideicomiso financiero constituido; quienes se constituyen a partir de ese momento en fideicomitentes y beneficiarios del fideicomiso.

La Intendencia de Florida adhirió al fideicomiso SUCIVE el 28/12/2011, cediendo y transfiriendo en ese acto al fideicomiso los derechos de cobro emergentes del impuesto relacionado, en virtud de lo cual la Intendencia se encuentra jurídicamente habilitada para ceder y transferir los créditos que en calidad de beneficiario de aquel fideicomiso le corresponde percibir, incorporándolos al presente emprendimiento. Cabe aclarar que si bien la adhesión es por un

plazo inicial de 15 años, cuyo vencimiento es anterior al de los valores a emitirse; la propia norma legal establece la prórroga automática por períodos iguales. Pero lo más importante es que aún si esto no sucediera o incluso si el fideicomiso SUCIVE dejara de existir y la IDF asumiera los derechos de cobro, la cláusula 5.1 del Contrato dice que se entienden cedidos al presente fideicomiso los créditos tributarios.

### **III.2. El cumplimiento de los valores.**

En este segmento se comentan algunos aspectos de la estructura que refieren a la etapa de ejecución del encargo fiduciario y que podrían incidir de algún modo en el repago de los títulos. Ellos son: **a)** el mecanismo y condiciones de pago de las obras por parte del fiduciario, **b)** las afectaciones previas sobre el mismo flujo de créditos departamentales y **c)** las competencias de la Asamblea de Titulares.

#### **A. Las obras y su pago por la Fiduciaria.**

Son 14 obras proyectadas, están enumeradas en la cláusula 2.1 del Contrato y sumamente detalladas en el Anexo 2 del Contrato. Como se dijo serán financiadas con el producido de la colocación de los valores, fondos que la Fiduciaria aplicará a pagar los certificados de avance de obra que sean autorizados por la Intendencia.

En este sentido, la cláusula más importante es la **Décimo Cuarta (14.2)** pues se detalla con toda precisión las obligaciones de la Fiduciaria en el procedimiento de administración del precio proveniente de la colocación de los valores; cuyo orden puede sintetizarse como sigue: **a)** en primer lugar debe retener los gastos y costos del fideicomiso (C. 26); **b)** hecha la deducción anterior, procederá a pagar lo que le instruya la IDF de las facturas que emitan las empresas constructoras adjudicatarias; **c)** las facturas deberán corresponder a trabajos contratados, terminados o avances que cuenten con la correspondiente certificación, a ser expedida por quien determine la IDF; **d)** se prevé que para aquellas obras donde la IDF asuma la administración directa, la fiduciaria pagará los importes que le indique la Intendencia y que correspondan a trabajos certificados por la Dirección de Obras de la IDF.

Con este procedimiento se garantiza que las erogaciones del patrimonio fiduciario están acompañadas con la ejecución concreta de las obras que generan el crédito. Es el Fideicomitente quien instruye el pago pero la Fiduciaria no estará obligada a cumplirla si no se acreditan los otros extremos.

En este sentido debemos hacer algunas referencias a fenómeno económico y jurídico de la tercerización, en particular la Ley 18.251. En primer lugar porque la norma es de aplicación ineludible en la industria de la construcción, caracterizada por un importante grado de segmentación o subcontratación de tareas. En segundo lugar, porque el propio Contrato toma debida nota de su cumplimiento.

En efecto, esta cláusula expresa que en las instrucciones que la IDF remita a la Fiduciaria **“dejará constancia de haber efectuado el control de cumplimiento por parte de la empresa que contrate, de lo preceptuado en la normativa en materia laboral y de seguridad social vigente Ley N° 18.251”**.

La norma citada en su artículo 4 establece que el ejercicio del derecho de contralor refiere a la exhibición de los siguientes documentos: declaración nominada de la historia laboral y constancia de pago de las cotizaciones al ente previsional; certificado que acredite el pago de las contribuciones de seguridad social que correspondan; constancia del BSE que acredita la existencia de seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; y planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y el convenio colectivo vigente.

En este sentido, es muy importante tener presente que si la IDF no informa sobre la realización de dichos controles, la Fiduciaria está legitimada para negarse a pagar la factura generada, aún si está debidamente certificada. Este aspecto refiere a las relaciones jurídicas externas del fideicomiso, en este caso, del Fiduciario con un tercero (constructora), entre los cuales no existe ningún vínculo contractual. Si bien a la interna del fideicomiso en última instancia esto está solucionado en el Contrato por la cláusula de indemnidad (28), queremos resaltar que puede perfectamente darse el caso que una empresa constructora haya cumplido a cabalidad la Ley 18.251 y tenga facturas emitidas, certificadas y por tanto exigibles y que el fiduciario se negara a pagarlas por ausencia de la constancia. Ambos estarían legitimados y asistidos de razón, por la cual este control es esencial para el desarrollo saludable del negocio.

*B. Afectaciones previas.*

En la especie se trata de una sola y está mencionada en la cláusula 5.2 y se trata de la afectación por un monto equivalente a UI 16.594.520 según lo convenido en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos por alumbrado público que suscribió la IDF con la UTE el 23/12/2013. En efecto, según este convenio la IDF transfirió a la UTE en carácter de **garantía subsidiaria hasta el 10% anual del flujo de fondos contra el Fideicomiso SUCIVE**. Seguidamente y según el tenor del mismo acuerdo, la UTE procedió a securitizar los créditos y transferirlos al denominado Fideicomiso Financiero UTE Reestructuración de Deudas de Intendencias por Alumbrado Público.

Se debe enfatizar que la fuente de pago en dicha estructura es el subsidio creado por el artículo 12 de la Ley 18.860, no el porcentaje señalado del SUCIVE. La transferencia en este caso opero como una garantía típica, esto es, para el exclusivo caso que en la fecha de pago considerada, fueran insuficientes los fondos del mencionado subsidio y en tal hipótesis sólo hasta ese 10% anual.

Por otra parte, según la información del Prospecto sobre la evolución histórica de la recaudación SUCIVE correspondiente a Florida desde su existencia (enero 2012) hasta el presente, el flujo es asaz suficiente para honrar todos los compromisos asumidos. En efecto considerando la suma de ambas afectaciones (Acuerdo Ute – Florida y la que se crea en la presente estructura), hasta el 2030 se proyecta una ratio de cesión/cobranza siempre inferior al 40%.

No obstante, puede suceder en el futuro – y es bastante probable -, que la IDF decida realizar otras cesiones sobre el mismo caudal de créditos futuros (ya mediante la constitución de un fideicomiso financiero, ya mediante cesión de créditos o mediante cualquier otra figura). Para

la eventualidad es necesario establecer algún mecanismo que obligue de algún modo a la Intendencia de Florida a informar sobre esa afectación a efectos de no alterar el análisis de los flujos que se requieren periódicamente. Por ello, se incluyó en la modificación del contrato un segundo inciso a la cláusula 23, por la cual la IDF queda obligada a informar por escrito a la Calificadora de Riesgo y a la Fiduciaria sobre *“nuevos préstamos o financiamientos a los que accediere a cualquier título (...) dentro de los diez días hábiles subsiguientes a su obtención o constitución”*. El incumplimiento determinará que la Fiduciaria convoque a Asamblea de Titulares, *“la que podrá modificar las condiciones de la emisión de los Valores”*; lo cual nos convoca al siguiente y último apartado del capítulo relacionado con la actuación de los beneficiarios.

### C. Competencias de las Asambleas.

Hay ciertas decisiones que por su trascendencia únicamente pueden adoptarse por una mayoría especial: en este caso el voto conforme de al menos dos titulares que representen en forma conjunta un valor nominal superior al 75% del capital adeudado al momento de la resolución. Estas son: **a)** modificar las condiciones de la emisión de los Títulos de Deuda pero sólo en cuanto a otorgar quitas o esperas para el pago, recepción de anticipos, cambiar la moneda de pago (a lo que debemos agregar la potestad señalada en el párrafo anterior - C. 23.2); **b)** determinar la forma de enajenación de los bienes del patrimonio fiduciario; **c)** designar la persona encargada de tal fin; **d)** la extinción del Fideicomiso en caso de insuficiencia patrimonial y **e)** la sustitución de la Entidad Representante. Estas competencias por mayoría especial surgen de la cláusula 22.4 del Contrato en su versión original. Empero, en la modificación de febrero/2016 se añade un literal **f)** aprobar modificaciones en el Plan de Obras que impliquen la sustitución de una obra por otra no incluida en el listado inicial, *previa resolución de la Junta Departamental e intervención de legalidad por parte del Tribunal de Cuentas. La presente aprobación se realizará por mayoría simple de capital”*.

Todas las demás decisiones sobre cualquier asunto contenido en el orden del día deberán adoptarse por el voto conforme de al menos dos Titulares que representen en forma conjunta un valor nominal superior al 50% del capital adeudado al momento de la resolución (*Mayoría Absoluta de Titulares*). En este elenco se incluye a título enunciativo y por su importancia la sustitución de la Fiduciaria y la caducidad anticipada de todos los plazos bajo los TD, tornando exigibles todos los importes vencidos y no vencidos, en caso que no ingresen al Fideicomiso fondos suficientes para atender las amortizaciones previstas y que se ***“incumpla con el pago de los Títulos de Deuda por un plazo superior a los 120 días corridos de la fecha en la cual debió ser realizado dicho pago”*** (c. 22.5).

### D. Consideraciones finales.

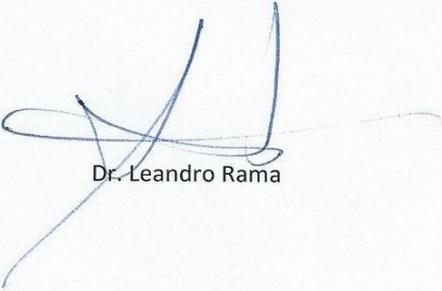
La estructura convencional cumple con los requisitos legales de constitución formal, individualización y publicidad de la propiedad fiduciaria así como la oponibilidad (artículos 2, 6 y 17 de la ley 17.703) y se previene su presentación al Banco Central del Uruguay a los efectos de lo previsto por el artículo 12 del Decreto Reglamentario 516/003.

Es una fortaleza típica del sistema que el patrimonio fiduciario responde únicamente por las obligaciones establecidas en el Contrato y derivadas de la emisión. Este patrimonio no responde por deudas del Fiduciario o del Fideicomitente (art. 7 Ley 17.703) y tampoco de los beneficiarios. En contrapartida el patrimonio del Fiduciario no responderá por las obligaciones contraídas en la ejecución del fideicomiso, las que serán satisfechas con los bienes fideicomitidos (art. 8 Ley 17.703).

Dentro de este marco normativo son de aplicación las pautas sobre rendición de cuentas que recaen sobre todo fiduciario (art. 18); obligación indelegable y que en el Contrato se encuentra disciplinada con sumo detalle y claridad en la cláusula 25.

***En conclusión y contemplando todos los aspectos involucrados, el negocio fiduciario cuenta con un razonable grado de cobertura y no se advierten riesgos jurídicos estructurales en el proceso de emisión.***

Montevideo, 15 de febrero de 2016.-



Dr. Leandro Rama



**Anexo V**

**ESTADOS CONTABLES,  
ORGANIGRAMA  
Y  
CÓDIGO DE CONDUCTA  
DEL FIDUCIARIO**



## República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Estados financieros correspondientes  
al ejercicio finalizado el 31 de  
diciembre de 2015 e informe de auditoría  
independiente

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

# Estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 e informe de auditoría independiente

## Contenido

Informe de auditoría independiente

Estado de situación financiera

Estado de resultado integral

Estado de flujos de efectivo

Estado de cambios en el patrimonio

Notas a los estados financieros

## Informe de auditoría independiente

Señores  
Directores de  
República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Hemos auditado los estados financieros de República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (República AFISA) que se adjuntan; dichos estados financieros comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2015, los correspondientes estados de resultado integral, de flujos de efectivo y de cambios en el patrimonio por el ejercicio finalizado en esa fecha, y las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.

### Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros

La Dirección de República AFISA es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

### Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Estas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y planifiquemos y realicemos nuestra auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al hacer la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas por la entidad y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido brinda una base suficiente y apropiada para sustentar nuestra opinión.

# Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de República AFISA al 31 de diciembre de 2015, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera.

29 de febrero de 2016

  
Daniel Re  
Director, Deloitte S.C.



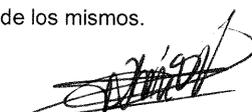
## Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2015

(en pesos uruguayos)

	Nota	31.12.2015	31.12.2014
<b>Activo</b>			
<b>Activo corriente</b>			
<b>Efectivo</b>			
Caja		101.000	103.000
Bancos		65.932.164	47.194.304
		<u>66.033.164</u>	<u>47.297.304</u>
<b>Inversiones financieras para mantener hasta el vencimiento</b>			
Depósitos a plazo fijo	5 y 15	314.818.436	195.050.236
Letras de regulación monetaria	5	-	46.813.921
		<u>314.818.436</u>	<u>241.864.157</u>
<b>Créditos</b>			
Honorarios a cobrar	6	70.699.095	44.359.170
<b>Otros activos</b>			
Pagos por cuenta y cuentas a cobrar a fideicomisos	7	5.762.826	4.662.174
Gastos pagados por adelantado		430.331	937.608
Otros		85.776	85.776
		<u>6.278.933</u>	<u>5.685.558</u>
<b>Total activo corriente</b>		<u><b>457.829.628</b></u>	<u><b>339.206.189</b></u>
<b>Activo no corriente</b>			
<b>Otros activos financieros</b>			
Depósito en garantía Banco Central del Uruguay	14	-	139.229.455
<b>Inversiones financieras para mantener hasta el vencimiento</b>			
Letras de regulación monetaria	5 y 14	91.522.323	-
Notas de regulación monetaria	5 y 14	66.728.373	-
Bonos del tesoro	5 y 14	41.891.637	-
		<u>200.142.333</u>	<u>-</u>
<b>Propiedades, planta y equipo</b>	8	43.606.797	43.811.523
<b>Intangibles</b>	9	8.910.337	9.629.140
<b>Impuesto a la renta diferido</b>	10	3.714.715	3.636.169
<b>Total activo no corriente</b>		<u><b>256.374.182</b></u>	<u><b>196.306.287</b></u>
<b>Total activo</b>		<u><b>714.203.810</b></u>	<u><b>535.512.476</b></u>

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.

  
Cr. Jorge Castiglioni  
Gerente General

  
Cra. María Patricia Ugartemendía  
Subgerente de Administración

El informe fechado el 29 de febrero de 2016  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.

# Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2015

(en pesos uruguayos)

	Nota	31.12.2015	31.12.2014
<b>Pasivo</b>			
<b>Pasivo corriente</b>			
<b>Deudas comerciales</b>			
Proveedores		3.060.268	2.342.174
<b>Deudas financieras</b>			
Acreedores por leasing	12	999.960	813.681
<b>Otras deudas y provisiones</b>			
Provisiones por cuentas a pagar		8.066.574	1.592.145
Provisiones aguinaldo, licencia y salario vacacional		16.515.714	14.652.540
Acreedores sociales		9.398.214	9.345.099
Licencia software a pagar		479.168	1.120.974
Remuneraciones a pagar	11	9.845.070	8.010.573
Provisión incentivo por retiro	11	6.877.323	9.569.281
Provisión para bonos por carrera funcional	11	441.381	859.509
Honorarios cobrados por adelantado		389.110	-
Impuestos a pagar		31.058.070	11.367.948
Cuentas a pagar		276.529	225.014
Otras		243.052	85.781
		<u>83.590.205</u>	<u>56.828.864</u>
<b>Total pasivo corriente</b>		<u><b>87.650.433</b></u>	<u><b>59.984.719</b></u>
<b>Pasivo no corriente</b>			
<b>Deudas financieras</b>			
Acreedores por leasing	12	-	809.901
<b>Otras deudas y provisiones</b>			
Licencia software a pagar		1.437.504	828.546
Provisión para bonos por carrera funcional	11	3.036.637	2.700.370
Provisión incentivo por retiro	11	4.146.846	2.108.649
Cuentas a pagar		-	214.300
		<u>8.620.987</u>	<u>5.851.865</u>
<b>Total pasivo no corriente</b>		<u><b>8.620.987</b></u>	<u><b>6.661.766</b></u>
<b>Total pasivo</b>		<u><b>96.271.420</b></u>	<u><b>66.646.485</b></u>
<b>Patrimonio</b>	13		
<b>Capital accionario</b>		60.609.392	60.609.392
<b>Reserva por ajuste por inflación</b>		40.830.109	40.830.109
<b>Reserva por revaluación de propiedades, planta y equipo</b>		7.360.985	7.562.577
<b>Ganancias retenidas</b>			
Reserva legal		12.121.878	12.121.878
Resultados acumulados		497.010.026	347.742.035
		<u>509.131.904</u>	<u>359.863.913</u>
<b>Total patrimonio</b>		<u><b>617.932.390</b></u>	<u><b>468.865.991</b></u>
<b>Total pasivo y patrimonio</b>		<u><b>714.203.810</b></u>	<u><b>535.512.476</b></u>

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.



Cr. Jorge Castiglioni  
Gerente General



Cra. Maria Patricia Ugartemendia  
Subgerente de Administración

El informe fechado el 29 de febrero de 2016  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.

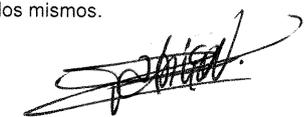
## Estado de resultado integral por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015

(en pesos uruguayos)

	<u>Nota</u>	<u>31.12.2015</u>	<u>31.12.2014</u>
<b>Ingresos operativos</b>			
Honorarios por administración de fideicomisos recuperación carteras		209.478.554	186.846.991
Honorarios por administración otros fideicomisos		110.997.833	83.034.289
Honorarios por otros servicios		544.084	256.872
		<b>321.020.471</b>	<b>270.138.152</b>
<b>Gastos de administración y ventas</b>			
Remuneraciones		109.887.900	103.411.129
Cargas sociales		35.844.041	29.620.554
Formación provisión carrera funcional, retiro y eficiencia en la gestión	11	16.880.634	17.195.702
Honorarios profesionales		12.112.976	7.939.293
Impuesto al patrimonio y otros		8.268.312	7.637.444
Arrendamiento y mantenimiento de equipos y sistemas de computación		6.976.129	6.337.987
Gastos de oficina		6.669.380	5.987.381
Depreciaciones y amortizaciones	8 y 9	3.496.164	5.463.017
Honorarios de gestión de cartera	15	2.321.920	2.776.367
Telecomunicaciones		1.009.604	841.305
Impuestos, tasas y contribuciones		483.000	412.150
Servicios contratados		420.101	579.615
Varios		2.242.632	3.355.293
		<b>206.612.793</b>	<b>191.557.237</b>
<b>Resultado operativo</b>		<b>114.407.678</b>	<b>78.580.915</b>
<b>Resultados diversos</b>			
Ingresos varios		41.342	596.562
		<b>41.342</b>	<b>596.562</b>
<b>Resultados financieros</b>			
Diferencias de cambio		61.415.606	24.934.308
Reajuste depósito en garantía Banco Central del Uruguay		15.329.637	10.394.283
Reajuste inversiones en UI		1.111.170	1.540.340
Gastos bancarios e intereses		(115.562)	(90.717)
Otros resultados financieros		6.814.313	1.346.645
		<b>84.555.164</b>	<b>38.124.859</b>
<b>Resultado del ejercicio antes de impuesto a la renta</b>		<b>199.004.184</b>	<b>117.302.336</b>
Impuesto a la renta	10	(49.937.785)	(22.254.871)
<b>Resultado del ejercicio</b>		<b>149.066.399</b>	<b>95.047.465</b>
<b>Otro resultado integral</b>			
<b>Partidas que no se reclasificarán posteriormente al resultado del ejercicio</b>			
Ajustes por revaluación de inmuebles	13	-	10.083.436
Efecto de impuesto diferido por revaluación	13	-	(2.520.859)
		-	<b>7.562.577</b>
<b>Resultado integral del ejercicio</b>		<b>149.066.399</b>	<b>102.610.042</b>

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.

  
Cr. Jorge Castiglioni  
Gerente General

  
Cra. María Patricia Ugartemendía  
Subgerente de Administración

El informe fechado el 29 de febrero de 2016  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.

## Estado de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015

(en pesos uruguayos)

	Nota	31.12.2015	31.12.2014
<b>Flujo de efectivo relacionado con actividades operativas</b>			
Resultado del ejercicio antes de impuesto a la renta		199.004.184	117.302.336
Ajustes por:			
Depreciaciones y amortizaciones		3.496.164	5.463.017
Provisiones por impuestos nacionales		8.268.312	7.637.444
Provisión carrera funcional y retiro		14.152.426	17.195.702
Diferencia de cambio asociada a efectivo		(15.148.170)	(8.352.954)
Diferencia de cambio asociada a rubros no operativos		(44.902.894)	(20.350.553)
Reajustes depósitos bancarios e inversiones en UI devengados no percibidos		(16.440.807)	(11.934.623)
Intereses ganados no percibidos		(2.750.444)	(1.074.013)
Otros gastos		-	686.700
Cambios en rubros operativos:			
Honorarios a cobrar		(26.339.925)	(12.596.663)
Pagos por cuenta y cuentas a cobrar a fideicomisos financieros		(1.100.651)	10.386.189
Otros activos		4.713.544	(41.814.827)
Deudas comerciales		718.094	(1.114.215)
Otras deudas y provisiones		(15.911.020)	(4.656.171)
<b>Efectivo proveniente de las operaciones</b>		<b>107.758.813</b>	<b>56.777.369</b>
Impuesto a la renta pagado		(27.299.686)	(22.960.317)
<b>Efectivo proveniente de las actividades operativas</b>		<b>80.459.127</b>	<b>33.817.052</b>
<b>Flujo de efectivo relacionado con inversiones</b>			
Constitución neta de depósitos a plazo fijo		(74.312.766)	(13.664.000)
Compra de letras de regulación monetaria		-	(15.238.811)
Pagos por compra de propiedades, planta y equipo		(1.210.021)	(49.421)
Pagos por compra de intangibles		(1.362.614)	(7.714.892)
Intereses percibidos por colocaciones		923.927	878.924
<b>Efectivo aplicado a actividades de inversión</b>		<b>(75.961.474)</b>	<b>(35.788.200)</b>
<b>Flujo de efectivo relacionado con actividades de financiamiento</b>			
Distribución de utilidades	13	-	(10.000.000)
Pago de acreedores por leasing		(909.963)	(769.149)
<b>Efectivo aplicado a actividades de financiamiento</b>		<b>(909.963)</b>	<b>(10.769.149)</b>
<b>Variación neta de efectivo</b>		<b>3.587.690</b>	<b>(12.740.297)</b>
<b>Diferencias de cambio en el efectivo</b>		<b>15.148.170</b>	<b>8.352.954</b>
<b>Efectivo al inicio del ejercicio</b>		<b>47.297.304</b>	<b>51.684.647</b>
<b>Efectivo al final del ejercicio</b>		<b>66.033.164</b>	<b>47.297.304</b>

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.

  
Cr. Jorge Castiglioni  
Gerente General

  
Cra. María Patricia Ugartemendía  
Subgerente de Administración

El informe fechado el 29 de febrero de 2016  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

## Estado de cambios en el patrimonio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 (en pesos uruguayos)

Nota	Capital accionario	Reserva por ajuste por inflación	Ajustes por revaluación de inmuebles	Efecto de impuesto diferido por revaluación	Reserva legal	Resultados acumulados	Total patrimonio
<b>Saldos al 1 de enero de 2014</b>	60.609.392	40.830.109	-	-	12.121.878	262.694.570	376.255.949
<b>Movimientos ejercicio 2014</b>							
Distribución de utilidades	13					(10.000.000)	(10.000.000)
Resultado integral del ejercicio	13		10.083.436	(2.520.859)		95.047.465	102.610.042
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2014</b>	60.609.392	40.830.109	10.083.436	(2.520.859)	12.121.878	347.742.035	468.865.991
<b>Movimientos ejercicio 2015</b>							
Revaluación de inmuebles - traspaso a resultados acumulados	13		(201.592)			201.592	-
Resultado integral del ejercicio			(201.592)	-	-	149.066.399	149.066.399
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2015</b>	60.609.392	40.830.109	9.881.844	(2.520.859)	12.121.878	497.010.026	617.932.390

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.

  
Cr. Jorge Castiglioni  
Gerente General

  
Cra. Maria Patricia Ugartemendia  
Subgerente de Administración

El informe fechado el 29 de febrero de 2016  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

# Notas a los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015

## Nota 1 - Información básica

República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (en adelante República AFISA) es una sociedad anónima cerrada, que tiene por objeto exclusivo la administración de fondos de inversión, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 16.774 del 27 de setiembre de 1996 y su modificación posterior en la Ley N° 17.202 de fecha 24 de setiembre de 1999, y demás normas reglamentarias y complementarias.

La Sociedad se domicilia en la ciudad de Montevideo en la calle 25 de Mayo N° 552.

Su único accionista es Banco de la República Oriental del Uruguay (en adelante "BROU").

El 31 de diciembre de 2003, el Banco Central del Uruguay (en adelante "BCU") autorizó a Compañía Administradora de Recuperación de Activos Administradora de Fondos de Inversión S.A. a funcionar como fiduciario financiero en el marco de la Ley N° 17.703 de fecha 27 de octubre de 2003. Asimismo, en dicha fecha fue inscripta en la Sección Fiduciarios Financieros del Registro de Fiduciarios Profesionales de la División Mercado de Valores y Control de AFAP del BCU.

El día 29 de diciembre de 2005, el organismo de contralor Auditoría Interna de la Nación (AIN) aprobó el cambio de nombre y razón social de la empresa. Durante el mes de enero de 2006 se realizaron las publicaciones y registros correspondientes a efectos de pasar a llamarse "República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima", pudiendo utilizarse la abreviatura "República AFISA".

La Sociedad actualmente es administradora de los siguientes fideicomisos y fondos de inversión:

### 1.1 Fideicomisos

#### Fideicomisos de Recuperación de Carteras

Corresponden a fideicomisos financieros para la securitización, gestión y recuperación judicial y extrajudicial de carteras de clientes morosos.

El patrimonio fiduciario se constituye con los créditos morosos cedidos y la función de la Fiduciaria es remunerada con un porcentaje del saldo líquido recuperado.

Los Fideicomisos actualmente administrados son:

- Primer Fideicomiso Financiero de recuperación de carteras del BROU (Fideicomiso I)
- Segundo Fideicomiso Financiero de recuperación de carteras del BROU (Fideicomiso II)
- Tercer Fideicomiso Financiero de recuperación de carteras del BROU (Fideicomiso III)
- Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras Ministerio de Economía y Finanzas – Banco de Crédito (MEF/BDC)
- Fideicomiso Financiero de Recuperación de Cartera Bandes Uruguay
- Fideicomiso Financiero de Recuperación de Cartera Bandes Uruguay II
- Fideicomiso Financiero de Recuperación de Cartera Bandes Uruguay III
- Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras Bancarias 2009 Lote 1

El informe fechado el 29 de febrero de 2016  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.

- Fideicomiso Financiero de Recuperación de Contribución Inmobiliaria de Río Negro
- Fideicomiso Financiero de Recuperación de Tributos Departamentales de Canelones
- Fideicomiso Financiero de Recuperación de Activos de Alcoholes del Uruguay S.A.

Los Fideicomisos que se extinguieron durante el presente ejercicio son:

- Cuarto Fideicomiso Financiero de recuperación de carteras del BROU (Fideicomiso IV)
- Con fecha 31 de agosto de 2015 los Fideicomisos Financieros de Recuperación de Carteras Bancarias 2009 Lote 2, Lote 3 y Lote 4 fueron extinguidos e incorporados al Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras Bancarias 2009 Lote 1.

### **Fideicomisos con intendencias para financiación de proyectos y/o reestructuración de deudas**

Corresponden a Fideicomisos Financieros para la realización de obras por parte de las intendencias en sus respectivos Departamentos y/o para la reestructuración de deudas con organismos públicos y privados.

El patrimonio fiduciario se constituye con créditos cedidos de tributos, inmuebles u otro tipo de activos de las respectivas intendencias y se destina al financiamiento de los proyectos o al repago de las deudas reestructuradas.

En algunos casos, se realizan emisiones de títulos de deuda de oferta privada y pública como forma de prefinanciar las obras proyectadas.

La función de la Fiduciaria es remunerada con un porcentaje de los fondos administrados.

Los Fideicomisos actualmente administrados son:

- Fideicomiso Financiero de Tributos Departamentales para la Construcción del Pavimento y Drenajes Pluviales en Ciudad de la Costa
- Fideicomiso Financiero Inmobiliario de Maldonado
- Fideicomiso Financiero de Vivienda Social de Maldonado
- Fideicomiso Financiero para el Parque Industrial de Río Negro
- Fideicomiso Salto VII
- Fideicomiso Financiero I - Fondo de Inversión Departamental
- Fideicomiso Financiero Reestructuración de Pasivos Canelones I
- Fideicomiso Financiero de Obras Viales e infraestructura de Canelones
- Fideicomiso Rivera II
- Fideicomiso San José
- Fideicomiso Financiero UTE Reestructuración Deudas de Intendencias por Alumbrado Público
- Fideicomiso Financiero Salto Arapey
- Fideicomiso Financiero Florida I
- Fideicomiso Financiero Río Negro Obras I

Los Fideicomisos que se extinguieron durante el presente ejercicio son:

- Fideicomiso Salto I
- Fideicomiso Salto II
- Fideicomiso Salto III
- Fideicomiso Salto V
- Fideicomiso Salto Vb
- Fideicomiso Salto VI
- Fideicomiso Rivera

El informe fechado el 29 de febrero de 2016  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.

### **Fideicomisos con Instituciones de Asistencia Médica Colectiva**

Estos fideicomisos se enmarcan dentro de los respectivos Planes de Reestructuración aprobados por el MSP y MEF para las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva.

El patrimonio fiduciario se constituye con los créditos que les corresponda recibir del FONASA por el plazo y en las condiciones establecidas.

Con el respaldo del patrimonio fideicomitado República AFISA, en su calidad de Fiduciaria realizó la emisión de títulos de deuda de oferta privada escriturales y títulos de deuda de oferta pública escriturales, los cuales se amortizan en el período que dura cada Fideicomiso. Los fondos obtenidos por dichas emisiones se destinan a cumplir con los Planes de Reestructuración previstos.

La función de la Fiduciaria es remunerada con un porcentaje de los fondos administrados.

Los Fideicomisos actualmente administrados son:

- Fideicomiso Financiero CASMU Reestructuración de pasivos categoría D
- Fideicomiso Financiero Nuevo CASMU
- Fideicomiso Financiero Asociación Española
- Fideicomiso Financiero Casa de Galicia
- Fideicomiso Financiero CASMU II
- Fideicomiso Financiero CASMU III

### **Fideicomisos Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares**

Los mismos se constituyeron para la gestión de los derechos de cobro presentes y futuros así como la administración del flujo de recaudación del tributo del impuesto a los vehículos de transporte, los recargos, multas y moras respectivos, las multas que pudieran corresponder a los propietarios, poseedores o conductores de dichos vehículos y, en su caso, precios, tasas, peajes y demás conceptos similares que corresponda abonar a los vehículos automotores.

La función de la Fiduciaria es remunerada con un porcentaje de los fondos administrados.

Los Fideicomisos actualmente administrados son:

- Fideicomiso SUCIVE
- Fideicomiso Fondo Nacional Unificación de Patentes

### **Fideicomisos para la construcción de parques eólicos**

La finalidad de estos Fideicomisos es emitir valores contra el patrimonio fideicomitado y así obtener el financiamiento para la adquisición de aerogeneradores y gestión de los proyectos de parques eólicos y la posterior venta de energía eléctrica a UTE.

La función de la Fiduciaria es remunerada con un porcentaje de los fondos administrados.

Los Fideicomisos actualmente administrados son:

- Fideicomiso Ventus I
- Fideicomiso Financiero Pampa
- Fideicomiso Arias

### **Otros fideicomisos**

Adicionalmente a las categorías enumeradas se administran otros Fideicomisos con fines específicos que se detallan a continuación:

El informe fechado el 29 de febrero de 2016  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.

- **Fideicomiso Financiero de Electrificación Rural**

Se constituye para la obtención de financiamiento para que los potenciales clientes puedan cumplir con las obligaciones previstas en el Reglamento de Obras Mixtas de Electrificación Rural. UTE transfiere al Fideicomiso la totalidad de los conformes que resulten del total de créditos conformados de los potenciales clientes que adhieran en la forma y condiciones establecidas.

- **Fideicomiso Financiero “Orestes Fiandra” para la Inversión en Innovación**

Se constituyó este Fideicomiso, por el cual los Fideicomitentes aportan fondos destinados a brindar financiamiento a empresas intensivas en conocimiento, con potencial para realizar una expansión significativa, pero con obstáculos para acceder a financiamiento tradicional por el perfil de riesgo asociado.

- **Fideicomiso Financiero Fondo de Garantía IAMC**

La finalidad del Fideicomiso es emitir contra el patrimonio fideicomitado las garantías para respaldar el cumplimiento del repago del financiamiento obtenido por las IAMCs en el marco de sus respectivos Planes de Reestructuración aprobados por el Ministerio de Salud Pública (MSP) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), así como guardar, custodiar, conservar y ejecutar las garantías reales o de otra especie que contragaranticen el reembolso de los pagos que eventualmente deba cumplir el Fondo de Garantía IAMC.

- **Fideicomiso Financiero Fondo Compass Desarrollo Inmobiliario I**

La finalidad del Fideicomiso es generar rentabilidad para los titulares a través de la inversión de los fondos a aportarse por los Fideicomitentes en el desarrollo de proyectos inmobiliarios residenciales en Uruguay para su venta y/o arrendamiento, usufructo o aprovechamiento económico de los mismos.

- **Fideicomiso Financiero para el Incentivo de la Producción Lechera**

La finalidad del Fideicomiso es utilizar los fondos provenientes de la colocación de valores con el fin de adquirir campos que integran el patrimonio del fideicomiso, dichos campos serán dados en arriendo a productores lecheros que cumplan con los requisitos establecidos en el plan general de inversión. Al 31 de diciembre de 2015 dicho Fideicomiso se encuentra en proceso de autorización.

- **Fideicomiso Fondo de Financiamiento de la Actividad Lechera III**

La finalidad del Fideicomiso es utilizar los fondos provenientes de la emisión de títulos de deuda y la toma de créditos bancarios con el fin atender las necesidades de financiamiento de la actividad lechera nacional.

Los Fideicomisos que se extinguieron durante el presente ejercicio son:

- Fideicomiso Bicentenario

## 1.2 Fondos de Inversión

### Fondo de Inversión Departamental

El único fondo administrado corresponde al Fondo de Inversión Departamental creado por la Ley 18.565 para la asistencia financiera a las intendencias. El mismo se financia con aportes de Rentas Generales.

Dicho Fondo cedió a favor del Fideicomiso Financiero I - Fondo de Inversión Departamental los aportes futuros a recibir de Rentas Generales, los cuales se destinan al repago de los títulos de deuda de dicho Fideicomiso.

El informe fechado el 29 de febrero de 2016  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.

## Nota 2 - Estados financieros

Los presentes estados financieros han sido autorizados para su emisión por parte de la Gerencia con fecha 29 de febrero de 2016 y serán oportunamente presentados ante el Directorio para su aprobación, así como para la aprobación de la asamblea de accionistas dentro de los plazos previstos por la Ley 16.060.

## Nota 3 - Principales políticas contables y adopción de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

### 3.1 Normas contables aplicadas

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo a Normas Internacionales de Información Financiera establecidas en el Decreto 291/14.

El Decreto 291/14 establece que los estados financieros correspondientes a períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2015 deben ser obligatoriamente formulados cumpliendo la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES) emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB – International Accounting Standards Board) a la fecha de emisión del decreto y publicada en la página web de la Auditoría Interna de la Nación.

Adicionalmente los emisores de estados financieros de acuerdo al decreto antes mencionado podrán optar por aplicar las normas previstas en el Decreto 124/11 siendo las mismas las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB – International Accounting Standards Board) traducidas al español. La Sociedad ha optado por preparar los estados financieros aplicando las NIIF, siendo este el primer ejercicio de adopción de las mismas.

### 3.2 Nuevas normas y/o normas revisadas emitidas por el IASB que entraron en vigencia durante el presente ejercicio

- Modificaciones a la NIC 19 – Planes de contribución definidos a empleados.
- Modificaciones a las NIIFs – Plan de mejoras anuales NIIFs 2012-2014.

Estas modificaciones no tuvieron impacto en los estados financieros de la Sociedad dada su operativa.

### 3.3 Normas e interpretaciones nuevas y/o revisadas emitidas que no están vigentes a la fecha

- NIIF 9 – Instrumentos financieros.
- NIIF 15 – Ingresos provenientes de contratos con clientes.
- NIIF 16 – Arrendamientos.
- Modificaciones a la NIIF 11– Contabilización de adquisiciones de participación en negocios conjuntos.
- Modificaciones a las NIC 16 y NIC 38 – Aclaración de los métodos aceptables de depreciación y amortización.
- Modificaciones a la NIC 16 y NIC 41– Agricultura, activos biológicos para producir frutos.

La Gerencia no espera que la aplicación de estas modificaciones genere un impacto significativo en los estados financieros.

El informe fechado el 29 de febrero de 2016  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.

A continuación se presentan las principales políticas contables aplicadas:

### **3.4 Concepto de capital utilizado**

El concepto de capital utilizado para la determinación de los resultados es el capital financiero.

El resultado se ha determinado sobre la variación que ha tenido durante el ejercicio, el capital considerado como inversión en dinero.

### **3.5 Definición de fondos**

Para la preparación del estado de flujos de efectivo se definió como fondos el efectivo.

### **3.6 Criterios de valuación y exposición**

Los principales criterios de valuación y exposición utilizados para la preparación de los estados financieros fueron los siguientes:

#### **a. Activos y pasivos en dólares estadounidenses y en unidades indexadas (UI)**

Los activos y pasivos en dólares estadounidenses se han convertido a pesos uruguayos utilizando el tipo de cambio billete comprador interbancario vigente al 31 de diciembre de 2015 (\$ 29,948 por US\$ 1) y al 31 de diciembre de 2014 (\$ 24,369 por US\$ 1).

La cotización de la unidad indexada (UI) al 31 de diciembre de 2015 es 1 UI = \$ 3,2426 (1 UI = \$ 2,9632 al 31 de diciembre de 2014).

Las diferencias de cambio y reajustes han sido imputadas al resultado del ejercicio.

#### **b. Activos y pasivos en moneda nacional**

Los activos y pasivos monetarios que corresponden a operaciones liquidables en pesos (caja y bancos, créditos, otros activos y los pasivos en general) están expresados a su valor nominal.

#### **c. Inversiones financieras para mantener hasta el vencimiento**

Las letras, notas de regulación monetaria y los bonos del tesoro que la Sociedad posee se encuentran valuadas al costo amortizado utilizando el método de la tasa efectiva de interés, menos cualquier pérdida por deterioro reconocida para reflejar montos irrecuperables. La Sociedad ha demostrado en el pasado la intención y habilidad de mantenerlas hasta el vencimiento.

Los depósitos a plazo fijo se encuentran valuados al valor nominal del monto depositado más los intereses devengados hasta el cierre del ejercicio.

Los depósitos en garantía que se mantenían en el Banco Central del Uruguay al 31 de diciembre de 2014 se encuentran valuados al monto en unidades indexadas efectivamente depositadas convertidas a la cotización de cierre de las mismas.

#### **d. Propiedades, planta y equipo**

A partir del ejercicio 2014, los inmuebles se encuentran expresados por sus valores de tasación siendo los mismos su valor razonable menos cualquier depreciación acumulada. Las tasaciones son efectuadas con suficiente regularidad para que los valores contables no difieran sustancialmente del valor razonable al cierre de cada ejercicio.



El informe fechado el 29 de febrero de 2016  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.

Cualquier incremento del valor como consecuencia de las tasaciones es reconocido dentro del capítulo Reserva por revaluación de propiedades, planta y equipo excepto que se trate de una reversión de pérdidas reconocidas previamente, en ese caso reconociéndose una ganancia en el resultado del ejercicio hasta el monto reconocido previamente como pérdida. Cualquier reducción en el valor como consecuencia de las tasaciones es reconocida como una pérdida dentro del resultado del ejercicio, una vez que se haya reducido dentro del capítulo Reserva por revaluación de propiedades, planta y equipo los resultados por tasaciones realizadas con anterioridad.

El gasto por depreciación de los inmuebles tasados es reconocido dentro del resultado del ejercicio. En caso de venta, desafectación o en la medida que los inmuebles se vayan depreciando, el excedente atribuible a la tasación de los mismos es transferido en forma directa a resultados acumulados.

Los equipamientos de oficina, los equipos de computación e instalaciones son medidos al costo menos las correspondientes depreciaciones acumuladas al cierre del ejercicio.

Las depreciaciones de las propiedades, planta y equipo fueron calculadas por el método lineal, en función de la vida útil estimada para cada grupo de bienes. La política de la Sociedad es depreciar sus propiedades, planta y equipo a partir del mes siguiente al de su incorporación. El valor de las propiedades, planta y equipo, considerados en su conjunto, no supera su valor recuperable.

#### **Tasas de depreciación anuales:**

Inmuebles (mejoras)	2%
Equipamiento de oficina	10%
Equipos de computación	33,33%
Instalaciones	10%

#### **e. Intangibles**

Los bienes intangibles se muestran a sus valores de costo de adquisición y corresponden al software de gestión. El mismo se deprecia en función de la vigencia del contrato de la licencia del software.

#### **f. Provisión gratificación por carrera funcional y provisión incentivo por retiro**

Para el cálculo de dichas provisiones, se procedió a efectuar un cálculo actuarial considerando el valor presente de los desembolsos futuros esperados, descontado por la tasa en unidades indexadas (CUI) de BEVSA y considerando las tasas de mortalidad indicadas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros.

#### **g. Impuestos**

De acuerdo con las normas tributarias vigentes, República AFISA es sujeto pasivo de los siguientes impuestos:

##### **• Impuesto al Patrimonio (IP)**

El Impuesto al Patrimonio grava la posesión de bienes situados, colocados o utilizados económicamente en la República por parte de los sujetos pasivos del impuesto (personas físicas, núcleos familiares, sucesiones indivisas; sujetos pasivos del IRAE; titulares de explotaciones agropecuarias; cuentas bancarias con denominación impersonal; sociedades anónimas, sociedades comandita por acciones y personas jurídicas constituidas en el extranjero).

En virtud de la aplicación de la Ley N° 18.083, la tasa aplicable es del 1,5% sobre el patrimonio fiscal.

El informe fechado el 29 de febrero de 2016  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.

- **Impuesto a la Renta de Actividades Económicas (IRAE)**

El cargo a resultados por impuesto sobre la renta representa la suma del impuesto a pagar y del impuesto diferido.

El impuesto a pagar está basado en la renta gravable del año. La renta gravable difiere de la ganancia neta como se reporta en el estado de resultado integral, ya que excluye rubros de ingresos o gastos que son gravables o deducibles en otros ejercicios y rubros que nunca son gravables o deducibles. El pasivo de la Sociedad por impuesto a pagar es calculado utilizando la tasa de impuesto que está vigente a la fecha de cierre del ejercicio económico.

En virtud de la aplicación de la Ley N° 18.083, la Sociedad está gravada por el Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas y la tasa aplicable para el cálculo del impuesto es del 25%.

El impuesto diferido es aquel que se espera sea pagadero o recuperable por las diferencias entre el valor en libros de los activos y los pasivos en los estados financieros y por los valores de los mismos siguiendo los criterios fiscales utilizados en el cálculo de la renta gravable. El impuesto diferido es contabilizado utilizando el método del pasivo en el balance. Los pasivos por impuesto diferido son generalmente reconocidos para todas las diferencias temporarias imponibles y los activos por impuesto diferido son reconocidos en la medida de que sea probable que habrá rentas gravadas disponibles en contra de las cuales, las diferencias temporarias deducibles puedan ser utilizadas.

El valor en libros de los activos por impuesto diferido es revisado a la fecha de cada cierre de ejercicio económico y reducido en la medida de que no sea probable que suficiente renta gravada esté disponible en el futuro para permitir que todos o parte de los activos sean recuperables.

El impuesto diferido es medido a la tasa de impuesto que se espera se aplique en el ejercicio en que se espera liquidar el pasivo o realizar el activo. El impuesto diferido es cargado o acreditado al resultado del ejercicio, excepto cuando está relacionado a partidas cargadas o acreditadas directamente al patrimonio, en cuyo caso el impuesto diferido también es tratado en el patrimonio.

Los activos y pasivos por impuesto diferido son compensados cuando están relacionados a los impuestos a las ganancias gravados por la misma autoridad impositiva y la Sociedad pretende liquidar el impuesto corriente de sus activos y pasivos sobre una base neta.

- **Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

Respecto a la liquidación de IVA, República AFISA es sujeto pasivo por los ingresos derivados de su gestión como fiduciaria, es decir por los honorarios facturados a los fideicomisos administrados.

A partir del 1° de julio de 2007 la tasa aplicable vigente es del 22%.

- **Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero (TCRSF)**

Como administradora de fondos de inversión y fiduciario profesional la Sociedad es sujeto pasivo por las comisiones cobradas derivadas de su gestión como fiduciaria.

La tasa aplicable es del 2‰ (dos por mil).

- **Agente de retención**

En función de la aplicación de la Ley N° 18.083 y decretos reglamentarios, la Sociedad fue designada agente de retención en ciertas situaciones.

#### **h. Reconocimiento de resultados**

Se ha aplicado el criterio de lo devengado para el reconocimiento de los ingresos e imputación de los egresos o costos incurridos.

El informe fechado el 29 de febrero de 2016  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.

### 3.7 Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros a una fecha determinada requiere que la Dirección y Gerencia de la Sociedad realicen estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los importes reportados de activos y pasivos, la revelación de activos y pasivos contingentes, así como las ganancias y pérdidas del ejercicio.

Los resultados reales que ocurran en el futuro pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas por la Dirección y Gerencia.

### 3.8 Transición a Normas Internacionales de Información Financiera

Los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 constituyen los primeros estados financieros de la Sociedad elaborados de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto 124/11, tal como se establece en la Nota 3.1.

La fecha de transición de la Sociedad a Normas Internacionales de Información Financiera es el 1° de enero de 2014 siendo sus últimos estados financieros elaborados de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay según el Decreto 266/07 los que correspondieron al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014.

Del análisis efectuado por la Gerencia no se han identificado ajustes de valuación a los saldos iniciales a la fecha de transición.

### 3.9 Provisiones

Las provisiones son reconocidas cuando la Sociedad tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado y es probable que se requiera a la Sociedad que cancele dicha obligación. Las provisiones son expresadas a la mejor estimación hecha por la Gerencia sobre el desembolso en el que incurrirá para cancelar dicha obligación a la fecha de balance, descontado al valor presente cuando el efecto es significativo.

## Nota 4 - Políticas de gestión del riesgo

A continuación se detallan los principales tipos de riesgos a los que se encuentra expuesta la Sociedad y las políticas de gestión de los mismos:

### Riesgo de crédito

Básicamente la Sociedad mantiene letras y notas de regulación monetaria, bonos del tesoro, depósitos a plazo fijo y saldos a cobrar con los fideicomisos administrados por los honorarios y por los pagos por cuenta.

El riesgo de crédito asociado a las letras y notas de regulación monetaria, bonos del tesoro y depósitos a plazo fijo es limitado debido a que son inversiones mantenidas en entidades del Gobierno Uruguayo.

Respecto a la probabilidad de cobranza de los honorarios y pagos por cuenta de los fideicomisos administrados, se encuentran minimizados al ser éstos sustancialmente con partes vinculadas (BROU) e instituciones públicas.

## Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez se refiere a la capacidad de una entidad de disponer en cada momento de los fondos necesarios para hacer frente a su operativa normal. La liquidez de la Sociedad depende de la cobranza oportuna de sus cuentas a cobrar y del efectivo e inversiones financieras para mantener hasta el vencimiento. La exposición a este riesgo se acota por lo mencionado en el punto anterior y por los saldos de efectivo e inversiones financieras para mantener hasta el vencimiento (según se revela en la Nota 5, las inversiones son principalmente de alta liquidez y de corto plazo).

A continuación se muestran los flujos de fondos proyectados (en valores nominales sin descontar) procedentes de activos y pasivos financieros al 31 de diciembre de 2015:

	1 mes o menos	1 a 3 meses	3 meses a 1 año	1 a 5 años	Más de 5 años	Total
<b>Activo</b>						
Efectivo	66.033.164	-	-	-	-	66.033.164
Inversiones financieras para mantener hasta el vencimiento	44.922.123	89.844.737	180.051.576	-	206.120.010	520.938.446
Créditos	57.184.358	-	13.514.737	-	-	70.699.095
Otros activos	5.848.602	430.331	-	-	-	6.278.933
<b>Total cobranzas</b>	<b>173.988.247</b>	<b>90.275.068</b>	<b>193.566.313</b>	<b>-</b>	<b>206.120.010</b>	<b>663.949.638</b>
<b>Pasivo</b>						
Deudas comerciales	3.060.268	-	-	-	-	3.060.268
Deudas financieras	83.508	166.918	749.534	-	-	999.960
Otras deudas y provisiones	43.825.572	535.027	39.229.606	1.437.504	7.183.483	92.211.192
<b>Total pagos</b>	<b>46.969.348</b>	<b>701.945</b>	<b>39.979.140</b>	<b>1.437.504</b>	<b>7.183.483</b>	<b>96.271.420</b>
<b>Neto</b>	<b>127.018.899</b>	<b>89.573.123</b>	<b>152.720.279</b>	<b>(1.437.504)</b>	<b>198.936.527</b>	<b>567.678.218</b>

## Riesgo de mercado

No existen activos y/o pasivos significativos sujetos a fluctuaciones de las tasas de interés por lo cual este riesgo se considera poco significativo. Las tasas de interés de las inversiones financieras para mantener hasta el vencimiento se revelan en la Nota 5.

## Riesgo de tipo de cambio e inflación

El riesgo de tipo de cambio surge de la exposición a la variación del tipo de cambio.

La Administradora se encuentra principalmente expuesta a variaciones en la cotización del dólar estadounidense y la unidad indexada.

El informe fechado el 29 de febrero de 2016  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.

10

La posición en dólares estadounidenses al 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014 es la siguiente:

	31.12.2015		31.12.2014	
	US\$	Equivalente en \$	US\$	Equivalente en \$
<b>Activo</b>				
<b>Activo corriente</b>				
Efectivo	1.198.103	35.880.787	1.326.627	32.328.569
Inversiones financieras	10.512.169	314.818.436	8.004.031	195.050.236
Créditos	1.435.010	42.975.687	907.280	22.109.517
Otros activos	124.275	3.721.800	37.159	905.519
<b>Activo no corriente</b>				
Inversiones financieras	1.398.813	41.891.637	-	-
<b>Total</b>	<b>14.668.370</b>	<b>439.288.347</b>	<b>10.275.097</b>	<b>250.393.841</b>
<b>Pasivo</b>				
<b>Pasivo corriente</b>				
Deudas comerciales	125.238	3.750.623	30.550	744.469
Deudas financieras	33.390	999.960	33.390	813.681
Otras deudas y provisiones	272.160	8.150.661	81.694	1.990.800
<b>Pasivo no corriente</b>				
Deudas financieras	-	-	33.235	809.901
Otras deudas y provisiones	48.000	1.437.504	42.794	1.042.846
<b>Total</b>	<b>478.788</b>	<b>14.338.748</b>	<b>221.663</b>	<b>5.401.697</b>
<b>Posición neta activa</b>	<b>14.189.582</b>	<b>424.949.599</b>	<b>10.053.434</b>	<b>244.992.144</b>

#### Análisis de sensibilidad ante cambios en la cotización de la moneda extranjera

La Sociedad se encuentra principalmente expuesta a variaciones en la cotización del dólar estadounidense. La siguiente tabla muestra la sensibilidad de la posición en moneda extranjera de la Sociedad en caso de: escenario 1 devaluación del 21,21% o escenario 2 devaluación del 15,87% del tipo de cambio del peso uruguayo frente al dólar. Las tasas de sensibilidad consideradas, corresponden al resultado de las encuestas que realiza el Banco Central del Uruguay a analistas económicos y son tomadas por la Sociedad como una base razonable para el análisis de los riesgos financieros derivados de cambios en la cotización de las monedas extranjeras. En particular, las tasas consideradas en los casos de devaluación del peso uruguayo frente al dólar, corresponden al tipo de cambio máximo y mínimo esperado, respectivamente.

	31.12.2015
<b>Escenario 1</b>	
Ganancia (en \$)	90.132.225
<b>Escenario 2</b>	
Ganancia (en \$)	67.428.894

El informe fechado el 29 de febrero de 2016  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.

La posición en unidades indexadas (UI) al 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014 es la siguiente:

	31.12.2015		31.12.2014	
	UI	Equivalente en \$	UI	Equivalente en \$
<b>Activo</b>				
<b>Activo corriente</b>				
Inversiones financieras	-	-	3.944.147	11.687.297
<b>Activo no corriente</b>				
Inversiones financieras	20.578.663	66.728.373	-	-
Depósito en garantía BCU	-	-	46.986.182	139.229.455
<b>Posición neta activa</b>	<b>20.578.663</b>	<b>66.728.373</b>	<b>50.930.329</b>	<b>150.916.752</b>

#### Análisis de sensibilidad ante cambios en la cotización de la UI

La siguiente tabla muestra la sensibilidad de los activos y pasivos denominados en unidades indexadas ante variaciones en la cotización de la UI. El escenario muestra el efecto en resultados de un aumento del 9,8% en la cotización de la UI en los próximos 12 meses. La tasa de sensibilidad considerada, corresponde al resultado de las encuestas que realiza el Banco Central del Uruguay a analistas económicos en relación a las expectativas de inflación y son tomadas por la Sociedad como una base razonable para el análisis de los riesgos financieros derivados de cambios en la cotización de la UI.

	31.12.2015
Ganancia (en \$)	6.539.380

#### Nota 5 - Inversiones financieras para mantener hasta el vencimiento

Las inversiones al 31 de diciembre de 2015 se componen de la siguiente forma:

##### Inversiones de libre disponibilidad:

Instrumento	Moneda	Vencimiento	Tasa anual	Valor en libros (equivalente en \$)
Depósito a plazo fijo	US\$	01.07.2016	0,80%	90.205.615
Depósito a plazo fijo	US\$	31.12.2016	0,80%	89.845.961
Depósito a plazo fijo	US\$	30.03.2016	0,30%	89.844.737
Depósito a plazo fijo	US\$	30.01.2016	0,10%	44.922.123
<b>Total de inversiones corrientes</b>				<b>314.818.436</b>

La Gerencia entiende que el valor razonable de los depósitos a plazo fijo no difiere sustancialmente del costo amortizado dado que fueron constituidos a una fecha cercana al cierre del ejercicio.

El informe fechado el 29 de febrero de 2016  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.

### Inversiones con limitaciones a la libre disponibilidad (Nota 14):

Instrumento	Moneda	Vencimiento	Tasa anual	Valor en libros (equivalente en \$)	Valor razonable (estimado en \$)
Letras de regulación monetaria	\$	28.03.2016	12,99%	54.442.658	54.298.309 (*)
Letras de regulación monetaria	\$	03.11.2016	14,40%	31.842.279	31.257.851 (*)
Letras de regulación monetaria	\$	22.12.2016	16,25%	5.237.386	5.177.471 (*)
Notas de regulación monetaria	UI	01.09.2016	5,00%	66.728.373	71.891.672 (**)
Bonos del tesoro	US\$	23.03.2019	7,50%	5.596.134	5.300.483 (**)
Bonos del tesoro	US\$	14.08.2024	4,50%	36.295.503	43.079.295 (**)
<b>Total de inversiones no corrientes</b>				<b>200.142.333</b>	<b>211.005.081</b>

Al vencimiento, los fondos obtenidos de su liquidación serán aplicados a la adquisición de nuevas inversiones, a los efectos de mantener las garantías exigidas por el BCU de acuerdo a lo mencionado en la Nota 14, motivo por el cual se exponen como activos no corrientes.

- (\*) Importe estimado como el valor actual descontado aplicando la curva de rendimientos en UI y en pesos publicada por la Bolsa Electrónica de Valores al cierre, para plazos similares a los remanentes de estos valores (valor razonable Nivel 2).
- (\*\*) Importe estimado aplicando los vectores de precios publicados por el BCU al cierre del ejercicio (valor razonable Nivel 2).

Las inversiones al 31 de diciembre de 2014 se componen de la siguiente forma:

Instrumento	Moneda	Vencimiento	Tasa anual	Valor en libros (equivalente en \$)	Valor razonable (estimado en \$)
Depósito a plazo fijo	US\$	09.11.2015	0,80%	73.193.767	73.193.767 (*)
Depósito a plazo fijo	US\$	06.02.2015	0,30%	24.379.802	24.379.802 (*)
Depósito a plazo fijo	US\$	29.01.2015	0,10%	24.369.067	24.369.067 (*)
Depósito a plazo fijo	US\$	31.03.2015	0,30%	73.107.600	73.107.600 (*)
Letras de regulación monetaria	\$	27.03.2015	14,20%	24.744.974	24.699.536 (**)
Letras de regulación monetaria	\$	02.02.2015	13,95%	10.381.650	10.370.561 (**)
Letras de regulación monetaria	UI	20.08.2015	3,38%	11.687.297	11.486.250 (**)
<b>Total de inversiones corrientes</b>				<b>241.864.157</b>	<b>241.606.583</b>

- (\*) El valor razonable de los depósitos a plazo fijo no difiere sustancialmente del costo amortizado dado que fueron constituidos a una fecha cercana al cierre del ejercicio.
- (\*\*) Importe estimado como el valor actual descontado aplicando la curva de rendimientos en UI y en pesos publicada por la Bolsa Electrónica de Valores al cierre, para plazos similares a los remanentes de estos valores (valor razonable Nivel 2).

### Nota 6 - Honorarios a cobrar

Los honorarios a cobrar se componen de la siguiente forma:

	\$	
	31.12.2015	31.12.2014
Honorarios a cobrar - Partes vinculadas (Nota 15)	30.440.707	22.299.712
Honorarios a cobrar - Otros fideicomisos	40.258.388	22.059.458
<b>Total</b>	<b>70.699.095</b>	<b>44.359.170</b>

El informe fechado el 29 de febrero de 2016  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.

La Sociedad no mantiene en su cartera créditos vencidos al 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014.

## Nota 7 - Pagos por cuenta y cuentas a cobrar a fideicomisos

Los pagos por cuenta y cuentas a cobrar a fideicomisos se componen de la siguiente forma:

	\$	
	31.12.2015	31.12.2014
Pagos por cuenta y cuentas a cobrar a fideicomisos - Partes vinculadas (Nota 15)	5.130.136	3.543.866
Pagos por cuenta y cuentas a cobrar a fideicomisos - Otros	632.690	1.118.308
<b>Total</b>	<b>5.762.826</b>	<b>4.662.174</b>

La Sociedad no mantiene en su cartera créditos vencidos al 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014.

## Nota 8 - Propiedades, planta y equipo

El saldo al 31 de diciembre de 2015 se compone de la siguiente forma:

Rubro	Inmuebles (terrenos)	Inmuebles (mejoras)	Instalaciones	Equipamiento de oficinas y computación	Total
<b>Valores originales y revaluados</b>					
Al inicio del ejercicio	3.681.355	37.067.646	2.307.847	5.653.905	48.710.753
Aumentos	-	1.177.011	22.900	10.110	1.210.021
Al cierre del ejercicio	3.681.355	38.244.657	2.330.747	5.664.015	49.920.774
<b>Depreciaciones</b>					
Acumuladas al inicio del ejercicio	-	-	969.424	3.929.806	4.899.230
Del ejercicio	-	826.492	231.930	356.325	1.414.747
Acumuladas al cierre del ejercicio	-	826.492	1.201.354	4.286.131	6.313.977
<b>Valor neto al cierre del ejercicio</b>	<b>3.681.355</b>	<b>37.418.165</b>	<b>1.129.393</b>	<b>1.377.884</b>	<b>43.606.797</b>

El informe fechado el 29 de febrero de 2016  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.

El saldo al 31 de diciembre de 2014 se compone de la siguiente forma:

Rubro	Inmuebles (terrenos)	Inmuebles (mejoras)	Instalaciones	Equipamiento de oficinas y computación	Total
<b>Valores originales y revaluados</b>					
Al inicio del ejercicio	2.770.395	30.613.143	2.307.847	5.604.484	41.295.869
Aumentos	-	-	-	49.421	49.421
Ajustes por revaluación (Nota 13)	910.960	6.454.503	-	-	7.365.463
Al cierre del ejercicio	3.681.355	37.067.646	2.307.847	5.653.905	48.710.753
<b>Depreciaciones</b>					
Acumuladas al inicio del ejercicio	-	2.105.317	738.639	3.441.056	6.285.012
Del ejercicio	-	612.656	230.785	488.750	1.332.191
Ajustes por revaluación (Nota 13)	-	(2.717.973)	-	-	(2.717.973)
Acumuladas al cierre del ejercicio	-	-	969.424	3.929.806	4.899.230
<b>Valor neto al cierre del ejercicio</b>	<b>3.681.355</b>	<b>37.067.646</b>	<b>1.338.423</b>	<b>1.724.099</b>	<b>43.811.523</b>

## Nota 9 - Intangibles

El saldo al 31 de diciembre de 2015 se compone de la siguiente forma:

Rubro	Software	Software en desarrollo	Total
<b>Valores originales y revaluados</b>			
Al inicio del ejercicio	56.567.251	-	56.567.251
Aumentos	1.282.646	79.968	1.362.614
Bajas	(95.700)	-	(95.700)
Al cierre del ejercicio	57.754.197	79.968	57.834.165
<b>Amortizaciones</b>			
Acumuladas al inicio del ejercicio	46.938.111	-	46.938.111
Del ejercicio	2.081.417	-	2.081.417
Bajas	(95.700)	-	(95.700)
Acumuladas al cierre del ejercicio	48.923.828	-	48.923.828
<b>Valor neto al cierre del ejercicio</b>	<b>8.830.369</b>	<b>79.968</b>	<b>8.910.337</b>

El informe fechado el 29 de febrero de 2016  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.

El saldo al 31 de diciembre de 2014 se compone de la siguiente forma:

<b>Rubro</b>	<b>Software</b>
<b>Valores originales y revaluados</b>	
Al inicio del ejercicio	59.539.059
Aumentos	7.714.892
Bajas	(686.700)
<b>Al cierre del ejercicio</b>	<b>56.567.251</b>
<b>Amortizaciones</b>	
Acumuladas al inicio del ejercicio	42.807.285
Del ejercicio	4.130.826
<b>Acumuladas al cierre del ejercicio</b>	<b>46.938.111</b>
<b>Valor neto al cierre del ejercicio</b>	<b>9.629.140</b>

## Nota 10 - Impuesto a la renta

### a. Componentes del impuesto a la renta reconocido en el estado de resultado integral

	\$	
	31.12.2015	31.12.2014
<b>Gasto por impuesto corriente</b>		
Impuesto a la renta corriente	50.016.331	26.338.060
<b>Impuesto diferido</b>		
Ganancia por origen y reversión de diferencias temporarias	(78.546)	(4.133.189)
	<b>49.937.785</b>	<b>22.254.871</b>

El impuesto a la renta corriente de acuerdo con las normas fiscales se calcula como el 25% del resultado fiscal estimado del ejercicio.

### b. Activos y pasivos por impuesto a la renta diferido

Los activos y pasivos que generan diferencias temporarias al 31 de diciembre de 2015 son atribuibles según el siguiente detalle:

	Activo	Pasivo	Neto
Propiedades, planta y equipo	-	(75.876)	(75.876)
Provisión de beneficios para empleados	3.790.591	-	3.790.591
	<b>3.790.591</b>	<b>(75.876)</b>	<b>3.714.715</b>

Los activos y pasivos que generan diferencias temporarias al 31 de diciembre de 2014 son atribuibles según el siguiente detalle:

	Activo	Pasivo	Neto
Propiedades, planta y equipo	-	(173.284)	(173.284)
Provisión de beneficios para empleados	3.809.453	-	3.809.453
	<b>3.809.453</b>	<b>(173.284)</b>	<b>3.636.169</b>

El informe fechado el 29 de febrero de 2016  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.

16

**c. Movimiento durante el ejercicio**

El movimiento en la cuenta activo por impuesto a la renta diferido en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 fue el siguiente:

	Saldo al 31.12.2014	Reconocido en		Saldo al 31.12.2015
		Patrimonio	Resultados	
Propiedades, planta y equipo	(173.284)	-	97.408	(75.876)
Provisión de beneficios para empleados	3.809.453	-	(18.862)	3.790.591
	<b>3.636.169</b>	<b>-</b>	<b>78.546</b>	<b>3.714.715</b>

El movimiento en la cuenta activo por impuesto a la renta diferido en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 fue el siguiente:

	Saldo al 31.12.2013	Reconocido en		Saldo al 31.12.2014
		Patrimonio (Nota 13)	Resultados	
Propiedades, planta y equipo	1.086.778	(2.520.859)	1.260.797	(173.284)
Provisión de beneficios para empleados	937.061	-	2.872.392	3.809.453
	<b>2.023.839</b>	<b>(2.520.859)</b>	<b>4.133.189</b>	<b>3.636.169</b>

**d. Conciliación del gasto por impuesto a la renta y la utilidad contable**

	31.12.2015		31.12.2014	
	%	\$	%	\$
Resultado contable antes de IRAE		199.004.184		117.302.336
Impuesto a la renta según tasa aplicable	25,00%	49.751.046	25,00%	29.325.584
<b>Ajustes que no generan diferencia temporaria</b>				
Impuesto al patrimonio	0,96%	1.911.564	1,53%	1.799.139
Ajuste por inflación	0,00%	-	(6,04%)	(7.086.145)
Otros conceptos netos	(0,87%)	(1.724.825)	(1,52%)	(1.783.707)
	<b>25,09%</b>	<b>49.937.785</b>	<b>18,97%</b>	<b>22.254.871</b>

El informe fechado el 29 de febrero de 2016  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.

## Nota 11 - Remuneraciones a pagar

El pasivo por remuneraciones se compone de los siguientes conceptos:

	<b>31.12.2015</b>	<b>31.12.2014</b>
Remuneraciones fijas	5.577.771	5.785.335
Provisión partida extraordinaria por eficiencia en la gestión	2.728.208	-
Remuneraciones variables Fideicomisos Recuperación	1.159.056	84.920
Remuneraciones variables Fideicomisos Administración	380.035	2.140.318
<b>Subtotal</b>	<b>9.845.070</b>	<b>8.010.573</b>
Provisión para bonos por carrera funcional	441.381	859.509
Provisión incentivo por retiro	6.877.323	9.569.281
<b>Total corriente</b>	<b>17.163.774</b>	<b>18.439.363</b>
Provisión para bonos por carrera funcional	3.036.637	2.700.370
Provisión incentivo por retiro	4.146.846	2.108.649
<b>Total no corriente</b>	<b>7.183.483</b>	<b>4.809.019</b>
<b>Total</b>	<b>24.347.257</b>	<b>23.248.382</b>

### Remuneraciones fijas

Las remuneraciones fijas corresponden a lo devengado por el mes de diciembre de 2015 y diciembre de 2014 por concepto de sueldos fijos y otras partidas (prima por antigüedad, partida por alimentación y compensación especial de apoyo al núcleo familiar).

### Partida extraordinaria por eficiencia en la gestión

Desde diciembre de 2012 se abona, a todo el personal de la Compañía, una partida extraordinaria por concepto de eficiencia en la gestión, en virtud de los resultados económicos obtenidos.

El criterio para la liquidación de dicha partida extraordinaria es la aplicación de un 50% sobre las remuneraciones fijas con un tope individual de \$ 64.955.

El saldo pendiente de pago al 31 de diciembre de 2015 fue cancelado en enero de 2016.

Al 31 de diciembre de 2014 dicha partida ya había sido liquidada y paga.

### Remuneraciones variables

Hasta el 31 de diciembre de 2014 las remuneraciones variables por Fideicomisos de Recuperación se calculaban aplicando un porcentaje a los pagos por participación realizados por los Fideicomisos mencionados. Dicha remuneración se liquidaba y abonaba mensualmente por lo que el pasivo al 31 de diciembre de 2014 corresponde a lo devengado por el mes de diciembre de 2014.

Hasta el 31 de diciembre de 2014 las remuneraciones variables por Fideicomisos de Administración se calculaban aplicando un porcentaje a los ingresos de la Fiduciaria por los Fideicomisos mencionados. Los mismos se liquidaban y abonaban de forma cuatrimestral o semestral de acuerdo a agrupaciones de fideicomisos preestablecidas. El pasivo al 31 de diciembre de 2014 corresponde a lo devengado por los periodos aún no liquidados a dicha fecha.

A partir de enero de 2015 se modificó el sistema de remuneraciones variables aplicándose un criterio basado en un porcentaje sobre los honorarios facturados por la Compañía y distribuyéndose entre los funcionarios en base a puntajes asignados a cada cargo.

El informe fechado el 29 de febrero de 2016  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.

18

El pasivo al 31 de diciembre de 2015 corresponde a lo devengado y aún no liquidado a dicha fecha.

### Provisión gratificación por carrera funcional

En virtud del convenio colectivo firmado en diciembre de 2013, se abonará a cada funcionario un porcentaje del sueldo fijo nominal al cumplir 10, 20, 25 y 30 años en la Compañía.

La evolución de la provisión se presenta a continuación:

	\$
<b>Saldo al 31.12.2013</b>	<b>3.748.246</b>
Constitución	3.376.258
Usos	(1.796.292)
Descuentos	(1.768.333)
<b>Saldo al 31.12.2014</b>	<b>3.559.879</b>
Constitución	2.120.567
Usos	(1.308.902)
Descuentos	(893.526)
<b>Saldo al 31.12.2015</b>	<b>3.478.018</b>

### Provisión incentivo por retiro

En virtud de la decisión del Directorio de la Compañía de fecha 27 de febrero 2014, se abonará un incentivo por retiro a los funcionarios que alcancen la causal jubilatoria común (por edad y años de servicio), equivalente a doce veces el sueldo mensual nominal más la doceava parte de la remuneración variable percibida en los últimos 12 meses.

Durante el ejercicio finalizado 31 de diciembre de 2015 se han reconocido \$ 16.880.634 (\$ 17.195.702 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014) como gastos asociados a los planes de retiro incentivado, carrera funcional y eficiencia en la gestión descritos precedentemente.

La evolución de la provisión se presenta a continuación:

	\$
<b>Saldo al 31.12.2013</b>	<b>-</b>
Constitución	15.316.449
Usos	(2.266.200)
Descuentos	(1.372.319)
<b>Saldo al 31.12.2014</b>	<b>11.677.930</b>
Constitución	13.581.695
Usos	(11.374.757)
Descuentos	(2.860.699)
<b>Saldo al 31.12.2015</b>	<b>11.024.169</b>

## Nota 12 - Acreeedores por leasing

De acuerdo a la Norma Internacional de Contabilidad 17, se ha reconocido un pasivo financiero con una empresa proveedora en el área de informática por el contrato de arrendamiento financiero firmado en enero de 2012 por el alquiler de software. El contrato tiene una vigencia de 5 años (60 cuotas). Al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 el saldo corresponde a las 12 cuotas restantes, deducido el componente de financiamiento estimado (intereses a vencer).

El informe fechado el 29 de febrero de 2016  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.

La norma establece que al comienzo del plazo del arrendamiento financiero (tipo de arrendamiento en el que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo), corresponde registrar un activo y un pasivo por el mismo importe, igual al valor razonable del bien arrendado, o bien al valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento, si éste fuera menor, determinados al inicio del arrendamiento.

El siguiente detalle muestra el perfil de vencimientos del pasivo financiero por el contrato de leasing en pesos uruguayos al 31 de diciembre de 2015:

	<b>Cuotas</b>	<b>Intereses a vencer</b>	<b>Total</b>
Con vencimiento menor a 1 año	1.002.480	(2.520)	999.960
	<b>1.002.480</b>	<b>(2.520)</b>	<b>999.960</b>

El siguiente detalle muestra el perfil de vencimientos del pasivo financiero por el contrato de leasing en pesos uruguayos al 31 de diciembre de 2014:

	<b>Cuotas</b>	<b>Intereses a vencer</b>	<b>Total</b>
Con vencimiento menor a 1 año	815.728	(2.047)	813.681
Con vencimiento mayor a 1 año y menor a 3 años	815.728	(5.827)	809.901
	<b>1.631.456</b>	<b>(7.874)</b>	<b>1.623.582</b>

Adicionalmente, dentro del mismo contrato marco en el área de informática, la Sociedad mantiene con el proveedor en dicha área un contrato de servicio de mantenimiento y respaldo el cual recibe el tratamiento contable de un arrendamiento operativo. Al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 el importe que corresponde a las 12 cuotas restantes ascienden a \$ 6.158.087 (24 cuotas que ascienden a \$ 10.021.800 al 31 de diciembre de 2014).

## Nota 13 - Patrimonio

El capital autorizado de la Sociedad asciende a \$ 67.359.392.

El capital integrado al 31 de diciembre de 2015 asciende a \$ 60.609.392 y está representado mediante títulos de acciones nominativas de valor nominal \$ 1 cada una.

Al 31 de diciembre de 2015 la reserva legal se encuentra totalmente constituida.

El Directorio de República AFISA con fecha 10 de abril de 2014 aprobó la distribución de dividendos por \$ 10.000.000, los cuales fueron pagados el día 23 de abril de 2014.

Dentro del rubro Reserva por revaluación de propiedades, planta y equipo al 31 de diciembre de 2014 se incluyen \$ 10.083.436 correspondientes a los ajustes por revaluación al valor de los rubros terrenos y mejoras en inmuebles como consecuencia de la tasación realizada en el mes de diciembre de 2014. Adicionalmente, dentro de los movimientos del ejercicio correspondientes al rubro Otro resultado integral al 31 de diciembre de 2014, debe considerarse el monto originado por concepto de impuesto diferido sobre la diferencia entre el valor contable y fiscal de los referidos inmuebles a la tasa fiscal del 25%. Dicho monto representó una disminución de patrimonio reflejada en este rubro por un monto de \$ 2.520.859.

El referido ajuste por revaluación de inmuebles es transferido directamente a la cuenta de Resultados acumulados en la medida que dicho activo es utilizado por parte de la Sociedad. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 se realizaron traspasos a Resultados acumulados por \$ 201.592. Por su parte, el ajuste del ejercicio correspondiente al efecto del impuesto diferido por revaluación fue de \$ 50.399.

El informe fechado el 29 de febrero de 2016  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.

20

## Nota 14 - Activos de disponibilidad restringida

Según lo establecido por la Circular 2.232 del BCU de fecha 29 de setiembre de 2015, se efectuaron cambios en la normativa bancocentralista que habilitan a constituir garantía con esta institución mediante la prenda de instrumentos financieros a los efectos de dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 104 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores. Las inversiones deben ser en la misma moneda del fideicomiso que garantizan.

Al 31 de diciembre de 2015 dicha garantía se compone en su totalidad por los instrumentos financieros detallados en la Nota 5.

El saldo de Otros activos financieros no corrientes al 31 de diciembre de 2014 corresponde al depósito en garantía en el BCU a los efectos de dar cumplimiento a lo exigido por la normativa bancocentralista vigente a dicha fecha.

## Nota 15 - Saldos y transacciones con partes vinculadas

A continuación se exponen los saldos y transacciones con partes vinculadas al 31 de diciembre de 2015 y al 31 de diciembre de 2014:

### Saldos con BROU

	\$	
	<u>31.12.2015</u>	<u>31.12.2014</u>
<b>Activo</b>		
<b>Activo corriente</b>		
<b>Efectivo</b>		
Bancos	46.434.910	36.440.233
<b>Inversiones financieras para mantener hasta el vencimiento</b>		
Depósitos a plazo fijo	314.818.436	195.050.236
<b>Pasivo</b>		
<b>Pasivo corriente</b>		
<b>Deudas comerciales</b>		
Proveedores	300.977	325.326

Los saldos acreedores corresponden a cuentas a pagar por los servicios brindados por el BROU en relación a los honorarios por gestión de cartera de los créditos transferidos a los Fideicomisos Financieros de recuperación de carteras (I, II, y III).

### Saldos con fideicomisos financieros

Los saldos mantenidos con los distintos fideicomisos financieros corresponden básicamente a saldos deudores por honorarios a cobrar compuestos por las comisiones por administración generadas por República AFISA y no cobradas al cierre del ejercicio, y a pagos por cuenta de los fideicomisos financieros que corresponden a los gastos que pertenecen a los fideicomisos financieros pero que República AFISA abona a nombre de éstos.

## Honorarios a cobrar

	\$	
	<u>31.12.2015</u>	<u>31.12.2014</u>
Primer Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras	17.634.117	15.754.119
Segundo Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras	2.094.963	1.074.550
Tercer Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras	1.472.441	3.279.031
Cuarto Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras	-	46.091
Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras Bancarias 2009 Lote 1	9.094.092	1.240.315
Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras Bancarias 2009 Lote 3	-	93.801
Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras Bancarias 2009 Lote 4	-	678.952
Fideicomiso Financiero Orestes Fiandra para la Inversión en Innovación	118.679	108.453
República Negocios Fiduciarios S.A.	26.415	24.400
	<u>30.440.707</u>	<u>22.299.712</u>

## Pagos por cuenta y cuentas a cobrar a fideicomisos

	\$	
	<u>31.12.2015</u>	<u>31.12.2014</u>
Primer Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras	1.993.035	489.126
Segundo Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras	35.612	19.528
Tercer Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras	11.006	288.099
Cuarto Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras	-	50
Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras Bancarias 2009 Lote 1	3.090.483	1.209.126
Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras Bancarias 2009 Lote 2	-	765.931
Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras Bancarias 2009 Lote 3	-	229.296
Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras Bancarias 2009 Lote 4	-	542.710
	<u>5.130.136</u>	<u>3.543.866</u>

La Sociedad ha realizado las siguientes transacciones con partes vinculadas al 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014:

### Transacciones con el BROU

	\$	
	<u>31.12.2015</u>	<u>31.12.2014</u>
<b>Gastos de administración y ventas</b>		
Honorarios de gestión de cartera	2.321.920	2.776.367
<b>Ganancias financieras</b>		
Otros resultados financieros	1.190.127	976.810
<b>Pérdidas financieras</b>		
Gastos bancarios	64.270	71.566

### Transacciones con los fideicomisos financieros

	\$	
	<u>31.12.2015</u>	<u>31.12.2014</u>
<b>Ingresos operativos</b>		
Honorarios por administración de fideicomisos (*)	195.653.629	172.655.945

(\*) Corresponde a los ingresos por administración de los fideicomisos vinculados al BROU mencionados en la presente nota.

El informe fechado el 29 de febrero de 2016  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.

22

## Remuneraciones al personal clave de la Compañía

Los Directores de la Compañía no perciben remuneración por el desempeño de su función.

## Nota 16 - Hechos posteriores

Con fecha 29 de febrero de 2016 se firmó el contrato del Fideicomiso Financiero Fondo de Deuda Para Infraestructura en Uruguay CAF I. El referido Fideicomiso de oferta pública invertirá en un portafolio de inversiones de deuda de proyectos de infraestructura en Uruguay y su finalidad es emitir valores contra el patrimonio fiduciario y así obtener el financiamiento para llevar adelante dichos proyectos.



Cr. Jorge Castiglioni  
Gerente General



Cra. María Patricia Ugartemendía  
Subgerente de Administración

El informe fechado el 29 de febrero de 2016  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.

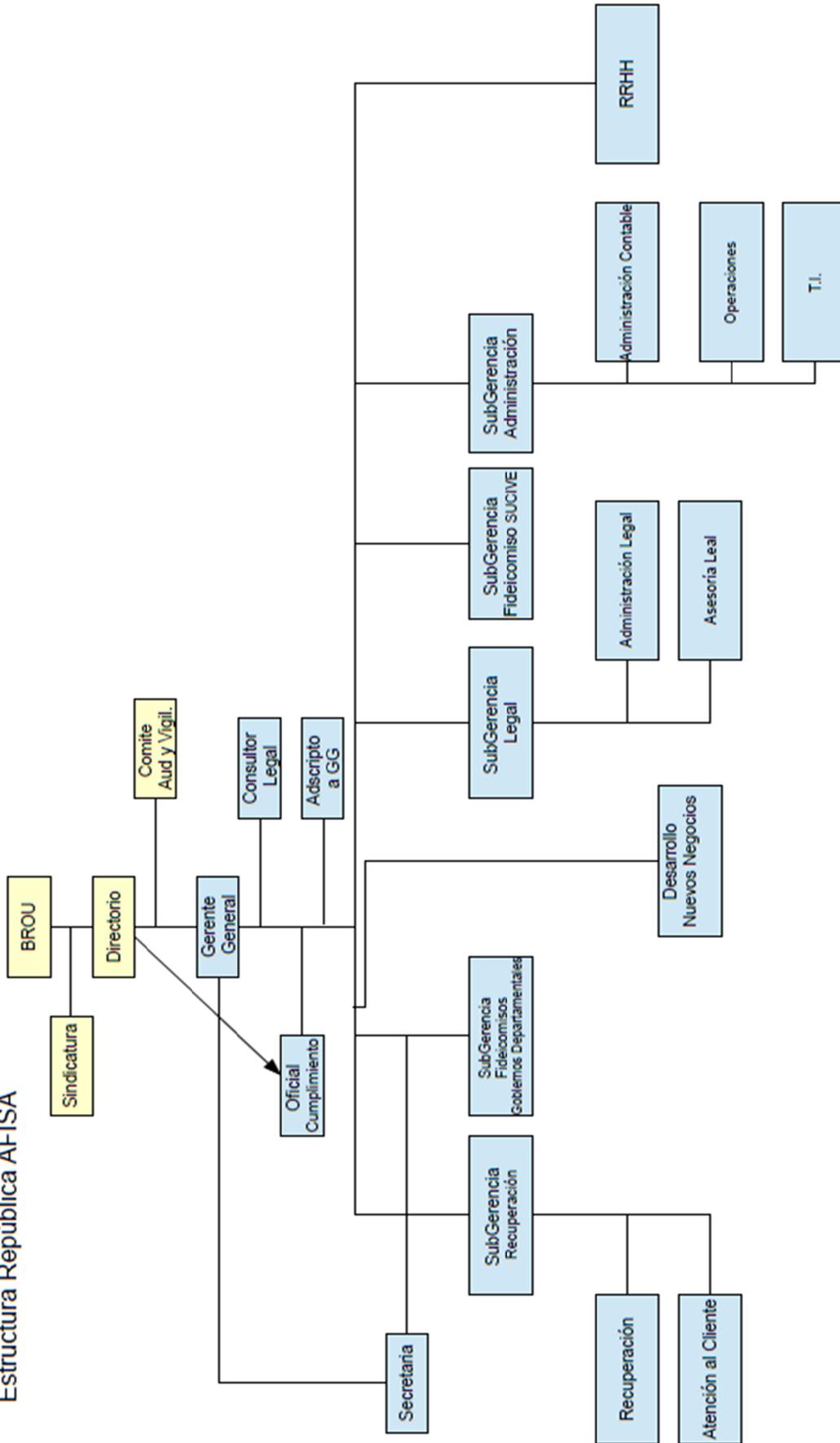
Deloitte S.C.  
Juncal 1385, Piso 11  
Montevideo, 11.000  
Uruguay

Tel: +598 2916 0756  
Fax: +598 2916 3317

[www.deloitte.com/uy](http://www.deloitte.com/uy)



## Estructura República AFISA





## Código de Conducta

**Abril, 2008**  
**Actualizado por: Andrea Signorino**  
**Sub Gerente de Adm Legal y RRHH**

---

## Índice

<b>1. Introducción</b> .....	<b>3</b>
<b>2. Objetivo</b> .....	<b>5</b>
<b>3. Alcance</b> .....	<b>6</b>
<b>4. Responsabilidades</b> .....	<b>7</b>
• Cumplimiento de normas jurídicas y reglamentos internos .....	7
• Comunicación de sospechas de incumplimiento .....	7
• Protección de los bienes y documentos .....	8
• Precisión de los registros e informes .....	9
<b>5. Representación frente a terceros</b> .....	<b>10</b>
• Trato equitativo .....	10
• Reputación, comparecencia en público, entrevistas y publicaciones .....	10
Regalos y actividades recreativas .....	10
• Trato con suministradores de bienes y servicios .....	11
<b>6. Privacidad/Confidencialidad</b> .....	<b>13</b>
• Información de carácter confidencial y secreto .....	13
• Carácter privado de la información sobre el cliente .....	13
• Carácter privado de la información sobre el empleado .....	13
<b>7. Incompatibilidades</b> .....	<b>14</b>
• Transacciones comerciales con información privilegiada .....	14
• Conflictos de intereses .....	14
Inversiones .....	14
Actividades y funciones incompatibles .....	14
Uso del nombre, de las instalaciones o de las relaciones de República AFISA .....	15
• Transacciones comerciales con terceros .....	15
<b>8. Legitimación de Activos provenientes de Actividades Delictivas</b> .....	<b>16</b>
<b>9. Consecuencias por incumplimiento</b> .....	<b>17</b>
<b>10. Referentes</b> .....	<b>18</b>
<b>11. Vigencia</b> .....	<b>19</b>

---

## **1. Introducción**

República AFISA es una empresa fiduciaria de tipo financiero que nace con el propósito de apoyar la recuperación de las carteras 4 y 5 del Banco de la República Oriental del Uruguay y se orienta a desarrollar el potencial inherente a su propia actividad y a las condiciones del mercado financiero en Uruguay.

Esta actividad exige e implica que la reputación de República AFISA se constituya en un activo fundamental del negocio, que todos y cada uno de los sujetos de este código debe mantener y preservar.

Aspiramos, entonces, a que se nos conozca y evalúe por ser una Compañía comprometida con valores organizacionales como los que se detallan a continuación:

### **Honestidad e Integridad**

La honestidad en el desempeño profesional forma parte de la propia identidad de República AFISA y ha de ponerse de manifiesto en todas las actuaciones de los sujetos de este código, tanto dentro como fuera de ella. La integridad contrastada se convierte en credibilidad ante nuestros clientes, accionistas y otros terceros con los que nos relacionamos y crea, en sí misma, valor para la Compañía.

### **Legalidad**

El cumplimiento de la legalidad no es sólo un requisito externo, es una obligación para la Compañía y los sujetos de este código. La normativa nos aporta seguridad en nuestras actuaciones y reduce los riesgos de nuestro negocio.

### **Rigor Profesional**

El concepto de profesionalidad en República AFISA está íntimamente ligado a la vocación de servicio en el desempeño de la actividad y a la implicación con el proyecto que desarrolla.

Todas las actuaciones realizadas en el ejercicio de las funciones encomendadas deben estar presididas por la responsabilidad profesional y regidas por los principios que se establecen en este código y en el Manual de Políticas y Procedimientos para el Recupero de los Créditos Fideicomitidos.

### **Privacidad y Confidencialidad**

República AFISA espera de las personas que la constituyen el mantenimiento de criterios de discreción y prudencia en sus comunicaciones y relaciones con terceros, en un todo de acuerdo con la normativa que rige su actividad.

La adecuada salvaguarda de la información que posee la Compañía requiere que todos los sujetos de este código mantengan un estricto control sobre la misma, custodiando de manera apropiada los documentos y no participando de dicha información a ninguna persona, dentro o fuera de la Compañía, que no esté autorizada a conocerla.

### **Mejora Continua**

República AFISA tiene un compromiso con la mejora permanente en todas sus actuaciones, tanto internas como externas.

### **Cultura y Normas**

República AFISA valora como un activo clave su cultura organizacional y su Manual de Políticas y Procedimientos para el Recupero de los Créditos Fideicomitidos. Éstos definen la forma de hacer negocios de República AFISA, estableciendo una serie de normas cuyo seguimiento es fuente de rentabilidad y seguridad en el desarrollo de sus actividades.

---

## **2. Objetivo**

El Código de Conducta de República AFISA describe los principales valores y políticas que rigen las actividades de la Compañía, a los que deben adherir todos los sujetos de este código, y ofrece orientaciones sobre conducta profesional en cinco áreas principales:

- **Responsabilidades**
- **Representación frente a terceros**
- **Privacidad/Confidencialidad**
- **Incompatibilidades y**
- **Legitimación de Activos provenientes de Actividades Delictivas**

---

### **3. Alcance**

El presente Código de Conducta aplica a todos los empleados de República AFISA, independientemente de su puesto o profesión, a toda otra persona que preste servicios para la Compañía y a todas las personas que determine el Directorio, la Gerencia de Gestión de Recuperación, la Gerencia de Administración y/o la Gerencia Legal y se les comunique expresamente su sujeción.

Es obligación de todos los sujetos de este código conocer y cumplir el mismo, informarse de sus sucesivas modificaciones y facilitar su implantación, incluyendo la comunicación al Directorio, la Gerencia de Gestión de Recuperación, la Gerencia de Administración y/o la Gerencia Legal de cualquier infracción del mismo que conozcan.

A tales efectos, República AFISA garantizará el acceso a su texto por medio magnético y/o impreso.

---

#### 4. Responsabilidades

- Cumplimiento de normas jurídicas y reglamentos internos

República AFISA actúa de conformidad con los más altos estándares de integridad profesional y cumple con todas las leyes, decretos, reglamentos y políticas de la Compañía que sean de aplicación.

Los sujetos de este código cumplirán tanto las disposiciones generales (leyes, decretos) como la normativa interna que sea aplicable a la actividad que desarrollan.

En la medida que las disposiciones generales sean más rigurosas que las que se establecen en este código, las primeras serán de aplicación preferente.

Los sujetos de este código deberán poner foco en el ejercicio óptimo de sus funciones, empleando su capacidad técnica y profesional al servicio de un adecuado desempeño dentro y para la Compañía.

Se abstendrán de participar en actividades ilegales o inmorales y en ningún caso podrán mantener cualquier tipo de relación profesional con clientes de República AFISA.

- Comunicación de sospechas de incumplimiento

Los sujetos de este código tienen la responsabilidad de mantener y desarrollar una conducta recta, imparcial, honesta y conforme con los principios y valores organizacionales.

Identificar y solucionar a tiempo las desviaciones de conducta en el accionar de los mismos son medidas que permiten conservar y mantener la reputación de República AFISA.

Todo sujeto de este código que resulte imputado, inculcado o acusado en un procedimiento judicial o administrativo deberá informar de ello, tan pronto sea posible, al Directorio y/o a la Gerencia del área en el que presta servicios de República AFISA.

Todo sujeto de este código ante situaciones que no se encuentren contempladas en el mismo y le merezcan dudas respecto a que curso de acción tomar, deberá buscar información y orientación adicionales, y aprobación antes de proceder.

En caso de sospecha o conocimiento de posibles violaciones de leyes, decretos, reglamentos, o políticas de este código, los sujetos del mismo deberán comunicarlo inmediatamente al:

- a) Gerente del área/sector en que preste funciones
- b) Sub Gerente de Adm Legal y Recursos Humanos
- c) Directorio

República AFISA exhorta a todos los sujetos de este código a comunicar todas las sospechas de incumplimiento del mismo o de violaciones a leyes, decretos, reglamentos y/o políticas y

---

prohíbe toda medida que implique represalia, discriminación o acoso contra cualquier persona que haya comunicado dudas o reportado posibles violaciones.

- Protección de los bienes y documentos

Los sujetos de este código actuarán siempre en el mejor interés de República AFISA, salvaguardando y utilizando adecuadamente los bienes tangibles e intangibles pertenecientes a la Compañía, clientes, proveedores, accionistas u otros terceros que estén bajo su control y evitando actuaciones que puedan reportarle perjuicios.

En particular, los sujetos de este código:

- a) protegerán y cuidarán los activos de República AFISA de los que dispongan, no haciendo más utilización de los mismos que la necesaria para sus funciones y absteniéndose de cualquier disposición o gravamen sin la oportuna autorización
- b) protegerán y cuidarán la información en poder de República AFISA de la que dispongan o a la que tengan acceso, no haciendo más utilización de la misma que la necesaria para sus funciones y absteniéndose de cualquier disposición de la misma sin la oportuna autorización
- c) cuidarán que los gastos en los que se incurra por sus funciones y los generales se ajusten a lo estrictamente necesario e imprescindible
- d) prestarán especial protección a los sistemas informáticos y a los archivos e información que contengan, extremando las medidas de seguridad de los mismos
- e) respetarán la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a República AFISA en relación a sistemas de gestión, sistemas informáticos, tecnología, manuales, procesos y, en general, demás trabajos desarrollados o creados en la Compañía, ya como consecuencia de su actividad profesional o de la de terceros
- f) no utilizarán la imagen y/o el nombre de República AFISA sino para el adecuado desarrollo de sus actividades profesionales
- g) se abstendrán de utilizar en beneficio propio oportunidades de negocio que sean de interés para República AFISA
- h) utilizarán adecuadamente y con fines profesionales los sistemas de correo electrónico, teléfono, correo de voz y acceso a internet

- Precisión de los registros e informes

Todos los sujetos de este código serán responsables de registrar y mantener la información y los datos generados, utilizados y manejados por República AFISA, en forma rigurosa, precisa, exacta, completa y de acuerdo a las normas y principios aplicables.

Los registros y la contabilización de las operaciones deberán ser lo suficientemente detalladas y respaldadas como para reflejar con exactitud y rigor todas las transacciones realizadas por República AFISA.

---

Especial atención deberá tenerse en los documentos, informes y declaraciones que apliquen en las siguientes áreas:

- a) transacciones, acuerdos y acciones
- b) contabilidad y estados financieros
- c) impuestos
- d) relaciones con el accionista
- e) compras
- f) pagos

Los sujetos de este código deberán conservar todos los documentos, inclusive los archivos electrónicos, que estén bajo su custodia o control.

Quedará prohibida la alteración o destrucción de toda documentación que resulte potencialmente perjudicial para la Compañía por infringir la normativa vigente, aplicar en caso de acción judicial, investigación o cualquier otro procedimiento.

---

## 5. Representación frente a terceros

- Trato equitativo

República AFISA promoverá y garantizará el trato equitativo y libre de toda discriminación a sus clientes, proveedores y empleados.

Los sujetos de este código pondrán especial cuidado en:

- a) informar con imparcialidad y rigor
- b) aplicar las políticas establecidas
- c) no discriminar
- d) evitar las contrataciones que no sean de interés efectivo
- e) no ofrecer ventajas a unos en perjuicio de otros

República AFISA no tolerará ningún tipo de acoso a sus empleados o de éstos hacia sus clientes o proveedores.

- Reputación, comparecencia en público, entrevistas y publicaciones

La reputación de República AFISA es uno de sus activos más valiosos.

Todas las comunicaciones de y sobre República AFISA con los medios deberán efectuarse por parte del Directorio y/o las Gerencias en forma conjunta.

La participación de los sujetos de este código en actividades docentes, publicaciones, charlas, conferencias, cursos, entrevistas o presentaciones en público que se relacionen con República AFISA deberá contar con la aprobación de la Gerencia del área en que presten funciones.

Los sujetos de este código se abstendrán de transmitir, por iniciativa propia o a requerimiento de un tercero, cualquier información o noticia sobre la Compañía, sus clientes, accionistas, empleados y/o proveedores.

- Regalos y actividades recreativas

Aceptación personal de regalos y actividades recreativas

En términos generales, quedará prohibida a todos los sujetos de este código la aceptación de cualquier tipo de regalo, invitaciones personales, traspaso de artículos de valor, ingreso, comisión o cualquier otro tipo de compensación, préstamo o facilidad financiera vinculada a su actividad profesional en la Compañía o a operaciones efectuadas en nombre de República AFISA, de parte de clientes, proveedores, intermediarios u otros terceros, actuales o futuros.

---

No se incluirán en la presente limitación:

- a) obsequios que no sean en metálico y cuyo valor no supere los U\$S 50
- b) objetos de propaganda de escaso valor

Toda invitación personal, regalo, atención o similar que por su frecuencia, características o circunstancias pueda ser interpretado como realizado con la voluntad de afectar el criterio de trato equitativo e imparcialidad será rechazado y puesto en conocimiento de la Gerencia del área en que preste funciones el empleado involucrado.

En caso de dudas en la aceptación o no de un regalo, invitación o similar los sujetos de este código deberán plantearla a la Gerencia del área en la que presta funciones el empleado, la que resolverá al respecto.

#### Hacer regalos y proporcionar actividades recreativas

Los sujetos de este código no podrán realizar regalos, invitaciones, proporcionar actividades recreativas u ofrecer favores o trato preferencial a clientes, proveedores u otros terceros.

La Gerencia del área en que presta funciones el empleado, autorizará los destinatarios, el regalo y las circunstancias en las cuales el mismo podrá, si así lo solicitara, realizar obsequios a terceros.

- Trato con suministradores de bienes y servicios

República AFISA, con el objetivo de hacer el mejor uso de sus bienes y maximizar su rentabilidad, comprará todos los bienes y servicios que insume su actividad sobre la base del precio y la calidad.

Los sujetos de este código y, muy especialmente, aquellos con intervención en decisiones sobre la contratación de bienes y servicios o la fijación de sus condiciones económicas, evitarán cualquier clase de interferencia con el proveedor que pueda afectar el trato equitativo y la imparcialidad.

Los conflictos de intereses que pudieran ocurrir durante la adquisición de bienes o servicios deberán informarse a la Gerencia del área en que presta/n funciones el/los empleado/s involucrado/s.

La contratación de bienes y servicios deberá efectuarse conforme a los procedimientos establecidos a tales efectos y, en caso de no existir éstos, realizarla con criterios de transparencia y objetividad.

Deberán evitarse relaciones de exclusividad, salvo en situaciones excepcionales autorizadas por la Gerencia del área de que depende esta responsabilidad..

---

La información correspondiente a las adquisiciones de República AFISA tendrá carácter confidencial, tanto para los proveedores como para los sujetos de este código.

---

## 6. Privacidad/Confidencialidad

- Información de carácter confidencial y secreto

Los sujetos de este código deberán guardar confidencialidad, y por tanto secreto profesional, acerca de toda información no pública que conozcan como consecuencia de su actividad en República AFISA, ya corresponda a la Compañía, sus clientes, empleados y/o proveedores.

Esta obligación tendrá vigencia aún después de cesar la relación con República AFISA y en tanto dicha información no haya tomado estado público.

En consecuencia, los sujetos de este código deberán utilizar dicha información exclusivamente para el desempeño de sus funciones en República AFISA, podrán facilitarla a aquellos sujetos que necesiten conocerla para la misma finalidad y se abstendrán de usarla en beneficio propio.

La información de la Compañía de carácter confidencial incluye sistemas, tecnología, operaciones, resultados, estrategias, proyecciones y planes de ésta.

Los sujetos de este código deberán tomar las medidas de precaución necesarias con el fin de evitar la divulgación de información de carácter secreto y confidencial.

- Carácter privado de la información sobre el cliente

Los sujetos de este código deberán utilizar la información sobre los clientes con el único objetivo con el que fue entregada a República AFISA.

Los datos relativos a deudas, posiciones financieras, estados contables, garantías y, en general, toda la información referida al cliente serán tratados con confidencialidad y únicamente se trasladarán a un tercero contando con la autorización expresa del cliente o ante un proceso legal pertinente.

- Carácter privado de la información sobre el empleado

Todos los datos de carácter personal relativo a empleados, inclusive sus remuneraciones, serán tratados de forma especialmente restrictiva, bajo estrictos criterios de seguridad y privacidad, procurando al máximo el respeto a la intimidad.

Dichos datos podrán trasladarse a un tercero no relacionado con la empresa, bajo la autorización del empleado, si así lo requiere el ordenamiento jurídico vigente o si son solicitados por el Poder Judicial u organismo administrativo competente al respecto.

---

## 7. Incompatibilidades

- Transacciones comerciales con información privilegiada

Toda compra o venta de títulos, valores o instrumentos financieros por parte de los sujetos de este código, emitidos por República AFISA o un tercero relacionado, deberán ser comunicadas al Directorio y aprobado por éste.

Los sujetos de este código que dispongan de información relevante, privilegiada y de carácter no público no podrán realizar transacciones en títulos, valores o instrumentos financieros a los que afecte dicha información, ni aconsejar a otros realizarlas, ni transmitir el contenido de la misma salvo en el estricto ejercicio de sus funciones profesionales.

Se considera información relevante, privilegiada y de carácter no público aquella que por su importancia determine si debe o no efectuarse una transacción y que no haya sido divulgada públicamente.

- Conflictos de intereses

Los sujetos de este código actuarán siempre de manera que sus intereses particulares, los de sus familiares o de otros terceros no primen sobre los de República AFISA, sus clientes o proveedores.

Asimismo, procurarán evitar los conflictos de intereses y, de ser afectados por éstos, se abstendrán de tomar decisión en las situaciones que se presenten y darán aviso de ello a la Gerencia del área en que prestan funciones.

### Inversiones

Los sujetos de este código no deberán invertir en compañías públicas o privadas, con carácter de cliente o proveedor de República AFISA, si dicha inversión pudiera afectar su capacidad de tomar decisiones imparciales o el trato equitativo y libre de toda discriminación para con aquellos.

### Actividades y funciones incompatibles

El personal de República AFISA deberá abstenerse de realizar actividades o cumplir funciones incompatibles con el objetivo de la Compañía, que puedan generar conflictos de intereses.

En el caso de actividades de carácter docente, publicaciones, dictado de charlas, conferencias o cursos, deberá respetarse la debida confidencialidad y el secreto de los negocios.

---

### Uso del nombre, de las instalaciones o de las relaciones de República AFISA

Los sujetos de este código no deberán hacer uso del nombre, las instalaciones ni las relaciones de República AFISA para beneficio propio.

### Transacciones comerciales con terceros

Los sujetos de este código deberán comunicar a la Gerencia del área en que desempeñan funciones acerca de cualquier transacción o relación comercial que puedan tener con cualquier cliente o proveedor de República AFISA en la que tengan interés o de la que puedan resultar beneficiados, en tanto dicha transacción o relación pueda implicar un conflicto de intereses.

---

## **8. Legitimación de Activos provenientes de Actividades Delictivas**

República AFISA se compromete, a través de su Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención de Legitimación de Activos Provenientes de Actividades Delictivas, a implementar un sistema integrado para prevenir estas actividades.

A tales efectos, la Compañía realizará todos los actos tendientes a obtener la identidad de sus clientes, negándose a prestar servicios a quienes nieguen su identificación.

Además, se abstendrá de realizar transacciones en aquellas operaciones que, en su opinión, se presume existe vinculación con el blanqueo de capitales.

En todos los casos, República AFISA verificará la adecuada justificación de la procedencia de los fondos, con especial atención en aquellas correspondientes a cifras significativas e informará a la autoridad competente de aquellas operaciones en las que existan indicios de legitimación de activos provenientes de actividades delictivas.

República AFISA impartirá las acciones de capacitación con el objetivo de formar a los sujetos de este código en las medidas globales de prevención de legitimación de activos provenientes de actividades delictivas e informará y difundirá acerca de las responsabilidades legales en las que podrían incurrir por su eventual participación en estas actividades.

Los sujetos de este código deberán cumplir con lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención de Legitimación de Activos Provenientes de Actividades Delictivas, así como con las normas que a tales efectos se establezcan.

---

## **9. Consecuencias por incumplimiento**

República AFISA espera que todos los sujetos de este código actúen de conformidad con los más altos estándares de integridad personal y profesional y que cumplan con todas las leyes, decretos, reglamentos, manuales y políticas de la Compañía que sean de aplicación.

El incumplimiento o la violación del presente código pueden dar lugar a la imposición de medidas disciplinarias, incluso al despido o al cese de la relación, además de poder constituir infracciones a la normativa jurídica vigente y dar lugar a la aplicación de sanciones civiles o penales, tanto a los sujetos de este código como a la Compañía.

---

## **10. Referentes**

Serán referentes y entenderán sobre este código y su aplicación, los siguientes integrantes de República AFISA.

**Ec. Fernando Calloia**

Presidente

Yaguarón 1407 Esc. 508 a 517

Tel: 900-3093 Interno 113

**Cr. Jorge Perazzo**

Vicepresidente

Yaguarón 1407 Esc. 508 a 517

Tel: 900-3093 Interno 113

**Sr. Danilo Vázquez**

Director

Yaguarón 1407 Esc. 508 a 517

Tel: 900-3093 Interno 113

**Ec. Juan J. Cladera**

Director

Yaguarón 1407 Esc. 508 a 517

Tel: 900-3093 Interno 113

**Sr. Carlos Anastasiadis**

Gerente de Gestión de Recuperación

Yaguarón 1407 Esc. 508 a 517

Tel: 900-3093 Interno 115

**Cr. Jorge Castiglioni**

Gerente de Administración

Yaguarón 1407 Esc. 508 a 517

Tel: 900-3093 Interno 114

**Dr. Carlos De Cores**

Gerente Legal

Yaguarón 1407 Esc. 508 a 517

Tel: 900-3093 Interno 116

**Dra. Andrea Signorino**

Sub Gerente de Adm. Legal y RRHH

Yaguarón 1407 Esc. 508 a 517

Tel: 900-3093 Interno 117

## **11. Vigencia**

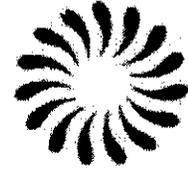
El presente Código de Conducta entrará en vigencia una vez aprobado por el Directorio y comunicado a todos los sujetos del mismo.

**Anexo VI**

**RESOLUCIONES DE  
INTENDENTE DE FLORIDA  
JUNTA DEPARTAMENTAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS.**



INTENDENCIA  
DE FLORIDA



**FLORIDA**

CONSTITUCIÓN DE 1991

CONCUERDAN LAS ACTUACIONES QUE ANTECEDEN CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL EN PAPEL Y ELECTRÓNICO, DE FOJAS 1 a 38, Nº 2015-86-001-03346; DEL MISMO TENOR QUE HE TENIDO A LA VISTA, EL CUAL HE COTEJADO Y REPRODUCIDO, QUE CONSTA DE CARÁTULA Y ACTUACIONES IMPRESAS, DONDE SE INCLUYEN SUS ANEXOS. =====  
LA PRESENTE SE EXPIDE EN FLORIDA A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PARA SER PRESENTADO ANTE REPÚBLICA AFISA.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Dra. Macarena Rubio Fernández.

*Dra. Macarena RUBIO FERNÁNDEZ*

*Secretaria General*

**Expediente N.º 2015-86-001-03346****29/09/2015**

## Intendencia de Florida

Unidad	<b>PROSECRETARIA</b>
Solicitante	<b>UNIDAD EJECUTIVA</b>
Tipo	<b>RESOLUCIONES</b>
Nº	<b>5</b>
Actuaciones	
Hojas Paquete	<b>15</b>
Paquete	<b>OFICIO Nº 157/2015 DESCRIPCIÓN FIDEIMOMISO DE OBRA</b>

### ASUNTO

SE SOLICITA AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DEPARTAMENTAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRA DESCRIPTO EN EXPEDIENTE EN PAPEL OFICIO 157/2015

La presente impresión del expediente administrativo que se agrega, se rige por lo dispuesto en la normativa siguiente: Art. 129 de la Ley 16002, Art. 694 a 697 de la Ley 16736, Art. 25 de la Ley 17.243; Decretos 55/998, 83/001 y

Decreto reglamentario del uso de la firma digital de fecha 17/09/2003.-



Intendencia Departamental de Florida



**FIDEICOMISO FLORIDA**

**OFICIO Nº 157/2015.-**

Florida, 28 de Setiembre de 2015.-

Sr. Martín Varela Ormando  
Presidente de la Junta Departamental de Florida  
Presente.-

De nuestra consideración:

El Plan Estratégico Florida 2030 se enmarca en la Política de Acción, Intervención y Planificación de la actual administración de la Intendencia de Florida.

Es prioridad de la actual administración, dotar a sus habitantes de las obras de infraestructura, servicios y gestión que permitan brindar soluciones concretas en materia de mejora de la calidad de vida como una infraestructura adecuada para una actividad productiva intensiva acorde a los tiempos actuales y futuros, tanto en el interior a partir de impulsar fuertemente un proceso descentralizador como en la ciudad capital departamental.

Se busca brindar las soluciones desde el punto de vista técnico y en estrecho contacto con los vecinos y sus necesidades, de modo de lograr la inversión adecuada que redunde en una mejora de la calidad de vida de estos, de las condiciones ambientales del departamento y del cuidado de los dineros públicos.

Las Obras a financiar por el referido Fideicomiso, deberán de ser de infraestructura y tener como objetivo la realización de proyectos cuyas

Independencia 586 – Florida – Uruguay  
Tel. 435-25161 Int. 101/102  
mail : secretariaprivada@florida.gub.uy



## Intendencia Departamental de Florida



características especiales permita abordar aspectos de la gestión que exceden aquellas previstas y financiadas por los presupuestos quinquenales.

El beneficio en caso de participar del citado Fideicomiso, está en la posibilidad de invertir de forma estratégica montos que permitan un salto cualitativo en la concreción de obras que por su envergadura e importancia necesitan de una erogación extraordinaria.

El Ejecutivo Departamental, sobre la base de las experiencias exitosas de las Intendencias de Canelones y Río Negro, en atención a la diversidad de áreas, las necesidades existentes y la planificación estratégica de las políticas de estado que como Gobierno debemos de apoyar y potenciar, realizó una evaluación y diagnóstico para determinar en qué sector se podrían realizar las inversiones a efectos de lograr un equilibrio en el desarrollo de la gestión del Gobierno Departamental.

En el proceso de estudio y evaluación la Intendencia propuso un borrador, en el cual se basó el trabajo que se desarrolló con todos los partidos políticos (con o sin representación en la Junta Departamental), y luego con las tres bancadas que integran el cuerpo deliberativo donde surgieron diferentes opiniones, para luego finalizar en este documento definitivo.

La Cartera de Proyectos está integrada, en términos generales, por proyectos de arquitectura deportiva y recreativa, consolidación de barrios en localidades del interior y en la ciudad de Florida, mejoras en los accesos y vías principales de localidades del interior y de la ciudad de Florida y proyectos de infraestructura vial de gran porte.

Este Plan presenta proyectos que se enmarcan en la política departamental de promoción, gestión, coordinación y ejecución de acciones con todos los sectores de la población, con el fin de ampliar el derecho a la práctica de las actividades físicas, culturales y sociales fortaleciendo la participación ciudadana en forma organizada; la integración y la inclusión social con la consecuente mejora de la calidad de vida de todos los pobladores.

Independencia 586 – Florida – Uruguay  
Tel. 435-25161 Int. 101/102  
mail: [secretariaprivada@florida.gub.uy](mailto:secretariaprivada@florida.gub.uy)



Intendencia Departamental de Florida



Se entiende que Florida 2030 es un Plan imperioso para el desarrollo integral del departamento en su red física, en su infraestructura de manera de actualizar las condiciones propicias para la logística actual y en particular la proyectada a 2030, en función de las mayores presiones, niveles de actividad y desarrollo en general que se espera.

Es una manera de anticipar gran parte de los desarrollos de infraestructura necesarios que la actual y las próximas administraciones deben afrontar imperiosamente.

Los proyectos a incluir en este plan son los siguientes:

1. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de Casupá.
2. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de Fray Marcos.
3. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de 25 de Agosto.
4. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de Alejandro Gallinal
5. Espacios de Integración Barrial
6. Colectores Pluviales del barrio MEVIR en Cardal
7. Pluviales Barrio Nuevo Paris y SIAV de Sarandí Grande
8. Plan Consolidación de Barrios MEVIR
9. Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos
10. Consolidación y Desarrollo Urbanístico Ambiental de la Zona Norte de la Ciudad de Florida

Independencia 586 – Florida – Uruguay  
Tel. 435-25161 Int. 101/102  
mail : secretariaprivada@florida.gub.uy



Intendencia Departamental de Florida



- 11. Puente y sus Accesos del Arroyo Pintado
- 12. Proyecto Integral Parque Ecológico de las Canteras de 25 de Mayo
- 13. Adecuación y mejoras de las instalaciones del Estadio Campeones Olímpicos
- 14. Cartera de tierras – Parques industriales y viviendas

La cartera de proyectos está diseñada en base a las principales demandas detectadas por la Intendencia en cuanto a infraestructura. La distribución de las mismas intenta atender la totalidad del territorio del departamento de manera equilibrada, democratizando las obras de infraestructura a lo largo y ancho de todo el departamento. A su vez, es el resultado del período de trabajo que se ha dedicado al estudio del Borrador por todas las fuerzas políticas.

A continuación se presenta el perfil de cada uno de los proyectos, incluyendo la descripción del problema, el objetivo, destinatarios de los proyectos y sus principales componentes.

- 1. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de Casupá

El objetivo general del Proyecto es generar un espacio apropiado para la recreación, educación y práctica de actividades deportivas en general, a partir de la mejora y embellecimiento de la totalidad del centro deportivo creando espacios parqueizados y enjardinados. A su vez, se construye una nueva infraestructura para la práctica y docencia de la natación y la recreación, con la construcción de una piscina de dimensiones adecuadas a los fines antes explicitados.

Independencia 586 – Florida – Uruguay  
 Tel. 435-25161 Int. 101/102  
 mail : [secretariaprivada@florida.gub.uy](mailto:secretariaprivada@florida.gub.uy)



Intendencia Departamental de Florida



**2. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de Fray Marcos**

El objetivo general del Proyecto es generar un espacio apropiado para la recreación, educación y práctica de actividades deportivas en general, a partir de la mejora y embellecimiento de la totalidad del centro deportivo creando espacios parqueizados y enjardinados, con la incorporación de mobiliario lúdico, zona de paseo y encuentro social al aire libre. A su vez, se construye un espacio cerrado (gimnasio) que permite realizar las tareas deportivas incluso frente a inclemencias del tiempo, en particular las actividades deportivas asociadas a la educación formal. El proyecto se complementa con la incorporación de una pista de atletismo con un piso para competencia.

**3. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de 25 de Agosto**

El objetivo general del Proyecto es generar un espacio cerrado apropiado para la recreación, educación y práctica de actividades deportivas frente a inclemencias de tiempo. De manera complementaria se procede a la mejora y embellecimiento de la totalidad del centro deportivo creando espacios parqueizados y enjardinados, con la incorporación de mobiliario lúdico, zona de paseo y encuentro social al aire libre.

A su vez, se construye un espacio cerrado (gimnasio) que permite realizar las tareas deportivas incluso frente a inclemencias del tiempo, en particular las actividades deportivas asociadas a la educación formal.

**4. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de Alejandro Gallinal**

El objetivo general del Proyecto es proceder a la mejora y embellecimiento de la totalidad del centro deportivo creando espacios parqueizados y enjardinados, con la incorporación de mobiliario lúdico, zona de paseo y encuentro social al aire libre.

Independencia 586 – Florida – Uruguay  
Tel. 435-25161 Int. 101/102  
mail : [secretariaprivada@florida.gub.uy](mailto:secretariaprivada@florida.gub.uy)



Intendencia Departamental de Florida



7

## 5. Espacios de Integración Barrial

El objetivo general del Proyecto es generar espacios abiertos apropiados para las actividades institucionales, recreación, educación y práctica de deportes, en la ciudad de Florida y en alguna localidad del interior. En particular, se construirá la infraestructura adecuada para la práctica de ciclismo, en lo posible evaluando la posibilidad de que sea en el predio del Complejo Deportivo Infantil.

## 6. Pluviales del barrio MEVIR en Cardal

El drenaje principal de la cuenca Noroeste de Cardal (Barrio MEVIR) evacua las aguas pluviales a través de cunetas y de una manera muy desordenada. En particular la zona baja de la cuenca se encuentra sin consolidar, donde las cunetas se encuentran en ambos lados de las calles, alcanzan dimensiones de importancia y producen para eventos hidrológicos ordinarios, inundación de viviendas, problemas de tránsito y falta de calidad de vida en general. La zona afectada es de uso habitacional donde se ubica una trama urbana consolidada. Las obras de intervención propuestas contemplan el reclamo e inquietud de los vecinos afectados, mitigando el problema principal de varias patologías detectadas en las viviendas, donde MEVIR ha intervenido con medidas correctivas.

El objetivo del proyecto es equiparar en servicios y obras al barrio MEVIR de la localidad de Cardal, a partir de la construcción de colectores pluviales, cordones cunetas, captaciones y recuperación de pavimentos de sus calles.

## 7. Pluviales Barrio Nuevo Paris y SIAV de Sarandí Grande

El drenaje principal de la cuenca Norte de Sarandí Grande evacua las aguas pluviales a través de cunetas y de una manera muy desordenada. En particular en la zona baja de la cuenca se encuentra sin consolidar donde las cunetas se encuentran a ambos lados de la calle Arzuaga, donde alcanzan dimensiones de importancia y producen para eventos hidrológicos ordinarios, inundación de

Independencia 586 – Florida – Uruguay  
Tel. 435-25161 Int. 101/102  
mail : [secretariaprivada@florida.gub.uy](mailto:secretariaprivada@florida.gub.uy)

- 6 -



Intendencia Departamental de Florida



viviendas, problemas de tránsito y falta de calidad de vida en general. La zona afectada es de uso habitacional donde se ubica una trama urbana consolidada.

El objetivo del proyecto es equiparar en servicios y obras al barrio Nuevo Paris y SIAV de Sarandí Grande, a partir de la construcción de colectores pluviales, cordones cunetas, captaciones y recuperación de pavimentos de sus calles.

El proyecto se puede dividir en la ejecución de tres tipos de obras:

- Construcción y colocación de colectores pluviales
- Ejecución de cordones cunetas y captaciones
- Recuperación de pavimentos con tratamiento bituminoso

#### 8. Plan Consolidación de Barrios MEVIR

Existen barrios MEVIR en muchas localidades del interior que presentan serios problemas de consolidación, en particular en cuanto a la construcción de calles y solución de drenaje.

El proyecto incluye el acondicionamiento de los barrios MEVIR y mejora de la infraestructura vial y pluvial, a partir de la construcción de cordón cuneta. En particular se atenderán incluso los últimos planes MEVIR inaugurados en el departamento en las localidades de 25 de Mayo, Sarandí Grande y Nico Pérez.

#### 9. Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos

El objetivo de este proyecto es poner en marcha un sistema integrado de Gestión de los Residuos Sólidos domiciliarios a partir del fortalecimiento del sistema de recolección y de la planta de reciclado y disposición final de residuos ya en marcha.

Independencia 586 – Florida – Uruguay  
Tel. 435-25161 Int. 101/102  
mail : [secretariaprivada@florida.gub.uy](mailto:secretariaprivada@florida.gub.uy)

- 7 -



Intendencia Departamental de Florida



El proyecto incluye el diseño y configuración del sistema de recolección, la adquisición de camiones recolectores, la adecuación de la gestión de la planta de reciclado y encapsulado de residuos sólidos urbanos y la disposición final en terreno.

10. Consolidación y desarrollo urbanístico ambiental de la zona norte de la ciudad de Florida

El objetivo del proyecto consiste en mejorar las condiciones de seguridad vial y peatonal, y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de la zona Norte de la ciudad de Florida en particular y de toda la población de la ciudad en general. El proyecto trata del acondicionamiento y valorización ambiental de esta zona con el cierre y adecuación del predio donde se ubica el actual sitio de disposición de residuos domiciliarios.

El proyecto incluye:

- Reconstrucción, readecuación y pavimentación de la vía vehicular de calle 60 desde Ruta Nacional N°5 y calle Zorrilla de San Martín con carpeta asfáltica acorde al tránsito que recibe.
- Construcción de una ciclo vía para actividades recreativas con equipos de gimnasia.
- Iluminación, parqueización e instalación de mobiliario urbano de la senda peatonal y vehicular.
- Proyecto y ejecución del Plan de Cierre del sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Florida.

Independencia 586 – Florida – Uruguay  
Tel. 435-25161 Int. 101/102  
mail : [secretariaprivada@florida.gub.uy](mailto:secretariaprivada@florida.gub.uy)



Intendencia Departamental de Florida



11. Proyecto y construcción del puente sobre el arroyo Pintado – Acceso Sur de la ciudad de Florida

El objetivo del proyecto consiste en consolidar el acceso sur a la ciudad de Florida con la construcción de un puente no sumergible, mejorando las condiciones de seguridad vial. Esto mejora la comunicación entre la zona sur del departamento y la capital departamental para el tránsito de bienes, servicios y la producción.

En la actualidad el puente sobre el arroyo Pintado es sumergible y es angosto lo que lo hace una zona frágil en cuanto a la seguridad vial. Se lo visualiza como una debilidad para la red vial departamental. En cuanto a la sumergencia las características actuales hacen que se suspenda su servicio en varias oportunidades al año, generando los sobrecostos de producción asociado al incremento del flete de mercaderías y las incomodidades conocidas por los vecinos que se trasladan desde la zona sur a Florida.

A su vez, el proyecto de sobre elevación de la Presa de Paso Severino hace que se espere un incremento en la frecuencia y duración de los cortes de tránsito en las condiciones de la infraestructura actual, por lo que es un motivo más para tomar medidas.

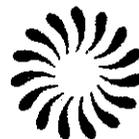
El proyecto incluye:

- Proyecto ejecutivo del puente y sus accesos.
- Construcción de un puente de hormigón armado con una cota de tablero mayor a la existente y un ancho de vía adecuada al tránsito actual y a la normativa de seguridad vial.
- Construcción y adaptación de los accesos al puente.

Independencia 586 – Florida – Uruguay  
Tel. 435-25161 Int. 101/102  
mail : [secretariaprivada@florida.gub.uy](mailto:secretariaprivada@florida.gub.uy)



Intendencia Departamental de Florida



**FLORIDA**  
DEPARTAMENTO ABIERTO

12. Proyecto Integral Parque Ecológico de las Canteras de 25 de Mayo

Este proyecto pretende rescatar un sitio patrimonial, histórico con gran identidad local cultural de 25 de Mayo – Isla Mala, respetando los aspectos ambientales, sociales e identitarios de una zona importante del departamento en la cercanía del lago de Paso Severino, que su recuperación ha sido reclamada por toda la comunidad local desde hace muchos años.

El proyecto incluye el adecuado equipamiento, en zona especialmente elegida para no realizar la contaminación ambiental, con los accesos al lugar, con la iluminación adecuada, con los controles de guarda parques que cuiden la costa, el lago y la zona del Parque Ecológico propiamente dicho. También, se agregan acciones de poder hacer actividades controladas con las organizaciones especialistas (públicas y privadas), para tener un senderismo natural de valor educativo, para observar y disfrutar de un “paseo socio territorial con valores patrimoniales y ecológicos”, para la práctica náutica a vela y la náutico terapia para grupos de discapacitados que se integren al resto de la sociedad con políticas públicas de demostrar que es posible hacer una actividad con preservación ambiental, del recurso agua, de la flora y fauna existente en el lugar, pudiendo ser un lugar de las categorías de área protegida y/o de geoparque como establecen los estándares nacionales e internacionales.

13. Adecuación y mejoras de las instalaciones del Estadio Campeones Olímpicos

El objetivo de este proyecto es adecuar, ampliar y mejorar las instalaciones del Estadio Campeones Olímpicos. Principal escenario de práctica de fútbol y de otros deportes del departamento. De esa manera se continúa con la puesta en valor del escenario deportivo y de los edificios y espacios municipales.

El proyecto incluye el diseño y construcción del techado de la tribuna principal, la ampliación de la capacidad locativa con la construcción de gradas y la

Independencia 586 – Florida – Uruguay  
Tel. 435-25161 Int. 101/102  
mail : [secretariaprivada@florida.gub.uy](mailto:secretariaprivada@florida.gub.uy)

- 10 -



Intendencia Departamental de Florida



consolidación del entorno con la creación de parques y mejora de espacio público.

#### 14. Cartera de tierras – Parques industriales y viviendas

El objetivo es la adquisición de predios para generar una cartera de tierras que permita atraer inversiones y fortalezca la política de Parques Industriales en el departamento, así como fortalecer la política de vivienda a nivel local de Florida. En particular se procurará adquirir bajo algún título o modo el inmueble donde tiene asiento la Estación de AFE en la localidad de Reboledo, con el fin de que allí se puedan dictar cursos de UTU.

#### Designación de Fiduciario:

El Fiduciario será República Administradora de Fondos de Inversión S.A. ("República AFISA" ó el "Fiduciario"), quien buscará los inversores privados interesados en adquirir los títulos que emita dicho fideicomiso, o bien saldrá directamente al mercado con una emisión de oferta pública en la o las Bolsas de Valores registradas en el Banco Central del Uruguay.

A estos efectos será definitorio poder estructurar la operación y la obtención del financiamiento en el plazo máximo de tres meses desde la autorización dada por la Junta Departamental de forma de poder avanzar en la ejecución del plan de obra de acuerdo al cronograma previsto.

Para la mejor canalización de la operación, según lo dispone la Constitución de la República Artículo 301, es necesario que la instrumentación de este Fideicomiso cuente con la aprobación de ese Honorable Cuerpo y en base a la conformidad de 21 votos como mínimo de sus integrantes.

Independencia 586 – Florida – Uruguay  
Tel. 435-25161 Int. 101/102  
mail : [secretariaprivada@florida.gub.uy](mailto:secretariaprivada@florida.gub.uy)

- 11 -



Intendencia Departamental de Florida



**Características de la estructuración del Fideicomiso de obra.**

Los pagos de la Fiduciaria a la Intendencia, en todos los casos, se realizarán por la Fiduciaria a los ejecutores de las obras por cuenta y orden de la Intendencia, de acuerdo a un cronograma de avances y certificaciones de obras, considerando para ello los requerimientos técnicos y financieros de cada uno de los proyectos a ejecutarse. Este aspecto se deberá tener presente por el fiduciario al momento de la estructuración, de forma que se minimicen los fondos ociosos en poder del Fiduciario.

El Fiduciario deberá realizar anualmente a la Junta Departamental de Florida un informe anual del estado de la gestión y del fideicomiso.

**Resumen de las inversiones a realizar.**

De acuerdo a los proyectos y gastos expuestos anteriormente, se expone seguidamente un resumen del total.

Concepto	U\$\$
1. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de Casupá.	<b>U\$\$ 250.000</b>
2. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de Fray Marcos.	<b>U\$\$ 450.000</b>
3. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de 25 de Agosto.	<b>U\$\$ 300.000</b>
4. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de Alejandro Gallinal	<b>U\$\$ 150.000</b>
5. Espacios de Integración Barrial	<b>U\$\$ 800.000</b>
6. Pluviales del barrio MEVIR en Cardal	<b>U\$\$ 750.000</b>
7. Pluviales Barrio Nuevo Paris y SIAV de Sarandí Grande	<b>U\$\$ 1:225.000</b>

Independencia 586 – Florida – Uruguay  
Tel. 435-25161 Int. 101/102  
mail : [secretariaprivada@florida.gub.uy](mailto:secretariaprivada@florida.gub.uy)



## Intendencia Departamental de Florida



8. Plan Consolidación de Barrios MEVIR	<b>U\$S 4:500.000</b>
9. Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos	<b>U\$S 1:300.000</b>
10. Consolidación y Desarrollo Urbanístico Ambiental de la Zona Norte de la Ciudad de Florida	<b>U\$S 2:220.000</b>
11. Puente y sus Accesos del Arroyo Pintado	<b>U\$S 3:700.000</b>
12. Proyecto Integral Parque Ecológico de las Canteras de 25 de Mayo	<b>U\$S 205.000</b>
13. Adecuación y mejoras de las instalaciones del Estadio Campeones Olímpicos	<b>U\$S 500.000</b>
14. Cartera de tierras – Parques industriales y viviendas	<b>U\$S 650.000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>U\$S 17.000.000</b>

Tasa Máxima en Unidades indexadas 3.5 puntos básicos sobre Bonos Estado Uruguayo en UI (Dicha tasa equivaldría a un 8% de acuerdo con las tasas promedios existentes al comienzo del período de gobierno).

Plazo autorizado 12 años.

Monto: U\$S 17.000.000 (dólares estadounidenses diecisiete millones)

Afectación del SUCIVE; por el repago correspondiente. necesario para amortizar los Títulos de Deuda a ser emitidos, más los gastos necesarios de estructuración e implementación de acuerdo al modelo de fideicomiso a constituir.

Independencia 586 – Florida – Uruguay  
Tel. 435-25161 Int. 101/102  
mail : [secretariaprivada@florida.gub.uy](mailto:secretariaprivada@florida.gub.uy)

- 13 -



## Intendencia Departamental de Florida



De esta manera según análisis económico financiero realizado no se compromete el presupuesto operativo y de gastos de la comuna.

El plazo del Fideicomiso se contará desde la última integración que se realice por la adquisición de los títulos de deuda emitidos, la cual se estructurará con el Fiduciario en función de las necesidades de fondos para la ejecución de las

obras. A estos efectos, el cronograma de integración no podrá exceder los 24 meses desde la fecha de constitución del Fideicomiso.

El repago de la emisión se realizará afectando las partidas anuales del SUCIVE que proporcionalmente sean necesarios para amortizar los títulos emitidos y los gastos de estructuración que garantice la colocación del 100% de la emisión, y subsidiariamente los ingresos de la Intendencia que sean necesarios en caso de insuficiencia del SUCIVE, o la desaparición de dicho instrumento.

El Contrato de Fideicomiso tendrá, además de las cláusulas de estilo a todo fideicomiso, aquellas cláusulas que el inversor privado interesado requiera para materializar la inversión.

A los efectos de lograr la emisión de los títulos de deuda, el inversor interesado deberá comprometerse a integrar el 100% de la emisión en la o las fechas convenidas debiendo garantizar dicho cumplimiento con la contratación del servicio de una entidad financiera tanto locales como del exterior que asegure:

- la posibilidad de realizar adelantos financieros del monto a emitir, durante la etapa de estructuración, necesario para cubrir las primeras necesidades de pago de la obra pública, y/o
- el otorgamiento de un compromiso irrevocable de cobertura de la emisión que asegure el 100% del monto emitido en caso que el inversor no cumpla con la integración de los fondos.

La Intendencia deberá efectuar durante el período de duración de implementación de los proyectos y durante los dos años subsiguientes, informes semestrales a la Junta Departamental, sobre el avance de la gestión y del estado del presente fideicomiso. Pasado ese período y hasta la finalización del fideicomiso los informes serán anuales.

Independencia 586 – Florida – Uruguay  
Tel. 435-25161 Int. 101/102  
mail : [secretariaprivada@florida.gub.uy](mailto:secretariaprivada@florida.gub.uy)



Intendencia Departamental de Florida



Durante los dos años posteriores a la finalización de las obras, los informes serán semestrales; y pasado ese período y hasta la finalización del fideicomiso serán anuales.

De acuerdo a lo anterior y en el entendido de que el Fideicomiso permite abordar una serie de obras de infraestructura que se enmarca en diferentes

áreas del quehacer municipal y significarán un impacto social positivo en la calidad de vida de los habitantes del Departamento, es que se solicita al Cuerpo que usted presida se autorice, mediante la venia de precepto, al amparo de los preceptuado en el art 273 inc. 10 y 301 de la Constitución Nacional art 19 inc. 15 de la ley 9515, la celebración del Fideicomiso de Obra antes descrito, por el cual la Fiduciaria obtendrá financiamiento de largo plazo y luego pagará con tales fondos las obras viales y de la infraestructura que la Intendencia lleve a cabo bajo, y a cuyo Fideicomiso se transferirán flujos de fondos futuros que la Intendencia tiene derecho a recibir del Fideicomiso Financiero del Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares de acuerdo con el sistema creado por la Ley Nº 18.860 y al cual adhirió la propia Intendencia, o de aquel sistema de recaudación de patente de rodados que en el futuro sustituya o modifique el referido fideicomiso.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

  
~~CARLOS ENCISO CHRISTIANSEN~~  
INTENDENTE DE FLORIDA

Independencia 586 – Florida – Uruguay  
Tel. 435-25161 Int. 101/102  
mail : secretariaprivada@florida.gub.uy

2015-86-001-03346 - Actuación 1 PROSECRETARIA



## Intendencia de Florida

### Texto

SE eleva con proyecto de resolución. \_

Firmado digitalmente por Prosecretario General Ariel Dardano el 29/09/2015 14:12:06.

2015-86-001-03346 - Actuación 2 UNIDAD EJECUTIVA



## Intendencia de Florida

**Texto**

Pase a prosecretaria

Firmado digitalmente por Directivo.Secretaria Privada Zully De los Santos el 29/09/2015 15:08:49.

2015-86-001-03346 - Actuación 3 PROSECRETARIA



# Intendencia de Florida

## Texto

Pase a la Junta Deptal. de Florida.

Firmado digitalmente por Jefe Prosecretaría Fernando Rodriguez el 29/09/2015 15:10:34.

## Anexos

816 15 3346 15.pdf



Florida, 29 de setiembre de 2015

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Estos antecedentes relativos al proyecto de fideicomiso financiero para la realización de obras que se detallan en paquete adjunto y a lo dispuesto por los artículos 273 inc. 10, 275 y 301 de la Constitución de la República, artículo 19 inc. 15 de la ley 9515 y ley 17.703.-

**EL INTENDENTE DE FLORIDA**

**RESUELVE:**

1) **SOLICITAR** autorización a la Junta Departamental de Florida para la constitución de un fideicomiso financiero para la realización de las obras viales y de infraestructura referidas y en las demás condiciones establecidas en Oficio No. 157/2015 adjunto en papel, suscribiéndose los contratos respectivos.-

2) **PASE** a tales efectos al Legislativo

Departamental.

ACTA

04/12/2015

SECRETARIA  
GENERAL

RESOLUCION

816/15

Dra. Macarena RUBIO FERNÁNDEZ

Secretaria General

Carlos ENCISO CHRISTIANSEN

Intendente

2015-86-001-03346 - Actuación 4 JUNTA DEPARTAMENTAL



## Intendencia de Florida

### Texto

Florida, 16 de noviembre de 2015.-

Sr. Intendente de Florida

Dn. Carlos Enciso Christiansen

De mi consideración:

Remito a Ud. en archivo adjunto Resolución JDF N° 37/15 del 2 de octubre pasado, por la cual se autoriza a esa Intendencia la constitución de un fideicomiso financiero para la realización de obras viales y de infraestructura referidas en dicha Resolución. La misma fue presentada ante el Tribunal de Cuentas para su consideración, cuyo informe también adjuntamos y donde no merec observación la autorización, salvo en el procedimiento en el trámite seguido.-

Saluda a Ud. atentamente.-

Firmado digitalmente por Martin Varela el 16/11/2015 09:14:22.

### Anexos

Informe Tribunal de Cuentas sobre Fideicomiso.pdf  
Resolucion JDF 37-15- Fideicomiso.pdf

23



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 12 de noviembre de 2015.-

Señor  
Secretario General de la  
Junta Departamental de Florida  
Dr. Marcos Pérez Machado

E.E. 2015-17-1-0006995

Entrada 5533/15

Oficio 9076/15

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2015; y adjunto el respectivo Informe:

**“VISTO Y CONSIDERANDO:** la solicitud de informe de la Junta Departamental de Florida mediante Oficio N° 506/2015 por el que remite la iniciativa de la Intendencia a efectos de constituir un fideicomiso financiero para la realización de obras viales y de infraestructura por un monto U\$S17:000.000 con República AFISA por un plazo de doce años, planteada al amparo de lo previsto por el Inciso 2 del Artículo 301 de la Constitución de la República;

**ATENTO:** a lo establecido precedentemente;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

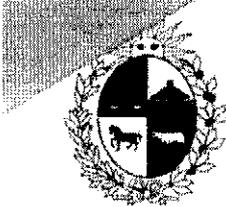
- 1) Aprobar el informe que se adjunta.
- 2) Comunicar a la Intendencia de Florida y a la Junta Departamental”.

Saludo a Usted atentamente,



Crs. Lic. Olga Benítez Taubner  
Secretaría General

C



TRIBUNAL DE CUENTAS

## INFORME

### 1. OBJETO.

1.1. La Junta Departamental de Florida mediante Oficio N° 506/15 remite actuaciones por las que se autorizó la celebración de un fideicomiso financiero, lo cual enmarca en lo establecido por el Artículo 301 Inciso 2° de la Constitución de la República.

1.2. La iniciativa solicita autorización a efectos de que la Intendencia constituya un fideicomiso financiero para la realización de obras viales y de infraestructura en el Departamento, tal como se describen en el Anexo I adjunto a la misma.

1.3. La Intendencia transferirá flujos de fondos futuros recibidos al fideicomiso financiero del Sistema único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE) o de aquel sistema de recaudación de patente de rodados que sustituya o modifique.

1.4. Se estima que el total de las inversiones a realizar ascenderá a U\$S 17.000.000, por un plazo de doce años, designando como fiduciaria a República Administradora de Fondos de Inversión S.A. ("República AFISA"), quien buscará inversores privados interesados en adquirir los títulos que emita, o bien saldrá directamente al mercado con una emisión de oferta pública en la o las Bolsas de Valores registradas en el Banco Central del Uruguay.

1.5. La fiduciaria realizará los pagos a los ejecutores de obras por cuenta y orden de la Intendencia.

1.6. Se establece entre los objetivos la adquisición de predios para generar una cartera de tierras que permita atraer inversiones y fortalezca la política de Parques Industriales así como fortalecer la política de vivienda a nivel local de Florida.

1.7.El repago de la emisión se realizará afectando las partidas anuales del SUCIVE que proporcionalmente sean necesarias para amortizar los títulos emitidos y los gastos de estructuración que garantice la colocación del 100% de emisión, y subsidiariamente los ingresos de la Intendencia que sean necesarios en caso de insuficiencia del SUCIVE, o la desaparición de dicho instrumento.

## 2. RESULTANCIAS DEL TRÁMITE.

2.1. El Sr. Intendente con fecha 28 de setiembre de 2015, por Oficio N° 157/2015 solicitó anuencia a la Junta Departamental para constituir el fideicomiso financiero.

2.2. El Legislativo Departamental en Sesión de fecha 2/10/15 por Resolución N° 37/2015, por 21 votos en 31 presentes, concedió la anuencia solicitada, "ad referendum" del pronunciamiento de este Tribunal.

## 3. SITUACION FINANCIERA

De acuerdo con las Rendiciones de Cuentas presentadas por la Intendencia correspondientes a los Ejercicios 2011 a 2014, ésta presenta una situación financiera que se resume de la siguiente forma (expresada en miles de pesos uruguayos):

AÑO	DÉFICIT ACUMULADO	RECAUDACIÓN	DEF.ACUM/RECAUD.
2011	114.517	693.283	16,52%
2012	193.582	692.977	27,93%
2013	189.891	912.587	20,81%
2014	372.350	1.049.828	35,47%



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Se deja constancia que, respecto a la Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2014, el Tribunal aún no emitió opinión, resultando los importes expuestos precedentemente, del documento remitido por la Intendencia.

### **4. NORMAS Y CRITERIOS APLICABLES.**

4.1. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 301 Inciso 2° de la Constitución de la República, los Gobiernos Departamentales requieren para contratar préstamos, la iniciativa del Intendente y la aprobación de la Junta Departamental, por dos tercios de votos del total de sus componentes o por mayoría absoluta, (según el plazo del préstamo exceda o no el período de gobierno), contando con informe previo del Tribunal de Cuentas.

4.2. El informe del Tribunal tiene por objeto el control de los aspectos legales de la contratación proyectada, proporcionando asimismo la información que dispone sobre la evolución de la situación financiera en relación a los recursos del Organismo. Dicho informe, de acuerdo con la norma precitada, debe ser previo al pronunciamiento de la Junta.

### **5. CONCLUSIONES.**

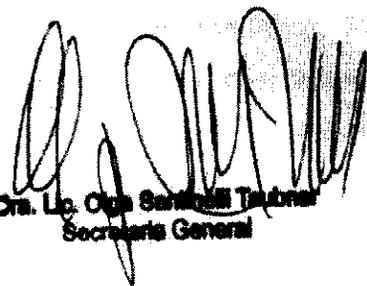
5.1. La anuencia concedida por el Legislativo Departamental, cuenta con el voto favorable de la mayoría de votos requerida.

5.2. La proyectada contratación directa de la fiduciaria encuadra en lo previsto en el Artículo 33 Literal C) Numeral 1) del TOCAF;

5.3. En el caso de adquisición de tierras se deberá tener presente que los Gobiernos Departamentales carecen de competencia para gastar en la construcción de viviendas:

5.4. No se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 301 Inciso 2º de la Constitución de la República, en tanto la Junta otorgó su anuencia, en forma previa al informe de este Tribunal.

5.5 Culminados los procedimientos legales de contratación correspondientes, deberán remitirse los antecedentes por la Intendencia actuante junto con el contrato proyectado o suscrito ad referendum de la intervención preventiva que compete a este Tribunal.



Dra. Lic. Olga Santillán Tabares  
Secretaría General

dc

## **JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

### **RESOLUCIÓN JDF N° 37/2015**

**Ref.: Autorización a la Intendencia de Florida para la celebración de un Fideicomiso financiero para la realización de obras viales e infraestructura.**

Ref: IF. Exp. N° 03346/15 – JDF. L° 12 F°.

En sesión de la fecha y por mayoría de miembros presentes (21 en 31 ediles) se aprobó el siguiente proyecto.

**VISTO Y CONSIDERANDO:** Estos antecedentes relativos al proyecto de fideicomiso financiero para la realización de obras que se detalla en Anexo I y a lo dispuesto por los artículos 273° inc. 10, 275° y 301° de la Constitución de la República, artículo 19° inc. 15 de la ley 9515 y ley 17.703.

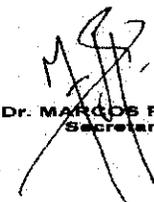
### **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA.**

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Autorízase -ad referéndum del dictamen del Tribunal de Cuentas- a la Intendencia de Florida la constitución de un fideicomiso financiero para la realización de obras viales y de infraestructura referidas en el ANEXO 1, que se declara parte integrante de esta resolución.
- 2°.- La fiduciaria obtendrá financiamiento de largo plazo y pagará con tales fondos las obras viales y de infraestructura que la Intendencia de Florida lleve a cabo.
- 3°.- La Intendencia de Florida transferirá flujos de fondos futuros recibidos del fideicomiso financiero del Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE) o de aquel sistema de recaudación de patente de rodados que sustituya o modifique el mismo.
- 4°.- Créase una "Comisión Especial" de seguimiento de la aplicación de la Ley 118.516 que funcionará en el ámbito de la Intendencia de Florida, para satisfacer con mano de obra local la demanda de personal no permanente, peones prácticos y/o obreros especializados; integrada por cuatro miembros: uno por el Ejecutivo Departamental y los restantes designados por cada partido político con representación en la Junta Departamental de Florida.-
- 5°.- Establécese que el Sr. Intendente Municipal deberá remitir a la Junta Departamental de Florida el texto de contrato de fideicomiso financiero a celebrarse; dentro de los treinta (30) días siguientes a sus suscripción.-
- 6°.- Remítase al Tribunal de Cuentas de la República. Vuelto pase a la Intendencia de Florida.

Sala de Seslones "José G: Artigas" de la Junta Departamental, en Florida, a los dos días del mes de octubre de dos mil quince.

  
JUAN MARTÍN VARELA ORMANDO  
Presidente

  
Dr. MARCOS PÉREZ MACHADO  
Secretario General

**ANEXO 1**

**FIDEICOMISO FLORIDA**

Antecedente: Oficio Intendencia de Florida Nº 157/2015

Modificaciones texto original: Sesión del 02 de octubre de 2015 a Proyectos 12 y 14.

El Plan Estratégico Florida 2030 se enmarca en la Política de Acción, Intervención y Planificación de la actual administración de la Intendencia de Florida.

Es prioridad de la actual administración, dotar a sus habitantes de las obras de infraestructura, servicios y gestión que permitan brindar soluciones concretas en materia de mejora de la calidad de vida como una infraestructura adecuada para una actividad productiva intensiva acorde a los tiempos actuales y futuros, tanto en el interior a partir de impulsar fuertemente un proceso descentralizador como en la ciudad capital departamental.

Se busca brindar las soluciones desde el punto de vista técnico y en estrecho contacto con los vecinos y sus necesidades, de modo de lograr la inversión adecuada que redunde en una mejora de la calidad de vida de estos, de las condiciones ambientales del departamento y del cuidado de los dineros públicos.

Las Obras a financiar por el referido Fideicomiso, deberán de ser de infraestructura y tener como objetivo la realización de proyectos cuyas características especiales permita abordar aspectos de la gestión que exceden aquellas previstas y financiadas por los presupuestos quinquenales.

El beneficio en caso de participar del citado Fideicomiso, está en la posibilidad de invertir de forma estratégica montos que permitan un salto cualitativo en la concreción de obras que por su envergadura e importancia necesitan de una erogación extraordinaria.

El Ejecutivo Departamental, sobre la base de las experiencias exitosas de las Intendencias de Canelones y Río Negro, en atención a la diversidad de áreas, las necesidades existentes y la planificación estratégica de las políticas de estado que como Gobierno debemos de apoyar y potenciar, realizó una evaluación y diagnóstico para determinar en qué sector se podrían realizar las inversiones a efectos de lograr un equilibrio en el desarrollo de la gestión del Gobierno Departamental.

En el proceso de estudio y evaluación la Intendencia propuso un borrador, en el cual se basó el trabajo que se desarrolló con todos los partidos políticos (con o sin representación en la Junta Departamental), y luego con las tres bancadas que integran el cuerpo deliberativo donde surgieron diferentes opiniones, para luego finalizar en este documento definitivo.

La Cartera de Proyectos está integrada, en términos generales, por proyectos de arquitectura deportiva y recreativa, consolidación de barrios en localidades del interior y en la ciudad de Florida, mejoras en los accesos y vías principales de localidades del interior y de la ciudad de Florida y proyectos de infraestructura vial de gran porte.

Este Plan presenta proyectos que se enmarcan en la política departamental de promoción, gestión, coordinación y ejecución de acciones con todos los sectores de la población, con el fin de ampliar el derecho a la práctica de las actividades físicas, culturales y sociales fortaleciendo la participación ciudadana en forma organizada; la integración y la inclusión social con la consecuente mejora de la calidad de vida de todos los pobladores.

Se entiende que Florida 2030 es un Plan imperioso para el desarrollo integral del departamento en su red física, en su infraestructura de manera de actualizar las condiciones propicias para la logística actual y en particular la proyectada a 2030, en función de las mayores presiones, niveles de actividad y desarrollo en general que se espera.

Es una manera de anticipar gran parte de los desarrollos de infraestructura necesarios que la actual y las próximas administraciones deben afrontar imperiosamente.

Los proyectos a incluir en este plan son los siguientes:

1. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de Casupá.
2. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de Fray Marcos.
3. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de 25 de Agosto.
4. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de Alejandro Gallinal
5. Espacios de Integración Barrial
6. Colectores Pluviales del barrio MEVIR en Cardal

7. Pluviales Barrio Nuevo Paris y SIAV de Sarandí Grande
8. Plan Consolidación de Barrios MEVIR
9. Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos
10. Consolidación y Desarrollo Urbanístico Ambiental de la Zona Norte de la Ciudad de Florida
11. Puente y sus Accesos del Arroyo Pintado
12. Proyecto Integral Parque Ecológico de las Canteras de 25 de Mayo
13. Adecuación y mejoras de las instalaciones del Estadio Campeones Olímpicos
14. Cartera de tierras - Parques industriales y viviendas

La cartera de proyectos está diseñada en base a las principales demandas detectadas por la Intendencia en cuanto a infraestructura. La distribución de las mismas intenta atender la totalidad del territorio del departamento de manera equilibrada, democratizando las obras de infraestructura a lo largo y ancho de todo el departamento. A su vez, es el resultado del período de trabajo que se ha dedicado al estudio del Borrador por todas las fuerzas políticas.

A continuación se presenta el perfil de cada uno de los proyectos, incluyendo la descripción del problema, el objetivo, destinatarios de los proyectos y sus principales componentes.

#### **1. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de Casupá**

El objetivo general del Proyecto es generar un espacio apropiado para la recreación, educación y práctica de actividades deportivas en general, a partir de la mejora y embellecimiento de la totalidad del centro deportivo creando espacios parqueizados y enjardinados. A su vez, se construye una nueva infraestructura para la práctica y docencia de la natación y la recreación, con la construcción de una piscina de dimensiones adecuadas a los fines antes explicitados.

#### **2. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de Fray Marcos**

El objetivo general del Proyecto es generar un espacio apropiado para la recreación, educación y práctica de actividades deportivas en general, a partir de la mejora y embellecimiento de la totalidad del centro deportivo creando espacios parqueizados y enjardinados, con la incorporación de mobiliario lúdico, zona de paseo y encuentro social al aire libre. A su vez, se construye un espacio cerrado (gimnasio) que permite realizar las tareas deportivas incluso frente a inclemencias del tiempo, en particular las actividades deportivas asociadas a la educación formal. El proyecto se complementa con la incorporación de una pista de atletismo con un piso para competencia.

### **3. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de 25 de Agosto**

El objetivo general del Proyecto es generar un espacio cerrado apropiado para la recreación, educación y práctica de actividades deportivas frente a inclemencias de tiempo. De manera complementaria se procede a la mejora y embellecimiento de la totalidad del centro deportivo creando espacios parquizados y enjardinados, con la incorporación de mobiliario lúdico, zona de paseo y encuentro social al aire libre.

A su vez, se construye un espacio cerrado (gimnasio) que permite realizar las tareas deportivas incluso frente a inclemencias del tiempo, en particular las actividades deportivas asociadas a la educación formal.

### **4. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de Alejandro Gallinal**

El objetivo general del Proyecto es proceder a la mejora y embellecimiento de la totalidad del centro deportivo creando espacios parquizados y enjardinados, con la incorporación de mobiliario lúdico, zona de paseo y encuentro social al aire libre.

### **5. Espacios de Integración Barrial**

El objetivo general del Proyecto es generar espacios abiertos apropiados para las actividades institucionales, recreación, educación y práctica de deportes, en la ciudad de Florida y en alguna localidad del interior. En particular, se construirá la infraestructura adecuada para la práctica de ciclismo, en lo posible evaluando la posibilidad de que sea en el predio del Complejo Deportivo Infantil.

### **6. Pluviales del barrio MEVIR en Cardal**

El drenaje principal de la cuenca Noroeste de Cardal (Barrio MEVIR) evacua las aguas pluviales a través de cunetas y de una manera muy desordenada. En particular la zona baja de la cuenca se encuentra sin consolidar, donde las cunetas se encuentran en ambos lados de las calles, alcanzan dimensiones de importancia y producen para eventos hidrológicos ordinarios, inundación de viviendas, problemas de tránsito y falta de calidad de vida en general. La zona afectada es de uso habitacional donde se ubica una trama urbana consolidada. Las obras de intervención propuestas contemplan el reclamo e inquietud de los vecinos afectados, mitigando el problema principal de vanas patologías detectadas en las viviendas, donde MEVIR ha intervenido con medidas correctivas.

El objetivo del proyecto es equiparar en servicios y obras al barrio MEVIR de la localidad de Cardal, a partir de la construcción de colectores pluviales, cordones cuentas, captaciones y recuperación de pavimentos de sus calles.

### **7. Pluviales Barrio Nuevo Paris y SIAV de Sarandí Grande**

El drenaje principal de la cuenca Norte de Sarandí Grande evacua las aguas pluviales a través de cunetas y de una manera muy desordenada. En particular en la zona baja de la cuenca se encuentra sin consolidar donde las cunetas se encuentran a ambos lados de la calle Arzuaga, donde alcanzan dimensiones de importancia y producen para eventos hidrológicos ordinarios, inundación de viviendas, problemas de tránsito y falta de calidad de vida en general. La zona afectada es de uso habitacional donde se ubica una trama urbana consolidada.

El objetivo del proyecto es equiparar en servicios y obras al barrio Nuevo Paris y SIAV de Sarandí Grande, a partir de la construcción de colectores pluviales, cordones cunetas, captaciones y recuperación de pavimentos de sus calles.

El proyecto se puede dividir en la ejecución de tres tipos de obras:

- Construcción y colocación de colectores pluviales
- Ejecución de cordones cunetas y captaciones
- Recuperación de pavimentos con tratamiento bituminoso

### **8. Plan Consolidación de Barrios MEVIR**

Existen barrios MEVIR en muchas localidades del interior que presentan serios problemas de consolidación, en particular en cuanto a la construcción de calles y solución de drenaje.

El proyecto incluye el acondicionamiento de los barrios MEVIR y mejora de la infraestructura vial y pluvial, a partir de la construcción de cordón cuneta. En particular se atenderán incluso los últimos planes MEVIR inaugurados en el departamento en las localidades de 25 de Mayo, Sarandí Grande y Nico Pérez.

### **9. Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos**

El objetivo de este proyecto es poner en marcha un sistema integrado de Gestión de los Residuos Sólidos domiciliarios a partir del fortalecimiento del sistema de recolección y de la planta de reciclado y disposición final de residuos ya en marcha.

El proyecto incluye el diseño y configuración del sistema de recolección, la adquisición de camiones recolectores, la adecuación de la gestión de la planta de reciclado y encapsulado de residuos sólidos urbanos y la disposición final en terreno.

### **10. Consolidación y desarrollo urbanístico ambiental de la zona norte de la ciudad de Florida**

El objetivo del proyecto consiste en mejorar las condiciones de seguridad vial y peatonal, y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de la zona Norte de la ciudad de Florida en particular y de toda la población de la ciudad en general. El proyecto trata del acondicionamiento y valorización ambiental de esta zona con el cierre y adecuación del predio donde se ubica el actual sitio de disposición de residuos domiciliarios.

El proyecto incluye:

- Reconstrucción, readecuación y pavimentación de la vía vehicular de calle 60 desde Ruta Nacional Nº 5 y calle Zorrilla de San Martín con carpeta asfáltica acorde al tránsito que recibe.
- Construcción de una ciclo vía para actividades recreativas con equipos de gimnasia.
- Iluminación, parquización e instalación de mobiliario urbano de la senda peatonal y vehicular.
- Proyecto y ejecución del Plan de Cierre del sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Florida.

#### **11. Proyecto y construcción del puente sobre el arroyo Pintado -Acceso Sur de la ciudad de Florida**

El objetivo del proyecto consiste en consolidar el acceso sur a la ciudad de Florida con la construcción de un puente no sumergible, mejorando las condiciones de seguridad vial. Esto mejora la comunicación entre la zona sur del departamento y la capital departamental para el tránsito de bienes, servicios y la producción.

En la actualidad el puente sobre el arroyo Pintado es sumergible y es angosto lo que lo hace una zona frágil en cuanto a la seguridad vial. Se lo visualiza como una debilidad para la red vial departamental. En cuanto a la sumergencia las características actuales hacen que se suspenda su servicio en varias oportunidades al año, generando los sobrecostos de producción asociado al incremento del flete de mercaderías y las incomodidades conocidas por los vecinos que se trasladan desde la zona sur a Florida.

A su vez, el proyecto de sobre elevación de la Presa de Paso Severino hace que se espere un incremento en la frecuencia y duración de los cortes de tránsito en las condiciones de la infraestructura actual, por lo que es un motivo más para tomar medidas.

El proyecto incluye:

- Proyecto ejecutivo del puente y sus accesos.
- Construcción de un puente de hormigón armado con una cota de tablero mayor a la existente y un ancho de vía adecuada al tránsito actual y a la normativa de seguridad vial.
- Construcción y adaptación de los accesos al puente.

#### **12. Proyecto Integral Parque Ecológico de las Canteras de 25 de Mayo**

Este proyecto pretende rescatar un sitio patrimonial, histórico con gran identidad local cultural de 25 de Mayo - Isla Mala, respetando los aspectos ambientales, sociales e identitarios de una zona importante del departamento en la cercanía del lago de Paso Severino, que su recuperación ha sido reclamada por toda la comunidad local desde hace muchos años.

El proyecto incluye el adecuado equipamiento arquitectónico (construcción de parrilleros, alumbrado correspondiente en lotes para acampar, construcción de baños y un parador), con los accesos al lugar, iluminación adecuada, y los controles de guardaparques que cuiden la costa en una zona especialmente elegida para no realizar la contaminación ambiental, el lago y la zona del Parque Ecológico propiamente dicho.

También, se agregan acciones de poder hacer actividades controladas con las organizaciones especialistas (públicas y privadas), para tener un senderismo natural de valor educativo, para observar y disfrutar de un "paseo socio territorial con valores patrimoniales y ecológicos", para la práctica náutica a vela y la náutica terapia para grupos de discapacitados que se integren al resto de la sociedad con políticas públicas de demostrar que es posible hacer una actividad con preservación ambiental, del recurso agua, de la flora y fauna existente en el lugar, pudiendo ser un lugar de las categorías de área protegida y/o de geoparque como establecen los estándares nacionales e internacionales.

### **13. Adecuación y mejoras de las instalaciones del Estadio Campeones Olímpicos**

El objetivo de este proyecto es adecuar, ampliar y mejorar las instalaciones del Estadio Campeones Olímpicos. Principal escenario de práctica de fútbol y de otros deportes del departamento. De esa manera se continúa con la puesta en valor del escenario deportivo y de los edificios y espacios municipales.

El proyecto incluye el diseño y construcción del techado de la tribuna principal, la ampliación de la capacidad locativa con la construcción de gradas y la consolidación del entorno con la creación de parques y mejora de espacio público.

### **14. Cartera de tierras - Parques Industriales y viviendas**

El objetivo es la adquisición de predios para generar una cartera de tierras que permita atraer inversiones y fortalezca la política de Parques Industriales en el departamento, así como fortalecer la política de vivienda a nivel local de Florida.

En particular adquirir un predio en la localidad de Reboledo con el fin de brindar asiento a los cursos de UTU que se dictan actualmente, iniciando acciones previamente para adquirir bajo algún título el inmueble donde tiene asiento la Estación de AFE.

#### **Designación de Fiduciario:**

El Fiduciario será República Administradora de Fondos de Inversión S.A. ("República AFISA" ó el "Fiduciario"), quien buscará los inversores privados interesados en adquirir los títulos que emita dicho fideicomiso, o bien saldrá directamente al mercado con una emisión de oferta pública en la o las Bolsas de Valores registradas en el Banco Central del Uruguay. A estos efectos será definitorio poder estructurar la operación y la obtención del financiamiento en el plazo máximo de tres meses desde la autorización dada por la Junta

Departamental de forma de poder avanzar en la ejecución del plan de obra de acuerdo al cronograma previsto.

Para la mejor canalización de la operación, según lo dispone la Constitución de la República Artículo 301, es necesario que la instrumentación de este Fideicomiso cuente con la aprobación de ese Honorable Cuerpo y en base a la conformidad de 21 votos como mínimo de sus integrantes.

#### **Características de la estructuración del Fideicomiso de obra.**

Los pagos de la Fiduciaria a la Intendencia, en todos los casos, se realizarán por la Fiduciaria a los ejecutores de las obras por cuenta y orden de la Intendencia, de acuerdo a un cronograma de avances y certificaciones de obras, considerando para ello los requerimientos técnicos y financieros de cada uno de los proyectos a ejecutarse. Este aspecto se deberá tener presente por el fiduciario al momento de la estructuración, de forma que se minimicen los fondos ociosos en poder del Fiduciario.

El Fiduciario deberá realizar anualmente a la Junta Departamental de Florida un informe anual del estado de la gestión y del fideicomiso.

#### **Resumen de las Inversiones a realizar.**

De acuerdo a los proyectos y gastos expuestos anteriormente, se expone seguidamente un resumen del total.

##### Concepto

U\$S

1. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de Casupá	U\$S 250.000
2. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de Fray Marcos	U\$S 450.000
3. Fortalecimiento y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de 25 de Agosto	U\$S 300.000
4. Fortalec. y Adecuación del Centro Deportivo y Recreativo de la Localidad de Alejandro Gallinal	U\$S 150.000
5. Espacios de Integración Barrial	U\$S 800.000
6. Pluviales del barrio MEVIR en Cardal	U\$S 750.000
7. Pluviales Barrio N. Paris y SIAV de Sarandí Grande	U\$S 1:225.000
8. Plan Consolidación de Barrios MEVIR	U\$S 4:500.000
9. Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos	U\$S 1:300.000
10. Consolidación y Desarrollo Urbanístico Ambiental de la Zona Norte de la Ciudad de Florida	U\$S 2:220.000

11. Puente y sus Accesos del Arroyo Pintado	U\$S	3:700.000
12. Proyecto Integral Parque Ecológico de las Canteras de 25 de Mayo	U\$S	205.000
13. Adecuación y mejoras de las instalac. del Estadio Camp. Olímpicos	U\$S	500.000
14. Cartera de tierras - Parques industriales y viviendas	U\$S	650.000
<b>TOTAL</b>	<b>U\$S</b>	<b>17.000.000</b>

Tasa Máxima en Unidades indexadas 3.5 puntos básicos sobre Bonos Estado Uruguayo en UI (Dicha tasa equivaldría a un 8% de acuerdo con las tasas promedios existentes al comienzo del período de gobierno).

Plazo autorizado 12 años.

Monto: U\$S 17.000.000 (dólares estadounidenses diecisiete millones)

Afectación del SUCIVE; por el repago correspondiente, necesario para amortizar los Títulos de Deuda a ser emitidos, más los gastos necesarios de estructuración e implementación de acuerdo al modelo de fideicomiso a constituir.

De esta manera según análisis económico financiero realizado no se compromete el presupuesto operativo y de gastos de la comuna.

El plazo del Fideicomiso se contará desde la última integración que se realice por la adquisición de los títulos de deuda emitidos, la cual se estructurará con el Fiduciario en función de las necesidades de fondos para la ejecución de las obras. A estos efectos, el cronograma de integración no podrá exceder los 24 meses desde la fecha de constitución del Fideicomiso.

El repago de la emisión se realizará afectando las partidas anuales del SUCIVE que proporcionalmente sean necesarios para amortizar los títulos emitidos y los gastos de estructuración que garantice la colocación del 100% de la emisión, y subsidiariamente los ingresos de la Intendencia que sean necesarios en caso de insuficiencia del SUCIVE, o la desaparición de dicho instrumento.

El Contrato de Fideicomiso tendrá, además de las cláusulas de estilo a todo fideicomiso, aquellas cláusulas que el inversor privado interesado requiera para materializar la inversión. A los efectos de lograr la emisión de los títulos de deuda, el inversor interesado deberá comprometerse a integrar el 100% de la emisión en la o las fechas convenidas debiendo garantizar dicho cumplimiento con la contratación del servicio de una entidad financiera tanto locales como del exterior que asegure: i) la posibilidad de realizar adelantos financieros del monto a emitir, durante la etapa de estructuración, necesario para cubrir las primeras necesidades de pago de la obra pública, y/o ii) el otorgamiento de un compromiso irrevocable de cobertura de la emisión que asegure el 100% del monto emitido en caso que el inversor no cumpla con la integración de los fondos.

La Intendencia deberá efectuar durante el período de duración de implementación de los proyectos y durante los dos años subsiguientes, informes semestrales a la Junta

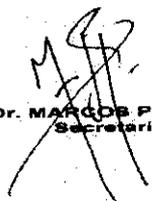
Departamental, sobre el avance de la gestión y del estado del presente fideicomiso. Pasado ese período y hasta la finalización del fideicomiso los informes serán anuales.

Durante los dos años posteriores a la finalización de las obras, los informes serán semestrales; y pasado ese período y hasta la finalización del fideicomiso serán anuales.

De acuerdo a lo anterior y en el entendido de que el Fideicomiso permite abordar una serie de obras de infraestructura que se enmarca en diferentes áreas del quehacer municipal y significarán un impacto social positivo en la calidad de vida de los habitantes del Departamento, es que se solicita al Cuerpo que usted presida se autorice, mediante la venia de precepto, al amparo de los preceptuado en el art 273 inc. 10 y 301 de la Constitución Nacional art 19 inc. 15 de la ley 9515, la celebración del Fideicomiso de Obra antes descrito, por el cual la Fiduciaria obtendrá financiamiento de largo plazo y luego pagará con tales fondos las obras viales y de la infraestructura que la Intendencia lleve a cabo bajo, y a cuyo Fideicomiso se transferirán flujos de fondos futuros que la Intendencia tiene derecho a recibir del Fideicomiso Financiero del Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares de acuerdo con el sistema creado por la Ley Nº 18.860 y al cual adhirió la propia Intendencia, o de aquel sistema de recaudación de patente de rodados que en el futuro sustituya o modifique el referido fideicomiso.

**Sala de Sesiones "José G: Artigas" de la Junta Departamental, en Florida, a los dos días del mes de octubre de dos mil quince.**

  
**JUAN MARTÍN VARELA ORMANDO**  
 Presidente

  
**Dr. MARCOS PÉREZ MACHADO**  
 Secretario General

**INTENDENCIA  
DE FLORIDA**



Florida, 16 de noviembre de 2015

**VISTO:**

Estos antecedentes incorporados en Expediente 03346/2015 referidos a la celebración de un fideicomiso financiero para la realización de obras viales e infraestructura por un monto de U\$S 17.000.000 con República AFISA por un plazo de doce años, planteada al amparo de lo previsto por el inciso 2 del artículo 301 de la Constitución de la República.-

**RESULTANDO:**

I) Que por resolución No. 816/15 de fecha 29 de setiembre de 2015, la Intendencia de Florida solicitó autorización a la Junta Departamental de Florida para la constitución de un fideicomiso financiero para la realización de obras viales e infraestructura en el Departamento de Florida y firma de contrato respectivo.-

II) Que la Junta Departamental de Florida por Resolución No. 37/2015 de fecha 2 de octubre del presente año, concedió la anuencia ad referendum del dictamen del Tribunal de Cuentas.-

III) Que el Tribunal de Cuentas de la República por resolución de fecha 11 de noviembre del año en curso, aprobó en los términos que expone -el informe que adjunta- (donde no merece observación la autorización, salvo en el procedimiento en el trámite seguido); estableciendo que culminados los procedimientos legales de contratación correspondientes, deberán remitirse por la Intendencia los antecedentes junto con el contrato proyectado o suscripto ad referendum a la intervención preventiva que le compete al citado Tribunal.-

IV) Que en el día de la fecha la Junta Departamental de Florida remite en consecuencia estos antecedentes para su prosecución.-

**CONSIDERANDO:**

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente, disponiéndose el cúmplase.-

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto;

**EL INTENDENTE DE FLORIDA**

**RESUELVE:**

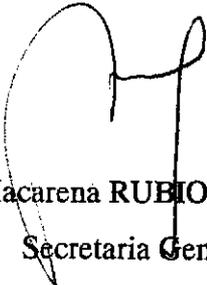
1) **CONSTITUIR** un fideicomiso financiero para la realización de obras viales y de infraestructura en el Departamento, conforme a la autorización otorgada por la Junta Departamental de Florida por resolución No. 37/2015 de fecha 2 de octubre de 2015 y dictamen del Tribunal de Cuentas de fecha 11 de noviembre del año en curso.-

2) **OFICIAR** a República AFISA (Administradora de Fondos de Inversión S.A) -remitiéndose por Prosecretaria copia autenticada de estos obrados-, solicitándose la elaboración del contrato de fideicomiso a suscribirse ad referéndum de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República, de acuerdo a estos antecedentes y a la anuencia otorgada por Legislativo Departamental.-

3) **CUMPLIDO**, resérvese en la Secretaria Privada y una vez suscripto el contrato en las condiciones establecidas, agréguese a estos antecedentes, remitiéndose copia a la Junta Departamental de Florida.-

4) **FECHO**, continúen estos obrados a la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, cometiéndose su remisión al citado Tribunal, para su intervención preventiva.-

5) **OPORTUNAMENTE**, reingrese a Despacho.-

  
Dra. Macarena RUBIO FERNÁNDEZ  
Secretaria General

  
Carlos ENCISO CHRISTIANSEN  
Intendente

**ACTA**

71/15

SECRETARIA  
GENERAL

RESOLUCION

1450/15

Ff N° 073306

ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 15 de febrero de 2016

Señora  
 Secretaria General de la  
 Intendencia de Florida  
 Dra. Macarena Rubio Fernández

E.E. 2015-17-1-0006995

Oficio N° 1023/16

Ent. N° 229/16

Transcribo la Resolución N° 430/16 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 11 de febrero de 2016:

**“VISTO:** estas actuaciones remitidas por la Intendencia de Florida, relacionadas con la constitución de un fideicomiso financiero para la realización de obras viales y de infraestructura;

**RESULTANDO:** 1) que con fecha 28 de setiembre de 2015, el Intendente de Florida por Oficio N° 157/2015 solicitó anuencia a la Junta Departamental para la constitución de un fideicomiso financiero para la realización de obras viales y de infraestructura en el Departamento, las que se describen en la Clausula 2.1 del contrato suscrito;

2) que se establece que la fiduciaria obtendrá financiamiento a largo plazo y pagará con tales fondos las obras viales y de infraestructura que la Intendencia lleve a cabo;

3) que la Intendencia transferirá flujos de fondos futuros recibidos del fideicomiso financiero del Sistema único de Cobro de Ingresos Vehiculares (Sucive) o de aquel sistema de recaudación de patente de rodados que sustituya o modifique;

4) que se crea una Comisión Especial de seguimiento de la aplicación de la Ley que funcionará en el ámbito de la Intendencia de Florida, para satisfacer<sup>421</sup> con mano de obra local la demanda de

personal no permanente, peones prácticos y/o obreros especializados; integrada por cuatro miembros: uno por el Ejecutivo Departamental y los restantes designados por cada partido político con representación en la Junta Departamental;

5) que se estima que el monto total ascenderá a UI 158.870.000 equivalente a U\$S 17.000.000, por un plazo de 12 años, designando como fiduciaria a República de Fondos de Inversión S.A., quien buscará inversores privados interesados en adquirir los títulos que emita dicho fideicomiso, o bien saldrá directamente al mercado con una emisión de oferta pública en la o las Bolsas de Valores registradas en el Banco Central del Uruguay;

6) que la Junta Departamental, por Resolución N° 37/15 de fecha 2 de octubre de 2015 por 21 votos en 31 concedió anuencia para constituir el fideicomiso financiero, ad referendum del Tribunal de Cuentas;

7) que el Tribunal, analizadas las actuaciones remitidas por la Junta Departamental, por informe de fecha 12/11/15 arribó a las siguientes conclusiones:

- a) La anuencia concedida por el Legislativo Departamental, cuenta con el voto favorable de la mayoría de votos requerida.
- b) La proyectada Contratación Directa de la fiduciaria encuadra en lo previsto en el Artículo 33 Literal C) Numeral 1 del TOCAF;
- c) En el caso de adquisición de tierras se deberá tener presente que los Gobiernos Departamentales carecen de competencia para gastar en la construcción de viviendas.
- d) No se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 301 inciso 2º de la Constitución de la República, en tanto la Junta otorgó su anuencia, en forma previa al informe de este Tribunal.
- e) Culminados los procedimientos legales de contratación correspondientes, deberán remitirse los antecedentes por la Intendencia



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

actuante junto con el contrato proyectado o suscrito ad referendum de la intervención preventiva que compete a este Tribunal;

8) que en la oportunidad la Intendencia remite la Resolución N° 1450/15 de fecha 16/11/15 por medio la cual se constituye el fideicomiso financiero de referencia, conforme a la autorización de la Junta Departamental (Resolución N° 37/15 de 2/10/015);

9) que la citada Resolución dispuso constituir el fideicomiso, comunicándose a AFISA la suscripción del contrato respectivo, "ad referendum" de la intervención de este Tribunal, lo cual consta como cláusula 34ª del documento suscrito, con fecha 30/12/2015;

10) que la Cláusula 2.1 del contrato, detalla las inversiones a realizar, entre las que se incluye Numeral 14 Cartera de Tierras, Parques Industriales y Viviendas;

11) que en la Cláusula 26a. del contrato se establece que son de cargo y costo exclusivo del patrimonio fiduciario, los costos de conservación, cobro, enajenación o liquidación de los bienes fideicomitidos, los honorarios por asesoramiento, remuneración a calificadoras de riesgo, remuneración de la Fiduciaria, tributos y otros gastos y comisiones, necesarios para el fiel cumplimiento del contrato; asimismo;

**CONSIDERANDO:** 1) que la Intendencia realiza el presente fideicomiso al amparo de lo dispuesto por el Artículo 3º de la Ley N° 17.703 en tanto establece que cuando el fideicomiso tenga por fin la realización de una obra pública municipal, las Intendencias podrán constituirlo mediante la cesión de derechos de créditos de tributos departamentales, dándose cuenta a la Junta Departamental;

2) que la elección de República Afisa como fiduciaria en forma directa, se encuentra amparado en lo previsto en el Artículo 33 Literal C) Numeral 1 del TOCAF, dado que República Afisa es una sociedad anónima cuyo capital accionario es 100% estatal;

3) que con referencia a lo dispuesto en el Cláusula 2.1 Inversión 14, en el caso de la adquisición de terrenos para la cartera de tierras, la Intendencia carece de competencia para la construcción de viviendas;

4) que en relación a los gastos derivados del contrato, resulta aplicable el inciso final del Artículo 14 inciso 3º del TOCAF (Resultando 11);

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Cometer al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto, previo control de la disponibilidad presupuestal correspondiente;
- 2) Téngase presente lo expresado en los Considerandos 3 y 4 precedente;
- 3) Comunicar a la Intendencia y a la Contadora Delegada;
- 4) Devolver las actuaciones”.

Saludo a Usted atentamente.

ag



Esc. Esteban Brongo  
Secretario General (i)

CONCUERDAN BIEN Y FIELMENTE las copias que anteceden con los documentos originales de su mismo tenor que he tenido a la vista y con los cuales he cotejado el presente testimonio. EN FE DE ELLO, a so-



**Ff N° 073308**



ESC. VICTOR HORACIO VALDEZ ARNIZ - 10927/1

Artículo:	2º
Honorario:	Exonerado
Mont. Not.:	\$ -
No. Premial:	\$ -

licitud de parte interesada, y para su presentación ante quien co-  
 rresponda, expido el presente en tres papeles notariales de la Serie  
 Ff números 073306, 073307 y 073308 que signo, firmo y sello en la  
 ciudad de Florida el treinta de marzo de dos mil dieciséis.

*dd*

**Esc. VICTOR H. VALDEZ ARNIZ**  
**DIRECTOR ASESORIA NOTARIAL**  
**INTENDENCIA DE FLORIDA**

008850 911 H 1

ESC VICTOR HORACIO VALDES ARIZA - 1082311



EL VICTOR H. VALDES ARIZA  
 DIRECTOR REGIONAL NOROCCIDENTAL  
 DEPARTAMENTO DE TIENDAS

91  
 1082311  
 1082311

**Anexo VII**

**NOTIFICACION A LA COMISION DE SEGUIMIENTO  
DEL FIDEICOMISO SUCIVE Y  
AUTORIZACION DE LA COMISION**





Intendencia Departamental de Florida



Florida, 9 de Octubre de 2015.-

Oficio N° 187/2015

**COMISIÓN DE SEGUIMIENTO  
SUCIVE  
PRESENTE.-**

Por medio de la presente, cumplimos con solicitar la autorización de la Comisión de Seguimiento de SUCIVE para la afectación de hasta el 40% de la recaudación anual del tributo de patente de rodados y tributo conexos al Fideicomiso de obras, cuyo fiduciario es RAFISA e instruir a RAFISA a tales efectos conforme al artículo 3 de la Ley 18860.-

Saluda atte,

  
**CARLOS ENCISO CHRISTIANSEN  
INTENDENTE DE FLORIDA**

Independencia 586 – Florida – Uruguay  
Tel. 435-25161 Int. 101/102  
mail : [secretariaprivada@florida.gub.uy](mailto:secretariaprivada@florida.gub.uy)



# CONGRESO DE INTENDENTES



## COMISION DE SEGUIMIENTO DEL SUCIVE Artículo 3º de la ley 18860

Montevideo, 21 de octubre de 2015.

Señor Subgerente de RAFISA  
Sr. Gerardo Nadal  
De mi consideración:

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión de Seguimiento del SUCIVE, en su sesión del pasado día 15 de octubre de 2015, **se resolvió instruir a RAFISA acceder a lo solicitado por la Intendencia de Florida, de acuerdo a su nota 187/2015 adjunta a estas actuaciones, para la afectación de hasta el 40% de la recaudación del tributo de patente de rodado y conexos, con destino al Fideicomiso de Obras cuyo fiduciario será RAFISA.**

Asimismo, se deja constancia que en los registros llevados por la Secretaría de esta Comisión, no constan antecedentes de compromisos vigentes para otros fideicomisos con este tributo.

Saluda atentamente.



T.C.S. César García Acosta  
Consejero  
Congreso de Intendentes



Intendencia Departamental de Florida



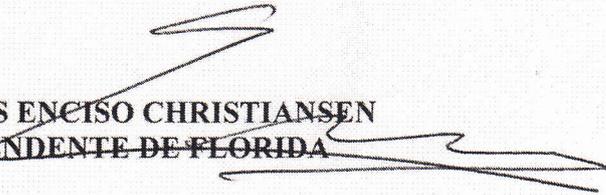
Florida, 9 de Octubre de 2015.-

Oficio N° 187/2015

**COMISIÓN DE SEGUIMIENTO  
SUCIVE  
PRESENTE.-**

Por medio de la presente, cumplimos con solicitar la autorización de la Comisión de Seguimiento de SUCIVE para la afectación de hasta el 40% de la recaudación anual del tributo de patente de rodados y tributo conexos al Fideicomiso de obras, cuyo fiduciario es RAFISA e instruir a RAFISA a tales efectos conforme al artículo 3 de la Ley 18860.-

Saluda atte,

  
**CARLOS ENCISO CHRISTIANSEN  
INTENDENTE DE FLORIDA**

Independencia 586 – Florida – Uruguay  
Tel. 435-25161 Int. 101/102  
mail : [secretariaprivada@florida.gub.uy](mailto:secretariaprivada@florida.gub.uy)



**Anexo VIII**

**RAFISA  
RESOLUCIONES DE DIRECTORIO**





**Fd N° 537793**



ESC. MARIA VIRGINIA TORRITI ISERN - 12721/4

**REPUBLICA AFISA**

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Montevideo, 17 de diciembre de 2015.

**ASUNTO: FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I**

**VISTO:**

I) Que la Intendencia de Florida ha tomado contacto con República AFISA, a los efectos de constituir un fideicomiso financiero de oferta pública, con el fin de obtener recursos para realizar diversas Obras Públicas en el Departamento, por el equivalente en unidades indexadas de U\$S 17.000.000,00;

II) Que el artículo 3 de la Ley 17.703 prevé que las Intendencias podrán constituir fideicomisos mediante la cesión de derechos de créditos de tributos departamentales, con la finalidad de realización de obra pública municipal;

**RESULTANDO:** I) que el financiamiento de estas obras se ha instrumentado a través de la emisión en títulos de deuda pública a realizarse por el Fideicomiso; el repago de los títulos estará respaldado con la parte de la cobranza de tributos y fondos provenientes del SUCIVE que transfiera la Intendencia de Florida hasta la suma equivalente a UI 267.700.000 más los fondos necesarios para atender gastos, comisiones e impuestos;

II) que la Intendencia de Florida adhirió al Fideicomiso Financiero del Sistema Único de Ingresos Vehiculares, cuyo contrato fue suscrito el 28 de diciembre 2011 entre la Comisión de Seguimiento del SUCIVE -órgano creado por el artículo 3 de la Ley 18.860, de 23 diciembre de 2011- y República AFISA como fiduciaria, al cual la Intendencia de Florida adhirió con fecha 28 de diciembre 2011. Por ese acto la Intendencia de Florida transfirió al Fideicomiso SUCIVE, por el plazo de quince años, los Derechos de Cobro de Ingresos Vehiculares a los efectos previstos en la Ley 18.860 y en el contrato de fideicomiso, resultado de lo cual la Intendencia de Florida tiene derecho a recaudar el 100% de los créditos de su jurisdicción incorporados al SUCIVE;

III) que con el respaldo del patrimonio fideicomitado, la Fiduciaria realizará la emisión de títulos de deuda de oferta pública. Por otro lado entregará a la

**Esc. Martín Trivel**  
Secretaría de Directorio  
REPÚBLICA AFISA

Intendencia de Florida un certificado de participación por el 100% del remanente del patrimonio fideicomitado;

**CONSIDERANDO:**

I) que la experiencia de República AFISA en la gestión de este tipo de fideicomisos, ambas partes, y tras sendas reuniones, han proyectado las bases para la constitución de un fideicomiso financiero, con la finalidad expresada;

II) que por los servicios que prestará República AFISA en su carácter de Fiduciaria, se establecerían por contrato las condiciones económicas que se detallan a continuación:

- (a) Comisión por emisión: 0,50% calculado sobre el monto de total la emisión.
- (b) Comisión de estructuración legal, negociación y distribución del Fideicomiso: 0,50% calculado sobre el monto de la emisión.
- (c) Comisión de administración: 0,25% sobre todos los ingresos del Fideicomiso, con un mínimo de UI 300.000 anual (año o fracción), liquidable mensualmente a partir de la firma del Fideicomiso.
- (d) Comisión por Agente de pago: 0,15% sobre todos los pagos realizados por el Fideicomiso, con un mínimo de UI 300.000 anual (año o fracción), liquidable mensualmente a partir de la firma del Fideicomiso.

III) que dichas comisiones son netas de todos los impuestos vigentes y/o futuros que les correspondan (impuesto al valor agregado, etc).

IV) que todos los tributos de cargo del fideicomiso financiero serán descontados del patrimonio fideicomitado y no serán de cargo del agente fiduciario.

V) que todos los gastos que se produzcan como consecuencia del cumplimiento fiduciario, serán de cargo del patrimonio fideicomitado;

**ATENTO**, a lo expresado, la Gerencia General y la Subgerencia de Negocios con Gobiernos Departamentales, elevan a consideración del Directorio el siguiente proyecto de **RESOLUCIÓN: 1) Apruébese la participación de República AFISA como Fiduciario y Agente de Pago, en el Fideicomiso Financiero de Oferta Pública estructurado para la**

  
  
Eduardo Martín Trivel  
Secretaría de Directorio  
REPÚBLICA AFISA



**Fd N° 537794**



ESC. MARIA VIRGIN [REDACTED] ORRITI ISERN - 12721/4

**REPUBLICA** [REDACTED]

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Intendencia de Florida como Fideicomitente, sobre la base del contrato que se adjunta a la presente como Anexo I, y forma parte integrante de esta resolución. Facultase a los apoderados con facultades suficientes de República AFISA a introducir aquellas modificaciones que sean necesarias a efectos de la suscripción del mismo y/o como consecuencia de observaciones efectuadas por el BCU, dando cuenta al Directorio una vez suscripto el contrato o su respectiva modificación.

Los términos y condiciones principales de la Emisión y de los Títulos de Deuda a realizarse bajo el denominado "FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I" son los siguientes:

- Denominación: **FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I**
- Títulos de Deuda: **Títulos representativos de deuda escriturales.**
- Moneda: **Pesos uruguayos expresados en Unidades Indexadas (UI)**
- Monto Total de la Emisión: **Hasta UI 163.000.000 de Valor Nominal**
- Interés: **6% lineal anual en Unidades Indexadas desde la fecha de emisión y hasta la cancelación total de los Títulos de Deuda calculado sobre saldos, base de un año de 360 días y meses de 30 días.**
- Plazo: **Hasta 14 años desde la fecha de emisión del Título. El plazo de gracia para el pago de capital será hasta el mes de febrero posterior a cumplirse los dos años desde la fecha de emisión.**
- Pago de Intereses: **Los intereses de los Títulos de Deuda serán pagaderos en cada mes de febrero de cada año posterior a su fecha de emisión.**

  
**Es. Martín Trivel**  
 Secretario de Directorio  
 REPUBLICA AFISA

**REPUBLICA**

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

- Amortización y Pago del Capital:** El capital de los Títulos de Deuda será amortizado en 12 cuotas anuales y consecutivas en UI (las primeras 4 cuotas amortizarán un 6%, las posteriores 4 cuotas amortizarán un 9% y las últimas 4 cuotas amortizarán un 10% cada una), previéndose que las amortizaciones se realizarán los días 5 de febrero de cada año con los fondos provenientes de pago contado / primera cuota / estipulado por el Congreso de Intendentes para el Fideicomiso SUCIVE; siendo el primer vencimiento de los Títulos el 5 de febrero de 2019.
- Fecha de Emisión:** La Fiduciaria procederá a emitir los Títulos de Deuda en UI, hasta UI 163.000.000, una vez inscripta la emisión en el Registro de Valores del BCU, en el Registro de Emisores y Valores de BEVSA y en el Registro Nacional de Actos Personales del MEC.
- Fecha de Pago:** El día 5 de febrero de cada año hasta la cancelación total del título de deuda. En caso de que alguna de las fechas de pago resulte ser un día no hábil, cada pago deberá ser abonado en su defecto el primer día hábil siguiente a cada una de dichas fechas, aplicándose siempre la cotización de la UI del día del pago.
- 2) Las condiciones económicas por los Servicios de REPUBLICA AFISA por la constitución del Fideicomiso, su gestión y administración serán las siguientes:
1. Comisión por emisión: 0,50% calculado sobre el monto de la emisión.
  2. Comisión de estructuración legal, negociación y distribución del Fideicomiso: 0,50% calculado sobre el monto de la emisión.

  
**Esc. Martín Trival**  
Secretaría de Directorio  
REPUBLICA AFISA



**Fd N° 537795**



ESC. MARIA VIRGINIA MORRITI ISERN - 12721/4

**REPÚBLICA**

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

3. Comisión de administración: 0,25% sobre todos los ingresos del Fideicomiso, con un mínimo de UI 300.000 anual (año o fracción), liquidable mensualmente a partir de la firma del Fideicomiso.
4. Comisión por Agente de pago: 0,15% sobre todos los pagos realizados por el Fideicomiso, con un mínimo de UI 300.000 anual (año o fracción), liquidable mensualmente a partir de la firma del Fideicomiso.
5. Dichas comisiones son netas de todos los impuestos vigentes y/o futuros que les correspondan (impuesto al valor agregado, etc).

**ELÉVESE A DIRECTORIO**

Cr. Jorge Castiglioni  
Gerente General  
REPÚBLICA AFISA

Esc. Martín Trivel  
Secretario de Directorio  
REPÚBLICA AFISA

**REPÚBLICA**

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

**Directorio**

ASUNTO: FIDEICOMISO FINANCIERO  
FLORIDA I.

---

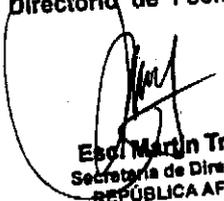
Montevideo, 21 DIC 2015

VISTO: Los antecedentes del caso.

ATENTO: a lo considerado en sala.

SE RESUELVE: procédase de conformidad con el  
proyecto de resolución que antecede.

Se incorpora al Acta de  
Directorio de Fecha 21 DIC 2015

  
Esdras Martín Trivel  
Secretaría de Directorio  
REPÚBLICA AFISA



**Fd N° 537796**



**ESC. MARIA VIRGINIA GORRITI ISERN - 127214**

**CONCUERDAN BIEN Y FIELMENTE**, las representaciones fotostáticas que anteceden, con los documentos originales y del mismo tenor que he tenido de manifiesto y con los cuales he cotejado la autenticidad de estos testimonios. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de **REPÚBLICA AFISA** y a los efectos de su presentación ante quien corresponda, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en cuatro hojas de Papel Notarial de Actuación de la Serie Fd número 537793 a 537796 en la ciudad de Montevideo el veintinueve de diciembre de dos mil quince.-

*Virginia Gorriti Isern*  
 M. VIRGINIA GORRITI ISERN  
 ESCRIBANA PÚBLICA

ARANCEL OFICIAL	
Artículo:	9
Honorario \$:	57
Coste Not. \$:	8
Exp. Gremial \$:	

*Virginia Gorriti Isern*





Ff. N° 59199  
REPUBLICA AFISARepública Administradora de Fondos de Inversión S.A.  
ESC. WILLIAR MARTIN TRIVEL ARBIZA - 138877

Montevideo, 15 de marzo de 2016.

**ASUNTO: FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I**

**VISTO:** la Resolución de Directorio de fecha 17 de diciembre de 2015, en la cual se aprobó la participación de República AFISA como Fiduciario y Agente de Pago, en el Fideicomiso Financiero de Oferta Pública estructurado para la Intendencia de Florida como Fideicomitente;

**RESULTANDO:**

I) que el día 30 de diciembre de 2015, la Intendencia de Florida, como Fideicomitente y República AFISA, como Fiduciario, suscribieron el contrato de fideicomiso financiero de oferta pública, de acuerdo al modelo aprobado por Directorio;

II) que el día 4 de febrero de 2016, ambas partes procedieron a modificar los términos del contrato, respecto a las cláusulas SEGUNDA "Antecedentes", CUARTA: "Objeto", QUINTA: "Incorporación de los Créditos Departamentales al Fideicomiso", DECIMA: "Condiciones Generales del Programa de emisión de valores", VIGESIMA SEGUNDA: "Actuación de Titulares. Asambleas y resoluciones de Titulares. Competencias", numeral 22.4 "Competencia de las Asambleas" y VIGÉSIMA TERCERA: "Otras obligaciones de la Fideicomitente" -se adjunta copia de la misma;

III) que el día 23 de febrero de 2016, se presentó ante la Intendencia de Regulación Financiera del Banco Central del Uruguay, el primer testimonio de protocolización del contrato suscrito con fecha 30 de diciembre de 2015, así como de la modificación suscrita con fecha 4 de febrero de 2016;

IV) que con fecha 11 de marzo de 2016, el Banco Central del Uruguay remitió nota a la fiduciaria, solicitando se agregue Acta del Directorio de República AFISA aprobando la modificación de los Términos y Condiciones de la Emisión, de acuerdo a la modificación suscrita con fecha 4 de febrero de 2016;

V) que asimismo, en la nota referida el Banco Central del Uruguay solicitó la modificación de algunas cláusulas del contrato, así como del prospecto de emisión oportunamente remitido;

Esc. Martín Trivel  
Secretaría de Directorio  
REPÚBLICA AFISA

VI) que en particular, en lo que refiere a los Términos y Condiciones de Emisión, el BCU solicita: i) se establezcan las características de los Bonos del Estado Uruguayo que se tomarán como referencia y se aclaren a que efectos se establece dicho tope; ii) se especifique la tasa de interés moratorio en caso de incumplimiento en el pago de las cuotas de capital o intereses de los títulos de deuda emitidos; iii) se fije una fecha concreta como fecha de suscripción; iv) se elimine, en la adjudicación del tramo no competitivo, la alusión a “la suma de lo adjudicado en el otro tramo”, a los efectos del prorrateo, o de mantenerse se especifiquen las razones de ello;

**CONSIDERANDO:**

I) que en la Resolución adoptada por este Directorio con fecha 17 de diciembre de 2015 se facultó a los apoderados con facultades suficientes de República AFISA a introducir aquellas modificaciones que sean necesarias a efectos de la suscripción del mismo y/o como consecuencia de observaciones efectuadas por el BCU, dando cuenta al Directorio una vez suscripto el contrato o su respectiva modificación;

II) que corresponde presentar ante el Banco Central del Uruguay el Acta del Directorio de República AFISA, aprobando la modificación de los Términos y Condiciones de la Emisión, de acuerdo a la modificación suscrita con fecha 4 de febrero de 2016;

III) que corresponde asimismo modificar el contrato y el prospecto de emisión, en los términos indicados por el BCU en la nota remitida;

IV) que levantadas las observaciones formuladas por la Intendencia de Regulación Financiera del BCU, el contrato podrá ser inscripto en el Registro Nacional de Actos Personales;

**ATENCIÓN**, a lo dispuesto por el Banco Central del Uruguay en su nota de fecha 11/03/2016 y a lo antes manifestado, la Gerencia General eleva a consideración del Directorio el siguiente proyecto de **RESOLUCIÓN**:

- 1) Téngase presente la modificación de contrato suscrita con la Intendencia de Florida con fecha 4 de febrero de 2016, así como la modificación a realizarse en virtud de lo solicitado por el Banco Central del Uruguay, debiéndose dar cuenta una vez suscrita la misma.
- 2) A fin de dar cumplimiento de lo solicitado por el Banco Central del Uruguay con fecha 11 de marzo de 2016, apruébese en forma expresa la rectificación de los Términos y Condiciones de la

  
**Esc. Martín Trivel**  
Secretaría de Directorio  
REPÚBLICA AFISA



**Ff N° 359200**



ESC. WILLIAR MARTIN TRIVEL ARBIZA - 138877

**REPÚBLICA AFISA**

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Emisión, de acuerdo a la modificación de contrato de fideicomiso operada con fecha 4 de febrero de 2016. Asimismo, autorizase la modificación de los Términos y Condiciones de la Emisión, a fin de dar cumplimiento a las observaciones realizadas por el BCU, al tenor de lo indicado en el Resultando VI) de la presente.

**ELÉVESE A DIRECTORIO**

**Cr. Jorge Castiglioni**  
Gerente General  
REPÚBLICA AFISA

**Esc. Martín Trivel**  
Secretaría de Directorio  
REPÚBLICA AFISA

**Directorio**

Asunto: Fideicomiso Financiero Florida I.

---

//tevideo, 29 de marzo de 2016.

VISTO: Los antecedentes del caso.

ATENTO: a lo considerado en sala.

SE RESUELVE: procédase de conformidad con el proyecto de resolución que antecede.



Se incorpora al Acta de Directorio de Fecha 29 MAR 2016



Esc. Martín Trivel  
Secretaría de Directorio  
REPUBLICA AFISA



ESC. WILLIAR MARTIN TRIVEL ARBIZA - 138877

**CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE**, la representación fotostática que antecedente con el documento original que tuve a la vista y con el cual he cotejado este testimonio.

**EN FE DE ELLO**, a solicitud de República AFISA, y para su presentación ante el Banco Central del Uruguay, expido el presente que sello, signo y firmo en tres hojas de Papel Notarial de Actuación de la Serie Ff, números 359199 a 359201, en Montevideo el día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.



MARTIN TRIVEL ARBIZA  
ESCRIBANO



1998-1999

1998-1999

**ANEXO IX**

**MODELOS DE DOCUMENTOS DE EMISIÓN**



Modelo de Documento de Emisión

**FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I  
DOCUMENTO DE EMISION  
TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA  
Monto: UI .....-**

El.....de.....de 2016, República Administradora de Fondos de Inversión S.A., en su calidad de fiduciario del “**FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I**” (en adelante “República AFISA” o el fiduciario”), constituyendo domicilio en 25 de Mayo 552 de la ciudad de Montevideo, emite títulos representativos de deuda conforme a los siguientes términos y condiciones.

**PRIMERO (Antecedentes)**

El presente Documento de Emisión de Títulos de Deuda se celebra de acuerdo a lo establecido en el Contrato de “**FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I**”, de fecha 30 de diciembre 2015 y sus Modificaciones de fecha 4 de febrero de 2016 y 29 de marzo de 2016 (en adelante el “Contrato”).

Dicho Contrato fue celebrado entre la Intendencia Departamental de Florida como parte Fideicomitente y Beneficiaria residual, y, República AFISA en su calidad de Fiduciario, y en el mismo se establecen los términos y condiciones en los que el Fiduciario emite los Títulos de Deuda a favor de los Titulares, en la forma que se detalla en este Documento de Emisión de Títulos de Deuda, en el Contrato y en el Prospecto.

**SEGUNDO (Definiciones)**

Los términos empleados en el presente Documento de Emisión tendrán el mismo significado que el atribuido a los mismos en el Contrato.

**TERCERO (Términos y condiciones de los Títulos de Deuda)**

Por el presente Documento de Emisión de Títulos de Deuda el Fiduciario emite títulos representativos de deuda escriturales (en adelante los “Títulos de Deuda”) a favor de los Titulares, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican a continuación.

Los derechos de los Titulares están sujetos a las limitaciones y condiciones establecidas expresamente en el Prospecto, el Contrato y en el presente Documento de Emisión de Títulos de Deuda. Por el hecho de adquirir los Títulos de Deuda los Titulares reconocen conocer el Prospecto, el Contrato y el presente Documento de Emisión, y, declaran aceptar todos los términos de los mismos.

**3.1 Monto y Moneda.**

El monto total de la emisión de Títulos de Deuda es de UI ..... (Unidades Indexadas .....). El Valor Nominal de cada Título de Deuda será igual al Valor Residual hasta su cancelación.

No se admitirán transferencias, gravámenes o afectaciones fraccionadas de los Títulos de Deuda.

**3.2 Bienes Fideicomitidos.**

Al adquirir los Títulos de Deuda, los Titulares comprenden y aceptan que los Bienes Fideicomitidos están sujetos a los términos, condiciones y limitaciones que se indican en el Contrato, y que en ningún caso el texto de este Documento de Emisión de Títulos de Deuda modifica, extiende o anula las estipulaciones expresamente contenidas en dicho documento.

### 3.3 Intereses

El capital de los Títulos de Deuda devengará un interés compensatorio sobre saldos pagadero anualmente en cada 5 de Febrero posterior a la fecha de emisión, conjuntamente con los pagos de capital de acuerdo a la CLAUSULA DECIMA de la Segunda Modificación de Contrato de Fideicomiso, calculado a la tasa del [...] % lineal anual desde la Fecha de Emisión.

A efectos del cálculo de los intereses, se tomará la base de un año de 360 días y meses de 30 días.

En caso de que alguna de las Fechas de Pago resulte ser un día no hábil, cada cuota deberá ser abonada en su defecto el primer Día Hábil siguiente a cada una de dichas fechas.

### 3.4 Plazo y forma de pago.

El plazo de los Títulos de Deuda será de 12 años para la amortización del capital contados desde la finalización del plazo de gracias.

El plazo de gracia de los Títulos de Deuda será desde la emisión de cada Título de Deuda hasta el 05 de Febrero del 2019, fecha en que se realizará la primera amortización de capital.

El capital de los Títulos de Deuda será amortizado en cuotas bimestrales en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año, amortizándose en cada instancia una sexta parte de cada cuota del total a amortizar anualmente, de acuerdo al siguiente criterio: los primeros 4 años se amortizará un total anual de 6% en cada año, los posteriores 4 años se amortizará un 9% en cada año y los últimos 4 años se amortizará un 10% cada año.

En caso de que el Fideicomiso cuente con los fondos necesarios para cancelar la totalidad de la amortización anual estipulada en la oportunidad de proceder al primer pago bimestral, el Fiduciario realizará un único pago el 5 de febrero quedando saldada dicha amortización anual en forma anticipada.

En caso que a la fecha del primer pago bimestral, el Fideicomiso no cuente con los fondos suficientes para cancelar totalmente la amortización anual, pero si tenga fondos para cubrir más de una cuota bimestral, procederá en dicha fecha a cancelar anticipadamente las cuotas de dicho año para las que tuviere fondos. Asimismo, si en las sucesivas fechas de pago bimestral el Fideicomiso contara con fondos suficientes para adelantar cuotas pendientes del año, el Fiduciario procederá a efectuar el pago adelantado de las cuotas para las que tuviere disponibilidad de fondos.

Todo pago de capital y/o intereses se realizará una vez deducidos los montos que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Contrato.

El plazo de gracia no regirá para el pago de intereses, que comenzará a contarse a partir de la Fecha de Emisión de cada Título de Deuda, y que se realizará en cuotas anuales y consecutivas en la primera Fecha de Pago posterior a la fecha de emisión.

En caso que el vencimiento para el pago de cualquier suma adeudada por los Títulos de Deuda sea en día inhábil bancario, los pagos se realizarán el Día Hábil siguiente (a la cotización de la UI de este día), sin que se generen intereses por dicho retraso.

### 3.5 Limitación de responsabilidad.

EL FIDUCIARIO, LA ENTIDAD REPRESENTANTE, LA ENTIDAD REGISTRANTE Y LAS BOLSAS EN DONDE COTICEN LOS TITULOS DE DEUDA, NO ASUMEN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ALGUNA FRENTE A LOS TITULARES, POR LA FALTA DE PAGO DE LOS TITULOS DE DEUDA.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO, DE LA ENTIDAD REPRESENTANTE, DE LA ENTIDAD REGISTRANTE Y DE LAS BOLSAS, NO RESPONDERAN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN LA EJECUCION DEL FIDEICOMISO Y POR LA EMISION DE LOS TITULOS DE DEUDA. ESTAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, DE ACUERDO CON EL ART. 8 DE LA LEY 17.703.

EL FIDUCIARIO PODRÁ SER RESPONSABILIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN LOS CASOS QUE MEDIE DOLO CULPA GRAVE DE SU PARTE.

#### **CUARTO (Pago a los Titulares)**

Los pagos de capital e intereses de los Títulos de Deuda se harán efectivos por parte del Fiduciario de acuerdo a lo establecido en la cláusula 3.4 del presente.

Los pagos se aplicarán en primer lugar a los intereses generados hasta el momento del pago en el caso de los que se realicen el 5 de febrero de cada año y el exceso se afectará a la amortización de capital cuyo detalle deberá explicitarse en cada pago. Los pagos que se realicen con posterioridad a febrero se aplicarán a capital.

Todos los pagos a ser efectuados a los Títulos de Deuda serán netos y libres de toda imposición, tributo, gravamen, deducción, retención, cargo, gasto o comisión de cualquier naturaleza que resulten aplicables en el presente o en el futuro en Uruguay, los que serán en todos los casos de cargo y cuenta del patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario como emisor de los Títulos de Deuda y de acuerdo a las normas tributarias vigentes, procederá a retener en todos los casos el Impuesto a la Renta que corresponda sobre cada pago de intereses de los Títulos de Deuda excepto en el caso de aquellos Titulares que no les corresponda la aplicación de retenciones del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas ("IRAE"), el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas ("IRPF"), o Impuesto a la Renta de los No Residentes ("IRNR"), y que notifiquen expresamente a la Entidad Registrante, previo a cada Fecha de Pago, para que esta última informe al Fiduciario que no corresponde realizar dicha retención por su tenencia de Títulos de Deuda.

A los efectos de emitir el resguardo por la retención efectuada, el Titular deberá presentarse ante la Entidad Registrante para que esta última confirme su tenencia al momento de la retención y envíe la información al Fiduciario para la emisión del respectivo resguardo.

#### **QUINTO (Procedimiento de pago)**

Los pagos se realizarán por el Agente de Pago a través de transferencia electrónica a la cuenta indicada por el Titular a tales efectos, al momento de anotarse en el Registro. En caso que el Titular cierre la cuenta indicada, los pagos serán retenidos por el Fiduciario hasta tanto el Titular informe al Fiduciario una nueva cuenta. Llegado el vencimiento de los Títulos de Deuda sin que el Titular hubiese informado una nueva cuenta, el Fiduciario podrá consignar judicialmente los importes acumulados.

República AFISA en su calidad de Fiduciario y Agente de Pago, no asume responsabilidad alguna ante el Titular en caso de que dicha transferencia no fuera posible, o si se produjeran demoras o inconvenientes de cualquier naturaleza durante la transferencia, salvo casos de dolo o culpa grave del mismo. República AFISA cumplirá con ordenar la transferencia a la cuenta indicada por el Titular, siendo todos los riesgos y costos asociados a la misma, de cuenta de dicho Titular.

#### **SEXTO (Registro y transferencia de los Títulos de Deuda)**

##### 6.1 Registro

La Entidad Registrante llevará un Registro en el que se anotarán el número de orden de cada Título de Deuda los pagos realizados por los mismos que corresponden a cada Titular, y los datos identificatorios del Titular. También se inscribirán en el Registro todos los negocios jurídicos que se realicen con los Títulos de Deuda y cualquier otra mención que se derive de sus respectivas situaciones jurídicas, así como sus modificaciones.

El Registro podrá llevarse por medios físicos o electrónicos.

Los Titulares podrán obtener constancia de dicho Registro presentándose en dependencias de la Entidad Registrante y solicitando la emisión de la misma, mediante la impresión de la consulta de posición de su cuenta Títulos. La emisión de esta constancia no importará inmovilización de la cuenta. En caso que el Titular requiera la emisión de un certificado de legitimación en los términos previstos en el art. 45 y siguientes de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores – Libro I, podrá solicitarlo a la Entidad Registrante.

Cualquier modificación en la titularidad de los Títulos de Deuda, así como cualquier constitución o transmisión de derechos reales y/o gravámenes sobre los mismos, deberá ser notificada a la Entidad Registrante por su Titular registrado, a los efectos de que realice la transferencia contable correspondiente. Los nuevos inversionistas o titulares de derechos reales deberán registrarse previamente en la Entidad Registrante. Todos los adquirentes o titulares de derechos reales sobre los Títulos de Deuda deberán presentarse ante la Entidad Registrante y suscribir la documentación que ésta le requiera a tales efectos.

La transmisión de Títulos de Deuda, así como la constitución de derechos reales sobre los mismos, serán oponibles frente a terceros recién desde el momento en que se haya practicado por parte de la Entidad Registrante, la inscripción de dicha transferencia o constitución de derechos reales.

El día en que el Fiduciario pague a los Titulares la totalidad de lo adeudado (capital más intereses), comunicará esta circunstancia a la Entidad Registrante, y esta Entidad Registrante procederá a darles de baja del respectivo Registro en las cuentas de los Titulares de los Títulos de Deuda. Mientras ello no suceda la Entidad Registrante mantendrá las anotaciones en cuenta.

En caso de duda sobre la titularidad de los derechos sobre los Títulos de Deuda o en cualquier caso que así lo entienda conveniente, la Entidad Registrante podrá requerir la opinión de un asesor letrado independiente, o una sentencia declarativa de la Justicia, a fin de asegurar la regularidad de su conducta como encargado del Registro, lo cual será suficiente respaldo de la decisión que pueda adoptar la Entidad Registrante a los efectos de dejar a salvo su responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

La Entidad Registrante no será responsable de los gastos generados por tales consultas o procedimientos judiciales, salvo que exista responsabilidad de la Entidad Registrante por el manejo del Registro. Fuera de los casos de responsabilidad de la Entidad Registrante, dichos gastos serán de cargo del Titular de los Títulos de Deuda o del patrimonio del Fideicomiso, según corresponda.

La Entidad Registrante podrá negarse –sin incurrir en responsabilidad– a registrar a cualquier suscriptor como Titular si considerase que el mismo no fuera aceptable para la Entidad Registrante, en función de normas de prevención de lavado de activos y de conocimiento del cliente.

## 6.2 Características de los Títulos de Deuda

Los Títulos de Deuda serán escriturales, siendo de aplicación los artículos 14 y siguientes de la ley Nº. 18.627.

La Entidad Registrante emitirá a los Titulares que resulten del Registro, una constancia escrita acreditante de su calidad de tal, con los datos identificatorios del Titular, valor nominal y residual de los Títulos de Deuda y cualquier otra constancia o aclaración que la Entidad Registrante estime conveniente.

Para la emisión de una nueva constancia a un Titular, respecto del cual ya se hubiera emitido una constancia, deberá presentarse la constancia anterior. En caso de extravío o hurto de tal constancia, la Entidad Registrante podrá exigir la constitución de garantías suficientes por parte del solicitante para la emisión de una segunda constancia, o el cumplimiento de los procesos o requisitos que estime pertinentes para anular la constancia emitida con anterioridad.

### 6.3 Transferencia de los Títulos de Deuda.

La transferencia de derechos de los Titulares de los Títulos de Deuda se operará únicamente luego de que cedente y cesionario comuniquen al Fiduciario por escrito su decisión de transferir los derechos correspondientes a uno o más Títulos de Deuda y que el nuevo Titular registre su firma y cumpla con aquellos recaudos que establezca la Entidad Registrante, suscribiendo la documentación que éste estime necesaria. La Entidad Registrante inscribirá la transferencia de derechos en el Registro dentro del Día Hábil siguiente de cumplidos todos los requisitos exigidos por la Entidad Registrante.

La Entidad Registrante sólo reconocerá como Titular de los derechos representados por el Título de Deuda a quien figure registrado como Titular en el Registro.

Asimismo, la Entidad Registrante sólo reconocerá un titular por Título de Deuda En caso de venta de un Título de Deuda a dos o más terceros, deberá solicitarse la cancelación del Título de Deuda anterior, y la emisión de dos o más nuevos Títulos de Deuda por los valores correspondientes a cada nuevo Titular.

#### **SEPTIMO (Modificaciones de las condiciones de la emisión)**

Los términos y condiciones de la emisión de los Títulos de Deuda podrán ser modificados por el Fiduciario con el consentimiento de la Mayoría Absoluta de los Titulares, con excepción de alguna de las siguientes modificaciones, las que no podrán ser acordadas si no es con el voto conforme de al menos dos Titulares cuyos Títulos de Deuda representen en conjunto un valor nominal superior al 75% del capital adeudado a la fecha de que se trate:

- a) Modificar las condiciones de emisión de los Títulos de Deuda, únicamente en cuanto al otorgamiento de quitas o esperas para el pago; reducción o quita de capital, intereses o cualquier otro monto adeudado por los Títulos de Deuda; cambio en la moneda de pago o recepción de pagos anticipados.
- b) Consagrar la forma de enajenación de los bienes del patrimonio fiduciario.
- c) Designar a la persona que tendrá a su cargo la enajenación del patrimonio como unidad de los bienes que lo conforman.
- d) La extinción del Fideicomiso en caso de insuficiencia patrimonial del Fideicomiso.
- e) La sustitución de la Entidad Representante.

Las Asambleas no podrán adoptar una resolución o actuar de forma tal, que la resolución adoptada o la actuación se oponga, contradiga o incumpla lo pactado en el Contrato, en el Documento de Emisión de Títulos de Deuda, en el Prospecto o en los demás contratos relacionados con el Fideicomiso. El Fiduciario podrá (pero no estará obligado a ello) dejar constancia de su opinión respecto de si una resolución o acción se opone, contradice o viola lo allí pactado.

Toda modificación a los términos y condiciones de la emisión de los Títulos de Deuda entrará en vigor luego de comunicada a las bolsas donde los Títulos de Deuda cotizan, al BCU y a los Titulares (en este caso, mediante publicaciones en 2 diarios de amplia circulación en la capital por 3 días consecutivos, indicando que existe documentación a su disposición).

#### **OCTAVO (Caducidad anticipada de los Títulos de Deuda)**

La Mayoría Absoluta de Titulares podrá resolver la caducidad anticipada de todos los plazos bajo los Títulos de Deuda, volviéndose exigibles todos los importes vencidos y no vencidos bajo los mismos, en caso de que no ingresaran al Fideicomiso fondos que permitan atender las amortizaciones de los Títulos de Deuda, y como consecuencia de ello se incumpla con el pago de los Títulos de Deuda por un plazo superior a los 120 (ciento veinte) días corridos de la fecha en la cual debió ser realizado dicho pago.

## **NOVENO (Otras obligaciones y responsabilidades del Fiduciario)**

En todos los casos en que se requiera una actuación del Fiduciario que no estuviera contemplada o regulada expresamente por el Contrato o el Prospecto, el Fiduciario solicitará instrucciones expresas a los Titulares, estándose a lo que éstos resuelvan por Mayoría Absoluta de Titulares.

El Fiduciario no realizará acto ni tomará conducta alguna si los Titulares no se reunieran, o si no adoptaran decisión por Mayoría Absoluta de Titulares. El Fiduciario no asumirá responsabilidad alguna por las consecuencias de su inacción, en caso de que los Titulares no se reúnan o no logren la mayoría necesaria para adoptar decisión.

La Asamblea de Titulares no podrá suministrar instrucciones al Fiduciario en el sentido de hacer o no hacer algo distinto de, o adicional a lo establecido en este Documento de Emisión de Títulos de Deuda, en el Contrato o en el Prospecto, sin el consentimiento del Fiduciario.

Las instrucciones que los Titulares impartan conforme a lo dispuesto anteriormente, sólo serán revocables si la orden de revocación es recibida por el Fiduciario antes de la fecha de su ejecución.

## **DECIMO (Sustitución del Fiduciario)**

De acuerdo a la cláusula 21 del Contrato, los Titulares pueden, bajo ciertas circunstancias, disponer la sustitución del Fiduciario por otro fiduciario que se encuentre autorizado para actuar como tal en la República Oriental del Uruguay.

La sustitución se llevará a cabo de acuerdo al mecanismo establecido en el Contrato.

## **UNDECIMO (Actuación de los Titulares)**

Las disposiciones relativas a la actuación de los Titulares, a las Asambleas de Titulares, a su competencia y funcionamiento, y a las resoluciones que obligan a todos los Titulares se encuentran establecidas en la cláusula 22 del Contrato.

La Entidad Registrante queda expresamente autorizada a proporcionar a la Entidad Representante una nómina de los nombres y domicilios registrados de los Titulares, a los solos efectos de que la Entidad Representante pueda convocar a los Titulares para que expresen su decisión sobre el tema que se trate, quedando la Entidad Representante comprendida en el deber de guardar secreto establecida en el artículo 54 de la Ley Nº 18.627 de 2 de diciembre de 2009. Al adquirir los Títulos de Deuda, los Titulares reconocen y aceptan expresamente que la Entidad Registrante estará autorizada a otorgar dicha información con el alcance establecido en este párrafo

## **DUODECIMO (Entidad Registrante y Entidad Representante)**

La Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA) actúa como Entidad Registrante de la presente emisión, siendo la entidad encargada de llevar el Registro, de acuerdo a los términos incluidos en el presente Documento de Emisión de Títulos de Deuda, y en el Contrato de Entidad Registrante.

La Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. actúa como Entidad Representante de la presente emisión, siendo la entidad encargada de representar a los Titulares de los Títulos de Deuda de acuerdo a los términos incluidos en el presente Documento de Emisión y en el Contrato de Entidad Representante.

## **DECIMO TERCERO (Agente de Pago)**

República AFISA actuará como Agente de Pago de la presente emisión.

#### **DECIMO CUARTO (Falta de Pago)**

La falta de pago a su vencimiento de cualquier cuota de capital y/o intereses de los Títulos de Deuda, que no sea subsanada en un plazo máximo de 30 días de vencida la cuota correspondiente, determinará que la tasa de interés compensatorio sea sustituida por una tasa de interés moratorio equivalente al 10 % anual.

#### **DECIMO QUINTA (Cotización)**

Los Títulos de Deuda cotizarán en .....

..... no asume responsabilidad alguna, principal ni de garantía, por los títulos de deuda emitidos por el fideicomiso, ni por el contenido del prospecto, que tuvo a la vista. Asimismo ni ....., ni sus directivos, gerentes principales o asesores, efectúan una recomendación o predicción alguna respecto de la información contenida en el prospecto de emisión, sobre el fideicomiso, sobre el o los negocios propuestos, ni sobre todas las instituciones que en forma directa o indirecta participan en o con el fideicomiso, ni asumen responsabilidad alguna principal ni de garantía por los títulos de deuda emitidos por el fideicomiso.

#### **DECIMO SEXTO (Prospecto)**

El Fiduciario ha elaborado el Prospecto, en base a la información económica, financiera y comercial que le fuera suministrada por la Fideicomitente.

#### **DECIMO SEPTIMO (Ratificación y aceptación)**

La adquisición de los Títulos de Deuda por parte de los Titulares supone ratificación y aceptación del presente Documento de Emisión de Títulos de Deuda, el Prospecto, el Contrato, así como de todos los demás contratos, estipulaciones, términos y condiciones de la emisión de los Títulos de Deuda.

#### **DECIMO OCTAVO (Comunicaciones)**

Todas las notificaciones, solicitudes, demandas u otras comunicaciones que el Fiduciario realice a los Titulares, se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por cualquier medio fehaciente al domicilio que el Titular de cada Título de Deuda mantenga informado como tal, ante la Entidad Registrante.

#### **DECIMO NOVENO (Jurisdicción y ley aplicable)**

Los Títulos de Deuda y las relaciones entre el Fiduciario, el Fideicomiso y los Titulares estarán sujetos a las leyes de la República Oriental del Uruguay y quedan sometidos a la jurisdicción arbitral dispuesta en la cláusula 31 del Contrato de Fideicomiso.

#### **VIGESIMO (Registro de la emisión)**

La presente emisión de Títulos de Deuda se realiza en un todo conforme con la ley Nº 18.627, y fue inscripta en el Registro de Valores del Banco Central del Uruguay, según Resolución.....que habilita su oferta pública bajo la ley Nº 18.627.

Se solicita al Esc. ....la certificación de firmas del presente Documento de Emisión, así como su protocolización.

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Firma:

Aclaración:

**OFERTA PRIVADA  
DOCUMENTO DE EMISION  
CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN RESIDUAL**

El ..... de ..... de 2016, República Administradora de Fondos de Inversión S.A., en su calidad de fiduciario del fideicomiso **“FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I”** (en adelante “República AFISA” o el “Fiduciario”), constituyendo domicilio en 25 de Mayo 552, Montevideo, emite un Certificado de Participación residual conforme a los siguientes términos y condiciones.

**PRIMERO (Antecedentes)**

El presente Documento de Emisión de Certificado de Participación Residual, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.5 del Contrato de FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I de fecha 30 de diciembre de 2015 y sus Modificaciones de fecha 4 de febrero de 2016 y 29 de marzo de 2016 (en adelante el “Contrato”), celebrado entre la Intendencia Departamental de Florida, en calidad de Fideicomitente, y República AFISA en su calidad de Fiduciario del Contrato, establece los términos y condiciones en los que el Fiduciario emite un Certificado de Participación Residual a favor de la Intendencia Departamental de Florida (en adelante la “IDF”), en la forma que se detalla en este Documento de Emisión, en el Contrato y en el Prospecto.

**SEGUNDO (Definiciones)**

Los términos empleados en el presente Documento de Emisión tendrán el mismo significado que el atribuido a los mismos en el Contrato.

**TERCERO (Términos y condiciones del Certificado de Participación)**

Por el presente Documento de Emisión de Oferta Privada, el Fiduciario emite un Certificado de Participación Residual escritural (en adelante CPR) a favor de la Intendencia Departamental de Florida, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican a continuación.

Los derechos de la Intendencia Departamental de Florida están sujetos a las limitaciones y condiciones establecidas expresamente en el Prospecto, el Contrato y en el presente Documento de Emisión – Certificado de Participación Residual -, y en consecuencia por el hecho de recibirlo, la Intendencia Departamental de Florida reconoce conocer el Prospecto y el presente Documento de Emisión y declara aceptar todos los términos de los mismos.

**3.1. Monto y moneda**

El monto total del CPR será equivalente al saldo remanente que exista en el Fideicomiso, luego de que éste haya cumplido y abonado los derechos de los Titulares de los Títulos de Deuda emitidos, de conformidad con lo previsto en la cláusula 14 literal j del Contrato y se hayan cancelado los Gastos del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato.

**3.2. Garantía**

El presente CPR está únicamente garantizado y será exclusivamente pagado con el saldo remanente de los bienes fideicomitados una vez amortizados todos los derechos a los Titulares de los Títulos de Deuda emitidos, y cancelado los Gastos del Fideicomiso, en las condiciones establecidas en el contrato de Fideicomiso.

Al recibir el CPR, la Intendencia Departamental de Florida comprende y acepta que los bienes fideicomitados, están sujetos a los términos, condiciones y limitaciones que se indican en el Contrato, y que en ningún caso el texto de este Documento de Emisión modifica, extiende o anula las estipulaciones expresamente contenidas en dicho documento.

### 3.3. Plazo y forma de pago

El plazo del CPR será equivalente a todo el plazo que sea necesario para amortizar y cancelar completamente los Títulos de Deuda emitidos por el Fideicomiso y se cancelen todos los gastos del fideicomiso, siendo pagado a la Intendencia Departamental de Florida el importe remanente de bienes fideicomitados dentro de los siguientes 60 días de cancelados y extinguidos los Títulos de Deuda.

### 3.4. Limitación de responsabilidad

**EL FIDUCIARIO, LA ENTIDAD REPRESENTANTE, LA ENTIDAD REGISTRANTE Y LAS BOLSAS EN DONDE COTICEN LOS TITULOS DE DEUDA NO ASUMEN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ALGUNA FRENTE A LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA, POR LA FALTA DE PAGO DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACION RESIDUAL ESCRITURAL.**

**LOS BIENES DEL FIDUCIARIO, DE LA ENTIDAD REPRESENTANTE, DE LA ENTIDAD REGISTRANTE, Y DE LAS BOLSAS NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO Y POR LA EMISION DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACION RESIDUAL. ESTAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES DEL FIDEICOMISO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 17.703.**

#### **CUARTO (Procedimiento de pago)**

Los pagos se realizarán por el Agente de Pago a través de transferencia electrónica a la cuenta indicada por la Intendencia Departamental de Florida a tales efectos al momento de anotarse en el Registro. En caso que la Intendencia Departamental de Florida cierre la cuenta indicada, los pagos serán retenidos por el Fiduciario hasta tanto informe al Fiduciario una nueva cuenta. Llegado el vencimiento del CPR sin que la Intendencia Departamental de Florida hubiese informado una nueva cuenta, el Fiduciario podrá consignar los importes acumulados judicialmente.

REPÚBLICA AFISA, en su calidad de Fiduciario y de Agente de Pago, no asume responsabilidad alguna ante la Intendencia Departamental de Florida en caso de que dicha transferencia no fuera posible, o si se produjeran demoras o inconvenientes de cualquier naturaleza durante la transferencia, salvo casos de dolo o culpa grave del mismo. REPÚBLICA AFISA cumplirá con ordenar la transferencia a la cuenta indicada por la Intendencia Departamental de Florida, siendo todos los riesgos y costos asociados a la misma, de cargo de la Intendencia Departamental de Florida.

#### **QUINTO (Registro)**

BEVSA actuará como Entidad Registrante de la presente emisión, siendo la entidad encargada de llevar el Registro, de acuerdo a los términos incluidos en el presente Documento de Emisión de Certificado de Participación Residual.

La Entidad Registrante llevará el Registro en el que anotará el presente CPR a favor de la Intendencia Departamental de Florida.

El Registro podrá llevarse por medios físicos o electrónicos.

El CPR será escritural, siendo de aplicación los artículos 14 y siguientes de la ley N° 18.627.

La Entidad Registrante emitirá a la Intendencia Departamental de Florida, una constancia escrita acreditante de su calidad de tal, con los datos identificatorios de la Intendencia Departamental de Florida, y cualquier otra constancia o aclaración que la Entidad Registrante estime conveniente.

**SEXTO (Jurisdicción y ley aplicable)**

El CPR y las relaciones entre el Fiduciario, el Fideicomiso y los Titulares estarán sujetos a las leyes de la República Oriental del Uruguay y quedan sometidos a la jurisdicción arbitral dispuesta en la cláusula 31 del contrato de Fideicomiso.

**SEPTIMO (Registro de la emisión)**

La emisión del Certificado de Participación Residual se realiza en carácter de Oferta Privada y en un todo conforme con la ley N° 18.627, siendo parte integrante del contrato de "FIDEICOMISO FINANCIERO FLORIDA I" cuya emisión de Títulos de Deuda fue inscripta en el Registro de Valores del Banco Central del Uruguay según Resolución N° ..... /2015 de fecha .....de ..... de 2015.

Se solicita al Esc. .... la certificación de firmas del presente Documento de Emisión Certificado de Participación Residual, así como su protocolización.

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Firma:

Firma:

Aclaración:

Aclaración: